

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Tomo 349 - Año LXXXVII
Cuareim 2391 - Teléfonos: 94 27 12/13

Montevideo, miércoles 18 de noviembre de 1992 - Nº 23683

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Decreto. Apruébase la Ordenanza Bromatológica.

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Decreto. Apruébase la Ordenanza Bromatológica

Tacuarembó, 18 de febrero de 1992

Dec. 45: La Junta Departamental de Tacuarembó, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 del corriente, sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes el siguiente Decreto:

Visto: el Anteproyecto de Ordenanza sobre Bromatología a nivel Departamental, elevado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó;

Considerando: que la Comisión de Salud, Higiene, Alimentación y Medio Ambiente de la Junta Departamental de Tacuarembó, estudió en forma pormenorizada, asistiéndose para ello del asesoramiento de los Técnicos que elaboraron el Anteproyecto;

Atento: a lo preceptuado por el artículo 19, inciso 12, de la Ley 9515;

La Junta Departamental de Tacuarembó

DECRETA:

Artículo 1º. A los efectos de la correcta interpretación de los términos empleados en el presente decreto se establecen las siguientes definiciones:

1) **Alimento, producto alimenticio o sustancia alimenticia.** Es toda sustancia natural o producto elaborado, que posee valor nutritivo y se consume como tal o se emplea como materia prima en la elaboración de alimentos. Por extensión se considera alimento a los coadyuvantes, aditivos y sustancias o productos que se ingieren por hábito o placer con o sin finalidad de alimentarse.

2) **Nutrimentos.** Son sustancias metabolizables por el hombre que forman parte de los alimentos y pertenecen a algunos de los grupos siguientes: proteínas, glúcidos, lípidos, vitaminas, sustancias minerales o aguas.

3) **Alimento natural o en estado natural.** Es el que se presenta tal como se encuentra en la naturaleza con todos sus elementos constitutivos originarios, sin haber sufrido deterioro o transformación ostensible en sus caracteres o en su composición.

4) **Alimento elaborado.** Es el que ha sido sometido a operaciones o procesos alimentarios que modifiquen su presentación, sus caracteres organolépticos o su composición. Durante estas operaciones o estos procesos los alimentos que constituyen la materia prima, pueden adicionarse o no de otros ingredientes con o sin valor nutritivo.

5) **Materia prima alimenticia o materia prima.** Se considera como tal, a toda sustancia dotada de valor nutritivo que constituya el ingrediente fundamental para elaborar un determinado alimento.

6) **Ingrediente alimentario o ingrediente.** Es toda sustancia o producto comestible que forma parte de un determinado alimento elaborado.

7) **Coadyuvante.** Se considera como tal, todo ingrediente que confiere o contribuye a conferir determinados caracteres organolépticos a los alimentos.

8) **Aditivo.** Es toda sustancia de composición química definida, cuya incorporación a los alimentos genuinos se hace en cantidades pequeñas y en forma controlada, en los casos que se especifiquen expresamente en este decreto. Su empleo tiene por objeto mejorar las condiciones de elaboración, presentación o conservación del alimento.

9) **Sustancia extraña.** Se entiende por tal, aquella sustancia que no es componente normal del alimento genuino.

10) **Contaminante.** Es toda sustancia extraña cuya presencia en el alimento es de carácter accidental.

11) **Alimento genuino.** Es el que, respondiendo a las especificaciones de este decreto, no está adulterado, falsificado, contaminado o alterado. Sus caracteres organolépticos, sus ingredientes fundamentales y su valor nutritivo deben responder a los que son propios del tipo de alimento de que se trata, sin dolor, sabor, ni color extraños y en su denominación, rotulación, envasado y presentación, responderá a lo dispuesto en el presente decreto.

12) **Alimento enriquecido y fortificado.** Es el alimento genuino que ha sido adicionado de nutrimentos en estado puro o natural, con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes capas de la población del país o de una región dada del mismo. La elección del alimento vectory de los nutrimentos a adicionar, se regirá por las disposiciones que fija este decreto en el capítulo respectivo.

13) **Alimento dietético o alimento de régimen.** Es aquel alimento genuino que se prepara para ser consumido por pacientes que requieren una alimentación con características especiales. Está destinado a satisfacer necesidades nutricionales particulares relacionadas con el estado patológico del paciente.

14) **Alimento no genuino.** Entre los alimentos no genuinos se reconocen:

a) Alimento falsificado: Es aquel que presenta la apariencia y caracteres generales de un producto genuino, protegido o no por marca registrada y se denomina como éste sin serlo o que no procede del verdadero fabricante que se expresa o de la zona de producción conocida o declarada.

b) Alimento adulterado: Es aquel que ha sido privado parcial o totalmente de los nutrimentos característicos del genuino, sustituyéndolos o no por otros inertes o extraños o tratados con agentes diversos, para disimular alteraciones, defectos de elaboración o materias primas de deficiente calidad. También se considera alimento adulterado el que ha sido adicionado de agua y otro producto de relleno o de sustancias extrañas.

c) Alimeto contaminado: Es aquel que contiene contaminantes en dosis superiores a las máximas admitidas por el presente decreto cuyo tenor microbiano supere los límites establecidos en el mismo. Se incluye en esta denominación el alimento procedente de animales enfermos, excepto en los casos permitidos expresamente por la Inspección Veterinaria Oficial.

d) Alimento alterado: Es aquel que, por la acción de agentes naturales, tales como humedad, temperatura, aire, luz, enzimas, microorganismos o parásitos, haya sufrido averías, deterioros o alteraciones en su composición intrínseca.

15) **Alimento nocivo.** Se considera alimento nocivo al alimento falsificado, adulterado, contaminado o alterado, susceptible de originar en quien lo ingiere, procesos patológicos con o sin lesión efectiva de integridad física. También se considera alimento nocivo el que, no siendo perjudicial en el momento inmediato a su consumo, se puede prever o sospechar que su ingestión repetida entraña peligro para la salud, sin que ello obedezca a uso inmoderado o inoportuno o a consumo irreflexivo del mismo.

16) **Toxi-infección alimentaria.** Síndromes producidos por alimentos nocivos debido a la acción conjunta o aislada de tóxicos, toxinas, parásitos, microorganismos o virus.

17) **Alimentos aptos para el consumo.** Sólo se consideran tales los alimentos genuinos, los alimentos enriquecidos y los alimentos dietéticos.

18) **Alimento de consumo directo.** Es aquel que llega al consumidor en condiciones de ser ingerido directamente, sin ser sometido, necesariamente, a un tratamiento previo a su ingestión (lavado, desinfección, cocimiento, etc.)

19) **Alimento perecedero.** Es aquel que, por su composición química o sus características físico-químicas, exige condiciones especiales para su conservación durante el transporte o almacenamiento.

20) **Alimento conservado.** Es aquel que, por haber sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones adecuadas, mantiene sus características originales durante un lapso superior al que es dable esperar cuando no ha sido sometido a ese tratamiento.

21) **Conserva alimenticia o conserva.** Es el alimento que ha sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones tales que, sin mengua de sus propiedades nutritivas esenciales, se mantiene en envase herméticamente cerrado, sin contaminación ni alteración por tiempo prolongado.

22) **Alimento refrigerado.** Es el que ha sido enfriado por medio del frío artificial y se mantiene en temperatura conveniente para conservar sus características organolépticas y nutritivas, sin que ninguna de sus partes se congele.

23) **Alimento congelado.** Es el que ha sido enfriado a temperatura tal que todas sus

partes se presentan congeladas.

24) **Examen o contralor bromatológico de un material alimentario.** Se entiende por tal, el estudio de las características generales, o de las propiedades físicas, fisiocoquímicas, químicas, microscópicas o microbiológicas de los alimentos y útiles alimentarios.

25) **Operaciones de elaboración de alimentos y operaciones de elaboración.** Es la operación o el conjunto de operaciones o procesos alimentarios practicados con la materia prima y demás ingredientes para la obtención de un alimento. También se consideran tales aquellas que se practican con el fin de fraccionar o almacenar alimentos en escala industrial.

26) **Operaciones alimentarias.** Es toda acción o tratamiento ejercido sobre un alimento, durante su elaboración, fraccionamiento o almacenamiento, que no provoca transformaciones químicas o bioquímicas en sus componentes.

27) **Proceso alimentario.** Es toda acción o tratamiento ejercido sobre un alimento durante su elaboración que transforma química o bioquímicamente alguno o varios de sus componentes.

28) **Preparación culinaria.** Comida o platos preparados. Preparación culinaria es el conjunto de operaciones que mediante técnicas propias de la cocina con o sin envasado ulterior, transforman el alimento o las mezclas de alimentos para lograr que su consumo resulte apto o agradable. El alimento así preparado se denomina comida o plato preparado.

29) **Sobrantes.** Son, o bien porciones de materia prima que han sido sometidas a operaciones previas de lavado, fraccionamiento, pelados, separación de hojas, etc. o subdivisión (cortado, picado), o bien porciones de alimentos preparados que no han sido servidos. Pueden ser comestibles si se conservan adecuadamente.

30) **Residuos.** Son porciones de alimentos preparados, servidos y no utilizados (sea parcial o totalmente). No son comestibles por ser potencialmente contaminados.

31) **Desechos.** Son partes o porciones de los alimentos que habitualmente no se utilizan en las preparaciones culinarias: huesos, cáscaras, semillas, algunos tallos y hojas, etc.

32) **Operaciones de comercialización de alimentos u operaciones de comercialización.** Comprenden el almacenamiento simple o depósito de los alimentos, su transporte, exposición o entrega al consumidor con o sin fraccionamiento en el momento de la venta al detalle.

33) **Utiles alimentarios.** Se consideran como tales: la maquinaria, aparatos, cañerías, utensilios, recipientes, medios de transporte interno (dentro de los locales de elaboración) y envases que se utilicen para la realización de operaciones de elaboración, en las preparaciones culinarias o en el fraccionamiento a nivel de operación de comercialización de alimentos.

34) **Vehículos de transporte, o de reparto de alimentos.** Es el vehículo destinado al transporte (o reparto) de alimentos fuera del local de elaboración.

35) **Envases.** Envase primario: se entiende por tal el envase o envoltura que se encuentra en contacto directo con el alimento.

Envase secundario: se entiende por tal, el envase o envoltura que contiene uno o varios envases o envolturas primarias y que configuran una unidad comercializable.

Envases exclusivos de productos alimenticios: son todos aquellos cuya forma, color, dibujos, signos o leyendas, los caractericen como propios de determinados alimentos destinados al consumo y libre comercialización. Bastará para esta calificación, que las características objetivas de tales envases, los identifiquen como propios de un producto alimenticio, aunque carezcan de rotulación indeleble.

Envase caaracterístico: Es un caso particular de envase exclusivo de productos alimenticios y se consideran como tal, todo recipiente cuya forma, tamaño, color, signos o leyendas indelebles, permita reconocerlo como exclusivo como de un determinado producto alimenticio.

Embalaje: es el contenedor de varios envases secundarios con la finalidad de su comercialización, transporte o almacenamiento.

36) **Industria alimentaria.** Es toda organización industrial que posee una fábrica de alimentos.

37) **Fábrica de alimentos.** Es el ámbito que comprende el local y el área perimetral que lo rodean en el cual se practican operaciones o procesos alimentarios o se realizan preparaciones culinarias que luego se comercializan como conservas.

38) **Local de elaboración.** Es todo el lugar de una fábrica de alimentos en que se realice, por lo menos, una operación de elaboración.

39) **Cámara frigorífica.** Es el local cerrado destinado a la conservación, almacenamiento o congelación de alimentos por medio del frío artificial.

40) **Establecimiento o empresa de acopio de alimentos.** Es la organización comercial, cualquiera sea su volumen, que utiliza un local o depósito para el almacenamiento de alimentos, en forma independiente de la industria que lo produjo.

41) **Depósito de alimentos o local para almacenamiento de alimentos.** Es la planta o local en que se depositan alimentos en los cuales no se practica ninguna operación ni procesos alimentarios, a excepción de su introducción, estiba o retiro de los mismos, sin separarlos de sus envases originales ni modificar su rotulación.

42) **Comercio de alimentos o comercio alimentario.** Es el establecimiento en que se practican operaciones de comercialización de alimentos.

43) **Servicio de alimentación.** Es una unidad de organización técnica que integra una institución pública o privada o empresa comercial cuya finalidad es producir comidas de manera permanente o con determinada frecuencia adecuada a necesidades y requerimientos nutricionales del grupo usuario.

44) **Establecimiento de preparación de comidas.** Es aquel en el que se producen comidas destinadas a usuarios ajenos al núcleo familiar del propietario o encargado del mismo y que constituyen un grupo heterogéneo en sus necesidades y gustos alimentarios como hoteles, pensiones, etc.

45) **Cocina.** Es una unidad de organización que tiene por finalidad elaborar comidas de acuerdo a procedimientos culinarios de complejidad múltiple.

46) **Comedor.** Es una unidad de organización, integrante, ya sea del servicio de alimentación o de un establecimiento para elaboración de comidas, que cuenta con determinada área de mesas donde los usuarios consumen los alimentos o comidas que se les sirven.

47) **Restaurante.** Se considera como tal, el establecimiento con servicio de mesas que cuenta con cocina destinada a realizar preparaciones culinarias calientes para ser servidas dentro del local.

48) **Parrillada y churrasquería.** Se entiende por tal el comercio cuya actividad principal es la preparación de carnes y achuras cocidas en fogones o parrillas con fuego de brasas.

49) **Casa de comidas.** Con esta denominación se comprende el establecimiento donde se preparan comidas calientes o frías para su expendio en el mostrador o reparto en el exterior y que no se consumen en el mismo.

50) **Rotisería.** Es el comercio donde se preparan carnes asadas, al horno o al «spiedo» y otras comidas que exponen y expende para ser consumidas fuera del establecimiento.

51) **Fiambrería.** Se considera como tal, el establecimiento expendedor de fiambres frescos y conservados que se exponen en el mismo.

52) **Café, bares y afines.** Con esta denominación se comprenderá a los comercios de elaboración y venta de café, sandwiches, minutas frías o calientes, «pizza y fainá», y venta de otros alimentos tales como masas dulces, postres, bebidas alcohólicas y analcohólicas.

53) **Confitería.** Entiéndase por «Confiterías» a los efectos del presente decreto, los establecimientos elaborados de confituras, productos de repostería, cremas pasteleras, dulces, sandwiches, bocadillos diversos y golosinas, así como comidas frías o calientes para servicios en fiestas o banquetes.

54) **Panadería o panificadora (fábrica de pan).** Es la fábrica de alimentos en la que se elaboran fundamentalmente pan y habitualmente también galletas, grisines, bizcochos y masas.

55) **Panadería y expendio de pan (comercio expendedor de pan).** Es el comercio alimentario destinado fundamentalmente a la venta de pan y habitualmente de otros productos de la fábrica de pan como galleta, grisines, bizcochos y masas.

56) **Fábricas de helados o heladerías.** Es la fábrica de alimentos destinados exclusivamente a la elaboración de helados. Por extensión, también se considera fábrica de helados o heladería al sector de una fábrica de productos lácteos, confitería, repostería, restaurante o casa de comida, adecuadamente separado de los demás sectores, que constituya una sección que opera en forma independiente de las otras y que está destinada exclusivamente a la elaboración de helados.

57) **Heladería.** Es el comercio alimentario destinado exclusivamente a la venta de helados al detalle. Por extensión, también se considera heladería a la sección de una fábrica de helados destinado exclusivamente a la venta al detalle de helados.

58) **Vinería.** Es el comercio alimentario destinado a la venta de vinos. Es habitual que en ellos también se pueda probar o beber vinos.

59) Almacén alimentario o almacén. Es el comercio alimentario destinado fundamentalmente o a la entrega al detalle, de alimentos envasados o fraccionándolos, cuando se trata de alimentos de fácil conservación, sin requerir para ello necesariamente ser almacenados en frío. Es habitual que en estos comercios se expendan además artículos de limpieza para el hogar.

60) Supermercado. Es el comercio caracterizado porque el consumidor retira personalmente de anaqueles apropiados, el producto que le interesa (autoservicio).

61) Despensa y Granja (alimentaria). Son todos los comercios alimentarios en que además de cumplirse funciones típicas de almacén, se expenden o entregan al detalle, envasados o fraccionándolos, alimentos que requieren ser almacenados en frío, como chacinados, lácteos, etc., y también productos faenados tales como aves, conejos y productos de la caza menor.

62) Quiosco para venta de alimentos. Es un local fijo de muy reducidas dimensiones (superficie no mayor de cinco metros cuadrados) ubicado habitualmente en la vía pública o en parques públicos o privados, destinados total o parcialmente a la exhibición o venta de alimentos conservados en una fábrica de alimentos y no sujetos a fraccionamiento de unidades no envasadas y no protegidas por envoltorio propio.

63) Vendedor ambulante. Es toda persona que, por cuenta propia o de terceros exhibe o vende alimentos para lo cual no cuenta con local fijo y que, para la venta de su mercadería habitualmente se desplaza de un lugar a otro.

64) Puesto ambulante de venta de alimentos. Es el local que, sin tener una estructura fijada en forma permanente al piso, se utiliza para la exhibición o venta de alimento, con o sin fraccionamiento de los mismos o la realización de preparaciones culinarias.

65) Ferias alimentarias o simplemente ferias. Es el lugar donde se instala un cierto número de puestos de ventas ambulantes de alimentos al estado natural o como alimento elaborado.

66) Mercado. Es el local destinado a la venta por mayor o menor de alimentos diversos, en puestos fijos o móviles utilizados exclusivamente a ese fin.

67) Casa habitación del sereno. Es la casa o habitación de residencia solo del sereno o con su familia.

68) Examen Bromatológico o Control Bromatológico. Se entiende por tal el estudio de las características generales, de las propiedades físico-químicas, sensoriales, microscópicas o microbiológicas de los alimentos y útiles alimentarios.

69) Limpieza alimentaria. Es la acción destinada a eliminar manchas o suciedades (en general productos extraños) visibles, del que ocupa una fábrica o comercio alimentario, del área perimetral o de los útiles alimentarios, así como de las ropas de trabajo de los manipuladores de alimentos.

70) Higienización alimentaria. Es a los efectos de esta reglamentación la acción destinada a evitar o eliminar la contaminación de los alimentos con productos extraños (microorganismos o sus toxinas, agentes químicos o productos inertes) así como evitar la infestación causada por vectores (insectos, roedores, etc.)

71) Inspección alimentaria. Se entiende por tal aquella destinada a comprobar el cumplimiento de las disposiciones alimentarias establecidas en el presente decreto; será realizada por funcionarios de Bromatología.

72) Inspección Higiénico-sanitaria. Se entiende por tal el procedimiento destinado a comprobar el estado sanitario e higiénico del hombre y animales; estos últimos incluso en la etapa post-mortem.

CAPITULO II
CONTRALOR DE ALIMENTOS
Sección I

Cometidos y funciones del Servicio de Bromatología.

Art. 2º. Compete al Servicio de Bromatología el cumplimiento de los cometidos y el ejercicio de las funciones destinadas a preservar la aptitud de los alimentos para consumo humano y la salud pública, en todo el territorio del Departamento de Tacuarembó, sin perjuicio de las competencias que correspondan o puedan corresponder a autoridades nacionales u otras dependencias municipales.

Sección II

Registros de las fábricas, transportes y comercios de alimentos.

Art. 3º. Todas la fábricas, transportes y comercios de alimentos destinados al expendio y consumo de la población dentro de la circunscripción territorial del Departamento de Tacuarembó, deberán obtener habilitación de la Dirección de Bromatología, previa a la iniciación de sus actividades e inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará la citada Dirección.

Art. 4º. Las habilitaciones que se otorguen tendrán siempre el carácter de revocable, en cuanto las condiciones existentes al momento de su otorgamiento sufran modificaciones en cualquier aspecto que signifiquen incumplimiento de las disposiciones alimentarias legales o reglamentarias vigentes. La habilitación caducará en caso de cambio de firma del establecimiento debiendo los nuevos propietarios, para obtener la rehabilitación, cumplir con los requisitos previstos para la habilitación original.

Podrá autorizarse el funcionamiento en forma precaria o temporaria o provisoria hasta tanto se otorgue la habilitación, cuando así lo justifique el plan de obras que presente el interesado.

Art. 5º. Fíjase un plazo de 120 días improrrogables a partir de la aprobación del presente decreto para que todas las fábricas, transportes y comercios actualmente en funcionamiento, comprendidos en lo dispuesto en el artículo 3º, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la referida norma.

Vencido el plazo, los que se hallaren en infracción, además de ser pasibles de las sanciones pertinentes, deberán cesar toda actividad hasta tanto regularicen su situación.

Sección III

Registro de los alimentos y declaración de su naturaleza e ingredientes. Rotulación obligatoria.

Registro de alimentos

Art. 6º. Los alimentos destinados al expendio o consumo de la población departamental, elaborados, transportados o comercializados en el Departamento de Tacuarembó, cualquiera sea su origen, deberá registrarse en la Dirección de Bromatología, previamente a su comercialización.

Art. 7º. Si de acuerdo al examen Bromatológico correspondiente, el alimento, el envase, y su rotulación se ajustaren a las disposiciones en vigencia, la Dirección de Bromatología podrá autorizar su elaboración, transporte y comercialización.

Declaración de la naturaleza e ingredientes (composición)

Art. 8º. La solicitud de inscripción en el registro respectivo deberá ser acompañado de:

a) Una declaración sobre la naturaleza del alimento.

b) Tres (3) muestras del mismo contenidas en sus envases originales y una lista de sus ingredientes, ubicados en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada en cada envase.

c) Copia de la rotulación proyectada, así como toda otra leyenda que lucirá el envase.

Art. 9º. Una vez autorizado e inscripto un alimento, así como sus envases, cierres y rotulación, cualquier modificación posterior de los mismos deberá ser autorizada previamente por la Dirección de Bromatología.

Rotulación obligatoria

Art. 10º. El envase de todo alimento que circule o se comercialice en la jurisdicción de Tacuarembó, deberá lucir en forma claramente legible lo siguiente:

a) Nombre del alimento y número de habilitación en la Dirección de Bromatología.

b) Marca de fábrica.

c) Nombre y dirección del fabricante y su número de habilitación.

d) Nómina de ingredientes en orden decreciente según las cantidades de cada uno.

e) Peso neto de su contenido.

f) Peso neto de la parte sólida comestible (peso escurrido) cuando el alimento se presente en una fase líquida y otra sólida separables por filtración simple, (por ejemplo: duraznos en almíbar, arvejas o aceitunas en agua salada o no, pickles en vinagre u otros).

g) La expresión «Industria...» (aquí el nombre del país donde se elaboró el alimento).

h) Fecha de envasado (mes y año o día de la semana) según lo disponga en cada caso la Dirección de Bromatología.

Indicación para conservación de alimentos

Art. 11º. En los rótulos de los envases que exijan requisitos especiales para su conservación, se deberá incluir una leyenda, en caracteres bien legibles, que indique las precauciones que se estimen necesarias para mantener sus condiciones normales. Del mismo modo se procederá cuando se trate de alimentos que puedan alterarse, después de abiertos sus envases.

Rotulación de envases de alimentos con aditivos

Art. 12º. En la rotulación de productos alimenticios que contengan aditivos, deberá expresarse en forma clara, que el alimento ha sido saborizado, edulcorado o coloreado artificialmente. A tal efecto, la expresión que corresponda se imprimirá inmediatamente

debajo del nombre o marca del producto. Ejemplo: «Coloreado artificialmente».

Cuando tenga un conservador, la leyenda será la siguiente: «Adicionado con un conservador químico».

Se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la coloración de un caramelo.

Art. 13º. Cuando por cualquier motivo se utilice cúrcuma, la leyenda a que se refiere el artículo anterior deberá ser: «Coloreado con Cúrcuma»

SECCION IV

Propaganda de los alimentos y rotulación de los envases.

Art. 14º. La Dirección de Bromatología podrá intimar la modificación de la propaganda de los alimentos cuando la misma se encuentre en infracción a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 15º. Todos los textos se redactarán en idioma español y solamente los alimentos importados o a exportar podrán lucir además inscripciones en el idioma oficial del país de origen o de destino.

Prohibiciones:

Art. 16º. Queda prohibido mencionar en la rotulación de los envases o en la propaganda de los alimentos:

a) Supuestos o reales valores nutritivos y, en particular sus contenidos vitamínicos.

b) Vocablos, signos, emblemas o representaciones que puedan inducir a engaño al consumidor acerca de la verdadera naturaleza, composición, origen, calidad o cantidad del alimento envasado, así como características que no se puedan probar mediante el análisis bromatológico.

c) La indicación de que el alimento está autorizado por la Intendencia Municipal o por la autoridades nacionales.

d) Indicaciones que se refieran a propiedades medicinales o terapéuticas.

Sobre denominaciones geográficas:

Art. 17º. Las denominaciones geográficas de un país, región o población reconocidas como lugares en que se producen alimentos, con determinadas características, no podrán usarse en los rótulos o propaganda de alimentos elaborados en otros lugares, a menos que se utilice materia prima, ingrediente y tecnología estrictamente similares a las utilizadas en el lugar que se menciona. Estos extremos deberán probarse fehacientemente en cualquier momento. En tal caso, el alimento resultante deberá además presentar caracteres organolépticos idénticos o similares a los del alimento proveniente de la región que le es típica.

Cuando la Dirección de Bromatología lo estime pertinente podrá exigir la presentación de muestras del alimento originario, del país, región o población reconocidas como típicas, a fin de resolver en definitiva.

Art. 18º. A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y con el fin de evitar confusiones en el consumidor, la Dirección de Bromatología podrá exigir que en la denominación de los alimentos producidos en una región distinta de la que es típica figure la palabra «tipo». Ejemplo: «vino tipo Jerez».

SECCION V

Inspección y extracción de muestras y exámenes bromatológicos:

Art. 19º. Los propietarios, encargados o representantes de fábricas, transportes o comercios de alimentos, están obligados a permitir la Inspección Bromatológica Municipal, en cualquier oportunidad y momento en que ella se disponga.

Cuando personal municipal habilitado con el carné correspondiente, se haga presente en una fábrica o comercio alimentario para su inspección, se le deberá franquear la entrada de inmediato y sin dilaciones, al sector de elaboración, almacén o comercialización de alimentos. En caso de oposición o resistencia que le impidiera el libre ejercicio de sus atribuciones en materia de policía higiénica de la alimentación, la Dirección de Bromatología podrá gestionar orden de allanamiento respecto de los establecimientos o locales bajo su contralor.

Art. 20º. Los funcionarios designados por la Dirección de Bromatología están facultados para extraer de cualquier establecimiento, lugar o vehículo, muestras de los alimentos o útiles alimentarios que se considere necesario someter al examen bromatológico, así como intervenir los productos o elementos que se consideren sospechosos. Esta intervención durará el tiempo necesario para realizar los exámenes correspondientes.

Art. 21º. Todo industrial, transportista o comerciante estará obligado a declarar bajo su firma la procedencia de los alimentos que elabora, transporta, almacena, expende o utiliza, debiendo exhibir las facturas correspondientes si le son exigidas.

Art. 22º. En caso de resistencia a suscribir lasactas de inspección u obtención de muestras, se solicitará la presencia de un escribano Municipal o en su defecto de dos testigos hábiles y mayores de edad y a falta de ellos el inspector actuante requerirá la comparecencia de un funcionario policial, a fin de levantar el acta correspondiente.

Art. 23º. Toda muestra que se extraiga se dividirá en tres (3) partes que se envasarán y rotularán adecuadamente, destinándose una de ellas para el análisis y otra para el interesado, si éste la solicita y suministra envases adecuados para ello en el acta labrada. Ambas muestras se lacrarán y sellarán, para asegurar su inviolabilidad, con el sello municipal.

La tercera muestra que quedará en custodia en la Dirección de Bromatología se lacrará y se sellará con el sello del interesado, si lo tuviera o en su defecto con el municipal y se denominará «muestra testigo».

Las muestras deberán transportarse y almacenarse en condiciones tales que no se alteren las características que tenía el alimento al tomarse la muestra.

Art. 24º. La muestra debe ser representativa del hecho que se quiere analizar o comprobar.

Art. 25º. En caso de gestionarse y hacerse lugar a un nuevo análisis bromatológico de comprobación, este se efectuará sobre la «muestra testigo» en poder de la Dirección de Bromatología y se practicará en sus laboratorios por parte del químico representante de la parte interesada en presencia de un Jefe Químico Municipal o de quien lo sustituya en esta instancia. En tal circunstancia, se deberá operar de acuerdo con los métodos oficiales o en su defecto los utilizados por la Dirección de Bromatología. En caso de no ser posible la realización del análisis en el laboratorio de la Dirección de Bromatología, el mismo se realizará en un laboratorio Oficial.

Art. 26º. La muestra testigo deberá permanecer en la Dirección de Bromatología por un período no mayor de 30 días a partir de la comunicación al interesado del resultado de análisis de la primera muestra, a efectos del posible reclamo de posible análisis de la misma por parte del interesado. Terminado dicho plazo, no habrá posibilidad de reclamo y la Dirección de Bromatología dará destino a la misma, que constará en informe respectivo, desde su donación a Servicios de Alimentación hasta su destrucción si correspondiera.

Art. 27º. El acto del análisis de comprobación se ajustará a los siguientes procedimientos: Una vez reconocida la integridad de la muestra de reserva y después que lo haya hecho constar bajo su firma la parte interesada, se procederá a extraer la porción de sustancia necesaria para el análisis, procurando dejar la mayor cantidad posible en el envase, el que se lacrará y sellará nuevamente con el sello que aporta el químico representante del interesado o en su defecto con el sello municipal.

Art. 28º. En caso de impericia o mala fe el técnico de la parte interesada no siguiera estrictamente el «modus operandi» relativo a los métodos analíticos adoptados, el Técnico que representa a la Dirección de Bromatología suspenderá el análisis, dando cuenta. De cada procedimiento se labrará acta pormenorizada que firmarán las partes.

CAPITULO III

Habilitación y características de la fábricas de alimentos y de vehículos de transporte de los mismos.

SECCION I
HABILITACION PREVIA

Art. 29º. El funcionamiento de toda fábrica de alimentos o de los vehículos destinados a su transporte, deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Bromatología, la que exigirá para su habilitación las certificaciones que estime pertinentes, expedidas al efecto por servicios nacionales o municipales.

La habilitación se renovará en los siguientes casos:

1) Cuando se modifique o reforme el local o recinto habilitado.

2) En caso de modificación, ampliación o sustitución de actividades

3) Cuando la empresa se transfiera o enajene total o parcialmente a cualquie título.

4) En caso de clausura temporaria, cualquiera fuere la causa o motivo determinante de la misma.

5) Después de operarse un cese de actividades por un lapso superior a noventa días (90) contados desde el día inmediato siguiente a aquel en que se produjo dicho cese.

6) En caso de ampliación o modificación de la maquinaria y aparatos industriales empleados.

7) Cuando se modifique en alguna forma el procedimiento u operaciones de elaboración, de tal modo que puedan alterarse las características bromatológicas del producto elaborado.

Art. 30º. La habilitación de una fábrica de alimentos o de un vehículo destinado a su trsporte, se otorgará siempre que se diere cumplimiento a las exigencias o condiciones establecidas en este capítulo, así como a las particulares o específicas previstas para cada tipo de alimento. Una vez comprobado que se cumplen los requisitos a que se refiere el párrafo anterior y que el estado higiénico del edificio y útiles alimentarios es satisfactorio, la Dirección de Bromatología habilitará una fábrica de alimentos y procederá a su inscripción en el Registro respectivo.

Cuando la Dirección de Bromatología lo estimare conveniente podrá exigir en forma previa al otorgamiento de la habilitación respectiva que el interesado adjunte a su solicitud un plano con la ubicación de máquinas y demás dispositivos fijos de trabajo, acompañado de memoria descriptiva del diagrama de flujo y demás detalles ilustrativos de las operaciones de elaboración.

SECCION II

Emplazamiento y dimensiones del local.

Art. 31º. El edificio y la zona de implantación deberán reunir las condiciones indispensables para asegurar la ausencia de toda clase de olores desagradables, de humo, polvo y otros elementos contaminantes. El edificio deberá tener dimensiones adecuadas para el cumplimiento de las actividades o fines perseguidos; será de construcción sólida y estará provisto, en el caso de ser necesario, de los dispositivos que impidan la entrada o permanencia en el mismo de insectos, pájaros, roedores o parásitos de cualquier clase.

Deberá mantener en buen estado de conservación e higiene y se proyectará de tal modo que pueda limpiarse correctamente y con facilidad. No se permitirá la instalación de fábricas o comercios de alimentos en sótanos o subsuelos en zonas insalubres o que a juicio de la Dirección de Bromatología carezcan de las condiciones ambientales aceptables.

Art. 32º. No se permitirá la instalación en un mismo predio o predio vecino sin efectiva separación, de fábricas o comercios de alimentos y otros establecimientos destinados a tareas que puedan causar contaminaciones a los primeros.

Tampoco se permitirá la instalación de este último tipo de establecimiento, en predios que puedan causar contaminaciones a industria o depósitos o comercios alimentarios ya instalados.

SECCION III

Instalaciones y controles higiénicos sanitarios. Separación y aislamiento de las operaciones de elaboración:

Art. 33º. Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán perfectamente separadas de las que se destinen a la preparación o envasado del alimento de tal forma que excluya toda posibilidad de contaminación del producto terminado.

Las zonas y compartimentos afectados al almacenamiento, elaboración o expedición de productos alimenticios, también estarán separadas de los destinados al depósito de materiales no comestibles.

La zona o lugar donde se manipulen alimentos estará completamente separada de aquellas partes o sectores del edificio que se utilicen como vivienda personal o para asiento de otras reparticiones que a juicio de la Dirección de Bromatología se consideren fuentes de contaminación.

Características de las paredes, techos y pisos.

Art. 34º. Las paredes, techos y pisos deberán ser lisos.

Los pisos serán impermeables y con el declive necesario para la evacuación rápida y libre del agua de lavado utilizada, hacia sumideros tipo sifoide, impidiendo su acumulación en el piso.

Las paredes deberán impermeabilizarse adecuadamente (por ejemplo: con azulejos o material similares) a juicio de las oficinas técnicas municipales competentes, hasta 1,80 metros de altura y en lo posible su unión al piso se hará con zócalo sanitario.

Instalación de cañerías y eliminación de aguas residuales.

Art. 35º. Las tuberías de eliminación de aguas residuales (incluido los sifones de conexión) deberán ser de dimensiones y tamaño adecuados para soportar cargas máximas. Las conexiones deberán ser herméticas y disponer de puntas de inspección y estar provistas de tuberías de ventilación reglamentarias. La eliminacion de aguas residuales se efectuará de tal modo que no pueda contaminar el suministro de agua potable.

Art. 36º. Los locales estarán bien iluminados y ventilados y los elementos caloríferos funcionarán correctamente, de manera de no producir humo, ni vapores contaminantes. Se evitará la utilización de sistemas de ventilación que provoquen la contaminación de los alimentos. En las salas de elaboración se evitarán los elementos luminosos colgantes, sustituyéndolos por artefactos laterales.

Servicios higiénicos

Art. 37º. En materia de servicios higiénicos, no podrán tener comunicación directa con los lugares destinados a la manipulación de alimentos. Los locales destinados a tales efectos lucirán carteles en los que se indicará al personal la obligación de lavarse la manos después de hacer uso, por cualquier motivo de tales servicios.

Suministro de agua o hielo.

Art. 38º. Deberá disponerse de abundante suministro de agua potable fría y cuando sea necesario, de agua potable caliente.

Art. 39º. El hielo a utilizar se fabricará con agua potable. Su tratamiento, manipulación, almacenamiento o utilización se efectuarán de modo de protegerlo contra las contaminaciones.

Art. 40º. Todo establecimiento sito en zona donde exista red pública de abastecimiento de agua, deberá obligatoriamente conectarse a la red.

Art. 41º. En los casos en que, además se disponga de fuente propia de abastecimiento, ésta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) no podrá ser de agua freática, por lo que no se permitirán los pozos excavados. Tampoco se permitirán los aljibes;

b) deberá, previamente a iniciarse su utilización, ser analizada por un laboratorio oficial de acuerdo a las normas de O.S.E., para comprobar su potabilidad y solo con resultado de «aceptable» desde el punto de vista bacteriológico se autorizará su uso. Resultando «no aceptable» desde el punto de vista físico-químico, en cuanto a parámetros no determinantes, queda a juicio de la Dirección de Bromatología, su utilización, según el tipo de actividad a desarrollar.

Estos análisis se repetirán periódicamente, estableciendo la Dirección de Bromatología la periodicidad necesaria en cada caso.

Saneamiento:

Art. 42º. Todo establecimiento ubicado en zona donde exista red pública de saneamiento deberá obligatoriamente, conectar a ella los desagües de las aguas negras. En los casos que no exista red pública la disposición de las aguas negras se hará mediante sistemas sanitarios aprobados por las autoridades competentes.

Art. 43º. Las aguas residuales industriales podrán ser vertidas en la red pública de saneamiento, previa autorización de las autoridades competentes.

En caso que no se conceda esta autorización por tratarse de aguas agresivas para la red o para la instalación adecuada para la depuración que deberá ser sometida a aprobación de la oficina competente.

Art. 44º. Los establecimientos ubicados en zonas donde no exista red pública de saneamiento, deberán emplear sistemas de depuración eficientes previamente aprobados por la oficina competente, quien también deberá autorizar el uso del cuerpo receptor que se proponga.

Utiles alimentarios:

Art. 45º. Las superficies de los útiles alimentarios que normalmente están en contacto con los alimentos, deberán ser lisas y no presentar deterioros. Estas superficies no podrán ser de material tóxico; serán inatacables por los productos alimenticios capaces de resistir repetidas operaciones de limpieza. Además no serán absorbentes a menos que la naturaleza de una determinada operación de elaboración aconsejable desde otros puntos de vista exija emplear, necesariamente, una superficie, por ejemplo, de madera, autorizado por la Dirección de Bromatología.

Art. 46º. Queda permitido el empleo de los siguientes materiales para la construcción de las partes de los útiles alimentarios que estarán en contacto con los alimentos.

a) Acero inoxidable, acero, hierro cromado.

b) Cobre, latón o bronce, revestidos en la parte en contacto con los alimentos, con metales nobles, níquel, cromo o estaño puro.

Se exceptúan de la exigencia del revestimiento los recipientes para la cocción de dulces, almíbares, garrapiñadas.

c) Estaño níquel, cromo y aluminio técnicamente puros, como aleaciones con metal inocuos.

d) Materiales plásticos aptos para uso alimentario.

e) Los materiales metálicos mencionados en este artículo no podrán contener más de 1% de cada uno de los siguientes metales: plomo, antimonio, zinc o cobre, ni más de 0,5% de arsénico.

Las superficies estañadas en contacto con los alimentos contendrán el mínimo necesario de estaños apto desde el punto de vista bromatológico para asegurar una protección correcta.

Art. 47º. En todo lo relativo a envases de alimentos, regirá lo que al respecto establezca el presente decreto.

Vehículos de transporte de alimentos.

Art. 48º. Los vehículos de transporte o reparto de alimentos deberán pintarse exteriormente en forma adecuada y lucir sobre un fondo blanco en tamaño que guarde relación con las características del transporte y en forma claramente visible la leyenda: «Transporte de alimentos» a la que se agregará la palabra o vocablo que caracterice o identifique el tipo de alimento que se transporta, por ejemplo: «Lácteos», «Chacinados».

Art. 49º. Los vehículos de transporte o reparto de alimentos no envasados de consumo directo, deberán disponer de un «recinto cerrado» con los accesorios destinados a contener los alimentos y serán de fácil higienización. Cuando el alimento a

transportar no sea de «consumo directo» o esté envasado en envases cerrados que lo protejan adecuadamente, no regirá la exigencia de «recinto cerrado», pero se adoptarán todas la precauciones para evitar la contaminación y alteración que afecte la integridad del mismo o de sus envases.

Art. 50º. Cuando los vehículos se destinen al transporte de alimentos de fácil alteración a la temperatura ambiente, deberán acondicionarse adecuadamente como «transporte refrigerado».

SECCION IV

Mantenimiento físico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos:

Art. 51º. El edificio, las instalaciones, los útiles alimentarios y los vehículos destinados al transporte de alimentos deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación y funcionamiento realizando con prontitud las refacciones necesarias para que satisfagan en todo momento, las exigencias de este decreto.

Mantenimiento higiénico de la edificación, instalaciones útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos:

Art. 52º. La higiene de las fábricas, transportes o comercios alimentarios será perfecta y se efectuará en forma apropiada con elementos y materiales aptos para tal fin. Las zonas críticas existentes en el edificio, así como las instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos, deberán ser objeto de una atención especial.

Art. 53º. Los útiles alimentarios se lavarán y se higienizarán inmediatamente después de usarse, sin ninguna demora. La edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos deberán estar en todo momento en perfectas condiciones higiénicas y libres de roedores, insectos y otros parásitos.

Art. 54º. Queda prohibida la entrada o existencia de perros, gatos y otros animales domésticos en los locales de elaboración o en que se almacenan o expendan alimentos o en los vehículos destinados a su transporte.

Art. 55º. En los locales de elaboración se dispondrá de recipientes adecuados en número y con capacidad suficiente para verter en ellos los residuos y basuras. Estarán provistos de tapa apropiada y serán fácilmente higienizables. Cuando el material empleado en su construcción o fabricación sea susceptible de alterarse, se pintarán correctamente con pintura de color claro. Deberán retirarse y lavarse con la periodicidad necesaria, para evitar la descomposición de los residuos en el lugar.

Art. 56º. En los locales de elaboración solo podrán depositarse la materia prima e ingredientes necesarios así como los útiles alimentarios que requieran las operaciones de elaboración, con exclusión de toda sustancia, producto o útiles ajenos o que se reputen innecesarios a tal operación.

Art. 57º. Prohíbese el uso en las fábricas o comercios de alimentos, de máquinas o aparatos que desprendan gases y olores suceptibles de afectar dichos productos, sus envases a los operarios.

Atención especial con la sustancias tóxicas.

Art. 58º. Todos los rodenticidas, fumigantes, insecticidas, desinfectantes y cualesquiera otra sustancia tóxica, se almacenarán en sitios o lugares separados del local de elaboración y su manipulación estará exclusivamente a cargo de personal que conozca los riesgos de contaminación.

Cámaras frigoríficas

Art. 59º. Las cámaras frigoríficas deberán contar:

a) Con iluminación adecuada que facilite su vigilancia e inspección de los productos.

b) Con instalaciones capaces de producir una adecuada ventilación del interior de las mismas.

c) Pisos, paredes y techos impermeabilizados y con ángulos cóncavos para facilitar la limpieza.

Art. 60º. Deberán desinfectarse en forma periódica y mantenerse permanentemente en perfectas condiciones de higiene, prohibiéndose para ese fin el empleo de productos tóxicos en condiciones que pueda originar residuos.

Art. 61º. Asimismo deberán poseer un termómetro de máxima y mínima, alejado convenientemente de la pared y contar con un sistema de alarma electrico-óptico o acústico que señale el corte imprevisto en el suministro de frío.

Art. 62º. La temperatura y humedad interior se regularán convenientemente para asegurar una adecuada conservación de los alimentos y evitar la condensación del vapor de agua en forma que pueda gotear sobre los mismos.

CAPITULO IV

Elaboración y manipulación de alimentos y preparación culinarias

Sección I

Art. 63º. Prohíbese la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos que no posean la calidad de genuinos, de acuerdo a las normas contenidas en el presente decreto.

Art. 64º. En las operaciones de elaboración de alimentos se utilizarán exclusivamente productos genuinos, se trate de materias primas, ingredientes o aditivos.

Art. 65º. Quedan expresamente prohibidos:

a) Elaborar alimentos en forma que se considere peligrosa para la salud del consumidor, sea por efectos de contaminaciones, por impericia de los elaboradores, por el uso de adulterante o por empleo de tecnología errónea o inadecuada.

b) Elaborar alimentos en locales que no hayan sido habilitados previamente por el Servicio de Bromatología.

c) El empleo de productos, operaciones o tratamientos que puedan contribuir en cualquier forma a ocultar o disimular el uso de los ingredientes falsificados, adulterados, contaminados o alterados.

d) La reutilización con fines alimenticios de sobrantes de preparaciones tales como salmueras, jugos, jarabes, salsas u otros residuos de alimentos que no posean la calidad de «genuinos» según el presente decreto.

e) Elaborar con sobrantes de comidas procedentes de cualquier lugar o servicio.

Art. 66º. Para el caso de comprobarse cualquier infracción a lo dispuesto en el artículo precedente, se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal, a los efectos que hubiere lugar, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en este decreto.

Art. 67º. Todo alimento elaborado o en proceso de elaboración, deberá mantenerse protegido de los agentes externos de contaminación, separado de pisos o muros en forma adecuada y en las condiciones aconsejables para evitar su alteración o infestación por roedores o insectos.

Art. 68º. En los lugares de almacenamiento o transporte, todo alimento se ubicará en forma de evitar su mezcla con otros productos de distinta naturaleza o su contaminación mutua cuidando de su higiene y conservación.

Art. 69º. Todo alimento perecedero que requiera frío para su conservación, será mantenido en cámaras frigoríficas o conservadoras a la temperatura adecuada.

Art. 70º. Prohíbese la elaboración, depósito o transporte de alimentos con o en útiles alimentarios que no se encuentren en perfectas condiciones de higiene y conservación.

Dirección ténica en la Industria Alimentaria.

Art. 71º. Cuando se compruebe que una fábrica de alimentos no se ajusta en la elaboración de estos a las normas y tecnología exigida por el presente decreto, el Servicio de Bromatología podrá previa autorización de la Dirección General de Salud, Salubridad e Higiene, intimar a la firma infractora a la designación de un Director Técnico Bromatológico, Químico Farmacéutico o Ingeniero Químico, que acredite haber cursado y aprobado Microbiología Alimentaria, Bromatología y Tecnología Alimentaria, a efectos de obtener la regularización de la producción de alimentos.

Manipulación de alimentos.

Art. 72º. En todo establecimiento elaborador de alimentos, se instruirá al personal afectado a la preparación y manejo de productos alimenticios, a fin de obtener su capacitación desde el punto de vista tecnológico e higiénico. Esta tarea será de responsabilidad de la firma habilitada.

Art. 73º. En el expendio de alimentos de consumo directo no previamente envasados (pan y otros productos de panificación, de confitería, sandwiches, fiambres, quesos, helados, dulces y otros), las personas afectadas a tal función no podrán manipular dinero o cumplir tareas que puedan contaminar sus manos o ropas. Exceptúase de esta prohibición a quienes expenden los alimentos referidos mediante la utilización de pinzas metálicas u otros instrumentos del mismo material, que eviten su contacto directo con las manos del expendedor.

Art. 74º. Todo alimento de consumo directo no envasado, deberá mantenerse protegido por vitrinas o mamparas, a efectos de impedir el manoseo por parte del público.

Art. 75º. Las personas que padezcan enfermedades o lesiones de piel o de los ojos no podrán intervenir en ninguno de los procesos de producción, elaboración, envasado, expendio o transporte de alimentos, aunque aquellas no sean de naturaleza infecciosa.

Art. 76º. Toda persona que manipula alimentos deberá contar con Carné de Salud vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública u Organismo o Institución autorizada por dicho Ministerio, en el que conste que es apto para esa tarea. Este Carné deberá permanecer en el establecimiento para su fiscalización.

Art. 77º. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el personal inspectivo de la oficina competente, (Dirección de Bromatología), podrá hacer retirar preventivamente del trabajo a toda persona de la que se sospeche no estar en condiciones de aptitud, por exhibir afecciones que, puedan resultar infecciosas o contaminantes para los alimentos y ellos no podrán reingresar hasta tanto no se haya verificado su estado de salud y sea declarado apto por el médico de una institución oficial. Podrán trabajar aquellos que, habiendo sufrido heridas, luzcan vendajes debidamente protegido por envoltura impermeable que cubra totalmente la zona afectada, lo que deberá ser autorizado expresamente por los técnicos de la oficina competente.

Art. 78º. El personal de los establecimientos a que se refiere este capítulo, deberá encontrarse en todo momento en condiciones aceptables y usar vestimentas de acuerdo a las disposiciones pertinentes del presente decreto. Será obligatorio el uso de gorros o cofias que cubran perfectamente los cabellos, para toda persona que se encuentre afectada a la elaboración o manipulación de alimentos.

Art. 79º. El personal a que se refiere el artículo anterior está obligado a proceder a un cuidadoso lavado de sus manos y antebrazos, con agua y jabón, toda vez que inicie o reinicie sus tareas.

Art. 80º. Dentro de los locales donde se elaboren o procesen alimentos, queda prohibido comer, salivar, fumar, masticar gomas o similares, así como la presencia de personas que padezcan de enfermedades infecto-contagiosas.

Selección de ingredientes.

Art. 81º. En los procesos de elaboración de alimentos, sólo se admitirá el uso o empleo de ingredientes en perfecto estado de sanidad e higiene.

Art. 82º. Será obligatoria la previa selección de todo ingrediente, así como su perfecta higienización, antes de ser utilizado. La responsabilidad, en casos de infracción a la presente norma, será en todos los casos de la firma propietaria del establecimiento.

Art. 83º. Prohíbese la retención o almacenamiento de alimentos alterados en establecimientos elaboradores, expendedores o depositarios de sustancias alimenticias, incluso aquellos recibidos a título de devolución. Estos últimos deberán ser destruidos o desnaturalizados en forma irreversible a juicio del Servicio de Bromatología, inmediatamente de recibidos.

Art. 84º. El agua o hielo utilizados para cualquier uso, en los establecimientos a que se refiere el presente capítulo deberán ser potables.

Envasado de alimentos.

Art. 85º. El envasado de alimentos se ajustará a las prácticas tecnológicas más convenientes y aconsejables, a fin de lograr su aislamiento de agentes externos contaminantes, así como para mantener sus condiciones de aptitud.

Art. 86º. Prohíbese el envasado, transporte, depósito o comercialización de productos alimenticios en general, la utilización de envases de cualquier tipo o naturaleza que no sean de primer uso. Exceptuándose de dicha prohibición, exclusivamente:

a) Los envases de vidrio destinados a contener leches, cremas, dulces, aceites comestibles y bebidas en general.

b) Los de hojalata que se destinan al transporte de café en grano o molido.

c) Las bolsas y cajones destinados a contener tubérculos; cereales para proceder industrialmente, semillas, verduras, frutas y similares.

d) Cualquier otro envase que, a juicio de la Intendencia Municipal, puedan ser excepcionalmente habilitados para segundo uso siempre de que el material de que están elaborados, así como su posterior utilización, aseguren la sanidd del producto a contener.

Art. 87º. Todo envase y su correspondiente tapa o cierre deberá mantenerse en perfectas condiciones de higiene antes o después de su llenado o utilización así como aislados de cualquier tipo de contaminaciones o causas de alteración del producto alimenticio que contengan (calor, humedad, luz solar directa, etc.)

Art. 88º. Prohíbese llenar envases por el procedimiento de inmersión en el alimento que deben contener.

Art. 89º. Los establecimientos elaboradores y expendedores de alimentos no podrán retener ni mantener en depósito envases que no puedan ser perfectamente lavados o que contengan restos y adherencias de difícil eliminación.

Art. 90º. Los envases característicos de productos alimenticios no podrán ser utilizados comercialmente para otros fines que los específicos de cada uno de ellos. Se reputarán «envases exclusivos de productos alimenticios» todos aquellos cuya forma, color, dibujos, signos o leyendas, los caractericen como propios de determinados alimentos, destinados al consumo y libre comercialización. Bastará para esta calificación, que las características objetivas de tales envases lo identifiquen como propios de un producto alimenticio o potable, aunque los mismos carezcan de rotulación indeleble.

Art. 91º. Autorízase el reemplazo del aire contenido en los envases herméticos en general por gases inertes tales como nitrógeno, dióxido de carbono u otro producto previamente autorizado por el Servicio de Bromatología.

Art. 92º. Los métodos y técnicas empleados para la conservación de alimentos deberán asegurar debidamente la protección de los mismos contra alteraciones, contaminaciones, infestaciones o transformaciones peligrosas. Los establecimientos responsables cuidarán que la temperatura de pasterización, esterilización o conservación sean las correctas y aconsejables en cada caso, así como del inmediato enfriado de los productos que han sido sometidos a tratamiento térmico conservador. Los procesos a que se refiere el presente artículo serán de tal naturaleza que evite pérdida en el valor nutritivo del alimento procesado.

Conservación por frío.

Art. 93º. La conservación de alimentos por el frío deberá asegurar el mantenimiento de sus caracteres organolépticos y valores nutritivos hasta el momento de su entrega al consumidor.

Art. 94º. Los alimentos conservados por congelación se mantendrán en ese estado hasta el momento de su distribución, debiendo advertirse al consumidor que se trata de «productos conservados por congelación».

Art. 95º. La «supercongelación» o «congelación relámpago» de alimentos se realizará de modo que la reducción de la temperatura de los mismos 0º C hasta menos (-) 40º C, se produzca dentro del máximo de dos horas.

Luego de ello, podrá elevarse la misma hasta la de almacenamiento, que no será mayor de 18º C bajo cero.

Art. 96º. Las carnes u otros alimentos que se mantengan dentro de las cámaras frías colgados de gancheras o similares, deberán separarse por unidad.

Art. 97º. Las carnes trozadas destinadas a la elaboración de embutidos u otros fines, así como menudos, achuras, pescados y aves, deberán depositarse en las cámaras en perfecto estado de limpieza y contenidos en recipientes adecuados.

Art. 98º. Todos los animales que se depositen en cámaras de frío deberán ser previamente eviscerados, sin excepción.

Art. 99º. Todos los útiles de trabajo, recipientes, estanterías, gancheras, rieles y demás destinados a las cámaras de frío se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en todo momento.

Almacenamiento y transporte de alimento envasado.

Art. 100º. Las operaciones de almacenamiento o transporte de alimentos envasados se regirán por lo establecido en los artículos 63º, 66º al 70º y otros del presente decreto. El almacenaje se cumplirá en condiciones que eviten la alteración o rotura del envase.

Art. 101º. Los vehículos destinados al transporte o reparto de alimentos no podrán utilizarse para otras tareas ajenas a las de su función específica, en ningún momento. Se exceptúan los vehículos de transporte general (vehículos de alquiler o interdepartamentales) siempre que los alimentos depositados en los mismos preserven perfectamente del contacto directo con otros útiles o productos.

Art. 102º. Prohíbese el transporte simultáneo de alimentos con productos considerados tóxicos o peligrosos para la salud, aunque se alegue la seguridad del envase separado.

Art. 103º. Todo vehículo destinado al reparto o transporte de alimentos deberá realizar las operaciones de carga fuera de los lugares de elaboración de tales productos.

Art. 104º. Los vehículos a que se refieren los artículos precedentes, destinados al reparto o transporte de alimentos, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y conservación en todo momento y lucirán en forma perfectamente visible el nombre o denominación de la firma comercial a que pertenecen.

CAPITULO V
Comercios Alimentarios
Sección I
Normas Generales

Art. 105º. Todo comercio alimentario de ubicación estable y permanente, deberá disponer de agua potable, que será la única a emplear para todo uso y prohibiéndose la utilización de la proveniente de pozos aljibes, manantiales o similares los cuales se clausurarán en forma definitiva. En zonas donde no hay red pública de abastecimiento de agua potable y el establecimiento se sirve de pozo perforado, la calidad del agua deberá ser verificada antes de comenzar a utilizarla, debiendo resultar potable según las normas de potabilidad oficiales y deberá ser controlada periódicamente en laboratorio

oficial en plazos a fijar en cada caso por la oficina competente.

Art. 106º. Será obligatorio en todo comercio alimentario adoptar las providencias necesarias con el objeto de impedir el acceso al mismo de insectos y roedores o de cualquier otro animal protegiendo las aberturas con tejido de malla, debiendo tomarse en su caso las medidas necesarias para erradicarlos.

Art. 107º. El hielo utilizado en todo comercio alimentario será preparado exclusivamente con agua potable.

Art. 108º. Los comercios alimentarios a que se refiere este Capítulo cuando así lo exigiere la autoridad municipal competente, dispondrán de servicios higiénicos para uso del público (como mínimo uno, para cada sexo) construidos de acuerdo a las normas vigentes. Los referidos servicios no comunicarán directamente con salas de elaboración de alimentos y en el caso de salones comedores estará separados de éstos mediante mamparas frontales de madera y otro material similar.

Art. 109º. Estos establecimientos contarán con conexiones reglamentarias a la red cloacal o en su caso a sistemas de depuración aprobados por las oficinas técnicas municipales competentes.

Art. 110º. Prohíbese el uso de toallas de tela en baños o servicios higiénicos, admitiéndose exclusivamente las «desechables de papel».

Art. 111º. El personal de todos los comercios alimentarios sin excepción, cualquiera sea la función que desempeña, deberá poseer carné de salud en vigencia, que lo declare apto para esa tarea.

Art. 112º. Prohíbese desempeñar cualquier actividad en los comercios alimentarios, a personas que padezcan enfermedades transimisibles o infectaciones por ectoparásitos.

Sección II

Restaurantes

Art. 113º. Las construcciones, locales e instalaciones destinadas a restaurantes a cumplir, en lo pertinente, las condiciones y exigencias establecidas en el presente decreto.

Art. 114º. Cocinas de restaurantes: Prohíbese la instalación de las cocinas en sótanos o subsuelos.

Las mismas deberán contar con:

a) Capacidad adecuada para la elaboración de comidas o preparaciones culinarias en cantidades suficientes para atender el número de mesas instaladas.

b) Piso impermeable, liso y de fácil limpieza.

c) Piletas para lavado de alimentos, alejadas de la zona de preparación y cocimientos de comidas, las que estarán dotadas del servicio de agua potable fría y caliente.

d) Fogones, cocinas, hornos y parrillas, que se instalarán a una distancia adecuada de los muros linderos de modo de evitar la trasmisión del calor a las fincas vecinas.

e) Campanas de materiales incombustibles, lisos y de fácil limpieza, para evacuar humos, olores y vapores, las que estarán provistas de chimeneas que comuniquen con el exterior y de elementos mecánicos para la evacuación forzada. La altura de las chimeneas deberá sobrepasar en tres metros, como mínimo el nivel del edificio colindante más alto.

f) Paredes revestibles, hasta una altura mínima de dos metros, con azulejos, mármoles, chapas de acero inoxidable u otro tipo de material impermeable aceptado o autorizado por las oficinas municipales competentes.

g) Tendrán una superficie mínima de iluminación natural equivalente a un décimo del área planimétrica del local y una superficie de ventilación equivalente a 1/20 de la misma.

h) Las aberturas de ventilación y acceso estarán progegidas con mallas contra insectos.

i) Los techos serán lisos, revocados o de material incombustibles y de fácil limpieza.

j) Las mesas de trabajo serán de mármol pulido o acero inoxidable.

k) Todos los útiles alimentarios de uso en las cocinas no podrán ser esmaltados, presentarán superficies de fácil limpieza y su material será de aluminio, losa, porcelana, plástico, acero inoxidable, hierro o cobre, en el caso de éstos dos últimos metales, deberán estar perfectamente estañados en sus superficies en contacto con alimentos.

Art. 115º. Los implementos a que se refiere el ordinal k) del artículo anterior, estarán a la vista y no presentarán roturas o abolladuras que impidan su perfecta higienización.

Los útiles de limpieza y secado (paños, cepillos, esponjas, fregones y otros) estarán, en todo momento, en perfectas condiciones de higiene, sin olores desagradables y libres de grasas. Se desinfectarán diariamente por inmersión en soluciones de cloro al 3%.

Art. 116º. Queda prohibido en lugares donde se manipulen alimentos de consumo directo, el funcionamiento de aparatos que impulsen la circulación del aire en forma forzada (ventiladores, ventiladores de heladeras, etc.).

Vestuario

Art. 117º. Los restaurantes donde trabajen cinco o más personas, contarán con locales destinados a vestuarios (uno para cada sexo) separados de cocina, despensas o servicios higiénicos. Tendrán las características constructivas indicadas en los ordinales b), g), h) e i) del artículo 114º, con una altura de dos metros con cuarenta centímetros y una superficie equivalente a cincuenta centímetros cuadrados por empleado no pudiendo en ningún caso ser inferior a dos metros cuadrados. Anexo a los vestuarios se instalarán servicios higiénicos para empleados, (uno para cada sexo) debidamente separados por muros, sin aberturas comunicantes e independientes de los destinados al uso del público, pero con iguales características constructivas, cada uno de los cuales contará como mínimo con un inodoro, un lavatorio y una ducha de agua fría y caliente. Además dispondrán de lavatorio y pileta externa, colocada inmediatamente de la puerta de salida de estos servicios y dotada de agua caliente y fría, jabón y toallas desechables, a efectos de controlar debidamente el lavado de manos del personal usuario antes de reincorporarse a su labor.

Salones Comedores

Art. 118º. La capacidad de los comedores cubiertos (techados) estará de acuerdo con la importancia del negocio y en ningún caso será inferior a un tercio de la superficie total que se destine a la colocación de mesas. Estarán construidos en mampostería revocada y pintada.

Los pisos y techos serán lisos e impermeables de fácil limpieza.

La altura mínima será de tres metros, pero, en caso de techos inclinados, tendrán esta altura como media y una mínima de dos metros con veinte centímetros.

Recibirán luz y aire directamente del exterior por medio de ventanas, puertas y banderolas, cuya superficie libre no sea inferior a un décimo del área de sus pisos. Toda abertura estará debidamente protegida contra la entrada de insectos.

Comedores al Aire Libre.

Art. 119º. Los espacios al aire libre destinados al Servicio de Comedor serán pavimentados con materiales asfálticos lisos, baldosas u hormigón lustrado, prohibiéndose el uso de materiales sueltos (pedregullo, tosca), productores de polvo o de difícil limpieza.

Higiene General.

Art. 120º. Todas las dependencias de este tipo de establecimiento incluidos los depósitos, despensas, sótanos, entrepisos y anexos para cualquier destino, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene.

Art. 121º. La vajilla de servicio se lavará en piletas separadas de las destinadas al lavado de materiales utilizados en la elaboración de alimentos. Para lavar la vajilla se usará abundante agua caliente, jabón o detergente y se enjuagará repetidas veces con agua potable.

Art. 122º. Las cámaras de frío y heladeras así como vitrinas refrigeradas sólo podrán contener productos comestibles en perfecto estado de aptitud para su consumo. Los envases que los contengan se lavarán perfectamente antes de su depósito en las cámaras y deberán contar con tapas para proteger los alimentos.

Art. 123º. Las cocinas y ante-cocinas contarán con recipientes metálicos para los desperdicios, provistos de tapas ajustables del mismo material, que se lavarán y desinfectarán tantas veces como fuere necesario, para mantenerlos libre de olores y adherencias.

Art. 124º. Las aguas servidas que proceden de fregaderos, piletas de lavados u otras, se evacuarán inmediatamente.

Art. 125º. Queda prohibida la utilización de aserrín de madera o similares para el secado de pisos en cocinas o en cualquier otro lugar o zona de estos comercios.

Art. 126º. Las alacenas, estanterías o cualquier otro lugar de conservación o de depósito de alimentos, aunque estos se encuentren envasados deberán hallarse en perfectas condiciones de higiene y orden, así como en lugares aptos para ese fin, ventilados e iluminados convenientemente.

Art. 127º. Queda prohibida la conservación de sobras de comidas en lugares en que pueda sospecharse o presumirse su posterior utilización para uso humano.

Art. 128º. Los restaurantes con servicios de «viandas» entendiéndose por tal la venta de comidas frías o calientes para su posterior consumo fuera del establecimiento, contarán con vitrinas de conservación y depósito o exhibición, dotados de protección adecuada contra contaminación externa.

Art. 129º. Los pescados y mariscos se mantendrán a la temperatura adecuada dentro de las cámaras de frío o heladeras; en recipientes cerrados a fin de asegurar que los demás alimentos no se contaminen con el olor de éstos.

Art. 130º. Los empleados de cocina; lavado de vajilla, despensas o servicios de mostradores, usarán ropa lavable de color blanco, de media manga y gorro del mismo

color que cubra adecuadamente sus cabellos. Los demás empleados incluso los propietarios, vestirán ropa apropiada a la función que desempeñen, en perfecto estado de conservación y aseo, no pudiendo realizar tareas en camisa o ropa de calle. Los empleados y patrones cuidarán de su higiene y apariencia personal.

Los propietarios del establecimiento serán, en todos los casos responsables directos del cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Art. 131º. El suministro de sal, aceite, así como de otros coadyuvantes, se realizará por medio de recipientes con cierre automático que evite la contaminación del contenido.

Art. 132º. La vajilla, cubiertos, cristalería y mantelería deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso, higiene y conservación, prohibiéndose la existencia de implementos deteriorados.

Asesoramiento a Empleados.

Art. 133º. Todo empleado de este tipo de establecimientos será asesorado por sus patronos sobre las medidas higiénicas que están obligados a adoptar en la preparación y manipulación de alimentos en general, así como de los peligros que representa para la salud pública, la posibilidad de contaminaciones microbianas o químicas.

Sección III
Parrilladas, Casas de Comidas, Rotiserías y Fiambrerías

Art. 134º. Serán aplicables a «parrilladas», «casas de comidas», «rotiserías» y «fiambrerías» las disposiciones relativas a restaurantes, establecidas en este capítulo, en lo pertinente.

Sección IV
Cafés, Bares y Afines

Art. 135º. Los establecimientos destinados a cafés, bares y afines deberán cumplir las normas del presente decreto relativas a elaboración, depósito y expendio de sustancias alimenticias y preparaciones culinarias, además de las disposiciones especiales contenidas en este capítulo.

Art. 136º. Contarán con piletas para lavado de vajillas que dispondrán de suministro de agua en abundancia.

Las mencionadas piletas deberán cumplir las siguientes condiciones o exigencias:

a) Estarán constituidas de aluminio, acero inoxidable, losa u otro material apropiado a juicio de la Dirección de Bromatología.

b) Se encontrarán provistas de desagüe permanente que permitirán la renovación constante del agua de lavado, prohibiéndose el uso de tapones o cierres. Su profundidad máxima será de metros 0,15, sin doble fondo.

c) Las llaves, grifos o robinets serán metálicos y estarán en perfectas condiciones de funcionamiento en todo momento.

d) El desagüe se hará a las vías sanitarias o en su defecto o sumideros o cajas especiales aprobadas por los servicios municipales respectivos.

Art. 137º. Los alimentos destinados a su consumo directo, como fiambres, quesos, dulces, etc., guardados en las cámaras frigoríficas deberán estar aislados de otros alimentos envasados como botellas, latas, etc.

Art. 138º. Los hornos, hornallas o cocinas contarán:

a) Con campanas y extractores eficientes que evacúen olores, humos y vapores hacia el exterior, de tal forma que no perjudiquen o afecten las propiedades linderas ni causen molestias a los vecinos y público en general.

b) Con una chimenea que supere en tres metros la altura de los edificios linderos.

Art. 139º. En todos los casos, el suministro de sal, condimentos a base de mostaza y otros coadyuvantes o condimentos se realizará por medio de envases y recipientes con cierre automático que evite la contaminación del contenido. Respecto al azúcar, se suministrará, exclusivamente, en paquetes individuales o azucareros de cierre automático.

Art. 140º. Las bombillas de paja, papel o plástico se ofrecerán debidamente envueltas, por unidades, en sobres o forros herméticos de papel u otro material conveniente, a juicio de la Dirección de Bromatología.

Art. 141º. Las vajillas y utensilios en general no ofrecerán deterioro alguno que impida su perfecta higienización u ofrezca peligro de contaminación. Prohíbese el uso de vajilla o utensilios de madera para servicio al público.

Art. 142º. La preparación de jugos de fruta se realizará, exclusivamente por medio de implementos autorizados por la Dirección de Bromatología.

Art. 143º. Las cocinas de estos establecimientos estarán provistas de agua caliente en todo momento.

Art. 144º. La elaboración de sandwiches, minutas y demás alimentos se realizará en sitios destinados exclusivamente a ese fin, alejados de pasajes y de zonas susceptibles de provocar contaminación, así como aislados del público, prohibiéndose la existencia de implementos u objetos extraños a la tarea que allí se cumple (bolsas, casilleros con botellas, ropas, ventiladores, etc.)

Art. 145º. Los establecimientos funcionarán en perfectas condiciones de higiene. Queda absolutamente prohibida la existencia de cualquier clase de animales dentro de los mismos. La limpieza de locales, pisos y paredes, así como la de todas las máquinarias, aparatos, utensilios y demás efectos, se realizará diariamente.

Art. 146º. Los paños, esponjas, cepillos y otros enseres de limpieza de vajilla y utensilios de cocina y bar, se lavarán repetidas veces por día previa inmersión en agua clorada al 10% durante veinte minutos por vez.

Art. 147º. Los restos de comestibles, basuras y desechos, así como todo producto que no se encuentre en las condiciones establecidas por este decreto, se retirarán diariamente del local de elaboración. Los recipientes respectivos contarán necesariamente con tapa. La limpieza de los pisos será vigilada severamente por el propietario, en cuanto se refiere a arrojar servilletas, envase, pajillas y demás desechos.

Art. 148º. Prohíbese utilizar aserrín de madera o similar para el secado o protección de pisos, así como su depósito en los locales a que se refiere el presente capítulo.

Art. 149º. El personal destinado a la elaboración de alimentos o preparaciones culinarias usará, en todo momento, ropas de trabajo de color blanco de media manga y gorro del mismo color que cubrirá sus cabellos. El resto del personal afectado a otras tareas, vestirá ropa en perfecto estado de conservación e higiene. Los empleados deberán cuidar de su aseo e higiene personal y manipular los alimentos en forma idónea.

Art. 150º. Las normas relativas a cafés, bares y afines, contenidas en este capítulo, serán aplicables en lo pertinente a los siguientes establecimientos:

1) Confiterías y restaurantes con servicio de bar y salones de té.

2) Cantinas y bares que funcionen en clubes e instituciones sociales, deportivas o de cualquier índole.

Comercios de Pescado y Mariscos

Art. 151º. Los comercios estables destinados al almacenamiento, conservación o venta de pescados y mariscos deberán cumplir las exigencias de carácter general establecidas en este capítulo en lo pertinente.

Art. 152º. Los locales con destino a dichos comercios contarán con:

1) Paredes lisas, revestidas de azulejos hasta una altura mínima de dos metros.

2) Mostradores con azulejos, mármol o acero inoxidable en todas sus superficies exteriores o en contacto con alimentos, así como en la base de sustentación.

3) Piletas revestidas de material impermeable, con sifones de desagüe reglamentarios en perfectas condiciones de conservación, conectados a la red cloacal o a cámaras sépticas y grifones capaces de proveer de agua potable en abundancia.

4) Cámaras de frío o heladeras en perfectas condiciones de funcionamiento destinadas exclusivamente a almacenar los productos de la pesca, o, en su defecto piletas de conservación con hielo picado en la cantidad necesaria.

5) Aberturas protegidas contra la entrada de insectos.

6) Iluminación y ventilación adecuadas.

7) Los pisos serán lisos, perfectamente revestidos de material impermeable, sin roturas o defectos y con caída adecuada hacia la bocas de sumideros para asegurar una rápida eliminación de los líquidos y aguas servidas.

8) Los productos ofrecidos a la venta se mantendrán en vitrinas refrigeradas, cámaras frías o en piletas, cajas metálicas o plásticas, cubiertas con hielo picado.

Art. 153º. Los desperdicios y restos de la limpieza de pescado o mariscos se depositarán, de inmediato, en recipientes metálicos de paredes lisas, inalterables o apropiadamente intactas. Tendrán tapa de cierre perfecto y se vaciarán y lavarán adecuadamente dos veces al día por lo menos.

Prohíbese mantener desperdicios o restos por más de seis horas en verano y de ocho en invierno.

Art. 154º. La ventilación de estos locales o establecimientos se efectuará por medios que eviten ocasionar molestias al público y vecinos en general y no provoquen la contaminación de los alimentos en existencia.

Puestos de Ventas de Pescado en Ferias.

Art. 155º. Los puestos en ferias destinados a la venta de pescados y mariscos contarán con las siguientes instalaciones:

a) Techado en forma de carpa, con las características y medidas que se fijarán, para progeger los productos de los efectos directos del sol.

b) Mostrador de madera lisa sobre caballetes del mismo material, sin molduras ni adornos que dificulten su limpieza.

c) Cajones de metal estañado, o de otro material autorizado sin pintar o lustrar, para el depósito de los productos de la pesca. Su construcción y forma permitirán una

limpieza fácil y rápida.

d) Depósito de desperdicios (vísceras, escamas, cabezas, etc.) en metal o plástico de fácil limpieza.

Art. 156º. El personal se encontrará en perfectas condiciones de higiene, con vestimenta y gorro adecuados a juicio del Servicio de Bromatología.

Art. 157º. La instalación de este tipo de puestos se resolverá, en todos los casos, por la Intendencia Municipal previo asesoramiento de los servicios de Abastos y Frigoríficos, Paseos Públicos y Bromatología, respecto a ubicación, horario de funcionamiento y demás requisitos pertinentes.

Art. 158º. Se otorgarán en todos los casos, permisos de carácter precario, revocable, personal e instransferibles, para instalar y explotar puestos en ferias, destinados a la venta de pescado y mariscos.

CAPITULO VI
Características generales de los Alimentos

Alimentos en General.

Art. 159º. Los alimentos para consumo humano deberán presentar las características generales a que se refieren los artículos siguientes, además de las que, en cada caso particular se establezcan en el capítulo respectivo.

Art. 160º. Desde el punto de vista organoléptico, sus caracteres responderán a los que son propios del tipo de alimentos de que se trata, sin olor, sabor, color, textura o aspecto extraño.

Art. 161º. Desde el punto de vista químico y físico, su composición química y sus propiedades físicas se adecuarán a la especificaciones que, en cada caso, establece este decreto o a las que, en sus defectos, establezca el Servicio de Bromatología.

Art. 162º. Sin perjuicio de las excepciones que se establecen a texto expreso, sólo se admitirá como máximo para los alimentos de consumo humano, el siguiente tenor en alimentos contaminantes:

Aluminio	250 p.p.m.
Antimonio 2 p.p.m	
Arsénico (en líquido)	0,1 p.p.m.
Arsénico (en sólidos)	1 p.p.m.
Bario	500 p.p.m.
Boro	80 p.p.m.
Cadmiro	5 p.p.m.
Zinc	100 p.p.m.
Cobre	10 p.p.m.
Estaño	100 p.p.m.
Flúor	1,5 p.p.m.
Mercurio	0,05 p.p.m.
Plata	1 p.p.m.
Plomo (en líquido)	2 p.p.m
Plomo (en sólido) 20 p.p.m.	
Selenio (en líquido)	0,05 p.p.m.
Selenio (en sólido)	0,3 p.p.m.

El máximo que se admitirá en residuos de plaguicidas será el que establezca al respecto el Ministerio de Salud Pública.

Art. 163º. Desde el punto de vista microbiológico, los alimentos para consumo humano no podrán contener:

a) Gérmenes patógenos.

b) Toxinas

c) Agentes causantes de su descomposición y que la tecnología exigible para su elaboración debió eliminar.

d) Gérmenes que por su calidad o cantidad indiquen una manipulación defectuosa, malas condiciones higiénicas o hagan sospechar la presencia de gérmenes patógenos.

Art. 164º. Desde el punto de vista microscópico, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) Carecer de elementos o sustancias extrañas

b) Su identificación histológica, será satisfactoria, cuando se trate de sustancia tisular.

Art. 165º. Desde el punto de vista serológico, no deberán dar reacciones que caractericen la presencia de sustancias antígenas extrañas al alimento de que se trate.

Art. 166º. Desde el punto de vista microscópico, estarán libres de insectos, ácaros y sustancias extrañas.

Sección II
Conservas y Alimentos Conservados

Conservas

Art. 167º. Además de las características, condiciones y exigencias establecidas en los artículos 159º al 166º inclusive, sus caracteres organolépticos deberán ser intermedios entre las características del alimento crudo y los del alimento cocido, a menos que se trate de un producto que se venda con la calificación de comida preparada o precocida. Su valor nutritivo no podrá ser inferior al del respectivo alimento cocido.

Alimentos conservados

Art. 168º. En este caso además de ajustarse a la características, condiciones y exigencias previstas en los artículos 159º a 166º inclusive, sus caracteres organolépticos y sus valores nutritivos, serán los propios del alimento correctamente tratado desde el punto de vista tecnológico e higiénico y sin alteraciones. Su temperatura de conservación no podrá exceder del valor límite autorizado en cada caso por este decreto o en su defecto, por el Servicio de Bromatología.

CAPITULO VII
Aditivos
Sección I

Disposiciones generales sobre aditivos

Art. 169º. Se prohibe el agregado de aditivos a un alimento salvo en caso de obtenerse autorización municipal previa, la que se otorgará siempre que se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones o exigencias:

1) El aditivo a incorporar a un alimento deberá estar expresamente autorizado por el presente decreto.

2) En cada caso, el interesado formulará solicitud previa en la que se hará constar:

A) Justificación del uso del aditivo gestionado en función del alimento a elaborar.

B) Individualización del uso del o de los aditivos a emplear, tipo del aditivo según la clasificación del artículo, su naturaleza (composición) química y su origen.

C) Dosis a emplear.

Art. 170º. Prohíbese el uso de aditivos en los siguientes casos:

A) Cuando ello pueda ser evitado reemplazado por operaciones de elaboración más adecuadas o con mayores precauciones de orden higiénico u operacional.

B) Cuando el aditivo pueda afectar en forma sensible el valor nutritivo del alimento o provocar la pérdida de sustancias o elementos importantes.

C) Siempre que el uso del aditivo permita disimular o encubrir operaciones de elaboración deficientes o inapropiadas, o fallas en la tecnología o en la higiene, exigibles en una racional elaboración, conservación, transporte o comercialización del alimento.

D) Cuando la incorporación del aditivo pueda inducir a engaño, error o confusión al consumidor respecto de la calidad o tipo de alimento o al Bromatólogo analista, falseando los resultados del análisis.

E) Siempre que no se disponga de una técnica analítica comprobada, que permita caracterizar y dosificar el aditivo correctamente en el alimento para el cual está destinado.

Art. 171º. El Servicio de Bromatología acordará la autorización solicitada cuando, en cada caso concreto, compruebe que se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículos 161º y 162º. A tales efectos y para mejor prever cuando lo estimare pertinente o necesario, podrá exigir al solicitante una elaboración experimental, bajo contralor de Químicos Municipales.

Dicho contralor podrá disponerse también con respecto a cualquier industria, cuando se sospeche la adición de sustancias no declaradas aditivos no autorizados o adulterantes de cualquier naturaleza.

Art. 172º. A efectos de la aplicación del presente decreto, se reconocen los siguientes tipos de aditivos, clasificados según su acción fundamental:

1) Colorante: Es el aditivo que confiere o intensifica el color de los alimentos. Se reconocen los tres sub tipos siguientes:

a) Colorante natural: Es el pigmento o colorante inocuo extraído de sustancias vegetales o animales.

Por extensión se incluyen, en este grupo, el caramelo y el carbón vegetal.

b) Colorante sintético o colorante artificial: Es pigmento o sustancia colorante de composición química definida, obtenida por síntesis química.

c) Colorante mineral: Es el pigmento compuesto exclusivamente por sustancias químicas inorgánicas.

2) Saborizante: Es el que confiere o intensifica el sabor y a veces también el aroma de los alimentos.

3) Aromatizante: Es el que confiere o intensifica el aroma de los alimentos.

4) Conservador: Es el que impide o retarda la alteración de los alimentos. Dentro de este tipo se reconocen los siguientes sub-tipos:

a) Conservador antimicrobiano

b) Conservador antioxidante

c) Conservador antiparasitario

La acción de cada uno queda definida por el adjetivo respectivo.

5) Estabilizante: Es el que facilita o mantiene las características físicas de las emulsiones o suspensiones.

6) Espumante: Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos líquidos,

favoreciendo la formación de espuma.

7) Antiespumante: Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos, impidiendo la formación de espuma.

8) Espesante: Es el que aumenta la consistencia o la viscosidad de los alimentos.

9) Edulcorante: Es el aditivo de carácter no glúcido, que confiere gusto dulce a los alimentos.

10) Humectante: Es el que evita la pérdida de humedad de los alimentos.

11) Antihumectante: Es el que reduce las características hidroscópica de los alimentos.

12) Corrector de la reacción o corrector: Es el aditivo destinado a modificar o a estabilizar la reacción ácida, neutra o alcalina de los alimentos.

Dentro de este tipo, se reconocen los siguientes sub-tipos:

Acidificante: Confieren o aumenta la acidez del alimento.

Alcalizante: Confiere o aumenta la alcalinidad del alimento

Neutralizante: Disminuye la acidez o la alcalinidad del alimento.

Amortiguador: Confiere al alimento la capacidad de mantener una reacción dada.

13) Sinergista: Es el destinado a reforzar la acción de otro aditivo, generalmente la de un antioxidante.

14) Secuestrador: Es el que se combina con un catión para dar un compuesto muy poco ionizado.

15) Enzimático: Es la sustancia orgánica que actúa como catalizador específico, en reacciones bioquímicas. Este aditivo está constituido por lo que bioquímicamente se denomina: Enzima.

16) Emulsificante: Es el que facilita la formación de una emulsión.

17) Aglutinante: Es el que facilita o aumenta la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento.

18) Antiaglutinante: Es el que contribuye a impedir la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento.

19) Peptizante: Es el que confiere o aumenta la tendencia de una sustancia floculada a pesar a la fase coloidal o de muy fina suspensión.

20) Endurecedor: Es el que confiere o aumenta la resistencia de un alimento a desintegrarse o a perder su forma original.

Art. 173º. Las características físicas y químicas que se exigirán a los aditivos, así como los métodos analíticos a emplear, serán los descriptos en «Normas de identidad y pureza para los aditivos alimentarios», ediciones de FAO/OMS del año 1963 y siguientes. En su defecto se tomará en consideración lo que determina la Farmacopea Oficial o las exigencias que en cada caso establezca el Servicio de Bromatología.

Art. 174º. Para la incorporación de nuevos aditivos a la lista detallada en el artículo 168º, se exigirá documentación científica que pruebe sin lugar a dudas que:

a) Ha sido ensayado sobre diferentes animales, examinados los efectos durante el período completo de la vida de cada animal y en el transcurso de varias generaciones, no solo aisladamente sino también incorporado al alimento que está destinado.

b) Las concentraciones, cien veces mayores que las cantidades a usar en el alimento, resulten inofensivas para la salud.

Art. 175º. Cuando a juicio de Bromatología exista evidencia o sospecha que un determinador aditivo posee toxicidad actual o potencial, se prohibirá su uso y se gestionará la eliminación del mismo de la lista correspondiente.

Art. 176º. Sólo se podrán incorporar a los alimentos que se señalan en cada caso, de conformidad a lo que establece este decreto y en la cantidad máxima indicada, los siguientes aditivos:

Acetato de calcio	Antiaglutinante	P. de Panadería 0.20%
	Antimicrobismo	P. de confitería 0,20%
Acido adípico	Acidificante	Caramelos y P. Similares 1,0% 1,0%
		Polvo p/postres 0,20%
		Polvo p/refrescos artificiales 0,20% 0,20%
		Polvo p/helados 0,20%
		Helados 0,20%
		Productos de confitería 0,20%
		Refrescos artif.0,20%
ACIDO ALGINICO	VER POR ALGINATOS	
Acido Ascórbico (D-glucoascórbico y sus sales. D-galacto ascorbico y sus sales) (Isoascórbico o Eritórbico)	Antioxidante Mejorador de la panificación	Aceites y grasas 0,03%
		Cervezas 0,20%
		Cervezas de carne 0,20%
		Conservas vegetales 0,20%
		Margarinas 0 0;20%
		Pulpas y jugos de frutas 0,[illegible]%
		Refrescos 0,03%
		Sidras y vinos según disposiciones nacionales.
		Harinas p/panif. 0,002%

Acido Benzoico	Antimicrobiano	Bebidas gaseosas a base de jugos de fruta	0,025%
Acido cítrico	Acidificante	Amargo y aperiti.	0,30%
	Saborizante	Caramelos y productos similares	1,0%
	Secuestrador	Bizcochos	0,20%
		Bombones	0,20%
		Cons. de Pescado	0,20%
		Cons. de Vegetal.	0,20%
		Dulces	0,20%
		Licores artific.	0,20%
		Mayonesas	0,10%
		Helados	0,20%
		Polvos p/postres	0,20%
		Polvos p/refrescos artificiales	0,20%
		Polvos p/helados	0,20%
		Jarabes	0,20%
		Productos de conf.	0,20%
		Produc. de frutas	0,20%
		Refrescos	0,30%
		Sidras, vinos y vinos compuestos según disposiciones nacionales.	
Acido Cítrico	Sinergista	Conserde Vegetal.	0,20%
		Grasas, Aceites	0,00%
		Margarinas	0,01%
Acido Esteárico o estearato de magnesio	Aglutinante	Pastillas comprimidas	0,20%
Acido Fosfórico	Acidificante	CAramelos y procutos similares	0,20%
	Secuestrador	Dulces	0,10%
		Refrescos	0,06%
		Jarabes	0,03% (1)
ACIDO FOSFORICO	Sinergista	Grasas y aceites	0,01%
		Margarinas	0,01%
Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máx. %
Acido fumárico	Acidificante	Caramelos y Prod. similares	1,00
		Polvos p/postres	0,02
		Polvos p/refrescos	0,02
		Polvos P/helados	0,02
		Refrescos	0,02
		Helados	0,02

Acido glucónico	Adificante	Caramelos y prod. similares	1,00
		Prod. de confitería	0,2
		Prod. de frutas	0,2
		Refrescos	0,3
		Helados	0,02
		Jarabes	0,03 (1)
Acidos glutámico y sus sales de sodio o de potasio	Exaltador de gusto	Caldos concentrados Mayonesa	Cantidad mín. necesaria.-
Acido inosítico y sus sales sódicas	Exaltador de aroma y gusto	Caldos concentrados Mayonesas	Cantidad mín. necesaria.
Acido láctico	Acidificante	Conservas de vegetales	0,20%
		Leche en polvo modificada	
		Mayonesas	0,20%
		Productos de confitería	
		Refrescos	0,20%
		Helados	0,02%
		Jarabes	0,3 (1)
		Caramelos y prod. simil.	0,1
Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Lím. máx.%
Acido málico	Acidificante	Caramelos y prod. similares	1,0
		Polvos p/ postres instan.	0,2 (1)
		Polvos p/helados	0,2 (1)
		Productos de confitería	0,2
		Productos de frutas	0,2
		Refrescos	0,3
		Helados	0,02
		Sidras y vinos	Según disp. nacionales
		Jarabe	0,3 (1)
Acido propiónico y sus sales de calcio o potasio o sodio	Antimicrobiano	Chocolate	0,2
		Conservas de carne o de vegetales	0,2
		Concentrados de frutas	0,2
		Envases o envolturas p/ manteca y quesos	0,2
		Harinas	0,2
		Quesos	0,2
		Prod. de panadería	0,2
		Prod. de confiterías	0,2

		Bebidas gaseosas a base de jugos o de pulpas de frutas	0,1
		Mayonesa	0,1
		Extracto de malta	0,40
Acido Sórbico y sus sales de calcio, potasio o sodio	Antimicrobiano	Chocolate	0,10
		Concentrados d/frutas	0,10
		Conservas de carne	0,10
		Conserva de vegetales	0,10
Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máx. %
Acido sórbico (Cont.)		Margarinas	0,05
		Prod de confitería	0,20
		Prod. de panadería	0,20
		Env. y revestimiento de quesos	0,10
		Quesos	0,10
		Env. y envoltura p/manteca.	0.10
		Dulces	0,20
		Bebidas analcohólicas	0,05
		Mayonesas	0,10
		Vinos	De acuerdo con disposiciones nac.-
		Sidras	
		Papeles p/envoltura	0,10
		Frutas desecadas	0,01
		Pulpas de frutas almacenadas p/hacer dulces o mermeladas.-	0,20
Acido tartárico	Acidificante Secuestrador	Amargos y aperitivos	0,30%
		Caramelos y productos similares	1,0
		Bizcochos y siml.	1,0
		Dulces	0,20
		Bombones	0,20
		Licores	0,50
		Polvos p/refrescos	0,30 (1)
		Polvos p/helados	0,02 (1)
		Productos de confiterías	0,20
		Productos de frutas	0,20
		Refrescos	0,30
Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máx.%
Acido tartá-		Helados	0,02

(Cont.)		Vinos y Sidras	De acuerdo con disp.nac.
		Jarabes	0,30 (1)
Agar - Agar y ácido al-	Espesante	Polvos p/postres inst.	0,5
		Polvos p/postres helados y p/helados.	0,5
		Rellenos y revestimientos de prod, de conf.	0,01
		Polvos p/refrescos	0,01 (1)
		Helados	1,0
		Dulce de batatas	0,5
Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo%
Alginato de Propilen-glicol	Espesante	Helados a base de leche que con frutas o cremas	1,0
Anhídrido sulfuroso y sus sales de Na o de K	Conservador	Legumbres y verduras deshidratadas	0,02
		Pectina líquida	0,02
		Pulpa de frutas almacenadas p/hacer dulces y mermeladas	0,25
		Jarabes de glucosa	0,045
		Hidromiel	0,01
		Frutas desecadas	0,05
		Vinos y Sidras	De acuerdo a disposiciones nacionales.-
Anhídrido sulfuroso (Cont.)		Jugos de fruta	0,04
		Dulces	0,04
		Mermeladas y jaleas elaboradas con pulpa de frutas almacenadas.	0,04
Amargos	Ver en Sección IV, art. 190 y 191 aromatizantes, etc., de este Capítulo.		
Bromato de potasio		Harina p/panificación	0,005
Bicarbonato de sodio	Neutralizantes Estabilizantes	Leche deshidratada	0,10
		Dulce de leche (por L. de leche)	0,10
Butil-hidroxianizol (B H A)	Antioxidante	Harinas	0,01
		Coco rallado	0,02
		Frutas secas peladas	0,02
		Margarina	0,01

		Aceites grasas	0,02
		Productos de cacao	0,01
Butil-hidroxitolueno	Antioxi-	Harinas	0,01
		Coco rallado	0,02
		Frutas secas peladas	0,02
		Margarina	0,01
		Aceites grasas	0,02
		Productos de cacao	0,01
Calcio (sales)	Ver por el anión de la sal		
Calcio óxido de:	Endurecedor	Dulce de zapallos en trozos	Solución saturada
Carbonato de calcio	Antihumetante	Polvos p/refrescos	2,5 (1)
		Sal de mesa	2,00
		Polvos p/helados	2,50
Carbonató de Calcio	Conservador.	Jengibre blanqueado	4,00
Carbonato de magnesio	Antihumectante	Azúcar Impalpable	5,0
		Sal de mesa	2,0
Carragena o carragenina o carragaen	Ver p/mus. irlandés		
Citrato de calcio	Estabilizante	Queso fundido	Cantidad a fijar en cada caso.
Citrato de potasio o citrato de sodio	Secuestrador	Dulde de leche	0,05
	Amortiguador	Productos cárnicos	0,10
Citrato de monoisopropilo.		Grasas y aceites	0,01
Carboximetilcelulosa sódica y metilcelulosa	Espesante	Polvos p/refrescos	0,5
	Aglutinante	Polvos p/helados	1,0
	Estabilizante	Alimentos dietéticos	0,50
	Emulsionante	Helados	1,0
		Refrescos	0,50
		Caramelos masticalbes	A fijar.
Cloruro de calcio	Estabilizante	Leche p/quesos	Cantidad a fijar en c/caso-
Colorantes	Ver la sección correspondiente en este capítulo "aditivos".		
Enzimas	(Ver la sección correspondiente a este capítulo "Aditivos").-		

Esencias, soluciones aromatizantes y extractos aromatizantes o saborizantes.	Aromatizante Saborizante	Caramelos y productos similares.	En la cantidad necesaria p/comunicar el aroma o sabor adecuado.
		Preparación (polvos) p/ postres inst-antáneos.	
		Polvos p/refrescos.	
		Polvos p/helados de fantasía	" "
		Producto de cacao	" "
		Rellenos de chocolate	" "
		Bombones	" "
		Rellenos y revestimientos de bizcoch-os y productos de confitería.	" "
		Refrescos	" "
		Helados de fantasía	" "
		Jarabes	" "

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máx. %
Espumígenos	(Ver la sección correspondiente en el capítulo Aditivos).		
Estearatos de polioxietilen/sorbitan	Emulsificante	A fijar en cada caso	Fijar en cada caso.
Estearatos de polioxietilen sorbitan	Agentes de dispersión. Modificador de la cristalización.		
Estearato de ascorbilo	Antioxidante	Aceite y grasas	0,02
		Margarina	0,02
		Productos de cacao	0,02
		Coco rallado	0,02
		Productos cárneos	0,02
Estearato de magnesio	Antihumectante	Azúcar impalpable	1,50
Extracto vegetal aromático	Aromatizante	Vinos aperitivos	De acuerdo con las disp.nac.
		Vinos compuestos	
Fosfato de calcio (tricalcico)	Antihumectante.-	Polvo p/refrescos	2,50
		Polvos p/helados	2,50 (1)
		sal de mesa	2,60
		Azúcar impalpable	1,50
Fosfato monosódico (monofosfatos)	Neutralizante Amortiguador Se-Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente necesaria.
		Leche concentrada	0,10
		Dulce de leche	0,05
		Pescado de conserva	0,5
		Productos cárneos	0,5

Fosfato trisódico (monofosfatos)	Neutralizante Secuestrador	Queso	En la cantidad extrictamente necesaria.
Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máx. %
Monofosfatos	(Ver p/fosfatos)		
Mono laurato y Mono-oleato de polioxietilen (20) sorbitan	Agente de dispersión de esencias. Emulsificante modificador de la cristalización de esencias.	A fijar en c/caso	
Monopalmitato, monoestearato y triestearato de sorbitan	Emulsificante	A fijar en cada caso.	
Musgo irlandés (carragena)	Espesante	polvo p/helados polvo p/postres instantáneo.- polvos p/resfrescos helados	0,5 (1) 0,5 (1) 0,01 0,5
Nitrato de potasio o de sodio.	Conservador (Agente de cura)	Conserva de carne: x)en salmuera x)en cura seca	 0,24 0,02
Nitrato de potasio o de sodio	Conservador	Conservas de carne	0,03
Oxido de calcio	Ver p/calcio: óxido de)		
Oxido de silicio	Ver por gel de silice anhidra)		
Palmitatos	(Ver también por: monopalmitatos.		
Palmitato de Ascórbilo	Antioxidante	Aceites y grasas Margarina Productos de cacao Coco rallado Productos cárnicos	0,02 0,02 0,02 0,02 0,02
Pectinas	Ver la sección "Espesantes" en este capítulo "Aditivos".-		
Polifosfatos	(Ver por: fosfatos).		

Potasio (sales de)	(Ver por el anión que lo acompaña)		
Propilenglicol	Humectante	Rellenos de confituras	1%
	Solvente de esencias	A fijar en cada caso	
Sacarina o sacarina sodica.	Edulcorante	Alimentos dietéticos	0,05
Silico-aluminato de sodio.	Antihumectante	Sal de mesa	2,00
Silicato de calcio o silicato de magnesio	Antihu-mectante	Sal de cocina	2,00
		Azúcar impalpable	
Silico Aluminato sodio-calcico.	Antihumectante	Azúcar impalpable	1,50
Sodio (sales de)	(Ver por el anión que lo acompaña)		
Sorbitol	Edulcorante	Alimentos dietéticos	10,0
Sorbitol	Humectante	Caramelos y productos similares	5,00
	Secuestrador	Rellenos y revestimientos de productos de confitería.	5,00
Sorbato de sodio o de potasio o de calcio.	(VerP/Acido sórbico)		
Sulfato de calcio	Conservador	Jengibre blanqueado	Hasta4,0 expresado en $CaCO_3$
Sustancias amargas	Ver la Sección "Aromatizantes, etc." en este Capítulo, Arts. 182 y 183.		

Glicéridos	Ver por mono y diglicéridos.		
Glutamatos	Ver por ácido glutámico.		
Goma adragante	Espesante	Gomas de mascar	0,50
		Polvos p/helados	0,50 (1)
		Helados	0,50
Goma arábiga	Espesante	Caramelos y similares	0,50
		Goma de mascar y similares	0,50
		Helados	0,50
		Polvos p/helados	0,50 (1)
Goma Caraya	Espesante	Gomas de mascar	0,50
		Helados	0.50
		Polvos p/helados	0,50 (1)
Goma guar	Espesante	Gomas de mascar	0,50
		Helados	0,50
		Polvos p/helados	0,50 (1)
Ictiocola	clarificante	Vinos y sidras	No deben quedar residuos en el producto tratado.
Inositato de sodio.	Ver P/ácido inosítico.		
Lecitina	Ver p/fosfolípidos.-		
Laurato	Ver p/monolaurato.-		
Mono y diglicéridos.	Emulsificante Espesante Estabilizante	Goma de mascar	5,00
		Grasas compuestas	2,00
		Margarinas	0,50
		Productos de cacao	1,00
		Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5,00
		Rellenos de bizcochos y productos similares	5,00
		Helados	0,10
		Polvo p/helados	0,10 (1)
		Shortening	10,0

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se pue de incorporar.	Límite máximo %
Tartrato de sodio o de sodio y potasio.	Estabilizante	Queso fundido	Cantidad mínima imprescindible.

Difosfato tetrafosfato disódico	Amortiguador Estabilizador Peptizante Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente nesaria.-
		Productos cárneos	0,5
Trifosfatao pentasódico y polifosfato de sodio (polifosfato de Graham)	Estabilizantes Peptizante Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente nece-
		Productos cárneos	0,50
		Pescado en conserva	0,50
		Zumo de frutas	0,20
Fosfato monopotásico o dipotásico.	Amortiguador Neutralizante Secuestrador	Queso	En la canatidad estrictamente necesaria.
		Productos lácteos	0,10
		Productos cárneos	0,50
Fosfolípidos, (lecitinas y otros)	Estabilizante Antioxidante	Coco rallado	0,20
		Leche en polvo (spray)	0,20
		Margarina	0,5
		producto de cacao	0,50
		Helados	0,10
Gelatina	Espesante	Conserva de carne	5,0
		Polvos p/postres	0,5
		Polvos p/helados	0,5 (1)
		Rellenos y revestimientos de productos de confitería	0,05
		Helados	1,0
		Dulce de batata	0,5
Gel de silice anhidra	Antihumectante	Azúcar impalpable	1,50
Gelatina	clarificante	Vinagre, vino, sidra	No deben quedar residuos en el producto tratado.
Glicerina (Glicerol)	Humectante	Caramelos y productos siml.	5,00
		Chocolates y bombones	5,00
		Alimentos dietéticos	5,00
		Helados	1,00
		Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5,00

	Secuestrador	Productos cárneos	0,1
Tocoferoles	Antioxidantes	Harinas	0,03
		Coco rallado	0,03
		Margarina Aceites y grasas	Cantidad mínima necesaria.-

(1) Esta cantidad límite se refiere al producto, una vez que se preparó para ser consumido según las indicaciones del fabricante.

SECCION II

Rotulación de los contenidos alimentos adicionados de aditivos:

Art. 177º. En el rótulo de los envases de todo alimento que contenga aditivos se expresará, en lugar visible y en tales destacadas, la leyenda establecida en el Capítulo II, artículo 11, que se imprimirá inmediatamente dabajo del nombre o marca.

Art. 178º. el tamaño de los caracteres tipográficos de las leyendas a que se refiere el artículo anterior, no será inferior a la décima parte del tamaño de los caracteres más grandes de cualquier inscripción que luzca el envase del alimento, y las cajas o embalajes exteriores; y en ningún caso, inferior a 2 mm.

Art. 179º. Para el caso de que el aditivo incorporado a un alimento posea o pueda poseer cualidades nutritivas, queda prohibido el uso de toda referencia a tal condición, en la propaganda general o en etiquetas; envolturas, prospectos u otros impresos, con expresiones que induzcan a creer que la presencia de tal aditivo confiere valor nutritivo especial o que se trate de un alimento énriquecido, fortificado o vitaminizado.

Sección III

Comercialización:

Art. 180º. Sólo se permitirá comercializar los aditivos, sustancias y productos mencionados en este capítulo que se adjuntan a lo dispuesto en el presente decreto, previa habilitación del comercio respectivo por parte del Servicio de Bromatología.

Art. 181º. Los aditivos podrán circular por el mercado siempre que se encuentren envasados herméticamente y debidamente rotulados, con expresa indicación de:
a) Nombre del aditivo autorizado.
b) Alimentos a que puede ser adicionado, así como cantidad máxima a utilizar cuando así lo exija el Servicio de Bromatología.
c) Nombre y domicilio de la firma envasadora, o elaboradora.

Art. 182º. Los aditivos colorantes se expenderán puros, sin mezcla de hasta dos colorantes sólidos o en solución, previa autorización del Servicio de Bromatología, debiendo dejarse constancia en el rótulo del nombre de los colorantes usados y de la composición cuantitativa de la mezcla.

Sección IV

Disposiciones especiales relativas a los aditivos saborizantes y aromatizantes.

Art. 183º. Los aditivos saborizantes y aromatizantes comprenden las siguientes sustancias:
a) Esencia natural: aceite esencial o esencia. Es la sustancia aromática, sápida, volátil, de carácter oleoso, que contiene los principios olorosos y sápidos de las plantas de las cuales se extrae. Deben estar libre de sustancias extrañas y diluyentes.
b) Esencia artificial. Es el producto aromático y sápido de composición química definida, obtenido por síntesis química o extraído de una esencia natural, libre de sustancias extrañas, diluyentes o colorantes agregados.
c) Extracto vegetal aromático: es el producto sápido y aromático, obtenido de vegetales por extracción mediante solvente autorizado, con posterior eliminación o no del solvente. Estará libre de sustancias extrañas.

Art. 184º. Con la designación de «aroma para alimentos» o «soluciones aromatizadas» se entiende la solución de esencias en agua, etanol, glicerina o propilenglicol, asociados o no. Según contengan esencias naturales o artificiales —pero no la mezcla de ellas— se calificarán como corresponde. Debe hacerse constar en la rotulación, el nombre y la concentración de la o las esencias y la naturaleza del solvente.

Art. 185º. Queda prohibida la venta de soluciones, extractos y concentrados para la preparación casera de licores y bebidas.

Art. 186º. Prohíbese la preparación o venta de soluciones aromatizantes que contengan esencias consideradas tóxicas o principios activos de acción medicinal, tales como cloruro y bromuro de etilo; alcohol amílico libre; aldehído salicílico, compuesto de la serie pirídica; ácido cianhídrico; benzaldehído agregado; éteres nitrosos; nitrobenzol; 3.4 benzopireno y otros que a juicio del servicio de Bromatología se reputen tóxicos, inconvenientes o no potables.

Art. 187º. Prohíbese la elaboración de extractos vegetales aromáticos a partir de plantas o sustancias que contengan:
a) Alcaloides, tales como adormidera; belladona; cebadilla, coca; estramonio; habas de San Ignacio; nuez vómica; etc.
b) Principios irritantes, drásticos, purgantes o tóxicos, tales como aloe, cantárida, coca de levante; colroquintida, granos de paraíso; ruda, ajenjo y otras incluidas en estas calificaciones.
Queda también prohibida la utilización directa de las citadas plantas o sustancias.
Se exceptúan de esta prohibición aquellas plantas o partes de las mismas o sustancias que se autoricen —a texto expreso— por el presente decreto.

Art. 188º. Se prohíbe agregar a los aditivos saborizantes o aromatizantes, cualquier sustancia extraña —inclusive colorantes— con excepción del solvente apto, a juicio del Servicio de Bromatología.

Art. 189º. Con las denominaciones genéricas siguientes, se entiende:
a) Por solución aromatizante de almendras amargas, la solución alcohólica, con no menos de 1% en volumen, de aceite esencial de almendras amargas, el ácido cianhídrico presente no podrá ser superior a 40 p.p.m.
b) Por solución aromatizante de anís, la solución alcohólica con no menos de 3% en volumen, de aceite esencial de anís. No debe contener menos de 2,4% de anetol.
c) Por solución aromatizante de badiana o de anís estrellado, la solución alcohólica, de no menos de 3% en volumen, de aceite esencial de anís estrellado. No debe contener menos de 2,4% de anetol.
d) Por solución aromatizante de apio, la solución alcohólica con no menos de 2% en volumen, de aceite esencial de apio. Debe contener un mínimo de 1.3% de aldehído cinámico.
f) Por solución aromatizante de clavo de olor, la solución alcohólica con no menos de 2% en volumen, de aceite esencial de clavo.
Debe contener un mínimo de 1,6% de eugenol.
g) Por solución aromatizante de limón, la solución alcohólica con no menos de 5% de aceite esencial de limón.
Debe contenerno menos de 0,2% de citral. También puede ser preparada con cáscaras de limón o con éstas más aceite esencial.
Con la denominación de solución aromatizante especial de limón se entiende la solución acuosa o alcohólica de la esencia de limón, privada total o casi totalmente de sus terpenas.
Debe contener como mínimo 0,3% de citral proveniente de la esencia.
h) Por solución aromatizante de menta piperita, la solución alcohólica con no menos de 3%, en volumen, de aceite esencial de menta piperita. Debe contener un mínimo de 1,5% de mentol.
i) Por solución aromatizante de naranja, la preparada con esencia de naranja, con cáscaras de naranja dulces o amargas o con ambas a la vez. Debe contener, como mínimo, 5% de volumen de esencia y no menos de 4,5% de limoneno. La solución aromatizante especial de naranja es la solución acuosa o alcohólica del aceite esencial de naranja privado total o casi totalmente de sus terpenos.
No debe contener menos de 0,45% de limoneno.
j) Por solución aromatizante de nuez moscada, la solución alcohólica con no menos de 2% de aceite esencial de nuez moscada.
k) Por solución aromatizante de orégano o mejorana, la solución alcohólica con no menos de 1% de aceite esencial de orégano.
l) Por solución aromatizante de tomillo, la solución alcohólica de no menos de 0,25% —en volumen— de aceite esencial de tomillo.
ll) Por extracto de vainilla, una tintura de vainilla preparada por lo menos al 10%, en el alcohol de 35% a 55%.
Debe presentar, como mínimo, 0,10%, de vainilla natural, una acidez, no menor de 289 mEq por cien gramos y 0,5% de cenizas. No podrá contener vainilla artificial, cumarina ni acetanilida y dará precipitado con la solución de acetato de plomo.
m) Por solución aromatizante de vainilla, la solución de, por lo menos, 0,10% de vainilla en etanol de 35º a 55º G.L.

No debe contener cumarina ni acetanilida u otras sustancias extrañas, inclusive colorantes.

n) Por extracto de regaliz u orozuz, el producto obtenido por la extracción de las materias solubles contenidas en la raíz del regaliz.

El extracto de orozuz o regaliz no debe contener más de 15% de agua, 8% de cenizas, y no menos de 6% de glicerricina, calculada —esta última— sobre producto seco. Además, las materias insolubles en agua amoniacal al 10% no deberán exceder de 7% y no podrán contener materias extrañas; gomas, dextrinas, almidón, azúcar; gelatina u otras que se consideren ajenas a su composición normal. La pasta de orozuz deberá responder a las exigencias previstas en el primer párrafo del presente artículo, admitiéndose sin declaración una pequeña cantidad de azúcares; goma, gelatina, dextrinas y esencias de uso permitido.

Art. 190º. Sustancias amargas. Con esta designación se distinguen diversas sustancias de origen vegetal, inocuas, de sabor amargo, cuyo empleo directo o como materia prima en la elaboración de extractos vegetales aromáticos tiene por objeto aprovechar su sabor característico.

Art. 191º. Queda prohibida la utilización de sustancias amargas cuyo uso no está permitido para la elaboración de extractos vegetales aromáticos.

Sección V

Disposiciones especiales sobre aditivos colorantes.

Art. 192º. Prohíbese adicionar a los alimentos colorantes naturales o sintéticos, con excepción de los que se indican a continuación.

Alimento	Colorante permitido
1) Benidas alcohólicas de fantasía	Colorantes naturales y sintéticos
2) Bebidas alcohólicas destiladas	Caramelo
3) Vinos licorosos; vermouth y aperitivos a base de vinos.	Caramelo
4) Bebidas gaseosas con esencias	Colorantes naturales y sintéticos
5) Caramelo de fantasía; caramelos y bombones de frutas; confites; grajeas; pastillas; gomas de mascar y sus revestimientos, rellenos de bombones	Colorantes naturales y sintéticos.
6) Corteza de quesos, en los tipos ya consagrados	**Pigmento rojo:** Litol rubina BK (color indix 1956, Nº 15.580). **Pigmento negro:** carbón vegetal.
7) Jarabes con esencias de frutas	Colorantes naturales y sintéticos
8) Condimentos a base de mostaza	Cúrcuma.
9) Preparaciones para postres instantáneos y polvo para postres	Colorantes naturales y sintéticos a excepción de los que deben llevar huevos.
10) Polvos o concentrados para refrescos.	Colorantes naturales y sintéticos.
11) Confitado o adornos sólidos de azúcar, en el exterior de tortas: postres, bizcochos o similares, así como bombones	Colorantes naturales y sintéticos.
12) Pastas secas (fideos) envasados herméticamente en fábrica con un mínimo de dos huevos por kilogramo de muestra seca	Beta-caroteno; riboflavina o sustancias naturales que la contengan.

Art. 193º. Los colorantes o sintéticos que podrán incorporarse a los alimentos señalados en el artículo anterior, serán los siguientes:

A) Colorantes naturales

Color y nombre	**Origen del Colorante**
Rojos.	
1) Ancusa u Orcaneta o Ancuesina o Alcanina	Colorante extraído de la raíz de la Alcanna tintoria L.
2) Betanina o rojo de remolacha	Extraído de la raíz de la remolacha
3) Cochinilla o ácido carmínico	Extraído de insectos Coccus cacti L.
4) Orchilla o Urchilla	Extraído de líquenes del género Ochrolechia
Anaranjados:	
5) Achiote o rocú o bija	Extraído de los granos de ixa orellana L.
Amarillos:	
6) Carotenos	Concentrado de bayas, legumbres hortalizas o aceites de palma (puede ser de síntesis)
7) Azafrán	Extraído de los estilos y estigmas del Crocus sativus 1.
8) Riboflavina	Extraída de la leche u otras sustancias naturales. Puede ser de síntesis.
9) Cúrcuma	Extraído de los rizomas de la cúrcuma longa L.
10) Xantofilas	Extraído de hojas y otras partes de las plantas
Verdes:	
11) Clorofila	Extraído de las hojas y partes verdes de las plantas, así como también sus complejos cúpricos exentos de cobre ionizable (cobre libre)
Azules:	
12) Indigotina o carmín de índigo	Extraído del añil o de otras plantas del género Indigoferra. (Puede ser de síntesis).
Pardos:	
13) Caramelo	Obtenido por calentamiento de azúcar a una temperatura superior a su punto de fusión, sin llegar a la carbonización
Negros:	
14) Carbón vegetal oficial	Preparado partiendo del carbón de madera de gran pureza
Tonos diversos:	
15) Antocianinas	Extraídas de legumbres; flores o frutas

B) Colotrantes sintéticos

Color y nombre	Sinónimos
Rojo - punzó 4R	Nueva coccina
Anaranjado-Amarillo naranja S	Amarillo ocaso FCF; amarillo crepuscular FCF; amarillo sunset
Amarillo-Tartrazina XX	Tartrazina; tartrazina O
Azul-indigotina	Indigocarmín; carmín de Indigo

C) Colorantes minerales
(Adicionables solamente a material para embalaje o envase de alimentos).
Negro de carbón - Carbomedicinales.
Oxido de hierro (Diversos colores).
Bioxido de titanio (color blanco).
Ultramares (diversos colores).

D) Colorantes minerales
(Para usar en la superficie de alimentos).
Aluminio. Color índex. 1956 Nº 77000
Plata. Color ídex. 1956 Nº 77820
Oro. Color índex. 1956 Nº 77480

E) Colores para sellar carnes
Violeta degenciana (Debe satisfacer las exigencias de la farmacopea oficial).

Art. 194º. Se establece que la cantidad máxima de colorante sintético permitida en el alimento que se elabore o expenda, no será mayor de 0.005% referido al alimento pronto para ser ingerido. Por ejemplo, una vez que se preparó el postre instantáneo, la cantidad de colorante no deberá ser superior al 0.005%.

Sección VI

Disposiciones especiales sobre las enzimas.

Art. 195º. Sólo se permitirá el uso de las siguientes enzimas, en los casos que expresamente se citan:

a) Carbohidrasas:
i) Amilasas procedentes de hongos (Aspergillus orizae).
ii) Invertasa y lactasa, procedentes de levaduras.
Estas carbohidrasas podrán utilizarse en productos de panadería y otros a base de cereales; en maltería y cervecería, en la elaboración de jarabes y conservas de frutas.
Queda prohibido el uso de carbohidratos de origen bacteriano

b) Pectinasas: Pectinesterasa y poligalacturonasa, que deben proceder de hongos, frutas y diversos vegetales.
Se pueden adicionar al vino, sidra, cerveza; café y derivados de frutas.

c) Proteasas: Proteínas y peptidasas (pancreatina, tripsina, bromelina, picina, papaína)

podrán utilizarse en panadería; cervecería, quesería; embutidos y conservas cárneas.

Su uso, así como el de los preparados que las contengan (tiernizadores o ablandadores de carne) no se permitirá en los hoteles, restaurantes, casas de comidas y afines.

d) **Lipasas:** Su uso se autoriza en quesería. Pueden ser de origen fúngico o bacteriano.

e) **Enzimas no hidrolíticas:** Glucosa-oxidasa, glucosa-dehidrogenosa y catalasa se pueden usar en quesería y en la elaboración de bebidas carbonatadas y zumos de frutas.

Art. 196º. Estas enzimas deben presentarse libres de sustancias extrañas con excepción de azúcares comestibles o de cloruro de sodio en carácter de diluyentes.

Del punto de vista microbiológico, deberán responder a las exigencias establecidas en el capítulo VI de este decreto.

Sección VII

Disposiciones especiales sobre algunos aditivos espesantes (gelatina, pectinas y agar-agar) y clarificantes (gelatina, ictiocola).

Art. 197º. Gelatina comestible. Se obtiene de pieles, ligamentos y huesos de animales sanos. No deberá contener más de 3.25% de cenizas a 500-550, ni menos de 15% de nitrógeno. No tendrá olor ni sabor. Su solución al 1% debe tener un pH comprendido entre 5 y 7.5. Esta solución —hecha en caliente— al enfriarse tendrá consistencia de jalea.

Art. 198º. Pectinas. Los preparados sólidos o líquidos de pectinas destinadas a la elaboración de confituras; mermeladas; postres; deberán venderse con la indicación de su origen; pectina de citrus (citropectina); de manzanas (pomosina); de remolacha; de grosella; etc. Estarán exentos de almidón, mucílagos vegetales y sustancias extrañas.

Art. 199º. Ictiocola (o gelatina de pescado). Se obtiene de la vejiga natatoria de diversos peces. No deberá acusar más de 1% de cenizas a 500-500 C, y fundirá a 50ºC.

La solución de una parte de ictiocola en 24 partes de agus caliente dará —al enfriarse— una jalea transparente, sin olor, ni sabor.

Art. 200º. Agar-Agar o simplemente Agar. Es una sustancia coloidal hidrófila, que se extrae de ciertas algas marinas rodofíceas.

El agar para uso alimentario debe satisfacer los ensayos descriptos en «Normas de identidad y pureza para aditivos alimentarios». Reuniones de FAO sobre Nutrición.

Art. 201º. Estos aditivos espesantes se podrán usar en los alimentos que este decreto autoriza en los siguientes porcentajes máximos:

Conservas de carne, 5.0%
Dulce de batata, 0.5%
Rellenos y revestimientos de productos de confitería, 0.05%
Helados, 1.0%
Polvos para postres, polvos para helados, 0.5%
Caramelos masticables. A fijar.

En el caso de polvos para postres o para helados, el porcentaje admitido será de 0.5% respecto del producto —una vez preparado para ser consumido— según las indicaciones del fabricante.

Por ejemplo: una vez que se preparó el helado, el límite será de 0.5% del peso del helado.

Sección VIII

Disposiciones especiales relativas al uso de aditivos espumígenos.

Art. 202º. Se consideran espumígenos los aditivos de origen vegetal a base de raíces de regaliz; glicirricina, alfalfa y zarzaparrilla.

Art. 203º. Se consideran sustancias espumígenas nocivas, aquellas que contengan principios de aplicación terapéutica; prohibiéndose su utilización en la elaboración de alimentos.

CAPITULO VIII
ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL
Sección I
Carne
Disposiciones Generales

Art. 204º. Con la denominación genérica de carne se entiende la parte comestible de los bovinos, ovinos, porcinos y caprinos, declarados higiénica y sanitariamente aptos para la alimentación humana por la Inspección Veterinaria Oficial y tecnológicamente bien faenados, en establecimientos habilitados a tal efecto.

Además del tejido muscular, se considera carne los elementos de sostén que rodean el esqueleto óseo y los tejidos no separados en operación de faena, a saber: grasa de cobertura, vasos, nervios aponeurosis, tendones, ligamentos y cartílagos.

Queda comprendida dentro de la denominación de carne, la proveniente de animales de corral y de caza, pescados, crustáceos, moluscos y otras especies comestibles.

Art. 205º. Se entenderá por productos cárnicos, los elaborados a base de carne.

Art. 206º. Se considerará carne fresca, la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente, que no hubiera sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales. Presentará el color, olor y consistencia que le son propios.

Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.

Art. 207º. Se considerará carne abombada o manida la que en la iniciación de la putrefacción superficial ha perdido los caracteres propios de la carne fresca.

Art. 208º. Se denominará carne flaca, aquella en que macroscópicamente no se distingue grasa ni tejidos fibrosos; magra cuando contiene escasa grasa; gorda o grasa cuando el tejido adiposo es bien manifestado y fibrosa cuando predomina este tejido.

Art. 209º. Denomínase despojos o menudencias comestibles a los siguientes órganos: corazón, timo (molleja), hígado, mondongo (rumen, librillo, redecilla), cuajar de rumiantes, intestino delgado (chinchulines), recto (tripa gorda), riñones, encéfalo (sesos), criadillas, ubre, lengua privada del aparato hioideo, diafragma, rabo y las extremidades anteriores y posteriores (patitas) de porcinos y ovinos.

Art. 210º. Prohíbese la tenencia y expendio de carnes que han perdido sus caracteres de frescura o se encuentran en proceso de putrefacción superficial, entendiéndose por tales las carnes manidas.

Queda prohibido, además, la tenencia o expendio de carnes:

a) Provenientes de animales enfermos, fatigados, ictéricos, con caracteres organolépticos anormales (olor sexual, urinoso, fecaloidez, etc.);

b) Que presenten reacción alcalina, anfotera o neutra al tornasol;

c) Que ennegrezcan un papel impregnado de subacetato de plomo o contengan productos de alteración o más de 30 mg. de nitrógeno básico volátil por 100 gramos;

d) Contaminadas por microorganismos, insectos o sus larvas o suciedad;

e) Procedentes de fetos, nonatos o cabaray;

f) Tratadas con materiales colorantes o conservadores antimicrobianos.

Las carnes que se encuentren en estas condiciones se decomisarán en el acto, sin ~~perjuicio de las penalidades que correspondiere aplicar.~~

Art. 211º. Queda prohibido envasar o envolver carnes de consumo en diarios, revistas u otros materiales que no estén autorizados para este fin.

Art. 212º. Con la designación de carne triturada o picada se entiende la carne —apta para el consumo— dividida en pequeñas partículas por procedimientos adecuados y sin aditivo o coadyuvante alguno. Se preparará en presencia del interesado, salvo en el caso de establecimientos que por su naturaleza y volumen de las operaciones (por ejemplo: frigoríficos) se autoricen expresamente para prepararla con anterioridad a su expendio, una vez fijados los límites de los componentes básicos (tenor y carácter de las proteínas, grasas, etc.).

En los demás establecimientos queda prohibida la tenencia o expendio de carnes picadas con anterioridad, las que se decomisarán en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 213º. El transporte y distribución de carne fresca para el consumo se realizará o efectuará en vehículos cerrados destinados exclusivamente a este tipo de transporte.

La caja del vehículo se revestirá interiormente con materiales autorizados por la Dirección de Bromatología, de modo que se asegure perfectas condiciones de higiene y se ajustará —en lo pertinente— a lo dispuesto en este decreto.

Sección II

Carnes de aves

Art. 214º. Se venderán o comercializarán exclusivamente aves sacrificadas y faenadas bajo contralor veterinario oficial en establecimientos habilitados a tales fines y despojados de plumas, cabeza, cuello, tarsos, vísceras toraco abdominales, incluyendo pulmones, riñones y sacos aéreos.

Art. 215º. Se considerarán vísceras aviares comestibles o menudos, los siguientes: hígado, corazón, estómago muscular sin mucosas y porción proximal del cuello.

Art. 216º. En todos los casos en que se comprobare que las aves han sido neutralizadas sexualmente mediante la administración, por cualquier vía, de estrógenos naturales o sintéticos, se decomisarán sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 217º. Prohíbese el depósito, sin previa evisceración, de aves sacrificadas, incluso en cámaras frías. En todos los casos, será obligatoria la inmediata evisceración post mortem. Cualquier tipo de aves depositado con vísceras, será decomisado o inutilizado sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes.

Sección III

Alimentos conservados y Conservas con materia prima de origen animal

Disposiciones Generales

Art. 218º. Las conservas de origen animal deberán ser preparadas con carnes que cumplan las exigencias establecidas por el presente decreto para la carne fresca.

La tecnología a emplear —en cada caso— estará de acuerdo con las normas modernas de elaboración e higiene, pudiendo la Dirección de Bromatología exigir su modificación, cuando lo considere necesario. La elaboración se realizará, en lo posible, por medios mecánicos, restringiéndose al mínimo las manipulaciones.

Art. 219º. Se permitirá utilizar los ingredientes que tradicionalmente integran las diversas preparaciones, entre otros: sal, condimentos, especias, aceites y grasas comestibles, vinagre, almidones, azúcares, leche, vegetales y otros productos que se indicarán en cada caso. Todos estos ingredientes deberán estar de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 220º. Las carnes a emplear serán despojadas de aponeurosis, cartílagos, ligamentos, tendones u otros tejidos inferiores, salvo casos especiales en que así lo requiera el alimento a preparar.

Art. 221º. Se admitirá, en los líquidos de curación, el empleo de: nitrato de sodio o de potasio, de tal manera que los nitratos residuales en el producto terminado no excedan de 300 p.p.m., expresado en nitrato de sodio; nitritos de sodio en forma tal que el nitrito residual no exceda de 200 p.p.m. expresado en nitrito de sodio; monofosfatos de sodio o de potasio, difosfato de sodio y polifosfatos de sodio en la concentración máxima de 5%, siempre que el producto terminado no contenga más de 0.5% de los fosfatos respectivos. El empleo de aditivos a base de polifosfatos no deberá ocasionar un aumento del contenido acuoso normal del producto elaborado, que a juicio de la Dirección de Bromatología pudiera considerarse excesivo.

Art. 222º. Prohíbese absolutamente la adición a los derivados cárneos (interior o exteriormente) de aditivos conservadores y materiales colorantes, autorizándose exclusivamente la incorporación o agregado de aditivos expresamente indicados para productos cárneos en el capítulo respectivo del presente decreto.

Art. 223º. Los derivados cárneos no acusarán reacción positiva de amoníaco ni de compuestos sulfurados. Sólo se aceptarán ligeros vestigios de hidrógeno sulfurado en las carnes envasadas (Corned beef, lenguas). Como excepción se podrá tolerar —en las conservas de crustáceos— un principio de ennegrecimiento.

Art. 224º. La sal empleada deberá responder a las exigencias establecidas para la sal común o de cocina en el presente decreto.

Los derivados cárneos no contendrán sustancias que disminuyan su valor alimenticio, tales como: exceso de agua, salmueras, salsas o condimentos que sobrepasen la cantidad necesaria o que pudieran disimular defectos en las materias primas. No podrán contener sustancias extrañas y deberán ajustarse a las exigencias microbiológicas y al límite o porcentaje de contaminantes establecidos en el capítulo correspondiente a este decreto.

Art. 225º. La preparación y comercialización de conservas de origen animal se efectuará —exclusivamente— por establecimientos inspeccionados y habilitados por la Dirección de Bromatología, debiendo llenar las condiciones generales establecidas por este decreto y otras reglamentaciones municipales, en lo que les fuere pertinente.

Art. 226º. Prohíbese llenar envases por inmersión, así como la utilización de sobrantes de salmueras, jugos, jarabes, salsas, aceites, etc., obtenidos en el envasado de las conservas, cuando no reúnan las condiciones adecuadas.

Art. 227º. Prohíbese a las casas de comidas, rotiserías, hoteles, restaurantes, cantinas y similares, elaborar alimentos conservados para el consumo de sus comensales o para su venta, que no se ajusten a las exigencias del presente decreto. Los productos elaborados se mantendrán refrigerados a una temperatura inferior a 5ºC.

Art. 228º. La rotulación de las conservas de origen animal, además de ajustarse a las disposiciones generales sobre rotulación de productos alimenticios establecidas en este decreto, indicarán el tipo de que se trate.

En los casos de conservas mixtas, preparadas con productos de origen animal y vegetal, se declararán sus componentes de modo que no origine confusión, en orden decreciente de acuerdo a su proporción en el producto elaborado.

Art. 229º. La rotulación de los productos de chacinería indicará el número de habilitación ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca y —excepto las carnes frescas y salazones— expresará también las clases de carne de que están compuestos, declarándose los porcentajes de las mismas empleadas en su elaboración.

Art. 230º. La rotulación de productos frescos o de unidades pequeñas, se efectuará colocando una etiqueta o inscripción en las envolturas de cada conjunto de hasta tres kilos (gancho).

Salazones

Art. 231º. Bajo esta denominación se entienden las carnes conservadas por la acción del cloruro de sodio (sal de cocina o sal común). Este tratamiento puede ser asociado a una deshidratación en condiciones naturales o artificiales o con ahumado.

El salado o salazón se puede efectuar en seco, sometiendo las superficies externas de los trozos de carne al contacto de la sal común o por inmersión en salmueras en condiciones de concentración y tiempo variables, permitiéndose agregar a éstas los aditivos autorizados por el presente decreto.

Art. 232º. El desecado o deshidratación de las carnes se obtendrá por exposición de las mismas en ambientes naturales higiénicamente adecuados o por acción del calor proveniente de estufas o equipos especiales, pero sin sobrepasar la temperatura de 80ºC.

Se entiende por ahumado el tratamiento de trozos de carne por el humo procedente de la combustión incompleta y controlada de maderas duras, de primer uso, mezcladas o no con plantas aromáticas inofensivas.

Se controlará la combustión —evitando la formación de compuestos carcinogenéticos— evitando la temperatura y tiempo de exposición al humo. Se prohíbe el ahumado con maderas resinosas, con maderas que proporcionen sabor y olor desagradables, que puedan depositar hollín sobre las carnes, sustancias extrañas o desprender sustancias tóxicas.

Art. 233º. Bondiola. Es la salazón preparada con músculos del cuello del cerdo, curada en salmuera, condimentada y que una vez terminada la maduración se envuelve en tejido orgánico de vacuno o plástico y se ata fuertemente. Se puede terminar sin envolturas.

Art. 234º. Cabeza de cerdo salada, costilla de cerdo salada, rabo de cerdo salado, cuero de cerdo salado, hocico o trompa de cerdo salado, huesos de cerdo salado, lomos de cerdo salado, orejas de cerdo saladas, patitas de cerdo saladas. Son salazones preparadas con cada una de las partes anatómicas designadas. Tasajo. Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna, sometida a un proceso de curación mediante salmueras, sal gruesa y desecada al aire.

Tasajo dulce. Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna sometida a un proceso de curación con una solución de salmuera de baja concentración y desecada artificialmente a temperatura inferior a 60º.

Charque. Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna u ovina mediante un tratamiento con sal gruesa y desecada por exposición al aire. Su elaboración es de corta duración.

Art. 235º. Jamón Crudo. Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso, por curación con sal o salmuera, adicionada o no de condimentos autorizados y sometido a un proceso de maduración.

Art. 236º. Jamón Cocido. Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso que —una vez curada— se cuece en agua con o sin el agregado de aditivos autorizados. Según el método de preparación de los jamones se permitirá tipificarlos siempre que, siguiendo usos y costumbres de otros países, se elaboren con técnicas especiales, en el entendido de que los ingredientes a emplear se ajusten a las especificaciones del presente decreto. Ejemplo: Jamón tipo «Bayona» jamón tipo «York», etc.

Art. 237º. Paleta de cerdo. Se denomina paleta de cerdo cruda o cocida a las salazones preparadas con el miembro anterior del cerdo, sometido a proceso similar a los empleados en la preparación de los jamones.

Puede elaborarse con o sin hueso.

Art. 238º. Panceta salada. Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo y muscular de la región abdominal del cerdo.

Art. 239º. Tocino salado. Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo de las regiones dorso-lumbares y papada del cerdo, sometida a la acción de la sal en seco.

Art. 240º. Unto salado. Es una salazón preparada con la grasa y los depósitos cavitarios del cerdo, sometida a la salazón seca.

Art. 241º. Lomo «canadiense». Es una salazón preparada con el lomo del cerdo curado en salmuera y ahumado.

Chacinados y embutidos

Art. 242º. Con la denominación de chacinados se entienden los alimentos elaborados a base de carne o sangre o mezcla de ambas con o sin el agregado de vísceras u otros productos animales, vegetales, minerales o de síntesis, autorizados por el presente decreto, debiendo estar exentos de aponeurosis, tendones, ligamentos y cartílagos, a excepción de los chacinados cocidos, en los que se admite tejidos colágenos a los efectos de su transformación en gelatina.

Art. 243º. Embutidos. Con esta denominación se entienden los chacinados que en el proceso de elaboración son introducidos a presión en segmentos de intestinos preparados a tales fines, o en membranas naturales o artificiales aprobadas por las autoridades competentes.

Art. 244º. Las materias primas utilizadas en la preparación de los chacinados, deben reunir las condiciones establecidas en el presente decreto, en lo que les fuere pertinente. Se prohíbe emplear en su elaboración materia prima de calidad inferior o en proporciones distintas a las declaradas o que no correspondieren a las exigencias previstas en estas disposiciones.

Art. 245º. Los chacinados tendrán sabor y olor propios característicos. Se considerarán ineptos para el consumo: cuando su superficie externa fuere húmeda, pegajosa; cuando —a la palpación— se verificare la existencia de zonas fláccidas o de consistencia anormal; cuando hubiere indicios de fermentación; cuando presentaren colores anormales o estados de rancidez; cuando se verificare la presencia de insectos, parásitos y/o gérmenes patógenos o indicadores de contaminación fecal, rastros de roedores o sustancias extrañas.

Art. 246º. El contenido de materia grasa, en los chacinados, no será mayor del 50% de la masa del producto terminado. La cantidad máxima de humedad que se admitirá en los chacinados frescos es de 75%, calculado sobre el producto desengrasado y —en los chacinados estacionados y cocidos— de 65%.

En los chacinados frescos se admitirá un contenido de sustancias amiláceas máximo del 5% del peso total del producto terminado y en los chacinados secos hasta un 3%, admitiéndose hasta un 10% en los chacinados cocidos. Las mezclas o pastas destinadas a preparar los chacinados que no hubieren sido utilizadas en el día de su preparación, podrán ser utilizadas hasta el día siguiente, siempre que se conserven en cámaras frías a una temperatura no mayor de 4º a 5ºC, medida en el interior de la masa. En las mismas condiciones se conservarán los chacinados frescos y los cocidos.

Art. 247º. Tripas y membranas. A efectos de la elaboración de embutidos, se considera como «tripas y membranas naturales» a diversos segmentos de intestino grueso, medio o delgado y otras membranas tales como: peritoneo, epiplón, vejiga, esófago de animales porcinos, vacunos y ovinos, piel de aves que, previas las operaciones pertinentes, se utilicen con ese fin.

Se obtendrán, de animales sanos, sacrificados bajo el control sanitario oficial y se prepararán en establecimientos autorizados y registrados especialmente.

Art. 248º. Se considerarán tripas y membranas artificiales, las elaboradas con sustancias autorizadas para ese fin por la Dirección de Bromatología.

Art. 249º. Para la preparación de las tripas naturales se las recogerá directamente de los animales sacrificados en recipientes adecuados, evitándose el contacto con el suelo. Las operaciones de «estirado», vaciado del contenido y lavado a presión, se efectuará lo más rápidamente posible después de obtenidas.

Las operaciones de elaboración subsiguientes se realizarán en estrictas condiciones de higiene, evitándose especialmente la contaminación bacteriana o micótica.

Art. 250º. Quedará prohibido:

a) Insuflar tripas con aire expirado por personas.

b) Utilizar tripas naturales con nódulos parasitarios o que presentaren cualquier otra alteración debida a enfermedades, parásitos o contaminación con bacterias patógenas.

c) Emplear tripas que hayan sido conservadas por medio de antisépticos.

Art. 251º. Los embutidos pueden ser: frescos, secos, o estacionados y cocidos.

Art. 252º. Se considerará embutidos frescos, aquellos que son comestibles hasta seis días desde el momento de su fabricación.

Art. 253º. Se considerará embutidos secos aquellos que mediante un proceso de deshidratación parcial, tienen un período de utilización más prolongado.

Art. 254º. Se entenderá por embutidos cocidos los que, mediante un proceso de tratamiento por calor seco (estufas) o por cocción en agua, salmuera o vapor, tienen un mayor período de utilización.

Art. 255º. Se entenderá por fiambre los chacinados, salazones, conservas de carne y productos afines que se expendan y consuman fríos.

Art. 256º. Se permitirá —en los embutidos secos— un tratamiento exterior en forma de baño de parafina pura y desodorizada, de ceras u otros productos autorizados por la Dirección de Bromatología.

Art. 257º. Los embutidos en aceite o grasa deberán ser sometidos previamente a una temperatura no inferior a 72ºC por un tiempo mínimo de 30 minutos.

Art. 258º. Chacinados no embutidos: con esta denominación se entenderá aquellos productos no comprendidos en la definición de embutidos.

Embutidos frescos

Art. 259º. Butifarras. Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado de tocino, sal especias, cuya pasta es sometida a un escaldado antes de ser embutida.

Art. 260º. Codeguín. Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado o no de piel de cerdo cruda y picada, sal, salitre, especias y vino blanco.

Art. 261º. Chorizos frescos. Son embutidos elaborados a base de carne de cerdo o de cerdo y vacuno, o mezcla de ellas y tocino.

La pasta —condimentada con sal y especias— es introducida en tripas finas.

Art. 262º. Longaniza parrillera. Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con tocino, ají picante, orégano, vino, anís o hinojo y otros condimentos.

Art. 263º. Salchicha. Es el embutido elaborado a base de una pasta fina hecha con carne de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, pimienta, sal, salitre y embutido en tripas finas sin ataduras.

Embutidos secos

Art. 264º. Chorizos a la Española o Tipo Española. Son los embutidos secos elaborados con carne de cerdo o de cerdo y ternera, condimentados con sal, ajo picado, tomillo, nuez moscada, pimienta, pimentón, laurel pisado, canela y vino tinto.

Art. 265º. Longaniza. Es el embutido seco elaborado a base de carne de cerdo y vacuno picada gruesa, con el agregado o no de tocino, sal, salitre y especias. Se introduce en tripas de ternera y es secado al aire.

Art. 266º. Longaniza a la Española. Es el embutido seco con la misma preparación que la anterior, con el agregado de azúcar, clavo de olor, pimienta, pimentón dulce, nuez moscada molida, orégano, ajo y vino tinto.

Art. 267º. Longaniza a la Napolitana. Es el embutido seco elaborado sobre la base de carne de cerdo, carne vacuna y tocino, con o sin la adición de sal, salitre, nues moscada, ají picante, ajo, hinojo en grano y vino tinto.

Art. 268º. Salame. Con esta denominación se entiende diversos embutidos secos elaborados a base de carne de cerdo cruda o de cerdo y vacuno, adicionados de tocino, condimentos y madurados posteriormente. Se tipifican con distintos nombres, según el tamaño del grano de picado de la carne, condimentación, procedimiento de elaboración y forma o tamaño. Pueden ser ahumados o no.

Art. 269º. Sorpresita a la Italiana. Es el embutido seco elaborado con carne de vacuno y tocino, con el agregado o no de salitre y pimienta en grano. El tocino y la carne se cortan en trozos del tamaño de una avellana.

Embutidos cocidos

Art. 270º. Morcillas. Con el nombre genérico de morcillas se entienden los embutidos cocidos, preparados a base de sangre de animales de consumo, recogida durante el sacrificio, efectuado en buenas condiciones higiénicas, en recipientes adecuados, desfibrinada y colada, con el agregado o no de tocino, cuero de cerdo picado, sal, especias, azúcar, leche, sesos, piñones y otras sustancias autorizadas que permiten tipicarlas. (Morcilla a la Vasca). (A la genovesa o Berrodos). (A la criolla). (Dulces), se cuecen en agua.

Art. 271º. Mortadela. Es el embutido elaborado con carne de cerdo y vacuno, triturada y cocida, con o sin el agregado de tocino, azúcar, salitre, almidones, leche en polvo y especias. Se embuten en bolsitas hechas con tripas secas y cocidas, vejigas o plásticos autorizados para tal fin.

Art. 272º. Salchicha tipo Frankfurter o tipo Viena. Frankfurter es el embutido preparado con mezcla de carnes de cerdo y vacuno triturada, con o sin el agregado de tocino, leche en polvo, sal, condimentos, escaldadas y ahumadas.

Art. 273º. Salchichón. Es elaborado con carne de cerdo y vacuno, tocino, condimentos y embutido en intestino grueso de vacuno sin ataduras, cocido y ligeramente ahumado o no.

Art. 274º. Sobresada o Sobresada Mallorquina. Es el embutido cocido, elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, sal, salitre, pimentón y especias.

Chacinados no embutidos

Art. 275º. Lechón arrollado. Es el chacinado no embutido elaborado con lechón desosado, curado, adobado, arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 276º. Matambre arrollado. Es un chacinado elaborado con el músculo panículo cutáneo del vacuno, curado, adobado, convenientemente arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 277º. Queso de cerdo. Es un chacinado preparado con cabeza de cerdo desosada, músculo de la quijada y lengua de vacuno, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta,

nuez moscada, clavo de olor, canela, arvejas, ají picante molido, ajo, piñones, vino blanco y harina. Se envuelve la mezcla en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción.

Art. 278º. Cima. Con el nombre de «cima» (cima rellena, con o sin hueso, cima de pavo, cima de gallina, etc.), se entiende el chacinado no embutido, elaborado sobre la base de recortes de otros chacinados o pastas preparadas con carnes de la especie que indica su denominación, a la que se agrega: legumbres, verduras, especias, huevos y féculas o almidones y se termina por cocción.

Art. 279º. Gelatina. Es un chacinado elaborado sobre la base de carne de cerdo, especias, cuero de cerdo picado y vino.
La mezcla se envuelve en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción, encontrándose en ellos gelatina.
Se distinguen variedades, según el tipo de carne y condimentos empleados.

Art. 280º. Florentina. Es un chacinado elaborado con carne de vacuno, carne de cerdo, cuero y parte comestible de la cabeza de cerdo, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta blanca molida, clavo de olor molido, ají picado, arvejas secas partidas, vino blanco y harina. Se acondiciona en moldes recubiertos con epiplón y se somete a cocción.

Art. 281º. Hamburguesas. Es el producto elaborado con carne de cerdo o de vacuno picada, con el agregado o no de sal, y aditivos permitidos y al cual se le da la forma de bife. Su contenido en grasa no excederá del 20%.

CONSERVAS DE CARNES

Sección IV

Art. 282º. Se denomina «conservas de carnes» a los productos preparados a base de carne generalmente desecada, parcialmente dividida o en pasta, cocida total o parcialmente, curada o no, con o sin agregado de aditivos permitidos, acondicionada en envases apropiados de cierre hermético y sometida a una esterilización por el calor.
La preparación de estas conservas se ajustará en lo pertinente a lo establecido para los derivados cárnicos en el presente decreto.
Los conservadores de carnes envasadas, después de terminada su elaboración, deberán mantenerse en observación durante seis días como mínimo, en estufas apropiadas a 37ºC, a efectos de efectuar el control de esterilización y envasado antes de proceder a su distribución. El producto terminado, deberá responder a las exigencias microbiológicas establecidas en el presente decreto.

Art. 283º. Carne vacuna curada y cocida. Corned Beef: es una conserva preparada con carne vacuna desosada, trozada, curada y cocida. El contenido de humedad a 100-105ºC, del producto terminado, libre de grasa, no será mayor de 68% y las cenizas inferiores al 4% a 500-550ºC.

Art. 284º. Carne ovina, curada y cocida: Corned Mutton. Carne de cerdo, curada y cocida: Corned Pork.

Son conservas elaboradas con carne ovina y porcina, respectivamente, en las mismas condiciones que el Corned Beef.

Tendrán la misma composición centesimal media que la del Corned Beef, pudiendo llegar —en la preparada con carne porcina- a una cantidad de líquido del 22%—.

Art. 285º. Carne vacuna sin curar y cocida. (Boiled Beef): es la conserva preparada como el «Corned Beef» pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Art. 286º. carne ovina sin curar y cocida. (Boiled Mutton). Es la conserva elaborada como el Corned Mutton, pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Carne porcina sin curar y cocida. (Boiled Pork), es la conserva elaborada como el Corned Pork, pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Rabo o cola de vacuno. Ox Tail. Es la conserva elaborada con las primeras vértebras coxígenas de los vacunos con sus músculos adheridos, curadas o no y cocidas.

Art. 287º. Lengua de vacuno (Ox tongue). Lengua de ternero. (Veal Tongue). Es la conserva elaborada con lenguas de vacunos adultos o de terneros, despojados de sus mucosas, huesos y cartílagos, curadas y cocidas.

El contenido total del envase podrá completarse con trozos de lengua. Tendrán la siguiente composición centesimal media: Agua 55% - Prótidos 19% - Lípidos 22% y cenizas 4% a 500ºC.

Art. 288º. Lengua de ovino. (Lab's Tongue). Es la conserva elaborada con lenguas de ovinos despojadas de su mucosa, huesos y cartílagos, curadas, cocidas y con el agregado de caldo gelatinoso en una proporción no mayor del 10%.

Tendrá la siguiente composición centesimal media: Agua 50% - Prótidos 20% - Lípidos 26% y cenizas 4% a 500º- 550ºC.

Art. 289º. Estofado con salsa. (Steweef Beef). Es la conserva elaborada con carne vacuna estofada, aderezada con salsa o tuco.

Art. 290º. Cassoulet: Es la conserva elaborada con carne de cerdo adobada, guisada, con el agregado de porotos blancos.

Art. 291º. Ragout. Es la conserva elaborada con trozos de carne y hortalizas.

Art. 292º. Chili con carne. Es la conserva preparada a base de carne vacuna o porcina, cortada fina, curada o no, guisada y con el agregado de porotos, y ají picante. El producto terminado tendrá un mínimo de carne del 40%.

Art. 293º. Albóndigas. (Meat Rissole). Es la conserva elaborada con carne picada con el agregado o no de harina y huevos y cuya masa se divide en pequeñas esferas.

Se cuece y se adiciona salsa en cantidad que no exceda del 40% del peso total del producto terminado.

Art. 294º. Buseca (OKx Tripr). Es la conserva preparada con mondongo blanqueado, cortado en tiras o en trozos, cocido y guisado.

Art. 295º. Pasta de carne, Paté de carne - (Pote Meat). Es la conserva elaborada con pasta de carne, generalmente adicionada de grasa y condimentos. Se indicará en la rotulación la especie de que proviene la carne.

Art. 296º. Pasta de Hígado. (Paté de Foie). Es la conserva elaborada a base de pasta de hígado, grasa, con el agregado o no de leche, huesos, almidones y condimentos.

Art. 297º. Pasta de Hígado graso. Paté de Foie Gras: Es la conserva preparada con pasta de hígado de ganso o pato, sometidos a una alimentación especial a tal efecto. Podrá ser adicionada de carne y grasa de cerdo.

Art. 298º. Pasta de Lengua. Paté de Lengua, Pote Tongue: Es la conserva elaborada con pasta de lengua privada de mucosa, huesos y cartílagos.

Art. 299º. Jamón del Diablo. Devillet Jam: Es la conserva elaborada con pasta de pernil de cerdo, condimentada con especias y cocida.

Podrá reemplazarse la carne de cerdo —hasta en un 46%— por carne de vacuno, en cuyo caso deberá declararse en la etiqueta. Jugo Concentrado de carne, caldos y extractos de carne.

Art. 300º. Jugo de Carne Concentrado. (Concentrate Meat Juice). Es el producto obtenido por concentración del líquido plasmático del tejido muscular, rojo a temperatura inferior al punto de coagulación de los prótidos solubles. No podrá contener sustancias no autorizadas. Su extracto seco no contendrá más de 15% de cenizas con presencia de no más de 2.5% de cloruros, expresado en cloruro de sodio. La cantidad de anhídrido fosfórico estará comprendida entre dos y cuatro por ciento y la de nitrógeno total no será inferior al 12%, ambos expresados sobre sustancia seca. La fracción nitrogenada no menos de 35% de proteínas coagulantes y no más de 40% de bases creatínicas. No podrá expenderse o rotularse como: «Extracto de Carne».

Art. 301º. Caldo. Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción en agua, de carnes, huesos o vísceras con o sin el agregado de vegetales.

Art. 302º. Caldo de carne concentrado o Extracto fluido de Carne. Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción de carne en agua que ha sufrido una deshidratación parcial. Su consistencia será fluida y el contenido de sólidos totales estará comprendido entre 50 y 75%.
Responderá a las exigencias establecidas para el Extracto de Carne, salvo en lo que se refiere a su concentración.

Art. 303º. Extracto de carne de 1ra. calidad. Es el producto obtenido por concentración del caldo de carne hasta consistencia pastosa.

Presentará los siguientes caracteres: el contenido en agua no será superior al 15% — el contenido en cloruro de sodio no excederá del 5%— la creatina y la creatinina valoradas en conjunto no será inferior al 7%, el nitrógeno amoniacal no será mayor de 0,5% y el nitrógeno total no será inferior del 7%. La solubilidad en agua fría será total, tolerándose sólo vestigios de materias insolubles. No deberá contener dextrinas, albúminas, coagulables, caseína, extractos de levaduras. Se tolerará vestigios de gelatina.

Art. 304º. Extractos de carne de 2a. calidad. Los extractos de carne que tuvieran un valor conjunto de creatina y creatinina, inferior al 7%, pero superior a 5%, un contenido de agua no mayor de 22% y de cloruro de sodio no mayor de 10% y conservaren los demás componentes dentro de los valores establecidos en el artículo, serán considerados de segunda calidad.

Art. 305º. Sopa. Es la conserva elaborada con la base de caldo y el agregado de alimentos sólidos de origen animal o vegetal.

Caldos y Sopas deshidratados

Art. 306º. Se entiende por caldos deshidratados los preparados sólidos obtenidos por deshidratación de caldos de composición que contienen algunos de los siguientes ingredientes: carnes, extractos de carnes, sal de cocina, grasas alimenticias, vegetales y extractos de vegetales, hidrolizados de proteínas, condimentos, especias, aditivos, aromatizantes y exaltadores del sabor autorizados que se destinan al consumo humano previa adición de agua. Deben cumplir las siguientes exigencias:
Humedad, máx. 8%
Materia Grasa, máx. 18%
Sal de cocina expresado en Cloruro de Sodio, máx. 60% y no menos de 1,3% de nitrógeno Kjeldhal, de 0,4% de creatinina. Todos ellos determinados sobre sustancia seca.

Art. 307º. Caldo deshidratado de carne. Es el producto obtenido por la deshidratación, hasta consistencia sólida, de caldo de carne adicionado o no de condimentos y aditivos autorizados. El producto terminado podrá presentarse compacto o en forma de polvo grueso y deberá responder a la siguiente composición:
Prótidos totales: 16%
Lípidos, de 10 a 18% como máximo
Almidones, 8% como máximo
Cloruro de sodio, 36% como mínimo y agua 8% como máximo
Deberán ser envasados en forma que se mantengan protegidos de la humedad. Los caldos deshidratados que se identifiquen con el nombre de la carne de una especie determinada (ejemplo: Caldo deshidratado de gallina) deberán contener una cantidad apreciable de la misma, que confiera al producto los caracteres organolépticos correspondientes, pudiendo contener pequeños trozos de esa carne.

Art. 308º. Los caldos que se designen con el nombre de una carne determinada, por ejemplo: caldo de gallina, deben obtener una proporción apreciable de la misma, suficiente para dar al producto los caracteres organolépticos correspondientes, con un mínimo de 2,6% de nitrógeno Kjeldhal.

Art. 309º. Prohíbese la adición de colorantes de cualquier naturaleza (vegetales, animales, sintéticos, carótenos y carotenoides) a caldos, excepto cúrcuma.

Art. 310º. Se entiende por sopas deshidratadas los preparados constituidos por caldos deshidratados adicionados de productos animales o vegetales, pudiendo contener pastas alimenticias, harinas de leguminosas y otros.

Art. 311º. Las sopas deshidratadas se ajustarán a las siguientes exigencias:
Humedad, máximo 16%
Nitrógeno total en sustancia seca no menos de 2%; y en las sopas con caldo de carne el mínimo de 3,5%.
Cloruro de sodio, máximo 50%.
Materia grasa sobre sustancia seca, máximo 15%.

Art. 312º. Cuando estos preparados posean una denominación determinada, cumplirán las exigencias establecidas en los artículos anteriores y —además— las que corresponden a sus componentes, de acuerdo al presente decreto.

Art. 313º. Prohíbese el agregado de colorantes a las sopas deshidratadas, así como de cualesquiera sustancias extrañas a la composición declarada en el envase.

Art. 314º. La rotulación de caldos y sopas deshidratadas responderá a su verdadera naturaleza y composición.

Sopas - Cremas de vegetales

Art. 315º. Las denominadas «sopas», «cremas de vegetales», contendrán la proporción o porcentaje del vegetal respectivo que se declare en su rotulación y no más de 2,5% de grasa, una vez diluidas en el agua indicada en el envase que las contenga.

Sección V
Comercialización de productos procedentes de la fauna indígena o silvestre.

Art. 316º. Entiéndese por «productos de caza» o «productos de la fauna indígena» los ejemplares mamíferos o aves procedentes de la caza no deportiva, sacrificados por métodos aceptados para la captura de piezas pertenecientes a la fauna indígena nacional consideradas comestibles, tales como: liebres, mulitas, carpinchos, jabalíes, venados, ciervos, peludos, lobos de río, cabras silvestres, perdices, patos y gansos silvestres, palomas de monte, torcazas, faisanes, becasinas, pavitas de monte y otros ejemplares comercializables tradicionalmente para la alimentación.

Art. 317º. Las reses y aves silvestres o indígenas se ofrecerán al consumo en piezas enteras, sin cuerear o pelar excepto las especies pilíferas o de cueros comercializables, debiendo procederse a la evisceración inmediatamente a su captura.

Art. 318º. Prohíbese la circulación, comercialización, industrialización o depósito de las piezas que ofrezcan dudas sobre su estado sanitario, tales como las que presenten olores anormales, o las afectadas por parasitosis, hemorragias, tumores, abscesos peritoneales, infiltraciones anormales en vísceras cavitarias, nódulos linfáticos anormales u otras características propias de enfermedades infecciosas o infestaciones.

Art. 319º. Se denominará de inmediato toda pieza o parte de ella:
a) Que responda afirmativamente a la reacción de Eber;
b) Que no ofrezca caracteres organolépticos buenos a sea carnes de color característico, olor agradable, consistencia firme y elástica a la presión de los dedos, los que no deberán humedecerse al oprimir la carne.
c) Que presente carnes de color atípico, tal como el púrpura oscuro (característico de muerte natural, no producida por sacrificio para el consumo); olor extraño, anormal o sulfhídrico, larvas, consistencia fofa o ictericia).

Art. 320º. Todo mamífero o ave —procedente de la caza o parte de ellos— se ofrecerá al consumo en estado fresco, sin sometérsele a ningún tratamiento destinado o sospechado de destinarse a ocultar o desfigurar estados de abombamiento o putrefacción, tales como baños de vinagre, solución de ácido acético u otros.

Sección VI
Pescados y Mariscos

Art. 321º. Las características de las diversas variedades de pescados comestibles, en cualquier lugar donde se encuentren, serán:
a) Escamas brillantes de desprendimiento dificultoso
b) Branquias de color rojo vivo y brillante
c) Ojos salientes; córnea convexa, clara y transparente
d) Carne blanca, firme y elástica, recuperándose inmediatamente a la presión de los dedos
e) Porción abdominal rosada, no abultada en los no eviscerados y abertura anal bien cerrada.
f) Olor característico, no desagradable ni fuerte.

Art. 322º. Prohíbese las existencias de filetes preparados para su venta, así como de trozos de pescado crudos, debiendo presentarse al comprador las piezas enteras con cabezas, ojos y branquias.
La subdivisión o fraccionamiento en trozos o filetes se efectuará exclusivamente a pedido y en presencia del comprador para su entrega inmediata, salvo cuando se trate de: establecimientos que por su naturaleza, instalaciones, controles higiénicos-sanitarios y volumen de sus operaciones, se autoricen expresamente a ello; o de grandes peces, tales como el atún, que podrán expenderse trozados.

Art. 323º. Los mejillones se expenderán vivos y presentarán las siguientes características: valvas cerradas, contendrán agua en abundancia y presentarán movimiento de las mantas al excitarse.
Los mejillones que presenten valvas abiertas se decomisarán en el acto, aplicándose a sus expendedores o tenedores las sanciones correspondientes.

Art. 324º. Prohíbese la venta, exposición o transporte de crustáceos muertos por cualquier causa, excepto por su cocción en agua salada hirviendo.

Art. 325º. Los moluscos cefalópodos (calamar) presentarán la piel suave y húmeda; ojos brillants y carne elástica y consistente.
Los moluscos gasterópodos (caracol) marino o terrestre se venderán vivos; llenarán completamente su propia envoltura y tendrán movilidad al excitarse.

Art. 326º. Se decomisará de inmediato, todo producto de pesca que se encuentre:
a) En mal estado de conservación o higiene, así como en lugares sucios o impropios;
b) Procedentes de capturas realizadas en zonas contaminadas;
c) Que presenten signos de enfermedad microbiana, parasitaria o de intoxicación;
d) Que se expendan mutilados (en trozos o bifes);
e) Ineptos por cualquier otro motivo, para la alimentación.

Sección VII
Huevos

Art. 327º. Con la designación de Huevos, se entienden los huevos frescos de gallina. Cuando provengan de otras aves se indicará la especie a la que pertenecen.

Art. 328º. Se entiende por huevo fresco aquel que no ha sido sometido a procedimientos de conservación, salvo refrigeración entre 0 y 2.c. y humedad relativa comprendida entre 80 y 90%, durante un máximo de tiempo de 30 días.

Art. 329º. Deberán satisfacer las siguientes exigencias o condiciones:
1) Observados al ovoscopio deben ser totalmente claros, sin sombra, la yema será apenas perceptible y la cámara de aire no excederá de 10 milímetros de altura.
2) La cáscara será fuerte, limpia y la clara firme, transparente y homogénea.
3) La yema será de color uniforme del amarillo claro al rojizo, sin presentar

adherencias con la cáscara. Cuando se vierta en un plato, deberá aplanarse poco.

4) El contenido de nitrógeno amoniacal total (yema y clara) estará comprendido entre 2 y 30 p.p.m.

5) El pH de la clara será de 7,6 y el de la yema 6,4.

Art. 330º. Podrá venderse con la denominación de huevo fresco, sin la inscripción en su cáscara, el que hubiere estado sometido hasta 30 días al frío a temperaturas próximo a 0ºC.

Art. 331º. Se entiende por huevo conservado aquel que ha sufrido un proceso físico o químico no comprendido en los procedimientos a que se refiere el artículo 328 con el fin de prolongar su aptitud de alimento.

Art. 332º. Se entiende por huevo refrigerado al que ha sido sometido a la acción del frío durante más de 30 días, a una temperatura entre 0ºC y 2ºC y una humedad relativa entre 80 y 90%.

Art. 333º. Se entiende por huevo congelado el que ha sido sometido al frío a una temperatura entre menos 12ºC y menos 18ºC (congelación lenta) o a menos 25ºC (congelación rápida) y se rotulará «congelado».

Art. 334º. Se admitirá —exclusivamente— la conservación de huevos refrigerados en «atmósfera controlada» cuando la Dirección de Bromatología acepte o apruebe la composición del gas utilizado.

Art. 335º. Cuando la conservación se efectúe por inmersión en soluciones especiales, éstas serán previamente autorizadas por la Dirección de Bromatología.

Art. 336º. Se considerarán huevos ineptos para la alimentación a los que posean alguna de las siguientes características:

1) Cuando observados al ovoscopio, presenten una zona oscura.

2) Cuando al quebrar la cáscara la yema se rompa con facilidad, o la clara haya perdido su consistencia y ocupe una superficie 2 o 3 a veces mayor que la de un huevo fresco;

3) Cuando el nitrógeno amoniacal total (clara y yema) exceda de 31 p.p.m.

4) En estado de putrefacción, hemorrágico, con mohos o embrión en franco desarrollo.

5) Cuando el contenido estuviere parcialmente deshidratado o presentare manchas de origen microbiano o parasitario.

6) Cuando contengan cuerpos extraños.

Art. 337º. Los huevos declarados ineptos se inutilizarán inmediatamente, en presencia del personal de la Dirección de Bromatología. En la misma forma se procederá respecto de aquellos que se encuentren en depósito y se hallen en malas condiciones. Se decomisará —asimismo— toda partida de huevos de consumo en que la proporción de ineptos supere el 25% del total. Cuando se trate de partidas de huevos depositados en Cámaras Frigoríficas o en piletas de conservación, se procederá al decomiso cuando los ineptos excedan del 15% del total.

Art. 338º. Se entenderá:

1) Por huevo entero desecado o en polvo, el obtenido por desecación adecuada de huevos;

2) Por yema desecada o en polvo, el producto resultante de la correcta desecación de la yema;

3) Por clara de huevo desecada, el producto que se obtiene de la desecación apropiada de la clara de huevo.

Se cumplirán —en estos casos— las exigencias y condiciones previstas en el presente decreto.

Art. 339º. Se permitirá agregar antihumectantes a los productos desecados a que se refieren los artículos anteriores previa autorización de la Dirección de Bromatología, debiendo declararse en la rotulación de los envases en que se expendan o transporten.

CAPITULO IX

ALIMENTOS GRASOS

Sección I
Grasas

Art. 340º. Se entiende por grasas a los triglicéridos de ácidos grasos que a la temperatura de 20ºC, son sólidos.

Art. 341º. Las grasas pueden o no modificarse en su estructura natural por procedimientos tecnológicos adecuados y aceptados por la Dirección de Bromatología.

Se clasifican en:

a) Las que no han sufrido modificaciones en su estructura (grasas comestibles naturales de origen animal o vegetal y sus mezclas).

b) Las modificadas (aceites y grasas hidrogenadas).

c) Las mezclas de las anteriores (a y b) sin fase acuosa (Shortenings).

d) Las mezclas de las indicadas en los ordinales a) y b) con fase acuosa (margarina).

Art. 342º. Se entiende por grasa comestible desde el punto de vista higiénico:

a) Las grasas de origen animal elaboradas en condiciones higiénicas a partir de huevos y partes adiposas inalteradas y limpias, de animales bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves, sacrificadas en condiciones sanitarias adecuadas bajo control veterinario oficial.

Una vez elaboradas las grasas deberán cumplir las demás exigencias que se establecen en este decreto.

b) Las grasas de origen vegetal que, una vez elaboradas, cumplan las exigencias de este decreto.

c) Las mezclas de ambas.

Art. 343º. Se considera grasa virgen a la grasa comestible, extraída exclusivamente por procedimientos físicos (mecánicos o térmicos) —excluida la fusión a fuego directo— y purificación por operaciones tales como lavado, sedimentación, filtración y centrifugación.

Se permitirá la neutralización o refinación alcalina de grasas vírgenes que presenten valores de acidez libre excesivos, siempre que su índice de peróxidos no supere la cifra de 20 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Art. 344º. Se considera grasa refinada a la grasa virgen que ha sido sometida al proceso completo de refinación, es decir, neutralización, blanqueo y desodorización.

Art. 345º. Las grasas comestibles elaboradas deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

—Acidez libre expresada en ácido oleico: grasas vírgenes máximo 1.0%; grasas refinadas 0.5%.

—Indice de peróxido en miliequivalente de oxígeno por kilogramo, grasas vírgenes máximo 20.0; grasas refinadas 10.0.

—Materias volátiles a 105ºC: grasas vírgenes máximo 0.3%, grasas refinadas 0.3%.

—Impurezas insolubles en éter de petróleo: grasas vírgenes máximo 0.05%; grasas refinadas 0.05%.

Contenido en jabones, máximo 50 p.p.m.	
Contenido en hierro, máximo 50 p.p.m.	1,5 p.p.m.
Contenido en cobre, máximo 0,4 p.p.m.	0.1 p.p.m.
Contenido en plomo, máximo 0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.
Contenido en arsénico, máximo 0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.

Art. 346º. Se entiende por grasa de cerdo comestible, la grasa separada de los tejidos y huesos del cerdo (Sus scrofa) en las condiciones higiénicas indicadas anteriormente sobre grasas comestibles.

La grasa comestible elaborada deberá cumplir las especificaciones que se establecen en el artículo anterior y presentará además, las siguientes características.

Indice de refracción a 45ºC, 1,4559 - 1.4609

Indice de yodo (Wijs), 45 - 70.

Indice de saponificación 192 - 203.

Temperatura de solidificación de los ácidos grasos (Título), máximo 45ºC.

Art. 347º. Se entiende por primera extracción (primer jugo) el producto que se obtiene por fusión de la grasa de corazón, de riñones y de mesenterio de animales bovinos. No contendrá grasa de recortes ni de huesos:

Deberá responder a las siguientes características:

Indice de refracción a 40ºC, 1.448-1.460.

Título, 42.5-47ºC.

Indice de saponificación 190-200.

Indice de yodo (Wijs) 32-47.

Art. 348º. Se entiende por sebo o grasa de vacuno o de ovino el producto obtenido por la fusión de tejidos grasos, recortes, músculos y huesos de bovinos (Bos taurus) u ovinos (Ovis aries) respectivamente.

Deberán responder a las siguientes características:

Indice de refracción a 40ºC, 1,448-1,460.

Indice de saponificación, 190-202.

Indice de yodo (Wijs), 32-50.

Título máximo 46ºC.

Art. 349º. La grasa de primera extracción (primer jugo) así como los sebos o grasas de vacunos u ovinos, para ser considerados de calidad comestible, deberán cumplir con las exigencias establecidas anteriormente.

Art. 350º. Se entiende por óleo-margarina comestible el producto resultante de la separación de óleo-estearina de las grasas de calidad comestible de vacuno u ovino (primer jugo o sebo o grasa de vacuno u ovino).

Presentará las siguientes características de tipificación:

Punto de fusión (Wiley), máximo 38ºC.

Título, máximo 42ºC.

Indice de yodo, máximo 48.

El producto elaborado deberá ajustarse, además, a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.

Art. 351º. Se entiende por grasa o aceite hidrogenados o endureci-comestibles, al producto resultante de la hidrogenación de aceites y/o grasas de calidad comestible.

Los productos elaborados deberán haber sido sometidos a la refinación completa y responderán a las exigencias establecidas para las grasas comestibles. El punto de fusión Wiley no será superior a 45ºC y su contenido en catalizadores residuales podrá ser, como máximo, de 4 p.p.m.

Art. 352º. Se entiende por «Shortening» los aceites vegetales hidrogenados y las mezclas de aceite, aceites hidrogenados y grasas animales o vegetales comestibles que al ser utilizadas en la elaboración de tortas, galletitas, etc., le confieren una textura especial característica.

Podrán contener hasta un máximo de 10% de mono y diglicéridos u otro emulsionante comestible autorizado y deberán tener autorización previa de la Dirección de Bromatología.

Responderán además a las siguientes exigencias:

Acidez libre, en ácido oleico, máximo 0.5%.

Humedad, máximo 1.0%

Impurezas, máximo 0.05%

Jabones, máximo 0.005%

Níquel, máximo 4 p.p.m.

Indice de peróxidos, 10 miliequivalente de oxígeno por kilogramo.

Art. 353º. Se entiende por margarina el alimento en forma de emulsión (Tipo agua-aceite) sólida, más o menos plástica, constituida principalmente por grasas y aceites comestibles que pueden provenir o no, parcialmente de la leche, fermentada por bacterias lácticas seleccionadas.

Deberán cumplir las siguientes exigencias:

a) Materia grasa, mínimo 80%

b) Agua, máximo 16%

c) A la temperatura de 20ºC deberá ser sólida

d) Contener como sustancia testigo entre 0,1 y 0,3% de almidones.

e) Emulsionantes tales como lecitinas de huevo o soja, mono y diestearatos, en la cantidad máxima de 0.5%.

f) Podrá añadirse cloruro de sodio, azúcares y vitaminas A y D, quedando prohibido mencionar estas dos últimas en el rótulo.

g) Características microbiológicas en la prueba de recuento:

Contendrá como máximo: 50.000 gérmenes comunes por gramo; 10 gérmenes del grupo coliforme por gramo, sin la presencia de E.coli; 20 hongos y levaduras por gramo y ausencia de gérmenes patógenos.

Deberá revelar la presencia de microorganismos de la fermentación láctica.

Contaminantes	Dosis máxima
Hierro (Fe)	1,5 mg/kg.
Cobre (Cu)	0.1 mg/kg.
Plomo (Pb)	0.1 mg/kg.
Arsénico (As)	0.1 mg/kg.

Art. 354º. La margarina destinada a la venta al por menor se trasladará fuera de la fábrica de contenida, en envases originales de papel o cartón impermeable, autorizados por la Dirección de Bromatología, con la inscripción de la palabra Margarina en caracteres no menores de 1 centímetro de altura y 2 milímetros de grueso. Las denominaciones o marcas de fantasía, estarán separadas de la palabra Margarina y su tamaño será -como máximo- la mitad de aquélla.

No podrá figurar en el envase, rótulo o propaganda -bajo ningún concepto- la palabra manteca.-

Art. 355º. Podrá adicionarse a las grasas comestibles naturales y sus mezclas, a los aceites y grasas hidrogenados y los shortenings y margarinas, los siguientes antioxidantes y sinérgicos en cantidad máxima:

a) Galatos de propilo y dodecilo aislados o combinados, 100 mg/kg.

b) Hidroxibutilanisol (B.H.A.), 200 mg/kg, aislado o combinado.

c) Hifroxibutil-Tolueno (B.H.T.) 200 mg/kg, aislado o combinado.

d) Cualquier combinación de galatos con B.H.A. o con B.H.T. o con ambos, 200 mg/kg, pero los galatos no deben exceder de 100 mg/kg.

e) Palmitato o estearato de ascorbilo, 200 mg/kg, aislados o combinados.

f) Tocoferoles naturales y sintéticos, sin limitación.

g) Acido cítrico y citrato de sodio, sin limitación.

h) Citrato de isopropilo y citrato de mono glicérido, 100 mg/kg, aislados o combinados.

Art. 356º. En los alimentos grasos a que se refiere el presente capítulo, prohíbese expresamente el agregado de colorantes, aromatizantes o saborizantes de cualquier tipo, origen o naturaleza.

Sección II

Aceites
Definición

Art. 357º. Se entenderá por aceite a los triglicéridos naturales de ácidos grasos, fluidos a la temperatura de 20ºC.

Se consideran comestibles los admitidos como aptos por el presente decreto, que se extraerán de semillas y frutos oleaginosos sanos y limpios, mediante procesos de elaboración que se ajusten a lo establecido en este cuerpo de normas.

Deberán presentarse límpidos a 20ºC., y contendrán las sustancias propias de las semillas o frutos de los cuales se han extraído, y su olor y sabor corresponderán a los mismos.

Art. 358º. Se clasifican de la siguiente manera:

a) Aceite crudo o bruto. El que no sufrió tratamiento físico-químico capaz de modificar sus características naturales.

b) Aceite virgen. Es el que ha sido obtenido por presión mecánica, o por solventes autorizados seguida o no de lavado o filtración y sedimentación.

c) Aceite refinado. El que ha sido sometido a procesos de refinación (neutralización, blanqueo, desodorización) y filtración en frío.

d) Aceite genuino de... (nombre de la materia prima) será el proveniente de una sola especie vegetal y que responda a las especificaciones de este decreto.

e) Aceite mezcla de... (nombre de proporción de cada uno de los aceites genuinos utilizados) es el que proviene del corte binario de aceite genuinos, en el que la proporción mínima de cualquiera de ellos no será inferior al 25%.

Exceptúanse los cortes con aceite de oliva, admitiéndose para este último una proporción mínima no inferior al 15%.

Prohíbese la elaboración y la comercialización de cualesquiera aceites no expresamente comprendidos en la clasificación precedente o que no se ajusten a las especificaciones y exigencias previstas en este capítulo.

Art. 359º. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar aroma (incluso el frutado artificial -o sea- la maceración de frutos) o color o a modificar sus caracteres físicos o químicos.

Art. 360º. Se consideran ineptos para el consumo:

a) Los que presenten olor, color o sabor extraños o rancios o que contengan aceites de origen mineral.

b) Los aceites refinados que tengan una acidez superior a 0,3%, expresada en ácido oleico, a excepción del aceite de oliva, que tiene especificaciones especiales.

c) Los que tengan un índice de peróxido superior a 10 mEq (miliequivalentes) de oxígeno por kilogramo (20 MEq para el aceite de oliva), o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss en su coloración exceda a la que tiene una solución de permanganato de potasio de 0.0012%.

d) Los que contengan más de : 0.005% de jabón, 1.5 p.p.m. de hierro y 0.1 p.p.m. de cobre, plomo y arsénico independientemente.

e) Los que contengan 0.05% de sedimento o impurezas insolubles.

f) Los extraídos por solventes no autorizados, o que presenten restos de ellos.

g) Los que contengan más de 0.2% de sustancias volátiles a 105ºC.

h) Los aceites de recuperación a partir de materias primas en mal estado.

Art. 361º. Los disolventes que se utilicen para la extracción de aceites comestibles serán peviamente autorizados por la Dirección de Bromatología y procederán de la redestilación de nafta de «topping» con exclusión absoluta de nafta de «cracking».

Serán incoloros y límpidos, no dejarán depósito, no contendrán agua ni materias extrañas, darán reacción negativa del «ensayo Doctor» y en las pruebas de destilación, su punto de sequedad no será mayor de 92ºC.

Art. 362º. Se admite como aceite de: algodón, colza (nabo), girasol, uva, maíz, maní y soja, a los extraídos de las semillas o frutos correspondientes y cuyas características físicas y químicas correspondan a las de las tablas siguientes:

Aceite	Materia Prima	Indice Saponificación	Indice Refracción	Indice Yodo-Wijs	Insaponificable	Bellier (Mod)	Densidad 20/20º
Algodón	Gossipiun diversos	189-198	40º.C 1.458-1.466	99-199	Eter Petróleo máx 15g/kg.	19º5-21º	0.918-0.926
Soja	Glicine-Soja	189-195	1.466-1.470	120-143	Idem	17º-21º	0.918-0.925
Maíz	Zea-Maíz	187-195	1.465-1.468	123-128	máx 28g/kg	16º-22º	0.917.-0925
Girasol	Heliantuhs Annus L.	188.194	1.467-1.469	110-143	máx 15g/kga	22º-27º	0.913-0.023
Maní	Arachis hipogea	187-196	1.460-1.465	80-106	máx 10g/kg	38º-42º	0.914-0.917
Uva	Vitis vinifera	185-196	1.4645-1.4688	120-140	máx 20g/Kg	11º-16º	0.906-0.919
Colza o Nabo	Brasica napus o campestris	168-181	1.465-1.469	94-120	Idem	22º-26º	0.910-0.920

Art. 363º. Las características físicas y químicas que se exigirán a los aceites de oliva serán las siguientes:

Características físicas y químicas	Aceite Virgen	Aceite Refinado
Densidad 25º/25º	0.910	0.915
Indice de acidez	3.4	3.4
Indice de refracción a 40ºC.	1.4603	1.4622
Indice de saponificación	188	197
Indice de Yodo	76	92
Indice de Bellier (Mod.)	11º	16º
Escualeno mg/100g	120	650

Art. 364º. Los aceites comestibles se rotularán y expenderán de acuerdo a la materia prima utilizada en su elaboración de acuerdo a la clasificación establecida en el art. 358º. Ejemplo: aceite genuino, de girasol, de maní, etc.

Art. 365º. Se admitirá el agregado -indicándose en el rótulo- de los siguientes antioxidantes y sinérgicos:

a) Galtos de propilo y dodecilo, o sus mezclas máximo 100 p.p.m. total, ya se usen aislados o total de la mezcla.

b) (B.H.A.) Butil-Hidroxi-Anisol máx. 200 p.p.m.

c) (B.H.T.) Butil-Hidroxi-Tolueno máx. 200 p.p.m.

d) Mezcla de Galatos, B.H.A. y B.H.T.
total máx. 200 p.p.m.
no debiendo contener de galatos más de 100 p.p.m.

e) Tocoferoles naturales o sintéticos, sin límite hasta usar la cantidad necesaria.

f) Palmitato y Estearato de ascórbilo, aislado o mezclado, máxima 200 p.p.m.

g) Acido cítrico, ácido fosfórico, citrato de monisopropilo, máximo 100 p.p.m., aislados o mezclados.

CAPITULO X
ALIMENTOS FARINACEOS
Sección I
Cereales
«Definición»

Art. 366º. Se entiende por cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas siguientes: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo y cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo, el sorgo.

Los cereales destinados a la alimentación humana, deben presentarse sanos, secos, limpios y satisfacer las exigencias del Análisis de Calidad que determine el Poder Ejecutivo.

La humedad será la adecuada para permitir su almacenamiento sin alteraciones.

Queda permitido el pulimento y abrillantado de cereales descortezados (arroz, cebada y otros) mediante glucosa, siempre que el aumento de peso resultante de esta operación no exceda del 0.5%. Se admitirá también el blanqueamiento con anhídrido sulfuroso (máximo 400 p.p.m. en el cereal), así como el uso del ozono.

Art. 367º. Los cereales podrán presentarse también como: cereales inflados, laminados o en copos, obtenidos por procedimientos industriales autorizados por la Dirección de Bromatología.

ARROZ

Art. 368º. Se entiende por arroz el fruto o grano de Oriza sativa L. Los granos serán enteros, uniformes, duros, secos, blancos o ligeramente amarillentos, libres de sustancias extrañas y parásitos, en buen estado de conservación y presentarán las siguientes características:

Humedad, máxima 13%
Cenizas totales, máximas 0.6%

Art. 369º. De acuerdo a sus características se clasifican comercialmente en los siguientes tipos:

a) Doble Carolina, constituido por la variedad Fortuna y otras de granos similares, de forma cilíndrica muy alargada, de mayor tamaño que los otros tipos.

b) Carolina, constituido por la variedad Bluerose y otras de granos similares, de forma cilíndrica, alargada y de tamaño algo inferior a la anterior.

c) Japonés, constituido por las variedades: japonés común, japonés precoz, yamaní, y otras de grano similar más corto y convexo que el tipo anterior.

Art. 370º. Se reconocen como defectos los siguientes:

a) Grano rojo (arroz capín o estriado), cuando presenta una coloración rojiza (estrías).

b) Enyesado, el que presenta un aspecto blanco y opaco.

c) Manchados, los que se caracterizan por tener puntos negros u oscuros.

d) Quebrados, los que se presentan partidos, con un tamaño menor del 50% de su tamaño original.

Art. 371º. El arroz tipo carolina que circule o se expenda con las designaciones de extra y de común, presentará como máximo los siguientes porcentajes de defectos:

Defectos:	Extra.	Común	
Granos rojos estriados		5%	10%
Enyesados	2%	4%	
Manchados	1%	4%	
Quebrados	15%	25%	

Art. 372º. Se reconocen los siguientes productos y sub-productos derivados del arroz:

1) Arroz entero, o sea, el grano descascarado (sin glumas ni glumelas).

2) Arroz pulido, abrillantado o no: es el grano descascarado al que se le ha quitado el pricarpio (afrecho) y la aleurona y pulido por fricción.

Se puede abrillantar por fricción con agregado de glucosa o jarabe de glucosa en proporción no mayor de 8 por mil.

3) Arroz quebrado, es el grano partido en cualquier sitio.

4) Puntas de arroz, son las puntas del grano de arroz.

5) Arrocín, está constituido por los fragmentos y harina del albumen que se separa cuando se abrillanta el arroz.

Art. 373º. Queda prohibido la utilización o venta -en alimentos humanos- del arrocín y del afrechillo o cáscara de arroz así como su tenencia en las fábricas de alimentos para uso humano, a excepción de los molinos productores.

CEBADA

Art. 374º. Con el nombre de Cebada Mondada, se entiende los granos sanos, limpios y en buen estado de conservación del Hordeum Vulgare L. en sus variedades de consumo humano, privados de sus tegumentos exteriores.

No contendrán más de 3.5% de cenizas.

Art. 375º. Con el nombre de Malta o Cebada malteada se entiende el grano de cebada sometido al proceso de maltación (germinación y ulterior secado).

Las maltas de otros cereales se denominarán de acuerdo a su procedencia, por ejemplo: malta de trigo y otras.

AVENA

Art. 376º. Con el nombre de Avena Laminada, se denomina el producto obtenido por laminación del grano limpio y libre de tegumentos, calentados o ligeramente tostados, de las variedades propias de la Avena sativa L. con glumas y glumelas no fibrosas.

No contendrá más de: 13% de humedad, 2,7% de fibra, ni más de 2,5% de cenizas.

MAIZ

Art. 377º. Con el nombre de maíz se designa los granos limpios y sanos y en buen estado de conservación del Zea mays L.

No contendrá más del 5% de cenizas.

Art. 378º. Se reconocen como productos derivados del maíz, los siguientes:

1) Pororó.- Se entiende por tal el maíz blanco, de áspero vítreo, reventón de grano chico (pisingallo), tostado en forma adecuada con o sin azúcar.

2) Sémola fina de maíz (generalmente llamada harina de maíz).- Debe cumplir las siguientes exigencias o condiciones: Humedad máxima 15,5%; acidez (expresada en S 03), máximo 0,2%; nitrógeno mínimo 1,12%; cenizas 1.6% como máximo y pasar totalmente a través de un tamiz de 40 mallas por centímetro cuadrado.

3) Gofio.- Es el producto obtenido por la torrefacción del polvo fino de la molienda del maíz (farinazo) de las variedades Catete o similares.

4) Copos de maíz.- Se preparan con maíz blanco, dentado, limpio, pulido y tostado, adicionado de extracto de malta.

5) Maíz pelado o descascarado.- Se entiende por tal el grano entero desprovisto de la cutícula mediante tratamiento adecuado, lavado y cocido hasta el grado necesario para obtener su ablandamiento por secado ulterior.

6) Maíz pisadok.- Es el proveniente de la molienda gruesa que se utiliza para preparar mazamorra, locro y otros.

No contendrá más del 15% de humedad y 5% de cenizas.

TRIGO

ART. 379º. Con el nombre de trigo se entiende la semilla sana, limpia, y bien conservada de diversas variedades del Triuncum vulgare L., que se caracteriza por su grano de forma elíptica más o menos redondeado, de color variable entre el amarillo rojizo y el grisáceo según las variedades, opaco, de fractura almidonosa, no quebradizo y de gluten elástico y extensiable.

Art. 380º. Con las denominaciones siguientes se designan los productos obtenidos del trigo:

1) Trigo pisado o partido, es el producto resultante de la trituración del grano mondado, sin envoltura celulósica, aleurona ni germen.

2) El germen de trigo deberá reunir las siguientes características:

Humedad, 8 a 15%
Prótidos, mínimo, 23%
Lípidos, mínimo, 7%
Glúcidos asimilables de 30 a 48%
(Fibra) fibra bruta, máximo 4%
Cenizas, máximo 5%

Sección II

HARINAS

ART. 381º. Se entiende por harina sin otra especificación el producto obtenido de la molienda del gano de trigo, que se ajuste a las exigencias establecidas para el mismo.
Las demás harinas se denominarán de acuerdo a la materia prima empleada en su elaboración.
Por ejemplo: harina de maíz, harina de arroz, y otras.

Art. 382º. El grano de extracción de la harina de trigo será el que fije el Poder Ejecutivo al respecto.

Art. 383º. Las características de las harinas serán las correspondientes al grado de extracción fijado.
El tenor en proteínas de las mismas oscilará entre 10 y 15% y su humedad máxima no excederá del 15%.
Podrá excederse hasta en un 3% como máximo los valores de las cenizas (calculados sobre sustancia seca) correspondientes al grado de extracción.

Art. 384º. Harina integral o de graham, es el producto total obtenido de la molienda del grano de trigo. Las harinas integrales de otros cereales o leguminosas se designarán de acuerdo con su origen, y se ajustarán a las exigencias previstas en el artículo anterior.

Art. 385º. Se prohíbe en la elaboración de los productos de la molienda del grano de trigo, el empleo de los llamados «mejoradores químicos», especialmente los destinados a blanquear la harina, a excepción de ácido ascórbico y promato de potasio.

Art. 386º. La cantidad máxima de ácido ascórbico a adicionar a la harina será de 20mg. por kg.
El tenor máximo de bromato de potasio será de 50 miligramos por kilogramo de harina y se incorporará a ésta exclusivamente en el molino elaborador, quedando prohibido su uso o tenencia en cualquier otra fábrica de alimentos.

Art.387º. Otros productos de la molienda del trigo son los siguientes:
A) Sémola, es el albumen (endospermo y perispermo) del grano triturado más o menos grueso, que se obtiene al pasar el trigo a través de los primeros cilindros de moltura.
Su color debe ser blanco, muy ligeramente amarillento (marfil). Cuando este producto es de molienda más fina e intermedia, entre la sémola y la harina, se denominará «semolín».
Cuando la sémola provenga de otro grano se denominará con la expresión: «sémola» seguida del nombre del mismo. Ejemplo: «sémola de maíz».
Queda prohibida la trituración de pastas alimenticias o fideos.
B) Afrecho o salvado, es el residuo de la molienda integrado por la cáscara (pericarpio) del grano, mezclado con una parte superficial del albumen (endosperma).
C) Afrechillo, es el producto más fino, obtenido por la molienda, de las capas menos superficiales del pericarpio, mezclado con parte del albumen (endospermo y perispermo).

Sección III
ALMIDONES Y FECULAS

Art. 388º. Se entenderá por almidón seguido del nombre del vegetal de procedencia, la materia amilácea comestible extraída de los granos (semillas) de las plantas. Por ejemplo: almidón de maíz, almidón de trigo.

Art. 389º. Fécula, seguido del nombre del vegetal de procedencia designará la materia amilácea extraída de las partes subterráneas de las plantas (raíces, tubérculos y rizomas) por ejemplo: fécula de papa, fécula de mandioca.

Art. 390º. En los almidones y féculas el tenor máximo cenizas, calculado sobre sustancias secas será, o,2%; el tenor máximo de proteínas 0,5% y la humedad máxima 15%.

Art. 391º. Con el nombre de fariña se entiende la mandioca dulce o amarga (Jatropha dulcis y Jatropha manihot) lavada, pelada, rallada y sometida a ligera torrefacción. Presentará color blanco, o ligeramente amarillento, y no dejará residuos al pasar por un tamiz de 36 mallas por centímetro cuadrado.
No podrá presentar más del 15% de humedad, ni más del 2% de cenizas, ni acidez superior a 0,2% expresado en S03; ni menos del 60% de almidón y estará libre de cianuro.

Art. 392º. Con el nombre de tapioca, se entiende el producto obtenido por calentamiento de la fécula de mandioca humedecida y granulada.
Se ajustará a las siguientes condiciones o exigencias:
Humedad máxima, 15%
Materia grasa máxima 0,2%
Fibra bruta máxima, 0,2%
Cenizas como máximo, 0,2%
Las que se obtengan de féculas de papa u otras se denominarán «tapioca de ...» seguida del nombre del vegetal respectivo.

Art. 393º. Con el nombre de harina de soja o de soya se entiende el producto de la molienda de las semillas desecadas, sanas y limpias de la Glycine soja y sus variedades.
Presentará un máximo de 8% de humedad y su contenido graso será aproximadamente del 21%.

Art. 394º. Con la denominación de harina de papa (papa deshidratada y molida) se entiende el producto obtenido de la molienda fina de los tubérculos pelados y desecados del Solanum tuberosum L. y tendrá como máximo 12% de humedad.

Art. 395º. Se entiende por harina integral de centeno, el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano del centeno con sus envolturas celulósicas (salvado) que tendrá como máximo 11% de humedad, 2,5% de fibra bruta y las cenizas no excederán del 2,5%.

Art. 396º. Con el nombre de harina de centeno, se entiende el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano de centeno sin sus envolturas celulósicas. Tendrá como máximo 11% de humedad; 1,8% de cenizas y la fibra bruta no excederá del 1,5%.

Art. 397º. Las harinas de hortalizas (legumbres y otras) se venderán indicándose -en sus rótulos o envases- el nombre de las mismas y los componentes en caso de mezclas.

Porcentajes medios de sus componentes:

	Arvejas	Garbanzos	Lentejas	Porotos
Agua	11	12	11	12
Prótidos	23	18	22	25
Lípidos	1.5	3,5	1,2	1,4
Glúcidos asimilables	60	60	59	55
Fibra bruta	2,1	3,3	3,7	3,8
Cenizas	2,3	3,0	2,7	2,6

Art. 398º. Con el nombre de harina de arroz, se entiende el producto de la molienda del grano limpio y sano, libre de sus envolturas celulósicas, de la Avena sativa L.
Tendrá como máximo de humedad 12% y cenizas 2,2%.

Art. 400º. Con la designación de harina para sopas y purés se entiende las harinas de cereales, legumbres y tubérculos -solas o mezcladas- adicionadas o no de verduras, condimentos y extractos de carne.
En el envase o rótulo se indicará su composición.

Sección IV

Productos de fideería

Art. 401º. Se entiende por productos de fideería los fideos o pastas alimenticias secas o frescas obtenidos por empaste y amasado mecánico con agua potable, de sémola, semolín o harina que no han sufrido fermentación adicionadas o no de huevos y hortalizas (papas, verduras y otros).

Art. 402º. Los fideos o pastas alimenticias frescas sin huevo, tendrán una humedad máxima del 30% y su acidez no excederá de 0,45% expresada en ácido láctico. Se venderán dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración.

Art. 403º. Se consideran fideos o pastas alimenticias secas sin huevo, a los productos citados en el artículo anterior sometidos a la operación de desecación. Tendrán como máximo 14% de humedad y 0,45% de acidez.

Art. 404º. Los fideos o pastas secas y frescas con huevo, se ajustarán a lo establecido en los artículos precedentes y deberán contener -como mínimo- 2 huevos por kilogramo de muestra seca.
Además de los porcentajes de los componentes normales del huevo, contendrán, por cada 100 grs. de producto seco, un mínimo de 60 miligramos de esteroles expresados en colesterol, y por encima de la cifra de esteroles que normalmente contiene la harina o sus mezclas, según los índices de extracción.
Podrán adicionarse ingredientes tales como: verduras, zanahorias, remolachas y otros, declarándolos en la rotulación del envase.

Sección V
Productos de Panadería

Art. 405º. Con el nombre de pan blanco o simplemente pan se entiende el producto

obtenido por la cocción de una masa hecha con harina de trigo, agua potable y sal, fermentada con «masa agria» o levaduras (de cerveza, cereales, artificiales o químicos).

El amasado se efectuará mecánicamente.

Contendrá como máximo 35% de humedad, 3,25% de cenizas totales sobre muestra seca. Además deberá presentar las siguientes características: poroso y liviano; miga elástica y homogénea; sabor y olor agradable.

Art. 406º. Cuando el pan se elabora con otras harinas o mezclas de ellas, adicionadas de otras sustancias alimenticias tales como: azúcar, leche, grasa y otras, deberá designarse con el nombre respectivo. Ejemplo: pan de leche.

Art. 407º. Con el nombre de pan francés o común se entiende el pan que reúne las condiciones del pan blanco, de aspecto lustroso, al que se le han practicado cortes longitudinales antes de hornear.

Se elabora en diferentes formas y tamaños que se denominan con los siguientes nombres: pan flauta, pan marsellés; pan rodín y otros.

Art. 408º. Con el nombre de pan criollo se entiende el producto elaborado en la misma forma que el pan francés, pero que ha sufrido una fermentación más prolongada, de modo que el gluten ha perdido elasticidad y la miga presenta ojos o vacuolas más pequeñas.

Cuando se agrega grasa comestible, no inferior a 4% se denomina pan con grasa.

Art. 409º. Con el nombre de pan alemán se entiende el elaborado con levaduras de cerveza o cereales, de superficie lustrosa, en cuyo amasijo se reemplaza una parte del agua por cerveza.

Art. 410º. Con el nombre de pan de Viena se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, levadura de cerveza o cereales, leche y grasa comestible.

Antes de su cocción la superficie del mismo se recubrirá con una suspensión acuosa de fécula o almidones.

Art. 411º. Con la denominación de pan de sandwich se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, grasa comestible en cantidad no mayor de 1% y levaduras de cerveza o cereales.

Antes de su fermentación, la masa resultante se coloca en moldes especiales untados con grasa comestible, obteniéndose un pan con abundante miga y poca corteza.

Art. 412º. Con el nombre de pan negro o pan integral se entiende el producto obtenido por cocción de una masa elaborada en forma mecánica y fermentada por levaduras y/o «masa agria», que contiene harina blanca y harina integral en partes iguales, sal,agua, a la que a veces se le adiciona, para mejorar su sabor, extracto de malta y grasa comestible.

Art. 413º. Con el nombre de pan de Graham se entiende el elaborado por cocción de una masa fermentada espontáneamente, elaborada -en forma mecánica- por la mezcla de harina integral de molienda gruesa y agua potable, a la que podrá agregarse hasta el 3% de grasa comestible. Contendrá un máximo de 2% de cenizas totales.

Art. 414º. Prohíbese la tenencia de pan tostado en el establecimiento elaborador de pan negro y pan de Graham así como también su incorporación en la elaboración de los mismos.

Art.415º. Con la denominación de grisines se entiende el producto obtenido por cocción de una masa fermentada, amasada mecánicamente y elaborada con harina, manteca u otras grasas comestibles, sal y agua potable. Se presenta a la venta en forma de cilindros delgados, con poca miga. Su contenido en agua, no será superior al 10%.

Art. 416º. Con la denominación de galleta se entiende los diversos productos obtenidos por cocción de una masa no fermentada o con escasa fermentación, elaboradas en forma mecánica y constituidos por una mezcla de harina y agua, con o sin sal.

Pueden distinguirse los siguientes tipos:

A) galleta marinera o marina, es la que se obtiene de una masa cortada con moldes especiales a la que generalmente se le pincha la superficie para evitar la formación de «globos».

La humedad no será superior al 12%.

B) Galleta común o de campo, se presenta en forma de bollos (puños) de diversos tamaños, ligeramente marrón en la parte externa y blanca en la interna. Humedad máxima 30% y cenizas 2,3% sobre el producto entero.

C) Galleta malteada, es una galleta de molde, adicionada de extracto de malta. Se pueden elaborar diversos tipos de galletas por incorporación de otros ingredientes (lípidos) que se denominarán de acuerdo a sus componentes.

Por ejemplo: galleta de aceite.

Art. 417º. Con el nombre genérico de facturas de panadería y pastelería, se entienden los productos de diversas formas y tamaños, dulces o salados, elaborados con harina, agua potable y levaduras, con o sin grasas comestibles, azúcar, leche, huevos, clara de huevos, almendras, piñones, con o sin agregado de sustancias aromatizantes de uso permitido.

Estas facturas se venden con diversos nombres, por ejemplo: media luna, ensimada, escones, roscas, palmitas, amaretis y otros.

En los productos elaborados con almendras, el contenido máximo de ácido cianhídrico será de 40 p.p.m. y no se podrá adicionar esencias artificiales.

Art. 418º. Con la designación de galletitas, se entienden diversos productos intermedios entre las facturas de panadería y las de pastelería, elaborados a base de harina de trigo y otros, con o sin adición de levadura, manteca u otras grasas comestibles, leche, miel, queso, azúcar, condimentos y sustancias aromatizantes de uso permitido.

Art. 419º. El pan rallado o molido, se elaborará exclusivamente en panaderías, despachos de pan y fábricas habilitadas al efecto, debiendo emplearse únicamente en su elaboración panes o galletas enteras en buen estado de conservación.

Se expenderá en envase cerrado de celofán u otro material impermeable, debidamente rotulado.

Art. 420º. Prohíbese la circulación, tenencia o expendio de pan, galleta u otros productos de panadería, mal elaborados, imperfectamente cocidos o conteniendo sustancias extrañas, colorantes (inclusive caroteno) atacados por hongos, microbios o parásitos, averiados o alterados, así como los elaborados en locales no expresamente habilitados por el Municipio.

Art. 421º. Queda asimismo prohibido el expendio de pan bajo la denominación de «pan de centeno».

CAPITULO XI
ALIMENTOS AZUCARADOS

Sección I

Azúcares

Art. 422º. Con la denominación genérica de azúcares se entiende, a los efectos del presente decreto: sacarosa, glucosa, levulosa, lactosa y maltosa.

Art. 423º. Con la designación de Azúcar, se entiende la sacarosa natural extraída de diversos vegetales; caña de azúcar (género saccharum y sus variedades), remolacha azucarera (Beta vulgaris L., variedad rapa).

Art. 424º. Se entiende por Azúcar blanca común (Norma Unit, 331 calidad 2 y 3) el azúcar crudo, purificado y cristalizado que responde a las siguientes exigencias:

Polarización (según Norma Unit 311), mínimo 99,5%;

Cenizas (método conductimétrico, según Norma Unit 337), máximo 0.05%.

Humedad (según Norma Unit 313), máxima 0.07%

Color de los cristales (Norma Unit 329), entre 4 y 6 .

Color de Solución (Norma Unit 320), máximo 200.

Anhídrido sulfuroso total, máximo 70 p.p.m.

No contendrá más de 1p.p.m. de arsénico y de plomo o cobre, más de 2 p.p.m. de cada uno.

Deberá ser totalmente soluble en agua.

Puntaje total (según Norma Unit), máximo 60 puntos.

Art. 425º. Se entiende por Azúcar blanco especial (Norma United 331 - calidad 0 y 1), el producto obtenido a partir del azúcar crudo por refinación técnica, de color blanco, brillante, completamente soluble en agua, dando una solución límpida y de reacción neutra.

Responderá a las siguientes exigencias:

Polarización, mín. 99.80S.

Cenizas (método conductimétrico), máx. 0.025%.

Color (de los cristales), máx. 1.

Color (en solución), máx. 100

Puntaje total (según Norma Unit 331), máx. 30 puntos.

Art. 426º. Con el nombre de Azúcar crudo (rubia, morena o negra) (Norma Unit 332) se entiende el producto cristalizado, obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa recubiertos por un película de «miel de azúcar», apto para ser sometido al proceso de refinación, de color amarillento o pardo pegajoso al tacto, soluble casi totalmente en agua, resultando una solución amarillenta y turbia.

Art. 427º. El azúcar crudo debe responder a las siguientes exigencias:

Polarización, entre 94,0º y 99ºS

factor de seguridad, según Norme Unit 332 no deberá pasar los valores indicados en la tabla Nº 1 de la citada Norma.

Humedad deberá ser tal que el factor de seguridad sea el indicado en la citada Norma.

Art. 428º. Se entiende por azúcar impalpable o en polvo, el azúcar blanco finamente pulverizado, con adición de uno de los siguientes antihumectantes permitidos:

a) Almidón, máximo 5%, siempre que no se agregue otro antihumectante; y,

b) Carbonato de magnesio, fosfato tricálcido, estearato de magnesio, dióxido de silicio (gel de sílice deshidratado), silicato de calcio, trisilicato de magnesio, sílico

aluminato de sodio cálcico, dosis máxima 1,5%.

Art. 429º. Se entiende por azúcar cande la obtenida por cristalización lenta. Se presenta en cristales voluminosos formados por gruesos prismas transparentes y duros.

Debe presentar una polarización mínima de 99.90S y -además- las siguientes características determinadas según Norma Unit 331.

Color (en solución), 50
Color (de los cristales), 0
Ceniza máxima, 0,009
Humedad máxima 0,06
Puntaje total máximo, 15 puntos.

Art. 430º. Se denominan melazas los jarabes densos, obtenidos como subproductos finales de la cristalización del azúcar.

De acuerdo a su origen se clasificarán en:

1) Melaza de caña: que es un líquido denso de color oscuro y olor agradable que puede ser destinado a la alimentación humana.

Debe responder a las siguientes exigencias:
Sólidos totales, mín. 75%
Azúcares reductores expresados en glucosa, máx.35%
Azúcares totales (glucosa - sacarosa), mínima 50%.

2) Melaza de remolacha: que es un líquido denso, de color oscuro, de reacción alcalina, de olor y sabor desagradables, que se destina para usos industriales que no sean para la alimentación humana.

Art. 431º. Con el nombre de jarabe de glucosa se entiende el producto incoloro o ligeramente amarillento obtenido por hidrólisis ácida de almidones comestibles.

Debe responder a las siguientes condiciones:
Sólidos totales, mín. 70%
Azúcares reductores en glucosa sobre sustancia seca, mín.20%
Cenizas sulfatadas, máx. 1%
Acidez en ácido sulfúrico, máx. 0.1%
Anhídrido sulfuroso, máx. 40 p.p.m. (a excepción del destinado a repostería, que podrá contener hasta 400 p.p.m.)
Contaminantes químicos.
Arsénico máx. 1 p.p.m.
Plomo, máx. 2 p.p.m.
Cobre, máx. 5 p.p.m.

Art. 432º. Con el nombre de jarabe de glucosa concentrado se entiende el obtenido del jarabe de glucosa, por eliminación de agua y responderá a las siguientes exigencias:
Sólidos totales, mín. 93%

Además los restantes datos analíticos deben responder a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 433º. Con el nombre de glucosa anhídra o glucosa en polvo (dextrosa anhidra) se entiende el producto obtenido de los almidones comestibles, sometido a procesos de refinación y cristalización.

Responderá a las siguientes exigencias:
Polvo blanco cristalino, de reacción neutra. La solución al 50% será transparente e incolora.
Sólidos totales, mín.98%
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca), máx. 0.25%
Glucosa (sobre sustancia seca), mín. 99.5%
Anhídrido Sulfuroso, máx. 20 p.p.m.

ARt. 434º. Con la designación de glucosa hidratada se entiende el producto citado precedentemente que deberá responder a las exigencias del artículo anterior a excepción del contenido en sólidos totales, que no será inferior al 90%.

Tanto la glucosa anhidra como la hidratada deben ajustarse a los límites de contaminantes químicos fijados en el artículo 431º respecto al jarabe de glucosa.

Art. 435º. Con el nombre de dextrinas se entiende el producto obtenido por hidrólisis incompleta del almidón con la cantidad máxima de 13% de azúcares reductores expresados como glucosa, determinados sobre sustancia seca.

Las cenizas no excederán del 1%

Art. 436º. Se entiende por lactosa o azúcar de leche el glúcido obtenido normalmente del suero de leche.

Puede presentarse en forma de anhidra o con una molécula de agua de cristalización, o una mezcla de ambas formas.

Debe responder a las siguientes exigencias:
Contenido de lactosa anhidra (sobre sustancia seca), Mín.99%
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca), máx.0.3%
Pérdida por desecación (16 hs., a la temperatura 120ºC.), máx. 6%
pH de la Solución al 10% m/n 4.5. y 7
Contaminantes químicos:
Arsénico, máx. 1 p.p.m.
Cobre y plomo, máx. 2 p.p.m. independientemente.

Sección II

MIEL

Art. 437º. Se entiende por miel de abejas o simplemente miel, el producto natural elaborado por las abejas Apís mellífica; ligústica y otras, a partir del néctar de las flores o de exudaciones de las plantas que recogen, transforman y almacenan en los panales.

La miel podrá ser denominada de acuerdo a la flor que proporciona la parte principal del néctar, siempre que los caracteres organolépticos (sabor y aroma) sean las características de la flor de origen, por ejemplo miel de azahar, de trébol y otros.

Art. 438º. La miel es una solución concentrada de azúcares con predominio de glucosa y fructuosa. Contiene -además- sacarosa, maltosa, dextrinas, ácidos orgánicos (fórmico, málico, cítrico), materias nitrogenadas y enzimas.

Art. 439º. La miel debe responder a las siguientes exigencias:
Humedad (Método refractométrico), máximo 20%
Cenizas totales mínimo 0,1% y máximo 0,6%
Sustancias insolubles en agua, máximo 0,5%
Azúcares reductores expresados en azúcar;
Invertido, mínimo 65%
Sacarosa, máximo 4%
Dextrina, máximo 8%.
Acidez (miliequivalentes por 1,000g) máximo 40%
Reacción de Lund, precipitado, mínimo 1,5ml
Reacción de Fiehe -negativo (dentro de los primeros 30 minutos)

No presentará signos de fermentación, ni contendrá restos de insectos, mohos, huevos o larvas, ni sustancias extrañas a su composición normal.

Sección III

Confituras

Art. 400º. Se comprende en la denominación genérica de confituras a todo producto cuyos ingredientes básicos son azúcares (sacarosa y glucosa); de consistencia blanda, semiblanda o dura, recubierto o no de ingredientes autorizados por el presente decreto. Los productos que integran este grupo son: fundente (fondant), caramelos, bombones, pastillas, confites, turrones, gomas de mascar y coberturas.

Art. 441º Se entenderá por fundentes (fondant) el producto semielaborado por mezcla de azúcar, glucosa y agua, cocida hasta un punto de ebullición 114ºC a 117ºC. La relación de sacarosa/glucosa puede variar 2/1 y 9/1.

Art. 442º. Para lograr un fundente suave y liviano se podrán incorporar batidos de albúmina (clara de huevo, albúmina de leche) o carboximetil -celulosa o metil-celulosa - siempre que no supere -individual o en conjunto- el 5% del peso del fundente.

En la fabricación del fundente se puede utilizar ácidos, aromas y otros productos la autorizados.

Se podrá colorear, excepto en anaranjado o amarillo,cuando se use para adornar productos de confitería.

Art. 443º. Se incluye en la denominación genérica de caramelos a los productos obtenidos en base a una pasta de azúcar, glucosa y agua, hasta alcanzar una consistencia adecuada y adicionada de aromas y ácidos autorizados por este decreto.

Se distinguen de acuerdo a sus ingredientes los siguientes tipos de caramelos: de agua, de leche, masticables, refrescantes, crocantes y mixtos.

Art. 444º. Por caramelos de agua o simplemente caramelos, se entiende los obtenidos por cocción de una mezcla de azúcar, glucosa y agua, a temperaturas superiores a 128ºC. Su consistencia es dura. Se incluye -en este tipo- los caramelos rellenos con los ingredientes autorizados (licor, frutas, maní y otros).

Art. 445º. Caramelos masticables son los elaborados con una pasta de azúcar, glucosa y agua, adicionada de los ingredientes que le confieren la plasticidad necesaria para su masticación.

A tal efecto, se autoriza el uso de agar, gelatina, dextrina, goma arábiga, pectinas, grasas de origen vegetal y la emulsión de aire mediante el batido y la adición de albúmina (leche, huevos), carboximetilcelulosa, metilcelulosa y almidón modificado por hidrólisis o empleando métodos físicos, tales como el estirado.

Art. 446º. Caramelos refrescantes son aquellos en los que se sustituye la glucosa en pasta por glucosa sólida, con el fin de conferirle un sabor de frescura.

Art. 447º. Caramelos crocantes son los elaborados con la pasta básica a la cual se le adiciona: almendras, avellanas, maníes u otros frutos secos que le confieren tal característica.

Art. 448º. Caramelos de leche son los que se obtienen por cocción, de leche fresca o concentrados de leche adicionados de azúcar, glucosa, materia grasa derivada de la leche o de origen vegetal, así como aromatizantes y aditivos estabilizadores autorizados.

Se clasifican en los siguientes tipos, según el contenido de grasa de leche:

a) Caramelos de leche semi-descremados: el contenido en grasa de leche oscilará entre 2% y 4%.
b) Caramelos de leche; grasa de leche entre 4% y 5.5%
c) Caramelos super-crema: grasa de leche superior al 5.5%
Cualesquiera de los tipos mencionados podrán ser adicionados de grasas de origen vegetal, quedando prohibido el agregado de otras grasas de origen animal que no sean las específicas de la leche.
La leche utilizada en la elaboración de éstos deberá ser higiénicamente apta, con una acidez máxima de 19º Dornic.

Art. 449º. Con la designación de bombón se entiende las confituras que pueden estar recubiertas o no, por ingredientes autorizados y se clasificarán en los siguientes grupos:
a) Bombones de frutas
b) Bombones de chocolate, y
c) Bombones mixtos

Art. 450º. Además de los ingredientes mencionados en las confituras se podrá adicionar pulpas de fruta y se permite el agregado de aditivos espesantes, acidificantes y aromatizantes autorizados por este decreto.
Se permite el recubrimiento con azúcar cristalizado o con soluciones de azúcar de concentraciones crecientes (glaseado).

Art. 451º. Por bombón de chocolate se entiende la confitura compuesta o recubierta por chocolate y rellenos diversos.

Art. 452º. Con el nombre de maníes, almendras, avellanas y castañas de cajú con chocolate se entienden las semillas citadas recubiertas con chocolate.

Art. 453º. Con el nombre de confites o grageas se entiende las confituras de diversos tamaños y formas constituidas por un núcleo (almendras, avellanas, maníes, frutas o licor, mezclados con azúcar) y recubiertos con una capa dura de azúcar (confitado) con adición o no de aditivos autorizados. Se admite el agregado de hasta 5% de dextrinas, almidón y/o gomas comestibles.

Art. 454º. Con el nombre de castañas cándidas (marrón glacé) se entiende las castañas grandes, precocidas y recubiertas con azúcar de manera que se forme una capa semiblanda.

Art. 455º. Con e nombre de confituras de dulce de leche, se entiende las tabletas de diversas formas elaboradas a base de dulce de leche y azúcar, concentrado hasta un porcentaje de sólidos totales, no inferior al 85%; sólidos no grasos de la leche mínimo 18% y materia grasa de leche mínimo 4.5%. Se admite el agregado del 1% de aditivos humectantes autorizados.

Art. 456º. Con el nombre de Nougat se entiende la confitura constituida por azúcares con clara de huevo y/o albúmina comestible, adicionada de almendras, avellanas o maníes aromatizantes o no, con aditivos permitidos.

Art.457º. Con la designación de Nougatines se entiende una pasta de azúcares, miel y almendras, recubierta por una capa de chocolate y fundente.

Art. 458º. Con el nombre de yema acaramelada se entiende la confitura preparada a base de yema de huevo, adicionada o no de nueces, almendras y otras frutas secas, recubiertas con una capa de azúcar caramelizada.
Se prohíbe la coloración artificial.

Art. 459º. Se entiende por Pastillas los productos de pequeño tamaño y forma variada, obtenidos por mezcla de azúcar con ingredientes autorizados.
Se clasifican de acuerdo a su fabricación en: a) Pastillas comprimidas y b) Pastillas coladas.

Art. 460º. Las pastillas comprimidas están constituidas por azúcar impalpable mezclada con ingredientes aglutinantes (goma arábiga, agar, gelatina, almidones modificados, ácido esteárico o estearato de magnesio), esencias o aromatizantes artificiales y colorantes autorizados.

Art. 461º. Por pastillas de goma (colados) se entienden los productos obtenidos por cocción de azúcar, glucosa y agua adicionados de goma arábiga; pectina; agar; gelatina; y almidón modificado, presentando una consistencia elástica, adicionado de ácido, aromas y colorantes autorizados.
Las pastillas de orozuz o regaliz son las pastillas de goma adicionadas con un mínimo de 4% de zumo o extracto de regaliz.
Por pastillas de altea se entiende las pastillas de goma adicionadas de extracto de alteo o malva viscosa y de albúmina (huevo, leche) carboximetil celulosa o metil celulosa.

Art. 462º. Con el nombre de goma de mascar se entiende el producto constituido a base de gomas naturales (látex vegetal) y de gomas sintéticas (polímeros y copolímeros) autorizados por la Dirección de Bromatología.
Se podrá adicionar los ingredientes autorizados, así como recubrir el preparado con una capa de azúcar dura (confitado) que podrá colorearse de acuerdo al presente decreto.

Art. 463º. Se entiende por almendras, maníes y otras semillas garapiñadas a las semillas sanas, peladas, tostadas o no, cubiertas por una capa grumosa de azúcar caramelizada.

Arat. 464º. Con el nombre de peladillas o almendras confitadas se entiende las almendras sanas y peladas, recubiertas de una capa de azúcar (confitado).

Art. 465º. Se designa con el nombre de adornos figurados para tortas a los preparados a base de azúcar y colorantes de uso permitido, que se moldean con formas características.

Art. 466º. Con el nombre de mazapán se entiende el producto obtenido por la cocción de una mezcla de almendras dulces con azúcar, pudiendo adicionarse de corteza y esencia de limón o vainilla.
No podrá contener más de 20% de humedad, más de 68% de azúcares expresados en glucosa, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.
Cuando se agrega al mazapán trozos de frutas confitadas, se denominará mazapán de fruta.

Art. 467º. Con el nombre de turrón se entiende el preparado cuya masa contiene agua, azúcares, miel, clara de huevo o gelatina comestible, pudiendo agregarse avellanas, piñones, maníes, almendras y otros.
Deberá denominarse de acuerdo a la materia prima predominante, por ejemplo: turrón de almendras, turrón de maní, etc.
Queda prohibido agregar colorantes, féculas y almidones.

Art. 468º. Prohíbese denominar Turrón de Alicante o Jijona, a los turrones que no sean genuinos de esas localidades de España.

Art. 469º. Se denominará con el nombre de Turrón tipo Alicante el elaborado con almendras tostadas, azúcar, miel, clara de huevo y que se distingue por su dureza.

Art. 470º. Se denominará con el nombre de Turrón tipo Jijona al de composición análoga al anterior, pero que se diferencia por su consistencia blanda y ~~además porque~~ las almendras son molidas.

Art. 471º. Con la deominación de Pasta de Almendras se entiende el producto obtenido por la cocción de almendras dulces y amargas, peladas y trituradas adicionadas de azúcar y agua.
No podrá contener más de 14% de humedad, 60% de azúcar expresado en azúcar invertido, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.

Art. 472º. En los productos de confitería queda prohibido:
1º) recubrirlos con hojas de estaño, bronce y otras que contengan zinc, plomo, níquel o antimonio, con el fin de platear y dorar confites, pastillas y otros productos de confitería. Sólo se permite metalizar con hojas de oro, plata, y aluminio.
2º) Recubrir los chocolates, caramelos y otras confituras con resinas, así como utilizar otro alcohol que no sea el etílico potable, a excepción de los llamados «Huevos de Pascuas» y «figuras de chocolate» que podrán recubrirse con barnices a base de alcohol etílico, benjuí, goma tragacanto y otros productos de uso permitido.

Sección IV

Dulces

Art. 473º. Se entiende por dulces los productos azucarados que se citan a continuación, elaborados con frutas u hortalizas.
Se utilizarán las partes comestibles previamente peladas y deberán ser frescas, sanas, maduras y limpias. Los ingredientes utilizados, además de las frutas u hortalizas, son: azúcares, ácidos orgánicos y espesantes autorizados en cada caso, quedando expresamente prohibido la adición de colorantes, cualquiera sea su origen.

Art. 474º. Se entiende por compota el preparado por cocción de frutas u hortalizas en soluciones azucaradas. La parte líquida del producto terminado deberá presentar una graduación no mayor de 14 grados Brix.

Art. 475º. Con el nombre de Frutas en Almíbar se entiende la preparación obtenida por cocción de trozos más o menos grandes o de frutas enteras, cuando son de tamaño pequeño, en una solución acuosa de azúcar, de modo tal que la parte sólida puede separarse fácilmente del líquido.
Este será límpido y tendrá una gradución mínima de 18º a 22º Brix.
Se envasarán en recipientes herméticos y esterilizados. Cuando posean un mínimo de graduación de 18º Brix se considerarán frutas en almíbar común y cuando este mínimo sea de 22º Brix se reputarán frutas en almíbar concentrado. Se les denominará de acuerdo a la fruta utilizada, por ejemplo: «duraznos en almíbar común» o en su caso «duraznos en almíbar concentrado» o con denominacionese equivalentes similares, previa autorización de la Dirección de Bromatología.

Art. 476º. Tanto en frutas en almíbar como en compota, mermelada y dulce, los recipientes deberán llenarse bien, y el producto -incluido el almíbar, si hubiere-, ocupará

no menos del 90% de la capacidad del recipiente.

Art. 477º. El peso de la furta escurrida (peso escurrido mínimo) deberá declararse en el envase en gramos por envase y no será menor al 54% en fruta sin carozo en las frutas en almíbar y al 56% en las compotas.
No se permite la presencia de cristales de azúcar.

Art.478º. Con el nombre de mermelada se entiende el producto obtenido por la cocción y concentración de la pulpa de frutas y hortalizas maduras, sanas, limpias y adecuadamente preparadas, adicionadas de azúcar u otro edulcorante autorizado, en la proporción de no menos de 45 partes en peso de pulpa por cada 55 partes de edulcorante con o sin agua hasta consistencia pastosa,conteniendo -en peso- no menos del 65% de sólidos solubles.

Art. 479º. Con la denominación de dulce de ....o pastas de ...(indicar el nombre de la fruta u hortaliza) se entiende el producto de la cocción con azúcar de la pulpa de la fruta u hortaliza industrialmente madura, sana y limpia, obtenida pasando por cribas no mayor de 2 milímetros la materia prima utilizada, hasta obtener una consistencia firme.
Deberá contener, en sólidos solubles, una cantidad no inferior al 65%.
En el dulce de batata esta cantidad no será menor del 60% y se permitirá la adición de espesantes: gelatina, agar o pectina en la proporción de 0.5%.
Cuando los dulces se expendan a granel o al detalle, el comerciante deberá mantener el producto en su envase original, debidamente rotulado, a efectos de identificar su procedencia.

Art. 480º. La pulpa de las frutas que se almacena para la fabricación de dulces y mermeladas, podrá conservarse por adición de 2 gramos por kilogramo com máximo expresado en anhídrido sulfuroso total o de ácido sórbico o sus sales, en la cantidad de 1,5 gramos por kilogramo.
El producto terminado sólo podrá contener vestigios de anhídrido sulfuroso y -de ácido sórbico- la cantidad residual correspondiente.

Art. 481º. Con la denominación de Jalea se entiende el producto elaborado por concentración de zumos de frutas u hortalizas o extractos acuosos filtrados de los mismos, con azúcar, hasta obtener consistencia semisólida.
El producto terminado deberá ser transparente y tendrá un mínimo de 65% en peso de sólidos solubles.

Art. 482º. Con el nombre de Frutas u hortalizas abrillantadas o glaseadas, se entiende los productos obtenidos por cocción en jarabes de concentración creciente hasta quedar completamente impregnados de azúcar.

Art. 483º. Con la denominación de polvos para postres de fantasía, se entienden los productos elaborados por mezclas de harina, almidones, agar, gelatinas, alginatos, aromas naturales y artificiales, cacao, extractos de frutas, sacarosa, glucosa y otros productos adicionados o no de los ácidos cítrico, tartárico o fumárico, que -por dilución con leche o agua- permiten la preparación rápida de postres.
Deberán rotularse con la siguiente leyenda: « Polvos para-postres con esencia de ......(aquí el nombre de la esencia).
Cuando el preparado contiene cacao, canela u otros ingredientes, lucirá en la leyenda que corresponda, por ejemplo, polvo para postre con cacao o polvo para postre de chocolate.

Sección V

HELADOS

Definición

Art. 484º. Se entiende por helados, los productos resultantes de la congelación de mezclas cuyos ingredientes principales además de los azúcares autorizados, son algunos de los siguientes: leche (pasteurizada, común, condensada, evaporada o en polvo), crema pasteurizada, zumos o jarabes de frutas; huevos frescos o conservados, frutas naturales o confitadas, miel, agua potable, aditivos u otros expresamente autorizados.

Clasificación y Rotulación

Art.485º. De acuerdo con su composición y con los nutrimentos básicos que lo integran, los helados se clasifican en:

1) Helados de leche o a base de leche. Son aquellos en los que la leche y los azúcares son ingredientes fundamentales adicionados -además- de aditivos y otros productos autorizados. No contendrán esencias artificiales a excepción de las cremas heladas (ice cream) y helados de crema, que puedan ser adicionados de esencia de vainilla.
Se denominarán y rotularán: «Helados de ....» (indicándose el producto que los caracteriza y diferencia de los otros) a excepción de la crema helada, que tendrá una denominación y rotulación especial.
2) Helados a base de agua y esencias. Son aquellos en los que el agua, los azúcares y las esencias, son los ingredientes fundamentales.
Se rotularán: «Helados de esencia de ...» (indicándose la esencia que los caracteriza y diferencia de los otros).

ROTULACION

Art. 486º. La referida rotulación se imprimirá en caracteres fácilmente legibles, de un tamaño no inferior a la mitad de los de cualquiera otras inscripciones que luzca el envase y con una altura mínima, por letra, de 0,5cm.

Características de los diversos tipos de helados

Características microbiológicas

Art. 487º. Todos los helados en circulación, depósito o venta deberán responder en general, a las exigencias establecidas en el Capítulo VI y -en particular- además de la ausencia total de E. Coli, no podrán contener: más de 30.000 gérmenes determinados por recuento estándar en placa, ni más de 10 gérmenes del grupo coliforme por mililitro.

Características respecto a sus componentes

Art. 488º. Los helados a base de leche contendrán -como mínimo- 4% de grasa deleche y 25% de sólidos totales.

Art. 489º. Cuando las frutas o jugos de frutas constituyan el ingrediente fundamental que los caracterice, o se use su nombre en la rotulación o denominación, el helado deberá contener la cantidad adecuada de pulpa o zumo de fruta o picadura de fruta abrillantada o seca o rallada, para dar el sabor correspondiente.
A estos helados no se les podrá incorporar aditivos ni otros ingredientes que puedan conferirles -aritificialmente- sabor, olor, o color de los componentes normales, según su denominación o rotulación.

Art. 490º. Dentro de los helados denominados « a base de leche» se reconocen, entre otros, los siguientes:

a) Crema helada (Ice Cream).- Su ingrediente característico es la crema de leche. Se obtiene por enfriamiento y congelación de la mezclá de crema de leche pasteurizada y azúcares, adicionados de leche, fruta picada, pulpa de fruta o zumo de fruta.
Se admitirá la adición de esencia de vainilla y contendrá -como mínimo- 12% (doce por ciento) de grasa de leche y 35% (treinta y cinco por ciento) de materias sólidas totales.
No podrá contener grasa distinta a la propia de la leche. Se denominarán y rotularán: «Crema helada».

b) Helado de crema.- Es del obtenido por enfriamiento y congelación de una mezcla de leche, azúcar y -como mínimo- seis (6) yemas de huevo por kilo de helado, al cual podrá adicionarse frutas frescas o secas , crema de leche y esencia de vainilla.
Deberá contener -como mínimo- 5% (cinco por ciento) de materias grasas, excepto cuando contenga frutas frescas o jugos de frutas frescas, en cuyo caso el contenido graso mínimo será de 3% (tres por ciento).
Sólo podrá contener grasa proveniente de la leche o del huevo.

Art. 491º. Los helados a base de agua con esencia, podrán contener frutas o jugos de frutas en sustitución total o parcial de la esencia.
En este caso no se modificará su rotulación, ni podrá señalar tal hecho en la inscripción de sus envases.

Art. 492º. Toda materia prima, por ejemplo: huevo, fruta susceptible de contener -por su origen- tierra, polvo u otra suciedad que no diere mérito a su rechazo, se lavará en forma adecuada, previamente a su uso o utilización.

Art. 493º. Además de los ingredientes citados en el artículo 484 se autoriza únicamente el uso de los siguientes aditivos:

a) Aditivos **Cantidad**

1) Acido algínico y alginatos alcalinos o alcalinos terrios 1%(*)

2) Alginato de propilenglicol (para helados a base de leche que contengan crema o frutas) 1%(*)

3) Carragenina 1%(*)

4) Gelatina 1%(*)

5) Pectina 1%(*)

6) Agar 1%(*)

7) Carboximetil celulosa (C M C) 1%(*)

b) Glicerina 1%(*)

c) Mono y diestearato de glicerilo, lecitina 0.10%(*)

d) Almidón y derivados hidrolizados de almidón 3%(*)

(*) Este porcentaje indica la cantidad máxima utilizable de uno de los productos o de la mezcla de varios productos de cada grupo.
Puede emplearse -conjuntamente- aditivos de cada uno de los otros grupos.

Art. 494º. Se admitirán -además- como ingredientes los ácidos cítricos; tartárico; ascórbico, láctico y málico.

Prohibiciones

Art. 495º. Queda prohibida la elaboración de helados en condiciones no autorizadas o al margen de lo dispuesto en este decreto. Asimismo, se prohíbe emplear:

a) Agua no potable
b) Leche o crema que no haya sido pasteurizada o que no reúna las características exigidas por el decreto, 9.015 de la Junta Departamental de Montevideo.
c) Materia prima e ingredientes ineptos para uso alimentario.
d) Utiles alimentarios esmaltados o cuyo estañado sea imperfecto o haya desaparecido total o parcialmente, en este caso, la prohibición regirá también respecto de la conservación, envasado y fraccionamiento de helados.

Elaboración de helados

Definición de fábricas de helados

Art. 496º. Se entiende por fábrica de helados, el establecimiento destinado exclusivamente a su elaboración.
Por extensión podrá admitirse o considerarse como tal, el sector afectado exclusivamente a la elaboración de helados, adecuadamente separado de los demás que constituya un sector independiente dentro de establecimientos destinados a elaborar productos lácteos, o de confiterías, repostería; restaurantes o casas de comidas.

Clasificación de las fábricas de helados

Art. 497º. Se reconocen los siguientes tipos de fábricas de helados:
a) Elaboradoras al por mayor. Se entenderá por «Establecimiento elaborador y envasador de helados al por mayor» aquel que elabore helados para su expendio fuera del mismo, por medio de distribuidores ambulantes o expendedores minoristas, los que deberán inscribirse y obtener la habilitación correspondiente ante la Dirección de Bromatología.

b) Elaboradores con expendio directo al público. Integran este grupo los establecimientos que elaboran, fraccionan y expenden -dentro de los mismos- helados envasados en continentes unitarios no herméticos (vasos, barquillos, cucuruchos) para consumo en el lugar o en continentes de tamaño familiar para consumo a domicilio.
En todos los casos, el local de elaboración estará perfectamente separado del lugar de venta al público. Integrarán este grupo únicamente aquellos que elaboren helados a base de leche.

c) Elaboradores de helados a base de agua con esencia. Forman parte de este grupo los establecimientos elaboradores y envasadores de helados fabricados según lo dispuesto en el artículo 485 apartado 2.
Este tipo de helados no podrá expenderse ni transportarse fuera del lugar de elaboración sin haber sido previamente envasado por unidad, en envase hermético debidamente rotulado.
Su venta al detalle sólo podrá realizarse por vendedores minoristas ambulantes o por comercios o en locales separados del establecimiento de elaboración, inscriptos en el registro respectivo y habilitados por la Dirección de Bromatología.

Exigencias respecto de las fábricas de helados

Características de los locales

Art. 498º. Los locales destinados a la elaboración o conservación de helados deberán cumplir -además de las exigencias de carácter general prescriptas para fábricas de alimentos- los siguientes requisitos:

1) Estarán dotados de elementos constructivos o instalaciones necesarias para asegurar una perfecta higiene en la elaboración.

2) Los pisos, paredes y techos serán fácilmente higienizables, se mantendrá limpios y en buen estado de conservación.

3) Para el lavado de los útiles alimentarios dispondrán de grifos y piletas afectadas clusivamente a ese fin.

4) El lugar destinado a cocimiento contará con campana y extractor adecuado.
Queda especialmente prohibido:

a) Utilizar los lugares destinados a la elaboración como pasajes habituales hacia otras zonas del establecimiento y

b) Almacenar en una misma cámara de frío o recinto-materia prima o envases sucios conjuntamente con alimentos elaborados o materias primas destinadas al consumo directo.

Máquinas y útiles alimentarios

Art. 499º. Las batidoras y conservadoras- sea por su construcción como por la ubicación en que se dispongan- deberán:

a) Asegurar una máxima higiene en la elaboración;

b) Estar a cubierto de contaminaciones;

c) No constituir -ellas mismas- focos de multiplicación y contaminación microbiana.
En las conservadoras, el helado se mantendrá a una temperatura máxima de menos 8ºC.

Art. 500º. Los ventiladores del aparato refrigerador se ubicarán en local o recinto adecuado y separados del lugar o sitio destinado a la elaboración de helados.

Art. 501º. Los útiles de trabajo, además de limpiarse inmediatamente después de su uso y mantenerse siempre en perfectas condiciones de higiene, serán de material adecuado para el fin a que se destinen, tanto desde el punto de vista técnico como higiénico.

Art. 502º. Se permitirá la elaboración de helados a la vista del público siempre que el sector respectivo esté totalmente aislado, por medio de mamparas transparentes y fijas desde el suelo al techo.

Fraccionamiento y comercialización de helados

Heladería - Definición

Art. 503º. Se consideran heladerías a los comercios destinados -exclusivamente- a la venta de helados al detalle.
Por extensión, se considerará heladería la sección de una fábrica elaboradora con expendio directo al público, destinada -exclusivamente- a la venta de helados al detalle.

Art. 504º. Prohíbase el fraccionamiento de helados fuera del establecimiento de elaboración o de la heladería.

Como excepción, se permitirá su fraccionamiento en restaurantes y confiterías o en locales o salones con servicio de lunch o similares habilitados a tal efecto por la Dirección de Bromatología siempre que -en todos los casos- se cumplan las exigencias de orden higiénico, previstas en este decreto, en lo referente a conservación y fraccionamiento de helados.

Esta excepción sólo regirá cuando el helado se expenda para su consumo «en la mes dentro del establecimiento respectivo.

Art. 505º. Las heladerías o expendios de helados al público estarán convenientemente separados de los locales de elaboración.

Art. 506º. Las conservadoras cumplirán las siguientes condiciones:

a) En cuanto a su construcción y ubicación, se regirán por lo dispuesto en este capítulo respecto de conservadoras utilizadas en una fábrica de helados.

b) Estarán ubicadas a una distancia no menor de 2 metros de las aberturas exteriores del local.

c) Cuando estén en contacto directo con el público, contarán con un elemento protector de vidrio u otro material transparente, hasta una altura de 1,60 metros a contar desde el suelo si es vertical y 1,50 metros si está inclinada convenientemente.

Del personal y manipulación de helados y utensilios

Art. 507º. Queda prohibido la manipulación de helados en zonas o lugares donde pudieran contaminarse - al expenderlos- por contacto con agentes externos tales como polvo, aire viciado, zonas de circulación de público u otros que - a juicio de la Dirección de Bromatología- representen un peligro a riesgo para salubridad.
Prohíbese -también- manipular los envases comestibles (barquillos) sin aislar los

mismos de las manos del expendedor, por medio de servilletas de papel.

Art. 508º. Los envases, envolturas y cucharitas serán de primer uso y se mantendrán aisladas de toda contaminación.
Asimismo las cucharitas -que serán descartables y de primer uso estarán envueltas por unidad, en forros o sobres adecuados.

Art. 509º. El personal será debidamente instruido a fin de proceder en forma idónea al fraccionamiento de los helados, de modo de asegurar una perfecta higiene en esa tarea.

Art. 510º. Las cucharas y moldes destinados al fraccionamiento de helados se mantendrán en el recipiente conservador o sumergidos en agua en circulación.

Envases

Art. 511º. La envoltura o envase de cada unidad de helado que se expenda en heladería, será hermético y de material apropiado previamente autorizado por la Dirección de Bromatología.

Transporte de helados

Art. 512º. El transporte de helados, desde la fábrica hasta las heladerías, se efectuará exclusivamente en vehículos habilitados -para ese fin- por la Dirección de Bromatología.
El helado será sometido permanentemente a temperaturas inferiores a menos 8ºC.

Venta de helados en la vía pública

Art. 513º. Los vendedores ambulantes que transporten helados en recipientes manuales o en carritos aislados térmicamente, así como los quioscos o camiones instalados en la vía pública, sólo podrán expenderlos cuando se hayan elaborado y envasado herméticamente por unidades, en fábricas habilitadas por la Dirección de Bromatología.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de helados en la vía pública.

Art. 514º. El personal afectado a la venta de helados en la vía pública, según alguna de las modalidades previstas en el artículo anterior, deberá cumplir las mismas exigencias de orden sanitario e higiénico establecidas precedentemente para el personal que manipule alimentos.

Además, deberá inscribirse en la Dirección de Bromatología y portar consigo el certificado correspondiente, así como el Carnet de Salud en vigencia.

Art. 515º. El helado que se expenda en la vía pública se mantendrá en recipientes aislados térmicamente, con rotulación bien legible que indique: la marca y tipo de helado que contiene; nombre y dirección del establecimiento elaborador.

CAPITULO XII

ALIMENTOS VEGETALES

Sección I

FRUTAS

Art. 516º. Con el nombre de fruta se entiende los frutos comestibles, en perfecto estado de madurez, procedentes de determinadas plantas y libres de plagas.

Por fruta fresca se entiende aquella de cosecha reciente y de consumo más o menos inmediato. Por extensión se considera como frescas las frutas y hortalizas conservadas adecuadamente por el frío que presentan -esencialmente- las mismas características que las frescas. Deben ser sanas, maduras y limpias y, en cuanto a tolerancia de residuos de plaguicidas, regirán los límites fijados por la autoridad nacional competente.

Por fruta seca, se entiende aquella que, por naturaleza, posee poca humedad, presentando el pericarpio más o menos lignificado, siendo la semilla de parte comestible (almendras; nueces; castañas y otras).

Cuando se expenda sin cáscara, se permitirá el agregado de los antioxidantes butilhi droxianisol (BHA) y butilhidroxitolhueno (BHT) o sus mezclas, siempre que la concentración total no exceda de 100 p.p.m.

Art. 517º. Por fruta desecada o deshidratada se entiende la fruta fresca, sana y limpia y en perfecto estado de madurez, que por la acción de agentes físicos naturales, o artificiales ha sufrido pérdida de agua. La humedad no será superior al 27%.

Se permite el agregado de anhídrido sulfuroso -como conservador- hasta la cantidad de 500 p.p.m. y de ácido sórbico o sus sales hasta 100 p.p.m.

Sección II

Frutas Secas

Art. 518º. Dentro de las frutas comprendidas en esta denominación se reconocen nombres genéricos que corresponden a frutas de las especies botánicas que se indican a continuación.

NOMBRE GENERICO	ESPECIE BOTANICA
Almendras	Prunus amigdalus
Avellanas	Corylus avellana
	Corylus máxima
	Corylus columa
Castañas	castaña vesca-Gaertn
Castañas de Cajú o castañas de Cayú	Anacardium ocidentalis L.
	Juglans reglia L.
Nueces	Pinus pinea L.
Piñones	Pinus araucanus Mol.
Pistacho	Pistacia vera L.

Art. 519º. Prohíbese el uso de los nombres genéricos mencionados en el artículo anterior -en el rótulo o en la propaganda general- para designar o referirse a otra fruta que no sea la indicada a texto expreso.

Art. 520º. Las frutas secas sólo se podrán comercializar cuando se presenten sanas, limpias, libres de sustancias extrañas y designándolas con el nombre genérico que les corresponda.

Sección III

Hortalizas

Art. 521º. Con la denominación genérica de Hortalizas se entiende la planta herbácea producida en la huerta y utilizada como alimento, en su forma natural.
Las hortalizas -de acuerdo con la parte utilizada como alimento- se clasificarán en : a) Verduras, cuando se utilizan las partes verdes; b) Verduras, cuando se utilizan las partes verdes; c) Legumbres, los frutos y semillas de las leguminosas y c) Raíces, tubérculos y rizonas, cuando son utilizadas las partes subterráneas correspondientes.

Art. 522º. Serán aptas para el consumo cuando cumplan las siguientes exigencias:

a) Ser sanas y frescas, de cosecha reciente y para consumo o utilización más o menos inmediatos.

b) Estar limpias, exentas de cuerpos extraños adheridos a su superficie y libres de enfermedades, insectos, parásitos, hongos y de la mayor cantidad posible de tierra.

c) Hallarse en estado de madurez apropiada para el consumo humano y poseer las características de sabor, color, aroma y textura que le son propias.

d) No estarán dañadas por lesión de origen físico que afecte su apariencia.

e) La cantidad residual de plaguicidas y fertilizantes no excederá del límite máximo fijado por la autoridad nacional competente.

Art. 523º. Por hortalizas delicadas o deshidratadas se entiende aquellas que han sufrido un proceso de deshidratación por agentes físicos.

La humedad no será superior al 12%.

Art. 524º. Con el nombre de Juliana se entiende la mezcla de hortalizas cortadas y desecadas, destinadas a la preparación de sopas, debiendo indicarse -en el rótulo del envase- los tiempos de remojo y cocción que sean necesarios para cocinarlas.

Sección IV

Conservas Vegetales

Art. 525º. Con la denominación de conservas vegetales se entiende los preparados elaborados con frutas u hortalizas, cuyas materias primas deberán satisfacer las exigencias de ser sanas, limpias e industrialmente maduras. Se envasarán en recipientes herméticos y el preparado será esterilizado para su conservación por un tiempo prolongado.

Para poder ser libradas al consumo deberán mantenerse inalterados después de un período de observación no menor de seis días de estacionamiento a una temperatura entre 30 y 37ºC.

Art. 526º. Las materias primas utilizadas en la elaboración de las conservas vegetales deberán cosecharse en estado de sazón, con una madurez adecuada a los fines a que se destina y a las exigencias anteriormente citadas.

Art. 527º. Prohíbese:

1) El reverdecimiento de las conservas vegetales con sales de níquel, cobre o materias colorantes extrañas.

2) La utilización en la elaboración de conservas vegetales de sustancias conservadoras, edulcorantes artificiales o cualquier otro ingrediente que modifique su composición natural, a excepción de los ingredientes autorizados en este decreto.

3) El fraccionamiento de dichas conservas fuera de las fábricas de alimentos exceptuándose a restaurantes y casas de comidas cuando se destinen para consumo en el mismo lugar.

Conservas de Tomates

Art. 528º. Con la denominación genérica de conservas de tomates se entiende los diversos productos elaborados con los frutos maduros, sanos, limpios y libres de todas las partes no comestibles (piel, pedúnculo, cáliz, semillas, parte dura central) del Lycopersicum esculentum y variedades, envasados herméticamente y esterilizados.

Estas conservas, además de responder a las exigencias que -en cada caso se indican, no acusarán un porcentaje mayor de 50, campos microscópicos que presenten filamentos de mohos, según el método de Howard - Stephenson -

No podrán contener más de 0,50% de cenizas insolubles en agua, ni dar reacción positiva franca de almidón.

En el rótulo del envase deberá indicarse el porcentaje de sólidos totales secos del preparado (extracto seco reducido).

Se entiende por extracto seco reducido, la cantidad de sólidos del tomate por 100 gramos de muestra analizada, llevada a sequedad en la estufa (100º - 105ºC), debiendo deducirse el agregado de sustancias extrañas al mismo (cloruro de sodio, azúcares y otras).

Art. 529º. Con la denominación de tomates enteros al natural se entiende los frutos enteros de textura consistente y en perfecto estado de madurez, lavados y pelados, adicionados o no de sal y azúcar, envasados herméticamente y esterilizados en su propio jugo.

El contenido en tomates escurridos de cada envase no será menor del 65% del peso en agua destilada a 20ºC, que cabe en el recipiente. Se admite la presencia de restos de piel hasta 7 centímetros cuadrados por kilogramo de producto.

Art. 530º. Con el nombre de tomates al natural en trozos, se entiende el preparado a que se refiere el artículo anterior, cuando los frutos han sido cortados en trozos no menores de 3 centímetros.

Deben contener un mínimo de 50% de tomates sólidos y escasos restos de piel, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente.

Art. 531º. Con el nombre de tomate triturado, se entiende el producto elaborado por trituración mecánica de tomates, con eliminación parcial de semillas, piel y fibras, no debiendo quedar una cantidad superior al 8% en peso, después de un triple lavado y escurrido por tamiz de 1 milímetro.

El extracto seco reducido no será inferior al 5%.

Art. 532º. Con la designación de concentrados de tomates, se entiende el producto elaborado por concentración del jugo y pulpa de tomates que -previamente- han sido pasados por una criba de un milímetro de luz como máximo, a fin de eliminar total o parcialmente las partes no comestibles (semillas, piel y otros). Los tomates utilizados deberán responder a las exigencias establecidas en este decreto, pudiendo adicionarse o no sal o azúcar.

Art. 533º. Con la denominación de pulpa de tomate concentrada se entiende el preparado elaborado en las condiciones indicadas en el artículo anterior; el que además deberá responder a las siguientes exigencias: Cloro de Sodio, máximo 5%.

Extracto seco reducido entre 6 y 8%.

Art. 534º. Con las denominaciones de conservas simples, puré o salsa de tomates, se entiende los concentrados que cumplan las exigencias previstas en el artículo relativo a «concentrados de tomate».

No contendrán más del 5% de cloruro de sodio y el extracto seco reducido no será inferior al 10%.

Art. 535º. Con la denominación de extracto simple de tomates, se entiende el concentrado que cumple las exigencias del artículo precedente a excepción del extracto seco reducido, que no podrá ser inferior al 16%.

Art. 536º. Con la denominación de extracto doble y extracto triple de tomates, se entienden los concentrados que cumplan las exigencias a que se refieren los artículos anteriores -a excepción del extracto seco reducido - que no será inferior al 28% y 36% respectivamente.

Art. 537º. Con la denominación de jugos de tomates, se entiende el zumo sustraído de tomates maduros de variedades rojas, libres de semillas, piel y otras partes no comestibles, adicionado o no de sal (hasta el 2%) y azúcar.

El extracto seco reducido no será inferior al 3.5%. Además, deberá cumplir con el siguiente ensayo o exigencia: colado por tamiz de malla de 0.6 milímetros de luz, por gravitación natural, debe escurrir totalmente en un máximo de treinta minutos a la temperatura de 15-20ºC.

Art. 538º. Todos estos productos no podrán fraccionarse fuera del establecimiento elaborador, debiendo expedirse - exclusivamente- en sus envases herméticos originales.

Sección V

Encurtidos

Art. 539º. Con la denominación de pickles, se entiende los que -después de haber sido «curados» en salmuera - son conservados en vinagre y sal, con o sin adición de condimentos y azúcar, y han experimentado una fermentación láctica en condiciones especiales.

Art. 540º. Los productos elaborados sin proceso de fermentación láctica deberán denominarse con el nombre del fruto u hortaliza conservado, por ejemplo: ajíes en vinagre y otros.

Art. 541º. Todos los ingredientes utilizados en la preparación de los pickles y frutos y hortalizas en vinagre, deberán responder a las exigencias de este decreto.

Art. 542º. Los preparados a que se refiere esta sección deberán cumplir - además - las siguientes exigencias: 1) Estar exentas de conservadores, a excepción del ácido sórbico, en cantidad no mayor de 600 p.p.m. o el equivalente de sus sales; 2) La acidez del líquido de cobertura no será inferior al 2% expresado en ácido y el P.H. no mayor de 3.5; 3) No deberá contener cobre en cantidad mayor de 30 p.p.m.

Art. 543º. Se entiende por chucrut o repollo ácido, el producto obtenido por fermentación láctica natural, de las hojas finamente picadas de las diversas variedades de repollo blanco y duro, Brassica olearácea, limpias y sanas, con o sin condimento. El contenido en mohos determinado por el método de Howard Stephenson, no será superior a 50% de campos positivos.

CAPITULO XIII

BEBIDAS ANALCOHOLICAS

I) Agua

II) Hielo

III) Aguas Minerales

IV) Bebidas analcohólicas gasificadas

V) Jarabe para refrescos

VI) Zumos vegetales

Sección I

Agua potable

Art. 544º. Se denomina agua potable la que cumple con las especificaciones que se establecen en el artículo siguiente:

A) Parámetros físico y químico

Límites determinantes. Son aquellos que deberán cumplirse estrictamente para que las aguas puedan ser consideradas aptas para el consumo.

Color: (definido según lo establecen los «Standard Methods for de Examination of Water and Wastewater» 11 th.E. 1990-A.P.H.A. .A. W.W.A. W.P.C.F.). 30 unidades.

Turbiedad: (definida según lo que establecen los «Standard Methods for Water and Wastewater» 11th. Ed. 1960 - A.P.H.A. A. W.W.A W.P.C.F.) 10 unidades.

Olor .... Inobjetable

Sabor .... Inobjetable

Expresado en Miligramos por litro:

Plomo	Pb	0.1
Selenio	Se	0.01
Arsénico	As	0.05
Bario	Ba	1.0
Cromo hexavalente	Cr-6	0.05
Cianuros	CN	0.2
Plata	Ag	0.05
Flúor	F	(según los valores admitidos por Obras Sanitarias del Estado O.S.E).

Límites no determinados. Son aquellos que es conveniente que cumplan las aguas de los servicios públicos, pero no podrán ser sobrepasados en casos de existir razones técnicas o económicas que , a juicio de autoridades técnicas responsables, impidan ceñirse estrictamente a las mismas:

Expresados en miligramos por litro.

Alcalinidad a la heliantina	CaCO3	Dureza total 35
Alcalinidad a la fenolftalelína	CaCO3	15=0,4 alcalinidad total
Alcalinidad de carbonatos	CaCO3	120
Dureza total	CaCO3	200
Alquiloarilsulfonatos	ABS	0.5
Sulfatos	SO4	250
Cloruros	CL	250
Nitratos	NO3	100
Hierro	Fe	0.3
Manganeso	Mn	0.1
Zinc	Zn	5.0
Cobre	Cu	1.0
Extracto clorofórmico de sustancias absorbidas por el carbón activado	CCE	0.2
Elementos radioactivos; Picuríes por litro:		
Estroncio-90		30
Radio -226		10
Concentración beta bruta (en ausencia de estroncio 90 y de emisores alfa)		1000

B) Parámetros bacteriológicos

Las condiciones bacteriológicas de las aguas libradas al consumo público deberán responder estrictamente a las siguientes especificaciones:

1º) Las aguas clasificadas como ACEPTABLE o NO ACEPTABLE.

Dentro de la clasificación de ACEPTABLE se establecen los siguientes grados:
Grado I (muy satisfactorio): para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) no mayor de 1.0 por 100ml.

Grado II (satisfactorio): para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 1.0 y 2.2 por 100ml.

Grado III (observada): cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 2.2 y 10.0 por 100ml.

La denominación NO ACEPTABLE corresponderá a las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) mayor de 10 por 100ml; o que acuse la presencia de: Escherichia coli, Bacterias del género pseudomonas o gérmenes patógenos de cualquier clase, por considerarse que esas aguas no son convenientes para ser ingeridas o utilizadas.

2º) La calidad bacteriológica de cualquier tipo de suministro de agua deberá ser la que corresponde a la calificación de ACEPTABLE, preferentemente grado I y II, admitiéndose en forma ocasional la calificación ACEPTABLE GRADO III, siempre que esto no ocurra en muestras consecutivas extraídas del mismo punto o en más del 10% del total mensual de las muestras analizadas.

Art. 545º. Los edificios destinados a fabricar, depositar o comercializar alimentos así como los destinados a viviendas (apartamentos, casas) o a servir de alojamiento temporario o definitivo (tales como hoteles y pensiones con o sin servicio de cocina) no podrán funcionar cuando el agua de que se proveen no sea potable.

En las zonas del departamento donde existan instalaciones de agua corriente todos los establecimientos, locales o fincas particulares citadas están obligadas a tomar las conexiones correspondientes para la utilización de ese servicio público.

Los pozos o manantiales, aljibes o análogos existentes en dichas zonas serán clausurados y rellenados por sus propietarios, a menos que a pedido de parte interesada -la Dirección de Bromatología compruebe que el agua es bacteriológicamente potable y sólo sea utilizada para riego, limpieza en general y otros usos que no sean alimentarios, en razón de ser insuficiente el caudal obtenido de la red de agua corriente.

Cuando -por razones técnicas en la preparación de bebidas- se prefiera la utilización de agua de pozos surgentes u otro origen que no sea la suministrada por OSE, se solicitará autorización a la Dirección de Bromatología, que la otorgará siempre que el examen de las mismas compruebe su potabilidad, debiéndose practicar examen trimestrales para controlarla.

Art. 546º. En las zonas del Departamento donde no existan instalaciones de agua suministrada por OSE, los establecimientos, locales o fincas anteriormente citados,

solamente podrán utilizar agua bacteriológicamente potable para cualquier uso. La Dirección de Bromatología controlará la misma con la frecuencia que estime necesaria.

Art. 547. Queda prohibida la utilización de aguas contaminadas para el riego de verduras, hortalizas, etc. en chacras o quintas.

Art. 548º. Los pozos o manantiales, aljibes, depósitos u otras fuentes de agua -cualquiera sea el lugar del Departamento donde se encuentren ubicados -serán clausurados de inmediato cuando se compruebe que el agua está contaminada. Sus propietarios están obligados a someterla a un proceso que la transforme en potable, a juicio de la Dirección de Bromatología, o bien a proveerse de otra agua potable.

Art. 549º. Por razones de salubridad de Dirección de Bromatología podrá impedir el funcionamiento de cualquier establecimiento donde se compruebe el uso de agua contaminada.

Sección II

Hielo

Art. 550º. Con la denominación de hielo se entiende el producto obtenido por la congelación de agua potable.

Sección III

Aguas Minerales

Art. 551º. La denominación de agua mineral o agua mineral de mesa, se reservará para distinguir las aguas de origen profundo, que surjan sin contaminación y sean captadas y embotelladas convenientemente en el lugar donde surgen. Las mismas no podrán sobrepasar los límites determinantes establecidos para el agua potable, así como no presentar un residuo seco superior a un gramo por litro a 180ºC, admitiéndose 1.5 gramos por litro cuando la riqueza en bicarbonato de sodio sea de 0.5 gramos por litro como máximo.

Se admite la gasificación del agua mineral con anhídrido carbónico lo cual debe indicarse en el rótulo con la leyenda «Agua mineral gasificada».

Art. 553º. Los establecimientos que capten y expendan aguas minerales deben:1) Proteger de contaminación la fuente. 2) Realizar el fraccionamiento y demás operaciones en la fuente, salvo que lleven el agua -por canalización adecuada- desde la fuente al lugar de fraccionamiento y envasado. 3) Asegurarse, en todo momento que el producto a expedirse cumpla estrictamente con las exigencias determinadas en este decreto.

Sección IV

Bebidas analcohólicas gasificadas

Art. 554º. Bajo la denominación de bebidas analcohólicas gasificadas se entiende las bebidas sin alcohol (a excepción de la malta líquida, que puede tener hasta 0.5%) adicionadas de anhídrido carbónico.

En su elaboración se adicionará: 1) Agua potable.2) Infusiones acuosas de plantas, zumos vegetales, extractos naturales o esencias naturales o artificiales adicionados o no de azúcares, miel, melaza de caña, ácidos cítricos, tartárico, glucónico, ascórbico, fosfórico, sulfato de quinina y colorantes de uso permitido.

En el caso de que se utilicen aditivos en la elaboración de la bebida la rotulación se hará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo respectivo.

Art. 555º. Estas bebidas cuando se fabriquen, se tengan en depósito, se exhiban o expendan, deberán responder a las siguientes condiciones a) Presentar aspecto límpido, sin sedimento, sustancias en suspensión o cuerpos extraños. El color y sabor deberán ser los característicos de la bebida genuina. Respecto a la limpidez y sedimentación, se exceptúan las bebidas a base de zumos de frutas, que pueden ser opalescentes y tener partículas procedentes de las mismas. Queda prohibido el agregado de zumos de frutas a las bebidas elaboradas a base de esencias. b) El gas carbócico adicionado tendrá -en el envase- una presión no menor de tres atmósferas. c) No deben contener alcohol a excepción de la malta líquida cuya concentración no excederá del 0,5% en volumen.

Art. 556º. Los jarabes o extractos vegetales aromáticos que se utilicen en la fabricación de bebidas analcohólicas deberán satisfacer las condiciones siguientes: a) Haber sido preparados con azúcares permitidos por el presente decreto. b) No contener esencias naturales o artificiales nocivas; ácidos minerales, a excepción del ácido fosfórico cuyo uso, en la cantidad máxima de 0.60 g/l, sólo se autoriza en las bebidas que se elaboren en base de extractos vegetales (colas). c) No podrán contener saponinas ni otras sustancias espumífenas ni edulcorantes artificiales. d) No estar alterados ni contaminados.

Art. 557º. Las bebidas analcohólicas se denominarán de la siguiente manera: a) «Soda o agua gasificada» la elaborada únicamente con agua potable saturada de anhídrido carbónico. b) «Gaseosa aromatizada artificialmente «o gaseosa con esencia de ...(aquí el nombre de la esencia) es la elaborada únicamente con diluciones de jarabe simple adicionada de esencias artificiales o naturales, de ácido cítrico o tartárico y saturada de anhídrido carbónico. c) Bebidas analcohólicas de... (aquí el nombre de la fruta) o simplemente el nombre de la fruta (por ejemplo «naranja»), es la elaborada con un mínimo del 30% del zumo acompañado o no de la pulpa de la fruta respectiva y saturada de anhídrido carbónico. No podrá contener colorantes sintéticos ni esencias artificiales. d) «Gaseosa con extracto vegetal» es la preparada a base de extractos vegetales y saturada de anhídrido carbónico. e) «Agua Tónica» es la preparada con agua potable, esencia de limón, pomelo u otros citrus con o sin azúcar y adicionada de sulfato de quinina (entre 30 y 150 g/l) expresado en quinina anhidra y saturada de anhídrido carbónico. f) «Ginger Ale» es la bebida, preparada con agua potable, jarabe simple, extracto de jengibre, ácido cítrico o tartárico y saturada de anhídrido carbónico g) «Malta líquida gasificada» o « Malta Gasificada» es la bebida fabricada -exclusivamente- con malta de cebada, aromatizada o no con lúpulo y cuya concentración alcohólica no será superior a 0,5% en volumen.

Art. 558º. En las fábricas de bebidas analcohólicas, las tuberías deben de ser material autorizado (plástico, hierro estañado interiormente, acero inoxidable) sin codo fijo. Las máquinas saturadores de gas carbónico tendrán manómetro y válvula de seguridad. Los útiles y transportes alimentarios se limpiarán con la frecuencia necesaria para su correcta higienización, estarán -en todo momento- en perfecto estado de conservación.

Art. 559º. Es obligatorio el uso de máquinas automáticas lavadoras, enjuagadoras y tapadoras de envases.

Rotulación

Art. 560º. Las leyendas del rótulo deberán ajustarse a las disposiciones generales que -al respecto- se establecen en este decreto.

Sección V

Jarabes

Jarabes para refrescos

Art. 561º. Se entiende por Jarabe para refrescos los preparados con jarabe simple, adicionado de ácidos orgánicos permitidos y algunos de los siguientes ingredientes: zumos de frutas, esencias naturales o artificiales y colorantes permitidos.

Jarabe simple o Jarabe

Art. 562º. Es un producto obtenido por la disolución de azúcares, miel o melaza de caña en agua potable, en la concentración necesaria para que acuse una densidad mínima de 15º C de 1.30.

Jarabe natural de fruta

Art. 563º. Con la denominación de jarabe natural de fruta (frambuesa, frutilla, etc.) se entiende el elaborado mediante adición al jarabe simple de no menos de 30% de zumo de fruta.

Jarabe con esencia

Art. 564º. Es el obtenido por la adición de una esencia natural o sintética al jarabe simple. Queda permitida la adición de ácido cítrico; tartárico, láctico o glucónico, así como los colorantes autorizados.

Art. 565º. Con las denominaciones que siguen se entienden los siguientes productos: 1) Jarabe de Goma: es el jarabe simple adicionado con una goma comestible, en la proporción mínima de 20 gramos por litro. 2) Jarabe de horchata: es el obtenido por jarabe simple y leche de almendras. La cantidad de ácido cianhídrico será inferior a 40mg por quilogramo.

Art. 566º. Queda prohibida la elaboración, circulación o venta de jarabes que contengan: 1) Sustancias extrañas. 2) Esencias no autorizadas; ácidos minerales no autorizados, resinas, colorantes no permitidos, conservadores o edulcorantes sintéticos y sustancias y microorganismos que confieren el carácter de alimento contaminado.

Sección VI

Zumos Vegetales

Art. 567º. Con la denominación de zumos vegetales se entiende el producto natural obtenido de la primera expresión -en frío o en caliente- de frutos y hortalizas frescos y sanos. Se admite la práctica de someter algunos zumos a una fermentación alcohólica incipiente para mejorar sus caracteres organolépticos (zumos de limón, pomelo, uvas, etc.) no presentando -en general- más de 0º5 grados alcohólicos, a excepción del zumo de uva, que podrá ser de hasta un grado alcohólico.

Art. 568º. Sólo se permitirá la elaboración, circulación, tenencia o venta de zumo vegetal natural, entendiendo por tal aquel que no ha sufrido adición de ingredientes que modifiquen su composición natural.

Art. 569º. Quedan permitidos los siguientes métodos para estabilizar o conservar los zumos vegetales: Frío; filtración esterilizante; pasterización; tyndalización; esterilización en autoclave y la adición -como conservador- de hasta un gramo por litro de ácidos sórbico o propiónico y sus sales.

Sección VII

Anhídrido Carbónico

Art. 570º. El anhídrido carbónico o gas carbónico de uso alimentario deberá satisfacer las siguientes exigencias: 1) Tener -como mínimo- el 99% de ácido carbónico y no más de 0.1% de aire. 2) No podrán contener más de 0,2% de monóxido de carbono, ni otras sustancias extrañas (empireumáticas; compuestos nitrogenados y azufrados). 3) El olor del gas; su sabor; así como el agua destilada saturada con él, será agradable, de reacción ácida débil y característica. 4) Los cilindros de acero que lo contengan llevarán un rótulo donde figure la leyenda: «Anhídrido carbónico - Uso Alimentario», además de las otras indicaciones reglamentarias.

CAPITULO XIV

BEBIDAS QUE CONTIENEN ALCOHOL

Sección I
Bebidas Fermentadas
A) Cerveza

Art. 571º. Con la denominación de cerveza se entiende únicamente la bebida obtenida por fermentación alcohólica del mosto de malta genuino (cebada germinada) lúpulo, levadura y agua potable. Las cervezas en general, deberán cumplir las siguientes condiciones o exigencias: 1) Ser límpidas o débilmente opalinas, sin sedimentos. 2) Relación alcohol/extracto; la cantidad de materias extractivas será superior a la del alcohol. 3) La acidez total no será superior de 0.3 expresada en ácido láctico.

Tratándose de cervezas especiales se estará a lo que resuelva - en cada caso- la Dirección de Bromatología. 4) La acidez volátil no será superior a 0,06 % expresada en ácido acético. 5) Glicerina: como máximo 0.3% 6) Anhídrido carbónico: 0,2% como mínimo. 7) Anhídrido fosfórico (P205) y nitrógeno total referido al extracto del mosto original: 0.4% para cada uno. 8) La densidad no será menor de 2 grados Balling. 9) Su PH será de 4 a 5. 10) Extracto primitivo o extracto del mosto original calculado según la fórmula E+2A, donde E son los gramos de extracto seco en 100ml de cerveza fermentada y A son los gramos de alcohol contenidos también en 100ml. El mínimo será 12% y tratándose de cervezas blancas, se admitirá hasta 11%. 11) El grado de fermentación calculado según la fórmula 200 A/Ep. En la que A son los gramos de alcohol de 100ml de cerveza fermentada y Ep. el extracto primitivo, no podrá ser inferior a 55 en las cervezas blancas y a 50 en las cervezas negras.

Aart. 572º. Autorízase la corrección del agua de braceado siempre que conserve su potabilidad desde los puntos de vista químico y bacteriológico, como así también la adición -a los mostos- de extractos naturales de lúpulo y diastasas proteolíticas autorizadas; papayetinas (papaína, pepsina, collupulina, etc. Igualmente se admite agregar a la cerveza ácido antioxidante y estabilizante en la proporción máxima de 4g. por hectolitro (calculado como ácido ascórbico) y caramelo.

Art. 573º. Prohíbese el empleo en la fabricación de productos de cervecería de sapuninas y sustancias espumígenas, edulcorantes artificiales, principios amargos, extraños materiales colorantes, sustancias conservadoras, agentes de neutralización y cualquier otro ingrediente no autorizado especialmente. Los productos de cervecería alterados o afectados por enfermedad o por defectos de sus materias primas, métodos de elaboración o impropia conservación, serán inutilizados en el acto.

Art. 574º. Los productos de cervecería serán envasados en recipientes adecuados de barro cocido, loza, porcelana, hojalata, vidrio, o en barriles de madera inodora, revestidos de compuestos resinosos o piceos, libres de sustancias nocivas y que no cedan olor, ni coloración a las bebidas que conservan. Se permitirá también el empleo de barriles de metales que no alteren la cerveza (aluminio y acero inoxidable). Los envases a utilizarse deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza. La resina o pez, empleada para el revestimiento interno de los barriles, debe responder a los siguientes caracteres: ser límpida, fundida en un vaso, cubierta con una solución alcohólica al 6% y dejado -el todo- en reposo 48 horas, no debe dar ningún gusto a la solución, ni reacción ácida.

Además, no podrá contener materias tóxicas. Prohíbese fabricar, expender o utilizar recipientes cadmiados para contener, servir o envasar cerveza.

B) Sidra

Art. 575º. Se considera sidra a la bebida obtenida por fermentación alcohólica de zumo de manzanas frescas y sanas, con o sin adición de zumo de peras, en una proporción máxima de 10%. Prohíbese emplear la palabra champagne en la rotulación de los envases de este producto.

Art. 576º.- La sidra deberá cumplir con las exigencias o condiciones que establezcan las leyes y decretos nacionales en materia.

C) Vinos

Art. 577º.- Las características físicas y químicas de los vinos se adecuarán a lo que al respecto establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

Sección II
Bebidas destiladas y de fantasía

Art. 578º.- Las características físicas y químicas de los alcoholes y de las bebidas destiladas y de fantasía, se ajustarán a las exigencias que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia o los organismos competentes nacionales o municipales.

CAPITULO XV
ALIMENTOS ESTIMULANTES NERVIOSOS
Sección I

Art. 579º.- Por café verde o café crudo, se entiende las semillas sanas del fruto maduro de Coffea Arábiga L., y de otras especies del mismo género despojados de tegumentos externos, excepto la película (espermoderma) invaginada.-

Art. 580º.- Cuando el café se expenda con indicación de su procedencia deberá responder a las características específicas respectivas. Si se vende en grano, éstos serán de color y tamaño uniforme y del tipo que se declare; redondo (Borbón o Moka); ovales cortos (Brasil, Colombia, América Central); alargados (Antillas), puntudos (Borbón puntudo) y otros.-

Art. 581.- El café verde que circule, se tenga en depósito o se venda en el comercio debe responder a las siguientes exigencias: Humedad, máximo 13%. Cenizas totales, máximo 5%. Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10% máximo 1%. Cafeína, mínimo 1%.- Se considera inepto para el consumo cuando contenga más de 10% en peso de impurezas propias del café (granos deformados, abortados, negros, restos de semillas, envolturas, cáscaras, tallos y pedúnculos) 1% de sustancias extrañas (piedras, polvo, terrones, astillas, cáscaras y granos no beneficiados y otras impurezas).

Art. 582.- También se considera inepto para el consumo el café (crudo o verde) alterado (húmedo, mohoso, rancio, quemado, y en general mal conservado) o adulterado en cualquier forma, incluso por la adición de materias colorantes y aromatizantes artificiales.

Art. 583.- Se considerarán igualmente ineptos para el consumo los que no se encuentren dentro de los tipos 2 a 8 inclusive de la «Tabla Oficial Brasileña para la clasificación del café». Oficializada por el Ministerio de Hacienda de la República Federativa del Brasil); que se transcribe en el artículo 584. El tipo se determina de acuerdo a las impurezas y defectos encontrados tales como: piedras, terrones, astillas, cáscaras, granos quebrados o quemados, negros, perforados, verdes no descascarados, mal granulados, secos y con forma de concha contados en una muestra de 300 gramos. Las impurezas y los defectos corresponde a los valores determinados en el cuadro siguiente:

Cuadro de equivalencia de defectos

1 grano negro	1	defecto
3 conchas	1	defecto
5 verdes	1	defecto
5 quebrados	1	defecto
2 quemados	1	defecto
5 secos	1	defecto
1 piedra grande	2a3	defectos
1 piedra regular	1	defecto
3 piedras pequeñas	1	defecto
1 astilla grande	2a3	defectos
1 astilla regular	1	defecto
3 astillas pequeñas	1	defecto
1 cáscara grande	1	defecto
3 cáscaras pequeñas	1	defecto
1 coco	1	defecto
2 granos no beneficiados	1	defecto

Artículo 584.- Cuadro de Clasificación (Brasil)

(TABLA OFICIAL PARA CLASIFICACION)

Latas de 300 gramos

Defectos	Tipos	Puntos
4	2	+ 100
4	2-5	+ 95
5	2-10	+ 90
6	2-15	+ 85
7	2-20	+ 80
8	2-25	+ 75
9	2-30	+ 70
10	2-35	+ 65
11	2-40	+ 60
11	2-45	+ 55
12	3	+ 50
13	3-5	+ 45
15	3-10	+ 40
17	3-15	+ 35
18	3-20	+ 30
19	3-25	+ 25
20	3-30	+ 20
22	3-35	+ 15
23	3-40	+ 10
25	3-45	+ 5
26	4	Base

28	4-5	– 5
30	4-10	– 10
32	4-15	– 15
34	4-20	– 20
36	4-25	– 25
38	4-30	– 30
40	4-35	– 35
42	4-40	– 40
44	4-45	– 45
46	5	– 50
49	5-5	– 55
53	5-10	– 60
57	5-15	– 65
61	5-20	– 70
64	5-25	– 75
68	5-30	– 80
71	5-35	– 85
75	5-40	– 90
79	5-45	– 95
86	6	– 100
93	6-5	– 105
100	6-10	– 110
108	6-15	– 115
115	6-20	– 120
123	6-25	– 125
130	6-30	– 130
138	6-35	– 135
145	6-40	– 140
153	6-45	– 145
160	7	– 150
180	7-5	– 155
200	7-10	– 160
220	7-15	– 165
240	7-20	– 170
260	7-25	– 175
280	7-30	– 180
300	7-35	– 185
320	7-40	– 190
340	7-45	– 195
360	8	– 200

Ejemplo para la utilización de la Tabla para clasificación

Si en el examen de una muestra de 300 gramos se encuentran 17 defectos y al recorrer el cuadro de clasificación se comprueba que esta cantidad de defectos corresponde al tipo 3-15, o sea 35 puntos, esto significa que la muestra es 15 puntos peor que el tipo 3, o 35 puntos mejor que el tipo 4 tomado como base de referencia.

Art. 585º.- Se consideran aptos para el consumo, los cafés del tipo 2 (dos) al 8 (ocho) inclusive, siempre que, en su composición, no entre más de 1% de sustancias extrañas (astillas, piedras, terrones, cáscaras y granos no beneficiados) y cumpla las demás exigencias enunciadas en los artículos anteriores.

Art. 586º.- Se denominará café tostado, en grano o molido, el café crudo o verde apto para el consumo, sometido a un tratamiento térmico adecuado, que le confiere características organolépticas especiales (coloración oscura y aroma característico), adicionado hasta el 2% de azúcar.- Responderá a las siguientes características: Humedad, máximo 5%.- Cenizas totales (500º C - 550º C), expresado sobre producto seco, máximo 5%:- Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 1%.- Extracto total acuoso, 20% al 28% .- Extracto etéreo, mínimo 8%.- Cloruros y sulfatos en las cenizas expresados en CL y SO3, máximo 0.7% (CL); y máximo 4%.- Extracto Alcohólico, mínimo 12%.- Cafeína, mínimo 0.8%:.- Granos carbonizados máximo 5%.

Art. 587º.- Se denominará café abrillantado o glaseado, el café tostado en grano o molido al cual se le ha adicionado azúcar comercialmente para en una proporción no mayor de 25 quilos por cada cien quilos de café puro. No podrá contener más del 8% de agua y su extracto acuoso no excederá del 38%.- Los demás componentes serán los normales en el grano de café tostado.-

Art. 588º.- Se denominará café torrado al café tostado en grano o molido adicionado de azúcar hasta el 12% y calentado convenientemente. Deberá responder a las siguientes exigencias: Humedad, máxima 8% .- Extracto acuoso, máxima 33%.- Cafeína, mínima 0,6%.- Los demás componentes serán los normales al grano de café tostado..-

Art. 589º.- Con la designación del café descafeinado se entiende el café privado parcialmente de su cafeína, de la cual contendrá -como máximo- 0,10%. Además deberá cumplir las exigencias establecidas en el café tostado.-

Art. 590º.- Con la denominación de café soluble o instantáneo se entiende el café en polvo obtenido mediante la deshidratación del extracto acuoso del café tostado. Deberá cumplir con las siguientes exigencias: Humedad, máxima 3,5%.- Cafeína, mínima 2,5%.- PN de la solución al 2% , entre 4 y 6.- Se comercializará en envases herméticos autorizados por la Dirección de Bromatología.-

Art. 591º.- Prohíbese la venta de café mezclado con cereales, u otras sustancias extrañas al mismo.

Art. 592º.- Se autoriza exclusivamente el empleo de la palabra «café» en la rotulación de envases y propaganda en general, de los productos a que se refieren los artículos anteriores.-

Art. 593º.- Con el nombre de cereales tostados se entienden los productos obtenidos por calentamiento adecuado de los granos de cereales sanos y limpios; tales como trigo, cebada, malta y otros, adicionados de azúcar hasta el 2%.- en el rótulo de los envases figurará - por ejemplo - la leyenda: cebada tostada, cebada glaseada y así respectivamente. Lo mismo en la propaganda en general. Se prohíbe usar la palabra «café» (por ejemplo «café de malta» y otros).-

Sección II

Cacao y productos derivados

Art. 594.- Por cacao en grano se entiende las semillas sanas y limpias del Theobroma cacao L. fermentadas, desecadas y desprovistas de su cubierta (cascarilla):

Art. 595º.- Con la designación de «Cascarilla de cacao» o simplemente cascarilla, se entiende las cáscaras de cacao limpias y en perfecto estado de conservación.-

Art. 596º.- Según el tratamiento aplicado y la forma en que se presentan para su comercialización los productos de cacao se clasificarán en la siguiente forma:

A) Cacao tostado descascarillado: es el cacao en grano tostado, quebrado desprovisto de cáscara, tegumentos, embriones, y demás impurezas.-

B) Masa o pasta de cacao: es el producto que se obtiene por la molienda del cacao tostado descascarillado.- Debe responder a las siguientes exigencias: Humedad máximo 8%.- Almidón natural, máximo 9%.- Fibra cruda, máximo 6.5%.- Cenizas totales, máximo 5%.- Cenizas insolubles en agua, máximo 3%.- Teobromina más cafeína, entre 1% y 4%.- Lípidos de cacao, mínimo 45%.- Podrá contener los siguientes oxidantes: galato de propilo y dodecilo, buthil-hidroxianisol (BHA) y butilhidroxiotuleno (BHT), cada uno cantidad máxima 100 p.p.m.-

C) Torta de cacao: es la que se obtiene por la presión del cacao en pasta con extracción parcial de la materia grasa.- Debe responder a las siguientes exigencias: Lípidos de cacao, mínimo 8%.- Cascarilla y germen, máximo 6%.-

D) Cacao desgrasado: se entiende por tal la torta de cacao, a la que se ha extraído la materia grasa por medio de solventes de uso permitido, cuyo máximo (grasa residual) será de 8%.-

E) Cacao en polvo: es el producto de la molienda de la torta de cacao, al estado de polvo.- Deberá contener: Lípidos de cacao, mínimo 8% .- Humedad, máximo 9%.- Alcalinidad de las cenizas, máximo 3.75% (calculadas como carbonato de potasio, sobre producto seco y desgrasado).-

F) Cacao soluble o solubilizado: es el cacao en polvo alcalinizado (Método Holandés y análogo) empleando una cantidad suficiente de álcali para neutralizar la acidez natural del cacao.- Los álcalis pueden ser: amoníaco, carbonato de amonio, hidróxido de potasio, carbonato de magnesio, carbonato de sodio o potasio, hidróxido de calcio o magnesio.- El producto resultante debe quedar ligeramente ácido. Los cacaos así tratados cumplirán las siguientes condiciones: Cenizas totales, máximo 15.5%.- Alcalinidad de las cenizas, máximo 6.5%, calculada en carbonato de potasio sobre producto seco y desgrasado.-

Art. 597º.- Por cacao en polvo adicionado de azúcar (cocoa), se entiende al producto de la molienda de la torta de cacao o cacao solubilizado, adicionado de azúcares (sacarosa o glucosa) en una proporción no mayor del 68%. Será obligatorio declarar los porcentajes de cacao y azúcar, en todos los envases de estos productos en caracteres claramente legibles. Podrá aromatizarse con vainilla, u otras sustancias aromáticas de uso permitido.-

Art. 598º.- Manteca de cacao o grasa de cacao.- Es el producto obtenido por prensado en caliente o por extracción con solventes autorizados, de la pasta o de las semillas mondadas del cacao (THEOBROMA CACAO) descorticadas y libres de gémenes, sanas y limpias.- Será: soluble en éter, cloroformo, éter de petróleo y alcohol hiviendo: y dura y quebradiza a una temperatura inferior a 25ºC.- Deberá presentar las siguientes características: caracteres organolépticos: masa sólida untuosa al tacto, color blanco o blanco amarillento, sabor y olor propios.- Punto de fusión 30ºC - 35ºC.- Indice de refracción a 40ºC, 1.453 a 1.459.- Indice de Yodo (Wijs) 33-40.- Indice de saponificación, 190 a 197.- (Se permitirá adicionar antioxidantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo).-

Art. 599º.- La pasta de cacao no podrá presentar un índice de peróxidos superior a 10 miliequivalentes de oxígeno o un umbral de rancidez para la reacción de kreiss que exceda a la coloración de una solución de permanganato de potasio de 0.0012 g.%.-

Art. 600º.- El cacao estará exento de mohos, parásitos u otras sustancias que indiquen una manipulación defectuosa del producto.-

Art. 601º.- Con el nombre de Chocolate se entiende la mezcla homogénea de pasta de cacao y azúcar preparada por el procedimiento habitual, aromatizada o no, que puede contener otras sustancias alimenticias.- Deberá ajustarse a las siguientes condiciones: Pasta de cacao, mínimo 32%. Humedad, máximo 3%. Cenizas totales, máximo 2.5%.- Azúcares, máximo 68%.- Lípidos (grasas o manteca de cacao), mínimo 16%.-

Art. 602º.- Cuando se adicione al chocolate otras sustancias, se clasificarán de acuerdo a su composición y a las exigencias establecidas en el artículo siguiente en:

a) Chocolate con leche: es el producto obtenido con pasta de cacao azúcar, leche en polvo, evaporada o condensada.

b) Chocolate con .... (nombre del ingrediente adicionado): es el que se prepara mediante la mezcla en proporciones variables, de pasta de cacao y otros ingredientes tales como: almendras, avellanas, miel, frutas, maníes, nueces, y otros, en proporción no menor de 8%. Deberá contener como mínimo 60% de chocolate que se ajuste a las especificaciones preindicadas.-

c) Chocolate con leche...(nombre del ingrediente que se adiciona): es el que se elabora con chocolate con leche en sustitución del chocolate común y se ajustará a las especificaciones a que se refiere el inciso anterior.-

d) Chocolate fundente («fondant») (tipo suizo): es el chocolate blando con un mínimo de 30% de manteca de cacao. Su punto de fusión es inferior al del chocolate común.-

e) Chocolate de cubierta o cobertura: es el que se destina a recubrir bombones y otros productos de confitería. Se prepara con menor proporción de azúcar y mayor proporción de manteca de cacao que el anterior.-

f) Chocolate amargo: es el producto elaborado con manteca de cacao, azúcar, leche en polvo o leche condensada.-

Art. 603º.- Los chocolates a que se refiere el artículo anterior deberán responder a las siguientes características:

Tipos de chocolate	Humedad	Contenido Grasa de Cacao Min.%	Sacarosa Máx. %	Grasa de Leche Mín.%
Chocolate con leche	3	16	75	3,66
Chocolate adicionado de otros ingredientes	-	-	-	-
Chocolate fundente (Fondant)	3	30	70	-
Chocolate Blanco	3	34	38	8
Chocolate de cubierta o cobertura	3	22,5	50	-

Art. 604º.- Podrá adicionarse a los cacaos y chocolates hasta 0.5 % de lecitina, mono y diestearato de glicerilo.-

Art. 605º.- Prohíbese usar la palabra «chocolate» para designar a los productos que contengan materias extrañas (almidón, féculas, cereales no autorizados en los artículos anteriores).-

Art. 606º.-Podrá cambiarse su color mediante el agregado de almendras, avellanas, maníes y otros ingredientes, o la cristalización del azúcar.-

Sección III

Té

Art. 607º.- Con la denominación de Té se entiende el producto constituído por hojas jóvenes y yemas sanas y limpias de varias especies del género THEA, libradas al consumo bajo diferentes aspectos, verde o negro, según su preparación.- La denominación genérica de Té se utilizará exclusivamente para referirse al producto definido en el párrafo anterior o a las infusiones del mismo- Según su procedencia se distinguen:

Origen	Longitud de las hojas (cm.)	Anchura de las hojas (cm.)
Té de Ceylán, India, Java, Brasil, Argentina y Ecuador	10 - 14	4 - 5
Té Chino	4,5 - 7	2 - 3
Té de Annan y Sana	hasta 23	hasta 2 - 3

Art. 608º.- El té verde.- según la denominación que a continuación se indica, responderá a las siguientes especificaciones:

1) Té hyson: formado por las yemas y las primeras hojas cosechadas, de tamaño uniforme, que se retuercen y arrollan longitudinalmente en espiral.

2) Té swin hyson: formado por las hojas inferiores y descartes del hyson, arrolladas transversal y longitudinalmente.-

3) Té pólvora (gunpowder): cuando las hojas se cortan transversalmente en tres o cuatro trozos y se arrollan en forma de bolsitas de 1 a 3 milímetros de diámetro.-

Se suele aromatizar con olivo silvestre (Olea fragans).-

4) Té perla o imperial: las hojas se arrollan primero en sentido longitudinal y después en sentido transversal, presentándose como el anterior, bajo forma de bolsitas de 3 a 5 milímetros de diámetro, aromatizadas con olivo silvestre.-

Art. 609º.- El té negro se clasificará según la edad de las hojas. Se consideran finos, y con este calificativo podrán ser expendidos, los tés procedentes de cosechas en la que solo se han arrancado los brotes y las hojas siguientes. Para estos tés se reserva el nombre general del PEKOE.-

Clasificación

A) Souchong: hojas delgadas, grandes, procedentes de la primera y segunda cosecha.-

B) Pekoe-souchong: Calidad intermedia, entre A y C.

C) Pekoe:

1) Flowery orange pekoe: capullos y hojas más tiernas.

2) Orange pekoe: menos tiernas de las que el tipo anterior.-

3) Pekoe Nº 1: menos tiernas que las del tipo anterior.-

D) Congo: hojas de la tercera cosecha, de tamaño mayor que las precedentes. Esta clasificación se refiere a los tés chinos, debiendo - los productos análogos de otras regiones- denominarse de la misma forma agregando - además - el lugar de origen.-

Art. 610º.- Se permitirá la mezcla de tés de diversas procedencias y calidades siempre que ello se advierta al comprador en la propaganda general y en la rotulación del envase.

En los rótulos no será obligatorio declarar la proporción de estos componentes, pero sí la procedencia de los mismos, en el orden de su proporción.- La mezcla de tés de distinto origen geográfico, no podrá expenderse con la indicación parcial de una sola procedencia.-

Art. 611º.- El té verde o negro deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No contener más de 35% de tallos y pecíolo rojizos casi desprovistos de hojas.-

2) No presentar más de: 12% de humedad, 8% de cenizas de las que el 50%, por lo menos, serán solubles en agua; ni más de 1% de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%.-

3) No contener menos de 1% de cafeína (máximo 0.1% en el caso de té descafeinado) ni presentar un extracto acuoso inferior a 24% en el caso de tés negros y 28% en el caso de tés verdes.-

Art. 612º.- Se entiende por té en polvo o molido, el producto obtenido de la molienda fina del té definido en los artículos anteriores y debe responder a las exigencias establecidas en los incisos 2 y 3 del anterior. Se debe comercializar en envases individuales para un solo uso (bolsitas o sobres).-

Art. 613º.- Con la designación de Té soluble o Té instantáneo se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir del té.-

Contendrá: cafeína, mínimo 4.0% humedad, máximo 4.0%.-

Art. 614º.- Prohíbese la venta de té agotado, averiado, alterado, adicionado de hojas de otros vegetales o de cualquier otra sustancia extraña.-

Sección IV
Yerba Mate

Art. 615º.- Con el nombre de yerba mate se entiende el producto constituido exclusivamente por las hojas desecadas, ligeramente tostadas y desmenuzadas del Ilex paraguayensis o paraguariensis Saint - hilaire (Ilicáceas) con fragmentos de ramas jóvenes pecíolo y pedúnculos florales.

Art. 616º.- Por yerba canchada se entiende la yerba mate que contenga menos del 10% de polvo y pase por un tamiz de 16 mallas por centímetro lineal. Si la yerba mate tuviera más del 10% de polvo, se le considerará yerba elaborada.-

Art. 617º.- Se considera yerba mate despalillada la que no contiene «palos» por haber sido eliminados en su elaboración.-

Art. 618º.- Con la designación de yerba mate tostada se entiende la yerba elaborada y sometida a proceso de tostación.-

Art. 619º.- Con la denominación de Mate soluble o mate instantáneo, se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación del extracto acuoso de la yerba mate.- Deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

Humedad, máximo 6%.-

Cenizas totales, máximo 9%.-

Nitrógeno total, máximo 3%.-

Hidratos de carbono totales por sacarificación (expresado en glucosa) entre 18 y 24 %.

Base purínicas, mínimo 2,5%.-

PH de una solución al 2% en agua destilada entre 5 y 6.-

La alcalinidad de las cenizas expresadas en miliequivalentes de ácido por gramo oscilará entre 25 y 30.-

Se presentará como polvo liviano, de grano homogéneo, en envases herméticos. Prohíbese adicionar hidratos de carbono, aromatizantes y colorantes artificiales.-

Art. 620º.- La yerba mate elaborada que se encuentre en depósitos, se exhiba o expenda, se considerará inepta para el consumo cuando:

a) Esté ardida; alterada o agotada; contenga saponinas o cualquier otro producto extraño.-

b) Presente una humedad mayor de 11% ; cenizas totales mayores de 9%; cenizas solubles en ácido clorhídrico al 10 % mayores de 2%; cafeína menos de 0,6% y extracto acuoso menor de 25%.-

c) El contenido de fragmentos de ramas secas, jóvenes (palos) enteras o groseramente trituradas sea superior al 30%. En este porcentaje no se tolerará más del 15% de palos, que no pasen por un tamiz de 2,5 mm. de luz y de 70 mm. de largo.-

Art. 621º.- Queda prohibida la circulación o tenencia de palos de yerba sueltos, de yerba mate adulterada o averiada o que se encuentre depositada en condiciones antihigiénicas, o de vegetales adulterantes de la misma.-

Art. 622º.- En el cernido de la yerba mate por tamiz Nº 40 (16 mallas por centímetro lineal) deberá quedar sobre el mismo -como mínimo- el 40%, que estará constituido por hojas, pecíolos y palos.

CAPITULO XVI

COADYUVANTES

Art. 623º.- Se incluyen dentro de los coadyuvantes a los condimentos, vinagres, sal; hongos y agentes leudantes.-

Sección I

Condimento

Art. 624º.- Se consideran condimentos las sustancias con o sin valor nutritivo destinadas a mejorar el sabor y el aroma de los alimentos.

Art. 625º.- Con la designación genérica de especias o condimentos vegetales, se entienden las plantas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o aperitivas, con o sin valor nutritivo, se emplean para mejorar el aroma y sabor de los alimentos.- Deben ser genuinas, sanas y limpias, y responder a las características botánicas propias de su especie, debiendo estar exentas de sustancias extrañas y de aquella parte del vegetal que no poseen las propiedades por las cuales se utilizan.-

Art. 626º.- Los condimentos a base de especias se clasifican de acuerdo a su composición en:

A) Especia simple.- Es la constituida por una sola especia genuina, sin agregados de sustancias extrañas (acemite, almidón, sal y otras sustancias).

B) Mezcla de especias.- Consiste en una mezcla de especias simples, genuinas, sanas y limpias, exentas de sustancias extrañas.-

C) Condimentos mixtos: preparados.- Son los obtenidos por mezcla de especias que se ajustan a las exigencias anteriores, adicionada de algunos de los siguientes ingredientes: aceite de uso alimenticio, huevos, sal, azúcar, limón, vinagre, almidón (máximo 10%) y otras sustancias.-

A) Especias simples

Art. 627º.- Ajedrea o tomillo ral.- Se utiliza la hoja y sumidad florecida de la Saturia hortensis. Contendrá:

Cenizas totales, máximo 10%.-

Cenizas insolubles en HCL al 10%, máximo 0,5% .

Esencia natural, mínimo 0,7%.-

Art. 628º.- Ají molido.- Se entiende por tal el polvo grueso obtenido por trituración de los frutos sanos y limpios del Capsicum annuum de diferentes variedades y procedencia, sin separación de las partes internas ni semillas.-

De acuerdo a su sabor se pueden distinguir los tipos dulce y picante. La humedad no excederá el 14%; y los cloruros expresados en Na Cl del 5%.-

Art. 629º.- Ajo en polvo.- Es el obtenido por la pulverización de los bulbos disecados del Allim sativum L.
Porcentajes medios:

Agua, 62.-

Prótidos, 5,3.-

Lípidos, 0,3.-

Glúcidos, 30.-

Fibra, 1,1.-

Cenizas, 1,4.-

Art. 630º.- Albahaca.- Se entiende por tal las hojas sanas y limpias, frescas o disecadas de la Ocimun basilicum L. (variedad grande) y del Ocimun minimun L. (variedad pequeña).- Porcentajes medios (producto desecado):
Agua, 8.-

Prótidos, 20.-

Lípidos, 5.-

Glúcidos, 45.-

Fibras, 16.-

Cenizas, 6.-

Art. 631º.- Alcaparras.- Son los botones cerrados (capullos secos del Capparis spinosa L. conservados en vinagre y sal o sal solamente. No podrá contener más del 30% de sustancias nitrogenadas, ni de 5% de materia grasa, calculados sobre producto seco.-

Art. 632º.- Anís, anís común o anís verde. Se denomina a los frutos sanos, limpios y disecados del Pimpinella anisum L. Debe contener no menos del 1.5% de esencia y no más de 10% de cenizas totales y de 3% de cenizas insolubles en Ac. Clorhídrico al 10%. No presentará tinte negruzco ni olor a moho.-

Art. 633º.- Anis estrellado o Badiana.- Son los frutos sanos, limpios y secos del Illicium verum (Hook-2). No podrá contener menos de 3.5% de esencia, ni más de 5% de cenizas totales y 1% de cenizas insolubles en Ac. Clorhídrico al 10%.-

El anis estrellado que contenga Shikimi o falsa Badiana (Illicium religiosum-Siebold) será decomisado en el acto.-

Art. 634º.- Apio.- Con el nombre de Celeri o Apio, se distinguen los frutos sanos, limpios y secos del Apium garaveolens L. No podrá contener más del 10% de cenizas totales y de 2% de cenizas insolubles en HCL al 10%.-

Art. 635º.- Azafrán o azafrán en rama.- Está constituido por filamentos rojos anaranjados procedentes de estigmas desecadas de la flor del Crocus sativus L. , acompañados o no de las extremidades amarillas del estilo.- Según la proporción de cola blanca que tengan los estigmas, se clasificarán y expenderán de acuerdo a las siguientes denominaciones:

Cupé - sin cola blanca.-

Mancha - hasta el 25% de cola blanca.-

Río - de 25% a 32% de cola blanca.-

Sierra - más de 32% de cola blanca.-

El azafrán en rama deberá cumplir las siguientes condiciones:

~~1) No podrá presentar más de 10% de estilos y otros filamentos.-~~

2) 50 filamentos completos (cada una de ellos con la parte del estilo que posee los tres estigmas) pesará 337 miligramos aproximadamente.-

3) Por calentamiento a 100º C - 105º C no perderá más del 14% (agua y sustancias volátiles).-

Cenizas totales, máximo 6% (500º - 550º).- Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10% máximo 1%; y Extracto acuoso, mínimo 60%.

4) La infusión acuosa presentará reacción alcalina.

5) No podrá estar agotado ni mezclado a otros vegetales (cártamo, arnica, cúrcuma, rocu, y otras) ni adicionados de productos extraños, como por ejemplo sustancias amiláceas, sustancias inertes, miel glucosa, ácido pícrico, colorantes, sustancias minerales u otras.-

6) Veinte miligramos de azafrán deberá colorear en amarillo un litro de agua destilada.-

Art. 636º.- Azafrán molido o en polvo.- Es el producto obtenido por molienda del azafrán en rama y estará de acuerdo a las exigencias del artículo anterior, a excepción de los incisos Nos. 1 y 2.-

Art. 637º.- Queda pohibido la circulación, tenencia o expendio y elaboración de mezclas de azafrán con pimentón o cártamo.-

Art. 638º.- Canela, Canela extra o canela de Ceylán.-
Se entiende por tal la corteza desecada y privada- en su mayor parte- de la capa epidémica del Cinna-nomun zeylanicum (Breire). Toda canela que no presente los caracteres macro y microscópicos de la de Ceylán, deberá denominarse Canela Común (China, India y otros).
Todas las canelas (Ceylán y otras) deberán responder a las siguientes exigencias:
Humedad, máxima 14%.
Cenizas totales, máximo 6%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 2%.
Almidón, máximo 22%.
Extracto etéreo volátil, mínimo 0,8%.
Extracto alcohólico, mínimo 8,5% (Ceylán) y 4,5% (canela común).-

Art. 639º.- Carvi, alcaravea o comino alemán.- Se entiende por tal los frutos sanos y limpios del Carum carvi L.
Responderá a las siguientes exigencias:
Humedad, máximo 14%.
Cenizas totales, máximo 8%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 2% y un mínimo del 3% de esencia.-

Art. 640º.- Clavo de olor.- Es el botón floral maduro y desecado del Caryphyllus aromáticus L.
Deberá responder a las siguientes exigencias:
Tallitos, péndulos florales y frutos de clavo, máximo 5%.
Humedad, máximo 15%.
Cenizas Totales, máximo 8%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 1%.
Fibra bruta, máximo 10%.
Extracto etéreo volátil, mínimo 15%.
Acido quercitánico, mínimo 12% calculado por el oxígeno absorbido por el extracto acuoso.

Art. 641º.- Comino o comino de España.- Es el fruto sano, limpio o seco del Cominum Eyminum L.
Cenizas totales, máximo 10%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 2%,
Esencia, mínimo 1,5% y extracto alcohólico, mínimo 18% calculado sobre sustancia seca.-

Art. 642º.- Cúrcuma.- Se entiende por tal el rizoma sano, limpio y seco de la Curcuma longa L.
Humedad, máximo 10%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 1%.-
Extracto etéreo, mínimo 9%.-
Fécula, máximo 50%.
Extracto alcohólico, mínimo 5%.
Fibra, máximo 5,5%.

Art. 643º.- Hinojo.- Es el fruto maduro, sano, limpio y seco de diversas variedades de Foeniculum L.
Humedad, máxima 12%.
Cenizas totales, máximo 9%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10% máximo, 2 por ciento.
Esencia mínima 3%.

Art. 644º.- Jengibre.- Se entiende por tal el rizoma limpio y desecado el Zingiber officinalis (Roscoe) descortezado (Jengibre blanco o pelado) o no (Jengibre Gris).
Humedad máxima, 14%.
Cenizas totales, máximo 7,5%
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo, 2%.
Fibra máximo, 9%.
Calcio (calculado como óxido), máximo 1%.
Esencia mínima, 1%.
Almidón (jengibre entero) mínimo 42% y en el jenjibre en polvo entre 42 y 50%.
Extracto acuoso (en frío) mínimo 8%.
Jengibre Blanco o Escalado.- Es el jengibre entero, recubierto con compuesto de calcio para su conservación (cal apagada, carbonato y sulfato de calcio).
Cenizas totales, máximo 11%.
Calcio (calculado como carbonato de calcio), máximo 4%.

Art. 645º.- Laurel.- Por laurel se entiende las hojas sanas, limpias y secas del Laurus nobilis L.
Cenizas totales, máximo 6%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 1%.
Extracto alcohólico, mínimo 15%.-

Art. 646º.- Orégano o mejorana.- Se entiende por tal las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Origanum mejorana
L. y sus variedades.
No podrá contener más de:
Cenizas totales, 16%.
Cenizas insolubles 4,5%.
No menos de esencia 0,5%.
Se admitirá hasta 15% de tallos.-

Art. 647º.- Menta.- Está constituida por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y desecadas de la Menta viridis L. y Mentha rotundifolia L.
Con el nombre de menta piperita o inglesa se designa las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas de la Mentha piperita L.
No contendrá mas de 12% de humedad.-

Art. 648º.- Mostaza.- Es el producto resultante de la pulverización de los granos de mostaza negra Brassica nigra L. mostaza parda (Brassica juncea L.) o blanca (Sinapis alba L.) o mezcla de éstas.
Mostaza en polvo o harina de mostaza o mostaza inglesa. Se prepara con semillas parcialmente desengrasadas y molidas. Responderá a las siguientes condiciones:
Humedad máxima, 10%.
Cenizas totales máximo, 10%.
Cenizas insolubles en HCL al 10% máximo, 1,5%.
Almidón máximo, 4,5%.
Mostaza sarepta o rusa.- Es el polvo de la Brassica, juncea L. o mostaza parda (marrón).-

Art. 649º.- Nuez moscada.- Se entiende por tal el grano de la drupa desecada de la Myristica fragans, desprovisto totalmente de sus envolturas. Se permite el uso de cal para recubrirla, con el objeto de conservarla, siempre que el peso de dicha capa no exceda del 1%.
Deberá satisfacer las siguientes exigencias:
Cenizas totales, máximo 5%.
Cenizas insolubles en HCL al 10% máximo, 0,5%.
Fibra máximo, 10%.
Extracto etéreo fijo mínimo, 25%.
Volátil mínimo, 2%.
Extracto alcohólico mínimo, 10%.-

Art. 650º.- Perejil.- Son las hojas sanas y limpias, frescas o secas del Petroselinum satiuus (Hoffn).
Porcentajes medios (fresco):
Humedad, 83.
Prótidos, 4.
Lípidos, 1.
Glúcidos, 7,5.
Fibra, 2.
Cenizas, 2,5.

Art. 651º.- Pimentón o paprika.- Se entiende por tal el producto de la molienda de los frutos seleccionados y desecados de diversas variedades rojas del género Capsicum.
En general: no podrá contener más de:
Humedad, 14%.
Cenizas totales, 8%.
Cenizas insolubles en HCl al 10%, 1%.
Un mínimo de extracto etéreo fijo, 20%.-

Art. 652.- Pimienta Blanca.- Está constituida por las bayas maceradas en agua, desecadas y descortezadas del Pipernigrum L., enteras o pulverizadas. Tanto en grano como molida debe responder a las siguientes exigencias:
Cenizas totales, máximo 3,5%.
Cenizas insolubles, máximo 0,3%.
Fibra, máximo 9%.
Humedad, máximo 14,5%.
Extracto etéreo fijo, máximo 5%.
Extracto alcohólico, mínimo 7%.-

Art. 653º.- Pimienta negra.- Es el fruto total recogido antes de su maduración del Piper nigrum L. desecado.
En grano no podrá contener más de: 5% de pedúnculos y frutos abortados. La pimienta negra en grano o molida debe cumplir las siguientes condiciones:
Humedad, máximo 13%.
Cenizas totales, máximo 13%.
Cenizas insolubles, máximo 1,5%.
Fibra, máximo 14%.
Extracto etéreo, mínimo 6%.
Extracto alcohólico, mínimo 8%.

Art. 654º.- Pimienta inglesa o de Jamaica.- Se entiende por tal el fruto desecado de la pimienta offinalis, entero o molido.
Debe cumplir las siguientes exigencias:
Humedad, máximo 10,5%.
Cenizas totales, máximo 6%.
Cenizas insolubles, máximo 0,4%.
Fibra, máximo 2,5% ni menos de 8% ácido quercitánico, calculado por el oxígeno absorbido del extracto acuoso.-

Art. 655º.- Pimienta de Cayena.- Es el fruto maduro y desecado entero o molido del Capsicum frutescens L. y otras variedades.
Deberá responder:
Almidón de Cayena, máximo 1,5%.
Fibra, máximo 20%.
Cenizas totales, máximo 8%.
Cenizas insolubles, máximo 1,5%.
Esencia, mínimo 15%.

Art. 656º.- Romero.- Se entiende por tal las hojas secas y limpias del Rosmarinus Officinalis L.-

Art. 657º.- Tomillo.- Está constituido por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas de Thymus vulgaris L.
Debe responder:
Cenizas totales, máximo 12%.
Cenizas insolubles, máximo 4%.
Esencia, mínima 1,5%.-

Art. 658º.- Vainilla.- Se entiende el fruto convenientemente manipulado de la Vainilla planifolia (Andrews).

Debe responder a las siguientes condiciones:
Humedad, máximo 30%.
Cenizas totales, máximo 6%.
Extracto alcohólico, mínimo 40%.
Vainilla natural, mínimo 1,5%.
Lípidos, entre 6 y 10%.

No podrá estar alterada, agotada ni contendrá sustancias balsámicas (Bálsamo de Perú o Tolú), ni ácido benzoico, vainillina artificial, azúcar ni otras sustancias extrañas.

Vainilla en polvo.- Es la vainilla pulverizada sin agregado alguno.

Mezcla de especias.- Sólo se podrá utilizar para este fin, especias simples que respondan a las exigencias o condiciones respectivas. No contendrán sustancias extrañas y en el rótulo se declarará su composición, por orden decreciente de porcentajes de sus componentes.-

Condimentos mixtos preparados, (salsas y aderezos)

Art. 660º.- Por mostaza líquida o en pasta (mostaza de mesa, también denominada Francesa, Alemana, de Düsseldorf, o Francfort, se entiende el preparado con mostaza en polvo, mosto de uva, vino, aceite, ácido tartárico, vinagre, sal, azúcar, ácidos cítricos o láctico, cúrcuma y otros condimentos.

Debe responder a las siguientes exigencias:
Glúcidos (calculados en almidón), máximo 24%.
Fibra, máximo 12%.
Esencia de mostaza natural, mínimo 0,10%.
(Todo calculado sobre producto seco).-

Art. 661º.- Condimento a base de mostaza.- Es la mezcla de mostaza con harina y otros productos comestibles (especias, cúrcuma y vinagre) debiéndose declarar sus componentes.-

Art. 662º.- Chimichurri o Adobo criollo.- Se entiende por tal el aderezo de consistencia más o menos fluida elaborado a base de vinagre con o sin ácidos tartáricos o cítricos, sal, laurel, orégano, ají u otras especias mas o menos molidas.

Art. 663º.- Salsa tártara.- Es el producto que se elabora a base de mayonesa, mostaza, huevo duro, alcaparras y pepinos.-

Art. 664º.- Salsa de anchoas.- Se prepara a base de pasta de anchoas, sal, vinagre, cerveza y otros condimentos.

Art. 665º.- Tucos.- Son las salsas destinadas a condimentar pastas, elaboradas con distintos vegetales: tomates, zanahorias, cebollas y otros, con o sin carne o extracto de carne.-

Art. 666º.- Ketchup o Catsup.- Se entiende por tal la salsa elaborada con jugo y pulpa de tomates frescos, sanos, limpios y maduros, adicionada de diversos condimentos (cebolla, pimientos, sal, azúcar, mostaza, hongos, pimienta, vinagre y otros).

El extracto seco no será inferior al 35%.-

Art. 667º.- Mayonesa.- Es la salsa preparada por emulsión de huevos con aceite con no menos de un huevo con o sin clara por litro, aceite 65% y no más de 0,5% de almidón, vinagre mínimo 2%, adicionado o no de jugo de limón, ácido cítrico, sal, mostaza y otras especies.

Queda prohibida la sustitución de huevo fresco por huevo desecado, ovo-albúmina y otras sustancias emulsionantes.-

Art. 668º.- Carry, Karry, Curry.- Se entiende por tal mezcla de varias especias de gusto picante, constituida por diversas pimientas, jengibre y cúrcuma, adicionada o no de otros condimentos.

En el rótulo del envase se declararán sus distintos componentes en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada. Se admitirá como máximo 10% de materia amiláceа; 10% de humedad y 5% de sal de mesa.-

Art. 669º.- Vainilla en polvo azucarada.- Es la mezcla de -por lo menos- 25% de vainilla y el resto de azúcar.

Azúcar vainillada.- Es la que contiene -como mínimo- 10% de vainilla desecada y el resto de azúcar, con un mínimo de 0,15% de vainillina natural y exenta de vainillina artificial y cumarina.

Azúcar con vainillina.- Es una mezcla de ambas sustancias con no menos de 0,7% de vainillina natural y azúcar.

Estará exenta de cumarina.

Cuando en un producto elaborado se reemplaza la vainilla por vainillina, deberá indicarse en la rotulación de su envase de la siguiente forma: «Producto aromatizado con vainillina».-

Art. 670º.- Sales de apio, de ajo, de albahaca, de laurel o de cebolla.- Se entiende por tales las sales de mesa adicionadas de 0,1% al% de esencia de: apio, ajo, albahaca o laurel y de 2,5% de glutamato de sodio y también la mezcla de sal con 15% (por lo menos) de apio, ajo, albahaca y laurel, cebolla u orégano molido y seco en cada caso.

La adición de cúrcuma deberá declararse en el rótulo del envase.

Sección II
Vinagre

Art. 671º.- Se entiende por Vinagre o vinagre de vino, el producto obenido por fermentación acética del vino.

Cuando los vinagres se obtienen por fermentación acética de sidra o de alcohol etílico potable diluido, se expenderán con el nombre que identifique su origen; por ejemplo: «Vinagre de Sidra» o «Vinagre de alcohol».- No se admitirá otro tipo de vinagre que los premencionados. Se permitirá únicamente el desarrollo del Acaetobacter aceti en las materias-primas que se utilicen en la elaboración de vinagre.-

Art. 672º.- En la elaboración de vinagres se permitirá los siguientes tratamientos:

a) La dilución de la materia prima (vino, sidra o alcohol), hecha exclusivamente en la fábrica de vinagre, en la medida necesaria para su acetificación normal.-

b) El agregado de sustancias nutritivas para las bacterias acéticas.-

c) La clarificación por los mismos métodos autorizados para el vino.-

Art. 673º.- Se declaran ineptos para el consumo los vinagres:

1) Que contengan ácidos minerales u orgánicos libres agregados.-

2) Que contengan conservadores, a excepción del «vinagre de vino» o «de sidra» que podrán contener el remanente de anhidridosulfuroso combinado que pudo contener legalmente la materia prima usada. En ningún caso podrán contener anhídrido sulfuroso libre.-

4) Que se hallen alterados por micoorganismos, invadidos por anguílulas o tengan olor o sabor extraño desagradable.-

5) Adicionados de vinagres artificiales elaborados con ácido acético o los que resulten de la mezcla de ellos con los genuinos.-

Art. 674º.- El vinagre de vino deberá cumplir con las siguientes exigencia o condiciones:

1) Será límpido, de sabor ácido -no acre- y no presentará: anguílulas vegetaciones criptogámicas, ni cualquiera otra alteración.-

2) Contendrá los elementos propios del vino de origen, en las proporciones que correspondan a su dilución.-

3) No contendrá menos de:
Extracto libre de azúcar reductor, 1%.-
Cenizas totales (a 500 - 550º C), 0,1%.-
Ni más de: 1 grado alcohólico G.L.; 0,05% de cloruro de sodio o 0.1% de sulfatos, calculados en sulfato neutro de potasio.-

Los demás vinagres responderán a la composición normal de las materias primas con que se elaboraron y se ajustarán al apartado 1 de este artículo, y deberán circular y expandirse de acuerdo a las designaciones que correspondan a su procedencia.-

Art. 675º.- Prohíbese elaborar vinagres con materias primas ineptas para el consumo, con vino o con sidras no genuinas o con restos de vinos o sidras (sobrantes de casas de comidas, restaurantes, cantinas, despachos de bebidas y otros).-

Cuando se encuentre ácido acético en una fábrica de vinagre o en establecimientos elaboradores de alimentos con vinagre o en un comercio que expenda dichos productos, se reputará que está destinado a la alteración del producto genuino y se decomisará en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondiere.-

Art. 676º.- Prohíbese la elaboración, tenencia o expendio de vinagre artificial u obtenido a base de ácido acético o láctico o de soluciones de los mismos, destinados a la preparación de aquellos (esencias o extractos de vinagres), cualquiera sea su denominación, así como aquellos que contengan menos de g. de ácido acético en 100 cc. de vinagre.-

Queda igualmente prohibido el corte de vinagre con ácido acético concentrado o diluido, o con vinagre de cualquier otro origen.-

Art. 677º.- Cuando en la elaboración o conservación de productos alimenticios se emplee vinagre, éste deberá reunir las condiciones establecidas por el presente decreto, indicándose en el rótulo el tipo de vinagre utilizado (vinagre de alcohol, de sidra o de vino).-

Art. 678º.- Las tapas metálicas de los envases que contengan encurtidos pickles, mostaza u otros productos adicionados de vinagre, deberán aislarse del contenido mediante una capa de material inatacable.-

La eficacia del material aislante se comprobará sometiéndolo a ebullición durante 30 minutos en una solución de ácido acético al 4 % adicionada de 5% de cloruro de sodio y de 0,25 de ácido cítrico.-

Art. 679º.- Los vinagres comercializados o utilizados en el departamento de Montevideo, provendrán de establecimientos instalados dentro de esta jurisdicción departamental y habilitados por la Dirección de Bromatología.-

Sección III
Sal

Art. 680º.- Con el nombre de sal, sin otro calificativo se entiende el producto natural,

comercialmente purificado y de alta concentración de cloruro de sodio.- Su origen será de fuentes naturales (sal gema o sal de roca, salinas, sal de evaporación).-

Art. 681º.- Los establecimientos destinados a la producción de sal para consumo alimentario, además de cumplir con las normas de carácter general, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) En el fraccionamiento se podrá utilizar -únicamente- envases de primer uso.-

b) Los establecimientos que, sin ser productores o importadores de sal, se dedican al fraccionamiento y distribución de la misma para uso alimentario, solo podrán recibir para tal fin sal envasada en bolsas de primer uso.-

c) Las industrias que se dedican a la refinación de sal para uso alimentario así como aquellas industrias que la utilicen para otros fines serán las únicas que podrán recibir el producto directamente de origen y transportarlo a granel (sin envase).-

d) Las industrias alimentarias no podrán disponer de sal a granel.

Art. 682º.- Los establecimientos frigoríficos depositarán la sal destinada a la elaboración de alimentos en sitios o locales separados de los que se utilizan para otros usos (entre otros: salazón de cueros o ablandaderos de agua).-

Art. 683º.- La sal común (gruesa, entrefina y fina) responderá a las siguientes exigencias:

a) Se presentará bajo la forma de cristales blancos, inodoros solubles en agua y de sabor salino franco.-

b) No contendrá nitratos ni nitritos.-

c) Humedad (a 140º C - 150º C): máximo 5%.-

d) Residuo insoluble en agua: máximo 0,5%.-

e) Sulfatos expresados en sulfatos de calcio: máximo 1.4%.-

f) El total de calcio, magnesio y potasio (calculado, como cloruros) no excederá del 1%.- (todo calculado sobre materia seca).-

Art. 684º.- Por sal refinada, purificada o lavada, (gruesa, entrefina o fina) se entiende la sal común lavada y centrifugada.-
Debe responder a las exigencias siguientes:
Humedad (a 140º - 150º C): máximo 2 %.-
Insoluble en agua, 0,3%.-
Sulfatos en sulfato de calcio 0,7% .-
En total de calcio, magnesio y potasio (calculados como cloruros) no excederá de 0,5%.-
Todo calculado sobre materia seca.-

Art. 685º.- Sal de mesa.- Se entiende por tal la sal refinada o lavada que se ajuste a las exigencias previstas en el artículo anterior, adicionada de antihumectante (carbonato de magnesio; fosfato tricálcico sílico, aluminato de sodio; silicato de calcio y silicato de magnesio) en un porcentaje que no excederá del 2%, que deberá declararse en el rótulo.-

Art. 686º.- Todos los tipos de sales anteriormente citados deben presentar la siguiente característica bromatológica: no contener más de 20.000 gérmenes banales por gramo y ausencia de micro organismos de los grupos coli y patógenos.-

Sección IV
Hongos

Art. 687º.- Con el nombre de hongos o setas se entiende el tejido celular seco o frescos de plantas acotiledóneas (Basidiomicetos, Himenomicetos y Gasteromicetos).-

Art. 688º.- Los hongos comestibles de crecimiento espontáneo corresponde fundamentalmente a los tres generos siguientes:
1o.) Género Boletus: hongos con sombrero carnoso de color marrón, pardo o amarillo, de pie más o menos cilíndrico y grueso; la cara interior del sombrero se caracteriza por poseer numerosos poros, correspondiente cada uno a un tubo.-
2o.) Género Psalliota: hongos con sombrero carnoso blanco de pie más o menos cilíndrico blanco; la cara interior del sombrero posee numerosas láminas libres, de color rosado al principio y pardo después.-
3o.) Género Lactarius: hongos con sombrero deprimido en el centro, de pie quebradizo y hueco, de color amarillo anaranjado.-

Art. 689º.- Se entenderá por Champignon los hongos de cultivo que generalmente corresponden a la especie Agaricus - Campestris (Psalliota).

Art. 690º.- Los hongos frescos o secos que se expendan en el comercio estarán en perfecto estado de conservación; sin larvas, insectos o gusanos. Cada especie deberá venderse por separado, sin fraccionamiento o división en trozos que impidan su reconocimiento. Responderán a las siguientes exigencias:
a) Cenizas totales, máximo 10%.-
b) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 2%.-
c) Las soluciones alcohólicas de hongos comestibles secos, son coloreadas por los rayos ultravioletas, mientras que las de algunos hongos venenosos (Amanita) son incoloras.-

Art. 691º.- Con el nombre de trufas se entiende el producto constituido por el aparato esporígeno de diversos hongos que se desarrollan bajo tierra.-

Art. 692º.- Champignones al natural son los preparados con champignones frescos y limpios, adicionados de agua o caldo de cocimiento de los mismos, con o sin sal, vinagre ácido cítrico o ascórbico.-

Art. 693º.- Queda prohibida la venta, depósito, transporte o elaboración -de cualquier otro género de hongos- que no sea de los autorizados, así como aquellos que resultaren sospechosos de toxicidad.-

Sección V

Agentes Leudantes

Art. 694º.- Se entiende por agentes leudantes los preparados naturales o artificiales que, en condiciones adecuadas producen desprendimiento de anhídrido carbónico y se utilizan con el fin de hacer esponjosa la masa preparada con harinas o almidones.-

Art. 695º.- Con el nombre de levaduras se designan los productos constituidos por hongos microscópicos (Saccharomyces) obtenidos en la fabricación de la cerveza, vino, sidra o por cultivos de saccharomyces en medios nutritivos adecuados.
Pueden presentarse en varias formas: prensada, comprimida, seca y de panificación (masa agria).-

Art. 696º.- Con el nombre de levadura de cereales, o levadura prensada, se denomina el producto obtenido de cultivos de levaduras puras (Saccharomyces cerevisieae) en medios nutritivos apropiados, sometidos ulteriormente a centrifugación y presión.
Debe presentarse como una masa uniforme, de consistencia firme, pastosa y olor característico, constituida por células en su mayor parte vivas.
Humedad, máxima 75%.
Cenizas totales, máximo 2,5%.
Acidez máxima será equivalente a 5mEq/100g.

Art. 697º.- El poder fermentativo (Hayduck-Kusserow) en las levaduras para panificación, será de un litro de anhídrido carbónico en 2 horas, para un peso de levadura correspondiente a 10 g. de sustancia seca.
Deberán conservarse en heladera y se admitirá la adición de hasta 10% de almidón.-

Art. 698º.- Con el nombre de levadura de cerveza desecada, se designa la levadura de cerveza desamargada y desecada, que se caracteriza por las células muertas. Puede presentarse en escamas o en polvo amarillo rojizo.-

Art. 699º.- Con el nombre de levadura de panadería (o de panificación) o masa agria, se entiende la masa agria de panadería, producto de un amasijo anterior que se ha mantenido -durante cierto tiempo- a la temperatura de 20º - 28º C (Simbiosis de Saccharomyces cerevisieae y bacterias lácticas).-

Art. 700º.- Con el nombre de levadura artificial en polvo o polvos de hornear, se denominan los preparados destinados a utilizarse en determinadas especialidades de panaderías y confiterías que por acción de la humedad y el calor producen desprendimiento gaseoso de anhídrido carbónico, con el fin de hacer esponjosa la masa.
Generalmente se preparan a base de bicarbonato de sodio o de amonio con sustancias ácidas; bitartrato de potasio; ácido tartárico, cítrico, málico y fumárico; fosfato ácido de calcio adicionados o no de materiales diluyentes, como almidón o harinas.-

Art. 701º.- Las levaduras artificiales desprenderán -por lo menos- 10% de su peso en anhídrido carbónico (en peso).-
No podrán contener otras sustancias extrañas a las mencionadas.-

CAPITULO XVII
ALIMENTOS ENRIQUECIDOS O FORTIFICADOS

Art. 702º.- La elaboración, distribución o venta de alimentos enriquecidos o fortificados, solo se podrá realizar cuando la autoridad municipal o nacional competente -en materia de nutrición- así lo establezca para situaciones concretas con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes sectores de la población, en los casos en que se presenten algunas de las circunstancias citadas a continuación:
A) Cuando -a juicio de la autoridad competente- la existencia de alimentos «per

cápita» señalen un déficit, respecto de lo recomendado para cubrir los requerimientos de nutrimentos en los distintos grupos según la edad de la población del departamento.

B) Cuando los estudios clínico-nutricionales realizados por organismos competentes en nutrición, detecten déficit nutricionales factibles de ser corregidos con alimentos enriquecidos.-

Art. 703.- La elección del alimento a enriquecer y la fijación de las características del producto resultante se determinarán con el asesoramiento de la Comisión Permanente de Estudio de la Legislación Bromatológica integrada -a tal efecto- con expertos en nutrición, la que deberá atender los siguientes aspectos:

1) Alimento a enriquecer.- Deberá ser un alimento de amplio y regular consumo por parte de la población afectada.

Debe preferirse, de ser posible, alimentos preparados en pocos establecimientos y en grandes cantidades (p ej.: harina).

2) Sustancias o productos de enriquecimiento.- En todos los casos -ya se trate de un material natural o un compuesto químico definido deberá responder a las siguientes condiciones:

a).- Ser convenientemente asimilado por el organismo.-

b).- No debe destruirse o perderse durante las operaciones de elaboración o en las preparaciones culinarias que pueda sufrir el alimento.-

c).- No debe modificar desagrablemente los caracteres organolépticos del alimento.

d).- No debe inducir a error o a engaño al consumidor respecto del tipo e ingrediente del alimento que adquiere.-

Art. 704º.- La operación de mezclar el material de enriquecimiento con el alimento a enriquecer solo debe hacerse en las fábricas que cuenten a juicio de la Dirección de Bromatología con las máquinas y aparatos necesarios para lograr una adición y homogenización correctas y -en caso necesario- se ejercerá por dicho servicio un contralor oficial permanente.-

Art. 705º.- Para cada alimento enriquecido la Intendencia establecerá -en la resolución que autorice su elaboración- la técnica analítica que deberá seguirse para controlar si el producto resultante tiene la composición química requerida.-

Art. 706º.- Los envases que contengan alimento enriquecido deberán lucir leyenda o rótulo que los identifique adecuadamente, a juicio de la Derección de Bromatología.-

CAPITULO XVIII
PENALIDADES

Art. 707º.- Las infracciones a lo prescripto en el presente Decreto se sancionarán:

A).- Observación y apercibimiento.-

B).- Con el decomiso de alimentos, materia primas, aditivos, envases y útiles alimentarios y multas de 5 a 50 UR.-

C).- Con la suspensión de funcionamiento de fábricas; comercios, locales de elaboración, depósito o expendio.-

D).- Con la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio.-

E).- Con la publicación en todos los casos, sin excepción, cualquiera fuere la infracción cometida, del nombre y demás datos del infractor y de la naturaleza de la misma.-

Art. 708º.- Cuando se incurriere en infracciones graves según lo dispuesto en el artículo siguiente -se aplicarán las máximas sanciones previstas, incluso el decomiso, la suspensión de funcionamiento o la remoción de instalaciones y vehículos a que se refieran los ordinales B), C) y D) del Artículo anterior cuando correspondiere, de acuerdo a las disposiciones de este Decreto.-

Art. 709º.- Se consideran infracciones graves:

1) La falta de higiene o el incuplimiento de disposiciones sanitarias establecidas por el presente Decreto o por otras normas bromatológicas vigentes, en establecimientos, vehículos de reparto, depósitos; operaciones de elaboración; envases o procesamientos de productos de consumo; así como falta de higiene personal en obreros, empleados o patrones.-

2) La elaboración, expendio, transporte o depósito de sustancias o productos alterados; adulterados; contaminados, falsificados; nocivos o que presenten infestaciones por ácidos o ecto-parásitos de cualquier tipo o naturaleza.-

3) La presencia, en cualquiera de las instalaciones o vehículos a que se refieran las presentes normas, de personas que padecen enfermedades transmisibles o de enfermos expresamente inhabilitados por cualquier autoridad sanitaria nacional o departamental o afectados por procesos infecto-contagiosos.-

4) La utilización o existencia, dentro del establecimiento de aguas contaminadas, peligrosas o no potables.-

5) La violación del lacrado o sellado de útiles alimentarios, mercaderías o envases intervenidos por la Dirección de Bromatología; así como su transporte; venta; traslado o utilización en cualquier forma.

6) La resistencia activa o pasiva a la inspección; intervención o intimación municipales; así como la comisión de cualquier acto que tenga como objeto eludir o intentar eludir el cumpliento de las mismas.-

7) La reincidencia en la comisión de una misma infracción a cualquiera de las normas bromatológicas vigentes, en un lapso de doce meses a contar de la que se hubiere cometido últimamente.-

8) El cumplimiento de actividades no autorizadas por la Dirección de Bromatología en el comercio; transporte o elaboración de alimentos o materias primas, sea cual fuere el lugar o forma en que se cumplan.-

9) La tenencia de envases, rótulos; marbetes; envolturas, cierres o prospectos que puedan ser utilizados en productos de consumo falsificados o susceptibles de inducir a engaño respecto a la verdadera naturaleza, calidad y origen de los mismos.-

10) (El mantenimiento de personal sin vestimenta especial, cuando correspondiere su uso de acuerdo a las disposiciones de este Decreto.-

11) Expender, elaborar; depositar o transportar alimentos con contenidos microbianos considerados patógenos o en cantidades superiores a las fijadas como límites máximos admitidos.-

12) La presencia o existencia de insectos; ácaros; roedores o animales en los vehículos de transporte o en las plantas de elaboración, depósitos o en cualesquiera dependencias del establecimiento que comercie o elabore alimentos.-

13) Uso de aditivos no autorizados expresamente por las disposiciones bromatológicas en vigencia, según el tipo de alimentos.-

14) Empleo de materias primas en condiciones no admitidas o no previstas por las disposiciones bromatológicas vigentes.-

15) La negativa a declarar la procedencia de sustancias alimenticias; materias primas o aditivos que posea, expenda o transporte, así como facilitar informes falsos sobre las mismas.-

16) Elaborar productos de chacinería empleando grasas, carnes, provenientes de animales no autorizados para el consumo humano.-

17) La utilización de envases característicos o exclusivos de determinados alimentos o aditivos, para usos o fines distintos de los específicos de cada uno de ellos.-

18) La violación de tapas o cierres herméticos o de garantía de cualquier producto alimenticio que no deba o no pueda fraccionarse fuera del establecimiento elaborador.-

19) El transporte, depósito o venta de alimentos o materias primas o aditivos, procedentes de establecimientos expresamente inhabilitados o carentes de autorización municipal.-

20) La propagandda o rotulación de alimentos no autorizados o que se considere de carácter engañoso.-

21) La falta de carné en vigencia de cualquier persona que manipule alimentos o se encuentre en contacto con ellos.-

22) La práctica de procesos u operaciones inadecuadas, antihigiénicas; prohibidas o que se consideren peligrosas para la salud, durante la elaboración, procedimiento, conservación o manipulación de alimentos.-

Art. 710º.- Se decomisará todo producto alimenticio, elaborado o no adulterado, contaminado, alterado; falsificado o que la Dirección de Bromatología considere nocivo, así como el envase o recipiente que lo contenga o que no se ajuste a las condiciones exigencias establecidas en este Decreto.-

Art. 711º.- Cuando se constate la existencia de productos; útiles alimentarios, impresos, rótulos, cierres o tapas en condiciones tales que no se ajusten a las prescripciones contenidas en las normas bromatológicas departamentales vigentes se procederá a su inutilización o secuestro (decomiso).

Art. 712º.- El Intendente Municipal podrá suspender o impedir el funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o venta, así como disponer la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio cuando las condiciones higiénicas de los mismos, de las operaciones de elaboración, de las preparaciones culinarias así como del transporte, depósito o comercialización se consideren incompatibles con la salubridad pública.

Esta medida tendrá una duración mínima de cinco días a contar de la notificación al infractor y solo se dejará sin efecto una vez que se hubiere dado complimiento a las obras, modificaciones y/o condiciones exigidas o intimadas.-

Art. 713º.- La responsabilidad por el cumplimiento de las normas de este Decreto, será en todos los casos sin excepción de los poseedores o tenedores a cualquier título (detallistas; mayoristas, acopiadores, fabricantes o depositarios, etc.) de los alimentos en infracción a la legislación bromatológica departamental; de los propietarios o titulares de fábricas, comercios o transportes de productos o sustancias alimenticias) en los cuales se constate la comisión de trasgresiones a lo dispuesto en este cuerpo de normas.-

CAPITULO XIX
LECHE

Art. 714º.- Se considera leche apta para el consumo público, aquella que prevenga del ordeño higiénico e ininterrumpido de vacas que deberán ser: sanas, limpias, bien alimentadas y descansadas.

Se reconocerán tres tipos de leche, a saber:

a) Leche pasterizada; según las normas nacionales, al respecto fijadas por el Poder Ejecutivo.

b) Leche higienizada, la que deberá para considerarse como tal, cumplir con el siguiente proceso:

1) Recepción y control del producto, mediante pruebas de planchada y/u otras

complementarias, efectuadas en forma periódica, con la finalidad de determinar la calidad del mismo.

2) Higienización mediante el centrifugado adecuado, de leche, eliminando sus impurezas.

3) Envasado del producto, de forma hermética, en bolsitas de polietilino u otro envase que asegure su estricta higiene, en los cuales deberá lucir, en forma clara y con tinta indeleble, el siguiente rótulo: LECHE HIGIENIZADA, DEBE SER HERVIDA INMEDIATAMENTE.- FECHA.

4) Enfriado en cámaras y/o tanques, destinados a tal fin a una temperatura inferior a 10º.

c) Leche cruda. Se considera toda leche obtenida por el proceso ya citado en el Artículo 1o.) y que no haya sufrido ningún proceso, salvo enfriado, desde la extracción hasta su llegada al consumidor.

Art. 715º.- La leche, para considerarse apta, deberá cumplir con todas las condiciones y normas técnicas que se detallan a continuación:

a) Provendrá de establecimientos habilitados por la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

b) Densidad entre: 1.028 y 1.033.

c) Extracto seco desengrasado, mínimo 8,5%.

d) No contendrá: sangre, pus, calostro y/o cualquier sustancia extraña a su composición específica, como ser: agregados antisépticos, sedimentos apreciables a la prueba del filtro, viscosidad, olor, sabor y color, considerados anormales en las pruebas organolépticas universales.

e) La acidez, expresada en grados Dornic, deberá estar entre 15º y 21º.

f) No podrá coagular ante la prueba del alcohol a 70º.

h) Responderá satisfactoriamente a las pruebas de reductasa y peroxidasa.

i) El contenido graso mínimo, deberá ser: 2,8 grs. %.

j) En lo que se refiere al contenido bacteriológico, la leche deberá cumplir con las exigencias nacionales, en la materia, no pudiendo poseer gérmenes patógenos.-

Art. 716º.- La leche que no reúna las condiciones establecidas en el Artículo precedente, será inmediatamente decomisada por la Intendencia Municipal.-

ANALISIS DE LABORATORIO Y DE COMPROBACION.

Art. 717º.- Sin perjuicio de la intervención de la Dirección de Bromatología, a efectos de extraer muestras, para su análisis las plantas procesadoras deberán efectuar exámenes complementarios, a efectos de comprobar la genuinidad del producto.-

Art. 718º.- En el caso de ser solicitado, el análisis de comprobación, deberá ser practicado dentro de las 24 horas en el laboratorio de la Dirección de Bromatología Municipal, por el técnico que representa al interesado; siguiendo las normas utilizadas por el técnico municipal y en presencia de éste. A tales efectos se extraerán 2 muestras de 250 cc. las que serán debidamente lacradas y de las cuales una será entregada al interesado y otra quedará en el Laboratorio Bromatológico Municipal conservado bajo refrigeración.-

DEL REGISTRO

Art. 719º.- La habilitación de establecimientos productores de leche, estará regida por las siguientes disposiciones:

a) Galpón o local de ordeñe, construido de forma que permita una higienización adecuada, con: paredes de ladrillo revocado con portland lustrado o azulejo, piso de hormigón con buen desagüe, techo de materiales de fácil limpieza y un acceso al mismo que deberá disponer de un camino de piedra, hormigón u otro material similar.

b) Los estercoleros, gallineros y/o porquerizas no podrán estar, del mencionado local, a una distancia menos de 50 metros.

c) El agua que se utiliza para el lavado diario del local de ordeñe, como asimismo para el lavado de tarros y otros implementos de ordeñe y/o reparto del producto, deberá ser de buena calidad.

d) El ganado productor, en explotación, deberá ser sometido anualmente a las pruebas sanitarias, que determinan las disposiciones nacionales al respecto y el productor estará obligado a presentar, en la Dirección de Bromatología, los certificados respectivos, cualquiera sea el destino de la venta. Para la venta de leche cruda, se exigirá además prueba para Bruselosis de sangre.

e) Todo el personal afectado al manipuleo de la leche, en cualquiera de sus etapas, deberá tener en vigencia el Carné de Salud expedido por el Ministerio de Salud Pública o Servicios Médicos Municipales.

f) Los vehículos destinados al transporte y distribución de leche y/o derivados deberán estar pintados interior y exteriormente en color gris perla; y mantenerse siempre en perfectas condiciones de aseo e higiene y protegidos contra el sol y la lluvia. La Dirección Municipal de Higiene y Salubridad podrá hacer retirar de la circulación en cualquier momento, aquellos vehículos que no reúnan condiciones de higiene o conservación adecuada.

g) Los envases que se destinen para depósito, transporte, conservación o distribución de leche y/o derivados, para el consumo, así como sus respectivas tapas, serán de hierro o acero estañado o inoxidable, de vidrio u otro material inoxidable, no absorbente e inalterable, que resista la acción de los ácidos de la leche. El cuello de los mismos deberá ser suficientemente ancho de 12 cm. de diámetro para permitir su perfecta higienización y esterilización, según los casos, debiendo las tapas ajustarse herméticamente.

h) Los vehículos, arreos, envases, medidas, soportes, etc. deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de higiene, como también la vestimenta de trabajo del personal.

i) Prohíbese transportar conjuntamente con la leche: agua, suero, leche descremada o cualquier otra sustancia que sirva para adulterarla; así como cualquier otra carga que pueda contaminarla u originar variaciones organolépticas.

Se tolerará el transporte de huevos, queso y manteca, cuando se realice en envases apropiados.

j) Queda prohibido transvasar leche en vías o lugares públicos excepto de envases mayores de diez litros a otros más pequeños o manuables, para facilitar su reparto o distribución.-

Art. 720º.- Los expendedores y/o revendedores de leche deberán registrarse como tales, en la Intendencia Municipal debiendo para ello, declarar la procedencia del producto, que debe ser un tambo habilitado, y cumplir, además, con las exigencias dispuestas en los incisos c), f), g) y h) del Artículo 719 de esta Resolución.-

SANCIONES

Art. 721º.- Por el expendedor de leche no apta, entendiéndose como tal, la que no cumpla las disposiciones del Artículo 715 con excepción de leche ácida, se sancionará de la siguiente manera. Para ello se tendrá en cuenta si es reincidente, en dicha infracción, consideradas como tal, las infracciones cometidas en el período de un año.

1) La primera infracción tendrá una sanción monetaria equivalente a 5 (cinco) Unidades Reajustables.

2) La segunda infracción tendrá una sanción de 10 (diez) Unidades Reajustables y suspensión de actividades por el término de 15 días.

3) La tercera infracción tendrá una sanción de 20 (veinte) Unidades Reajustables y suspensión de 6 meses.-

Art. 722º.- Durante el período de suspensión o clausura a que se refiere el Artículo anterior, no podrá efectuar transferencia del establecimiento y todo aquel que efectúe reparto y/o entrega de leche proveniente del establecimiento inhabilitado, será pasible de una sanción equivalente al doble de la ya impuesta.-

Art. 723º.- En las sanciones dispuestas por el Artículo 721 de esta Resolución no están comprendidas las infracciones por leche ácida, la cual será penada con el decomiso del producto y con la obligatoriedad del productor y/o expendedor de presentarse, luego de constatada la irregularidad, antes de efectuar el reparto y/o entrega del producto, en forma diaria y continuada en el Laboratorio de la Dirección de Bromatología, durante el lapso de tiempo que los Técnicos del Laboratorio de Bromatología entiendan necesario.-

Art. 724º.- Quienes expendan leche sin el previo permiso de la Intendencia Municipal, serán sancionados con el decomiso del producto y una multa equivalente a 5 Unidades Reajustables, sin derecho a indemnización alguna. En caso de reincidencia se duplicará la sanción.-

Art. 725º.- Los que se opongan u obstaculicen, de cualquier forma, la labor de los funcionarios municipales, orientadas al cumplimiento de esta Resolución, serán sancionadas con una multa equivalente de 5 a 30 Unidades Reajustables según la gravedad y antecedentes del infractor.-

Art. 726º.- Créase una «Comisión Técnica Permanente para el estudio de la Legislación Bromatológica, a nivel nacional como establece el Congreso Nacional de Intendentes.-

Art. 727º.- La Intendencia Municipal de Tacuarembó reglamentará en lo pertinente el presente Decreto.-

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

Art. 728º.- Derógase la anterior Ordenanza y todas las normas departamentales que se opongan a lo establecido en este Decreto.- WILSON EZQUERRA MARTINOTTI - Presidente.- NELSON IRAZOQUI - Secretario General.-

Tacuarembó, 25 de febrero de 1992.

Se eleva al Despacho del Sr. Intendente.

Tacuarembó, 26 de Marzo de 1992.

Visto y Considerando: Que se ha producido la Promulgación tácita prevista en el Artículo 281, Inciso 3º de la Constitución de la República, pase a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas para su publicación en el Diario Oficial y en un Periódico Local. SERGIO CHIESA DUHALDE - Intendente Municipal - ENRIQUE PORCILE CHIESA - Secretario General.-



SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial

Montevideo, 21 de setiembre de 1992

Se concede el siguiente modelo industrial

Acta 2629 - Clovis Evar Silveira

Se conceden los siguientes modelos de utilidad

Acta U-3037 - Domingo Dos Santos y Ana Ma. Genta
« U-2208 - Iberoamericana del Embalaje S.A.
« U-2337 - Fermín García Santiago
« U-2363 - Elida Ríos
« U-2377 - Cia. Industrial de Tabacos Monte Paz S.A.
« U-2583 - Ormax S.R.L.
« U-2584 - Ormax S.R.L.
« U-2595 - Picordi Ltda.
« U-2646 - Plasticos Gepax S.A.
« U-2647 - Basa Uruguay S.A.
« U-2649 - Plamet Ltda.
« U-2682 - Vea Gas Ltda.
« U-2809 - Antonio Agrafojo
« U-2844 - Walter Urreta Murguia
« U-2197 - Carmelo Raul Crocco

Se conceden las siguientes patentes de invención

Acta 22.650 - Societé Nouvelle Raffomeroe Meridionale de Ceresines-Belix
« 22.892 - F. Hoffmann-La Roche Ag.
« 22.906 - F. Hoffmann-La Roche Ag.

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial

PRIMARIAS

CONCEDIDA - 25/09/1992.
233.811: General Mills - 244.718: Pretish Night - 244.724: Springfield - 244.964 - 249.016: Lacesa - 249.483: Coropres - 251.706: Cavs - 251.950: Kicsa - 252.096: Elchim - 252.097: Palmolive Nouriche - 252.132: Edición Privada - 252.301: Georgia Tufters - 252.661: Huffy.

CONCEDIDA: 2/10/1992.
235.774: Gua - Gua's - 237.434: Suntour - 239.652 Jorsin - 239.655: Fiamme - 239.700: Stacky - 239.702: Swarovski Silver Crystal - 239.878 - Solwin - 241.558: Isplen - 241.975: Mapeo - 243.195: Space - 244.565: Ayudin - 244.585: Century S.A. - 244.627: Lip Spa - 244.637: 30 y Pico - 244.645: Palmcorder - 244.692: Fontex - 244.700: Arex by Saint Julien - 244.800: Ima - 244.817: Kumis - 244.843: Bonefos - 244.856 - 244.973: Supraine - 245.300: Sanitron - 249.032: IJK - 249.967: Vanyplas - 250.582: Impex Sudamericana - 250.583: Fem - 250.789: Fiovale - 250.859: Emporio Armani - 250.863: Vitazole - 250.864: Movimento - 250.941: G&O Int'l - 251.120: Zyliss - 251.317: Alfred J. Kwak - 251.513 - 251.620: Bayfresh - 251.621: Signum - 251.691: 76ERS - 251.791: Sao Jorge - 251.804: Aroxat - 251.870: Chiss - 251.872: TCH - 251.907: Nadir Figueredo - 251.930: Cardiofedin - 251.938: Donnasept - 251.951: Investcorp - 251.969: La Boyada - 251.981: Waverly - 252.053: Jilve - 252.059: Trimstripe - 252.150: Draper - 252.423 - 252.657: Capataz - 252.659: Ponei - 252.660: Raca - 252.706: Koochees - 252.707: Hubba Bubba - 252.712: Bubble Locker - 252.880: Zeo - 252.881: Glutinamic - 252.882: Nirvasol - 252.883: Telecard - 253.043: Ellegibi - 253.047: Inter Phase - 253.215: HL Eletro-Metal - 253.246: Hufcor - 253.253: Ectiban - 253.268: Rinaler - 253.275: Super Cera Sacy - 253.276: Serasa - 253.289: Demivis - 253.325: La Rotonda - 253.435: 95 Supra.-

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial

Montevideo, 16 de setiembre de 1992

PRIMARIAS

Concedida 31/7/1992—188.013.

Concedida 8/9/1992—235.141 Joana D'Arc.

Desistida 30/8/1992—238.153 River—239.433 Pavarotti—241.599 Ideal.

Desistida 10/9/1992—237.760 Wolverine—241.473 Big One—241.474 Feranda—244.372 Pomodoro.

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial

Montevideo, 21 de setiembre de 1992

Se conceden los siguientes modelos de utilidad

Acta U-2373 - Carlos Adolfo Lea Plaza
« U-2542 - Luis Eduardo Martínez Camargo
« U-2572 - Francisco Pérez
« U-2579 - Almanzora S.A.
« U-2693 - Tecnomadera Ltda.
« U-2695 - Tecnomadera Ltda.
« U-2712 - Conatel S.A.
« U-2722 - Telefónica de España S.A.
« U-2743 - Daniel Kapelius
« U-2851 - Galber S.A.

Se conceden las siguientes patentes de invención

Acta 22550 - Chicopee
« 22822 - Borden Inc.
« 22842 - Personal Products Company
« 22843 - Personal Products Compant
« 22973 - F. Hoffmann-La Roche Ag.
« 22963 - Shin-Etsu Chemical Co. Ltd.
« 22968 - Shin-Etsu Chemical Co. Ltd.
« 23060 - BTicino S.R.L.
« 23363 - Gustavo Alberto Mollajoli Ferreira

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial

Montevideo, 21 de setiembre de 1992

Se declaran desestimadas los siguientes modelos industriales.

Acta 2460 - Plásticos Gepax
« 2366 - C.O.T.E.R. (Cooperativa de Producción del Termo)
« 2346 - Artigas González Gallo
« 2311 - Sandra Hoffman
« 2266 - Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. (F.U.N.S.A.)
« 2253 - Ronald Kunin
« 2252 - Ronald Kunin

Se declaran abandonada los siguientes modelos industriales

Acta 2464 - José Predo Corujo Macariz, Lombardo Mazza, Roberto La Cruz Botella, Jorge Alfredo Vienes, Angel Aranzzu La Cruz López Fábrica Uruguaya de Herrajes S.R.L.
« 2455 - Fábrica Uruguaya de Herrajes S.R.L.
« 2445 - Prumer Limitada
« 2397 - Palmir Sociedad Anónima
« 2396 - María Agueda Ramírez y Cesar Emilio Marquisa
« 2189 - Graciela Kaan

Se declaran desistidas los siguientes modelos de utilidad

Acta U- 2236 Manuel Diomedes Da Silva García
« U- 2108 Raúl Lucio Trimarco

Concedida: 1/7/92: 232.491: Century 21 (Etiqueta):

232.491
PRIMARIAS
Concedida: 3/04/1992: 246.362: Varsovienne —

Concedida: 3/06/1992: 237.847: Brooks —

Concedida: 22/06/1992: 248.204: Don Caruncho Herboristería —

Concedida: 22/06/1992: 240.150: Baladi — 240.151: Nevares — 240.362: Elmeco — 240.364: Brioni — 240.687: Prolot-Protom-Proqui-Procin — 241.508: Ravileños — 241.694: Del Cabildo — 241.759: Reener — 241.902: Circo de Moscú — 242.748: Pussy Cat — 243.104: Creighton — 243.627: Frenoil — 243.628: Membrom-Gas — 243.698: General Sound — 244.689: Manade — 245.229: Macleans Gold Label — 245.521: Lazuli — 245.731: UCM Unidad Accidentológica — 245.833: Fridays 245.949: Volupte — 247.214: Coast — 247.264: Amiens — 247.303: Coutts & Co. — 247.663: Columina — 247.675: Zorbenal Guayacólico — 247.740: Proteben Fase 0 — 247.931: Pennant — 247.935: Sweet Sue — 247.943: Tigre — 248.167: Capuccino — 248.518: 1-2-3 — 248.533: Normolip — 248.535: Perello — 248.537: Aceleral — 248.539: Ansioxene — 248.700: Hemoroidex — 248.760: Vignolo Inmobiliaria — 248.838: Pin Up — 248.839: Litran — 248.840: Del Telégrafo — 248.872: Matinal — 248.945: Beta Tecnología Farmacéutica Innovadora — 248.946: Sopho — 248.947: Fut — 248.948: Teleregalos — 248.949: Shark Silhouette — 249.400: Visca — 249.735: Celbond — 249.868: Parche León — 250.079: Rex — 250.127: Marvel — 250.190: Visions — 250.257: — 250.259: Sumagraphics — 250.335: Varitect — 250.338: Biseko — 250.366: Adhefast — 250.440: — 250.568: Jack Rabbitt — 250.848: 7x7 — 250.896: Cavaliere — 250.934: Aluzincgrip — 251.115: Senior — 251.122: Ahogados — 251.153: Cheecol — 251.448: Aged Whisky Ancap — 251.516: Novotex — 251.832: Gelre — 251.857: Aloka — 251.858: Alredase — 251.862: Acome — 251.863: Aquacome — 251.864: Ecotube — 252.828: Vichy Mission Alliance Soleil —

Concedida: 29/06/1992: 231.281: Jardín de Infantes y Nursery Centro pre-escolar Arnold Gesell — 248.4221: Ofer-Ton — 250.215: Ex empleados de La Spezia — 250.216: Ex funcionarios de La Spezia — 251.079: Love my eyes by Bari — 251.080: Love my nails by Bari — 251.081: Love my face by Bari — 251.082: Love my lips by Bari — 251.607: Moto Russ — 251.613: Buenox

Concedida: 1/07/1992: 224.326: Optica Internacional — 224.470: Graslan — 232.491: Century 21 — 236.479: Tyrolia — 240.176: Mágica — 240.178: Beres Csepp — 240.781: Vencedor — 240.942: Francardis — 241.115: Crocante — 243.207: Audazzia Norel — 243.387: Randomico — 243.388: Ecological Group — 243.563: Motivos — 244.561: Bacan — 244.563: Keksy — 245.064: Atrovent — 245.085: Suma Gold — 245.086: Rori — 245.636: Anna de Sanctis — 246.549: Sheriff — 246.655: Amalgame — 246.784: Leopardo — 247.196: L'Oreal les technicares — 247.213: R-Robinet — 247.234: Geltib-Iox — 247.246: Relief — 247.515: Duraresin — 247.516: Fragaria — 247.518: Doble Fibra — 247.571: Impact — 247.795: Napoleona — 247.945: — 248.022: Mary Davins — 248.078: Incontin — 248.207: Indelval — 248.250: Bebé & Fans — 248.252: Alveofact — 248.253: Alvofact — 248.254: Bonafide — 248.286: Golden Arrow Brand — 248.287: JW-15 — 248.288: JW-20 — 248.289: HL12-102 — 248.412: Frentol — 248.414: Derby Star — 248.693: Cobreq — 248.697: Oxotine — 248.766: Oxium Diet — 249.178: Spec — 249.285: John L.Cook-Republic — 249.462: Topic — 249.473: Decamerón — 249.682: Jeux de Salon Privé — 249.828: Via Condotti — 249.836: Moderban — 249.952: Clearing de Informes-Banco de Datos — 249.991: La Verja — 250.132: Magazine Satelital — 250.672: B.I.P. Code#8 — 250.673: Code 3 — 250.831: Las Duelas — 250.832: Oil of Nature — 250.866: Maio — 250.872: Cipatex — 250.874: Tanning Center — 250.877: Gerber Paso — 250.908: — 250.931: Flex-Beam — 250.932: Zincgrip — 250.935: M-66 — 250.936: Econopanel — 250.937: Colorgrip — 250.938: Superdocil — 250.997: Chateau-Sainte-Barbe — 251.005: Impact American

Concedida: 24/04/1992: 234.632: Careiatrics —

Concedida: 3/06/1992: 221.541: A-Amarras — 221.598: A — 224.916: Precef — 224.961: Viniwall — 232.384: Cograval — 234.649: Naparaz — 235.633: Little Editions — 237.221: Neupogen — 237.511: REvlon Flex Fortifyl — 237.516: Cuenca Casimires — 237.519: Bazzani — 237.520: Fougere — 237.635: Carpincho — 237.833: Perego — 237.848: Brooks — 237.892: Sandro Moscoloni — 237.994: VIP — 238.038: Fortidime — 238.041: Barbie — 238.084: Líneas Feeder — 238.204: Bumper — 238.208: Solavite — 238.368: 35 — 238.423: La Castellana — 238.514: APE — 238.557: Gianni Revetti — 238.574: Hydro — 238.693: Carpi — 238.701: Cityservice — 238.719: Krilc — 238.743: Climen — 238.767: King of Beers — 238.816: Verdemar — 238.820: Efresal — 238.95: Caldiet — 238.972: Shadow — 238.980: Siglo XXI — 238.981: Antártida — 239.017: Guadalupe — 239.034: Amalfi — 239.094: Champion — 239.116: Insol — 239.133: Kadima — 239.182: Telme — 239.213: Citipac — 239.228: Cityman — 239.245: Mimosin — 239.281: Hadic — 239.307: All Season — 239.329: Sweet Home — 239.337: Gol — 239.351: C — 239.353: Chardinale — 239.438: Lunela — 239.471: Nantes — 240.321: Novafil — 242.132: Normal v&s — 242.827: Diccionario de Especialidades Farmacéuticas-PLM — 243.151: Rayo Color — 243.570: Sun Microsystems — 244.691: Centro Informe Memorial — 244.803: — 244.804: Palace Hotel — 244.970: Portones de Carrasco Shopping — 245.770: Padel del Lago — 248.255: Tejano — 250.749: Consept — 251.257: Australian Gold — 251.707: — 251.708: Gomensoro — 251.709: Extrader — 251.717: No-Ad — 251.718: Deeptan — 251.724: Laquissime — 251.730: Graco — 251.731: P Parodi Inmobiliaria — 251.732: Disque su amigo — 251.734: Vincit — 251.735: Ag Abon-Garden — 251.736: Whim — 251.737: Quinogram — 251.739: Vistra — 251.741: Setila — 251.743: Enalfor — 251.745: Colorjet — 251.746: Visco — 251.747: Duendes del Prado — 251.753: Saraflox — 251.760: Naprux — 251.763: Valuar — 251.764: Ovillos del Sur — 251.765: Pernigotti Un Dos Tres — 251.766: FS Farmaservicio — 251.771: Glucomannan — 251.772: Redicres — 251.782: Kolonactiv — 251.783: Easylink — 251.784: AT&T Easylink Services — 251.785: AT&T Eeasylink — 251.786: Estee Lauder Skin Defender — 251.787: Capital Service — 251.797: Pampers — 251.798: Gish Biomedical Inc.

Concedida: 15/06/1992: 222.795: Explorer — 222.825: Klift — 223.567: Toby — 223.997: Alpasa — 232.961: Idas & Vueltas — 233.565: Aero Ruta — 233.678: Vinos Doble A — 235.531: Tomato — 236.436: Clock House — 236.809: Club del Omnibusero — 236.810: Club del Camionero — 237.220: Tendax — 239.075: Olympia — 239.663: Exciting — 239.746: B + D — 239.767: Poliya — 239.790: Metoxal — 239.835: Ricci Club — 239.846: Duramorf — 239.860: Dr. Slobert — 239.963: Libal — 239.964: Carim — 239.965: Resistan — 239.982: Will-Tec — 239.983: Solana — 239.986: IAA — 239.992: Huser — 239.995: Clarityne — 239.996: Lotricomb — 240.030: Jovitan E — 240.298: Hulda — 240.440: Delonghi — 240.497: Redtop (Flycatchers) — 240.529: London Fog — 240.541: Citax — 240.570: Boomerang — 240.733: Space Punta del Este Dance — 241.183: Mecoa — 242.280: Club de la Playa — 245.616: Sinfonía — 245.927: Chipup — 248.061: L'Eté — 250.882: Le Bon — 250.919: Docteur Nature —

Concedida: 16/06/1992: 235.069: Fábrica de Dientes Marfil — 235.533: Laboratoires D'Anglas — 236.328: El País Vital para vivir 100 años — 236.403: Tarjeta Empresa Mastercard — 241.107: RRHH Recursos Humanos — 245.240: Marítima Atlántica — 247.838: Club Ba Bodegas Asturianas — 247.883: Tintorería y Lavadero Pando — 247.979: Isla de Gorriti — 248.267: FTD Florists' Transworld Delivery Since 1910 — 248.268: FTD Florists' Transworld Delivery Since 1910 — 248.650: BM-Banco de Montevideo — 248.651: Banco de Montevideo — 251.133: Video Cable Paysandú-Paycable — 251.444: Proveedor Integral de Empresas — 251.494: Hipermedios — 251.650: Hippo —
Concedida: 18/06/1992: 246.020: Boyita RB

Concedida: 22/06/1992: 221.596: By American — 224.708: Merle Norman — 238.361: Titán — 238.992: Tresor — 240.283: ESA/390 — 240.288: R. Cazzini — 240.376: Escon — 240.403: El Zorro — 240.404: Dodero — 240.438: Mar Feliz — 240.439: Prodata — 240.491: Ro-Pint — 240.553: Azolca Business Magazine — 240.567: Altoke — 240.655: V — 240.682: Wonder Bar — 240.706: Nautilus — 240.732: Sterling Uruguay Limitada — 240.760: Hartmann — 240.772: Bass — 240.777: Amalan — 240.843: Gama — 240.853: Prestopronta — 240.854: Louis Vuitton — 240.886: Babyliss — 240.900: Cactus — 240.911: Diana — 240.999: Ballerina — 241.029: Pepi Crips — 241.116: Quartzo — 241.126: Trussardi Action — 241.306: Inca Color Service — 241.336: Messori — 241.363: Nat-Surf — 241.376: Samboy — 241.702: Arena — 241.737: — 242.720: Kashva — 243.716: Magnavoice — 244.977: Zicacort — 245.225: Drostdy-Hof — 245.559: Breguet — 245.617: Monini — 246.008: Pasomar — 246.190: Barcel — 246.220: J.B. Friends — 246.769: Gina Diwan — 247.164: Enamelettes — 247.182: Imap — 247.183: Airpass — 247.203: Precurseur — 247.265: — 247.302: Coutts & Co. — 247.311: Concrexur Sociedad Anónima — 247.355: Colgate — 247.385: Colgate — 247.612: Cetraro — 247.783: Week end Rent a Car — 247.880: Aspirina — 247.881: Talcid — 247.882: Aspirina-C — 247.933: Bryan — 247.934: Hodge's — 247.963: TWC — 248.042: Wind Rum — 248.083: Eritropharm — 248.085: Boss — 248.104: Marilo — 248.105: Gypsum Panel — 248.112: Soviet By Cosmos — 248.168: Split — 248.170: Metilpharm — 248.171: Imitimol — 248.195: System 3 — 248.330: Aerofagil — 248.477: Holes — 248.478: Bomky — 248.479: The Children's CP Place — 248.480: Las Landas — 248.481: Urumoda — 248.484: Passion — 248.495: Todeschini — 248.517: Clentel — 248.534: Hipolip — 248.536: Proctium — 248.575: Alginodia — 248.606: Ilko — 248.707: Flogostop — 248.708: Dexaprof — 248.757: HMS — 248.758: Fael — 248.759: Gorlero — 248.892: Freddy Krueger — 248.941: — 248.942: Sword Shadow — 248.963: The Wet Set — 249.061: Sani-Star — 249.062: S Sanilab — 249.351: Sek — 249.354: El Chocolate Dominical — 249.358: Flexoper — 249.359: Flexobit — 249.373: Perugia — 249.484: Enromic — 249.560: Lambert & Butler-L&B — 249.697: Lote Cash — 249.840: — 249.862: Opusito — 249.864: Derby — 250.087: Retorno Publicidad — 250.158: Respectee — 250.203: ESC Escuela Superior de Conducción — 250.204: Kunert — 250.205: Thor Gel — 250.260: Microbe Killer 30 — 250.261: Colgate Total — 250.288: Victor Wang VW Cool — 250.295: Victor Wang VW Love — 250.299: — 250.300: — 250.320: Amstel — 250.381: Gatorade — 250.478: Now — 250.563: Eckrich — 250.689: Para Vos — 250.724: Betenco — 250.725: Ovni — 250.821: Dolmar — 251.019: La Creme Normande - Chocolate Almendrado - Helado Premium — 251.034: O Bicho Comeu — 251.127: Frautschi — 251.496: El Barón Rojo — 251.498: Svevo — 251.515: Novotex — 251.522: — 251.636: Plaza & Janés P&J — 251.638: — 251.655: Boc Oceanwatch — 251.656: Firstolol — 251.660: Helene Curtis Suave — 251.807: Spasfon — 251.808 RR Rancilio — 251.811: Hunter — 251.813: Yoshi — 251.814: Yoshi — 251.816: Coperpay — 251.817: Nacari — 251.818: Libra — 251.820: BP — 251.821: BP — 251.866: Thermacome — 251.883: Kymco — 251.884: Lactoderma — 251.897: Limp — 251.898: Boca Research

AVISOS PUBLICADOS

23683

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

SERGIO EUGENIO RIVERO TORRES, (Ficha S 322/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34232 Nov 10- v Nov 23

JULIO CESAR CALVETTI MARTINEZ, (Ficha S 409/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40597 Nov 06- v Nov 19

EUGENIO MARTINEZ VALVERDE, (Ficha S/446/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
SYLVIA GARMENDIA DE CABRERA, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40914 Nov 11- v Nov 24

FORTUNATA o MARIA FORTUNATA GARACIA VALDEZ, (Ficha S/405/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
LAURA VENTIMIGLIA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41020 Nov 11- v Nov 24

RAMON MARINHO FERNANDEZ y AMELIA MARTINA RIOS GUZZO, (Ficha S-462/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Sylvia Germendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41197 Nov 11- v Nov 24

ALEJANDRO ALEXANDROFF ATANASOVA, (Ficha S-469/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41198 Nov 11- v Nov 24

MICAELA O'NEILL u O'NIEL CARDENAS, (Ficha S/371/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
SYLVIA GARMENDIA DE CABRERA, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41288 Nov 11- v Nov 24

OFELIA JUSTINA FERNANDEZ TRAVIESO, (Ficha S/423/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
SYLVIA GARMENDIA DE CABRERA, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41298 Nov 11- v Nov 24

EMMA TERESA LOTITO SANSIBIERA, (Ficha S 260/92).
Montevideo, 18 de junio de 1992.
Laura Ventimiglia, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41395 Nov 11- v Nov 24

UBALDO JOSE CABRERA MARTINEZ, (Ficha S 41/92).
Montevideo, 4 de junio de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41421 Nov 13- v Nov 26

CELESTINO MERCEDES GERARDO SOUZA SOUZA, (Ficha S 399/92).
Montevideo, 16 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41435 Nov 13- v Nov 26

LUCIA FIDELA VIQUE MASTANDREA o MONTESDEOCA, (Ficha S/188/92).
Montevideo, 5 de mayo de 1992.
LAURA VENTIMIGLIA D., Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41649 Nov 16- v Nov 27

MARCELINO RON RON y ELIDA CACHO CALVIÑO, (Ficha S- 476/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41861 Nov 16- v Nov 27

ANTONIO OSCAR CARRETTO BOTTINI, (Ficha S 472/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42187 Nov 17- v Nov 30

SEGUNDO TURNO

ESTEBAN o STEFAN o STEFANA AUGUSTYNIAK o AUGUSTYNIAT y LECK o LEJ o LEG o LECH o LECH IGNACIO AUGUSTINIAK o AUGUSTYNIAT, (Ficha S 388/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38515 Nov 17- v Nov 30

LUCIO ALBERTO FLORIO, (Ficha s/448/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40566 Nov 06- v Nov 19

MARIA ELENA MORAS CASALAS, (Ficha S/420/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40607 Nov 06- v Nov 19

NATALEVICH JACOBO DANIEL C / BRANDER RAQUEL, (Ficha D 336/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
01) N$ 176.000,00 20/pub 40921 Nov 11- v Dic 08

WALTER PEDRO MORALES RONQUI, (Ficha S/337/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41085 Nov 11- v Nov 24

DOMINGO MEDINA FIGUEROA y FELICITA QUIJANO GARCIA, (Ficha S/359/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Orosmon Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 88.000,00 10/pub 41092 Nov 11- v Nov 24

RITO DOROTEO CARNALES VELAZQUEZ, (Ficha S/438/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. OROSMAN GIANERO DEMARCO, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41219 Nov 11- v Nov 24

SIXTO DOROTEO RAMOS MARTIRENA, (Ficha S/392/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. OROSMAN GIANERO DEMARACO, Actuario.Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41221 Nov 11- v Nov 24

PEDRO MARIA RUIDIAS O RUIDIAZ PARDIAS, (Ficha S 322/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41379 Nov 11- v Nov 24

MARTIN GONZALEZ BIRRIEL o VIRRIEL, (Ficha S 478/92).
Montevideo, 6 de noviembre de 1992.

TARIFAS
(Res. P.E. 880/992)

Avisos Judiciales
centimetro .... N$ 2.100

Avisos Estatales y Particulares
centimetro .... N$ 5.100

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centimetro .... N$ 28.100

Balances por línea de 14 ciceros, c/una .... N$ 3.450

Edicto de matrimonio .... N$ 14.300

PUBLICACIONES BONIFICADAS

Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A.
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención: 25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS

Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES (Semestral)

Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencias .... N$ 287.900
Con reparto a domicilio .... N$ 348.500
Exterior .... N$ 634.000

PRECIOS EJEMPLARES

Del día .... N$ 2.600
Atrasados .... N$ 3.400
De más de 15 días .... N$ 3.800
De más de un año .... N$ 6.100
Fotocopias la página .... N$ 1.800

SERVICIO DE MICROFILMACIÓN

Microfilmado y Revelado:
por imagen, Reliant 700, 16mm .... N$ 50
por imagen, M.R.D. 2-16 35mm .... N$ 120
Empaquetado por rollo .... N$ 13.400

N.O.T.A.: El centimetro equivale a 20 palabras.

Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41514 Nov 13- v Nov 26

JOSE PABLO REGINENSI TROPIANI, (Ficha S/401/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41670 Nov 16- v Nov 27

CESAR MANUEL LOPEZ SANCHEZ, (Ficha S/230/92).
Montevideo, 9 de junio de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41693 Nov 16- v Nov 27

GABRIEL PILOSOF TURIEL, (Ficha S/473/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41851 Nov 16- v Nov 27

ELSA IRIS BENTANCUR REBUFELLO, (Ficha S 446/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42109 Nov 17- v Nov 30

TERCER TURNO

LUSBY SCHIAFFINO JAIME c/ PONTOLILLO, ALBA, (Ficha PV/260/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. MARIA HELENA MAINARD, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 39612 Nov 12- v Nov 25

COSTA DE LEON, DANTE RENEE, (Ficha F379/92).
Montevideo, setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40565 Nov 06- v Nov 19

MARIA SARA RODRIGUEZ VILLAR DE CASTILLO, (Ficha F 451/92).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40583 Nov 06- v Nov 19

MIGUEL ANGEL BORDOLI o BORDOLLI IRIGOYEN o YRIGOYEN, (Ficha F 386/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40604 Nov 06- v Nov 19

VICENTE CASTILLA RODRIGUEZ, (Ficha F 373/).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
NINI D. GORRETA SILVEIRA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40924 Nov 10- v Nov 23

GIORGETTA ECHAGUES DE BRUNO, NEUTILIA, NEUTILLA NAUTILLA o NEUTILCA, (Ficha 396/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
NINI D. GORRETA SILVEIRA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41017 Nov 11- v Nov 24

FIDEL BARRIOS, (Ficha B/208/1992).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41043 Nov 11- v Nov 24

DIEGO SILVA y MARIA LELIA o MARIA CELIA SILVA, (Ficha F 71/88).
Montevideo, Montevideo, 10 de febrero.
Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41073 Nov 11- v Nov 24

MATILDE de de NAVA ROJO de NAVA, (Ficha 423/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41074 Nov 11- v Nov 24

ANTONIO COMINI ó COMINO, (Ficha F 422/92).
Montevideo, 30 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41199 Nov 11- v Nov 24

MARIA SILVINA RODRIGUEZ NEGRO, (Ficha 380/92).
Montevideo, octubre de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41261 Nov 11- v Nov 24

JULIO CESAR GALLART REBOUR, (Ficha 404/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
NINI GORRETA SILVEIRA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41313 Nov 11- v Nov 24

MARINA ISABEL REVERON REVERON, (Ficha 362/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Nini Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41449 Nov 13- v Nov 26

MARIA FELICIA CABRERA VEGA, (Ficha 407/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
NINI D. GORRETA SILVEIRA, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41644 Nov 16- v Nov 27

SANDRA JUSSARA FERNANDEZ FLORIO LODETTI, (Ficha 470/92).
Montevideo, 30 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41852 Nov 16- v Nov 27

ANZA ARBELAIZ Blanca Angela o ANSA ARBELAIS o ARBELAY o ARVELAIZ Blanca Angela y ANZA ARVELAIZ José Asunción o José Asunción ANSA ARBELAIZ o ARBELAIS o ARBELAY, (Ficha 525/92).
Montevideo, 13 de noviembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 42381 Nov 16- v Nov 27

CUARTO TURNO

MARIA ENCARNACION EIRIS PENA y PEDRO FERNANDEZ CORGO, (Ficha A 459/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38825 Nov 05- v Nov 18

LUISA RIOS GIMENEZ de MARTINEZ, (Ficha A/218/92).
Montevideo, 9 de junio de 1992.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39087 Nov 05- v Nov 18

ANGELA BONIFACIA DELORRIO MEDINA; LUIS NELSON GUEHO DELORRIO y ENRIQUE CIRIACO GUEHO DELORRIO, (Ficha A/361/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Dra. EMA PAZOS, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 40755 Nov 09- v Nov 20

CAP. TRAFALGAR JULIO ELIAS BERMUDEZ de BARROS, (Ficha A/499/92).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41193 Nov 11- v Nov 24

MARIA ESTHER OLMEDO, (Ficha A/515/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia GRAZIUSO PICCINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41377 Nov 11- v Nov 24

GRACIELA SERRON MARTINEZ, (Ficha A/457/92).
Montevideo, 22 de setiembre de 1992.
Esc. RAQUEL AGNETTI, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41620 Nov 16- v Nov 27

HENRI ANTOINE HOUZELOT, (Ficha S-417/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41703 Nov 16- v Nov 27

EMILIA PANIZZA FIRPO, (Ficha A 495/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42080 Nov 17- v Nov 30

OSCAR BUENO IRIARTE, (Ficha A 486/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42153 Nov 17- v Nov 30

QUINTO TURNO

ROVIRA DE LOS SANTOS, JOSE MARIA ANGEL, (Ficha 456/92).
Montevideo, octubre 8 de 1992..
NINI D. GORRETA SILVEIRA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40740 Nov 09- v Nov 20

ROMANO CORBO ANGELA y de CORBO CORBO PASCUAL O PASQUALE, (Ficha 465/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
NINI GORRETA SILVEIRA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 40754 Nov 09- v Nov 20

CARRERAS ZAS, HECTOR BALTASAR, (Ficha Z No. 434/92).
Montevideo, 4 de noviembre de 1992.
Esc. Maria Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41196 Nov 11- v Nov 24

AGUSTIN GERMANO BAZZANO, (Ficha Z/425/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
Esc. MARIA HELENA MAINARD, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41317 Nov 11- v Nov 24

PASTORA MARIANA MARTINEZ DE VERA, (Ficha F 519/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41448 Nov 13- v Nov 26

MOLLER DE BERG ORTIZ FEDERICO CONRADO, (Ficha 231/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41691 Nov 16- v Nov 27

ALVAREZ GALLO DOMINGO NATIVIDAD, (Ficha 380/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41777 Nov 16- v Nov 27

RAMONA FERNANDEZ, (Ficha 468/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41848 Nov 16- v Nov 27

SEXTO TURNO

VICTOR GABAY YAFFE, (Ficha 376/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39907 Nov 17- v Nov 30

JOSE FRANCISCO CASTRO, (Ficha 416/92).
Montevideo, 16 de setiembre de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40617 Nov 06- v Nov 19

JUAN OLEGARIO FERRAS ROMAN, (Ficha 346/92).
Montevideo, 12 de octubre de 1992.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40935 Nov 10- v Nov 23

ELENA ARZENO FROS, (Ficha 384/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41083 Nov 11- v Nov 24

RUBEN JOSE FERNANDEZ SCARANO, (Ficha 423/92).
Montevideo, 16 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41194 Nov 11- v Nov 24

HUGO FERREIRA RIVAS, (Ficha 455/92).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41200 Nov 11- v Nov 24

AMABILIO ERNESTO MEDINA, (Ficha 401/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Perez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41424 Nov 13- v Nov 26

JUAN JOSE CORREA FIALLO, (Ficha 448/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41884 Nov 16- v Nov 27

ORESTES SPINELLI o SPINELLI DURANTE, (Ficha 407/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.

01) N$ 70.400,00 10/pub 42127 Nov 17- v Nov 30

SEPTIMO TURNO

JOAQUIN RODRIGUEZ, (Ficha S/329/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35200 Nov 05- v Nov 18

JOAQUIN RODRIGUEZ, (Ficha S/329/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35200 Nov 17- v Nov 30

RICARDO MANUEL MARTINEZ URTHIAGUE, (Ficha S/447/89).
Montevideo, 10 de setiembre de 1991.
Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39137 Nov 10- v Nov 23

MAXIMA OTEGUI OTEGUI, LUIS ENRIQUE CECILIO o LUIS ENRIQUE PARIS OTEGUI y BLANCA ESTHER PARIS OTEGUI, (Ficha S 272/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39747 Nov 10- v Nov 23

ANGELA ALTIERI CATALDO, (Ficha S/453/92).
Montevideo, octubre 27 de 1992.
Esc. SUSANA BERGER, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40743 Nov 09- v Nov 20

MARIA ROSA DELLA CELIA SCHENONE, (Ficha S/437/92).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. SUSANA BERGER, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41016 Nov 11- v Nov 24

EDUARDO OSMAR PEREIRA SCANTANBURLO ó SCANTAMBURLO, (Ficha S/488/92).
Montevideo, 6 de noviembre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41810 Nov 16- v Nov 27

LUISA ó LUISA ANCILLA ó LUISA ANSILIA CANTONI CANCLINI, (Ficha S/415/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41843 Nov 16- v Nov 27

MARIA EZEQUIELA BURIELLO ROMANO, (Ficha S No. 448/1992).
Montevideo, 6 de noviembre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41849 Nov 16- v Nov 27

OCTAVO TURNO

JULIO ALBERTO CANEPA, (Ficha S-508/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
LAURA VENTIMIGLIA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40925 Nov 10- v Nov 23

ESTEBAN PILON ROMAN, (Ficha S/497/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
LAURA VENTIMIGLIA D., Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 41018 Nov 11- v Nov 24

AURORA JOSEFA GONZALEZ, (Ficha S-141/92).
Montevideo, 5 de mayo de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41673 Nov 16- v Nov 27

NOVENO TURNO

JOSE CARLOMAR ULTRA MARTA, (Ficha S/328/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 12.000,00 10/pub 34008 Nov 05- v Nov 18

JOSE CARLOMAR ULTRA MARTA, (Ficha S/328/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34008 Nov 17- v Nov 30

ELIDA LEONI DUNEZAT DE PISANI, (Ficha S/392/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40730 Nov 06- v Nov 19

WILLIAMS WALDEMAR GUTIERREZ TAMBASCO, (Ficha S/445/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. OROSMAN GIANERO DEMARCO, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40798 Nov 09- v Nov 20

CELIA CABRERA DIAZ, (Ficha S/469/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. OROSMAN GIANERO DEMARCO, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40870 Nov 09- v Nov 20

MARIA MARGARITA FRANQUE PICARDO, (Ficha S/158/91).
Montevideo, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40891 Nov 06- v Nov 19

CECILIA BEATRIZ BAIS Y ADELA ADELAIDA MAURIN, (Ficha S/232/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. OROSMAN GIANERO DEMARCO, Actuario ADJUNTO.
01) N$ 88.000,00 10/pub 40918 Nov 10- v Nov 23

RICARDO COBELO, (Ficha S/376/92).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.
Esc. OROSMAN GIANERO DEMARCO, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41036 Nov 11- v Nov 24

ANTONIO ISAAC CERETTA SANTIN, (Ficha S 475/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41054 Nov 11- v Nov 24

SALVADOR ARREGUI GONZALEZ, (Ficha S 372/92).
Montevideo, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41446 Nov 13- v Nov 26

RAUL ENRIQUE PRANDO PICORNELL, (Ficha S 484/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42082 Nov 17- v Nov 30

DECIMO TURNO

RICARDO KSIAZENICKI GRINWASSER, (Ficha 354/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37301 Nov 17- v Nov 30

FRUCTUOSO TOMAS MARTINEZ MATA, (Ficha F/443/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. MANUELA FAILACHE, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40750 Nov 09- v Nov 20

LORENZA CURBELO MOSEGUE o MASEGUE o MOSEGUI, (Ficha F 460/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
NINI D. GORRETA SILVEIRA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40760 Nov 09- v Nov 20

MARIA JOSEFINA TERESA FRIONI DE LA QUINTANA, (Ficha F/385/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
NINI D. GORRETA SILVEIRA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 704.000,00 10/pub 40824 Nov 09- v Nov 20

SIXTA DELFINA o DELFINA CABRERA MANFREDI y AMERICO ANTONIO BARRIOS PEREZ, (Ficha F/473/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
NINI GORRETA SILVEIRA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40867 Nov 09- v Nov 20

CIRILA ANATOLIA GASO PEREYRA ó CIRILA ANATOLIA GASO PEREIRA de FIRPO, (Ficha F 379/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41239 Nov 11- v Nov 24

MORENO ROMANO JULIO CESAR, (Ficha 438/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
NINI D. GORRETA SILVEIRA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41397 Nov 11- v Nov 24

RODRIGUEZ CERRUTTI MOISES SIXTO, (Ficha F 402/92).
Montevideo, setiembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41436 Nov 13- v Nov 26

DORA MARIA CEA MERETTA, (Ficha 448/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.-.
NINI D. GORRETA SILVEIRA., Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41616 Nov 16- v Nov 27

MARIA ELENA DUFORT y ALVAREZ GARIBALDI, (Ficha 484/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41679 Nov 16- v Nov 27

DAVID APPEL DANCZIGER, (Ficha F 278/92).
Montevideo, 27 de julio de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41688 Nov 16- v Nov 27

OLGA CARRASCO GUARDIA, (Ficha 431/92).
Montevideo, 10 de noviembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42128 Nov 17- v Nov 30

MAGDALENA ELDA DARDER MAYOL DE PEIRANO, (Ficha 480/92).
Montevideo, 4 de noviembre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42143 Nov 17- v Nov 30

DECIMOPRIMER TURNO

NOEMI PRADA, (Ficha A/498/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40689 Nov 06- v Nov 19

PABLA MARIA ANTONIA SCAIOLA IVALDI o IBLADI, (Ficha A/490/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Esc. ADRIANA CECILIA GRAZIUSO PICCINI, Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 40866 Nov 09- v Nov 20

RAUL COIROLO VEIRANO, (Ficha A/446/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. ADRIANA CECILIA GRACIUSO PICCINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40934 Nov 10- v Nov 23

EUGENIO RICARDO BELLO, (Ficha A/516/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41080 Nov 11- v Nov 24

SIEGFREID CARLOS FINKBEIN ROSELLO, (Ficha A/480/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41099 Nov 11- v Nov 24

HECTOR ESTEBAN GALAN PATRONE, (Ficha A/1110/88).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. ADRIANA CECILIA GRAZIUSO PICCINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41209 Nov 11- v Nov 24

CARLOS MARIA ANTUNEZ MATA, (Ficha 525/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. ADRIANA CECILIA PICCINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41274 Nov 11- v Nov 24

ROSALIA CLEMENTINA BROCCA VESCUA, (Ficha A/466/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. ADRIANA GRAZIUSO PICCINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41316 Nov 11- v Nov 24

MARIA VICENTA DELGADO BENTANCOUR, (Fi-

cha A 459/92).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.-.
Esc. ADRIANA Cecilia GRAZIUSO PICCINI., Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41621 Nov 16- v Nov 27

BASILIA TRUCIDO LESSA o LESA, (Ficha A/483/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Esc. ADRIANA CECILIA GRAZIUSO PICCINI, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41647 Nov 16- v Nov 27

MARIA ESPERANZA ALBARELLO o ARBARELLO DORDO o DARDO, (Ficha A 363/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 41675 Nov 16- v Nov 27

ANDRES PEDRO RODRIGUEZ DATTOLE, (Ficha A/500/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41873 Nov 16- v Nov 27

CARLOS ALBERTO GERARDO BENEDETTI RODRIGUEZ, (Ficha A/425/92).
Montevideo, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41906 Nov 16- v Nov 27

MARIA ANGELICA ETCHART DE DECASTELLI, (Ficha A 472/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42075 Nov 17- v Nov 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

TERESA ANGELA o ANGELA TERESA TRECCA ASERATO DE MARTINEZ o AZERETO, (Ficha Z 387/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40138 Nov 16- v Nov 27

MARDIROS CHULIAN, (Ficha 321/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40567 Nov 06- v Nov 19

GUSTAVO DAVID ROQUETTE BILBAO, (Ficha Z/469/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40569 Nov 06- v Nov 19

ALICIA ANA FIORITTI MARQUESI, (Ficha Z/456/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40574 Nov 06- v Nov 19

ITURROZ BILLAFAN JOSE, (Ficha 301/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
JUAN A. DA MISA RIAL, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40748 Nov 09- v Nov 20

LUIS ALBERTO MODERNEL TORRES o LUIS ALBERTO MODERNELL TORRES, (Ficha F. Z/413/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. ADRIANA CECILIA GRAZIUSO PICCINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40759 Nov 09- v Nov 20

RODOLFO GINI GOÑI, (Ficha Z/489/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. ADRIANA CECILIA GRAZIUSO PICCINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40772 Nov 09- v Nov 20

JUAN BELEN PEREZ TORRES, (Ficha Z/465/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41084 Nov 11- v Nov 24

SILVIA EMELINA CENTENO DE FAGUNDES, (Ficha Z/397/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Dra. ZULMA NEYVI, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41259 Nov 11- v Nov 24

ANA KIS VISY ó ANA KIS VISI, (Ficha Z/450/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Dra. ZULMA NEYVI, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41267 Nov 11- v Nov 24

ASIS ALTESOR DE SOUZA, (Ficha 401/92).
Montevideo, 24 de octubre de 1992.
Dra. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41272 Nov 11- v Nov 24

CANO ENNIS BLANCA ESTELA, (Ficha 375/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Esc. JUAN A. DA MISA RIAL, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41273 Nov 11- v Nov 24

PAULA MARINA SANGUINETTI SILVA o SILVA LEDESMA, (Ficha Z/446/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
ADRIANA Cecilia GRAZIUSO PICCINI, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41618 Nov 16- v Nov 27

JOSE PEREZ RODRIGUEZ, (Ficha 403/92).
Montevideo, 19 de noviembre de 1992.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41815 Nov 16- v Nov 27

CARLOS NEMESIO FERNANDEZ DAMIANI, (Ficha Z 334/92).
Montevideo, 2 de setiembre de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

01) N$ 70.400,00 10/pub 41855 Nov 16- v Nov 27

AGUEDA NATIVIDAD CARVE LOPEZ, (Ficha A/478/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41883 Nov 16- v Nov 27

MARGARITA PAULINA MARIÑO CABEZA de COLMAN, (Ficha Z/467/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41897 Nov 16- v Nov 27

LUIS EDUARDO ODRIOZOLA GIANASSO, (Ficha A 504/92).
Montevideo, 6 de noviembre de 1992.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42073 Nov 17- v Nov 30

LILA LEONOR VILLAR DE DIAZ O VILLAR ACOSTA, (Ficha Z 411/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini,Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42074 Nov 17- v Nov 30

DECIMOTERCER TURNO

ESPERANZA MARIA LUISA ZANONE SCAVINO DE CARBONE, (Ficha 236/92).
Montevideo, 1 de junio de 1992.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35489 Nov 10- v Nov 23

IBERIA RODRIGUEZ DE LEONI MELIA, (Ficha 417/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Perez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40568 Nov 06- v Nov 19

JUANA ó JUANITA LANDABERRY ó LANDAVERRY CODINA, (Ficha 457/92.).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Maria Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40570 Nov 06- v Nov 19

RODOLFO HECTOR CAPONI Y ROSA SINICARIELLO LORENTI, (Ficha 455/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Maria Alicia Curi Perez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40688 Nov 06- v Nov 19

HILDA MARIA BORGES DELPIANO o HILDA MARIA BORGES DELPIANO DE MILLOT., (Ficha 326/92).
Montevideo, 4 agosto de 1992.
ALICIA CURI PEREZ, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40742 Nov 09- v Nov 20

SARA KARP ó KARP de RAPSTEIN, (Ficha 477/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Maria Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41082 Nov 11- v Nov 24

DOMINGO GARCIA ACEBEDO, (Ficha 317/92).
Montevideo, 21 de julio de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41195 Nov 11- v Nov 24

AGNETTI REBAGLIATTI OSCAR, (Ficha 517/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. MARIA ELISA GUIDICE DE MOURO, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41208 Nov 11- v Nov 24

HERMINIO ALEJANDRO BUSCAGLIA, (Ficha 480/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Esc. MARIA ALICIA CURI PEREZ, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41320 Nov 11- v Nov 24

CAYETANO POZZO BOCCOLI, (Ficha 136/92).
Montevideo, 27 de julio de 1992.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41445 Nov 13- v Nov 26

GILDO LUIS BERRUTTI ALAU O LUIS GILDO BERRUTI ALAU O ALALUX, (Ficha 423/92).
Montevideo, 18 de setiembre de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41447 Nov 13- v Nov 26

MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, (Ficha 427/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
ALICIA CURI PEREZ, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41648 Nov 16- v Nov 27

ALBA AZUCENA ó ASUCENA MONRROY ó MONRROI HOYOS, (Ficha 453/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
MARIA ALICIA CURI PEREZ, Actuaria.-.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41661 Nov 16- v Nov 27

NIEVES MAMERTA ELENA BELINCHERI, (Ficha 458/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41669 Nov 16- v Nov 27

MARIA MAGDALENA REGALOT PEYRAS, (Ficha 367/92).
Montevideo, 13 de agosto de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41689 Nov 16- v Nov 27

BLANCA ELVIRA FERRARO MONTOBBIO, (Ficha 436/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41745 Nov 16- v Nov 27

ROBERTO ANDRES SIRI MENDEZ, (Ficha 448/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41850 Nov 16- v Nov 27

NAURA GARCIA, (Ficha 377/92).
Montevideo, 10 de setiembre de 1992.
Esc. María Elisa Giudice, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42186 Nov 17- v Nov 30

DECIMOCUARTO TURNO

MIGUEL ANGEL EGUIA OLABARRIETA, (Ficha S/436/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40729 Nov 06- v Nov 19

MARIA NELIDA ESPINOLA, (Ficha S/462/92).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. SUSANA C. BERGER R., Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40926 Nov 10- v Nov 23

JOSE LINARES BORRAZAS, (Ficha S/456/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. SUSANA BERGER, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41314 Nov 11- v Nov 24

MARIA CELIA ARIGON CASTRO DE LEMA, (Ficha S/414/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Esc. SUSANA BERGER, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41315 Nov 11- v Nov 24

LILIANA TAMBORINI, (Ficha S/487/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. SUSANA BERGER, Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 41319 Nov 11- v Nov 24

ARTURO EBERHARDT, (Ficha S 470/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41423 Nov 13- v Nov 26

JUANA ROBAINA ACOSTA, (Ficha S/371/1992).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41845 Nov 16- v Nov 27

NELLY OTERO BALADO, (Ficha S/481/92).
Montevideo, 30 de octubre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41847 Nov 16- v Nov 27

FRANCISCA CANCELA SANTOS DEMATTO ý MANUEL MATTO GARCIA, (Ficha S 438/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42070 Nov 17- v Nov 30

LENA MALAMET FRIDMAN, (Ficha S 445/92).
Montevideo, 4 de noviembre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42114 Nov 17- v Nov 30

ANIBAL TOMAS CABRERA, (Ficha S 469/92).
Montevideo, 4 de noviembre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42152 Nov 17- v Nov 30

MARIA ROBUSTIANA DIAZ FLORES, (Ficha S 312/92).
Montevideo, 2 de setiembre de 1992.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) (Ley 13.209) 10/pub 54034 Nov 09- v Nov 20

DECIMOQUINTO TURNO

MARIA o MARJEM SZREITER o SZREJTER o SZEITER ULWIN, (Ficha A/415/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35514 Nov 10- v Nov 23

JUAN CARLOS BARREIRO GARCIA, (Ficha A 506/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Ma. del C. Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39746 Nov 05- v Nov 18

EILEEN LILIAN BOYLE BROOKE y ALFREDO BENNO FISHER SCHNACK, (Ficha A/399/91).
Montevideo, 6 de diciembre de 1991.
MARIA DEL CARMEN CABRERA ROBAINA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40860 Nov 09- v Nov 20

ELIDA o ELIDA JUSTINA RODRIGUEZ, (Ficha A/417/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41260 Nov 11- v Nov 24

BENITA ESTELA MOURAT GANIN (Ficha A508/92) Montevideo, octubre 27 de 1992,
Maria del Carmen Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta
01) N$ 70.400,00 10/pub 41289 Nov 11- v Nov 24

RAMON SABOREDO AYALA Y DOMINGA GONZALEZ, (Ficha A 59/92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41465 Nov 13- v Nov 26

AMBROSIO ALFREDO RONCHETTI SECONDI., (Ficha A/512/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41617 Nov 16- v Nov 27

MARIA IMELDA SANCHEZ de AIRALDI, (Ficha A 523/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41690 Nov 16- v Nov 27

MARIA EMA OLIVERA ACUÑA, (Ficha A R 1 1256/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Ma. del C. Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42072 Nov 17- v Nov 30

ANGEL ABREU CASTRO, (Ficha A 380/92).
Montevideo, 14 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42108 Nov 17- v Nov 30

FRANCISCO LAVALLE y CECILIA RICHERO, (Ficha A 386/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) (Ley 13.209) 10/pub 53989 Nov 06- v Nov 19

ARISTIDES JOSE KUTUKIDIS MARTI GNONI, (Ficha A 248/90).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992..
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) (Ley 13.209) 10/pub 54186 Nov 05- v Nov 18

AGUSTIN FERREIRA DOS SANTOS, (Ficha A 281/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) (Ley 13.209) 10/pub 54222 Nov 05- v Nov 18

DECIMOSEXTO TURNO

WASHINGTON MARIO COITIÑO, (Ficha A 427/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39449 Nov 05- v Nov 18

FRANCISCO o FRANCESCO GIOIELLO LAURO, (Ficha A 505/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40614 Nov 06- v Nov 19

JULIA RENE o RENEE LARROSA RODRIGUEZ, (Ficha A/518/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
MARIA DEL CARMEN CABRERA ROBAINA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40770 Nov 09- v Nov 20

JOSE o JOSE LUIS MARTINEZ, (Ficha A 330/91).
Montevideo, octubre 19 de octubre de 1992.
Mirta G. D'onofrio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41086 Nov 11- v Nov 24

STELLA MARIS VERA LASSIY, (Ficha A/456/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41268 Nov 11- v Nov 24

ARTIGAS POUY PERUCHI, (Ficha A/457/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Esc. SONIA DUARTE DE CERESA, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41287 Nov 11- v Nov 24

ENRIQUE WASHIGTON SANDE FOSSALI, (Ficha A/530/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41375 Nov 11- v Nov 24

ZULMA ELENA GONZALEZ RODRIGUEZ, (Ficha A/521/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
CABRERA ROBAINA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41376 Nov 11- v Nov 24

FRANCISCO ANCHETA VIEIRA, (Ficha A289/91).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41619 Nov 16- v Nov 27

GUMERSINDO WASHINGTON NOE ROURA, (Ficha A 540/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41842 Nov 16- v Nov 27

SARA BERTA RAMOS GARCIA, (Ficha A 552/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41896 Nov 16- v Nov 27

AVELINO O AVELINO MARIA FACHAL CHAMOSA, (Ficha A 385/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42077 Nov 17- v Nov 30

IRMA MONTI LUBERTO, (Ficha A 467/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42078 Nov 17- v Nov 30

GERARDO VILA CASTRO, (Ficha A 517/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Ma. del C.Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42081 Nov 17- v Nov 30

DECIMOSEPTIMO TURNO

YUSE ADZIKAUSKAITE o JOSEFA ADZGAUSKAS o ADSGAUSKUS, (Ficha A 368/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39051 Nov 05- v Nov 18

SARANDI ANGEL ASUAGA NOUGUE, (Ficha A/498/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
MARIA DEL CARMEN CABRERA ROBAINA, Actuaria ADJUNTA.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40916 Nov 10- v Nov 23

ELISA SOZA NAGEL, (Ficha A/525/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORANTORIO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41225 Nov 11- v Nov 24

HUGO MARIO CHENAQUI PRENDARELLI, (Ficha A 517/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41811 Nov 16- v Nov 27

DECIMOCTAVO TURNO

JORGELINA ESMELDA ACOSTA FONTES, (Ficha A 446/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40029 Nov 10- v Nov 23

FLOR DE MARIA NATALIA BERNASCONI FRESSIA, (Ficha A 355/92).
Montevideo, 29 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernandez Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40571 Nov 06- v Nov 19

aNITA o ANITA ISABEL JOLOCHIN VELICOV, (Ficha A/485/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernandez Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40605 Nov 06- v Nov 19

CARLOS ANTONIO SUAREZ MONTERIÑO, (Ficha A 449/92).
Montevideo, 29 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernandez Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40690 Nov 06- v Nov 19

SEGISMUNDO GIEDZINSKI SZGZSNA, (Ficha A/482/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40771 Nov 09- v Nov 20

AMELIA EUFEMIA VIGLIONE PARIES Y CIRIACO PABLO RODRIGUEZ IZQUIERDO, (Ficha A/448/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41019 Nov 11- v Nov 24

OLGA DORA PANZACCHI GERONZINI, (Ficha A 474/92).
Montevideo, octubre 19 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41242 Nov 11- v Nov 24

RAMON IGELSIAS SANCHEZ, (Ficha A/480/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41262 Nov 11- v Nov 24

ANA ELIZABETH SANDULSKI MAGALA DE CANDIA, (Ficha A411/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41318 Nov 11- v Nov 24

ALFREDO RODRIGUEZ LUCIANI, (Ficha A 309/92).
Montevideo, 23 de julio de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41444 Nov 13- v Nov 26

ARSEN DAIAN EKIMIAN, (Ficha A/215/83).
Montevideo, 9 de mayo de 1983.
RAQUEL FRIERI LUND, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41645 Nov 16- v Nov 27

LLANA BAJLA o ANA BERTA DAVIDMAN o DAWIDMAN BENYSIAKOW, (Ficha A 498/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41704 Nov 16- v Nov 27

FRIDA CAK HEIMAN ó FRIDA ZAK ó CAK KINISI ó HEIMAN, (Ficha A 396/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41857 Nov 16- v Nov 27

HUGO LIBINDO ó LIVINDO MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha A 489/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41874 Nov 16- v Nov 27

ANGELA AGUIAR MORALES; MARIA ESTHER RODRIGUEZ AGUIAR y WASHINGTON RODRIGUEZ AGUIAR, (Ficha A 488/92).
Montevideo, 30 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41875 Nov 16- v Nov 27

BLANCA LILA SANCHEZ ROIG, (Ficha A 473/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 41881 Nov 16- v Nov 27

ELKA ROTSZTEJN FRYDMAN, (Ficha A 490/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41885 Nov 16- v Nov 27

DECIMONOVENO TURNO

MARIA CARMEN BENITEZ, (Ficha A/454/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernandez Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40686 Nov 06- v Nov 19

BLANCA DELIA GARCIA, (Ficha A/429/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, Actuaria ADJUNTA.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40915 Nov 10- v Nov 23

MARIA ECILDA IRAÑETA CORREA de SICA
Montevideo, octubre 19 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41088 Nov 11- v Nov 24

MIGUEL ANGEL GADEA FIGUEROA, (Ficha A/348/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41270 Nov 11- v Nov 24

FRANCISCO EVARISTO DE SEJAS ESTEFAN, (Ficha A 432/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.-.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO.., Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41622 Nov 16- v Nov 27

ILSA QUINTERO ORTIZ, (Ficha A 501/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, Acturaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41646 Nov 16- v Nov 27

NICOLAS AMABILE ZULBERTI LAFONTE, (Ficha A 487/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41844 Nov 16- v Nov 27

MARIA ERMESINDA EHEVARRIA MACHADO, (Ficha A 524/92).
Montevideo, 10 de noviembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42107 Nov 17- v Nov 30

CARLOS RAFAEL WARD INFANTE, (Ficha A 407/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42124 Nov 17- v Nov 30

CELINA MERCEDES VIVAS GARASTASU, (Ficha A 433/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42125 Nov 17- v Nov 30

NELLY PEREZ, (Ficha A 358/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42142 Nov 17- v Nov 30

MENESES, ARAMIS por MENESES, ANA KARINA y LOURDES ANDREA, (Ficha A 306/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) (Ley 13.209) 10/pub 54217 Nov 13- v Nov 26

VIGESIMO TURNO

JOSE CANCELA MUIÑO, (Ficha A 282/92).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Esc. Sonia Duarte de Cereza, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35837 Nov 16- v Nov 27

DOMINGO GUTIERREZ MOSEGUI, (Ficha A 405/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 36487 Nov 16- v Nov 27

MARIA JOSE TRELLES RAMAGLI de OBIAGA, (Ficha A 474/92).
Montevideo, octubre 19 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41081 Nov 11- v Nov 24

ERCILIA ANDREA MOREIRA BRIANO de RODRIGUEZ, (Ficha A 478/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41241 Nov 11- v Nov 24

JORGE MERGLER MULLER, (Ficha A/493/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41321 Nov 11- v Nov 24

MARIA JOSEFA GOUDSCHAAL GAUDSCHAAL o GAUDSHAAL PERFETTI, (Ficha A 506/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Esc. GRACIELA FERNANDEZ MORATORIO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41378 Nov 11- v Nov 24

JUAN MAUTONE ANASTASIA, (Ficha A 490/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41422 Nov 13- v Nov 26

CARLOTA GENOVEVA OUTEDA ULLOA DE LAMELA Y JUAN CARLOS LAMELA OUTEDA, (Ficha A 294/92).
Montevideo, 23 de julio de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41454 Nov 13- v Nov 26

NICASIO BARDESIO O BARDECIO SORIA, (Ficha A 238/90).
Montevideo, 21 de julio de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41464 Nov 13- v Nov 26

ERNESTINA AGUSTINA MAZA DOLCE, (Ficha A 496/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41686 Nov 16- v Nov 27

RAUL LAVIÑA FASCE, (Ficha A 481/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41813 Nov 16- v Nov 27

JUAN ALBERTO POLLERO BORDENAVE, (Ficha A 445/92).
Montevideo, 29 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42071 Nov 17- v Nov 30

LINDOLFO CARDOZO LAMANCHA, (Ficha A 331/91).
Montevideo, 11 de diciembre de 1991.
Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

01) N$ 74.000,00 10/pub 42076 Nov 17- v Nov 30

MARIA TERESA FERRADAS ETCHEGOYEN, (Ficha A 486/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42079 Nov 17- v Nov 30

ARSALUS BAHARIAN HARUTINIAN, (Ficha A 114/92).
Montevideo, 30 de marzo de 1992.
Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42151 Nov 17- v Nov 30

DIEGO VELAZQUEZ CORREA, (Ficha A 334/92).
Montevideo, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42188 Nov 17- v Nov 30

VIGESIMOPRIMER TURNO

ROSA ISABEL GARCIA ESPINDOLA, (Ficha S 420/992).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 4 Nov 17- v Nov 30

MARIA INES ESPINEL FIURE, (Ficha S/397/91).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33250 Nov 05- v Nov 18

MARIA INES ESPIEL FIURE, (Ficha S/397/91).
Montevideo, 20 de agosto de 1991.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33250 Nov 17- v Nov 30

CAVALIERI ALFONSO YANNONE y AMESTOY RUSSO, MARIA ELENA -Herencia Yacente, (Ficha S 439/91).
Montevideo, 30 de junio de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40426 Nov 10- v Nov 23

MARIO DAVID VALTAS JELINOVICH y LEON MOISES VALTAS GOLDSTEIN, (Ficha S 326/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.

Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40427 Nov 10- v Nov 23

GERARDO RAMA RAMA, (Ficha S/148/92.-).
Montevideo, 4 de junio de 1992.
GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40747 Nov 09- v Nov 20

FEDERICO GOBAIRA MILAN, (Ficha S/452/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
MARGARITA SABORIDO SILVA, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40826 Nov 09- v Nov 20

SANTA LUCIA PINTOS RODRIGUEZ, (Ficha S/416/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40831 Nov 09- v Nov 20

HERIBERTO ó ERIBERTO CASAS ABAD y MARIA DOLORES GARCIA EIJO, (Ficha S/381/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40868 Nov 09- v Nov 20

RAUL GILBERTO BORCHIO AMANDOLA, (Ficha S/422/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40869 Nov 09- v Nov 20

AMANDA FERNANDEZ GAZZOLO y MARIA LUISA FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha S 470/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41055 Nov 11- v Nov 24

FELICIANO JESUS ó JESUS TORRES, (Ficha S/446/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992..
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41070 Nov 11- v Nov 24

HILDA CANDIDA GIACOBBE ó GIACOBBE EGLIMGER DE IBARRURI, (Ficha S/426/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41218 Nov 11- v Nov 24

LILIA CAROLINA STARONE, (Ficha S/621/91).
Montevideo, 28 de noviembre de 1991.
GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41265 Nov 11- v Nov 24

ALFREDO LAFONE, (Ficha S 440/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41426 Nov 13- v Nov 26

GREGORIA VALDEZ PONTES, (Ficha S/283/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 3/pub 41450 Nov 16- v Nov 18

IDALIA CONSUELO CLAVIJO BRAIDA, (Ficha S/496/92).
Montevideo, 30 de octubre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41818 Nov 16- v Nov 27

MILTA ADELAIDA BROCHADO CABRERA, (Ficha S/475/92).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41856 Nov 16- v Nov 27

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ENRIQUE MANUEL CAMBON FERNANDEZ, (Ficha S/480/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40608 Nov 06- v Nov 19

HECTOR MARIA RODRIGUEZ ROMERO, (Ficha S/507/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40692 Nov 06- v Nov 19

MARIA DELIA PEREZ CARREÑO, (Ficha S/447/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40936 Nov 10- v Nov 23

MARIA ESTHER COLOMAR VIERA, (Ficha S/424/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40937 Nov 10- v Nov 23

MARIA OFELIA DELGADO ACOSTA, (Ficha S/497/92).
Montevideo, 30 de octubre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41238 Nov 11- v Nov 24

DOMINGO EMILIO GONZALEZ PRIETO, (Ficha S/420/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 70.400,00 10/pub 41240 Nov 11- v Nov 24

JUAN PABLO MARTINS SORIA, (Ficha S/456/92)
Montevideo , 20 de octubre de 1992.
GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41266 Nov 11- v Nov 24

RUBEN BOTTARO GIORDANO, (Ficha S/92/92).
Montevideo, 1 de abril de 1992.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41269 Nov 11- v Nov 24

MARCOS PIATIGORSKY, (Ficha S 442/92).
Montevideo, 9 de noviembre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41776 Nov 16- v Nov 27

CELIA LOPEZ, (Ficha S 374/90).
Montevideo, 24 de setiembre de 1990.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42014 Nov 17- v Nov 30

RAUL JOSE TURNES NOYA, (Ficha S 428/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42126 Nov 17- v Nov 30

VIGESIMOTERCER TURNO

MOISE GRINZOYD ó MOISES GRINZAYD ó GRINZAID ó GRINZOYD CHERMAN, (Ficha S/496/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40694 Nov 06- v Nov 19

BONIFACIO GERVASIO NUÑEZ HERRERA, (Ficha S/486/92).
Montevideo, octubre 20 de 1992.
IVONNE BALDOMIR, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40741 Nov 09- v Nov 20

ADELA GANDINI o GANDINI AMARILLO, (Ficha S/471/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
IVONNE BALDOMIR, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41024 Nov 11- v Nov 24

SALVADOR FELIX CALCERRADA GARCIA, (Ficha S 169/90).
Montevideo, 7 de agosto de 1990.
Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42053 Nov 17- v Nov 30

MARIO ANTONIO DE ARMAS o DE ARMAS CASTALDI, (Ficha S 536/92).
Montevideo, 9 de noviembre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42189 Nov 17- v Nov 30

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA HELENA HUGUES FERRERIA, (Ficha S/216/92).
Montevideo, 11 de agosto de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32609 Nov 10- v Nov 23

MARIA ANTONIA OTEGUI TELECHEA DE DONAZAR, (Ficha S/481/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40679 Nov 06- v Nov 19.

JULIO LUIS SANTOS GARCIA, (Ficha S/490/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
IVONNE BALDOMIR, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41211 Nov 11- v Nov 24

JOSE HORACIO PEREZ VAZQUEZ Y NEREA SOSA DE PEREZ, (Ficha S 440/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42085 Nov 17- v Nov 30

ANGELITA VIRGINIA BENTURA IDUATE DE GASTAMBIDE, (Ficha S 407/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42087 Nov 17- v Nov 30

PAULA EMA BREGANTE VALLE, (Ficha S 467/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42110 Nov 17- v Nov 30

GLADYS YOLANDA GIRARD CARDOZO o GIRARD PEREIRA, (Ficha S 276/92).
Montevideo, 30 de junio de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42185 Nov 17- v Nov 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

LAUREANO RIAL PEREZ, (Ficha S/272/92).
Montevideo, 22 de junio de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 32756 Nov 17- v Nov 30

JOSE NELSON ARDEMAGNI VARELA, (Ficha S/517/92).
Montevideo, 30 de octubre de 1992.
ALBERTO DECARLINI, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40769 Nov 09- v Nov 20

HUMBERTO o UMBERTO PASQUALI BERTOLINI, (Ficha S/495/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41022 Nov 11- v Nov 24

PERFECTO FACAL ABELENDA, (Ficha S/433/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Esc. SARA GARRONE, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41210 Nov 11- v Nov 24

BERNARDO RAFAEL TAPIE VISCA, (Ficha S 501/92).
Montevideo, 30 de octubre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41214 Nov 11- v Nov 24

MARIA ESTHER GRONDONA BORRAZ, (Ficha S 512/92).
Montevideo, 30 de octubre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41305 Nov 11- v Nov 24

JUAN ANTONIO do o DO CAMPO, (Ficha S 98/92).
Montevideo, 31 de marzo de 1992.
Esc. Sara Garrone., Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41414 Nov 13- v Nov 26

SANTA OLIVEIRA NUÑEZ, (Ficha S/519/92).
Montevideo, 4 de noviembre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41854 Nov 16- v Nov 27

CABALLERO REINA MIREYA c/ CICCARIELLO, VICTOR ANTONIO, (Ficha).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc. ALBERTO DECARLINI, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 54264 Nov 11- v Nov 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

JUAN CARLOS MAZZOLINI y MARIA ESTHER DEUS DE MAZZOLINI, (Ficha S/220/92).
Montevideo, 14 de mayo de 1992.

Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34670 Nov 17- v Nov 30

ANGELA ESMERALDA VANOLI GOTUZZI o ANGELA ESMERALDA PETRONILA VANOLI GOTUZZI, (Ficha S 468/92).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39584 Nov 11- v Nov 24

DACILA SILVA, (Ficha S/137/90).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40635 Nov 06- v Nov 19

CARMEN PEREIRO PENA, (Ficha S/448/92).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc. ALBERTO DECARLINI, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40825 Nov 09- v Nov 20

JOSEFA FRANGGI de IRURTIA ó JOSEFA o MARIA JOSEFA FRANGGI MANCCINI ó MANCHINI ó MANZINI ó MANZZINI, (Ficha S/514/92).
Montevideo, 4 de noviembre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41817 Nov 16- v Nov 27

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ADIGGE o JADILLE o JADILLA o KHADIGI o NIFOURI, (Ficha S/400/92).
Montevideo, 1o. de setiembre de 1992.
Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39059 Nov 05- v Nov 18

JADIGGE o JADILLE o JADILLA o KHADIGI NIFURI o NIFOURI, (Ficha S/400/92).
Montevideo, 1o. de Setiembre de 1992.
Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39059 Nov 17- v Nov 30

JACINTO OLEGARIO RODRIGUEZ CARREÑO, (Ficha S 456/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39667 Nov 05- v Nov 18

BRIGIDO PEREIRA o PEREYRA, (Ficha S/294/90).
Montevideo, 22 de noviembre de 1990.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39781 Nov 05- v Nov 18

LUIS ANCIBAR o ANSIBAR RODRIGUEZ, (Ficha S 475/92).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40572 Nov 06- v Nov 19

RAMON FERREIRO IBERO, (Ficha S/511/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40599 Nov 06- v Nov 19

RICARDO GAUDENCIO BARONIO SILVERA, (Ficha S/463/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. GIOVANNA ZECCHINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41023 Nov 11- v Nov 24

RENEE ESPERANZA ABAL ALVAREZ de BRECCIA y ENRIQUE ORLANDO BRECCIA AVELARDO, (Ficha S/293/92).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 41091 Nov 11- v Nov 24

FRISCIOLINO MARTINEZ, (Ficha S/377/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41243 Nov 11- v Nov 24

RODRIGUEZ BERDIA y SABINO LAMAS RODRIGUEZ, (Ficha S/477/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Esc. ROSINA MONTEMURRO, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41278 Nov 11- v Nov 24

CATALINA ROSA DONATO CODEVILA, (Ficha S 369/92).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc.Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41466 Nov 13- v Nov 26

JOSE MARIA AMARANTE TOLEDO, (Ficha S/635/91).
Montevideo, 3 de febrero de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41692 Nov 16- v Nov 27

VIGESIMOCTAVO TURNO

FILOMENA SPERA LAVECCA DE MILANO, MARIA CARMEN SPERA LABECCA O LAVECCA Y TULIO HECTOR MILANO SPERA, (Ficha S/392/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 36794 Nov 17- v Nov 30

ANTONIO ANSELMO GARCIA ISTURIZ y LUIS ALBERTO GARCIA PEREZ, (Ficha S 455/92).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40242 Nov 10- v Nov 23

VICTOR LUIS ó LUIS CAMAGNA ó CAMANA BAGLIARDI ó BALLARDI, (Ficha S/517/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc.GIOVANNA ZECCHINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40767 Nov 09- v Nov 20

LIDIA GUALCONDA ROCCHETTI MUTARELLI, (Ficha S/534/92).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. GOIVANNA ZECCHINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40827 Nov 09- v Nov 20

ROSA BRAIOTTA PALETTA, (Ficha S/488/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Esc. GIOVANNA ZECCHINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40865 Nov 09- v Nov 20

CARLOS FEDERICO BENNETT o BENET GEPP, (Ficha S/543/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. GIOVANNA ZECCHINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41100 Nov 11- v Nov 24

FELIX CAMPI LASTIEL, (Ficha S/465/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Esc. GIOVANNA ZECCHINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41212 Nov 11- v Nov 24

CARLOS EDUARDO PRUNELL GELPI, (Ficha S/90/91).
Montevideo, 10 de abril de 1991.
SUSANA MUSTKO DE CARRADORI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41215 Nov 11- v Nov 24

JOSE LORENZO COGURNO BUGNA, (Ficha S/509/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41672 Nov 16- v Nov 27

ORFILIA CERISOLA SACCOMANI, (Ficha S/491/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41853 Nov 16- v Nov 27

CARLOS SANTIAGO SPINELLI, (Ficha S/478/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41877 Nov 16- v Nov 27

PEDRO ARNELLI CASTELLI, (Ficha S 329/90).
Montevideo, 26 de diciembre de 1990.
Claudia Dipema Acosta, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42083 Nov 17- v Nov 30

PEDRO SALSAMENDI PINTOS, (Ficha S 527/92).
Montevideo, 27 de octubre de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42115 Nov 17- v Nov 30

VIGESIMONOVENO

ENGELS APOLITO MAYOBRE, (Ficha 451/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37575 Nov 09- v Nov 20

ALEJANDRO PEDRO SIMANSKIS DAVIDOV, (Ficha 438/92).
Montevideo, 18 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39819 Nov 06- v Nov 19

FELIPE AÑON PINO y OLGA ELVIRA GARCIA DAURADO, (Ficha 412/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40394 Nov 10- v Nov 23

MARGARITA OHANIAN OSTAIN, (Ficha S/505/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40680 Nov 06- v Nov 19

MAXIMILIANO TORENA, (Ficha S/520/91).
Montevideo, octubre 22 de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40744 Nov 09- v Nov 20

WASHINGTON FERNANDO PEREZ MARRERO, (Ficha S/514/92).
Montevideo, 22 octubre de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40746 Nov 09- v Nov 20

NILO VETTORAZZI HUELLER, (Ficha S/503/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40749 Nov 09- v Nov 20

HEBER WALTER PEREYRA PEREYRA, (Ficha S/271/92).
Montevideo, 30 de junio de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40829 Nov 09- v Nov 20

LUIS FRANCISCO ESPOSITO CHITARA o CHITTARO, (Ficha S/466/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria ADJUNTA.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40913 Nov 10- v Nov 23

ANDRES MANUEL GONZALEZ LOPEZ Y PURA LOPEZ RODRIGUEZ, (Ficha 375/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40932 Nov 10- v Nov 23

JUAN CARLOS HOFFMANN PIAZZA, (Ficha 395/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41021 Nov 11- v Nov 24

HEBER ALBERTO ORREGO AMORIN, (Ficha S/21/92).
Montevideo, 20 de marzo de 1992.
Esc. HELENA BRAUN MINELLI, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41033 Nov 11- v Nov 24

ROSA TERESA DI CANCRO O DICANCRO INNELLA, (Ficha 470/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41220 Nov 11- v Nov 24

ARMANDO RIMEL TEALDO SEGAFIENE, (Ficha 447/92).
Montevideo, 4 de noviembre de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 704.000,00 10/pub 41271 Nov 11- v Nov 24

FELIX RODRIGUEZ ABREU, (Ficha S 118/92).
Montevideo, 30 de julio de 1992.
Esc. Ma. DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41623 Nov 16- v Nov 27

ESTRELLA BARROS PITA, (Ficha 534/92).
Montevideo, 6 de noviembre de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41846 Nov 16- v Nov 27

DE TRIGESIMO TURNO

HECTOR JOSE DEL CAMPO LOPEZ, (Ficha S/485/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40693 Nov 06- v Nov 19

SZMUL ICCHOK ICKOWSKI o ICKOVSKI KRAJEVICH, (Ficha S-244/92).
Montevideo, julio 30 de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41087 Nov 11- v Nov 24

ATILIO CAVALLARO, (Ficha S/368/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Esc. M& del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41244 Nov 11- v Nov 24

GODOFREDO IRENE MARINHO FERNANDEZ, (Ficha S/452/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41264 Nov 11- v Nov 24

CLARA HERMINIA GONZALEZ VALLARINO y JOSE CARLOS DE TOMASI REBUFELLO, (Ficha 491/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Esc. MARIA DEL CARMEN GANDARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 41279 Nov 11- v Nov 24

MERCEDES MARTINEZ BLANCO, (Ficha 402/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41396 Nov 11- v Nov 24

ARTURO MARTIN PABLO RICARDO MEIER GRUSCHOW, (Ficha 431/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. M& del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41671 Nov 16- v Nov 27

DARDO BOIANI REHERMANN y GABRIEL BOIANI MUÑOZ, (Ficha S/276/90).
Montevideo, 12 de noviembre de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
01) N$ 88.000,00 10/pub 41862 Nov 16- v Nov 27

RAQUEL MIRANDA NIN, (Ficha S 586/91).
Montevideo, 22 de agosto de 1991.
Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42086 Nov 17- v Nov 30

CATALINA LORIENTE REYES, (Ficha S 371/92).
Montevideo, 16 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria
01) N$ 70.400,00 10/pub 42113 Nov 17- v Nov 30

JULIO CABRERA VALLARINI, (Ficha S 936/91).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Se deja constancia que por auto No. 1800 del dos de junio de 1992, María Julia Cabrera Carballo se encuentra auxiliada de pobreza.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) (Ley 13.209) 10/pub 53988 Nov 06- v Nov 19

MARIA ELENA FERES ELIAS, (Ficha S 1224/91).
Montevideo, 31 de julio de 1992.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) (Ley 13.209) 10/pub 54234 Nov 09- v Nov 20

DE TRIGESIMOPRIMER TURNO

FELISBERTO AGUSTIN TRUJILLO GANDINI Y MARIA LUISA MARTINEZ BOSCH, (Ficha S 655/91).
Montevideo, 20 de noviembre de 1991.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42091 Nov 17- v Nov 30

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

LUIS HUSS REGNER, (Ficha B 64/92).- Bella Unión, 3 de noviembre de 1992. - Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41404 Nov 16- v Nov 27

DE SEGUNDO TURNO

MODESTO ANTONIO VAZQUEZ NETTO, (Ficha B/150/92).
Artigas, 15 de octubre de 1992.
ANA T. CAMARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41160 Nov 11- v Nov 24

INES MARTIR ABRAN ó ABRAHAM, (Ficha B/149/92).
Artigas, 8 de octubre de 1992.
ANA T. CAMARA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41161 Nov 11- v Nov 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE HORTA o JOSE MARIA HORTA SALCEDO (Ficha V 97/1992).
- Canelones, 29 de junio de 1992.- Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 36965 Nov 17- v Nov 30

VALENTIN DAMIAN CECILIA O SESILIA Y AURORA DABOVE FUENTES DE DAMIAN (Ficha V 176/92).
- Canelones, 20 de octubre de 1992.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41477 Nov 13- v Nov 26

ISMAEL ALCIDES FERRARO GONZALEZ (Ficha V 129/92).
- Canelones, 20 de octubre de 1992.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41478 Nov 13- v Nov 26

DIONISIO ALBERTO CAETANO y VICTORIA TORRES TECHERA (Ficha V 148/1992).
- Canelones, 17 de setiembre de 1992.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41774 Nov 16- v Nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

RUMUALDA AURORA RISSO, (Ficha B 391/89).
Las Piedras, 16 de octubre 1992.-.
Roberto Varela García, Actuario Adjunto..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41937 Nov 17- v Nov 30

TERCER TURNO

ALBA FELICIA LABRUNA, (Ficha B 591/92).
Las Piedras, 19 de octubre 1992.-.
Esc. Horacio H. Granero., Actuario Adjunto..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41938 Nov 17- v Nov 30

MARIA MARGARITA CECILIA GILARDONI BADETTO, (Ficha B 551/92).
Las Piedras, 19 de octubre de 1992.-.
Esc. Horacio Granero, Actuario Adjunto..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41939 Nov 17- v Nov 30

JUAN PUGLIONE TABAREZ, (Ficha B 627/92).
Las Piedras, 19 de octubre de 1992.-.
Esc. Horacio Granero, Actuario Adjunto...
01) N$ 70.400,00 10/pub 41940 Nov 17- v Nov 30

ILDA FERNANDEZ DOS SANTOS o ILDA FERNANDEZ DOS SANTOS DEMEDEROS., (Ficha B/557/92).
Las Piedras, 19 de octubre de 1992.-.
Esc. Horacio H. Granero., Actuario Adjunto..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41941 Nov 17- v Nov 30

JULIO ALBERTO o JULIO A. GARCIA VANOLI, (Ficha B/541/92).
Las Piedras, 19 de octubre de 1992.-.
Esc. Horacio H. Granero., Actuario Adjunto.-.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41944 Nov 17- v Nov 30

CUARTO TURNO

MARIA ROSA BLANCO ALVAREZ, (Ficha B 584/92).
Las Piedras, 19 de octubre de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40708 Nov 06- v Nov 19

MARIA ALEJANDRINA ALVAREZ CHAVEZ, (Ficha B/510/92).
Las Piedras, 8 de setiembre de 1992.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41094 Nov 11- v Nov 24

MARIA RENEE RUBERT CASANELLO, (Ficha B/546/92).
Las Piedras, 24 de setiembre de 1992.-.
Dr. Raúl Eduardo Marquez Pirez, Actuario Ajunto..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41942 Nov 17- v Nov 30

JUANA ROSA o JUANA ARBELO o ARVELO ASTELLANO DE RUSSO.-, (Ficha B 644/92).
Las Piedras, 26 de octubre de 1992.-.
Dr. Raúl Eduardo Marquéz Pirez., Actuario Adjunto.-.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41943 Nov 17- v Nov 30

ROSA MARAGARITA SIRI PARODI, (Ficha B/624/92).
Las Piedras, 19 de octubre de 1992.-.
Esc. Horacio H. Granero., Actuario Adjunto.-.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41945 Nov 17- v Nov 30

JUAN MARIA IBARRA TRIAS, (Ficha B/628/92).
Las Piedras, 19 de octubre de 1992.-.
Esc. Horacio H. Granero., Actuario Adjunto..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41946 Nov 17- v Nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ROMAN REGINO GUERRERO VARELA Y AURELIA AIDA BENTANCUR, (Ficha 1275/A/1992).
Pando, 13 de octubre de 1992.
Dra. GLORIA CAMPALANS PEREDA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41072 Nov 11- v Nov 24

LIBER RICARDO VAZQUEZ ARBELO, (Ficha A 1423/92).
Pando, 30 de octubre de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42176 Nov 17- v Nov 30

ELBIO FERNANDEZ MORALES, (Ficha A 1367/92).
Pando, 23 de octubre de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42178 Nov 17- v Nov 30

ALCIDES GONZALEZ SANCHEZ, (Ficha A 1415/92).
Pando, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42181 Nov 17- v Nov 30

MARIA ORTENCIA u HORTENCIA MOLL PAULOS, (Ficha A 757/92).
Pando, 20 de julio de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42183 Nov 17- v Nov 30

CUARTO TURNO

ERASMO CLAUDIO GIMENEZ SILVERA, (Ficha A 906/92).
Pando, 24 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41496 Nov 13- v Nov 26

JOSE LUIS BARRETO GONZALEZ, (Ficha A 878/92).
Pando, 17 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41501 Nov 13- v Nov 26

JUSTA CARMEN RODRIGUEZ COSENTINO o RODRIGUEZ COSENTINO DE GONZALEZ, (Ficha A 1458/92).
Pando, 23 de octubre de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41502 Nov 13- v Nov 26

HIGINIO RUFINO LASSO DELGADO, (Ficha A 1462/92).
Pando, 20 de octubre de 1992.
Dra. Gloria Campalans Pereda, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42177 Nov 17- v Nov 30

SEVERINA o CIRIACA SEVERINA CHURY WATT DE TRUJILLO, (Ficha A 1472/92).
Pando, 26 de octubre de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42179 Nov 17- v Nov 30

MARIA INES GEIDO VIERA y YOLANDA MERO VIERA, (Ficha A 1018/92).
Pando, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42182 Nov 17- v Nov 30

OMAR AYUL GARCIA, (Ficha A 1550/92).
Pando, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42184 Nov 17- v Nov 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

OLIVAR VIERA BARRETO, (Ficha B/271/92).
Melo, 27 de octubre de 1992..
FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41660 Nov 16- v Nov 27

SUSANA CELIA SILVA BARRENECHE, (Ficha 254/92).
Melo, 19 de octubre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41921 Nov 16- v Nov 27

MUÑOZ GABINO, (Ficha 249/92).
Melo, 20 de octubre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41922 Nov 16- v Nov 27

DANTE MONTEIRO DOS REIS CUADRADO ó DANTE MONTEIRO CUADRADO, (Ficha 241/92).
Melo, 9 de octubre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41924 Nov 16- v Nov 27

BALTASAR MARTINEZ, (Ficha 245/92).
Melo, 19 de octubre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41925 Nov 16- v Nov 27

GERALDO ó GERARDO FERREIRA VELLOSO ó VELLOZO DE OLIVEIRA, (Ficha 231/92).
Melo, 10 de octubre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41927 Nov 16- v Nov 27

DE CUARTO TURNO

RAMON GODOY OLIVERA, (Ficha 183/92).
Melo, 20 de octubre de 1992.
Esc. FERNANDO TORRES BRAYER, Actuario Adjunto..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41662 Nov 16- v Nov 27

RAQUEL GARCIA, (Ficha Fa.92/92).
Melo, 12 de mayo de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41918 Nov 16- v Nov 27

ANGEL JACINTO PINOTTO CAFFARELLO, (Ficha 237/92).
Melo, 20 de octubre de 1992.
FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41919 Nov 16- v Nov 27

CEFERINO FURTADO CONTRERAS ó CONTRERA, (Ficha 120/92).
Melo, 27 de octubre de 1992.
FERNANDO TORRES BRAYER, Actuario Adjunto..
01) N$ 70.400,00 10/pub 415663 Nov 16- v Nov 27

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

FAVIANA CLAVIJO AMBROSINI, (Ficha B.Nº 204/92).
Colonia, 9 de octubre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41715 Nov 16- v Nov 27

ROSARIO TERESA FERRE TOST, (Ficha B.Nº 223/92).
Colonia, 14 de octubre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41716 Nov 16- v Nov 27

PEDRO NICOMEDES SALABERRY ó SALAVERRI, (Ficha B.213/92).
Colonia, 23 de octubre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41717 Nov 16- v Nov 27

CARMELO FAUSTO VIERA VILAS, (Ficha B. 164/92).
Colonia, 20 de agosto de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41718 Nov 16- v Nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO DE PRIMER TURNO

MARIA LUISA GIORELLO PISSANO DE CAPOZZOLO, (Ficha 184/B/92).
Carmelo, 21 de julio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 60.800,00 10/pub 31658 Nov 17- v Nov 30

DE SEGUNDO TURNO

MARIO ROMILIO MACAGNO DE LOS SANTOS, (Ficha 173/B/92).
Carmelo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40989 Nov 11- v Nov 24

PIOMBO MARTINEZ JOSE MARIA, (Ficha 265/B/92).
Carmelo, 15 de setiembre de 1992.
Esc. MARCOS KRUYLIAN,
01) N$ 70.400,00 10/pub 40990 Nov 11- v Nov 24

ADELA BANCHERO NAVONE, (Ficha 289/B/92).
Carmelo, 14 de octubre de 1992.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40992 Nov 11- v Nov 24

PEDRO VICTOR COLO SALVAGIOT, (Ficha B 160/92).
Carmelo, 16 de junio de 1992.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41515 Nov 13- v Nov 26

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

MARIA VERONICA CORTE GENOVA, (Ficha B 138/92).
Durazno, 19 de octubre de 1992.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41597 Nov 13- v Nov 26

ALFREDO AQUILINO DE LOS REYES y NIEVES MORALES SOUZA o AGUEDA NIEVES LOPEZ MORALES DE SOUZA, (Ficha B 136/92).
Durazno, 21 de octubre de 1992.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41599 Nov 13- v Nov 26

TERCER TURNO

SILVANO HOMERO ORTIZ GONZALEZ o SILVANO H. RODRIGUEZ ORTIS GONZALEZ, (Ficha B 135/92).
Durazno, 21 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41596 Nov 13- v Nov 26

MARIA CANDELARIA PEREZ FONTES, (Ficha B 133/92).
Durazno, 20 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41598 Nov 13- v Nov 26

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

ELENA O ELENA BRIGIDA CASTELAO ARIAS DE GOÑI.
(Ficha B 83/92)
Trinidad, 1 de setiembre de 1992. Justo R. Ortiz Viña. Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41462 Nov 13- v Nov 26

NIDIA DEL CARMEN SOTO CURBELO DE MOREIRA.
(Ficha B 92/92)
Trinidad, 29 de octubre de 1992. Justo R. Ortiz Viña. Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41463 Nov 13- v Nov 26

MARTIN RENE GONZALEZ RODRIGUEZ
(Ficha B 97/92)
Trinidad, 21 de octubre de 1992.
Dr. Silvestre Barreda Rivero, Juez.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41490 Nov 13- v Nov 26

OLGA VICTORIA NORIA ALSUA, (Ficha B 64/92).
Trinidad, 11 de setiembre de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41512 Nov 13- v Nov 26

SEGUNDO TURNO

CLOTILDE MARCICO O MARZICO ZETA
(Ficha B 93/92)
Trinidad, 16 de octubre de 1992.
Justo R. Ortiz Viña. Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41489 Nov 13- v Nov 26

ANTONIO BOTTI VISCONTE o VISCONTI y ASUNCION GONZALEZ DESTEFANI (Ficha B 98/92)
Trinidad, 19 de octubre de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.-
01) N$ 70.400,00 10/pub 41990 Nov 17- v Nov 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

ARTIGAS FERNANDEZ MARIN.
Florida, 14 de octubre de 1992.
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta
01) N$ 70.400,00 10/pub 39933 Nov 05- v Nov 18

MIGUEL MARIA RIVERA DIAZ, (Ficha F.B.N. 186/92).
Florida, 23 de julio de 1992.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria
01) N$ 70.400,00 10/pub 41724 Nov 16- v Nov 27

DELFINO ANTONIO MEDINA DARDANO, (Ficha B.N. 105/92).
Florida, 22 de abril de 1992.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria
01) (Ley 13.209) 10/pub 54305 Nov 17- v Nov 30

TERCER TURNO

DOROTEO GONGORRA GAMBETTA, Florida, 14 de octubre de 1992.

Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41725 Nov 16- v Nov 27

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

WASHINGTON ANGEL PEREZ ANDAITE, (Ficha 307/92).
Minas, 29 de octubre de 1992.
Ofelia Sención de Leon, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41976 Nov 16- v Nov 27

SEGUNDO TURNO

AIDA RENEE TRIPODI RAMOS, (Ficha 268/92).
Minas, 13 de octubre de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41975 Nov 16- v Nov 27

NELDA SARASOLA GORRIARAN DE RAMBAO, (Ficha 296/92).
Minas, 21 de octubre de 1992.
Ofelia Sencion de Leon, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41977 Nov 16- v Nov 27

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ALFREDO BASQUETS DE NAVA, (Ficha 528/92).
Maldonado, 22 de octubre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39916 Nov 17- v Nov 30

DORA MIRTA SILVEIRA, LUIS ALBERTO NUÑEZ TECHERA (Ficha 95/92).
Maldonado, 7 de abril de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41389 Nov 11- v Nov 24

AMOROSO HERRERA, RAMON ARECIO, (Ficha 539/92).
Maldonado, 30 de octubre de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41405 Nov 13- v Nov 26

ELBIO SAMUEL MARTINEZ AGUIAR, (Ficha No. B/507/92).
Maldonado, 20 de octubre de 1992.
Escr. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41737 Nov 16- v Nov 27

EMILIO TORTEROLO MARICHAL, (Ficha 371/92).
Maldonado, 19 de agosto de 1992.
Esc. María Celia de Salteraín, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41741 Nov 16- v Nov 27

ANTONIO CALBUIG MELO, (Ficha 363/92).
Maldonado, 6 de agosto de 1992.
Esc. María Celia de Salteraín, Actuaria Adjunta.
<PIEC>
01) N$ 70.400,00 10/pub 41742 Nov 16- v Nov 27

AIDA MACHADO OYOLA, (Ficha).
Maldonado, 26 de noviembre de 1991.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41743 Nov 16- v Nov 27

MILTON ASUNCION MAZZARONI TEJERA, (Ficha 555/92).
Maldonado, 6 de noviembre de 1992.
Esc. María Celia de Salteraín, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41771 Nov 16- v Nov 27

LUIS ALBERTO ARAUJO PEREIRA, (Ficha 235/92).
Maldonado, 15 de junio de 1992.
Esc. María Celia de Salteraín, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41806 Nov 16- v Nov 27

PRAXEDES DORA VALDIVIA HERNANDEZ, (Ficha B 509/92).
Maldonado, 20 de octubre de 1992.-.
20 de octubre de 1992.- Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41955 Nov 17- v Nov 30

JUANA JACOBA PIETERMAN VAN DER LEE, (Ficha 485/92).
Maldonado, 20 de octubre de 1992.
Esc. María Celia de Salteraín, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41956 Nov 16- v Nov 27

MARTA o MARTHA MARQUES o MARQUEZ PEREIRA, (Ficha 373/92).
Maldonado, 19 de agosto de 1992.
Esc. María Celia de Salteraín., Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41959 Nov 16- v Nov 27

LUCILIA MALAN ARMAND UGON, (Ficha 261/92).
Maldonado, 15 de junio de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41994 Nov 17- v Nov 30

MARCELINO ZENEN SUAREZ RODRIGUEZ, (Ficha A 399/92).
Maldonado, 10 de setiembre de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41995 Nov 17- v Nov 30

MARIA YACI MONTENEGRO CANEPA, (Ficha 387/92).
Maldonado, 27 de agosto de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41997 Nov 17- v Nov 30

MIGUEL ANGEL ESCOBAR DE LEON, (Ficha 525/92).
Maldonado, 28 de octubre de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41999 Nov 17- v Nov 30

TERCER TURNO

ANTONIA GONZALEZ SAGARDOY, (Ficha B/418/92).
Maldonado, 28 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33926 Nov 05- v Nov 18

BENEDETTO DI IORIO NAPOLEONE, (Ficha 388/92).
Maldonado, 18 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37382 Nov 05- v Nov 18

MARIA DIONISIA CAMACHO TASSANO, (Ficha 456/92).
Maldonado, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39915 Nov 17- v Nov 30

ALBERTO FELIXS MENA GARCIA y LAURA VIOLETA NIMO DEL PUERTO, (Ficha 356/92).
Maldonado, 23 de setiembre de 1992.
Esc. NELSON RICHART, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40988 Nov 11- v Nov 24

MARTINA MARIA NICOLETTI Y CARLOS MARIA MARTUCHELLI NICOLETTI, (Ficha 260/92).
Maldonado, 25 de junio de 1992.
Esc. MARGARITA BARTABURU, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41217 Nov 11- v Nov 24

HUMBERTO ARTIGAS BARRALES IGLESIAS, (Ficha 478/92).
Maldonado, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41494 Nov 13- v Nov 26

MIRTO OMAR MOREIRA ALONSO, (Ficha 434/92).
Maldonado, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Nelson Richard, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41739 Nov 16- v Nov 27

ARAUJO MORENO ELISA ISABEL, (Ficha 372/92).
Maldonado, 18 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41740 Nov 16- v Nov 27

ANDRES EDUVIJES o EDUVIGES o EDUVIGEZ MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha 514/92).
Maldonado, 15 de octubre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41744 Nov 16- v Nov 27

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la suseción de TIMOTEO ANTONIO MORA MEDINA suseción ficha 498/92 haciendose saber a todos los que tengan interés a sus efectos.- Maldonado, 14 de octubre de 1992.- Escr. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41816 Nov 16- v Nov 27

MIGUEL ANGEL PEREIRA o PEREYRA, (Ficha 450/92).
Maldonado, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41957 Nov 16- v Nov 27

HUGO VICTOR AULETTA, (Ficha 162/92).
Maldonado, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Nelson Richard, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41958 Nov 16- v Nov 27

SEPTIMO TURNO

MARYS SONIA MIERES GADEA, (Ficha 240/91).
Maldonado, 25 de octubre de 1991.
Esc. Eduardo Chanes, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41993 Nov 17- v Nov 30

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

EDUARDO JOSE BOSCH (Ficha: B-438/92).
Maldonado, 14 de setiembre de 1992.
Esc.María Celia De Salterain, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 37376 Nov 05- v Nov 18

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

JULIO CESAR ROMBYS SALABERRY, (Ficha B 359/92).
Paysandú, 28 de octubre de 1992.
Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42168 Nov 17- v Nov 30

MATTIAUDA HERMENEGILDO ANTENOR, (Ficha B/263/92).
Paysandú, 28 de octubre de 1992.
Azucena Lorenzi, Actuario.

01) (Ley 13.209) 10/pub 54384 Nov 17- v Nov 30

TERCER TURNO

RODRIGUEZ GUEREGUIZ, JOSE GERMAN, (Ficha B/424/92).
Paysandú, 19 de octubre de 1992.
Esc. ALICIA DAMINI, Actuaria Adj..
01) N$ 70.400,00 10/pub 40357 Nov 12- v Nov 25

MARTINEZ DE MENDEZ ANGELA EUGENIA Y MENDEZ IDILIO, (Ficha B 412/92).
Paysandú, 16 de octubre de 1992.
Esc.Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41410 Nov 13- v Nov 26

TORRES GOÑI DE ETULAIN, MARIA CELIA, (Ficha B 250/92).
Paysandú, 6 de octubre de 1992.
Esc. Carolina Vercellino, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41503 Nov 13- v Nov 26

VEGLIA LOVENER, JOSE PEDRO, (Ficha B 414/92).
Paysandú, 16 de octubre de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41504 Nov 13- v Nov 26

DURAN GARCIA, ANTONIO, (Ficha B 394/92).
Paysandú, 16 de octubre de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41506 Nov 13- v Nov 26

JUAN MARCOS ARICETA ELOLA; JOSE MARCOS ARICETA ELOLA; MARTIN ARICETA ELOLA y CLARA ARICETA ELOLA, (Ficha B 406/92).
Paysandú, 19 de octubre de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41595 Nov 13- v Nov 26

TELLECHEA VILA, ROBERTO SANTA ANA, (Ficha B 434/92).
Paysandú, 16 de octubre de 1992.

Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42165 Nov 17- v Nov 30

SEXTO TURNO

NEIRONE o NEIRONI DE BIANCO MARTA TEODOLINA, (Ficha B/318/1990).
Paysandú, 18 de agosto de 1992.
Dra.- CRISTINA ROMBYS, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39525 Nov 12- v Nov 25

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

UGARTE de FAIG ANA ESTHER ó UGARTE MASSA ANA ESTHER, (Ficha D Nº 115/1992).
Fray Bentos, 13 de octubre de 1992.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41721 Nov 16- v Nov 27

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

FRANCISCO MARIO DA SILVEIRA o SILVEIRA MENDEZ, (Ficha B/210/1992).
Rivera, 21 de octubre de 1992.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41114 Nov 11- v Nov 24

ROGELIO ALONSO MORA, (Ficha B/204/1992).
Rivera, 27 de octubre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41789 Nov 16- v Nov 27

EUTALIA DE VARGAS ó VARGAS FARIAS, (Ficha B.143/92).
Rivera, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41790 Nov 16- v Nov 27

LORETO PILAR BOTTINO PALOMEQUE, (Ficha B 206/92).
Rivera, 21 de octubre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42170 Nov 17- v Nov 30

ALBERT ADOLPHE DUCROCQ y MARIA JOSE MEDERO o MEDEROS FERRON, (Ficha B 221/92).
Rivera, 28 de octubre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42171 Nov 17- v Nov 30

CUARTO TURNO

MARIA ELENA CAILLAVA DE HORNOS y de EUSTAQUIO HORNES u HORNOS u HORNOZ, (Ficha B 99/92).
Rivera, 17 de julio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 33135 Nov 16- v Nov 27

ANICETO TAROCO LEAL, (Ficha B/62/92).
Rivera, 15 de mayo de 1992.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40858 Nov 09- v Nov 20

QUINQUILIANO MAYA, (Ficha B/77/92).
Rivera, 11 de agosto de 1992.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40859 Nov 09- v Nov 20

ORESTE U ORESTES SANCHEZ, (Ficha B 158/92).
Rivera, 16 de octubre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41476 Nov 13- v Nov 26

JULIO JOSE PY TROIS, (Ficha B.167/92).
Rivera, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41814 Nov 16- v Nov 27

CELINA LAGOS o CELINA LAGOS DE NOGUERA, (Ficha B 97/90).
Rivera, 18 de junio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42172 Nov 17- v Nov 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

MICAELA o ALBANA MORENO COPELO DE COPELLO o COPELO, (Ficha 269/92).
Rocha, 19 de octubre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42158 Nov 17- v Nov 30

CUARTO TURNO

DOÑA ELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y de DOÑA GLADYS RAQUEL RODRIGUEZ CABALLERO, (Ficha 276/92).
Rocha, 29 de octubre de 1992.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40779 Nov 09- v Nov 20

DONA DIOSMA PRIETO PRIETO, (Ficha 3749).
Rocha, 17 de agosto de 1992.
Esc. MARGARITA SUZACQO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41181 Nov 11- v Nov 24

SEBASTIAN RICARDO SOSA MOLINA, (Ficha 216/92).
Rocha, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41470 Nov 13- v Nov 26

JUSTINA JULIETA GRAÑA VINTANCURT O VITANCURT, (Ficha 246/92).
Rocha, 21 de octubre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41471 Nov 13- v Nov 26

ILCA INES DECUADRA LUNA DE ROCCA, (Ficha 244/92).
Rocha, 21 de octubre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41472 Nov 13- v Nov 26

HOMERO ALEJANDRO MOTTA ó MOTTANIZ CASURIAGA, (Ficha 248/92).
Rocha, 21 de octubre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41778 Nov 16- v Nov 27

OTILIA ALDUNATE FERREIRA DE CAMPOMAR, (Ficha 264/92).
Rocha, 29 de octubre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42155 Nov 17- v Nov 30

MEDARDO ARIEL FERNANDEZ BALAO, (Ficha 266/92).
Rocha, 30 de octubre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42156 Nov 17- v Nov 30

RODRIGUEZ, LUCIANO, (Ficha 202/92).
Rocha, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42157 Nov 17- v Nov 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PEDRO SCARRONE BOLLA, (Ficha B/311/92).
Salto, 7 de octubre de 1992.
LUIS A. AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40950 Nov 10- v Nov 23

HECTOR ALGALARRONDA TELECHEA, (Ficha B/299/92).
Salto, 7 de octubre de 1992.
LUIS A. AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40952 Nov 10- v Nov 23

HERIBERTO LORDA PINTOS, (Ficha B 321/92).
Salto, 21 de octubre de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41614 Nov 13- v Nov 26

TERCER TURNO

FRANCISCO MOLFA y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ DE MOLFA, Salto, 10 de agosto de 1992.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40951 Nov 12- v Nov 25

FRANCISCO MOLFA Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MOLFA, (Ficha).
Salto, 10 de agosto de 1992.
ANGEL MALVASIO LASAGUE, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40951 Nov 11- v Nov 24

VICTORIO DOMINGO MALATESTA GRILLI, (Ficha B/334/92).
Salto, 16 de octubre de 1992.
JOSE MARIA MOLLER, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40953 Nov 10- v Nov 23

ARENALDO CELSO BARLA BARRETO, (Ficha B/320/92).
Salto, 16 de octubre de 1992.
JOSE MARIA MOLLER, Actuario Adjunto.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40954 Nov 10- v Nov 23

GRASSI CUELLO HERMES ARNOLDO Y CARBALLO FILLIPINI OLGA MARY, (Ficha B 294/92).
Salto, 6 de octubre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) N$ 176.000,00 20/pub 40958 Nov 11- v Dic 08

HIPOLITA ALFARO de ROZA y ATANASILDO ROZA TEXEIRA, (Ficha B/226/92).
Salto, 4 de setiembre de 1992.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41613 Nov 16- v Nov 27

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERICO PEÑA RAPETTI, (Ficha B/574/92).
San José, 31 de agosto de 1992.
Dra. MARIA NOEL ODRIOZOLA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40971 Nov 10- v Nov 23

JORGE PEDRO SALLE FAEDO, (Ficha B/676/92).
San José, 25 de setiembre de 1992.
Dra. MARIA NOEL ODRIOZOLA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40972 Nov 10- v Nov 23

GRACIANO JOSE DE LEON FIRPO, (Ficha B/472/92).
San José, 10 de agosto de 1992.
Dra. MARIA VIRGINIA GARCIA FERRO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40973 Nov 10- v Nov 23

BLANCA ESTHER TOVAGLIARE o TOBAGLIARE PEREZ DE GUTIERREZ, (Ficha B/660/92).
San José, 18 de setiembre de 1992.
Dra. MARIA NOEL ODRIOZOLA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40976 Nov 10- v Nov 23

HUGO ROQUE ZUNINO LIGÜERA, (Ficha B/670/92).
San José, 25 de setiembre de 1992.
Dra. MARIA NOEL ODRIOZOLA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40977 Nov 10- v Nov 23

HUGO MIGUEL ESPINEL POSE o POSSE, (Ficha B/664/92).
San José, 21 de setiembre de 1992.
Dra. MARIA NOEL ODRIOZOLA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40980 Nov 10- v Nov 23

DOMINGA ELVIRA o ELCIRA o ELCIRA DOMINGA FERRARO CURBELO DE DELGADO, (Ficha B/644/92).
San José, 21 de setiembre de 1992.
Dra. MARIA NOEL ODRIOZOLA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40981 Nov 11- v Nov 24

JUAN FRANCISCO CABRERA CARBAJAL, (Ficha B/616/92).
San José, 10 de setiembre de 1992.

Dra. MARIA NOEL ODRIOZOLA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40982 Nov 11- v Nov 24

ODELI ZACARIAS MORALES, (Ficha Fa. B/656/92).
San José, 8 de octubre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40983 Nov 12- v Nov 25

ODELI ZACARIAS MORALES, (Ficha B/656/92).
San José, 8 de octubre de 1992.
Dra. MARIA NOEL ODRIOZOLA, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40983 Nov 11- v Nov 24

SILVINO REY DE LEON, (Ficha B/292/1992).
San José, 15 de octubre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41928 Nov 16- v Nov 27

ALCANTARA ó MARIA GONZALEZ DE MORENO y JUSTO MORENO MORENO, (Ficha B/736/92).
San José, 22 de octubre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41929 Nov 16- v Nov 27

JUAN CERDA MORRO, (Ficha B/734/92).
San José, 22 de octubre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41930 Nov 16- v Nov 27

IGNACIA CABRERA DE CARACOCH, (Ficha B/338/92).
San José, 26 de octubre de 1992.-.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41931 Nov 17- v Nov 30

JOSE ENRIQUE MORA PETRULLO, (Ficha B/680/92).
San José, 7 de octubre de 1992.-.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41934 Nov 17- v Nov 30

ADELAIDO FORTUNATO BERRIEL PEREZ, (Ficha B/724/92).
San José, 22 de octubre de 1992.-.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41935 Nov 17- v Nov 30

MARIA RENE o MARIA RENEE CIGANDA BARNECH, (Ficha B/706/1992).
San José, 19 de octubre de 1992.-.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41936 Nov 17- v Nov 30

TERCER TURNO

HUMBERTO o UMBERTO BANCHERO LEGMONIE o LEYMONIE, (Ficha b-537/92).
San José, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35836 Nov 05- v Nov 18

CONRADO CHOCA PEREZ, (Ficha B 673/92).
San José, 26 de octubre de 1992.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40970 Nov 11- v Nov 24

JUAN ANGEL MAURI RAMOS y BLANCA ANGELICA SELLANES GUENAGA, (Ficha B/522/92).
San José, 18 de agosto de 1992.
Dra. Ma. VIRGINIA GARCIA FERRO, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40974 Nov 10- v Nov 23

LUIS DI MAGGIO o DEMAYO o DE MAYO o DE MAGGIO PRICOLA o PRICOLE o PRICOLLI, (Ficha B/645/92).
San José, 16 de octubre de 1992.
Esc. ADRIANA BOZZOLASCO, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40975 Nov 10- v Nov 23

JORGE WILFREDO SANCHEZ, (Ficha B/591/92).
San José, 23 de setiembre de 1992.
Esc. ADRIANA BOZZOLASCO, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40978 Nov 10- v Nov 23

ILDA o HILDA FIGUEIRAS SALABERRY o FIGUEIRA SALABERRI y JUAN CARLOS VEGA SALABERRY o VEGA SALABERRI, (Ficha B/545/92).
San José, 23 de setiembre de 1992.
Esc. ADRIANA BOZZOLASCO, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40979 Nov 10- v Nov 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ADELA LUISA FERNANDEZ DE NUEZ, (Ficha 3691992).
Mercedes, 6 de agosto de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34063 Nov 16- v Nov 27

LUIS RAUL INVERIZZI MARTINEZ, (Ficha 791/1992).
Mercedes, 27 de octubre de 1992.
Esc. DANIELLA DONATO SIVOPLAS, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40816 Nov 09- v Nov 20

LILIA COQUET BINNEWIS o BINNEAWICI, (Ficha 252/91).
Mercedes, 13 de mayo de 1991.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41394 Nov 11- v Nov 24

DOMINGO ROGELIO SANTOS COMUNALE, (Ficha 786/92).
Mercedes, 28 de octubre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41518 Nov 13- v Nov 26

ELODIA OLIVERA de BOJREIBE o BOGREIBE, (Ficha Ga. 648/1992).
Mercedes, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41731 Nov 16- v Nov 27

MARIA CARMEN DINELLI MECCA, (Ficha Fa. 620/1992).
Mercedes, 31 de agosto de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41733 Nov 16- v Nov 27

MARTIN LUIS FERNANDEZ, (Ficha Fa. 730/1992).
Mercedes, 14 de octubre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41734 Nov 16- v Nov 27

MARIA ELENA BENTANCUR DE LEON, (Ficha 667/92).
Mercedes, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42160 Nov 17- v Nov 30

MARIA DELIA LISTUR SERPA o MARIA DELIA LISTUR SCARPA o MARIA DELIA LISTUR CERPA o MARIA DELIA LISTUR DE GILARDONI, (Ficha 292/92).
Mercedes, 20 de octubre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42161 Nov 17- v Nov 30

ADELA LUISA FERNANDEZ DE NUEZ, (Ficha 369/1992).
Mercedes, 6 de agosto de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 54063 Nov 10- v Nov 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SIMON HONORATO MALINVERNO, (Ficha B 177/91).
Dolores, 19 de diciembre de 1991.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34356 Nov 13- v Nov 26

ISIDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha B 50/1991).
Dolores, 24 de mayo de 1991.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34357 Nov 13- v Nov 26

CARLOS MANUEL MALACRIA, (Ficha B/107/1992).
Dolores, 27 de agosto de 1992.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41333 Nov 11- v Nov 24

AGUILAR, ALEJANDRO, (Ficha B 97/90).
Dolores, 2 de junio de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivero, Actuario.
01) (Ley 13.209) 10/pub 54377 Nov 17- v Nov 30

DE PRIMER TURNO

GREGORIA EMIRENE VILLALBA ALIMONDI DE OTAZU, (Ficha B 66/1992).
Dolores, 10 de junio de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 29332 Nov 16- v Nov 27

MARIA ALBERTA BRUN, (Ficha B/117/1992).
Dolores, 27 de agosto de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 39017 Nov 17- v Nov 30

FELICIA VALENTINA NELL CORRALES, (Ficha B/136/92).
Dolores, 21 de setiembre de 1992.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40991 Nov 11- v Nov 24

JUAN URQUIOLA (Ficha:B/143/92)
Dolores,7 de octubre de 1992
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA,Actuario
01) N$ 70.400,00 10/pub 41159 Nov 11- v Nov 24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CASTRO LEAL, BRAULIA Y CASTRO SABAJANES, MANUEL, (Ficha B/163/89).
Tacuarembó, 29 de agosto de 1989.
Esc. GREGORIO RIOS SUANES, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41233 Nov 11- v Nov 24

JUAN CARLOS CORREA PEREZ, (Ficha A/186/92).
Paso de los Toros, 26 de octubre de 1992.
Esc. MARIELA BALSERINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41349 Nov 11- v Nov 24

MANUEL DIAZ, (Ficha A/180/92).
Paso de los Toros, 15 de octubre de 192.
Esc. N. MARIELA BALSERINI, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41350 Nov 11- v Nov 24

VICENTA OSCARINA GONZALEZ FERREIRA, (Ficha F.A/84/92).
Paso de los Toros, 14 de setiembre de 1992.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 54333 Nov 17- v Nov 30

SEGUNDO TURNO

ISAIAS ARREDONDO y ERUNDINA SUAREZ, (Ficha B 102/92).
Tacuarembó, 16 de setiembre de 1992.
Dra. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41684 Nov 16- v Nov 27

CRISPIN REQUEL GONZALEZ, (Ficha B 49/92).
Tacuarembó, 29 de mayo de 1992.
Dra. María Magdalena Sanit Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41904 Nov 16- v Nov 27

JULIO CESAR PARGAS LOPEZ, (Ficha B/100/92).
Tacuarembó, 10 de setiembre de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bel, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41961 Nov 16- v Nov 27

ODILIO LOPEZ OLIVERA, (Ficha B/108/92).
Tacuarembó, 24 de setiembre de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41962 Nov 16- v Nov 27

DOROTEO FEDERICO CROKKER, (Ficha B/140/92).
Tacuarembó, 4 de noviembre de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41963 Nov 16- v Nov 27

CLOROSILDA o FLOROSILDA FELIPA PEREIRA ó PEREYRA SUEIRO, (Ficha B/132/92).
Tacuarembó, 29 de octubre de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41964 Nov 16- v Nov 27

ANTOLINA ADELA DIAZ DALMADA, (Ficha B/133/92).
Tacuarembó, 29 de octubre de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41965 Nov 16- v Nov 27

SANTA INOCENCIA DOS SANTOS GONZALES, (Ficha B/19/92).
Tacuarembó, 23 de marzo de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Ajunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41966 Nov 16- v Nov 27

IDER COTELO CORREA, (Ficha B/127/92).
Tacuarembó, 27 de octubre de 1992.
Esc. Rosario Perez Delgado, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41967 Nov 16- v Nov 27

ANTIDIO BOTTERO CAMAROTTI, (Ficha B/122/92).
Tacuarembó, 22 de octubre de 1992.-.
Dra. María Magdalena Saint Bois., Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41968 Nov 16- v Nov 27

JORGE ALEJANDRO FRANCIS, (Ficha B/106/92).
Tacuarembó, 21 de octubre de 1992.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41969 Nov 16- v Nov 27

TERCER TURNO

MATILDE GALARRAGA ARANGUIZ, (Ficha B/326/91).
Tacuarembó, 22 de agosto de 1992.
Esc. GREGORIO RIOS SUANES, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41078 Nov 11- v Nov 24

ELIDIO da ROSA MENDEZ, (Ficha B 401/92).
Tacuarembó, 24 de agosto de 1992.
Esc. Ana Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41710 Nov 16- v Nov 27

ANICETO LEIVAS y BLANCA CANTERA, (Ficha B 395/92).
Tacuarembó, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41711 Nov 16- v Nov 27

RICARDO NICANOR FERNANDO ROMERO VILLEGAS, (Ficha B/337/92).
Tacuarembó, 6 de agosto de 1992.
Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41970 Nov 16- v Nov 27

GUILLERMO GAMBETA VIERA, (Ficha B/528/92).
Tacuarembó, 27 de octubre de 1992.
Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta..
01) N$ 70.400,00 10/pub 41971 Nov 16- v Nov 27

SEGUNDA PIRIZ VILLANUEVA o SEGUNDA PIRIZ FRUCTO VILLANUEVA, (Ficha B/508/92).
Tacuarembó, 23 de octubre de 1992.
Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41972 Nov 16- v Nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

MIRTA ELENA IHLENFELD KUSTER, (Ficha A/156/92).
Paso de los Toros, 15 de setiembre de 1992.
Esc. N. Mariela Balserini PeredaAdjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41770 Nov 16- v Nov 27

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

PAULINA MARQUEZ, (Ficha B/792/92).
Treinta y Tres, 9 de octubre de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40725 Nov 06- v Nov 19

CARMEN SOSA MACHADO, (Ficha B/713/92).
Treinta y Tres, 16 de setiembre de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40726 Nov 06- v Nov 19

MARIA ELENA GARCIA FERNANDEZ, (Ficha 446/92).
Treinta y Tres, 16 de julio de 1992.
Dra. FLORENCIA DI LORENZO, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41351 Nov 11- v Nov 24

PETRONA LOPEZ PEREIRA, (Ficha B 708/92).
Treinta y Tres, 16 de setiembre de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 41511 Nov 13- v Nov 26



REPUBLICA ARGENTINA - REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA
Citación Pública Internacional

Llámase a precalificación de empresas interesadas en el dragado, balizamiento y mantenimiento de los canales del Río de la Plata, entre el km. 37 (Barra del Farallón) y el km 0 del Río Uruguay, bajo el régimen de concesión de obra pública.
FECHA Y HORA DE APERTURA
16 de marzo de 1993, a las 11 horas.
CONSULTAS Y ADQUISICION DE PLIEGOS
Comisión Administradora del Río de la Plata (C.A.R.P.), Florida 910 - 1er. piso (1005) - Buenos Aires - República Argentina.
LUGAR DE APERTURA
Comisión Administradora del Río de la Plata (C.A.R.P.), Florida 910 - 1er. piso (1005) - Buenos Aires - República Argentina.
VALOR DEL PLIEGO
Cuatro Mil dólares estadounidenses.
El pliego podrá consultarse en las oficinas de la C.A.R.P. en el horario de 10.00 a 17.00 a partir del día 6 de noviembre de 1992.
03) N$ 103.200,00 3/pub 40681 Nov 16- v Nov 18

CRAMI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo Directivo de C.R.A.M.I., en sesión de fecha 28 de octubre de 1992, y de conformidad con los artículos 21 y siguientes del Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 24 de noviembre de 1992, 20 y 30 horas, en el local de Javier de Viana, para tratar el siguiente
Orden del Día
1) Proclamación de autoridades.
2) Lectura y aprobación Memoria y Balance Anual.
Dr. Danilo Escuder, Presidente - Dr. Uruguay Russi, Secretario.
03) N$ 108.000,00 5/pub 41475 Nov 13- v Nov 19

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos caratulados: "PEREZ AGUIRRE, ROSINA y otro. Convocatoria Asamblea. Fa. 20/242/92", se convoca a los Accionistas de PAMAME S.A. para la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 1992 a las 14 horas en la Sede Social. Dicha convocatoria se realiza en virtud de lo dispuesto por el Art. 344, 353 y 355 de la Ley Nº 16.060, por haber sido denegada por las Autoridades Sociales pertinentes y tendrá el siguiente orden del día: A) Lectura y aprobación del Acta anterior. B) Designación de 4 Directores Síndico titular y suplentes. C) Nombramiento de dos asambleístas para suscribir el Acta. Todo ello según el testimonio que obra agregado a estos autos y que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado sita en la calle San José 1132 piso 4º. La Asamblea será presidida por la Sra. Angélica Pérez Aguirre. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.-
03) N$ 47.520,00 3/pub 41702 Nov 16- v Nov 18

COOPERATIVA MEDICA DE CANELONES (CO. ME. CA.)

El Consejo Directivo de la Sociedad Cooperativa de Profesionales "Cooperativa Médica de Canelones (CO. ME. CA.)", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 (literal a) del Estatuto Social, convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el 26 de noviembre de 1992, a las 20:30 horas, en el local de Luis A. de Herrera 536, de la ciudad de Canelones, en Primera Convocatoria, y en el mismo local y a la misma hora para el día 3 de diciembre de 1992, en Segunda Convocatoria, quedando citada a tales efectos en forma automática (art. 24 del Estatuto Social).
En primera convocatoria será necesaria la asistencia de dieciseis socios y en segunda convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios que concurra.
El Orden del Día a considerar será el siguiente:
1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3º) Concertación de créditos para financiar compromisos contraídos (art. 33, literal 1) del Estatuto Social.
4º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Dr. Eduardo Legnani, Presidente - Dr. José L. Maynard, Secretario.
03) N$ 180.000,00 5/pub 41706 Nov 16- v Nov 20

SILKOR FANAME S.A.
Asamblea General Extraordinaria
Primera y Segunda Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 1º de diciembre de 1992 a la hora 10 en el local de José Barlle y Ordóñez Nº 4650, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2)Reforma de Estatutos.
Para participar en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la sede social, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea.
Se deja constancia que de no lograrse quórum necesario para la primera convocatoria, la asamblea sesionará en segunda convocatoria a la hora 11, de acuerdo a las disposiciones vigentes. El Directorio.-
03) N$ 90.300,00 3/pub 41751 Nov 16- v Nov 18

GRAN RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Mercedes 1298/apto 102 el día 9 de diciembre de 1992, para tratar el siguiente orden del día.
1) Lectura y consideración del Acta anterior.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3) Proyecto de presupuesto anual de gastos.
4) Elección de Directorio.
5) Designacin de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
A los efectos el registro de acciones se abrirá con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea cerrándose el mismo veinticuatro horas antes. El Directorio.
03) N$ 90.300,00 3/pub 41914 Nov 16- v Nov 18

EDITORIAL LOS PRINCIPIOS S.A.
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21 (inciso a) y 36 de los estatutos sociales, el Directorio de Editorial Los Principios S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de diciembre de 1992, a las 11 horas, en su sede social de las calles Asamblea 638 de la ciudad de San José de Mayo, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario y cumplir las funciones que se determinan en el artículo 37 de los estatutos sociales.
2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3) Consideración de la Memoria correspondiente al ejer-

cicio 1º de julio de 1991-30 de junio de 1992 (artículo 21, inciso 1), de los estatutos sociales.
4) Consideración del informe del Síndico (artículo 27, inciso c) de los estatutos sociales.
5) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1992 (artículo 21, inc. 1) de los estatutos sociales.
6) Elección de TRES Directores y TRES suplentes para cada uno de ellos, para el período que finalizará el 30 de junio de 1994 (artículos 12, 13 y 14 de los estatutos sociales).
7) Elección de UN Síndico y TRES suplentes, para el período que finalizará el 30 de junio de 1994 (artículos 16 y 25 de los estatutos sociales).
De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancario y depositar aquéllas o éstos en la sede social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.
Como lo indica el artículo 31 de los estatutos sociales, la Asamblea Ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran. San José de Mayo, 30 de octubre de 1992.
03) N$ 219.300,00 3/pub 41933 Nov 16- v Nov 18

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 13 del Estatuto Social se convoca a los Señores habilitados para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de noviembre de 1992 a la hora 18:30, en la Sede Social Piedras Nº 421 a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio 1991-1992.
3) Disposición de dos Asambleístas para firmar el acta.
En caso de no formarse el quórum reglamentario de acuerdo con lo estipulado en el Art. 16 del Estatuto Social (treinta por ciento de Socios hábiles), se fija una segunda y última convocatoria para una hora después (19.30), la que sesionará con el número de Socios Honorarios, Vitalicios, Activos y Protectores Habilitados que concurran. Esta convocatoria se realiza de acuerdo con lo dispuesto por la Reglamentación de la ley Nº 12.179. Montevideo, 1º de noviembre de 1992. Mario Cerecetto, Presidente. Dra. Martha Patiño, Secretaria.
03) N$ 193.500,00 5/pub 42046 Nov 16- v Nov 20

URRETA S.A.
Convocatoria

Urreta S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 16 de diciembre de 1992 a las 11 horas en sus oficinas de Ruta 3 km. 504, Colonia Osimani, Salto, para tratar como único punto del Orden del Día el levantamiento de las observaciones realizadas por la Inspección General de Hacienda a la reforma estatutaria aprobada el 27 de diciembre de 1991.
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios que justifiquen su depósito en alguna de éstas instituciones, hasta 48 horas antes del día fijado para la misma.
Transcurrida media hora de la fijada en esta convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con el número de accionistas que se encuentren presentes según lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales. Salto, 11 de noviembre de 1992. El Directorio.
03) N$ 172.000,00 5/pub 42069 Nov 16- v Nov 20

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10. Turno, en autos caratulados "DISTRIBUDOR SEGRA S.R.L. Concordato Preventivo Judicial", (Ficha 160/92), se convoca a los acreedores de Distribuidora Segra S.R.L. a la Junta señalada para el día 24 de noviembre de 1992, a las 16 horas, en ésta Sede, sita en 25 de Mayo 523, piso 1ro.
SE PREVIENE: 1) Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina. 2) Las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos, deberán efectuarse en el plazo estipulado por el art. 1533 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Esc. Herminia Sacchi, Actuaria Adjunta.
03) N$ 58.080,00 3/pub 42141 Nov 16- v Nov 18

CO.PER.PAY
LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo al artículo No. 31 del Estatuto, se convoca a los socios para la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1992, en el local del Centro de Desarrollo Cooperativo, sito en Libertad 965, a las 20:30 hs. La primera convocatoria, y a las 21 hs. la Segunda y última convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Memoria, informe del balance cerrado al 30 de junio de 1992, e informe de la Comisión Fiscal.
3) Destino del Fondo de Capacitación.
4) Local Social
5) Central de Consumo del Uruguay CE.C.UR.
6) Designacin de la comisión escrutadora y fijación de la fecha de elecciones.
7) Designanción de dos asambleistas para que suscriban el acta.
03) N$ 150.500,00 5/pub 42167 Nov 16- v Nov 20



MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor RODOLFO JOSE VILLAR SALSAMENDI, en su calidad de titular del Parcela Nº 28 Actual, Nº 166 Anterior, del Cementerio de la ciudad de Migues, solicitando la expedición de títulos en razón de carecer de tales, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho, para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Expte. J. 7674/85 Agdo. - Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora División Registros Municipales.
04) N$ 129.000,00 5/pub 40967 Nov 12- v Nov 18

CANELONES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: ELMA SOCA ROSAS, solicitan título del Nicho Nº 15 Sector B del Cementerio de la ciudad de Sauce que figura en su lápida a nombre de Flia. de Hoeta y Soca en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. F 30921/92 Agdo. 19519/83.- Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
04) N$ 150.500,00 5/pub 41481 Nov 13- v Nov 19

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: NILPA RAMONA PETRONA MILPA y LUIS ALBERTO DOMINGUEZ HERNANDEZ, solicitan título del Panteón 70 Sector B del Cementerio de la ciudad de Tala que figura en su lápida a nombre de Dominguez Hernández en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. k 18867/92.- Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
04) N$ 150.500,00 5/pub 42180 Nov 17- v Nov 23

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

LUIS BRACCO BOKSAR o BOKSER y MARIA LUISA TANGACIS BIANCHINI (Ficha: D 417/92).
Montevideo, 25 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39334 Oct 26- v Nov 23

JUAN CARLOS FERNANDEZ ZUBIETA c/ALICIA RAQUEL MADRIAGA PIACENTINI, (Ficha D-368/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39596 Oct 28- v Nov 25

HEBER o HEBERT ROBERTO JOSE BELLONI ROBAINA y DIVER ARACELI GALARZA GONZALEZ (Ficha: 9/92).
Montevideo, 16 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40832 Nov 09- v Dic 04

JORGE QUARTINO CROCE y EUGENIA MARIA DE LOS ANGELES ZAMORA CHAVARRIA (Ficha: D- 408/92).
Montevideo, 18 de setiembre de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41890 Nov 17- v Dic 14

SERNA BIANCHI MIGUEL DE DIOS y FORCHERI GARCIA MARIA AMALIA (Ficha: D 342/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42118 Nov 17- v Dic 14

SEGUNDO TURNO

SABAJ NAJUM, JACK NELSON c/ CECILIA OPER SALINAS
(Ficha: D/1043/91).
Montevideo, 27 de abril de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31361 Oct 21- v Nov 18

ASZYN ALDO GABRIEL c/HANANIA PATRICIA (Ficha: D/304/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32740 Nov 03- v Nov 30

NELSON LUIS MARCENARO NIEVES y GRAZIELLA DRI GATTAROSSI

(Ficha: D/334/92).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38786 Nov 05- v Dic 02

PEREZ GOMAR HORWARD, MYRIAM MARTHA y CASH SILVAN, EDUARDO FRANCISCO (Ficha: D 110/92).
Montevideo, 19 de mayo de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39236 Oct 26- v Nov 23

PIGATTO ENNIO c/ GARAT, OLGA (Ficha: D 380/92).
Montevideo, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39335 Oct 26- v Nov 23

NATALEVICH JACOBO DANIEL C/ BRANDER RAQUEL
(Ficha: D 336/92).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino.Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40921 Nov 12- v Dic 09

DIEGO JOSE FERNANDEZ AMEGLIO y ANGELICA MARIA GOMEZ PLATERO SANCHEZ VARELA (Ficha: D/537/90).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41467 Nov 13- v Dic 10

SUAREZ ASSANELLI ALFREDO SUAREZ y LAMENZA PEREZ ROSINA MARIA
03 (Ficha: 213/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
@0
, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41479 Nov 13- v Dic 10

PEREZ GARCIA FERNANDO JOSE y VEGA SOLARI MARIA
(Ficha: D/454/92).
Montevideo, 4 de noviembre de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42137 Nov 17- v Dic 14

TERCER TURNO

POMPILIO, ZULMA MYRIAM, POSITANO, WALTER MIGUEL (Ficha: E 602/84).
Montevideo, 3 de ocutubre de 1984.
Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 10/pub 36434 Nov 05- v Nov 18

POMPILIO, ZULMA MYRIAM, POSITANO, WALTER MIGUEL (Ficha: E 602/84).
Montevideo, 3 de octubre de 1984.
Esc. Nelly Perdomo Elhordoy, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36434 Nov 17- v Dic 14

GENTA CANOWA, CARLOS ELVIO c/ MATULEVICIUS SANCHEZ NILDA ELENA (Ficha: E 342/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37586 Oct 26- v Nov 23

LEMOS MATILDE SELARVE y DA FONTE, BENJAMIN (Ficha: E 53/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39063 Oct 27- v Nov 24

NIEVES GILBERTO y CHELONI GIANGROSSI, MARIA TERESITA (Ficha: E 351/92).
Montevideo, 4 de setiembre de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40776 Nov 09- v Dic 04

ELIAS GONZALEZ AGUIAR e ILSE KLIMESCH O'DONOGHUE (Ficha: 466/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41495 Nov 13- v Dic 10

MAGARIÑOS JORDAN JUAN ANTONIO y PASTRANA FACCHINELLI MARIA DELIA D.L.S.C. (Ficha: E/441/92).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41912 Nov 17- v Dic 14

CUARTO TURNO

ARTAGAVEYTIA RAMON JOSE M. y CORNELIA BRINKMAN ELIZABETH (Ficha: E 297/84).
Montevideo, 16 de julio de 1992.
Esc. Raquel Agneti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31187 Oct 23- v Nov 20

CASTELLI MIRANDA, RUBENS JORGE y CORTES BORDAGORRY, MARIA SOLEDAD (Ficha: E 379/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Adriana C. Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39235 Oct 26- v Nov 23

VICTOR LUJAN RODRIGUEZ SIERRA y MARIA ROSA TISCORNIA RODRIGUEZ (Ficha: E/N/7/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40148 Nov 06- v Dic 03

ROMULO JOSE FERREIRA APOLO y GRISELDA MABEL PENNINO CAMPI (Ficha: E 458/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41468 Nov 13- v Dic 10

HECTOR NOVA y SUSANA PEREZ (Ficha: E 507/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41781 Nov 16- v Dic 11

QUINTO TURNO

CANCLINI, JUAN y GRACIANA CRUZ (Ficha: 386/92).
Montevideo, 18 de agosto de 1992.
Esc. Ma. Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39142 Oct 27- v Nov 24

EDGARDO ERNESTO PALAUS PERDOMO y MONICA MARGARITA CRIDA ALVAREZ (Ficha: U/503/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41458 Nov 13- v Dic 10

RITA GONZALEZ y REGIO FERNANDO MARTINEZ (Ficha: U 433/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41469 Nov 13- v Dic 10

HECTOR MARINO PEREZ y ROSA CATALINA CECCHINI (Ficha: A 163/91).
Montevideo, 26 de agosto de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41488 Nov 13- v Dic 10

MIGUEL ANGEL CERVIÑO CARBALLIDO y SUSANA MARIA PASANANTEGONZALEZ (Ficha: U 492/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41780 Nov 16- v Dic 11

SEXTO TURNO

FIDALGO DIAZ, JORGE MANUEL y BEATRIZ DEL LUJAN MIGUEZ GEYMONAT (Ficha: 392/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38758 Oct 23- v Nov 20

ESCOBAR DI PIETRO, GUSTAVO CARMELO c/ RUGGIERO CODELLA, ALESSANDRA FELICIA (Ficha: 151/92).
Montevideo, 9 de junio de 1992.
Esc. Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38760 Oct 23- v Nov 20

LICANDRO BOSC GUSTAVO E INES DIAZ RIAL (Ficha: 439/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Perez, Actuaria Adjunta.
05) N$ 337.600,00 20/pub 40922 Nov 12- v Dic 09

LICANDRO BOSC GUSTAVO E INES DIAZ RIAL (Ficha: 439/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
Esc. Maria Alicia Curi Perez, Actuaria Adjunta.
05) N$ 352.000,00 20/pub 40922 Nov 11- v Dic 08

CONLAZO BET TERESA RAMONA y GAMOU SAMBUCETTI MIGUEL HUMBERTO (Ficha: 466/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.

05) N$ 176.000,00 10/pub 41870 Nov 17- v Nov 30

SALVIA SASSONE ANTONIO y NEFFA MARTHA CRISTINA (Ficha: 447/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42092 Nov 17- v Dic 14

SEPTIMO TURNO

MARIO RAUL RATTI BARRIEX c/EMELI BEATRIZ LANDRIEL GOMEZ (Ficha: D 371/92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38349 Nov 03- v Nov 30

MARIO RAUL RATTI BARREIX c/EMILI BEATRIZ LANDRIEL GOMEZ (Ficha: D 371/92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38349 Nov 17- v Dic 14

JUAN ANTONIO RIVAS POSTIGLIONI y MARIA ESTHER BIZERA (Ficha: 412/92).
Montevideo, 22 de setiembre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38421 Oct 27- v Nov 24

DA SILVEIRA, MARIA CRISTINA y RICARDI RODRIGUEZ, FRANCISCO (Ficha: D 284/92).
Montevideo, 29 de junio de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38602 Oct 30- v Nov 27

CASTILLO ISAGUIRRE, ALBA ALONDRA c/ REGUEIRA DELGADO, JUAN CARLOS (Ficha: D 434/92).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39336 Oct 26- v Nov 23

RUBEN AMEIJENDA FUDA y NERI DA FONSECA (Ficha: 434/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40222 Nov 03- v Nov 30

VALLARINO DEVOTO, LAURA ADRIANA Y LARGHERO ALEMEIDA, ROBERTO (Ficha: D 442/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodriguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40619 Nov 09- v Dic 04

ALVAREZ MARIA GLORIA Y CAPUTTI LUIS ALBERTO (Ficha: D 399/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
María Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41306 Nov 12- v Dic 09

JOSE HONORIO LEBORGNE y MARIA INES DEUS ZUN FELDE (Ficha: D 459/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41430 Nov 13- v Dic 10

OCTAVO TURNO

ELBIO RICHARD MADERNI DELGADO y SYLVIA NORA AMARILLO GARCIA (Ficha: D 390/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39674 Oct 28- v Nov 25

CARLOS ANTONIO OLIVERA FARACCO y MARIA BEATRIZ LEMOS FALERO (Ficha: D 209/92).
Montevideo, 4 de junio de 1992.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39809 Nov 03- v Nov 30

OLMOS GUSTAVO y WAINER MATILDE (Ficha: D- 392/92).

Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 10/pub 41868 Nov 17- v Nov 30

NOVENO TURNO

DA ROSA WALTER ERICSSON, MARTHA ELSA HERING (Ficha: D/246/92).
Montevideo, 24 de julio de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34051 Nov 10- v Dic 07

PALOMINO ALONSO, WALTER MOISES c/ VERDE PATRONE, MARIA FULGENCIA (Ficha: D 383/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39358 Oct 26- v Nov 23

JUAN ANTONIO ACKERMANN SIAZARO e IVONNE VAZQUEZ RIENZI (Ficha: D 146/92).
Montevideo, 28 de abril de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39810 Nov 03- v Nov 30

FALCHETTI ESCUDERO LAURA MARIA C/ MARICHAL BERMUDEZ JUAN JOSE (Ficha: D 393/92).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41253 Nov 12- v Dic 09

FALCHETTI ESCUDERO LAURA MARIA C/ MARICHAL BERMUDEZ JUANJOSE (Ficha: D 393/92).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41253 Nov 11- v Dic 08

VERDUN MARTINEZ ENRIQUE EMILIO y PINTOS GARCIA LIBERTAD AMERICA (Ficha: D/470/92).
Montevideo, 6 de noviembre de 1992.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42147 Nov 17- v Dic 14

DECIMO TURNO

ANDRES MONTAÑO y ELENA CARRETO (Ficha: E 93/92).
Montevideo, 27 de marzo de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 7 Oct 30- v Nov 27

BENIA MONTAÑO, ELENA POLONIA c/ SODRE VIGO, CARLOS ALBERTO (Ficha: E 136/92).
Montevideo, 21 de mayo de 1992.
Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39494 Nov 05- v Dic 02

NEREDO RODRIGUEZ MARIA MERCEDES EULALIA Y ASTENGO CURBELO WALDEMAR D.L.S.C. (Ficha: E 447/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40591 Nov 09- v Dic 04

JUAN ALONSO NICOLAS C/ ANA INES MONTALDO (Ficha: E 486/92).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. Manuela Fachiale, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41329 Nov 12- v Dic 09

EDUARDO DOMINGO GAGGERO y LUCIA ESTHER SIBILS (Ficha: E 488/1992).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41459 Nov 13- v Dic 10

BRUNO NOGUES MARIA SILVANA c/GNAZZO ORREGO JORGE MARIO (Ficha: E 236/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.

05) N$ 176.000,00 20/pub 41911 Nov 17- v Dic 14

DECIMOPRIMER TURNO

GRAFFIGNA, JUAN CARLOS CAMILO y ROMERO, LILIAN BEATRIZ (Ficha: E 270/92).
Montevideo, 22 de junio de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.

05) N$ 15.200,00 20/pub 31739 Oct 26- v Nov 23

BEREDJIKLIAN TERZIBOGHOSIAN, LEVONTINA y DUMANIAN SEBAYEAN, SIRAGAN (Ficha: E 318/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32509 Nov 10- v Dic 07

GARES, NELSON ROBERTO y SCHMIDT, MARIA ELENA (Ficha: E 380/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32632 Oct 21- v Nov 18

ACOSTA CASAS, CARLOS ALBERTO y HUERTA DE NIGRIS MARIA CRISITNA (Ficha: E/294/89).
Montevideo, 12 de mayo de 1989.
Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37412 Oct 23- v Nov 20

UMPIERREZ, NELSON RICARDO, RODRIGUEZ DIANA PATRICIA (Ficha: E 420/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 37603 Oct 26- v Nov 23

LINARES VILLAR, JOSE ALVARO y LINDSAY CARRO, OLGA (Ficha: E 443/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39212 Oct 26- v Nov 23

SILVA PEREIRA, LENI JESUS y BALAO CARDOSO, MARIA BEATRIZ, (Ficha E 469/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39462 Oct 28- v Nov 25

CORONEL SILVERA, JUAN JOSE c/ PEÑA MAYA, MARIA LUISA (Ficha: E 387/92).
Montevideo, 14 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39755 Oct 28- v Nov 25

MIGUEL ANGEL APRILE SCALI y SUSANA MATILDE LEVI CATTAN (Ficha: E 321/92).
Montevideo, 30 de julio de 1992.
Dra. Ema Pazos, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39872 Nov 03- v Nov 30

MARIA DEL CARMEN MAZZIOTTA y SALIM AMADOR (Ficha: E 336/92).
Montevideo, 12 de agosto de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40763 Nov 09- v Dic 04

NUÑEZ JUAN C/ LATORRE JUANA (Ficha: E 427/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41302 Nov 12- v Dic 09

BAGOT CLAVERO RODOLFO HUGO Y SCRIGNA BOTTERO HAYDEE (Ficha: E 455/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41327 Nov 12- v Dic 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

BACIGALUPO FERRERI, RICARDO ENRIQUE c/ MASDEU MACRI MARIA CRISTINA (Ficha: V/4/92).
Montevideo, 29 de julio de 1992.
Juan A. da Misa Rial, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32189 Oct 21- v Nov 18

RAUL ANGEL MARTINEZ ETCHEPARE y TERESA BEATRIZ GUERRERO (Ficha: U/362/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40150 Nov 06- v Dic 03

MARTINEZ ALBA LEONARDO HOMERO Y BERMUDEZ SIA MABEL TERESITA (Ficha: U 4328/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41284 Nov 12- v Dic 09

IGLESIAS GRASSENI MARIA INES y LAITANO DIBELLO OSVALDO OMAR (Ficha: U/480/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42136 Nov 17- v Dic 14

MAUTONE BRUFAO CESAR y RISSO STIRLING MARIA NOEL (Ficha: U/370/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42148 Nov 17- v Dic 14

DECIMOTERCER TURNO

WALDEMAR EFRAIN SAAVEDRA y MARIA CRISTINA ARAUJO (Ficha: 31/92).
Montevideo, 27 de febrero de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31360 Oct 21- v Nov 18

DOMINGUEZ TORTEROLO, ZULLY MABEL c/ ALVARO GUERRERO COSTA (Ficha: 376/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Maria Alicia Curi Perez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38988 Oct 26- v Nov 23

ETCHEPARE, JOSE PEDRO y VIRGINIA JOVITA ABRIL (Ficha: 443/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39062 Oct 27- v Nov 24

DANIEL PEDRO BAZZURRO GIORDANO y MONICA JEAN APOLANT VILLAR (Ficha: 484/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41431 Nov 13- v Dic 10

DECIMOCUARTO TURNO

ABETTIREGAZZONI, ENRIQUE y BANADO, JEANETTE (Ficha: D/356/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32948 Nov 03- v Nov 30

BISIO JUAN CARLOS y DOSSI MARIA FELICIA, (Ficha D 459/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39591 Oct 28- v Nov 25

TITO ROLANDO FRUTOS MORALES y LUCILA BEATRIZ RAGGIO BRUNET (Ficha: D/1122/1988).
Montevideo, 3 de noviembre de 1988.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40067 Nov 06- v Dic 03

JORGE GONZALEZ POLVARINI Y MARTA ORECCHIA SOROA (Ficha: D 449/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodriguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40699 Nov 09- v Dic 04

DECIMOQUINTO TURNO

CONDE MONTES DE OCA, JORGE EDUARDO y MANRIQUE BONILLA, HEBE THAIS (Ficha: D/244/92).
Montevideo, 16 de junio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

05) N$ 176.000,00 20/pub 38209 Nov 17- v Dic 14

KRIGER, MAURICIO y CARISSIMI, MARIA MAGDALENA (Ficha: D 459/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39211 Oct 26- v Nov 23

CARLOS HENRIQUE CRUXEN RUGNITZ y MARIA PATRICIA ERRANDONEA DE ANGELIS.
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39921 Nov 03- v Nov 30

TASENDE, NICOLAS c/ MARCOS, STELLA (Ficha: D 467/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 17.600,00 20/pub 40762 Nov 09- v Dic 04

ALFREDO LOPEZ y ARGEL DIAZ TELLECHEA (Ficha: auto 1911).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40775 Nov 09- v Dic 04

ROUCO MARCELO Y NOGUEZ MARIA ANDREA
.
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41301 Nov 12- v Dic 09

MARTIN ESPINELL y LUZ del ALBA OTTONELLI (Ficha: D/484/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41432 Nov 13- v Dic 10

LARREA MARIA y SOUTO WALTER (Ficha: D/466/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 10/pub 41869 Nov 17- v Nov 30

LEIMAN NATAN y COPPO EDY (Ficha: D Nº 470/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42194 Nov 17- v Dic 14

DECIMOSEXTO TURNO

CARZOGLIO BERRO, CARLOS RAUL; BARLA RIVAS, ARMINDA LUJAN (Ficha: D/333/92).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33049 Nov 10- v Dic 07

GORZYCZANSKI REINA, ARLIN SAMUEL (Ficha: D No. 241/92).
Montevideo, julio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34055 Oct 26- v Nov 23

PEDRO NELSON ECHEVERRI DELFINO y SUSANA IRMA VIGNALI VALVERDE (Ficha: D 416/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38156 Oct 30- v Nov 27

SCAPUSIO PEDRINELLI, DANIEL ATILIO c/BLANCO PERAZZA, SUSANA BEATRIZ (Ficha: D/415/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39436 Nov 05- v Dic 02

ALMA LUZ SHANO MORA Y FERMAN ZACARIAS GONZALEZ (Ficha: D No.407 año 1992).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40698 Nov 09- v Dic 04

GARGARINO MARIO Y LOMBARDO MARIO GRACIELA (Ficha: D 433/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41003 Nov 12- v Dic 09

0ARGARINO MARIO Y LOMBARDO GRACIELA (Ficha: D 433/92).
Montevideo, 22 de octubre 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41003 Nov 11- v Dic 08

MARIO JORGE GARBARINO BARBATO y GRACIELA PAULA LOMBARDO CAPDEVIELLE (Ficha: D/433/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41003 Nov 13- v Dic 10

DEL CASTILLO PINTOS, GUILLERMO LUIS y LARUMBE BAQUERO, ZULLY TERESITA (Ficha: D-No. 377 año 1992).
Montevideo, 15 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41418 Nov 13- v Dic 10

LAGO PATRICIA c/OLAZABAL JORGE (Ficha: D/454/1992).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41889 Nov 17- v Dic 14

DECIMOSEPTIMO TURNO

CROCI ROSSELLO, JOSE LUIS FRANCISCO y MARTINEZ PAULOS, LILIAN (Ficha: D 429/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38027 Oct 26- v Nov 23

FERRES, ANTONIO y ESTRADA, MARIA DEL ROSARIO (Ficha: D 436/92).
Montevideo, 23 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38406 Oct 28- v Nov 25

ALVAREZ, ATANASILDO c/MUIÑO, AIDA (Ficha: D 193/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39144 Oct 27- v Nov 24

BURONI LUIS ROBERTO c/RODRIGUEZ MARIA GRACIELA, (Ficha D/444/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39597 Oct 28- v Nov 25

OMAR GONZALEZ GONZALEZ y MATILDE MARTA MENDEZ FAGER (Ficha: D No. 251 año 1992).
Montevideo, 28 de julio de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39785 Oct 28- v Nov 25

DOTTA FERNANDO y AITA YOLANDA (Ficha: D/264/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
MA. DEL PILAR FREIRE CRUZ, Actuaria Adjunta..
05) N$ 176.000,00 20/pub 41625 Nov 16- v Dic 11

DE DECIMOCTAVO TURNO

MARIO AFONSO MOZZO y EDITH NELIDA PIGNALOSA HERNANDEZ (Ficha: D/169/91).
Montevideo, 3 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 33188 Nov 03- v Nov 30

CANCELO DOCAMPO ROSARIO de los ANGELES y ETCHART LOUNGO HECTOR WALTER (Ficha: D/349/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
lar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34050 Oct 30- v Nov 27

CANCELO DECAMPO ROSARIO de los ANGELES y ETCHART LUONGO HECTOR WALTER (Ficha: D/349/92).
Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34050 Nov 17- v Dic 14

ACOSTA IBARRA, GREGORIO ELSO c/RECOBA, SARA (Ficha: D 201/90).
Montevideo, 2 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39922 Nov 03- v Nov 30

JUAN ANTONIO DOMINGUEZ ALONSO y SANDRA SILVANA FERRANDO ROBOTTI (Ficha: 341/92).
Montevideo, 31 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40522 Nov 04- v Dic 01

FERNANDEZ FIERRO EDUARDO ENRIQUE C/ POHOSKY GROCHOWSKA TERESA.
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41343 Nov 12- v Dic 09

CAPANO RODOLFO y BOSCH MA. ALIDEMA (Ficha: D/348/91).
Montevideo, 25 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41677 Nov 16- v Dic 11

DECIMONOVENO TURNO

BROCHADO CABRERA MILTA ADELAIDA c/ FULLGRAFF GANZO ALFREDO CONRADO (Ficha: 12/92).
Montevideo, 23 de abril de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 36724 Oct 28- v Nov 25

CABAÑA, ORIOL y NOVOA, GLORIA (Ficha: D 410/92).
Montevideo, 9 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38759 Oct 23- v Nov 20

QUINTANA PAULET, MARIA ROSA c/LAMBACH TRIANI, JORGE ALBERTO (Ficha: D 365/92).
Montevideo, 17 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39146 Oct 27- v Nov 24

PORCAL JUAN CARLOS Y GALLO MARIA MILAGROSA (Ficha: D 447/92).
Montevideo, 14 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41292 Nov 12- v Dic 09

BENITEZ, EDUARDO c/ BENTOS NELLY (Ficha: D/332/92).
Montevideo, 17 de agosto de 1992.
Ma. del PILAR FREIRE CRUZ, Actuaria Adjunta..
05) N$ 176.000,00 20/pub 41626 Nov 16- v Dic 11

OREGGIONI DARIO y CHELOTTI ELIZABETH (Ficha: D/414/92).
Montevideo, 5 de noviembre de 1992.
Ma. del PILAR FREIRE CRUZ, Actuaria Adjunta..
05) N$ 176.000,00 20/pub 41659 Nov 16- v Dic 11

VIGESIMO TURNO

CARDACCIO TRAVERSA, ADOLFO VICTOR c/ GARCIA GUASTAVINO, CARMEN LIDIA (Ficha: D 331/92).
Montevideo, 7 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38603 Oct 23- v Nov 20

PINTOS RODRIGUEZ, GLADYS y LUCERO BARDANCA ANIBAL JOSE (Ficha: 403/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38987 Oct 26- v Nov 23

KLEIMAN, EDGARDO MARCEL c/ DOBRICH, KAREN (Ficha: D 389/92).
Montevideo, 18 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39221 Oct 26- v Nov 23

VOLCO GRACIELA Y VAGNENKOS GUSTAVO (Ficha: D 414/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freira Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41328 Nov 12- v Dic 09

RUIZ CARLOS y BRUFAU MIRTA (Ficha: D/459/92).
Montevideo, 26 de octubre de 1992.-.
Ma. del PILAR FREIRE CRUZ, Actuaria Adjunta..
05) N$ 176.000,00 20/pub 41658 Nov 16- v Dic 11

PERLICH LUTZ y CAMPORINO VIRGINIA (Ficha: D/404/92).
Montevideo, 29 de setiembre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41683 Nov 16- v Dic 11

PERCOVICH MARINA con SOTO NESTOR (Ficha: D/443/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41819 Nov 17- v Dic 14

VIGESIMOPRIMER TURNO

PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA MARIA DEL ROSARIO Y PARAVIS DARDER, LUIS MARIA (Ficha: D 219/92).
Montevideo, 17 de julio de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 31181 Oct 21- v Nov 18

BEHAK, LEONARDO y DOMINGUEZ, SOLEDAD (Ficha: D 344/92).
Montevideo, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38536 Oct 28- v Nov 25

MUSITELLI ANDREASEN ALDO y LABANDERA IPATA MARINA IRENE, (Ficha D 278/90).
Montevideo, 18 de setiembre de 1990.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39435 Oct 28- v Nov 25

LUIS ALBERTO VILARRUBI ROIG y GLADYS ARTEGGIANTE BASTOS (Ficha: D 431/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40336 Nov 03- v Nov 30

LAMPERTTI O LAMPERTTY MARTINEZ MARIA LUISA Y GOMEZ ARTEMIO (Ficha: D No. 348 año 1992).
Montevideo, 27 de agosto de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40697 Nov 09- v Dic 04

GOVEA LEON c/FERNANDEZ OLGA (Ficha: D 306/92).
Montevideo, 29 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41867 Nov 17- v Dic 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

TRIFOGLIO GARGIULO, GUSTAVO OSCAR y GALLI DE LA PEÑA, MARTHA BEATRIZ (Ficha: D 293/92.).
Montevideo, 4 de agosto de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32044 Oct 21- v Nov 18

BELLIZZI MAURO FIDEL, IGLESIAS CARBALLAL, SARA (Ficha: D 349/92).
Montevideo, 13osto de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34053 Nov 10- v Dic 07

MONTESDEOCA PASCAL, GUSTAVO y VIERA MONTIEL, SOLANGE JANET (Ficha: D No. 402, año 1992).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39784 Oct 28- v Nov 25

MONTES DE OCA PASCAL, GUSTAVO y VIERA MONTIEL, SOLANGE JANET (Ficha: D No. 402, año 1992).
Montevideo, 6 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39784 Nov 05- v Dic 02

FABBIANI GUERRA, CARLOS SANTIAGO y PEREZ GONZALEZ, MARIA FLORA (Ficha: D 331/90).
Montevideo, 27 de setiembre de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40252 Nov 03- v Nov 30

IDILIO SUAREZ PEREZ y FLOR DE LIS MACHADO BANEGA (Ficha: 381/92).
Montevideo, 6 de noviembre de 1992.
MARGARITA SABORIDO SILVA, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41624 Nov 16- v Dic 11

ROBERTO AGUILERA DIAZ y NORMA CARDOZO LUZARDO (Ficha: D 2/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) (Ley 13.209) 20/pub 54368 Nov 17- v Dic 14

VIGESIMOTERCER TURNO

ABREU SENCION, MAXIMO AMERICO y SILVEIRA LAVECHIA, FLORA MYRIAM (Ficha: D 325/90).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39219 Oct 26- v Nov 23

ROASCIO GONZALEZ ELISA RAQUEL c/SUAREZ BERRIEL MIGUEL, (Ficha D 297/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Silvia Bertoli Cavagnare, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39446 Oct 28- v Nov 25

SUAREZ HUELMO ROBERTO FELIX y BARRERA PEREIRA DELIA LILIAN, (Ficha D 209/92).
Montevideo, 26 de mayo de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39496 Oct 28- v Nov 25

VERES FERREIRA SIFREDO Y LIDIA O LIDIA HERO VENUS CONZALEZ MARTINEZ (Ficha: D 92/92).
Montevideo, 14 de octubrede 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41254 Nov 12- v Dic 09

VERES FERREIRA SIFREDO Y LIDIA O LIDIA HERO VENUS GONZALEZ MARTINEZ (Ficha: D 92/92).
Montevideo, 14 de octubrede 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41254 Nov 11- v Dic 08

BARCENA ARRIBAS MIGUEL Y ALICIA ESMORIS CHANS (Ficha: D 144/90).
Montevideo, 17 de agosto de 1990.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41380 Nov 12- v Dic 09

RANGUIS NAZAR HUGO DANIEL y STRAL MARIA LUISA (Ficha: D 305/92).
Montevideo, 24 de julio de 1992.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41866 Nov 17- v Dic 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

GARCIA OLIVA, DARDO MARIA y THIELMANN VIÑA, INES ELIZABETH (Ficha: D 8/91).
Montevideo, 26 de febrero de 1991.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38880 Oct 26- v Nov 23

DE BETHENCOURT CHAIN ROSARIO y POSE SCIUBBA ALBERTO JESUS, (Ficha D 394/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39415 Oct 28- v Nov 25

PAUL o PABLO SCHWED REINGOLD o REINHOLD y SONIA OLIN BENCHIN (Ficha: D 451/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40042 Nov 06- v Dic 03

RAUL ARMANDO BEROIS CALOCA e IRINA RIPOLL ZAHN (Ficha: D 413/92).
Montevideo, 13 de octubre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40074 Nov 06- v Dic 03

JOSE LUIS CHIPITO ESCOBAL y TERESITA MARIA BESSOLO PERAZA (Ficha: D 433/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41457 Nov 13- v Dic 10

RICARDO OTORMIN NOBLE y NELIDA FANY AQUINO ALBORNOZ (Ficha: D 254/92).
Montevideo, 30 de junio de 1992.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41820 Nov 17- v Dic 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

DE LOS CAMPOS MOGLIA, EDUARDO c/OREFICE IMPARTO, MARIA ROSA (Ficha: D/226/92).
Montevideo, 1 de junio de 1992.
Esc. Elena I. Quinteros Voltes, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 28600 Nov 17- v Dic 14

PEREZ SAMPREDO, ATAHUALPA c/BENTANCUR ALDAO, MARIA SILVIA (Ficha: D/370/92).
Montevideo, 20 de agosto de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38622 Nov 05- v Dic 02

PAOLA ANDREA ALZAMENDI y GERARDO LORENZO PIEDRA (Ficha: D 480/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40221 Nov 03- v Nov 30

CARDOZO ROGELIO Y FELUCCIO LUJAN (Ficha: D 482/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41035 Nov 12- v Dic 09

CARDOZO ROGELIO Y FELUCCIO LUJAN (Ficha: D 482/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41035 Nov 11- v Dic 08

SILVEIRA DIAZ CLOVIS EVAR Y VIERA OLIVERA ALBA LUZ (Ficha: D 465/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41281 Nov 12- v Dic 09

NAOMI MAEKAWA TANAKA c/FONTES BRAGA CEFERINO (Ficha: D/419/92).
Montevideo, 16 de setiembre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.

05) N$ 176.000,00 20/pub 41865 Nov 17- v Dic 14

ROMAY WALTER OMAR c/FACAL SUSANA ESTHER (Ficha: D/439/92).
Montevideo, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42195 Nov 17- v Dic 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARTIGNONI AFONSI, MARIA SUSANA y PERDOMO, VICTOR DANIEL (Ficha: D/458/91).
Montevideo, 23 de agosto de 1991.
Esc. Elena I. Quinteros Voltes, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 31202 Nov 04- v Dic 01

PACIFICO MONTES, MILTON EDMUNDO y BORGES DOMINGUEZ IVY AMALIA (Ficha: D 313/92).
Montevideo, 29.6.92.
Alberto Lecarín, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32192 Oct 28- v Nov 25

DE LEON TESSORE, ELBIO MARCO y MENECES NUÑEZ, MYRIAM GRACIELA (Ficha: D/101/92).
Montevideo, 23 de marzo de 1992.
Esc. Elena I. Quinteros Voltes, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34054 Oct 30- v Nov 27

DE LEON TESSORE, ELBIO MARCO y MENESES NUÑEZ, MYRIAM GRACIELA (Ficha: D/101/92).
Montevideo, 23 de marzo de 1992.
Esc. Elena I. Quinteros Voltes, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34054 Nov 17- v Dic 14

DE LEON SCHIFANO, RODOLFO JOSE c/ DE GOUVEIA, ELIZABETH (Ficha: D 434/92).
Montevideo, 10 de setiembre de 1992.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39145 Oct 27- v Nov 24

VICTOR REGINO CRUZ VELAZQUEZ y NELLY GULLY VICO (Ficha: D 478/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39829 Nov 03- v Nov 30

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ENRIQUE FERNANDO BELTRAME VALLARINO y ROSANA FILGUEIRAS RODRIGUEZ (Ficha: D/717/91).
Montevideo, 15 de mayo de 1992.
Esc.Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 28769 Oct 30- v Nov 27

DIEGO LANZA y LAURA INES CHOCHO, (Ficha D/330/92).
Montevideo, 6 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39495 Oct 28- v Nov 25

LETICIA MARGARITA DIAS c/JOSE GUSTAVO GARCIA (Ficha: D 324/92).

Montevideo, 24 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39682 Oct 28- v Nov 25

ANA MARIA BERISSO RUFFINELLI y JUAN JOSE AYALA GRAÑA (Ficha: D/355/92).
Montevideo, 10 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemuro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40149 Nov 06- v Dic 03

CARLOS VIERA Y BEATRIZ ILARIA (Ficha: D 404/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40920 Nov 12- v Dic 09

CARLOS VIERA Y BEATRIZ ILARIA (Ficha: D 404/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40920 Nov 11- v Dic 08

JULIO CESAR DANERS Y VIRGINIA FERNANDA MORILLO (Ficha: D 405/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 17.600,00 20/pub 41282 Nov 12- v Dic 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

ARISTIMUÑO DE ANGELI, BEATRIZ CRISTINA c/ CASAL DEMARCHI, GABRIEL IBERO. Dis. y Liq. de la Soc. Cony. (Ficha: D 234/92).
Montevideo, 19 de agosto de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32629 Oct 21- v Nov 18

GRACIELA ZULMA GLISON y JOSE ANTONIO ALEM (Ficha: D 378/91).
Montevideo, 19 de agosto de 1991.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38016 Oct 26- v Nov 23

JOHN PEA y YOKO HACHIUMA, (Ficha D/498/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39438 Oct 28- v Nov 25

JULIO ARIEL RODRIGUEZ y ANA MABEL SPINDOLA (Ficha: D/654/91).
Montevideo, 2 de diciembre de 1991.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40152 Nov 06- v Dic 03

OSVALDO CRISTIAN CORTES y MABEL YANET BERMOLEN (Ficha: D 496/92).
Montevideo, 20 de octubre de 1992.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40403 Nov 04- v Dic 01

VIGESIMONOVENO TURNO

D'AGOSTI, ANA MARIA c/ PACHECO, JULIO VIRGILIO (Ficha: D 429/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39143 Oct 27- v Nov 24

DAMBORIANA BONACCHI, MARIA DEL CARMEN c/EDUARDO LEINDEKAR SOSA DIAZ, (Ficha D/238/92).
Montevideo, 18 de junio de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39595 Oct 28- v Nov 25

TABARE BROCHADO CARDOZO Y XIMENA POSE EMELONI (Ficha: D/354/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40700 Nov 09- v Dic 04

CUETO GUADAÑA, JORGE DANIEL C/ MARTINEZ DE LEON MARIAN IRENE (Ficha: D 513/92).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41077 Nov 12- v Dic 09

CUETO GUADAÑA JORGE DANIEL C/ MATINEZ DE LEON MARIANA IRENE (Ficha: D 513/92).
Montevideo, 28 de octubre 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41077 Nov 11- v Dic 08

TRIGESIMO TURNO

LOPEZ MARTINEZ HUGO ALFREDO Y ANA MARIA BALDIZONI RIVADULLA (Ficha: D 233/90).
Montevideo, 17 de diciembre de 1990.
Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41106 Nov 12- v Dic 09

LOPEZ MARTINEZ HUGO ALFREDO Y ANA MARIA BALDIZONI RIVADULLA (Ficha: D 233/90).
Montevideo, 17 de diciembre de 1992.
Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.

05) N$ 176.000,00 20/pub 41106 Nov 11- v Dic 08

ALONSO ARTOLA DOMINGO CELESTINO y MARIA CRISTINA TERESITA GALEANO RODRIGUEZ (Ficha: D 371/90).
Montevideo, 1 de febrero de 1991.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42138 Nov 17- v Dic 14

TRIGESIMOPRIMER TURNO

PAGOLA CELESTE AIDA Y JOSE MARTIN IRIGOYEN DESCALZI (Ficha: D 321/91).
Montevideo, 14 de junio de 1991.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41293 Nov 12- v Dic 09

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CLARICIA MARTINEZ FERREIRA c/ JUAN AMADO DIAZ (Ficha: A 140/92).
Artigas, 31 de julio de 1992.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
05) (Ley 13.209) 20/pub 54210 Nov 05- v Dic 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

GUERISOLI CHOLLIET JOSE ANTONIO, PEREIRA FRECCERO, LOURDES BEATRIZ (Ficha: F No. 25/992).
Bella Unión, 5 de mayo de 1992.
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34396 Nov 05- v Dic 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IRIGOYEN BELLO TERESITA OLGA y MELO FERNANDEZ, MARIO GILBERTO (Ficha: Civil F No. 155/92).
Canelones, 16 de junio de 1992.
Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 28189 Oct 21- v Nov 18

MARSELLA, RICARDO y TORRADO, AMELIA DEL CARMEN (Ficha: F 160/91).
Canelones, 28 de junio de 1992.
Ma. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38368 Nov 03- v Nov 30

TORANZA, JOSE PEDRO c/ MONTI, GRACIELA (Ficha: 280/92).
Canelones, 9 de octubre de 1992.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40189 Nov 03- v Nov 30

CASTRO PEREZ, BARI DARIO y GONZALEZ GARBARROT, NELDA ENRIQUETA (Ficha: 196/92).
Canelones, 27 de julio de 1992.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40190 Nov 03- v Nov 30

CELHAY GONZALEZ ALBA MARY c/ FERRERO SANTOS o SANTO HEBER MARIA (Ficha: 44/92).
Canelones, 17 de junio de 1992.
Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41510 Nov 13- v Dic 10

TERCER TURNO

RUBEN GONZALEZ SURRACO y ANUNCIACION DE MORO (Ficha:Fa.B445/92)
Canelones, 24 de setiembre de 1992.
Dr. Raúl Eduardo Marquez Pirez, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39956 Nov 06- v Dic 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

CARLOS COLLA BERRUTTI y MIRIAM ESTHER AMONINI (Ficha: V.Nº297/75).
Las Piedras, 19 de agosto de 1992.
Dr. Roberto Varela García, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40048 Nov 06- v Dic 03

TERCER TURNO

BIGLIANTI, PABLO GILMAR y LAURA BEATRIZ RUIZ, (Ficha: B 354/92).
Las Piedras, 28 de julio de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38557 Oct 23- v Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CARLOS ALBERTO AGUIRRE y SYLVIA ESTHER LEDDA (Ficha: A 1119/92).
Pando, 11 de setiembre de 1992.
Dra. Gloria Campalans Pereda, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38405 Oct 26- v Nov 23

ESTEBAN ALEJANDRO PERALTA GONZALEZ y ALMA ASTRIT DE STEFANI MEDEROS (Ficha: 1217/A/1992).
Pando, 6 de octubre de 1992.
Marta Elhordoy de PeluffoActuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39404 Oct 28- v Nov 25

OLGA ABREU y LUIS MIGUEL MARTINEZ (Ficha: A 417/92).
Pando, 14 de mayo de 1992.
Dra. Ema Pazos, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40822 Nov 09- v Dic 04

TERESA MISURACA y EDUARDO PARDIES (Ficha: 705/A/1992).
Pando, 24 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42175 Nov 17- v Dic 14

CUARTO TURNO

BLANCA NIBIA ALVAREZ PEIRANO y FREDDY OSVALDO ALLENDE PETTIS (Ficha: A 1372/92).
Pando, 6 de octubre de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40418 Nov 04- v Dic 01

ALBA GLORIA MARTINEZ MOROY Y CARLOS REMIGIO PEREZ (Ficha: A 644/1992).
Pando, 27 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Pelufo, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40966 Nov 11- v Dic 08

ALBA GLORIA MARTINEZ MONROY Y CARLOS REMIGIO PEREZ (Ficha: A 644/1992).
Pando, 27 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40966 Nov 12- v Dic 09

MILTON ARIEL TELECHEA PAZ y MARIA ROSA BARRERA MENDEZ (Ficha: A/904/1992).

Pando, 22 de julio de 1992.
Esc. Marta Elhodoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41497 Nov 13- v Dic 10

EUGENIO RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA PEREYRA (Ficha: A/1282/1992).
Pando, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41500 Nov 13- v Dic 10

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

SANTIAGO SAMUEL CAVAGNARO SCHREITER Y SUSANA MARIA SUAREZ LOPEZ (Ficha:).
Melo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Oscar Rodriguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41128 Nov 11- v Dic 08

SANTIAGO SAMUEL CAVAGNARO SHREITER Y SUSANA MARIA SUAREZ LOPEZ
Melo, 8 de setiembre de 1992.
Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41128 Nov 12- v Dic 09

DE TERCER TURNO

ROBERTO NERY ETCHEVERRY y SANTA ELENA FERREIRA (Ficha: 214/92).
Melo, 18 de setiembre de 1992.
Flio Cousillas, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39372 Oct 28- v Nov 25

SANTA CRUZ MANUEL RAUL y LAGUARDIA, GRACIELA ELENA (Ficha: 248/92).
Melo, 20 de octubre de 1992.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41923 Nov 17- v Dic 14

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
PRIMER TURNO

ERRECARTE VIERA, MARIA BEATRIZ c/ VIERA SCHAFFNER, HUGO MIGUEL (Ficha: y"A"-Nº 332/92).
Rosario, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39382 Oct 28- v Nov 25

GONZALEZ FONTANA, HUGO ERNESTO y INGOLD MOREDA, BLANCA NELLY (Ficha: 618/984).
Rosario, 20 de setiembre de 1984

Rodolfo Benzano, Actuario.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39383 Oct 28- v Nov 25

SEGUNDO TURNO

HEUGUEROT OLVEIRA, CARLOS WASHINGTON y SACCO CESIO, CRISTINA TERESITA (Ficha: F.A.Nº 335/92).
Rosario, 22 de setiembre de 1992.
Fabiana Tur
a, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39381 Oct 28- v Nov 25

MARIA DELIA MIRANDA CASTAÑOLA y MARIO FAUSTINO VILA ARTOLA (Ficha: A 364/92).
Rosario, 14 de octubre de 1992.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40371 Nov 04- v Dic 01

PESSOULLE RAMIREZ JUANA O. c/ PRIETO BARES CESAR WALTER (Ficha: "A").
Rosario, 2 de junio de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41712 Nov 16- v Dic 11

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

GLADYS MABEL MARTINEZ Y HUMBERTO CORMARIN (Ficha: A. 1/92).
Durazno, 25 de febrero de 1992.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40633 Nov 09- v Dic 04

MATEOS MARIA AMELIA c/ OLIVA RUBEN (Ficha: A. 58/92).
Durazno, 23 de octubre de 1992.
Susana Bella Grassi, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41729 Nov 16- v Dic 11

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

SUSANA MARIA GORRITI TOSCANO y HUGO LEONARDO HERNANDEZ MARTINEZ (Ficha: F.B.314/1992).
Florida, 16 de octubre de 1992
Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
05) N$ 246.400,00 20/pub 39948 Nov 06- v Dic 03

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

IVAN ANTONIO SIMEONOFF y MARTHA IRIS GASCO (Ficha: 229/1992).
Minas, 7 de setiembre de 1992..
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario..
05) N$ 176.000,00 20/pub 39982 Nov 06- v Dic 03

CELSO ARIEL BATISTA y MARIA CAROLINA ALZUGARAY (Ficha: 157/1992).
Minas, 29 de junio de 1992.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario..
05) N$ 176.000,00 20/pub 39983 Nov 06- v Dic 03

RUBEN HEBERT SEMPERENA CORREA y NILSA EVA GARCIA ROMERO (Ficha: 257/92).
Minas, 24 de setiembre de 1992..
Esc. Pedro M. Díaz., Actuario..
05) N$ 176.000,00 20/pub 39984 Nov 06- v Dic 03

EDISON JORGE RANCAÑO BITANCURT y RAQUEL MIGUEL ORREGO (Ficha: 238/1992).
Minas, 14 de setiembre de 1992..
Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta..
05) N$ 176.000,00 20/pub 39985 Nov 06- v Dic 03

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

BLANCO CUADRADO PASCASIO y SILVEIRA SILVEIRA NIBIA o NIVIA "Dis. y liq. de sociedad conyugal" (Ficha: 231/92).
Maldonado, 9 de junio de 1992.
Esc. Nelson Richar, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 27814 Oct 21- v Nov 18

PEREZ GONZALEZ, ULDEMAR JUAN y MARTINEZ MARTINEZ, MARIA GRACIELA (Ficha: B 91/92).
Maldonado, 12 de junio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 28723 Oct 21- v Nov 18

PEREZ COLMAN, ROSITA GRACIELA c/ MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE HUGO (Ficha: 189/92).
Maldonado, 12 de junio de 1992.
Esc. Ma. Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39006 Oct 27- v Nov 24

IRISARRI MONDINO, DIEGO y DURAN SCHIAFFINO, NATALIA (Ficha: 291/92).
Maldonado, 16 de julio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39007 Oct 27- v Nov 24

CACERES MARTELLETTI, CLAUDIO JOSE y ALBA CUADRA, MARIA ALEJANDRA (Ficha: 423/92).
Maldonado, 25 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39008 Oct 27- v Nov 24

LIBER WALDEMAR CABRERA VIRRIEL y MAXIMA RAQUEL BAEZ PEREZ (Ficha: FA. 343/92).
Maldonado, 24 de agosto de 1992.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40151 Nov 06- v Dic 03

ELBIO PAULETTE y MIRTA CEDRES (Ficha: 383/92).
Maldonado, 28 de agosto de 1992.
Esc. Ma. Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40193 Nov 03- v Nov 30

MARTA DAISY GUADALUPE GUADALUPE y FABIO JAVIER HERNANDEZ ORGE (Ficha: 161/92).
Maldonado, 21 de mayo de 1992.
Esc. Ma. Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40264 Nov 03- v Nov 30

LEIS DELGADO ADRIAN ERNESTO y ARNEDO MORGA MARIA YOLANDA (Ficha: 391/92).
Maldonado, 29 de octubre de 1992.
Esc. María Celia de Salterain, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41953 Nov 17- v Dic 14

GUILLERMO GONZALEZ MIGUEL ANGEL y NUÑEZ DIAZ ANGELA (Ficha: Fa. 499/92).
Maldonado, 21 de octubre de 1992.
Esc. María Celia de Salteraín, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41988 Nov 17- v Dic 14

TERCER TURNO

PAIS LEZAMA, ENRIQUE GABRIEL y ELZA o ELSA BLANCA MARRERO RODRIGUEZ "D.L.S.C." (Ficha: 266/92).
Maldonado, 11 de junio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.

05) N$ 152.000,00 20/pub 27815 Oct 21- v Nov 18

FERNANDO ZABALETA RINALDI y GLORIA ELIZABETH GOMEZ AGUERO (Ficha: B. 290/92).
Maldonado, 17 de agosto de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 33794 Nov 10- v Dic 07

CESAR DANIEL TIZZE DE LEON y MARIA GABRIELA BATISTA LINARES (Ficha: 230/92).
Maldonado, 2 de junio de 1992.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40192 Nov 03- v Nov 30

SABAGNO SILVA NELSON PEDRO y FALCIONI GONZALEZ ROSARIO DINORAH (Ficha: 378/92).
Maldonado, 7 de octubre de 1992.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41960 Nov 17- v Dic 14

DUTRA ARAMBILLETY OMAR y MOREIRA PIRIZ ANA MARIA (Ficha: 468/92).
Maldonado, 15 de octubre de 1992.
Escr. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41987 Nov 17- v Dic 14

QUINTO TURNO

BONIFACINO GONZALEZ,JUAN ALBERTO y AHLERS, MATILDE ELIZABETH Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha: 205/91).
Maldonado, 30 de octubre de 1991.
Esc. Eduardo Chanes, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 27816 Oct 21- v Nov 18

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ALVAREZ LASA, ALFREDO BERNABE y BLANC ROSSI, ANA MARIA (Ficha: B 237/92).
Paysandú, 10 de agosto de 1992.
Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38783 Oct 23- v Nov 20

ALVAREZ LASA, ALFREDO BERNAB y BLANC ROSSI, ANA MARIA (Ficha: B/237/92).
Paysandú, 10 de agosto de 1992.
Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 38783 Oct 27- v Nov 24

MARIA ESTHER RACOVSKY de JOMECHA y PABLO JOMECHA (Ficha: B/283/92).

Paysandú, 9 de setiembre de 1992.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39993 Nov 06- v Dic 03

FEIJOO DIAZ NANCY y TOLOSA SIMEAN, MARTIN VIDAL (Ficha: B/307/92).
Paysandú, 27 de octubre de 1992.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42164 Nov 17- v Dic 14

TERCER TURNO

COCCHI, RUBEN ALDEBAR y ELICEIRE, NOHEMI MARIA (Ficha: B 270/1992).
Paysandú, 11 de agosto de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39628 Oct 28- v Nov 25

REY CUCCARO RUBEN OMAR Y PECOY HELLOU, FARIDES HARLEM (Ficha: B/284/92).
Paysandú, 17 de setiembre de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40630 Nov 09- v Dic 04

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ROSA LEDDA MARTINEZ ACLAND e ISAMEL ULISES ROMERO CORREA (Ficha: A. No. 18/1988)
Fray Bentos, 4 de Abril de 1988.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41482 Nov 13- v Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

GUILLERMO JESUS BORGES y ANA MARIA MONTERO (Ficha: A 100/92).
Young, 23 de setiembre de 1992.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40020 Nov 09- v Dic 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

OSCAR ALDEVAR RODRIGUEZ y YECY MACHADO (Ficha: B/201/1992).
Rivera, 15 de octubre de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39563 Oct 28- v Nov 25

JORGE PEZAROGLO KISEOLAR Y ALFREDINA MARTINS VILLAGRAN (Ficha: B 200/1992).
Rivera, 19 de octubre de 1992.
Esc . Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41359 Nov 12- v Dic 09

ANA MARIA LOPEZ PINTOS WALLACE c/AVELINO PEREZ HERNANDEZ (Ficha: A/124/1992).
Rivera, 26 de junio de 1992.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 42174 Nov 17- v Dic 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PRIETO CARRERO, ROMULO ARIEL y PEREYRA SAN MARTIN, YOLANDA EULOGIA (Ficha: 321/92).
Rocha, 15 de octubre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40236 Nov 03- v Nov 30

CUARTO TURNO

SEGOVIA TERRA, TABARE EVARISTO y GARCIA ALVAREZ, TERESITA ELINOR (Ficha: 156/92).
Rocha, 30 de junio de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 30096 Nov 03- v Nov 30

FERNANDEZ GONZALEZ EDUARDO ARIEL y CAL ORTIZ MIRTA ALICIA (Ficha: Fº 220/92).
Rocha, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41473 Nov 13- v Dic 10

SOSA OLIVERA, NANCY LILIAN c/ FERNANDEZ CARDOSO, VICTOR EDUARDO (Ficha: 114/92).
Rocha, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria Adjunta.
05) (Ley 13.209) 20/pub 54159 Nov 03- v Nov 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GUILLERMO MANUEL MOLLER y GABRIELA MARGARITA GALVALISI (Ficha: B/143/92).
Salto, 8 de junio de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 152.000,00 20/pub 29547 Oct 28- v Nov 25

FREI, ARTURO y BERTA WEBER (Ficha: B/147/92).
Salto, 4 de junio de 1992.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) N$ 152.000,00 20/pub 34398 Oct 28- v Nov 25

OLIVERA ENGELICA C/ RAMON EUCLIDES FERREIRA (Ficha: A 93/92).
Salto, 18 de setiembrede 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

05) N$ 176.000,00 20/pub 40954 Nov 11- v Dic 08

OLIVERA ENGELICA C/ RAMON EUCLIDES FERREIRA (Ficha: A 93/92).
Salto, 18 de setiembre de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40957 Nov 12- v Dic 09

TELIS COSTA LURDES TERESITA Y JOSE ILDEMARO CHIRIFF (Ficha: B 131/92).
Salto, 1 de setiembre 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40963 Nov 12- v Dic 09

TELIS COSTA LURDES TERESITA Y JOSE ILDEMARO CHIRIFF (Ficha: V131/92).
Salto, 10 de setiembre de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40963 Nov 11- v Dic 08

ARRALDE DA CAOSTA PORTO HUGO ENRIQUE C/ GLADYS SUSANA PER-OSSIO FLETCHER (Ficha: B 319/92).
Salto, 23 de octubre de 1992.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41362 Nov 12- v Dic 09

TERCER TURNO

GRASSI CUELLO HERMES ARNOLDO Y CARBALLO FILLIPINI OLGA MARY (Ficha: B 294/92).
Salto, 6 de octubre de 1992.
José María Moller, Actuario Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40958 Nov 12- v Dic 09

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BACALLAO ELSA c/CARMELO LEAL DIAZ (Ficha: B/350/92).
San José, 4 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39643 Oct 28- v Nov 25

PORLEY CARABALLO HEBER ROBERTO c/DORA DAISI ESPINOSA (Ficha: B/554/92).
San José, 17 de setiembre de 1992.
Dra.María Noel Odrizola, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39644 Oct 28- v Nov 25

ROQUERO PERERA ELENA AURORA C/ CARLOS ALBERTO HERNANDEZ S ANCHEZ (Ficha: B 698/92).
San José, 15 de octubre de 1992.
Dra. Ma. Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40984 Nov 12- v Dic 09

ROQUERO PERERA ELENA AURORA C/ CARLOS ALBERTO HERNANDEZ S ANCHEZ (Ficha: B 698/92).
San José, 15 de octubre de 1992.
Dra. Ma. Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40984 Nov 11- v Dic 08

LEMES SANDRA ARACELI C/ GERARDO EDILFRED BACCINO (Ficha: B 160/92).
San José, 9 de setiembre de 1992.
Dra. Ma. Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40985 Nov 12- v Dic 09

LEMES SANDRA ARACELI C/ GERARDO EDILFRED BACCINO (Ficha: B 160/92).
San José, 9 de setiembre de 1992.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40985 Nov 11- v Dic 08

TERCER TURNO

FOURCADE IRMA GLADYS C/ ENRIQUE PABLO PEÑA (Ficha: B/497/92).
San José, 17 de setiembre de 1992.
Adriana Bozzolasco, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39442 Oct 28- v Nov 25

ARIZAGA COULLET ADRIANA C/ WILSON MARTINEZ CALVO - MEDIDA CAUTELAR (Ficha: B 691/92).
San José, 3 de noviembre de 1992.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41304 Nov 12- v Dic 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

DE SEGUNDO TURNO

RUBEN JUSTO WERNIK OLIVA y BEATRIZ MARIEL NIEVES FRADE (Ficha: 651/92).
Mercedes, 8 de octubre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40321 Nov 03- v Nov 30

CARLOS DEMAR NAVARRO CORDERO e IRENE CURBELO SAINZ. (Ficha: 685/92).
Mercedes, 8 de octubre de 1992.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40322 Nov 03- v Nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

DE PRIMER TURNO

SARAVIA CARMONA, JUANA MARIA c/HECTOR MANUEL OTTONELLI BESSON (Ficha: B/116/92).
Dolores, 15 de setiembre de 1992.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
05) N$ 176.000,00 20/pub 39707 Oct 28- v Nov 25



MONTEVIDEO

CIA. ALAMIN SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)

Asamblea General Extraordinaría 16.10.92, resolvió por unanimidad la disolución anticipada nombrando liquidadores a Fernando C. Rischewski, José V. Iriatborde y William Labourdette,para actuar cualquiera de ellos indistintamente.
06) N$ 86.000,00 10/pub 41907 Nov 17- v Nov 30

ESIS SOCIEDAD ANONIMA

EN LIQUIDACION

Asamblea General Extraordinaria 16/10/92, resolvio por

unanimidad la disolución anticipada nombrando liquidadores a Fernando C. Rischewski, José V. Iriatborde y William Labourdette, para actuar cualquiera de ellos indistintamente.

06) N$ 86.000,00 10/pub 41908 Nov 17- v Nov 30

LYSET SOCIEDAD ANONIMA

EN LIQUIDACION

Asamblea General Extraordinaria 16.10.92, resolvio por unanimidad la disolución anticipada nombrando liquidadores a Fernando C. Rischewski, José V. Iriatborde y William Labourdette, para actuar cualquiera de ellos indistintamente.

06) N$ 86.000,00 10/pub 41909 Nov 17- v Nov 30



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dictada en los autos caratulados: RUEDA, LUIS ALBERTO c/ PINTO, ESTELA MARY sep. de hecho. (Ficha E 254/92), se cita, llama y emplaza a Estela Mary Pinto, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo.- Montevideo, 24 de junio de 1992.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.

07) N$ 88.000,00 10/pub 41079 Nov 12- v Nov 25

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de de Familia de Quinto Turno dictada en l os autos caratulados: CHIOCCARELLO ANITA c/ GARCIA YAMANDU (Ficha u/346/92), se cita, llama y emplaza a YAMANDU GARCIA MONTIEL, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 14 de setiembre de 1992.- Esc. María Helana Mainard, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 30/pub 53273 Oct 06- v Nov 18

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dictada en los autos caratulados: FERRER GRACIELA, JACQUELIN c/ PIRIZ, ALFONSO (Ficha 420/92), se cita, llama y emplaza a Alfonso Píriz, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 28 de octubre de 1992.- María Alicia Curi Pérez, Actuaria.

07) (Ley 13.209) 10/pub 54254 Nov 09- v Nov 20

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dictada en los autos caratulados: AIDA GARCIA c/ JOSE LUIS SILVA (Ficha 262/92), se cita, llama y emplaza a José Luis Silva, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 3 de agosto de 1992.- María Alicia Curi Pérez, Actuaria.

07) (Ley 13.209) 10/pub 54272 Nov 12- v Nov 25

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno dictada en los autos caratulados: SOSA DA SILVEIRA ROSA BLANCA c/ ALVES ERNESTO (Ficha E 376/92), se cita, llama y emplaza a Ernesto Alves, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 28 de octubre de 1992.- Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 10/pub 54326 Nov 17- v Nov 30

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno dictada en los autos caratulados: MOLINA LUCERO, JOSE LUIS c/ GAGO VETERETTE, OLGA ZULMA, DIVORCIO (Ficha D 400/92), se cita, llama y emplaza a Olga Zulma Gago Veterette, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 25 de setiembre de 1992.- Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.

07) N$ 70.400,00 10/pub 39222 Nov 05- v Nov 18

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoquinto Turno dictada en los autos caratulados: MARTINEZ ELENA, BENTANCUR JULIO (Ficha D 350/92), se cita, llama y emplaza a JULIO HEBER BENTANCUR, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 8 de setiembre de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 30/pub 53362 Oct 06- v Nov 18

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Decimoquinto Turno dictada en los autos caratulados: MARTINEZ ELENA c/ BENTANCUR JULIO (Ficha D 350/92), se cita, llama y emplaza a Julio Heber Bentancur, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 8 de setiembre de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 10/pub 53362 Nov 17- v Nov 30

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosexto Turno dictada en los autos caratulados: SENGES MARIA JACQUELINE c/ FASANA, QUERUBIN (Ficha D 228/91), se cita, llama y emplaza a QUERUBIN ESTEBAN FASANA COSTA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 10 de agosto de 1992.- María del Pilar Freire, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 30/pub 553820 Oct 08- v Nov 20

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno dictada en los autos caratulados: TOMAS, VIRGINIA c/ORANGES, DICK - DIVORCIO (Ficha D 281/92), se cita, llama y emplaza a Dick Oranges, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 14 de setiembre de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

07) N$ 70.400,00 10/pub 40618 Nov 06- v Nov 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno dictada en los autos caratulados: TABORDA, ANA GLADYS c/GONZALEZ RODRIGUEZ, NESTOR, AUX. DE POBREZA Y DIV. (Ficha D 134/92), se cita, llama y emplaza a Sr. Néstor González Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Actúa con auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 31 de julio de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 10/pub 53969 Nov 06- v Nov 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno dictada en los autos caratulados: LABREA, GRACIELA y FERREIRA, LUIS (Ficha D 416/91), se cita, llama y emplaza a Luis Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 22 de octubre de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 10/pub 54371 Nov 17- v Nov 30

DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimonoveno Turno dictada en los autos caratulados: MAYA, MARIA CRISTINA c/BONILLA, JULIO (Ficha D 113/92), se cita, llama y emplaza a Julio Bonilla, para que comparezca a estar a derecho en dr el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 30 de octubre de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 10/pub 52139 Nov 12- v Nov 25

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimonoveno Turno dictada en los autos caratulados: BACCINO, MIRTA c/ MUÑOZ, ADOLFO (Ficha D 37/92), se cita, llama y emplaza a Adolfo Muñoz, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 16 de julio de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 10/pub 52971 Nov 09- v Nov 20

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimonoveno Turno dictada en los autos caratulados: PAEZ SAINT PASTURD, ELIDA MABEL c/ CASTILLO PESOA, ALBERTO DANIEL (Ficha D 178/92), se cita, llama y emplaza a ALBERTO DANIEL CASTILLO PESOA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 4 de agosto de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 30/pub 53454 Oct 06- v Nov 18

DE VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de laSra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Turno, en autos caratulados: "LOPEZ, AURORA C/ PAZ FRANCISCO. DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA. FICHA D 135/92", se cita, llama y emplaza al Sr, FRANCISCO PAZ a que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el término de 90 días.con apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Actúa con auxiliatorio de pobreza.- Montevideo, 11 de setiembre de 1992.- Ma. del Pilar Freire Cruz. Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 30/pub 53413 Oct 06- v Nov 18

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "NUÑEZ PORTO SUSY MARIELA c/ ALVEZ JOSE VICTOR- Divorcio. Ficha: D 643/91", se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE VICTOR ALVEZ a deducir sus derechos en el plazo de noventa días bajo apercibimiento. Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 12 de febrero de 1992. Esc. Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 30/pub 53483 Oct 06- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 21er. Turno, en autos caratulados: "AGUIRRE, ZULEMA c/MORENO, RAUL RAFAEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al Sr. Raúl Rafael Moreno, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.-

07) (Ley 13.209) 10/pub 54202 Nov 05- v Nov 18

DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno dictada en los autos caratulados: PEREYRA GARIBALDI, NANCY MAGALI c/ PINTOS SIGALES, RAMON GERARDO (Ficha D/71/92), se cita, llama y emplaza a RAMON GERARDO PINTOS SIGALES, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 31 de julio de 1992.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

07) N$ 60.800,00 10/pub 32874 Nov 05- v Nov 18

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimotercer Turno dictada en los autos caratulados: VIGLINO MYRIAM, DIONISIO LEMOS (Ficha D 116/92), se cita, llama y emplaza a DIONISIO LEMOS, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 21 de julio de 1992.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

07) (Ley 13.209) 30/pub 53345 Oct 06- v Nov 18

DE VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en los autos caratulados : ZAPATA RODRIGUEZ Francisca c/ GARAY CHARQUERO Alfredo. Divorcio. D/384/92 se cita , llama y emplaza a ALLFREDO GARAY CHARQUERO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el témino de noventa días bajo apercibimiento dedesignrsele Defensor de Oficio. Montevideo, 27 de agosto de 1992. Esc. Alberto Decarlini. Actuario

07) N$ 70.400,00 10/pub 40927 Nov 11- v Nov 24

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en los autos caratulados ZAPATA RODRIGUEZ FRANCISCA C/ GARAY CHARQUERO ALFREDO, D 384/92, se cita, llama y emplaza a ALFREDO GARAY CHARQUERO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 27 de agosto de 1992. Esc. Alberto Decarlini. Actuario.

07) N$ 70.400,00 20/pub 40927 Nov 12- v Dic 09

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en los autos caratulados: "CABALLERO, REINA MIREYA c/ CICCARIELLO, VICTOR ANTONIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Víctor Antonio Ciccariello para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 6 de octubre de 1992. Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.-

07) (Ley 13.209) 10/pub 54264 Nov 12- v Nov 25

DE VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en los autos caratulados "SYLVIE LYDIA HALO MEDINA c/ CARLOS GABRIEL CAPRIO TILBE. Divorcio." Ficha: D/578/91-1/92 se cita, llama y emplaza a: CARLOS GABRIEL CAPRIO TILBE para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 19 de agosto de 1992. Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza en autos. Esc. Rosina Montemurro. Actuaria.

07) (Ley 13.209) 30/pub 53254 Oct 06- v Nov 18

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 28o. Turno, dicatada en los autos caratulados: "SHIRLEY IVONNE PIZZORNO c/ ARNOLDO ARQUIMEDES RECOBA, Divorcio", Fa. D/240/92, se cita, llama y emplaza a: Arnoldo Arquimedes Recoba, parq que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 23 de setiembre de 1992.- Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza en autos.- Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.

07) (Ley 13.209) 10/pub 54407 Nov 06- v Nov 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Pando dictada en los autos caratulados: ANTELO, LILIAN ROSA c/ RODOLFO ARANDA RUIZ (Ficha A 666/91), se cita llama y emplaza a Rodolfo Aranda Ruiz para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Pando, 15 de junio de 1992.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

07) (Ley 13.209) 10/pub 54372 Nov 17- v Nov 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario de Segundo Turno, dictada en autos:"REBOULAZ, EMILIO ANTONIO c/ MEDINA ROXANA GABRIELA - Divorcio por Causal" (F.A.Nº58/92) 2do. Turno, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a Roxana Gabriela Medina Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.- Rosario, 24 de abril de 1992.
Esc. Rodolfo Benzano. Actuario

07) N$ 88.000,00 10/pub 41720 Nov 16- v Nov 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: ANITA GRISELDA MOREIRA c/INZUA MALLADOT NEVER (Ficha A/100/92), se cita, llama y emplaza a Never Inzua Malladot, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Paysandú, 24 de setiembre de 1992. - Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 10/pub 54318 Nov 17- v Nov 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados: MERIE MEREDITH MACHADO DA SILVA MACHADO (Ficha B.161.92), se cita, llama y emplaza a ANDRES GILBERTO BENDIT RIBEIRO, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Rivera, 14 de octubre de 1992. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

07) N$ 70.400,00 10/pub 41886 Nov 17- v Nov 30

EDICTO. - Por disposición del señora Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados: GLORIA MABEL RIVERA GONZALEZ c/RUBEN EDUARDO DOS SANTOS (Ficha A. 164/92), se cita, llama y emplaza a Ruben Eduardo Dos Santos, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Rivera, 14 de octubre de 1992. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.-

07) (Ley 13.209) 10/pub 54312 Nov 17- v Nov 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE CUARTO TURNO

EDICTOPor disposición de la Sra. Juez Letrado de 1& Instancia de 4ª Turno de Rocha, dictada en autos: "BARBONE MARIA ISABEL c/ BORGES TORRES HERMINIO - juicio de divorcio. Fª 184 bis/92, que por auto Nº 3092 de fecha 24/7/92, se le concedió a la Sra. María Isabel Barbone, la auxiliatoria de pobreza solicitada. Citándose y emplazándose a Herminio Borges Torres a comparecer en estos autos a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento. Y para constancia se labra el presente en la ciudad de Rocha a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid. Actuaria.

07) (Ley 13.209) 30/pub 53329 Oct 06- v Nov 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: MENDIETTA ROMERO, ELENA c/HECTOR MENDEZ (Ficha 135/92), se cita, llama y emplaza a Héctor Méndez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Salto, 1º de setiembre de 1992. - Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

07) (Ley 13.209) 10/pub 54231 Nov 09- v Nov 20

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en los autos caratulados: GONZALEZ GONZALEZ, MARTA AIDA c/ RAMON RAMOS (Ficha A 99/92), se cita, llama y emplaza a Ramón Ramos, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Paso de los Toros, 4 de junio de 1992. - Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.

07) (Ley 13.209) 10/pub 54331 Nov 16- v Nov 27



MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del ervicio telefónico número 312865 habilitado en Filipinas 4319. Deberá presentarse en centro comercial en ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) N$ 25.800,00 3/pub 418 Nov 17- v Nov 19

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 963248 habilitado en Juncal 1395 esc. 40. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 Piso 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) N$ 25.800,00 3/pub 41627 Nov 17- v Nov 19

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Al titular del servicio telefónico 601270, habilitado en Edmundo Pratti 2640. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, piso 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.-

08) N$ 25.800,00 3/pub 41628 Nov 17- v Nov 19

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 225217 habilitado en Oficial 3 No 5380 apto. 2, deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 Piso 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) N$ 25.800,00 3/pub 41629 Nov 17- v Nov 19

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 982705 habilitado en Colonia 970 apto. 203. Deberá presentarse en Centro Comercial en Antel por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) N$ 25.800,00 3/pub 41643 Nov 17- v Nov 19

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número 61-75-16; habilitado en Rambla República de Méjico No. 6259, entre Miraflores y Ferrari, -Montevideo-.- Deberá presentarse en Centro Comercial en ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo 30 días calendario.-

08) N$ 25.800,00 3/pub 41685 Nov 16- v Nov 18

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO.-Al titular del Servicio Telefónico

No. 3008 CARLOS GANDOLFO.- Deberá presentarse en Oficina Administrativa Regional Mercedes por trámite de traspaso por actual Usuario.-
08) N$ 12.900,00 3/pub 41730 Nov 16- v Nov 18

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO.-Al titular del servicio telefónico Nº 81270 Sra. Amelia L. Ospital sito en Cantegril Maldonado, deberá presentarse en ANTEL Maldonado por trámite de cambio de nombre con plazo de treinta días.-
08) N$ 25.800,00 3/pub 41738 Nov 16- v Nov 18

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico No. 816036, habilitado en calle Mateo Vidal No.3308 de Montevideo. Deberá presentarse en Centro Comercial en Antel por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) N$ 25.800,00 3/pub 41746 Nov 16- v Nov 18

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico No. 386074 habiliatado en Cno. Castro 462. Deberá presentarse en Centro Comercial de Antel por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.-
08) N$ 25.800,00 3/pub 41808 Nov 16- v Nov 18

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio de telefónico Nro. 71.0467 habilitado en Julio Herrera y Reissig 574 Bis Ap 103. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 Piso 4 por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) N$ 25.800,00 3/pub 42090 Nov 17- v Nov 19

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 805193 habilitado en Juan Spikerman No. 2121/112.- Deberá presentarse en Centro Comercial de Antel por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.-
08) N$ 25.800,00 3/pub 42123 Nov 17- v Nov 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
AREA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS
SERVICIO DE INGRESOS TERRITORIALES

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO Decreto Nº 21.492 y 25.170
Contrato 1241 (Ampliación)
De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 21.492 (Art. 71) y su modificativo el Decreto Nº 25.170 de la Junta Departamental del 16 de setiembre de 1991, se emplaza para que dentro de los 30 días a contar del día 13 de noviembre de 1992, concurran a notificarse al Servicio de Ingresos Territoriales (Sector Pavimento y Saneamiento), los propietarios de los inmuebles afectados por los Pavimentos construidos con frente a las siguientes calles: Duvimioso Terra entre Palmar y Ana M. de Lavalleja; Yrureta Goyena entre Nin Reyes y Costanera del Cerrito; Br. Artigas entre 21 de Setiembre y Ramón Fernández; J. Herrera y Obes entre La Paz y Galicia; Nin Reyes entre Yrureta Goyena y Costanera del Cerrito; Palmar entre Duvimioso Terra y Br. Artigas y Beisso entre 18 de Julio de Colonia.
Porcentaje contributivo a cargo de los propietarios: 20% - N$ 52:904.272.
Los costos por inmuebles se establecerán en el Registro Oficial de la Intendencia Municipal de Montevideo.-
08) (Cta. Cte.) 5/pub 54308 Nov 17- v Nov 23

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

EMPLAZAMIENTO.
El Departamento de Personal No Docente, EMPLAZA, en DIARIO OFICIAL, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Leg. Esc. T.X-pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. Marvel Eirin, Auxiliar Grado 1/2, presupuestada en el Escalafón "F" Servicios Auxiliares, adscripta a la Escuela Nº 254 de la Capital, para que comparezca dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente de la publicación de este EMPLAZAMIENTO, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por renunciante. Montevideo, 3 de noviembre de 1992.-
08) (Cta. Cte.) 3/pub 54322 Nov 17- v Nov 19

EMPLAZAMIENTO: Se emplaza a la Técnico I Enfermera Universitaria Gladys Rivero Díaz a reanudar tareas dentro del tercer día hábil a partir de la presente publicación bajo apercibimiento de declararsele cesante por Abandono de Cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 16 de octubre de 1929. Dr. Alfredo Toledo Ivaldo. Director. Centro Hospital Pereira Rossell.
08) (Ley 13.209) 3/pub 54324 Nov 17- v Nov 19

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Se emplaza a Angel Horacio Cabral Segalerba a que comparezca dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación, a reanudar el trabajo en la Dirección de Calidad Ambiental de este Ministerio o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo como renunciante. Montevideo, noviembre de 1992. Stella M. Garavento, T. Adm. Grado 12.-
08) (Cta. Cte.) 3/pub 54376 Nov 17- v Nov 19

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ATENCION MEDICO AMBULATORIA EXTRAHOSPITALARIA - DIRECCION

Emplázase al Especialista VII Servicios Asistenciales ALEJANDRO GOPAR ECHEVERRIA, cédula de identidad Nº 1.644.852-3, a presentarse al desempeño de sus tareas dentro del tercer día hábil a partir de las presentes publicaciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo. Dr. Fernando Esoin, Director.-
08) (Cta. Cte.) 3/pub 54306 Nov 17- v Nov 19

UNIDAD DE ATENCION MEDICO AMBULATORIA EXTRAHOSPITALARIA - DIRECCION

Emplázase a la Técnico III Dietista, ELISA BEATRIZ RODRIGUEZ CARREIRA, cédula de identidad Nº 1.229.807-5, a presentarse al desempeño de sus tareas dentro del tercer día hábil a partir de las presentes publicaciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo. Dr. Fernando Esoin, Director.-
08) (Cta. Cte.) 3/pub 54307 Nov 17- v Nov 19

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA SEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, se hace saber que en autos caratulados: "Moreira Fernández Emilio - Sucesión", Ficha E. No. 27/88, se cita, llama y emplaza a que acepten la herencia de César Emilio y Zulema Fernández Cabrera, por el término de treinta días. Montevideo, 14 de mayo de 1992. Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
08) N$ 70.400,00 10/pub 39083 Nov 05- v Nov 18

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, se hace saber que en autos caratulados: "Moreira Fernández Emilio - Sucesión", Ficha E. No. 27/88, se cita, llama y emplaza a que acepten la herencia a César Emilio y Zulema Fernández Cabrera, por el término de treinta días. Montevideo, 14 de mayo de 1992. Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
08) N$ 70.400,00 10/pub 39083 Nov 17- v Nov 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de séptimo Turno; y en los autos rotulados: "ANTEL c/GUSTAVO DENIS VILLABONA, Juicio Ejecutivo", Ficha No. 265/92, se cita, llama y emplaza a GUSTAVO DENIS VILLABONA por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Montevideo, julio treinta y uno de 1992.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, Actuaria.
08) (Ley 13.209) 10/pub 54005 Nov 06- v Nov 19

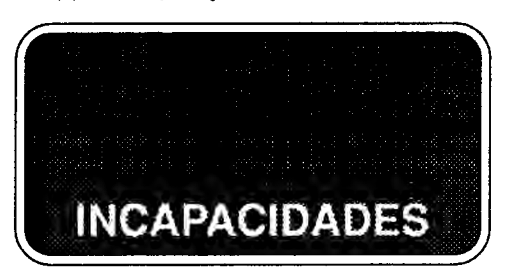
EDICTO. - Por disposición de la señor Juez de Paz de la capital de octavo Turno, y en los autos rotulados: "ANTEL c/WASHINGTON MAROMA, Juicio Ejecutivo", Ficha No. 673/92, se cita, llama y emplaza a WASHINGTON MAROMA por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Montevideo, treinta y uno de julio de 1992.- Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria.
08) (Ley 13.209) 10/pub 54006 Nov 06- v Nov 19

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Pando, Primer Turno, dra. María Cristina Zas de Macedo en los autos caratulados: "MORENO ANA CELIA con VELAZQUEZ VELAZQUEZ ESCOLASTICO GUILLERMO y otra. Autorización para arrancar un árbol, Ficha 511/92" En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores ESCOLATSTICO GUILLERMO VELAZQUEZ VELAZQUEZ y LAURA VICTORIA BERRUETA y a sus sucesores, a Título Unico o Singular, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Pando, 7 de agosto de 1992.- Dra. María Cristina Zas de Macedo, Juez de Paz Departamental.
08) N$ 91.200,00 10/pub 36166 Nov 17- v Nov 30

MALDONADO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO c/ MENDEZ DE ESCOBAR, IGNICIA y otros. Emplazamiento. Fa. 640/92", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Ignícia Méndez de Escobar en el término de 120 días en el Diario Oficial y local a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 6º y 7º de la Ordenanza de Cementerios para el donado, decreto del 3 de marzo de 1950, modificados por los Nos. 3190 y 3225. Maldonado, 17 de setiembre de 1992. Dra. Tania Oliva, Juez de Paz Departamental.-
08) (Cta. Cte.) 10/pub 54346 Nov 16- v Nov 27



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó LUIS ALBERTO BAZZANI CAVALIERE iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria, Ficha C 423/88, respecto al siguiente bien: ubicado en la decimoséptima sección udicial de Montevideo, Padrón No. 179.029, área, 516 matros 36 decímetros, con frente a la calle Maratón. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de

noventa días al Sr. Alberto Hardoy, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble, a comparecer en estos obrados bajo apercibimiento de designarsse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Montevideo, 17 de junio de 1992.-
Esc. MARIA AMALIA BERHOUE .- Actuaria.-
10) N$ 123.200,00 10/pub 41676 Nov 16- v Nov 27

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos: MONTALDO, SANDRA DEL CARMEN Aux. de Pobreza e Incapacidad (Ficha 41/91), se hace saber que a sus efectos que: por auto Nº 2040 de fecha 24/7/92 se declaró en estado de incapacidad a Sandra del Carmen Montaldo Cuadro, habiéndose designado curador/a de bienes a Angel Ricardo Montaldo Formento.- Montevideo, 23 de octubre de 1992.- Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54280 Nov 12- v Nov 25

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en autos: ABRAHAM RODRIGUEZ, GABRIEL OSCAR (Ficha V 32/87), se hace saber que por auto Nº 1914 del 13 de marzo de 1987 se ha decretado en estado de incapacidad a Gabriel Oscar Abraham Rodríguez, habiéndose designado curador/a de bienes a Filadelfia Rodríguez.- Montevideo, 15 de setiembre de 1988.- Esc. Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54271 Nov 12- v Nov 25

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dictada en autos: GABIN DA SILVA, MARIA ISABEL (Ficha I 238 bis/92), se hace saber que se por decreto Nº 3055 de 25 de marzo de 1982, ha decretado en estado de incapacidad a Gabin Da Silva, María Isabel, habiéndose designado curador/a de bienes a JOSEFINA DA SILVA GABIN.- Montevideo, 16 de julio de 1992.- Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
10) N$ 70.400,00 10/pub 38201 Nov 05- v Nov 18

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ RUBEN FABIEN, Incapacidad (Ficha V/296/91), se hace saber que, por auto No. 5554 de fecha 28 de agosto de 1992, se ha decretado en estado de incapacidad a Ruben Fabián Rodríguez, habiéndose designado curador/a de bienes a María Elida Duarte Bassini.- Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 16 de setiembre de 1992.- Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54003 Nov 06- v Nov 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dictada en autos: MEDINA MARTINEZ, CLAUDIA GLORIA Incapacidad.(Ficha V 358/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Medina Martínez, Claudia Gloria, habiéndose designado curador/a de bienes a Norma Amalia Martínez.- Montevideo, 4 de agosto de 1992.- Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54203 Nov 05- v Nov 18

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoquinto Turno, dictada en autos: PEÑALBA NUÑEZ, CARLOS WILSON (Auto Nº 2140 de fecha 19.8.92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Carlos Wilson Peñalba Nuñez, habiéndose designado curador/a de bienes a Virgen Santa Nuñez.- Montevideo, 28 de octubre de 1992.- Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54343 Nov 16- v Nov 27

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosexto Turno, dictada en autos: OTERO PEREZ GRACIELA Incapacidad (Ficha C-7/91), se hace saber a sus efectos que: por auto Nº 2227 de fecha 19/8/92, que se declaró en estado de incapacidad a Graciela Otero Perez, habiéndose designado curador/a de bienes a Albire Otero.- Montevideo, 8 de Octubre de 1992.- María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54192 Nov 05- v Nov 18

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosexto Turno, dictada en autos: TRINDADE COIMBRA, WILLIAM JORGE Incapacidad (Ficha C 100/90), se hace saber a sus efectos que: por auto Nº 2076 de fecha 07/8/92 que se declaró en estado de incapacidad a William Jorge Trindade Coimbra, habiéndose designado curador/a de bienes a Ruben Villadeamigo.- Montevideo, 16 de setiembre de 1992.- Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 54214 Nov 05- v Nov 18

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: LAGORIO MARTINEZ, NELSON (Ficha C.104 bis.91), se hace saber a sus efectos que por auto Nº 2161 de fecha 12/8/92 se ha decretado en estado de incapacidad a Richard Nelson Lagorio Martínez, habiéndose designado curador/a de bienes a María Mabel Martínez.- Montevideo, 28 de octubre de 1992..- Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 54288 Nov 12- v Nov 25

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: VAZQUEZ CAETANO NANCY HAYDEE (Ficha C-82/912), se hace saber a sus efectos que por auto Nº 1851 de fecha 16 de julio de 1992 se ha decretado en estado de incapacidad a Nancy Haydée Vázquez Caetano, habiéndose designado curador/a de bienes a Mirtha Mabel Vazquez Caetano.- Montevideo, 6 de noviembre de 1992.- Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 54300 Nov 12- v Nov 25

DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ, SIXTO. Aux. de Pobreza e Incapacidad. Fa. C 41/91", se hace saber a sus efectos que: por auto Nº 1816 de fecha 30/7/92 se declaró en estado de incapacidad a Sixto Hernández designándose curador propietario a Dionisio Rodríguez quien aceptó el cargo el día 7/9/92. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Se deja constancia de que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.-
10) (Ley 13.209) 10/pub 54304 Nov 17- v Nov 30

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "SILVIA AMELIA COX. Incapacidad" Ficha V/213/91, se hace saber que se designó nuevo Curador Definitivo de la incapaz de autos, Silvia Amelia Cox Bebelacqua, a su hermano legítimo Rogelio Cox. Con Auxiliatoría de Pobreza. Montevideo, Octubre 14 de 1992.- Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54193 Nov 05- v Nov 18

VIGESIMO CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimocuarto Turno, dictada en autos: GONZALEZ MARTINEZ, RUBEN NICOLAS (Ficha V 34/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Ruben Nicolás González Martínez, habiéndose designado curador/a de bienes a Walter Arquímedes Clavijo García.- Montevideo, 21 de setiembre de 1992.- Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54279 Nov 12- v Nov 25

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimocuarto Turno, dictada en autos: ACOSTA LOPEZ MILTON FREDY Incapacidad. (Ficha V/3/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Milton Fredy Acosta López, habiéndose designado curador/a de bienes a Zulema Margarita López.- Montevideo, 21 de octubre de 1992.- Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 54416 Nov 17- v Nov 30

VIGESIMOQUINTO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimoquinto Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ TERAN, MARIA ESTER (Ficha V 191/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a María Ester Rodríguez Teran, habiéndose designado curador/a de bienes a Alicia Rodríguez Teran de Martins según auto Nº 1272 del 19 de mayo de 1992. A los efectos legales se hace la siguiente publicación.- Montevideo, 19 de agosto de 1992.- Esc. Alberto Decarlini, Actuario.
10) N$ 70.400,00 10/pub 41071 Nov 12- v Nov 25

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimoquinto Turno, dictada en autos: ANDREA CAMERITTI RODRIGUEZ (Ficha V 117/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Andrea Cameritti Rodríguez, habiéndose designado curador/a de bienes a Blanca Amadiz Rodríguez Carrasco.- Montevideo, 6 de noviembre de 1990.- Esc. Elena I. Quinteros Voltes, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 53943 Nov 17- v Nov 30

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Vigesimoseptimo Turno, dictada en autos: SANDRA R. AZAIAN CAPO (Ficha V 194/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Sandra Raquel Azaian Capo, habiéndose designado curador/a de bienes a Raquel María Capo de Azaian.- Montevideo, 1º de octubre de 1991.- Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
10) N$ 88.000,00 10/pub 40873 Nov 09- v Nov 20

DE VIGESIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "JORGE BRAS LAMOSA. Incapacidad. Fa. V 352/91", se hace saber que por resolución Nº 5380 del 17 de setiembre de 1992, se decretó la incapacidad de Jorge Bras Lamosa y se designó curadora del mismo a su madre legítima María Erundina Lamosa Domínguez. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.-
10) (Ley 13.209) 10/pub 54211 Nov 05- v Nov 18

DE VIGESIMO NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 29º Turno, en autos caratulados: "MERCANT, TERESITA INES. Incapacidad. Fa. V 31/90", se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Teresita Inés Mercant, designándose a la Sra. Josefina Sara Andrade como curadora de la misma domiciliada en Aparicio Saravia Nº 5414. Se deja constancia que por auto Nº 691 del 15 de mayo de 1990 se declaró a Teresita Inés Mercant auxiliada de pobreza. Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.-
10) (Ley 13.209) 10/pub 54245 Nov 09- v Nov 20

TRIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Trigésimo Turno, dictada en autos: BARATTE, DANIEL DELMAR (Ficha V 140/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Daniel Delmar Baratte, habiéndose designado curador/a de bienes a Ana María Mónaco Casanova.- Montevideo, 14 de octubre de 1992.- Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54035 Nov 09- v Nov 20

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: GASAÑOL GOMEZ MIRIAN (Ficha B 629/86), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a MIRIAN GLORIA GASAÑOL, habiéndose designado curador/a de bienes a OROSIL GOMEZ SILVEIRA.- Las Piedras, 27 de octubre de 1992.- Dr.Alberto Varela García, Actuario Adjunto.
10) N$ 105.600,00 10/pub 41951 Nov 17- v Nov 30

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: QUINTANA, PABLO VIRGILIO y JOSE LUIS WILCK QUINTANA (Ficha B 220/87), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a José Luis Wilck Quintana y Pablo Virgilio Quintana, habiéndose designado curador/a de bienes a Ilda Quintana.- Las Piedras, 22 de julio de 1992.- Dr. Roberto Varela

García, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54341 Nov 16- v Nov 27

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Las Piedras, dictada en autos: AREVALO GUERRERO, JUAN CARLOS (Ficha B 130/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Juan Carlos Arévalo Guerrero, habiéndose designado curador/a de bienes a Santa Valentina Guerrero.- Las Piedras, 26 de octubre de 1992.- Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54340 Nov 16- v Nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Pando, dictada en autos: CALCAGNO DE SOBRERA, HILDA ESTHER LUISA (Ficha A 520/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Hilda Esther Luisa Calcagno de Sobrera, habiéndose designado curador/a de bienes a Julia Sonia Sobrera Calcagno.- Pando, 8 de octubre de 1992.- Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54021 Nov 09- v Nov 20

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Pando, dictada en autos: BORGES, ELIDA ESMERALDA (Ficha A 1386/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Elida Esmeralda Borges Ada, habiéndose designado curador/a de bienes a Felipe Nelio Pereyra Prudente.- Pando, 11 de agosto de 1992.- Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54039 Nov 09- v Nov 20

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "PINTOS LEMOS, WILFREDO ALBARO. Incapacidad. Fa. 64/92", por auto Nº 2160 de fecha 15 de setiembre de 1992, se declaró en estado de incapacidad a Wilfredo Albaro Pintos Lemos, habiéndose designado curador del mismo a Zenon Pintos. Edicto con auxiliatoria de pobreza. Melo, 20 octubre de 1992. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.-
10) (Ley 13.209) 10/pub 54347 Nov 16- v Nov 27

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Cerro Largo, dictada en autos: MACHADO, ALICIA BEATRIZ Incapacidad - (Ficha 68/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Alicia Beatriz Machado, habiéndose designado curador/a de bienes a Blanca Feliciana Taborda.- Melo, 21 de octubre de 1992.- Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54348 Nov 17- v Nov 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, dictada en autos: "DEL RIO GARCIA Alcides Agustin- INCAPACIDAD-", Ficha B. No. 546/87, se hace saber que mediante providencia No. 1264 de fecha 14 de noviembre de 1991, se declaró en estado de incapacidad a Alcides Agustín de RIO GARCIA, disignándosele curadora del mismo a la Sra. Blanca García.- Rosario, 24 de febrero de 1992. Esc. Rodolfo Benzano. Actuario.
10) N$ 70.400,00 10/pub 42202 Nov 17- v Nov 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Lavalleja, dictada en autos: GUTIERREZ VAZQUEZ CARLOS (Ficha 330/91), se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a CARLOS GUTIERREZ VAZQUEZ, habiéndose designado curador/a de bienes a ELBA MABEL GUTIERREZ VAZQUEZ.- Lavalleja, 18 de juniode 1992.- Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
10) N$ 70.400,00 10/pub 41978 Nov 17- v Nov 30

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, dictada en autos: BARRIENTOS MIRANDA YUBER RAMIRO (Ficha B/387/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Yuber Ramiro Barrientos Miranda, habiéndose designado curador/a de bienes a María Rosa Miranda, quien aceptó el cargo conferido el 8 de junio de 1992. - Paysandú, 9 de octubre de 1992. - Carolina Vercellino, Actuaria.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54319 Nov 17- v Nov 30

DE SEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno de Paysandú, dictada en autos: "GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO. Incapacidad. Fa. B 338/91", se hace saber que por resolución Nº 4654 de fecha 9 de octubre de 1992 fue declarado en estado de incapacidad a Carlos Alberto Gutiérrez, designándose curadora a su hija legítima Rosario Gutiérrez, quien aceptó el cargo conferido el día 15 de octubre del corriente año. Paysandú, 21 de octubre de 1992. Dra. Cristina Rombys Merello, Actuaria Adjunta.-
10) N$ 70.400,00 10/pub 41507 Nov 13- v Nov 26

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, dictada en autos: JULIO CESAR CABRERA (Ficha B/56/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Julio César Cabrera, habiéndose designado curador/a de bienes a María Méndez Mello. - Rivera, 6 de octubre de 1992. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54314 Nov 17- v Nov 30

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, dictada en autos: JUSTO y PAULO GODOY DOS SANTOS por auto Nº 2974 del 17/09/92, se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Justo y Paulo Godoy Dos Santos, habiéndose designado curador/a de bienes a Rosa Godoy de Trindade. - Rivera, 27 de octubre de 1992. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54381 Nov 17- v Nov 30

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, dictada en autos: CARLOS DA SILVA (Ficha B/58/92), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Carlos Da Silva, habiéndose designado curador/a de bienes a Walter Jesús Acosta Pérez. - Rivera, 27 de octubre de 1992. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54382 Nov 17- v Nov 30

CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rivera, dictada en autos: ALDO RODRIGUEZ (Ficha B. 259/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Aldo Rodríguez, habiéndose designado curador/a de bienes a Antonio Rodríguez. - Rivera, 31 de agosto de 1992. - Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
10) (Ley 13.209) 10/pub 54313 Nov 17- v Nov 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dictada en autos: ECHAGUE PINTOS, LUCY ANDREA (Ficha B 164/92), se hace saber que por Resolución Nº 5428 de fecha 14 de setiembre de 1992 se ha decretado en estado de incapacidad a Lucy Andrea Echague Pintos, habiéndose designado curador/a de bienes a Diucinda Perla Pintos. - Salto, 7 de octubre de 1992. - José María Moller, Actuario Adjunto.
10) N$ 88.000,00 10/pub 40962 Nov 12- v Nov 25

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dictada en autos: BRAVO, FRANCISCO (Ficha A 602/83), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Francisco Bravo, habiéndose designado curador/a de bienes a Carmen Souto de Lorenzo. - San José, 18 de febrero de 1992. - Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
10) N$ 70.400,00 10/pub 40969 Nov 11- v Nov 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Mercedes, dictada en autos: "AGROMER S.C. Y JUAN GALDINO FURTADO BASSO. - Quiebra.- Fa. 661/1981" se hace saber que por auto No.524 de fecha 5 de mayo de 1992 y conforme a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales a la Junata a celebrarse en esta Sede el día 18 de noviembre de 1992 a la hora 15:oo, previniéndose a los acreedores que no concurran, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adapten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la Junta estando a su disposición el estado y relación presentados por el síndico Dr. Andrés Grisini Warren en el local / del Juzgado.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones . Mercedes, 14 de octubre de 1992.-
Esc. DANIELLA DONATO SIVOPLAS.- Actuaria Adjunta.-
10) N$ 140.800,00 10/pub 41735 Nov 16- v Nov 27

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: ALCIDES LEONARDO CRESCI SILVEIRA (Ficha Fa. 540/1990), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a ALCIDES LEONARDO CRESCI SILVEIRA, habiéndose designado curador/a de bienes a BLANCA HERMINDA SILVEIRA CRESCI.- Montevideo, 18 de setiembre de 1992.-.- DANIELLA DONATO, Actuaria Adjunta.-.
10) N$ 70.400,00 10/pub 41732 Nov 16- v Nov 27

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, dictada en autos: "QUIROGA, SANTIAGO RUBENS, Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza (Ficha No. B 143/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a SANTIAGO RUBENS QUIROGA, habiéndose designado curador/a de bienes a Nair Leivas Cardozo.- Y a los efectos legales se hacen estas publciaciones.- Tacuarembó, 24 de setiembre de 1992.- Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de auxiliatoria de pobreza para gozar del mismo en estas publicaciones.- Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20/04/55) 10/pub 54015 Nov 06- v Nov 19

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno Tacuarembó, en autos:"CAETANO BENITEZ, OCLIDES - Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza.- Ficha B 21/91 se hace saber que por Resolución No. 191 de fecha 8 de setiembre de 1992 se decretó la incapacidad de: Oclides Caetano rador

(a) a su hermana Mary Luz Caetano y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó, 13 de octubre de 1992.- Este trámite está amparado a Auxiliatoria de Pobreza.-

10) (Cta. Cte.) 10/pub 54317 Nov 17- v Nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de Los Toros, dictada en autos: FREIRE PAZOS, CARLOS ALICIO (Ficha A 95/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Carlos Alicio Freire Pazos, habiéndose designado curador/a de bienes a Mabel Yanet Freire Pazos. - Paso de Los Toros, 15 de setiembre de 1992. - Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 54330 Nov 16- v Nov 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de Los Toros, dictada en autos: HERNANDEZ, CONRADO (Ficha A 147/90), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Conrado Hernández, habiéndose designado curador/a de bienes a Irinea Da Silva. - Paso de Los Toros, 27 de julio de 1992. - Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 54334 Nov 16- v Nov 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de Los Toros, dictada en autos: BORGES, EDILIA (Ficha A 359/85), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Edilia Borges, habiéndose designado curador/a de bienes a Ruben Vicente Borges. - Paso de Los Toros, 4 de octubre de 1991. - Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 54335 Nov 16- v Nov 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de Los Toros, dictada en autos: MONTOYA, ANGELINA (Ficha A 109/91), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Angelina Montoya, habiéndose designado curador/a de bienes a Calixto Valdez. - Paso de Los Toros, 29 de abril de 1992. - Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 54336 Nov 16- v Nov 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de Los Toros, dictada en autos: MELO SILVA, CENIA (Ficha A 349/85), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Cenia Melo Silva, habiéndose designado curador/a de bienes a Delia Melo. - Paso de Los Toros, 24 de junio de 1992. - Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10/pub 54337 Nov 16- v Nov 27



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos SILVIA RAQUEL LEON MARIÑO (Ficha V 408/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó, optando por el/los título/s de Escribana y ofreciendo las declaraciones de Marisel Hernández De León y Luis A. Cardeza Vera sobre su vida y costumbres. - Esc. Silvia L. Vence Perini, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 3/pub 42093 Nov 16- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos BARRIOS NICODEMO, LUIS (Ficha V 1405/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Luis Eduardo Barrios Nicodemo, optando por el/los título/s de Procurador y Escribano y ofreciendo las declaraciones de Fernando Etchemendy Lepori y Laura Ruiz sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 4 de noviembre de 1992. - Esc. Lucía María Carballa, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 42111 Nov 17- v Nov 30

CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, dictada en autos MIGUEL MAÑANA GAZZANO (Ficha 940/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Miguel Mañana Gazzano, optando por el/los título/s de Escribano Público y Procurador y ofreciendo las declaraciones de Laura Cortada y Enrique Etchevarren sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 29 de octubre de 1992. - Esc. Ma. Luisa Almada, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 41223 Nov 11- v Nov 24

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, dictada en autos MARIA ROSARIO SAPELLI FERBER (Ficha 1437/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó , optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Beatriz Murguía Hughes, Marcela Hughes y Marcela Severi sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 9 de noviembre de 1992. - Esc. Ma. Luisa Almada, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 41705 Nov 16- v Nov 27

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, dictada en autos DANIEL ENRIQUE RAMOS BOTANA (Ficha 906/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó , optando por el/los título/s de Apoderado de Despachante de Aduana y ofreciendo las declaraciones de Leonardo De Marco Vergara y Marcelo Sunhary Pedrozo sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 11 de setiembre de 1992. - Esc. Ma. Luisa Almada, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 41752 Nov 16- v Nov 27

QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, dictada en autos LAURA TORNABIA ALONZO (Ficha V 1136/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Laura Tornabia Alonzo, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Clara Casal Sánchez y Verónica Píriz Pérez sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 16 de octubre de 1992. - M. Luisa Almada, Actuaria.

11) N$ 52.800,00 10/pub 41053 Nov 11- v Nov 24

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dictada en autos JOSE ANTONIO ZANONIANI RIVEROha 1483/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó , optando por el/los título/s de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Andrea Elizabeth Viña Milan e Irma Estela Milan Quintana sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 3 de noviembre de 1992. - Esc. Consuelo Oronoz, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 41701 Nov 16- v Nov 27

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, dictada en autos MONICA MONTANS LEITES (Ficha 1424/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Mónica Montans Leites, optando por el/los título/s de Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Amalia Román Sineiro y Oscar Martínez Conde sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 27 de octubre de 1992. - Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 40606 Nov 06- v Nov 19

VIGESIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Turno, dictada en autos RODOLFO MARIA FACCIO RODRIGUEZ (Ficha A 1227/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Faccio Rodríguez, Rodolfo María, optando por el/los título/s de Escribano y Procurador y ofreciendo las declaraciones de Margherita Sciolla Fernández y Adriana Abreo sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 6 de noviembre de 1992. - Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 42112 Nov 17- v Nov 30

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigesimoséptimo Turno, dictada en autos ADRIANA SANDRA GIUBETICH LARA (Ficha V D 1486/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Adriana Sandra Giubetich Lara, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Juan Oroná y Carlos Puglisi sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 4 de noviembre de 1992. - Dra. Mónica Pettis, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 41347 Nov 12- v Nov 25

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigesimoctavo Turno, dictada en autos LAURA CORTADA COSTAS (Ficha 896/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Laura Cortada Costas, optando por los títulos de Escribana Pública y Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Mariana Irisarri y Miguel Mañana sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 20 de octubre de 1992. - Esc. Mila Burgueño, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 41222 Nov 11- v Nov 24

TRIGESIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimo Turno, dictada en autos SILVIA ISABEL RODRIGUEZ (Ficha V 30/1119/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Silvia Isabel Rodríguez, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Claudia Pérez y Daniel Buglione sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 6 de noviembre de 1992.- Esc. Susana Pombo, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 41425 Nov 13- v Nov 26

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimoprimer Turno, dictada en autos MARIELA POSADA CARLI (Ficha 31/1180/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Mariela Posada Carli, optando por el/los título/s de Escribana y ofreciendo las declaraciones de Carmen Arias y Adriana Baitler sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 22 de octubre de 1992. - Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 40833 Nov 09- v Nov 20

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimosegundo Turno, dictada en autos ROSANNA SARAVIA (Ficha V 85/90), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rosanna Saravia, optando por el/los título/s de Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Marina Camaño y Leonel Machado sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 21 de mayo de 1992. - Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 41226 Nov 11- v Nov 24

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimoséptimo Turno, dictada en autos BETTY PERDOMO (Ficha V 1033/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Betty Perdomo, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Leticia Vergara y Marcelo Argañarás sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 18 de setiembre de 1992. - Adriana Cittadino, Juez.- Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria.

11) N$ 70.400,00 10/pub 41437 Nov 13- v Nov 26

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Las Piedras, segundo turno, dictada en autos MARGARETH GISSEL BASTIE FERRARI (Ficha V 33 bis/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Margareth Gissel Bastie Ferrari, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Mario Roberto Silva Lungaro y Betti Susana Macías Sanabia sobre su vida y costumbres. - Canelones, 15 de setiembre de 1992. - Dra. Lilian Elhorriburu de Pacheco, Juez de Paz Departamental.

11) N$ 105.600,00 10/pub 40709 Nov 06- v Nov 19

MALDONADO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "BATISTA BATISTA, Reina. Inf. de Vida y Costumbres", Ficha 596/92, se presentó Reina Batista Baos de escribana y procuradora y ofreciendo las declaraciones de Rossana Martínez Perdomo y Horacio Adrían Corbo De León. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 29 de julio de 1992. Dra. Tania Oliva, Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Maldonado.

11) N$ 60.800,00 10/pub 34885 Nov 10- v Nov 23



MONTEVIDEO
INTENDENCIA MONTEVIDEO
SERVICIO DE DISEÑO Y DIRECCION DE OBRAS

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de: CONSTRUCCION Y REACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DE SEÑALAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FLOTA, de acuerdo con los Planos, Memoria Descriptiva Particular, Pliego de Condiciones Particular y demás antecedentes.

El precio de los recaudos ha sido fijado en N$ 95.000 (nuevos pesos noventa y cinco mil), que podrán ser retirados en el Servicio de Diseño y Dirección de Obras 4º Piso del Palacio Municipal en el horario de 13.15 horas a 18.45 horas, previo pago en la Tesorería General sita en 1er. piso. Las propuestas serán presentadas y abiertas en el Servicio mencionado el día: 20 de noviembre de 1992 a la hora 15.00.-

12) (Cta. Cte.) 2/pub 54309 Nov 17- v Nov 18



Montevideo, noviembre 17 de 1992

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA N.o 3

PAULO CHAVES, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Antonio Machado 2212/004, y ADRIANA BEATRIZ PEREZ, 26 años, divorciada, empleada, oriental, dómiciliada en Antonio Machado 2212/4

OFICINA N.o 7

JOSE MARIA PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencia 3422, y VIVIANA DE LUCA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje I 6248, viviendas Juana de América.

OFICINA N.o 8

ADRIAN ROSSANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 17 Metros 1244 A (Bo. Lavalleja) y MARIA DEL ROSARIO VILLAGRA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 17 Metros 1238 C (Bo. Lavalleja).

JORGE GUGUI RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Hornos 5272, y MARIA LEONOR LOPEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paso del Rey 4062.

OFICINA N.o 10

MARCELO JESUS VARGAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Castelo 2011/1 y ADRIANA YISEL GUERRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Iturriaga 3464.

JESUS MARIA OCAÑO, 42 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Cnel. Alegre 1219/202 y ALELUYA ELENA FORCELLATI, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cnel Alegre 1219/202.

14) N$ 12.000,00 3 pub

Montevideo, Noviembre 16 de 1992

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA N.o 1

JUAN PABLO DE VERA, 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Washington Beltrán 1780/1002 y NINOSCHKA KLASSANOFF, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Washington Beltran 1780/1002.-

GUSTAVO DANIEL AVIEGA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cabildantes 3527 y SILVANA GISEL VIERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en B.Basualdko 3675.-

DANILO EDUARDO ALMADA, 41 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado en Jose Ellauri 1318 bis /403 y SILVIA ELENA FERNANDEZ, 35 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Enrique Martinez 1801/103.-

FREDDY ADOLFO DURAN, 22 años, soltero , empleado, oriental, domiciliado en Tte. Galeano 3850 y BLANCA JANET ALONSO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tte. Galeano 3939.-

ALFREDO ERNESTO AZAMBUYO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Washington 214 y MAXIMA NICOLASA MESA, 36 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Washington 214/11.-

CARLOS ENRIQUE ALTAMIRANDA, 23años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M.y Lecocq C.2 857 y PAULA VALLEDOR, 21 años, soltera, empleada, domiciliada en M.y Lecocq C.4 832.-

CARLOS MARIA DE LEON, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Oyarbide 3190 e IRMA FERNANDEZ 73 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Oyarbide 3190.-

RAMON ENRIQUE DOMINGUEZ, 33 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Mercedes 1464/105 y SANDRA ELSA RABUÑAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cavarí 4169.-

ALEJANDRO GERMAN DE LIMA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Hudson 4686 y CECILIA LUJAN PARDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 1 5824 Colón.

CESAR ARIGONI, 32 años, soltero, electricista, oriental, dosmiciliado en Juan Fco. Martinez 3538 y SHIRLEY DE LOS SANTOS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Uruguayana 3140/110.-

JESUS LUCIANO ALVEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Génova 3473 y MARIA NOEL BARREIRO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle A 3315.-

HUGO ANTONIO DI CARLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guipúzcoa 418/302 y ANA CLAUDIA BELLINI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1415.

WILLIAM OMAR DEUS, 19 años, soltero, peón, oriental, domiciliado en Defensa 4779 y MIRTHA GABRIELA DEL LUJAN PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Batlle y Ordóñez 1732.-

JORGE RAFAEL ALONSO, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Veracierto 2739 y MONICA BLANCA CAVALLARO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Magallanes 1607/11

MIGUEL ANGEL DAPRICE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. de los Astros 3307 y FANNY GABRIELA BONIFACINO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Punta de Rieles 3263.

LUCIANO ACOSTA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pasaje Diagonal D13 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Misiones 1574/11.

RUBEN APARICIO DASSORI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 121 Nº2065/002 (M. Norte) y SANDRA GABRIELA MARTINEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chaná 2030.

EDGARDO AGUILERA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3411 y MARIA del CARMEN RECOBA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Uruguayana 3411.

OFICINA N.o 2

RAFAEL TOMAS BERRETA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2042 y ADRIANA RODRIGUEZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coraceros 3524.

FERNANDO MIGUEL BERRUTI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Micenas 1321 y MARIA MERCEDES HERRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Miceras 1321.

SERGIO KURYS, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Alicante 1885 y MARCELLE CATHERINE BARAZA, 29 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3530.

JUAN ANDRES ELHORDOY, 24 años, soltero, ingeniero agronomo, oriental, domiciliado en Avda. Libertador Lavalleja 1442/1101 y ANDREA FABIANA TEMPONE, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Ana M. de Lavalleja 2112/901.-

JUAN PEDRO BONILLA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Patria 581 y MARIA ANGELA FERNANDEZ, 44 años, soltera, agente de viajes, oriental, domiciliada en 1977.-

GIDEON BERG, 65 años, viudo, jubilado, alemán, domiciliado en Grito de Gloria 1495 y TERESITA CLELIA RODRIGUEZ, 55 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Grito de Gloria 1495.-

ARMANDO JOFRE, 45 años, soltero, diseñador, oriental, domiciliado en Amezaga 1716 y SILVIA BEATRIZ ADJIMAN, 41 años, soltera, psicologa, oriental, domiciliada en Maldonado 808/402.-

LEONARDO JAVIER ETCHART, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2038 y NATALIA PAOLA RICHINO, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Blanes 921/3.-

NELSON BAVIO, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1368/101 y BLANCA GLADYS SANGUINETTI, 63 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Pza. Zabala 1409/9.-

JUAN LUIS BERTINI, 58 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Avellaneda 4690 y CRISTINA NOEMI MANZANARES, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Avellaneda 4690.-

MARIO JOSE BRIZUELA, 24 años, soltero, tec. electronica, oriental, domiciliado en Chimborazo 3413 y GABRIELA ANDREA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Kossuth 4455.-

ULRICH KONIGSWIESER, 26 años, soltero, estudiante, austriaco, domiciliado en Luis B. Cavia 3099-8 y MARIA INES GAMIO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domicilidada en Luis Cavia 3099-8.-

MIGUEL ANGEL EIRIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antillas 5262 y ELIZABETH ALEJANDRA CAVALLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Robinson 3665.

RUBEN BORGES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Munar 2754 y ROSANA MARIELA DE ROSE, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Munar 2754.-

OFICINA N.o 3

WASHINGTON ANDRES CHIAZZARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuatí 6247 y ESTELA MARIS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, educadora pre-escolar, oriental, domiciliada en Antonio Rubio 1265.-

ENRIQUE DANIEL CAO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1185/601 y KARINA LOURDES D'ALESSANDRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1185/601.-

WALTER MAURICIO CASTAÑARES, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Murillo 2568 y ANA LAURA AGUILERA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Felipe Cardozo 2605/355.-

LEONARDO DANIEL CASTIÑEIRAS, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en José Antonio Cabrera 3920 y ELIZABETH NOEMI MISA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mateo Vidal 3374.-

ELBIO ANGEL CATALDO, 61 años, divorciado, empleado, oriental, empleado, domiciliado en Cipriano Miró 2618 y ALBA TORRES, 41 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 2618.-

LUIS COUCE, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en San Martín 4519 y FIDELA ACEVEDO, 74 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Puracé 3765.-

WASHINGTON CRUZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Salcedo 5318 y MAGELA FABIANA FARIAS, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Marcos Salcedo 5318.-

HERNAN EDUARDO CAVALLARO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en José Belloni 3680 y MARIELA CARMENCITA COITIÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lorenzo B. Pacheco 4394.-

ALVARO GABRIEL CHIAPPINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roberto Koch 3820 y SILVIA LANZA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colorado 1820.-

MILTON ESTEBAN COLMEGNA, 26 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Daniel Fernández Crespo 1820 bis y MARIA VERONICA BARBOZA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Gustavo Gallinal 2158.-

RUBEN MARIO CAFFERA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Piera 1931 y GRACIELA MERCEDES SALABERRI, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis Piera 1931.-

GERARDO OMAR CURBELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1757/6 y MONICA SILVANA ACKERMANN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Cono 3711.-

LUIS ALBERTO CALLEJAS, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Javier City 2447 y MARIA DEL CARMEN CASTELLO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Javier City 2447.-

GABRIEL HECTOR CORBO, 22 años, soltero, sociólogo, oriental, domiciliado en Bolivia 2551/2778 A y MARIANA SANCHEZ, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Millington Drake 2022.-

GUSTAVO ALEJANDRO CANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Buffot 1768 y JACINTA del ROSARIO MERELES, 22 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Renaut 2008.

MARIO EDISON CASAIS, 27 años, soltero, serigrafista, oriental, domiciliado en Puerto Rico 4068 y MARIELA ALEJANDRA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Puerto Rico 4068.-

OFICINA N.o 4

FABIO EMIR FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millan y Lecocq Calle 3 E.858/006 y PAULA ALEJANDRA SEIJAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Comercio 2468/401.-

JOSE MARIA LALE, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Carbajal 2786/1 y BLANCA INES GARCIA, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Eduardo Carbajal 2786-1.-

MARCELO FABIAN FRANCIA, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Miguelete 1470 y GLADYS GRACIELA ARIZAGA, 22 años, oriental, domiciliada en Santiago Rivas 1616/302.-

LAURENT FITZHELAOUROFF, 23 años, soltero, pintor, frances, domiciliado en Florida 1240/4 y MARIA CAROLINA RIOLFO, 26 años, soltera, asistente dental, oriental, domiciliada en Florida 1240/4.-

OSCAR NELSON FERRANDIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palencia 3481 y MARIA FERNANDA CAYETANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Surich 3411.

HUGO ALFREDI LEDESMA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2731 y MARCELA ALEJANDRA PADRON, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Zapicán 2731.

JORGE EDUARDO LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anatole France 2194 y ESTELA RAQUEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis B. Berres 6588 .-

ORESTES JOSE LEVAGGI, 60 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Vigía 5860 y NELVI ISIDORA HERNANDEZ, 48 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Vigía 5860.-

ALVARO FERNANDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Maldonado 2243/3 y KARLA BEATRIZ LIMA, 24 años, soltera, ayudante laboratorio, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 3196.-

RODOLFO NICOLA FRIERI, 56 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado en La Paz 2226 y DORIS GERARDA MENDEZ, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Bacigalupi 2091/5.

HUMBERTO LARRAÑAGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cristóbal Colón 446 y MARIA de los ANGELES CARBALLAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cristóbal Colón 446.

HECTOR DANIEL LOPEZ, 29 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado en Asamblea 4065 y GRACIELA ISABEL SBARBARO, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Andalucía 3843.

JORGE DANIEL LARRAÑAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 469 y MARCELA ALEJANDRA CAPPARO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 1108.

OFICINA N.o 5

JORGE GERMAN GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2228 y SILVANA VELEDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Humberto 1-3952.

CARLOS NATALIO GIMENEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 2662 y AURELIA GLADYS VILLAR, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gronardo 3662.-

ROBERTO CARLOS GONZALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marrubio 4012 y ROSSANA ISABEL CORNES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cesar Diaz 1239-1.-

LEONARDO JAVIER GIMENEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Cibils 2784-15 y SANDRA MARIA VIDAL, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2784-15.-

HECTOR GUSTAVO GITARDI, 25 años, divorciado, empleado, domiciliado en Joanicó 3437 bis -4 y SHIRLEY LORELEY MORAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Flores 4510.

VICTOR HUGO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sgo. Rivas 1612/204 y ROSANA CLAUDIA GIORELLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Batlle y Ordóñez 1611/003.-

JUAN ANTONIO GONZALEZ, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Juan R. Goméz 2641 y DELLY ELSA ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 2641/2.-

JUAN ALEJANDRO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piscis 6870 y MONICA BEATRIZ BENITEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leonardo Da Vinci 3410 bis 7.-

JULIO DOMINGO GIRALDI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lituania 67 y MARIA RAQUEL LALUZ, 43 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Lituania 67.-

SERGIO AMELIO GAU, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1620 y ALIASON ESTELA UGALDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Acha 4040.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4635 y MARIA PATRICIA MOREIRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Alvarez 776.

OSCAR DANTE GIURIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3038 y LETICIA YANELA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2852.

OFICINA N.o 6

MANUEL MONTES, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2178 y NILDA GRACIELA ROVATTI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicolás de Herrera 4168.-

MARTIN JOSE MONTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Unidad Casavalle - Senda 28 - No. 4947 y LILIAN BEATRIZ OLIVERA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Unidad Casavalle - Senda 29 - No. 4966.-

WASHINGTON RICHARD MAGUNA, 23 años, sol-

tero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. Lopez 5272 y MARIA EMMA DEWAELE, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Instrucciones 1896.-

GABRIEL GUSTAVO MELGAREJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordoñez 6580 H y FABIANA SOLEDAD PUIG, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordoñez 6570 D.

WALTER JESUS MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1 Nº 5163 y ROSANNA ANTONELLA PANELLI, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Continuación Colman 5782.

EDGARDO NESTOR MARTINEZ, 23 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4490 y BETTINA de FATIMA PASSERAHUT, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1442/1014.

LOTHAR GUSTAV GEORG MARTENS, 46 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Juan Benito Blanco 875/802 y SANDRA SOCA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rivera 2569.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Camino Maldonado 6177 y RITA ELIZABETH PEREYRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Delfuerte 5406.

RAUL HIPOLITO MILLOT, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Bulevar Artigas 2524/402 y BLANCA CATALINA PARODI, 62 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1511/104.

ALFREDO ANTONIO MULA, 75 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1277 bis/02 y SONIA IRIS TERESA BARRIOS, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1277bis/02.-

JACINTO MILA, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en San Fuentes 2639 y DONATA PIÑEIRO, 68 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en San Fuentes 2639.-

ERISELDO ELADIO MARTINEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro De León 6735 y PERLA NELIDA MORALES, 36 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pedro De León 6735.-

LUIS EDUARDO MUNIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sixtina-Pasaje 1 S/No. y ESTELA GRACIELA BARRETO, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Las Tres Gracias 2716.-

LEONARDO HEBER MELGAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3188 y SHIRLEY JANET COSTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 122 Nº 2145/201 (M. Norte).

JUAN JOSE MONTANO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1684 bis/205 y INGRID ETHEL ROCHA, 39 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1684 bis/205.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en De los Stud 4649 bis y ADRIANA EMILIA AMARO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buffa 2415 C.

WILF GUSTAVO MOLINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 4728 D y MYRIAM ELIZABETH AMIGO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Casavalle 4728 D.

OFICINA N.o 7

LUIS ERASMO PEREZ 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cayambé Block E/2 Brio Las Acacias y ADRIANA SANDRA VARGAS 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cayambé Block E/2 Brio Las Acacias

LUIS ALBERTO PEREIRA, 59 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Agraciada 2375 y BLANCA AIDA ROSES, 54 años, viuda, empleada, oriental, domicialiada en Agraciada 2375.-

DIEGO PIÑEYRUA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gral. French 1865 y VERONICA ARAUJO, 25 años, soltera, fonoaudiologa, oriental, domiciliada en Francisco Soca 1186

LUIS AIRTON PINTO, 27 años, soltero, odontólogo, brasilero, domiciliado en Marco Salcedo 5329 y MARIA JODE SUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental.

JULIO CESAR QUINTANA, 29 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2556 y ELSA ANGELICA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Nery 3599.

HECTOR GABRIEL PICOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calera de Las Huérfanas 4312 y ALINSON MARIA FERIA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Conciliación 4251.-

JOSE LUIS PEREZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rivera 4406 y MONICA ADRIANA ACOSTA, 27 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Rivera 4406.-

EDUARDO NUBER PIRIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Viacaba 1974 y ELIZABETH LAFON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Viacaba 1974.-

ALVARO ALEJANDRO PINTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 3248 y MONICA LILIAN CARDOZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guaná 1938.

CLAUDIO ALEX PERDOMO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Viacaba 1581 y AMERICA PRIMAVERA SANTOS, 16 años, soltera, estudiante, argentina C/N, domiciliada en Chile 3635.

GONZALO PAEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1794 y CAROLINA KOYOUNIAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pilcomayo 5301 Ap. 001.

OFICINA N.o 8

MARIO ERNESTO RISSO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 5286/202 Block C y NAHIR ALEJANDRA VIERA, 19 años, solteraestudiante, oriental, domiciliada en Pirineos 2685.

JOSE PEDRO ROSALES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlomagno -Pasaje E.5968 y NATALIA CARINA PEREZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1538 bis/2.

JUAN CARLOS REGINA, 76 años, viudo, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2377/1003 y JUANITA SUAREZ, 48 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2377/1003.

PABLO CESAR ROMANO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gil 1143 A y SUSANA MARIA BANCHERO, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 3420.

WALTER MARIA RIVEIRO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 2005 y NELLY RENEE RIVERO, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pamplona 2851.

ALBERTO MAURICIO ROSSO, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Payaguas 1286 y MARIA GRACIELA GENOVA, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 3517.-

GABRIEL PEDRO RUSAKIEVICZ, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Mercedes 1599 y MONICA SERNA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cayambé 3882.-

GERMAN ERNESTO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4353 y GLADYS AMELIA GRANDILLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio Millot 727.

PABLO GABRIEL ROMERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cnel. Raíz 1731 y PATRICIA MARTINEZ, 25 años, soltera, podóloga, oriental, domiciliada en Chamberlain 4762 D.

OSCAR RIOS, 59 años, divorciado, comerciante, domiciliado en 20 de Febrero 2291 y MYRIAM ESTHER RODRIGUEZ, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2291.

OFICINA N.o 9

JULIO CESAR SOUZA, 28 años, soltero, oficial herrero, oriental, domiciliado en Timbues y Aparicio Saravia vivienda 1 y MARIA CRISTINA SCOTTO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicolas Herrera 4163.-

RAMON MARIA SILVEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cangallo 1867 y YENNI MARIEL SAGAIDAK, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Cangallo 1867.

JAVIER HUMBERTO SILVEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Masini 2995/2 y ADRIANA SANZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Masini 2995/2.

JOSE LEONARDO SORIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón del Valle Inclán 2634/3 y JACQUELINE SILVEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hno. Demasceno 1675.

WASHINGTON SILVA, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Habana 2898 y JACINTA MARIA AMARAL, 47 años, divorciada, empleada, domiciliada en Habana 2898.

MARTIN SILVA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Silvestre Blanco 2545/4 y SUSANA LIANET PURTSCHER, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Silvestre Blanco 2545/4.

OFICINA N.o 10

VENANCIO HUGO VARGAS, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Aranguá 4678 bis/2 y NINA ANA AICARDI, 57 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Aranguá 4678 bis/2.

JORGE DANIEL VITUREIRA, 25 años, soltero, empleado, domiciliado en Vizcaya 3184 y SILVANA ALVEZ, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bogota 3919 F.-

HORACIO ALBERTO OTERO, 25 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado en Fransico Gil Lemos 5652 y SUSANA BEATRIZ OLIVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ellauri 757/1

JORGE OMAR VAZQUEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 3939 y MIRTA PALMIRA CERISOLA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 3939.

ROBERTO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Washington 281 y MARIA MARIBEL BENTANCUR, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Washington 281.

FERNANDO ELISEO VARELA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Justicia 2295 y ANDREA VERONICA LIMA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebó 2241/109.

MIGUEL ANGEL TOME, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Magallanes 1973/205 y VIRGINIA ADRIANA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2760.

EDUARDO TORRES, 53 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Vazquez Sagastume 493 y SUSANA PEREZ, 47 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vazquez Sagastume 493.

EDUARDO ANGEL VENDEMIA, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Atlántico 1689 y GABRIELLA RAQUEL NOVASCO, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Máximo Tajes 6924.-

ROQUE LUCIANO NUÑEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricelli 4898 y GLADYS NIBIA PEREZ, 34 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Torricelli 4898.

ROEL NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, domiciliado en Tres Palmeras 2704 y LILIAN DAISSI MOREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nuevo Llamas 2709.

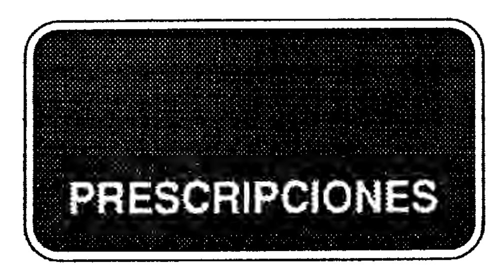
ADAN DAGOBERTO NOBLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heraclio Fajardo 3368/2 y LOURDES MONICA LAVIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Labandeira 3449.

JUAN CARLOS NUÑEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2235 Pje. B/2560 apto. 313 y CARMEN IVONE MARTINEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3453.

MARCELO ERNESTO NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chayos 5133 y VERONICA MERCEDES ARAUJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Leandro Gómez 3137.

RICARDO ALVARITO TAPIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gdor. Del Pino 4557 y MARY ELENA MESA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gdor. del Pino 4557.

14) N$ 12.000,00 3 pub



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos caratulados: FERNANDEZ Jorge, Prescripción Adquisitiva Fa. 36/92 se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a cualquier interesado , a cualquier título a deducir sus derechos respecto del bien inmueble consistente en un terreno con su edificio y mejoras ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, paraje Buceo, padrón No. 66.171, superficie 255 m.c., 20 dms., No. de puerta 4391 sobre la calle Miraballes, con 8 mts. de frente al sureste, lindando al noreste 32.90 mts. con el padrón No. 66.172, al noroeste 8.25 mts. con el padrón No. 98.852 y al suroeste 30.90 mts. con el padrón No. 66.170., bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Se cita especialmente a los linderos: Juana Armida Sosa de Pastor, con domicilio en Miraballes 4375 con respecto al padrón No. 66.170, a REISSIG Pais con domicilio en Mirabailses 4403 y a Ana María B. de IRIARTE con domicilio en Miraballes 4403 bis referidos al padrón No.66.172 y a Leonel SANTOS GARCIA, con domicilio en Nancy 4382 referido al padrón 98,852. También a los Sres. Humberto Pascual ELOLA SPANO y Rosa SPANO BARONE. Montevideo, Esc. Iride Cayolli Bordoni. Actuaria.

16) N$ 193.600,00 10/pub 41399 Nov 12- v Nov 25

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20o. Turno, en autos caratulados: "PINASCO MIGUEL ANGEL.- Prescripción: Ficha: 20/250/92, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a deducir sus derechos respecto del inmueble padrón No. 113390 sito en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Martínez Nieto No. 5433, a quienes se consideren asistidos de los mismos y, en especial a la última propietaria MARIA MARTHA CANABAL y/o a sus sucesores a cualquier título, así como a los linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán estos procedimientos que se tramitan ante esta Sede sita en San José No. 1132 Po. 4o. de esta ciudad.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 29 de octubre de 1992.- María Margarita Pedranzini Rivello.- Actuaria.-

16) N$ 140.800,00 10/pub 41630 Nov 17- v Nov 30

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Primer Turno, dictada en autos "Soledad Pírez y otro - Prescripción Adquisitiva " Ficha 101/92, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Soledad Pérez y Daniel Rodriguez promoviendo acción de prescripción adquisitiva teintenaria sobre el siguiente bien inmueble: el Padrón No. 67.494 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del Agrim. Alfredo Marrusch inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 20.195 el 2/10/1991 tiene una superficie de 167m 20 dm que se deslindan: dos tramos rectos uno de 6 m,65 y otro de 3m,06 de frente a la calle Pablo Páez; 17m,58 de frente a la calle Aispurúa, 8m,45 lindando con padrón 67.495 y 20m,05, lindando con padrón 67.493.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien, especialmente a los linderos Catalina Basile Di Nieuolo y Carlos Rodolfo, Jorge Washington y Alejandro Omar Pereira Thiebaut para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos.-
Esc. María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta.

16) N$ 212.800,00 10/pub 42197 Nov 17- v Nov 30

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en autos: "ROMERO, ELIDA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Fa. 17º/668/91", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Elida Romero, promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre un inmueble ubicado en la 19a. Sec. Jud. del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 86.869, el que según plano del Agr. Andrés Dibarboure de 2 de agosto de 1991, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional el 8 de los mismos mes y año con el Nº 19.945, se compone de un área de 75 mts. 14 dms., así deslindados: 8 mts. de frente al Noreste a la calle Juan Cabal por donde el edificio se señala con el Nº 2436; 9 mts. 43 cms. al Noroeste, lindando con padrón 86.870; 8 mts. 03 cms. al Suroeste, con padrón 86.868 y 9 mts. 32 cms. al Sureste, con padrón 100.765. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en forma especial a los Sres. Concepción Rial, Angel Caballero y Josefa Paula y Antonieta Nadal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 11 de agosto de 1992. Esc Andrés Paselle, Actuario.-

16) N$ 211.200,00 10/pub 36741 Nov 09- v Nov 20

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19o. Turno, dictada en autos "WYAUX, BENOIT, Prescripción Adquisitiva. Ficha 19o./713/91, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Benoit Alphonse WYAUX DUMONT, promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre el inmueble ubicado en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 188.312 (proveniente del antiguo padrón 82.126 en m/a), que según plano delberto de ARTEAGA (h), y Alberto de ARTEAGA inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el No. 22507 el 19 de mayo de 1950, solar 24 compuesto de una superficie de 412 m. 62 dm. con 12 m. de frente al noroeste a la calle Senaque de 17 metros entre las calles Andrés Lamas y Juan José Quesada distando el punto medio de un frente 37 mts. 27 del comienzo de la ochava recta en la intersección con Juan José Quesada, 34 mts. 77 al NE linda con solar 23, 12 mts 02 al SE linda con el solar 20, 34 mts. al SO linda con el solar 25. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en forma especial a los Sres. Adelino Varela, Violeta López Barros, Armando Perdigón, Ruben Silva, Luis Longo y Broer y Simon Ltda., bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, setiembre 15 de 1992. Esc. M. Fabiana Acosta Pereira, Actuaria Adjunta.

16) N$ 197.600,00 10/pub 34598 Nov 10- v Nov 23

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos: "MARIA LIDIA GONZALEZ. Prescripción Treintenaria. Fa. 19/465/91", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. María Lidia González promoviendo juicio de prescripción treintenaria de un inmueble ubicado en la 11a. Sec. Jud. de Montevideo, con sus mejoras, empadronado con el Nº 43239, el que según plano del Ing. Adhemar L. Pigni de enero de 1981 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 93772 el 4 de febrero de 1981, se compone de una superficie de 221 mts. 36 dms. así deslindándose: 8 mts. 59 cms. de frente al Sureste a calle Oficial 1º - hoy Isla del Tigre Nº 241 - distando su punto más próximo 17 mts. 20 cms. de la esquina con la calle Tacumbú; 25 mts. 77 cms. al Suroeste lindando con padrón 43.240 8 mts. 59 cms. al Noroeste limitando con padrón 43.235 y 25 mts. 77 cms. al Noreste lindando con padrones 43.236 y 43.238. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos quienes tengan interés en oponerse a esta gestión y en forma especial a la Intendencia Municipal de Montevideo, Sra. Chela Mareco de Bernascono y a Mario García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 17 de marzo de 1992. Esc. Andrés L. Paselle, Actuario.-

16) N$ 211.200,00 10/pub 40391 Nov 05- v Nov 18

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigesimotercer Turno, en autos ALVAREZ DURAN MANUEL- Prescripción adquisitiva (Ficha 995/92), se hace saber que se presentó Manuel Alvarez Durán Accionando prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble: fracción de chacra, empadronada con el No. 407.705, sita en la 16a. Sec. Jud. de Montevideo, la que según plano del Agrimensor Enrique W. Abba de diciembre de 1989, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el No. 15.221 el 19.12.89, consta de una superficie de 8 há 6586m 82dm y se deslinda así: 171m 47cm de frente al N.E. con frente a Camino Vecinal de 10m de ancho, 499m 20cm al S.E. con frente a Camino Don Bosco, 179m al S.O. con frente a otro Camino Vecinal y 505m 83cm al N.O. lindando con padrones 92.063, 404.937 y 92.062.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que se presenten en el término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 3 de noviembre de 1992.- Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

16) N$ 176.000,00 10/pub 41864 Nov 16- v Nov 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, en autos caratulados: "MARIO GERMAN LONGUEIRA FRANQUI. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Fa. 1187/92", se hace saber que ante esta Sede se presentó Mario Germán Longueira Franqui, iniciando prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 90.576, ubicado en la 16a. Sec. Jud. de Montevideo, el que según plano de mensura del Ing. Agr. Eduardo Fernández Tuneu de diciembre de 1991, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 20.473 el 10 del mismo mes y año, consta de un área de 1269 m2. 30 dms. y se deslinda así: al Sureste 20 mts. de frente a la calle Perseverancia; al Suroeste 63 mts. 48 cms. lindando con el padrón 90577; al NO 20 m. de frente a la calle Escuchas; al Noreste 63 mts. 45 cms. lindando con los padrones Nos. 123.515 y 90.575. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los sucesores de Nicolás Martínez, Bernardo Irigoyen, Julio Sienra, Pedro Frantchez y José Fernández y González y a los linderos existentes OSVALDO BONILLA y E. PINHEIRO FERRAZ DE COSTA, para que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 13 de octubre de 1992.

Esc. Consuelo Oronoz, Actuaria.-
16) N$ 176.000,00 10/pub 40929 Nov 12- v Nov 25

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 17o. Turno, dictada en autos: "IBARRA DE LOUSTAU, MARIA DOLORES y otro. Prescripción Treintenal. Fa. C 905/92", se hace saber que ante esta Sede se presentó María Dolores Ibarra de Loustau y Juan Bautista Loustau Machado a promover la acción de prescripción trintenal respecto del inmueble padrón No. 39.643, de la 13a. Secc. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 6 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de noviembre de 1909, inscripto en el Dpto. Nacional de Ingenieros el 2 de diciembre siguiente, según el cual se compone de un áreamts. 00 cms. y se deslinda así: 10 mts. al Noreste, de frente a la calle Carlos de la Vega 4759 (antes Cno. al Paso de la Arena), entre las de Rodolfo Rincón y Caonabo; por 40 mts. de fondo, lindando al Sureste con el solar 7; al Suroeste con parte del solar 9 y al Noroeste con el solar 5. En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, especialmente a los linderos a que comparezcan a estar a derecho por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Montevideo, 13 de agosto de 1992. Esc. Nélida Viera, Actuaria.-
16) N$ 211.200,00 10/pub 40154 Nov 17- v Nov 30

DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigesimo Tercer Turno, en autos caratulados: YACOUBIAN EMERZAIAN, JUAN, Prescripción Treintenaria, Ficha 622/92, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a cualquier interesado a deducir sus derechos respecto del bien inmueble consistente en una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el No. 69.682, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 237 mts. con 68 dms. y que linda al norte con el bien inmueble padrón No. 68.660 al sur con la calle Smidel donde lleva el N& 2996; al oeste con el bien inmueble padrón Nº 69.681 y al este con el bien inmueble padrón No. 69.659; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Montevideo, 7 de setiembre de 1992. Esc. Haydée Basterrech, Actuaria.
16) N$ 140.800,00 10/pub 38207 Nov 05- v Nov 18

TRIGESIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados: "HUGO MARSET y CRISANTA CORONEL- Prescripción adquisitiva". Ficha 726/92, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a deducir sus derechos a todos los interesados y especialmente a BernardinoSánchez Blanco, Francisco Garcet Blanco y sucesores respecto del bien: padrón 173312 sito en la novena sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Piribebuy 5372 consistente en un terreno con vivienda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 27 de agosto de 1992.- Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria.
16) N$ 211.200,00 10/pub 40075 Nov 17- v Nov 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Tercer Turno, dictada en autos: "MICHETTI BALLESTEROS, CARLOS MARIA y Otros - Prescripción adquisitiva treintenaria" Ficha A 345/92; se hacer saber que ante esta sede se presentaron Carlos María Michetti Ballestero, María Alejandra Lugano y Domingo Rodríguez promoviendo la presente gestión respecto del siguiente bien: Solar ubicado en la 4a. sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado con el No.1708, que según plano del Agrimensor Sergio Rosé inscripto en la Dirección General de Catastro con No.443 el 9 de mayo de 1983, se compone de una superficie de 489m 75dm con 9m 67cm al Noreste de frente a calle Pando; 50m. al Sureste con padrones 1710 y 1717; 9m. 92cm. al Suroeste también de frente a calle Santa Lucía y 50 m. al Noroeste por donde linda con padrón 3096. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien para que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Las Piedras, 14 de agosto de 1992.- Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
16) N$ 193.600,00 10/pub 41952 Nov 16- v Nov 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Canelones, en autos: "BORREANI ZINOLA, ELBEE IRIDE. Prescripción Treintenaria. Fa. C 174/92", se hace constar que se presentó don Elbee Iride Borreani Zinola, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Solar Nº 2 de la manzana G según el plano del Agr. Carlos Furriol practicado en agosto de 1935, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 4 de setiembre de 1936, con el Nº 159, ubicado en la octava sección judicial de Canelones, Balneario Santa Ana, Paraje Piedras de Afilar, empadronado en mayor área con el Nº 16.018 y empadronado individualmente con el Nº 184, con una superficie de 293 mts. 93 dms. y con manzana catastral 140, solar catastral 30 y se ubica de frente a la calle Nº 5, lindando con solar 1, parte del solar 3 y parte del solar 5. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y especialmente a los propietarios de los nombrados solares linderos, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Soca, octubre 15 de 1992. Ruben Rodríguez Estevez, Juez de Paz 8va. Sec. de Canelones.-
16) N$ 211.200,00 10/pub 40968 Nov 12- v Nov 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º Turno, dictada en autos: "SOSA DE DELGADO, VICTORIA. Prescripción Treintenaria. Fa. A 134/92", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la titular de autos solicitando y promoviendo acción de prescripción treintenaria, con relación a los siguientes bienes ubicados en la 5a. Sec. Jud. del Depto. de Colonia (Cufré) individualizados con los Padrones Urbanos Nº 117 y 120, respectivamente. A) Solar de terreno Nº 117 y demás mejoras que le acceden con un área de superficie de 2.610 mts. cuadrados, el que se deslinda de la siguiente manera: 85 mts. 90 cms. al Norte con la vía del Ferrocarril, 85m. 90cm. al Sur con el Padrón Nº 118; 85 mts. 90 cms. al Este con el Padrón Nº 119. B) Solar de terreno Nº 120 y demás mejoras que le acceden con un área de superficie de 7.379 mts. cuadrados, el que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte con el Padrón Nº 172 de Feliciano Bilat; por el Sur con Cno. Vecinal; por el Este con el Padrón Nº 117 de Leandro Rodríguez; y por el Oeste con la vía del Ferrocarril. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, como asimismo, a los propietarios de los inmuebles linderos, a saber: A) Padrón Nº 172, cuyo titular es el Sr. Feliciano Bilat, domiciliado en Cufré; B) Padrón Nº 127, cuyo titular es el Sr. Leoandro Rodríguez, domiciliado en Cufré, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien seguirán estos procedimientos. Rosario, 25 de setiembre de 1992. Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.-
16) N$ 281.600,00 10/pub 40366 Nov 05- v Nov 18

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALADINA LARRAURI F.A. 39/92, solicitado acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: padrón No. 1730, manzana 428, huerto 13, sito en la primera sección judicial de Flores, con una superficie de 29.515 metros cuadrados, sito en las calles José C. Ferrer, Dr. Alaggia, Irazábal y Ansina, EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren a derecho a oponerse a esta gestión y especialmente a los sucesores de Juan Cristech o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días (90 días), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, junio 12 de 1992.- Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
16) N$ 158.400,00 10/pub 41991 Nov 16- v Nov 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION - TREINTENARIA

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Lavalleja, en estos autos caratulados: "PIRIZ DE LEON JUAN MANUEL y MAIDANA URTIBEREA FELIPE AGUSTIN.- PRESCRIPCION TREINTENARIA" (Fa. A/228/92), se hace saber que en este Juzgado se presentaron Juan Manuel Píriz de León y Felipe Agustín Maidana Urtiberea promoviendo prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: fracción de terreno con construcciones y cuantas mejoras le acceden, ubicada en la ciudad de Minas, 1a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el Nº 1055, que según plano del Agr. Raúl D. Grassi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 21 de julio de 1958 con el nº 1498, consta de una sup. de 1206 m2 y según plano del Agr. Miguel A. Graña, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 20 de octubre de 1986, con el nº 6251, está ubicado en la manzana 461 de la ciudad de Minas y fue fraccionado en dos lotes: a) Solar nº 1, que consta de una Sup. de 579 mts2. 27 dm2. y b) el Solar nº 2, que consta de una Sup/ de 581 mts2. 82 dm2.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Minas, octubre 15 de 1992.- Esc. Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
16) N$ 264.000,00 10/pub 41986 Nov 16- v Nov 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 7º Turno de Maldonado, dictada en autos: "OLIVERA DE VIOLANTI GLADYS. Prescripción Adquisitiva Treintenal. Fa. A 97/92", se hace saber que se han presentado ante esta sede la Sra. Gladys Violanti promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al siguiente inmueble: ubicado en la 1a. sección de Maldonado, empadronado con el Nº 1241, manzana 188, con una superficie de 755 mts. 7550 cms., lindando al frente en 19 mts. 25 dms. a la calle Arazá, al Norte en 39 mts. 26 dms. con padrones 1228 y 13534, al Este en 19 mts. 25 dms. con el resto del padrón 10278. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble y en especial a los titulares de los padrones Nº 1228, 13534, 13535, 13536, 13537, 13538, 1242 y 10278, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma legal en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. Maldonado, 21 de octubre de 1992. Esc. Eduardo Chanes Quintana, Actuario Adjunto.-
16) N$ 176.000,00 10/pub 41037 Nov 12- v Nov 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA TERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Tercera Sección de Maldonado, dictada en autos: "LARROSA VERA, ALVARO TEODORO c/ LINARES, FEDERICO JORGE. Prescripción. Fa. C 99/92", se emplaza por 90 días a todos los interesados a cualquier título sobre el inmueble padrón 742, manzana 513, según plano del Agr. Julio C. Costa, de abril de 1992,

inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 6145, el 20 de abril de 1992, sito en calle Ayacucho casi Uruguay, Piriápolis, 3a. Sec. Jud. de Maldonado, el que consta de 233 mts. cuadrados 20, que se deslindsiguiente manera: al Suroeste 11.66 mts. sobre calle Ayacucho; al Sureste 20 mts. con padrón 740, propiedad de Humberto Daniel Rodríguez; al Noreste 11 mts. 66 con padrón 744 de Roberto Hugo Garrido y al Noroeste 20 mts. sobre padrón de Heber Suárez Pérez; y especialmente se emplaza a Federico Jorge Linares, cuyo domicilio se desconoce, así como los linderos de dicho inmueble, Sres. Humberto Daniel Rodríguez, Heber Suárez Pérez y Roberto Hugo Garrido, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Pan de Azúcar, 7 de setiembre de 1992. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz.-

16) N$ 193.600,00 10/pub 41492 Nov 13- v Nov 26

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Rivera de 1o. Turno, se hace saber que se presentó Adan Rona Fajardo Ferreira (Fa. A/250/92) a iniciar acción de Prescripción Adquisitiva de los siguientes bienes muebles: Prendas de vestir de napa y antilope constituidas por chaquetas de damas, chaquetas de hombre, tapados de damas, camperas cortas de napa, y de antilope, camisas, tapados largos, chaquetas de hombre, chaquetas de damas y cueros lanares sumando en total ciento cincuenta piezas.- En consecuenica se cita, llama y emplaza a cualquier interesado especialmente a Agroexport S.A., Galtruco Ltda, y Lisaber Pereira de Souza, en el mueble objeto de este juicio a que comparezcan a estar a derecho en el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Rivera, 28 de octubre de 1992. Dra. Sylvia De Camilli Juez de Paz Departamental de Rivera de 1o. Turno.

16) N$ 140.800,00 10/pub 42173 Nov 17- v Nov 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de 1era. Instancia de Cuarto Turno de Rocha, dictada en autos: ACOSTA GARAZA GLORIA// BEATRIZ, acción de prescripción Fo. 390/92, se hace saber: Que en esta sede se ha presentado Gloria Beatriz Acosta Garaza, solicitando la adquisición por prescripción del siguiente bien: Un automovil marca Fiat, Modelo 1500, matrícula de Montevido No. 151.378, empadronado en la Intendencia Municipal de Montevideo con el No. 283.434, Motor No. 305058, de 15 H.P: de fuerza, cuatro cilindros, año 1965; en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, y en especial al Sr. Carlos Amén Obregón Núñez, y a sus sucesores a título universal o singular, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el plazo de Noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones entregando dos del mismo tenor al interesado, uno que se fijará en la cartelera de esta Sede, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y dos. Margarita Suzacq.- Actuaria Adjunta.

16) N$ 176.000,00 10/pub 42159 Nov 17- v Nov 30

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Salto, en autos: "BALDASSARI, JUAN CARLOS. Prescripción Adquisitiva. Fa. B 267/92", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Carlos Baldassari solicitando prescripción adquisitiva respecto del camión marca Citroen modelo 1952, de 18 HP, de 4 cilindros, Nº de motor GM 07933, empadronado en Salto con los caracteres H 10.069, matrícula H 10.069. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Pablo Baldassari y a sus presuntos herederos y a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Salto, 6 de octubre de 1992. Beatriz Larrieu, Juez de Paz Departamental 2º Turno.-

16) N$ 140.800,00 10/pub 41485 Nov 13- v Nov 26

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de San José de 2º Turno, en autos caratulados: "VERA VIERA, MARY RAQUEL c/ MARIA DEL CARMEN VIERA BANGO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Fa. C 544/92", se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la 1a. Sec. Jud. de San José, Padrón Nº 4172, zona urbana, señalado con el Nº 109 en el plano del Agr. Luis Segundo, en mayo de 1927, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 29 de junio de 1927, constando de un área de 231 mts. 74 dms., deslindando: al Sur con calle pública, al Oeste con fracción 108, al Norte con fracción 102 y al Este con fracción 110. En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble, especialmente a los linderos Juan Pedro Pérez Ruiz y Sra., Benjamín Luzardo Britos y Ramona De León, a deducir derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. San José de Mayo, 31 de julio de 1992. Dr. Pablo Eguren Casal, Juez de Paz Departamental.-

16) N$ 76.000,00 10/pub 40986 Nov 12- v Nov 25

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL SEGUNDO TURNO- MERCEDES

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Mercedes de 2º Turno, en autos caratulados: "GALVAN, HECTOR OMAR. Prescripción Adquisitiva. Fa. 291/92", se cita y emplaza a todos los quese consideren con derecho al bien mueble moto, marca Yamaha 125, año 1976, motor 46dronada en la ciudad de Montevideo con el Nº 835721, matrícula Nº 54.854, en especial al Sr. Homero Raúl Arrieta Pérez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del Plazo de 90 días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 28 de octubre de 1992. Dr. Hugo Vico Barbosa, Juez de Paz.-

16) N$ 123.200,00 10/pub 40489 Nov 05- v Nov 18

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, dictada en los autos: "BARBOZA, HECTOR. Prescripción Adquisitiva. Fa. A 499/92", se hace saber que se ha presentado el Sr. Héctor Barboza, iniciando la acción de referencia sobre el vehículo automóvil, marca BMW, modelo 2002, año 1970, padrón 220650, matrícula de Montevideo 158.857 (antes 530.918) 2 puertas, 4 cilindros, motor 1775408. En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo, a cualquier título a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con el cual se seguirá estas actuaciones. Tacuarembó, 14 de octubre de 1992. Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.-

16) N$ 140.800,00 10/pub 41001 Nov 12- v Nov 25

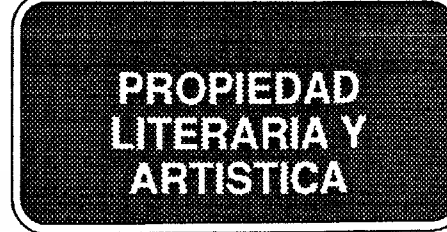
EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, dictada en autos: "WERNER FERRAO, LUIS ALBERTO y CAMARGO BRUM, NILDO.- Prescripción treintenaria." Ficha A 525/92, se hace saber que se han presentado las personas nombradas en autos, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre una fracción de terreno, padrón actual Nº10.038, (antes solar Nº6 del padrón 3.088), ubicada en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, manzana 91, con una superficie total de 958 m2, según plano del Ingeniero Agrimensor Daniel F. Gravina, de setiembre de 1992, que se deslinda de la siguiente manera: al Norte con padrones Nº3089 y 8116, al Sur con padrón Nº3088, al Oeste con calle Elías Manuel Alvarez y al Este con calle 18 de Julio. En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, y para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio.- Tacuarembó, 30 de octubre de 1992.- Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.

16) N$ 176.000,00 10/pub 41973 Nov 16- v Nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "LARREGUI ACOSTA, JULIO MARIA y ALDA TECHERA DE MELLO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Fa. A 157/92", se hace saber que se ha presentado ante esta Sede los comparecientes de autos iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón Nº 189, ubicado en la 9a. Sec. Jud. del Depto. de Tacuarembó, Villa San Gregorio de Polanco en las calles Progreso y Esc. Arturo Mollo, con una superficie de 977 mts. 49 dms., según escritura autorizada por el Esc. Telémaco Rivero Araújo, el 9 de setiembre de 1990, siendo el deslinde del inmueble a prescribir el siguiente: 22 mts. 90 cms. al Oeste de frente a calle Progreso; 43 mts. 72 cms. al Norte a la Avda. Esc. Arturo Mollo, también de frente por ser esquina; 21 mts. 90 cms. al Este lindando con padrón Nº 190 y 43 mts. 79 cms., lindando con el padrón Nº 191. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Paso de los Toros, 23 de octubre de 1992. Esc. N. Mariela Balserini Perera, Actuaria Adjunta.-

16) N$ 193.600,00 10/pub 41255 Nov 12- v Nov 25



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGRIGENTO S.A. PANAMA solicita la inscripción de 15 comerciales de T.V. denominados: 1) Presentación de Minino I (1); 2) Presentación de Minino I (2); 3) Juguetes I; 4) Juguetes 2; 5) Navidad/Fiestas; 6) Reyes Magos; 7) Cotillón; 8) Vals; 9) Incógnita; 10) Presentación de Minino I (3); 11) Presentación de Minino I (4); 12) Presentación de Minino I (5); 13) Juguetes Promoción I; 14) Juguetes Promoción 2; 15) Cumpleaños, de los cuales se declaró editora y propietaria. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-

17) N$ 129.000,00 10/pub 40462 Nov 05- v Nov 18

Alvaro Luis Ronco solicita la inscripción de la obra titulada "LA MUSCULACION - FUNDAMENTOS, TECNICAS, APLICACIONES Y BASES NUTRICIONALES", de la cual se declara autor. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-

17) N$ 64.500,00 10/pub 42201 Nov 17- v Nov 30

Anna María Gabriela Ramis Mantaras solicita la inscripción de la traducción de la obra titulada "APUESTA IMPREVISTA" de Michel Jean Sedaine, de la cual se declara autora. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-

17) N$ 64.500,00 10/pub 40620 Nov 09- v Nov 20

Carlos Félix solicita la inscripción de la obra de arquitec-

tura denominada "BULEVAR ARTIGAS 2714 (planos y memoria descriptiva)" de la cual se declara autor. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-
17) N$ 64.500,00 10/pub 40834 Nov 09- v Nov 20

Cristina Graciela Lopater y María Julia Alcoba Rossanitan la inscripción del guión para cine o video titulado "DEL AZUCAR A LA SAL" del cual se declaran autoras. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-
17) N$ 64.500,00 10/pub 41338 Nov 12- v Nov 25

Eduardo Fernán Guevara Areco solicita la inscripción del videograma denominado "SOLO TIEMPO" del cual se declara autor. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-
17) N$ 43.000,00 10/pub 40449 Nov 05- v Nov 18

José Sotelo Fariña solicita la inscripción de la obra titulada "MARK/AT - MARKETING Y ANALISIS TRANSACCIONAL BASICOS PARA MICRO-EMPRESAS", de la cual se declara autor. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-
17) N$ 64.500,00 10/pub 42203 Nov 17- v Nov 30

Juan Antonio Vitancourt Píriz solicita la inscripción de la obra titulada "ARITMETICA PRIMA: FUNCION DISTANCIA. METODOS OPERATIVOS" de la cual se declara autor. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-
17) N$ 64.500,00 10/pub 41523 Nov 13- v Nov 26

Judith Rovira por Sucesión Angel León Rovira solicita la inscripción de las obras tituladas " ANGEL L. ROVIRA ALBUM DE PARTITURAS " y " ANGEL L. ROVIRA ALBUM DE CANCIONES." de la cual se declara sucesora
Montevideo, 26 de octubre de 1992
Prof.Rafael Gomensoro Riverós
Director General
17) N$ 64.500,00 10/pub 41041 Nov 11- v Nov 24

Leonel Falco Frommel solicita la inscripción de la obra titulada "GRAFICAS DE INFILTRACION Y VALORES DE ERODABILIDAD (K) DE LOS SUELOS DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO" de la cual se declara autor. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-
17) N$ 64.500,00 10/pub 41517 Nov 13- v Nov 26

Margarita Dubourg por José Luis Rodríguez solicita inscripción de la obra titulada "CONTRATO 1", de la cual se declaró autor. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-
17) N$ 43.000,00 10/pub 40506 Nov 05- v Nov 18

María José Tiberio por Círculo Policial del Uruguay solicita la inscripción de la publicación denominada "FUERZA PUBLICA - ORGANO OFICIAL DEL CIRCULO POLICIAL" de la cual se declara editor y propietario el mandante. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-
17) N$ 64.500,00 10/pub 41420 Nov 13- v Nov 26

Rosa Aurora Piccini de Bértola solicita la inscripción de la obra titulada "LENGUAJE - SELECCION DE ACTIVIDADES - 2do. TRIMESTRE - 5º AÑO" de la cual se declara autora. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.-
17) N$ 64.500,00 10/pub 41574 Nov 13- v Nov 26

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
Juan Esteban Flachsland Servan y Agustina Diez Llopis solicitan la inscripción de la publicación periódica titulada " AVANZAR " de la cual se declaran editores y propietarios.-
Montevideo, 9 de noviembre de 1992.-
Prof. Rafael.Gomensoro Riverós
Director General.
17) N$ 64.500,00 10/pub 42037 Nov 17- v Nov 30

DERECHOS DE AUTOR

MARGARITA DUBOURG, por ALVARO LUIS TASSINO y MARIO SEVERIANO LOPEZ, solicitan la inscripción del programa de ordenador denominado "WELCOME II", de la cual se declaran autores.- Montevideo, 11 de agosto de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 37.000,00 10/pub 32577 Nov 05- v Nov 18

DERECHOS DE AUTOR

Olga Berretta de Ihlenfeld solicita la inscripción de las obras tituladas: "PROPUESTA: ACTIVO-INTEGRAL" e "HISTORIAS PARA MIRAR, IMAGINAR y CREAR", de las cuales se declara autora. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 64.500,00 10/pub 40081 Nov 17- v Nov 30

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Dr. Bartolomé Angel Grillo Cruz, solicita la inscripción de la obra titulada: "COMPOSICION LIPIDICA DEL KRILL ANTARTICO (EUPHASIA SUPERBA), y sus efectos sobre la ATEROGENESIS AORTICO-PULMONAR y CORONARIA EN EL CONEJO. Montevideo, 6 de octubre de 1992, Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 64.500,00 10/pub 37936 Nov 17- v Nov 30



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictado en autos: "FERREYRA SILVEIRA, HECTOR ALFREDO y MARIA SEDALTA. Rectificación de Partida. Fa. V 282/92", se hace saber que se solicitó ante esta Sede la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de Héctor Longino Ferreyra y Sedalia Silveira, (matrimonio celebrado el 19/9/1958 en Montevideo, Acta Nº 287) y de nacimiento de María Sedalia Ferreyra Silveira y Héctor Alfredo Ferreyra Silveira, nacidos el 26 de febrero de 1962 y el día diez de noviembre de 1960, acta Nº 688 y acta Nº 3089 en los cuales se padeció error pues donde dice: "Ferreira", debe decir: "Ferreyra". Montevideo, 28 de agosto de 1992. Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54019 Nov 06- v Nov 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictado en autos: "FERREYRA SILVEIRA HECTOR ALFREDO y MARIA SEDALTA", Rectificación de Partidas. Ficha V 282/92, se hace saber que solicitó ante esta Sede la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de Héctor Longino Ferreyra y Sedalia Silveira, (matrimonio celebrado el 19/9/1958 en Montevideo, Acta No. 287) y de nacimiento de María Sedalia Ferreyra Silveira y Héctor Alfredo Ferreyra Silveira nacidos el veintiseis de febrero de 1962 y el día diez de noviembre de 1960, acta No. 688 y acta No. 3089 en los cuales se padeció error pues donde dice Ferreira con i debe decir Ferreyra con y. Montevide o, 28 de agosto de 1992. Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
19) (Ley 13.209) 10/pub 54019 Nov 17- v Nov 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Familia de Primer Turno, dictado en autos "BASADONNE ASANDRE TERESA y ROSA". Rectificación de Partidas. Ficha V-306/92, se hace saber que se solicitó ante esta Sede la rectificación de las siguientes partidas: A) Partidas de nacimiento de Teresa y Rosa Basadonne Asandre nacidas el 12 de agosto de 1932 y el día 10 de octubre de 1934, Actas Nº 307 y 358 de la Oficina Nº21 del Departamento de Montevideo respectivamente, en el sentido de que donde dice hija del declarante y de doña "Felisia Asandre" debe decir hijo del declarante y de doña "Felicia Liboria Assandri". B) Partida de matrimonio de Miguel Basadonne y Felisia Asandre, celebrado el día 6 de diciembre de 1931, Acta Nº 256 de la Oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "y doña Felisia Asandre", debe decir "y doña Felicia Liboria Assandri". Montevideo, 25 de setiembre de 1992.- Sylvia Garmendia de Cabrera, (Actuaria).-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54196 Nov 05- v Nov 18

DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos caratulados: "MOLINARO, FERNANDO ANTONIO. Rectificación de Partida. Fa. F 421/92", se comunica que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Giovanna Molinaro, individualizada con el Nº 2102 del 8 de abril de 1955 ante el Oficial del Estado Civil de la 18a. Sec. de la Capital donde dice comparece Fernando Molinari debe decir Molinaro; y de Marilena Molinaro Ortega, individualizada con el Nº 212 del 20 de marzo de 1956 ante el Oficial de la 1a. Sec. del dpto. de Tacuarembó donde dice comparece Fernando Molinari y que es nieta por línea paterna de Polisto Molinari debe decir Molinaro. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54311 Nov 17- v Nov 30

DE CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GALIZIA PAMPIN, JORGE JOSE. Rectificación de Partida de Nacimiento. F.A/479/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de Jorge José Galizia Pampin, Acta No. 3357, año 1941, Oficina No. 18 de Montevideo de fecha 1/10/41, en el sentido que donde dice en el acta "Galezia, debe decir Galizia", y donde dice "hijo legítimo de Américo Galezia", debe decir "hijo legítimo de Américo Galizia", por así corresponder. Montevideo, 23 de octubre de 1992.- Adriana Graziuso. Actuaria Adjunta.
19) (Ley 13.209) 10/pub 54197 Nov 05- v Nov 18

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos caratulados: "VELAZQUEZ CAPELLI PABLO BLANCO. Rectificación de Partida. Ficha A/503/92", se dispuso la rectificación de la partida de defunción de Pablo Blanco, Velázquez Capelli, Acta No.407, Oficina No.10 expedida el 20/4/92, en el sentido que donde dice "Pedro Blanco Velazquez Capelli", debe decir "Pablo Blanco Velazquez Capelli", por así corresponder. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Esc. Adriana Graziuso. Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 54258 Nov 11- v Nov 24

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos caratulados: "ALALLON, MARIA ROSARIO - Rectificación de Partida". Ficha: Z 155/92, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de María Rosario Alallon en el sentido de donde dice, en la partida de nacimiento extendida por el Oficial Gladisena Suárez Matose de la 14 sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 3949, María Rosario debe decir Maria del Rosario, además en el marginal no figura el apellido materno que es Peña, por así corresponder. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Nini D. Gorreta Silveira. Actuaria Adjunta.
19) (Ley 13.209) 10/pub 54323 Nov 17- v Nov 30

DE NOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en autos caratulados: "ITURBURO, MARIA NELLY y GIGLIO CARTATEGUI, RICARDO. Rectificación de Partida. Fa. V 428/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de María Nelly Iturburu y Ricardo Ariel Giglio Cartategui registrada con el Nº 62 el 27 de mayo de 1964 ante el Oficial de la 5a. Sec. del Depto. de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice: "Iturburu", debe decir: "Iturburo", por así corresponder. A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54256 Nov 09- v Nov 20

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados: "MORUZZO, CARLOS y BLAZEJOWSKI, ANNA por MORUZZO, MARIA LAURA. Rectificación de Partida. Fa. V 466/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Laura Moruzzo Blasejowski inscripta el 16 de junio de 1980 ante la Oficina Nº 6 de Montevideo (Acta Nº 1157),

haciéndose constar en ella que donde dice: "Maruzzo", debe decir: "Moruzzo", por así corresponder. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54350 Nov 17- v Nov 30

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 1 1er. Turno, en autos caratulados: "BLANCO SANCHEZ, ROSA ANTONIA. Rectificación de Partida. Fa. A 441/92", se hace saber quese solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Antonia Blanco Sánchez, en el sentido que donde dice: "hija legítima de Abelino Blanco de cuarenta y un años, y de Justina Sánchez de treinta y ocho años, orientales, casados", debe decir: "hija legtima de Avelino Blanco de cuarenta y un años, español y de Justina Sánchez de treinta y ocho años, oriental, casados", por así corresponder. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54020 Nov 06- v Nov 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 11o. Turno, en autos caratulados: "BLANCO SANCHEZ, Rosa Antonia, Rectificación de Partida. Ficha A/441/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Antonia Blanco Sánchez, en el sentido que donde dice "hija legítima de Abelino Blanco de cuarenta y un años, y de Justina Sánchez de treinta y ocho años, orientales, casados", debe decir: "hija legítima de Avelino Blanco de cuarenta y un años, español y de Justina Sánchez de treinta y ocho, oriental, casados", por así corresponder. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 54020 Nov 17- v Nov 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Once Turno en autos caratulados: "AGUIRRE DIAZ, CYNTHIA. Rectificación de Partida. F.A. 491/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Cynthia Aguirre Díaz, nacida el 24/4/87, Acta No. 894, extendida el 27/4/87 por Oficina No. 1, año 1987, en el sentido de que donde dice abuelos maternos son de nacionalidad oriental, deberá decir de nacionalidad españoles, por así corresponder. Montevideo, 28 de octubre de 1992.- Adriana Graziuso. Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54229 Nov 05- v Nov 18

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "MILKOVICH RAVECCA, LAURA ROSSANA. Rectificación de Partida. Fa. Z 66/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Laura Rossana Milykovty Ravecca, Acta Nº 3572, 23a. Sec. de Montevideo de fecha 1º de noviembre de 1965, en el sentido que donde dice: "Milkovich", debe decir: "Milykovty", por así corresponder. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54327 Nov 16- v Nov 27

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Décimo Tercer Turno, se hace saber que en autos caratulados: "GANDARIAS PEREZ, ALEX RENAN. Rectificación de Partida. Fa. R.D. 74/92", se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Alex Renán Gandarias Pérez, nacido el día 25 de octubre de 1981 e inscripto el día 4 de noviembre de 1981 en la Oficina Nº 11 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 5063, en el sentido que donde dice: "padres desconocidos", debe decir: "hijo legítimo de Ana María Pérez y de Santiago Juan Ubaldo Gandarias", por así corresponder. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Esc. Alicia Curi Pérez, Actuaria.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54349 Nov 17- v Nov 30

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14 Turno, dictado en autos "FOLCH IBARRA, MIRIAN. Rectificación de Partida de Nacimiento, Ficha E 416/92, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: Miryan Folch Ibarra", debe decir: "Miryam Folch Ibarra", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 8 de Octubre de 1992. Esc. Susana Berger, Act. Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54189 Nov 05- v Nov 18

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 15o. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VISALLI, FRANCISCO CARLOS - Rect. de Part. de Defunción- Ficha A 366/92", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de MARIA ELIZABETH DECOR, extendida el día 3 de Julio de 1971, Acta No. 130, en la 18a. sección del Departamento de Montevideo, en el sentido de establecer, en el texto, donde dice " divorciada " debe decir " casada " por así corresponder.— Montevideo, agosto 18 de 1992.— MARIA DEL CARMEN CABRERA ROBAINA - Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 54282 Nov 11- v Nov 24

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 16o. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDEZ, JULIA Y CAZOT, Pedro por Cazot Méndez, Leonela G. - Rect. de Part. de Nac. - Ficha A 208/92", se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de LEONELA GRISEL CAZOT MENDEZ, extendida el 9 de julio de 1987, Acta No. 1109, en la Oficina No. 3 de Montevideo, en el sentido de establecer, en el texto y al margen, donde dice "Chazot", debe decir CAZOT, por así corresponder.- Se concedió auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, setiembre 10 de 1992. Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 53972 Nov 06- v Nov 19

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OLIVERA VIERA, WALTER. Rectificación de Partida. Fa. A 482/92", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Olivera Viera, extendida el 5 de julio de 1949, acta Nº 269, en la 3a. Sec. de Rivera, en el sentido de establecer, al margen, debe testarse el apellido "Prieto", por ser el nombre correcto Walter Olivera Viera. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54351 Nov 17- v Nov 30

DE DECIMOSEPTIMO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 17º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SANTOS DI NUNZIO MARIA de los ANGELES por: Dinuncio, Rina Octavia - Rectificación de Partida de Estado Civil - Ficha A 187/92", se ificación de las siguientes partidas: 1) de Nacimiento de RINA OCTAVIA DI NUNZIO DI CRISTOFARO, extendida el 3 de noviembre de 1928, Acta Nº 85 de la Oficina del Registro de Estado Civil de la 5º Sección del Departamento de Canelones, en el sentido de establecer, en el texto y al margen, donde dice "DINUNCIO" debe decir "DI NUNZIO", y donde dice "DICRISTOFARO" debe decir "DI CRISTOFARO" por así corresponder; 2) de Matrimonio de MAXIMO ANDRES SANTOS y RIMA OCTAVIA DI NUNZIO, extendida el 4 de julio de 1946, Acta Nº 44, en la Oficina del Registro de Estado Civil de la 5º Sección del Departamento de Canelones, en el sentido de establecer donde dice, en el texto "y de MARIA ZULMA DI CRISTOFARO" debe decir "y de MARIA ASSUNTA DI CRISTOFARO" por así corresponder; 3) de Defunción de RINA OCTAVIA DI NUNZIO DI CRISTOFARO, extendida el 7 de agosto de 1989, Acta Nº 1081, en la oficina Nº 1 del Departamento de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto y al margen, donde dice "DINUNCIO DICRISTOFARO" debe decir "DI NUNZIO DI CRISTOFARO" por así corresponder; 4) de Matrimonio de AUGUSTO DOS SANTOS y LIBERATA LIBIA DI NUNZIO DI CRISTOFARO, extendida el 29 de julio de 1944, Acta Nº 43, en la oficina del Registro Civil de la 5º Sección del Departamento de Canelones, en el sentido de establecer, en el texto, donde dice "y de MARIA ZULMA DI CRISTOFARO" debe decir "y de MARIA ASSUNTA DI CRISTOFARO" por así corresponder; 5) de Nacimiento de MARIA AUTELMINA DOS SANTOS DI NUNZIO, extendida el 25 de noviembre de 1944, Acta Nº 60, en la oficina del Registro de Estado Civil de la 5º Sección del Departamento de Canelones, en el sentido de establecer, en el texto, donde dice "y de MARIA ZULEMA DE CRISTOFARO" debe decir "y de MARIA ASSUNTA DI CRISTOFARO" por así corresponder; 6) de Nacimiento de RAQUEL ZULEMA DOS SANTOS DI NUNZIO, extendida el 23 de mayo de 1946, Acta Nº 35, en la oficina del Registro de Estado Civil de la 5º Sección del Departamento de Canelones, en el sentido de establecer, en el texto, donde dice "y de MARIA ZULEMA DE CRISTOFARO", debe decir "y de MARIA ASSUNTA DI CRISTOFARO" por así corresponder; 7) de Nacimiento de DOMINGO AUGUSTO DOS SANTOS DI NUNZIO, extendida el 9 de julio de 1953, Acta Nº 68, en la oficina del Registro de Estado Civil de la 5º Sección del Departamento de Canelones, en el sentido de establecer, en el texto, donde dice "y MARIA ZULEMA DE CRISTOFARO" debe decir "y MARIA ASSUNTA DI CRISTOFARO" por así corresponder.- Montevideo, julio 28 de 1992.- Ma. del C. Cabrera Robaina. Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 54418 Nov 17- v Nov 30

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 18º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MALDEZ PERAZA, BLANCA LIRA. Rectificación de Partida. Fa. A 366/92", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Lira Maldez Peraza, extendida el 28 de enero de 1949, Acta Nº 16, en la 5a. Sec. Jud. del depto. de Rivera, en el sentido de establecer, en el texto y al margen, donde figura como apellido materno "Pereza", debe decir "Peraza", por así corresponder. Montevideo, 18 de agosto de 1992. Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54244 Nov 09- v Nov 20

DE VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 20º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SERNA, LUICIA PAOLA - Rectif. de part. de nacim. Ficha A 338/92", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de Lucía Paola Serna Godanis, extendida el día 27 de noviembre de 1991, Acta Nº 1529, en la Oficina Nº 12 del Departamento de Montevideo, en el sentido de establecer, en el texto y al margen, donde dice "Godamis" debe decir "Godanis" por así corresponder. Montevideo, agosto 10 de 1992. Esc. Graciela Fernández Moratorio. Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 54273 Nov 11- v Nov 24

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 21er. Turno, en autos caratulados: "QUATTRINI LATINI, PACIFICO y BURIANI, MARIA OLGA. Rectificación de Partida. Fa. V 424/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Pacífico Quatrini y María Olga Buriani, Acta Nº 145, de fecha 10 de noviembre de 1966; B) de nacimiento de Pacífico Quatrini, Acta Nº 299, de fecha 24 de julio de 1967; C) de nacimiento de Olga Alejandra Quatrini Buriani, Acta Nº 373, de fecha 7 de agosto de 1968; de nacimiento de Mónica Andrea Quatrini, Acta Nº 639, de fecha 24 de diciembre de 1971; de nacimiento de Luis Marcelo Quatrini Buriani, Acta Nº 686, de fecha 12 de noviembre de 1974; de nacimiento de Gustavo Daniel, Acta Nº 747, de fecha 15 de diciembre de 1976; todos de la 1a. Sec. Jud. de Canelones, en el sentido que donde dice: "Quatrini", debe decir: "Quattrini", por así corresponder. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54367 Nov 17- v Nov 30

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "JAUREGUY, JOSE LUIS y YANIR y BENELLI JAUREGUY, VICTOR OMAR. Rectificación de Partidas. Fa. V 146/92, PS 1/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de José Luis Jauregui con Estela Mónica Dibon, inscriptos con fecha 30 de enero de 1989, ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 2 del Depto. de Montevideo, Acta Nº 77, en el sentido que donde dice: "Jauregui", debe decir: "Jareguy"; y que donde dice: "nacido el 17 de febrero", debe decir: "nacido el 17 de diciembre", por así corresponder. b) de matrimonio de Víctor Omar Benelli y Yanir Jauregui, inscriptos con fecha 6 de noviembre de 1987 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de laMontevideo, Acta Nº 871, en el sentido que donde dice:

"Jauregui", debe decir: "Jaureguy", por así corresponder. c) de nacimiento de la menor Paola Cecilia Benelli Jauregui, nacida con fecha 24 de marzo de 1991 e inscripta con fecha 3 de abril de 1991 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 2 del Depto. de Montevideo, Acta Nº 522, en el sentido que donde dice: "Jauregui", debe decir: "Jaureguy", por así corresponder. Montevideo, 15 de setiembre de 1992. Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54018 Nov 06- v Nov 19

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 24o. Turno, en autos caratulados: "JAUREGUY, JOSE LUIS y YANIR y BENELLI JAUREGUY, VICTOR OMAR. Rectificación de Partidas". Ficha V/146/92, PS/1/92, del Juzgado Letrado de Familia de 24o. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) DE MATRIMONIO de José Luis Jauregui con Estela Mónica Dibon, inscriptos con fecha 30/01/89, ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina No. 2 del Departamento de Montevideo, Acta No. 77, en el sentido que donde dice: "Jauregui", debe decir: "Jaureguy"; y donde dice: "nacido el 17 de febrero", debe decir: "nacido el 17 de diciembre", por así corresponder.
b) DE MATRIMONIO de Víctor Omar Benelli y doña Yanir Jauregui, inscriptos con fecha 06/11/87, ante la Oficial del Estado Civil a cargo de la oficina No. 2 del Departamento de Montevideo, Acta No. 871, en el sentido que donde dice: "Jauregui", debe decir: "Jaureguy", por así corresponder.
c) DE NACIMIENTO de la menor Paola Cecilia Benelli Jauregui, nacida con fecha 24/03/91 e inscripta con fecha 03/04/91 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina No. 2 del Departamento de Montevideo, Acta No. 522, en el sentido que donde dice: "Jauregui", debe decir: "Jaureguy", por así corresponder. Montevideo, setiembre 15 de 1992. Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 54018 Nov 17- v Nov 30

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "HEREDIA VILLARRUETA, ALBA RAQUEL. Rectificación de Partida. Fa. V 280/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacio Martín López Heredia, nacido con fecha 27 de abril de 1988 e inscripto con fecha 11 de mayo de 1988 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2582, en el sentido que donde dice: "Ignacio Martín", debe decir: "Rodrigo Alexis", por así corresponder. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54223 Nov 05- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "LAKIEROVICH, SALOMON. Rectificación de Partida". Ficha V/488/92, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Salomón Sakrovich Hosman, nacido con fecha 21/01/37 e inscripto con fecha 02/02/37 ante el Oficial del Estado Civil de la 18a sección del departamento de la capital, Acta Nº 327, en el sentido que donde dice: "Sakrovich Hosman", debe decir: "Lakierovich Hofman", por así corresponder.
Montevideo, octubre 28 de 1992.- Ivonne Baldomir Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 54281 Nov 11- v Nov 24

DE VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Lto.de Familia de 25o. Turno, en autos caratulados: GAUNA ACOSTA ,CELIA. Rectificación de partida, ficha v/225/91, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Máximo Sesares y Celia Acosta, realizado el 11 de octubre de 1947 en la 1a. Sección del Departamento de Tacuarembo, acta No.134, en el sentido que donde dice " Celia Acosta " debe decir: Celia Gauna Acosta por ser lo que corresponde.- Asimismo por auto No. 2585 del día 25 de setiembre de 1992 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Esc. ALBERTO DECARLINI- Actuario Adjunto.

19) (Ley 13.209) 10/pub 54283 Nov 11- v Nov 24

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "MASCHERONI, GAETANO con HERNANDEZ, RUFINA. Rectificación de Partida. Fa. V 133/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) de matrimonio de Cayetano Macheroni y Rufina Hernández, celebrado el 6 de noviembre de 1908 en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de San José, acta Nº 9, en el sentido que donde dice: "Macheroni", debe decir: "Mascaroni", y donde dice Cayetano Macheroni nació el 7 de agosto de 1853, debe decir: "nacido el 28 de mayo de 1852". 2) de defunción de Cayetano Mascheroni, fallecido el 3 de febrero de 1943 e inscripto el 9 de febrero del mismo año en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de San José, acta Nº 5, en el sentido que donde dice: "Mascheroni", debe decir: "Mascaroni". 3) de nacimiento de Cayetano Macheroni, nacido el 10 de abril de 1900 e inscripto el 19 de abril del mismo año en la 5a. Sec. del Dpto. de San José y legitimado el 6 de noviembre de 1908, en el sentido que donde dice: "Macheroni", debe decir: "Mascaroni". 4) de matrimonio de Cayetano Mascheroni y Piedad Vázquez celebrado el 19 de setiembre de 1923 en la 7a. Sec. del Dpto. de San José, acta Nº 30, en el sentido que donde dice: "Mascheroni", debe decir: "Mascaroni". 5) de defunción de Cayetano Mascheroni Hernández, fallecido el 17 de mayo de 1977 e inscripto el 19 de mayo del mismo año en la 1a. Sec. del Dpto. de San José, acta Nº 174, en el sentido que donde dice: "Mascheroni", debe decir: "Mascaroni". 6) de nacimiento de Rufina Mascheroni, nacida el 20 de octubre de 1924 e inscripta el 4 de noviembre del mismo año en la 7a. Sec. del Dpto. de San José, acta Nº 190, en el sentido que donde dice: "Mascheroni", debe decir: "Mascaroni". 7) de matrimonio de Juan Mansilla el 16 de octubre de 1947 en la 7a. Sec. del Dpto. de San José, acta Nº 54, en el sentido que donde dice: "Mascheroni", debe decir: "Mascaroni". 8) de nacimiento de Milton Gualberto Mansilla, nacido el 8 de diciembre de 1949 e inscripto el 11 de diciembre del mismo año, acta Nº 560, 17a. Sec. de Montevideo, en el sentido que donde dice: "hijo de Rufina Bienvenida Mascheroni", debe decir: "hijo de Rufina Bienvenida Mascaroni". Asimismo se hace saberque el presente edicto goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza según decreto Nº 1433 del 2 de junio de 1992. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54294 Nov 12- v Nov 25

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "PUTZ ABADIE, FRIEDRICH ANDRE. Rectificación de Partida. Fa. V 494/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Friedrich Andre Putz Abadie, nacido el 5 de marzo de 1985 e inscripto el 15 de marzo de 1985 en la Ofcina Nº 7 de Montevideo, acta Nº 329, en el sentido que donde dice "nieto por línea materna de Oscar Horacio Abadie y de Beatriz Emma Vicens", debe decir: "nieto por línea materna de Aníbal Raúl Abadie Santos y de Angela María Manuela Aicardi", por ser lo que corresponde. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54366 Nov 17- v Nov 30

DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados: "AMUEDO PONCE, ORLANDO ALBERTO. Rectificación de Partida. Fa. V 498/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Macarena Amuedo, Lorenzo, inscripta el 10 de setiembre de 1986, Acta Nº 1764, a cargo de la Oficina Nº 1 del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice en el libro de la Dirección General del Registro Civil la inscripción Nº 1764 del 10 de setiembre de 1986 Oficina Nº 1 del departamento de Montevideo de nacimiento de Macarena Amuedo, Lorenzo, al establecer los datos de los abuelos por línea paterna dice: Enrique Norberto Aguiar y de... orientales, casados, debe decir: Mario Orlando Amuedo, fallecido y de Gladys Wwalquiria, oriental, viuda, debe decir: Mario Orlando Amuedo fallecido, y de Gladys Walkiria Ponce, oriental, viuda. Donde dice en el libro de la Intendencia Municipal de Montevideo de Registro Civil las inscripciones: 1) Nº 1763 del 10 de setiembre de 1986, oficina Nº 1 del depto. de Montevideo, nacimiento de Alejandro Mario Amuedo Lorenzo, al establecer los datos de los abuelos por línea paterna dice: Mario Orlando Amuedo, fallecido y de Gladys Walkiria Ponce, oriental, viuda. 2) Nº 1764 del 10 de setiembre de 1986, oficina Nº 1 del depto. de Montevideo, nacimiento de Macarena Amuedo Lorenzo, al establecer los datos de los abuelos por línea paterna dice: Enrique Norberto Aguiar y de Obdulia Laurido, orientales, casados, debe decir: Mario Orlando Amuedo, fallecido, y de Gladys Walkiria Ponce, oriental, viuda, por así corresponder. A los efectos legales se hace la siguiente publicación. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 21 de octubre de 1992. Esc. Giovanna Zecchini.

19) (Ley 13.209) 10/pub 54201 Nov 05- v Nov 18

EDICTO.- Por disposicion de la señora Juez Letrado de Familiade 27o. Turno, en autos caratulados: AMUEDO PONCE, ORLANDO ALBERTO. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO" (Ficha V/498/92), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MACARENA AMUEDO LORENZO, inscripta el 10 de setiembre de 1986, Acta No. 1764, a cargo de la Oficina No. 1 del departamento de Montevideo; en el sentido donde dice en el libro de la Dirección General del Registro Civil la inscripción No. 1764 del 10 de setiembre de 1986, Oficina No. 1 del departamento de Montevideo.- De nacimiento de MACARENA AMUEDO LORENZO, al establecer los datos de los abuelos por línea paterna dice: "Enrique Norberto Aguiar y de originales, casados", debe decir: "MARIO ORLANDO AMUEDO fallecido y de GLADYS WALKIRIA PONCE, oriental viuda".
Donde dice en el libro de la Intendencia Municipal de Montevideo de Registro Civil las inscripciones:
1- No. 1763, del 10 de setiembre de 1986, Oficina No. 1 del departamento de Montevideo, nacimiento de ALEJANDRO MARIO AMUEDO LORENZO, al establecer los datos de los abuelos por línea paterna dice: "Mario Orlando Amuedo fallecido y de Gladys Wualquiria, oriental viuda", debe decir: MARIO ORLANDO AMUEDO, Fallecido y de GLADYS WALKIRIA PONCE, oriental, viuda".
2- No. 1764, de 10 de setiembre de 1986, Oficina No. 1 del departamento de Montevideo, nacimiento de MACARENA AMUEDO LORENZO, al establecer los datos de los abuelos por línea paterna dice: "Enrique Norberto Aguiar y de Obdulia Laurido, orientales, casados", debe decir: "MARIO ORLANDO AMUEDO, fallecido y de GLADYS WALKIRIA PONCE, oriental, viuda", por así corresponder. A los efectos legales se hace la siguiente publicación. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo enMontevideo, el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 54201 Nov 17- v Nov 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de Tercer Turno, en autos: "PEREZ SOSA, HUGO NELSON. Rectificación de Partida. Fa. A 943/92", se hace constar que se presentó Hugo Nelson Pérez Sosa solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Hugo Nelson Pérez Sosa, en el sentido que donde dice "Mirtha Martha Sosa" debe decir "Mirtha Martha Silva Sosa de 1992. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54220 Nov 05- v Nov 18

DE CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos: "GONCALVEZ PEREIRA, MARIA CRISTINA y otros. Rectificación de Partida. Fa. A 1186/92", se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: a) de nacimiento de María Cristina González Pereira; b) de matrimonio de María Cristina González Pereira y José Luis De Los Santos Picardo; y c) de nacimiento de Gabriela Verónica y Edison Javier De los Santos González, todas en el sentido que en todos los lugares donde dice "González" deberá decir "Gonçalves". Pando, 27 de octubre de 1992. Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54219 Nov 05- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, en autos caratulados: "MARTINEZ CARTALLA, GUSTAVO ALEJANDRO. Rectificación de Partida. Fa. A 1234/92", se hace saber que se solicitó ante esta Sede la rectificación de la partida de Gustavo Alejandro Martínez Cartalla,

inscripto en la 10a. Sec. Jud. de Canelones, el día 13 de marzo de 1978, Acta Nº 39, en el sentido que donde dice "11 de marzo de 1971", deberá decir "11 de marzo de 1978". Pando, 11 de setiembre de 1992. Dra. Gloria Campalans, Actuaria Adjunta.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54221 Nov 05- v Nov 18

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "FERRARI CHIOZZA, NELDA JUANA. Rectificación de Partida. Fa. B 223/91", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Nelda Juana Ferrari Chiozza, que donde dice en el contexto Chozza debe decir Chiozza por así corresponder. Carmelo, 6 de octubre de 1992. Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54215 Nov 05- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "BRUSCO, NILO EDMUNDO. Rectificación de Partida. Fa. B 52/92", se hace saber que se ha presentado Nilo Edmundo Brusco solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1) de nacimiento de Nilo Edmundo Brusco; 2) de nacimiento de Juan Domingo Brusco; 3) de matrimonio de Juan Domingo Brusco y Nélida Teresa Sansberro; 4) de defunción de Juan Bautista Brusco; 5) de matrimonio de Juan Brusco y María Magdalena Moglia; 6) de defunción de Juan Domingo Brusco Moglia y 7) de defunción de Nélida Teresa Sansberro de Brusco; en todas ellas donde dice "Brusco" debe decir "Busco", por así corresponder. Carmelo, 15 de octubre de 1992. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54216 Nov 05- v Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "GONZALEZ, FLORA. Rectificación de Partida. Fa. B 205/92", ha comparecido la Sra. Flora González, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "18/8/1915" debe decir "10/2/1919", y donde dice "Flora Díaz" debe decir "Flora González" por ser lo que corresponde. Rosario, 16 de octubre de 1992. Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54204 Nov 05- v Nov 18

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "GARCIA GALLI, WIDMAN GIOVANNI. Rectificación de Partida. Fa. B 98/92", se ha iniciado la rectificación de la partida de matrimonio de Wildemar Giovani García Galli y María del Carmen Argüello Ramírez, extendida el día 7 de diciembre de 1990, Acta Nº 166, ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. Sección del Departamento de Durazno, en el sentido de establecer, donde dice: "comparece Wildemar Giovani García Galli", debe decir: "comparece Widman Giovanni García Galli", y al margen donde dice: "García Galli, Wildemar Giovani...", debe decir: "García Galli, Widman Giovanni...", por ser lo correcto y así corresponder. Durazno, 16 de setiembre de 1992. Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54028 Nov 06- v Nov 19

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREZ INZAURRALDE, SECUNDINA ANTONIA. Rectificación de Partida. Fa. 161/92", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Secundina Antonia Pérez Inzaurralde en el sentido que donde figura inscripta el día 29 de mayo de 1943, debe decir 29 de abril de 1940, por así corresponder. Minas, 23 de octubre de 1992. Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54354 Nov 17- v Nov 30

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Maldonado, en autos caratulados: "FISCAL LETRADO DEPTAL. c/ MORALES, NELLY. Rectificación de Partida. Fa. B 36/91", se hace saber que se presentó ante esta Sede, la Sra. Nelly Morales solicitando la anulación de la Partida de nacimiento la que fue inscripta el 10 de diciembre de 1938 en la 1a. Sec. Jud. de Maldonado, Acta Nº 156, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley 1430 Art. 74. Maldonado, 14 de mayo de 1992. Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54205 Nov 05- v Nov 18

SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 7º Turno de Maldonado, enautos caratulados: "DA SILVA AMARILLO, LIDIA y GONZALEZ, JOSE LUIS. Rectificación de Partida. Fa. 295/91", se hace saber que se han presentado a esta Sede Lidia Da Silva y José Luis González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor José German González Da Silva, en el sentido que donde dice sexo femenino e hija natural, debe decir de sexo masculinO e hijo de los comparecientes. Maldonado, 3 de febrero de 1992. Esc. Eduardo Chanes Quintana, Actuario Adjunto.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54352 Nov 17- v Nov 30

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Quinto turno de Paysandú, dictando en autos: MEDINA ZULMA ESTHER - Rectificación de Partida-B/351/91, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Zulma Esther Medina, en el sentido que donde dice: hija legítima de Delia Silveira, debe decir hija legítima de Amabilia Silveira por ser lo correcto: y donde dice hija de Humberto Medina, debe decir hija legítima de Umberto Medina, por ser lo correcto. Paysandú, 3 de noviembre de 1992. Carolina Vercellino. Actuaria.
19) (Ley 13.209) 10/pub 54380 Nov 17- v Nov 30

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Fray Bentos, dictada en autos: "ANABELA JANET OLIVERA CABRERA. Rectificación de su Partida de Nacimiento. Fa. B 101/92", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Anabela Janet Olivera Cabrera de la siguiente manera: en donde dice "sexo masculino", "hijo legítimo", y "nieto", debe decir: "sexo femenino", "hija legítima" y "nieta", por ser lo correcto y verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Fray Bentos, 26 de octubre de 1992. Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54338 Nov 16- v Nov 27

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de 1era. Instancia de Cuarto Turno de Rocha, dictada en autos: MORA BRAÑAS CLAUDIA VIRGINIA - Rectificación de Partida- Fº 218/92; Se hace saber: que en autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Claudia Virginia Mora Brañas, en los siguientes términos: Donde dice "26 de diciembre de 1968", debe decir "26 de diciembre de 1988", donde dice"... y de Beatriz Mora", debe decir "... y de Beatriz Merigo"; por así corresponder. Y a los efectos legales se expide el presente en la Ciudad de Rocha a los 24 días del mes de setiembre de 1992 entregando dos ejemplares del mismo tenor al interesado. Margarita Rita Suzacq- Actuaria Adjunta.
19) (Ley 13.209) 10/pub 54321 Nov 17- v Nov 30

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "ITURRIA, MARTIN NICOLAS, Rectificación de Partida", Fa. B/273/92, se hace saber que se presentaron José Iturria Moreira y Erestotelina Saldivia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Martín Nicolás Iturria, Acta No. 4500 de la Oficina de Estado Civil No. 11 de Montevideo de fecha 3 de setiembre de 1982, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma, "del sexo femenino", debe decir "del SEXO MASCULINO", por así corresponder.- Salto, 6 de octubre de 1992.- Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
19) (Ley 13.209) 10/pub 54016 Nov 06- v Nov 19

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "RODRIGUEZ, SHIRLEY MARI. Rectificación de Partida. Fa. B 237/92", se hace saber que se presentó ante este Juzgado la Sra. Shirley Mari Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: a) de nacimiento de Asdrúbal Rodríguez Silveira, acta Nº 75 de fecha 4 de julio de 1912, registrada ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7a. Sec. Jud. de Salto, en el sentido que donde dice "Silveira" como apellido debe decir "Rodríguez Silveira"; b) de defunción de Asdrúbal Rodríguez Silveira, acta Nº 304 de fecha 24 de junio de 1972, registrada ante el Oficial del Registro de Estado Civil, de la 1a. Sec. Jud. de Salto, en el sentido que donde dice al margen y en el texto de la misma "Silveira" debe decir "Rodríguez Silveira"; c) de nacimiento de Shirley Mari Rodríguez, acta Nº 451 de fecha 14 de agosto de 1939, registrada ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1a. Sec. Jud. de Salto, en el sentido que donde dice, en el texto y al margen de la misma "Rodríguez" debe decir "Rodríguez Silveira"; d) de nacimiento de Amenais Da Rosa, acta Nº 48 de fecha 1º de mayo de 1916, registrada ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 5a. Sec. Jud. de Salto, en el sentido que donde dice, en el texto y al margen de la misma "Amenair" debe decir "Amenais"; e) de defunción de Amenais Da Rosa de Rodríguez, acta Nº 500 de fecha 19 de octubre de 1989, registrada ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1a. Sec. Jud. de Salto, en el sentido que donde dice, en el texto y al margen de la misma "Amenai" debe decir "Amenais", por así corresponder. Salto, 7 de setiembre de 1992. Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54017 Nov 06- v Nov 19

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "XAVIER RODRIGUEZ, JONY ALEXANDER. Rectificación de Partida. Fa. B 83/92", se hace saber que se presentó la Sra. Zully Raquel Xavier Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Jony Alexander Xavier Rodríguez, acta Nº 985 de fecha 23 de julio de 1986 registrada ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1a. Sec. Jud. de Salto, en el sentido que donde dice: "reconocido por Zuly Raquel Xavier", debe decir: "reconocido por Zuly Raquel Xavier Rodríguez", por así corresponder. Salto, 15 de octubre de 1992. Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.-
19) (Ley 13.209) 10/pub 54232 Nov 09- v Nov 20

DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "PAZ MARTINEZ, BERNARDO PETER y otros. Rectificación de Partida. Fa. B 280/92", se hace saber que ante esta Sede se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Angela Nerea Paz Cardozo, registrada con el Nº 8 el día 6 de julio de 1965 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 4a. Sec. Jud. de

Salto, en el sentido de que donde dice al margen: "Paz Martínez, Angela Nerea", debe decir: "Paz Cardozo, Angela Nerea" y en el texto donde dice: "comparece Bernardo P. Martínez", debe decir: "comparece Bernardo Paz Martínez"; b) de matrimonio de Bernardo Peter Paz Martínez e Ilaria Cardozo, registrada con el Nº 4 el día 22 de febrero de 1965 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 4a. Sec. Jud. de Salto, en el sentido de que al margen donde dice: "Peter Paz, Martínez Bernardo", debe decir: "Paz Martínez, Bernardo Peter"; c) de defunción de Angela Nerea Paz Cardozo, registrada con el Nº 128 el día 30 de marzo de 1990 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1a. Sec. Jud. de Salto, en el sentido de que en el texto donde dice: "falleció Angela Nerea Martínez", debe decir: "falleció Angela Nerea Paz Cardozo", y al margen donde dice: "Martínez, Angela Nerea", debe decir: "Paz Cardozo, Angela Nerea" y d) de nacimiento de Angela Nerea Paz, registrada con el Nº 63 el día 14 de diciembre de 1953 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 4a. Sec. Jud. de Salto, en el sentido de que al margen donde dice: "legitimada por Bernardo P. Martínez", debe decir: "legitimada por Bernardo Paz Martínez". Se litiga con Auxiliatoria de Pobreza (art. 254 de la Constitución de la República). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 16 de octubre de 1992. José María Moller, Actuario Adjunto.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54233 Nov 09- v Nov 20

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos caratulados: "HIPPA, JESUS MARIA y CONCEPCION AMINA CRUZ DE HIPPA. Rectificación de Partida. Fa. B 102/92", se hace saber que ante esta Sede se han presentado Jesús María Hippa y Concepción Amina Cruz de Hippa, promoviendo la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido de donde dice: "comparecen Jesús María Hippas", debe decir: "Jesús María Hippa", y donde dice: "y de María Brígida Hippas", debe decir: "María Brígida Hippa", y donde dice: "Amina Concepción", debe decir: "Concepción Amina", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dolores, 27 de agosto de 1992. Esc. Roberto Fernández Olivero, Actuario.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54378 Nov 17- v Nov 30

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

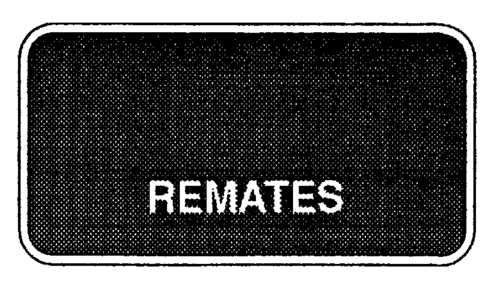
EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos dictada: "PIÑEYRO ALVES, ANA MARIA por su hija DA SILVA PIÑEYRO, NANCY VERONICA. Rectificación de Partida de nacimiento Fa. B 23/92", se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento: Acta Nº 17 de fecha 30 de julio de 1990 en la 14a. Sec. Jud. de Tacuarembó. Donde dice: "veinticuatro de marzo a las 7 horas", debe decir: "el día veinticuatro de marzo de 1986 a las 7 horas", por ser lo correcto. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a la Sra. Ana María Piñeyro Alves. Tacuarembó, 4 de noviembre de 1992. Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54353 Nov 17- v Nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "MADRUGAS, BRESNILDA. Rectificación de Partida. F. A 66/92", se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, en el sentido que donde dice: "nació una criatura del sexo masculino", debe decir: "femenino", por ser lo correcto. Por auto Nº 1139 del 11 de junio de 1992, se le concedió a la gestionante el beneficio del Art. 89.2 del C.G.P. Paso de los Toros, 24 de junio de 1992. Esc. N. Mariela Balserini Perera, Actuaria Adjunta.-

19) (Ley 13.209) 10/pub 54332 Nov 16- v Nov 27



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO
DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "ALBA PETRONE WILMAR, BERTOCCHI WASHINGTON y CHECOSKY, JULIO c/ LA VICTORIA S.A. (Grupo CUBALAN S.A.) Fa. 378/88", se hace saber que el próximo día 23 de noviembre de 1992 a partir de las 15 horas en la calle Flammarion 5050, el rematador Luis Alberto Cal, mat. 181, RUC 211 601 920 013, asistido por el Sr. Alguacil sacará a la venta en remate plico sobre las 2/3 partes de su tasación, los siguientes bienes embargados en autos: 1 máquina rebajadora marca Enko Nº 3264 con motor; 1 máquina defloradora marca Turner Nº 2559-7 sin motor; 1 cepillo completo con motor Nº 24186; 1 plancha marca Svit Nº 20056 sin motor con comando eléctrico y bomba de aceite sin motor; 1 escurridora marca Svit modelo 1983 completa con motor Nº 144-9; 1 plancha de carro Nº 266412 motor Nº 20480; 5 placas de acero inoxidable de 1 1/2 x 3 m.; 5 placas de aluminio de 2 x 3 m. aprox.; 20 bandejas de cueros de 2 x 3 m. aprox. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar por concepto de señas el 205 de la oferta resultante. 2) que serán de cargo de los compradores la comisión e impuestos e IVA del rematador, o sea el 13.67% del precio de compra. 3) que serán de cargo de la parte demandada la comisión e IVA del rematador, o sea el 2.44% del precio resultante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Esc. José M. Cestau Dopeso, Actuario.-

20) N$ 73.920,00 3/pub 41824 Nov 16- v Nov 18

DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 4o. Turno dictada en autos: "Romero, Pedro c/Industrias Nedsal Ltda." Ficha 310/89, se hace saber que el próximo día 23 de noviembre de 1992, a partir de las 16 horas en el local de la calle Flammarión 5050, el Rematador Luis Alberto Cal, Mat. 181 R.U.C. 211 601 920 013, asistido por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en remate público sobre 2/3 partes de su tasación, los siguientes bienes embargados en autos: 2 escritorios metálicos con tapa de fórmica; 1 estantería metálica de 6 estantes; 1 máquina de escribir s/marca visible; 1 caja fuerte Samano Hnos.; 4 sillas de plástico 1 camioneta Indio Diesel año 1972, mat. 175.375, padrón 231491 sobre la que existe prenda inscripta en el libro 88, folio 178 Nº 113. Se previene: 1.- Que el mejor postor deberá abonar por concepto de seña el 20% de su oferta, 2.- Que serán de cargo de los compradores la comisión, impuestos e I.V.A. del Rematador o sea el 13.87% del precio de compra. 3.- Que serán de la parte demandada la comisión e I.V.A. del Rematador o sea 2.44% del precio resultante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo el día 9 de noviembre de 1992. Esc. José M. Cestau Dopeso, Actuario.

20) N$ 63.360,00 3/pub 41923 Nov 16- v Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ, JOSE MARIA y MAIO GARCIA, GLADYS TERESITA c/ WOLFF RUBIN, MARIO MAURICIO. Ejecución de Hipoteca. Fa. 1/124/92", se hace saber que el próximo 25 de noviembre a las 16:00 hs. en el local sede de la A.N.R.C., Zabala 1328, por intermedio del martillero Nicolás Pisu Espinosa, matrícula 4256, RUC 211.327.920.015, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad 011 que forma parte del edificio ubicado en la 4a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 6323 (matriz) y Nº 6323/011 (unidad), con un frente de 19 mts. 78 cms. al Oeste de la calle Convención Nº 1126 bis entre las calles Maldonado y Durazno, con una superficie de 831 mts. 7 dms. (matriz) y 65 mts. 50 dms. (unidad). Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 30% del precio como seña, la totalidad de los gastos realizados para esta subasta, comisión del Rematador e impuestos lo que asciende al 3.92%, en el acto, efectivo y moneda nacional. 2) Que gastos e impuestos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador. 3) Que será de cargo del expediente el 1.31% de comisión de venta, incluido impuestos. 4) Que no hay agregado a los títulos carta de pago de escritura del 13 de diciembre de 1972 (escritura antecedente). 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. Esc. María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 149.600,00 5/pub 41783 Nov 16- v Nov 20

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictada en autos caratulados: "TRAZEN S.A c/Lucar S.A. y otros. Ejecución de Hipoteca - Ficha No. 26/92", el próximo 7 de diciembre a las 14:30 horas, en el salón de la calle Solís No. 1463 el Rematador Miguel H. Wolf, Matrícula 1454, procederá asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en zona urbana de la 8a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 13.392, que según plano del Agr. José De Luca inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 8/8/1968 con el No. 59.996, tiene una superficie de 294 m. 30 dm. con el siguiente deslinde: 8 m. 15 cm. al sureste frente a calle Miguelete, entre las calles Minas y Magallanes, distando su punto medio 31 m. 675 mm. de la esquina formada con la calle Minas; 35 m. 79 cm. al noreste, con los padrones 13.391 y 13.386, 8 m. 17 cm. al noroeste, limita con padrón 13.394; y 36 m. 53 cm. al suroeste linda con los padrones 115.151 y 13.393. Se Previene: a) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma al contado y en efectivo, así como los gastos del rematador. c) Que será de cargo del mejor postor, la comisión del Rematadoque asciende al 3% del precio martillado. d) Que será de cargo de la parte demandada de autos en concepto de comisión vendedora el 1%. e) Que surgen inscripciones en el Reg. de Arrendamientos de fechas 5/10/76, No. 220, Fo. 220, Lo. 23 y 7/12/78, No. 369, Fo. 390, Lo. 33. f) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, que sea necesario abonar para la registración y titulación del bien a su nombre, serán de cuenta del comprador. A los efectos legales se efectua la publicación del presente por el término de cinco días. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 184.800,00 5/pub 40253 Nov 17- v Nov 23

DE QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, dictada en autos: "BANCO REAL DEL URUGUAY c/ MARIO PEREIRA S.A. Juicio Ejecutivo. Fa. C 986/84", se hace saber al público que el día 27 de noviembre de 1992 a las 14 y 30 horas y en la A.N.R.C., calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573, RUC 080000270014, asistido de la Sra. Alguacil de esta Oficina, a la venta en pública subasta y por las 2/3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: a) inmueble ubicado en la 19a. Sec. Jud. de Canelones (Solymar), empadronado con el Nº 23.814, siendo el solar 9 de la manzana 637 y consta de una superficie de 574 m2., base para el remate N$ 935.197; y b) inmueble padrón Nº 23.815, al lado del anteriormente detallado, siendo el solar 10 de la manzana 637 y que consta de una superficie de 763 m2., base N$ 3:415.433. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma. II) Que será de cargo del mejor postor la comisión del rematador, impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates, o sea el 6.66% sobre el

precio martillado. III) Que la parte demandada abonará una comisión del 1% más IVA sobre la venta, en total el 1.22%. IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede, calle 25 de Mayo 523 5º piso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Esc. Stella A. Córdoba, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 123.200,00 5/pub 41610 Nov 13- v Nov 19

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno: BCO. SUDAMERIS c/ LA MORADA S.A. y OTROS - Juic. Ejec (348/84) se hace saber que el próximo 02 de diciembre de 1992 desde las 15 horas, en Sarandí 518/20 se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y ALBERTO BRUN asistidos del Sr. Alguacil al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y sus construcciones Padrón Nº 8.124, ubicado en la 1a. Sección Judicial de Maldonado, Paraje Punta del Este, Paso de la Cadena, que según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 8.259 el 06/12/79, señalado con el Nº 1A, tiene una superficie de 1.156 mc. 31 dmc. con 36 mts. 1 cm. al Oeste de frente a la calle de 12 metros, y 19 mts. 98 cmts. al Norte también de frente a calle de 17 metros por ser esquina. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone a su cargo y la comisión de compra del rematador más impuestos (3.92%), y el Impuesto Departamental (3%). 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,31%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 04 de noviembre de 1992. Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

20) N$ 132.000,00 5/pub 41792 Nov 16- v Nov 20

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "DEVELOPMENT YANG y CIA. LTDA. c/ INMOBILIARIA CONCORDE S.A. y otros. Ejec. Hipotecaria. Fa. 135/91", se hace saber que el próximo 3 de diciembre a las 14 horas en el local de la Cooperativa Bancaria, Zabala 1367 piso 5º salón B, por intermedio del martillero Dante Iocco, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor y en dólares norteamericanos de los siguientes bienes inmuebles: I) Solar de terreno y mejoras ubicado en la 15a. Sec. Jud. del departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 31.450, antes padrones 31438, 31450, 33972 y 163020 el que según plano de los Agr. Alfonso R. Devita y Edgardo D. Segovia de noviembre de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 91068 el 14 de enero de 1980 se compone de una superficie de 960 mts. cuadrados 79 dms. que se deslindan así: 29 mts. 72 cms. de frente al Norte, a la Avda. Sarmiento; 25 mts. 72 cms. también de frente al Este, a la calle Prudencio Vázquez y Vega por ser esquina. II) Fracción de terreno y mejoras que le acceden sito en la 15a. Sec. Jud. del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 97.447 (antes el mismo padrón y 97.448 y 97.469) zona urbana, el que según plano del Agr. E. Avilés del 30 de diciembre de 1918, inscripto en la Dirección General de Topografía el 7 de diciembre de 1919, el cual se integra con los solares 1 y 2, con una superficie total de 821 mts. cuadrados 02 dms., que se deslindan en conjunto de la siguiente manera: 35 mts. de frente al Oeste a la calle Bulevar Artigas y 49 mts. 38 cms. al Noreste a la calle García Cortinas, formando esquina. III) Terreno y mejoras, sito en la 3a. Sec. Jud. del departamento de Montevideo, padró N º 4292, el que según títulos tiene una superficie de 537 mts. cuadrados 55 dms. y según plano del Agr. Raúl B. Conde de febrero de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de julio de 1952 con el Nº 25.746, tiene una superficie de 515 mts. cuadrados 45 dms., con 12 mts. 90 cms. de frente al Norte a la calle Sarandí entre las calles Treinta y Tres e Ituzaingó distando el punto medio de su frente 36 mts. 375 cms. de la esquina con la última, estando señaladas las puertas con los Nº 530, 532 y 534. IV) Solar de terreno con la construcción existente ubicado en la 4a. Sec. Jud. de Montevideo (antes 10a.), zona urbana, Paraje Malvín, padrón actual Nº 118.826, el que según plano de mensura deslinde y fusión de los predios que corresponden a los padrones Nos. 118.826 y 7002 del Agr. Edgardo D. Segovia de mayo de 1980, inscripto en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de 1322 mts. cuadrados 28 dms. que se deslinda de la siguiente manera: línea recta de 12 mts. 11 cms. de frente al Oeste a la calle Yaco Nº de puerta 1408, una curva al Suroeste de 35 mts. 46 cms. de desarrollo dando frente a la intersección de Yacó y Rambla República de Chile y 2 líneas rectas de 6 mts. 75 cms y 12 mts. 03 cms. al Sur de frente a la Rambla República de Chile, unidas entre sí por recta de 9 mts. al Oeste. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado en dólares norteamericanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, comisión de compra del rematador e impuestos, o sea el 3.92% del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1.31% del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 Piso 3º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.-

20) N$ 352.000,00 5/pub 41697 Nov 16- v Nov 20

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en los civil de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "PAPERAN EDUARDO c/ NELSON ATIS DE LOS SANTOS CORBO" Juic. Ejec. Ficha 2077/83, se hace saber que el próximo día 23 de noviembre de 1992, a partir de las 15 hs. en el local de la calle Flammarion 5050, el Rematador Luis Alberto Cal, mat. 181 R.U.C. 211 601 920 013, asistido por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en remate público sobre las 2/3 partes de su tasación, los siguientes bienes embargados en autos: 1 camión Bedford 1949 Padrón Nº 114.769 Matrícula 111.692; 1 televisor Blanco y negro "Fairmate". Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar por concepto de señas el 20% de la oferta resultante; 2) Que serán de cargo de los compradores la comisión e impuestos e I.V.A. del Rematador o sea el 13.77% del precio de compra; 3) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión e I.V.A. del Rematador o sea el 2.44% del precio resultante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, el 5 de noviembre de 1992. Esc. Guillermo Maddalena, Actuario Adjunto.

20) N$ 58.980,00 3/pub 41822 Nov 16- v Nov 18

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO PAN DE AZUCAR c/ MAZURANCZYN, ANA MARIA. Ejecución Hipotecaria. Fa. 17/160/90", se hace saber que el 1º de diciembre de 1992 a las 12 horas en el local sede de la A.N.R.C., Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en zona urbana de la 2a. Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el Nº 8.036 que según plano del Agr. Alfonso R. Devita, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 52.461, el 1º de octubre de 1965, tiene una superficie de 153 mts. 62 dms.; da frente al Oeste, en 7 mts. 9 cms. a calle Río Negro, entre Soriano y San José, distando su punto medio 14 mts. 50 cms. de la ochava formada con la primera, y linda: al Norte en 21 mts. 47 cms. con el padrón Nº 8037, al Este en 7 mts. 20 cms. con el padrón Nº 8033 y al Sur en 21 mts. 50 cms. con el padrón 8035. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la comisión de compra del rematador e impuestos, o sea el 3.92% del precio del remate, etc. 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1.31% del precio del remate. 4º) Que según surge de fs 84, el bien se encuentra ocupado. 5º) Que no surge agregado plano ni documentación alguna de construcciones existentes. 6º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario Adscripto.-

20) N$ 176.000,00 5/pub 41888 Nov 16- v Nov 20

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: caratulados "ANTONIO MARRERO IBARGOYEN. Partición Fa. A 1227/89", se hace saber que el próximo 3 de diciembre de 1992 a lasla calle Zabala 1328 el martillero Eduardo Olmedo Alvariza, Mat 616, RUC 210340140011, asistido del Sr. Alguacil procederá a la venta y al mejor postor y sobre la base de N$ 2.139.741 (2/3 partes de su valor catastral) del solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la 13a. Sec. Jud. del Depto. de Canelones, "Santa Rosa", empadronado con el Nº 801, manzana E, solar Nº 5, con frente a la Ruta 6, compuesto de una superficie de 577 m2. 20 dms. con 15.01 mts. de frente, careciendo de plano de mensura. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá depositar el 20% de su oferta en el acto y en efectivo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, confección de planes y los que por ley lo correspondieran, así como la comisión e impuestos del martillero que ascienden al 6.92% en efectivo y en el acto. 3º) Que serán de cargo del expediente, la comisión, impuestos e IVA del martillero del 1.29 %. 4º) Que los títulos se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Soriano 1281. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 114.400,00 5/pub 40527 Nov 17- v Nov 23

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "GABRIEL GALAN, SERGIO PEREZ, JULIO PORRES, CARLOS ALZUGARAY c/ ANIBAL, RUBEN, VENTURA GRIMON y LUIS ANGEL y PEDRO BIANCO. Partición. Fa. E 889/89 (antes MIRYAN PEREIRA c/ ANIBAL, RUBEN VENTURA GRIMON; LUIS,ANGEL y PEDRO BIANCO)", se hace saber que el próximo 23 de noviembre a las 15 y 30 horas en la A.N.R.C., Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Oscar Rodríguez Barrios, RUC 21141650011, a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: a) Base N$ 9:183.334. Solar de terreno con construcciones y demás mejoras, Padrón Nº 73.499, sito en la 5a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el Nº 10 en el plano del Agr. Juan Mier del 22 de octubre de 1912, según el cual tiene una superficie de 1009 mts. 68 dms., con 12 mts. de frente al Sudeste a la calle Corumbé Nº 4541; b) Base N$ 12:373.334. Solar de terreno con construcciones y demás mejoras, Padrón Nº 73.500, sito en la 5a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el Nº 9 en el plano del Agr. Juan Mier del 22 de octubre de 1912, según el cual tiene una superficie de 1009 mts. 68 dms., con 12 mts. de frente al Sudeste a la calle Corumbé Nº 4545. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador, 3.87% y del expediente el 1.29%. 3) Que los títulos y demás antecedentes están depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Soriano Nº 1281 a disposición de los interesados. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 140.800,00 5/pub 41429 Nov 13- v Nov 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 25/11/92 - HORA 15:30
BASE: 6.288,13 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 219:403.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Américo Diego ARAGON (MAT. 2386 - R.U.C. 210421630019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401 perteneciente al edificio sito en la 19ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 128.860/401 que consta de una superficie de 62 mts. 93 dms., con frente a la calle Luis Sambucetti Nº 2691.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 22 Serie 121 Nº 1.672** a nombre de **SOCIEDAD CIVIL CENTAURO.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 9.11.92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 6.223,06.**- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.060,08 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54355 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 25/11/92 - HORA 14:15
BASE: 3.603,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 125:739.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Hugo RODRIGUEZ BARTORA (MAT. 2019 - R.U.C. 211178130018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 705 perteneciente al edificio sito en la 18ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 28.215/705, que consta de una superficie de 49 mts. 73 dms., con frente a la calle Santiago Rivas Nº 1679 y a la Avda. José Batlle y Ordóñez, por ser esquina.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 41.592** a nombre de **Juan Omar GONZALEZ AVILA.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 20/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.519,13.**- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.079,29 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54356 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 25/11/92 - HORA 14:30
BASE: 4.755,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 165:936.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Daniel BENECH (MAT. 4660 - R.U.C. 210295570016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 803 del Block "D" perteneciente al edificio sito en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 54.393/803/D, que consta de una susperficie de 61 mts., con frente a la calle Agraciada 3069 y Uruguayana, por ser esquina.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 43.155** a nombre de **Alicia María ARBERO CASTELLI.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 9/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.651,29.**- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente

por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.881,29 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54357 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26/11/92 - HORA 14:15
BASE: 6.123,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 213:647.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Sergio Daniel SPILLER HEBECH (MAT. 3683 - R.U.C. 010033450010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 702 perteneciente al edificio sito en la 15ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 57.861/702, que consta de una superficie de 56 mts. 71 dms., con frente a la calle Cipriano Payan 2988.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 140 Nº 17.602** a nombre de **David ALFISI TARANTO y Jenny o Yenny Badian SCHWARTZMAN o SCHVARTZMAN**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 20/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.861,80.**- Condiciones del préstamo: plazo 19 años, interés mensual 0,75%, comisión 3%, cuota U.R. 9,17 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.576,63 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54358 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26/11/92 - HORA 14:00
BASE: 5.959,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 207:920.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Leonardo ECHEVERRIA PRIETO (MAT. 4267 - R.U.C. 211866940012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 608 perteneciente al edificio sito en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 409.911/608, que consta de 61 mts. 70 dms. de superficie, con frente a Bvr. Batlle y Ordóñez Nº 2440.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 44.115** a nombre de **Luis Bruno KRISMAN MORONDZ y Martha Elizabeth PEREZ DA ROSA**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 20/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.229.**- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 5.067,36 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54359 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26/11/92 - HORA 14:45
BASE: 4.743,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 165:492.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero María Estela MUNIZ CABRERA (MAT. 4975 - R.U.C. 212495670010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1103, Torre A, empadronada con el Nº 88.053/1103, con un área de 50 mts. 15 dms., que forma parte del edificio sito en la 19ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Joanicó Nº 3332.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 41.838** a nombre de **María del Carmen Filomena PEÑA CASSANI.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 10/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.207,50.- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.741,88 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

RECIBIDO

20) (Cta. Cte.) S/pub 54360 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY-

FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26/11/92 - HORA 15:30

BASE: 4.613,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 160:965.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Wilmar M. PEREZ (MAT. 1912 - R.U.C. 211215050019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 303 del edificio "Indiana", sito en la 19ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 84.671/303, con una superficie de 48 mts. 12 dms., de frente a la calle Martín Martínez 2806 entre Avda. Garibaldi y calle Figurita.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 48.169** a nombre de **Carlos María ORIQUE TAURES y Amelia PRADINI VAZQUEZ.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 21/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.050.- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.952,68 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54361 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY-

FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26/11/92 - HORA 16:00

BASE: 4.983,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 173:867.000

CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Juan Luis DE BARBIERI (MAT. 999 - R.U.C. 090014920013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 901 del edificio "Paysandú", sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 503/901, con un área de 56 mts. 43 dms. de frente a la calle Paysandú Nº 1710 entre Magallanes y Gaboto.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 140 Nº 20.532** a nombre de **Jorge MOLINA ENCISO.-**

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 19/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a

cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.911,69.**- Condiciones del préstamo: plazo 19 años, interés mensual 0,75%, comisión 3%, cuota U.R. 9,17 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.206,30 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54362 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26/11/92 - HORA 14:30
BASE: 6.698,62 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 233:726.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Gonzalo CARROCIO BURONE (MAT. 4222 - R.U.C. 211723560011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 201, padrón Nº 28.728/201, que consta de un área de 78 mts. 36 dms. y forma parte del edificio sito en la 15ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a Avda. Gral. Rivera 2476.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 140 Nº 32.412** a nombre de **Ernesto VARGAS RODRIGUEZ y Amparo Bronislama GALANTE**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 15/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.980,50.**- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,75%, comisión 3%, cuota U.R. 8,85 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.759,49 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54363 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26/11/92 - HORA 13:30
BASE: 4.286,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 149:547.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero José RAMOS ACOSTA Y LARA (MAT. 4963 - R.U.C. 212502800018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1011 perteneciente al edificio sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 61.477/1011/D, con un área de 49 mts. 82 dms., y frente a la calle Cno. Carrasco 4680.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 29.112** a nombre de **Juan Carlos ALANO SILVA y Horacio Raul ALANO SILVA**.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 9/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.124,01.**- Condiciones del préstamo: plazo 20 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,75 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.283,05 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54364 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/11/92 - HORA 13:15
BASE: 5.470,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 190:878.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Wellington CORONEL (MAT. 128 - R.U.C. 210374000018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 904, padrón 61.477/E/904, superficie 63 mts. 51 dms., perteneciente al edificio sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Cno. Carrasco 4680.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 29.232 a nombre de Rogelio Bernardo DIAZ PEREYRA y Martha Cristina MARIOSSA RIOS.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 9/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valór de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.223,60.- Condiciones del préstamo: plazo 20 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,75 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.452,20 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54386 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/11/92 - HORA 15:00
BASE: 2.335,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 81:486.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sergio LTAIF (MAT. 4885 - R.U.C. 212430210015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 103, padrón 159.969/103, con un área de 36 mts. 42 dms., perteneciente al edificio sito en la 6ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Bvr. España Nº 2279.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 6.069 y Clase 100 Serie 800 Nº 6.070 a nombre de Maximina HERNANDEZ MOREIRA.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 9/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.268,19.- Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés mensual 0,75%, comisión 3%, cuota U.R. 8,39 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 1.861,06 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54387 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/11/92 - HORA 16:00
BASE: 2.708,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 94:517.100
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Adhemar ONESTI (MAT. 488 - R.U.C. 110009390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Balneario Parque del Plata, padrón Nº 4549, área 808 mts. 03dms., con frente a la calle Nº 30 s/n y también de frente a la calle "I" por ser esquina.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 1.847 y Clase 100 Serie 800 Nº 1.848 a nombre de María del Rosario JAURENA CHURI.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según infor-

mación del Registro correspondiente al 23/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2 . 5 7 5 , 3 7 . - Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés mensual 0,6250%, comisión 2%, cuota U.R. 7,39 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.138,59 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54388 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/11/92 - HORA 16:30
BASE: 5.131,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 179:034.300
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mariela MARTINEZ (MAT. 4562 - R.U.C. 212220330014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 903, padrón individual Nº 88.053/903, área 50 mts. 15 dms., sito en la 19ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Joanicó 3332 y también de frente a la Av. 8 de Octubre sin ser esquina.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 41.822 a nombre de Hugo REYES PEÑA y Anabel Griselda LAMAS GORNES.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 27/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4 . 2 0 7 , 5 0 . - - Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.009,94 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54389 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/11/92 - HORA 14:15
BASE: 5.716,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 199:441.500
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis MAFFI COCCOLI (MAT. 3988 - R.U.C. 210627290019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1206, empadronada individualmente con el Nº 61.477/E/1206, con un área de 63 mts. 51 dms., la cual se ubica en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Conjunto Habitacional "Parque Malvín Alto" con frente a la calle Hipólito Irigoyen y a Cno. Carrasco 4680.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 29.264 a nombre de Edgardo Daniel SELUJA CIBELLI y Diana CAMPOY ALONSO.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 27/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comi-

sión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.223,60.- Condiciones del préstamo: plazo 20 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,75 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.647,66 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54390 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/11/92 - HORA 16:15
BASE: 5.874,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 204:975.500
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge D'ANDREA (MAT. 4806 - R.U.C. 212352030018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 504, empadronada con el Nº 61.477/504/D, con un área de 63 mts. 51 dms., sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Conjunto Habitacional "Parque Malvín Alto", con frente a la calle Hipólito Irigoyen y a Cno. Carrasco 4680.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 29.045 a nombre de Juan Antonio ROBAYNA BARCELO y Ana María SARRO ALCAMBRU.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 27/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.223,60.- Condiciones del préstamo: plazo 20 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,75 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.553,46 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54391 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/11/92 - HORA 15:15
BASE: 5.070,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 176:907.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo ZAMBRANO ANTON (MAT. 1921 - R.U.C. 210609960016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 105, que forma parte del edificio sito en la 2ª Sección Judicial de Montevideo, padrón individual 8182/105, con un área de 60 mts. 95 dms., con frente a la calle Paraguay Nº 1024 esquina José Ma. Roo.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 40.019 a nombre de Mario Walter DOTTA MONTERO y María del Carmen SENSION FURTADO.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 15/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración

por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.937,29.- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,75%, comisión 2%, cuota U.R. 8,85 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.281,96 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54392 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27/11/92 - HORA 15:30
BASE: 1.712,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 59:738.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Manuel ABELENDA VERA (MAT. 4978 - R.U.C. 212496880019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón 108.741, sito en la 9ª Sección Judicial de Montevideo con un área de 300mts. y frente a calle Francisco Alvarez Nº 1240.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 68.457 a nombre de Adriana Laura PUGA MAÑANA.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 15/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.653,12.- Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,07 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 1.445,11 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54393 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/11/92 - HORA 16:15
BASE: 4.017,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 140:166.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ignacio LABAURE (MAT. 4032 - R.U.C. 211793630019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 902, padrón 123.915/902, superficie 47mts. 48 dms., perteneciente al edificio sito en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Gral. Thiebaut 1623.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 1.587 a nombre de Edison Alberto FARIAS PACHECO.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 9/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.586,50.- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acre-

ditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.369,95 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54394 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/11/92 - HORA 15:15
BASE: 4.235,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 147:800.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Werther CARRIL (MAT. 2296 - R.U.C. 210526730013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº304, padrón 122.213/304, superficie 46 mts. 65 dms., que forma parte del edificio sito en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Achiras 1436 entre Manuel Pagola y Lorenzo Pérez.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 45.414 a nombre de Carlos Orosmán VILA BLANCO y Alicia Elizabeth PIÑEYRO DAMASCO.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 9/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.712,50.- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.444,16 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54395 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 30/11/92 - HORA 15:00
BASE: 621,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 21:685.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mariney ALEMAN (MAT. 4654 - R.U.C. 030087650012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón Nº 7.665, con un área de 474 mts., con frente a la calle Pública de 15 mts. de la ciudad de Melo.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 7.864 a nombre de Angel Artigas VILLAFAN.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 15/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 530,54.- Condiciones del préstamo: plazo 10 años, interés 0,6667% mensual, comisión 2%, cuota 12,13 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 337,15 correspondientes al

saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Melo . Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54396 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL 18 DE MAYO - GRAL. ARTIGAS 648 - 30/11/92 - HORA 15:00
BASE: 5.828,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 203:352.100
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Darío **GOMEZ SOSA (MAT. 135 - R.U.C. 080000210011)**, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 008 B, padrón individual Nº 927/B/008, área 66 mts. 54 dms., sito en la 5ª Sección Judicial de Canelones, ciudad de La Paz, con frente a la calle P. Rosa Giffuni y a la Avda. Gral. Artigas y Pública "Complejo Jardines de Viale".-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 45.899 a nombre de Arisbel AMBROSSI LARROSA y Beatriz Raquel GRASSO CAMPIGLIA.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 27/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.657,50.-- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés 0,5833% mensual, comisión 2%, cuota 7,43 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.727,04 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 de Mayo. Montevideo,11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54397 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES 1215 - 30/11/92 - HORA 14
BASE: 864,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 30:151.400
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Miguel Angel CARBAJAL (MAT. 2151 - R.U.C. 040137320018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 14ª Sección Judicial de Colonia, ciudad de Juan L. Lacaze, empadronado con el Nº 3203, con un área de 1000 mts. y de frente a la calle Nº 3 s/n. entre las calles Nros. 10 y 11.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 11.779 a nombre de HUGO NELSON OTTONELLO PEREZ Y MARIA DEL CARMEN FONSECA CALVETTE.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 652,51.- Condiciones del préstamo: plazo 10 años, interés 0,6667% mensual, comisión 2%, cuota 12,13 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 278,08 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Nueva Helvecia . Montevideo, 9 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54398 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECU-

CION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/11/92 - HORA 13:45
BASE: 377,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 13:174.000

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Waldemar FERNANDEZ (MAT. 2872 - R.U.C. 040015050016, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 7ª Sección Judicial de Canelones, paraje Lomas de Solymar, empadronado con el Nº 22.517, con una superficie de 659 mts. 82 dms., con frente a la calle Transversal entre Av. Amelia Ramírez de García Lagos y Cruz del Sur.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 9.811 a nombre de Nelson PARRADO ISAAC y María Nelly GUILLEN OCAMPO.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 15/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 30% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54399 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES 302 - 30/11/92 - HORA 15:00
BASE: 4.422,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 154:294.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel CAMACHO (MAT. 3000 - R.U.C. 040064980013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, ciudad del mismo nombre, unidad 602, empadronada con el Nº 1.193/602, con una superficie de 43 mts. 92 dms., de frente a la Avda. Baltasar Brum esquina Domingo Baque.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 1.656 a nombre de SOCIEDAD CIVIL DEL BUEN PASEO.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.951.- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés 0,5833% mensual, comisión 2%, cuota 7,43 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.649,61 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Colonia . Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54400 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/11/92 - HORA 14:30
BASE: 1.065,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 37:177.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Werther STRAUMANN (MAT. 498 - R.U.C. 210273670018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con construcciones, sito en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Villa del Cerro, empadronado con el Nº 97.757, el que según plano respectivo consta de una superficie de 322 mts. 55 dms., con frente a la calle Ecuador Nº 1939.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 500 Nº 6.409 a nombre de Susana BACICA PRESA y Nelio Antonio GABITO.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña

y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.010,11.- Condiciones del préstamo: plazo 10 años, interés mensual 0,75%, comisión 2%, cuota U.R. 12,67 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 672,68 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54401 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SUCURSAL SALTO - URUGUAY 499 - 30/11/92 - 16:00
BASE: 299,84 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 10:427.000

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo TEIXEIRA (MAT. 4333 - R.U.C. 160100030017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con construcciones, sito en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronado con el Nº 22.026, señalado como fracción Nº 9 de la manzana "A" en el plano respectivo, según el cual consta de una superficie de 300 mts., con frente a la calle Nº 1 entre las calles Nº 2 y calle sin abrir.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 200 Nº 41.193 a nombre de MARCIONIL ARIEL RODRIGUEZ ROSA y ELSA SUSANA CORREA GOMEZ.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 28/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 30% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Salto. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54402 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SUCURSAL SALTO - 30/11/92 - URUGUAY 499 - HORA 15:00
BASE: 798,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 27.869.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pedro SCIRGALEA (MAT. 2343 - R.U.C. 160001010018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, fracción de terreno y construcciones sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Salto, zona urbana, empadronado con el Nº 13.633, con un área de 446 mts. 15 dms., de frente a la calle 25 de Mayo Nº 1462 entre Mataojo e Itapebí.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 14.153 a nombre de Floricio DE LOS SANTOS PINTOS y Eva SUAREZ SALVARREY.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 30/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 664,98.- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés 0,6667% mensual, comisión 2%, cuota 8,06 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, genera-

dos por U.R. 526,91 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Salto.- Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54403 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES 1215 - 30/11/92 - HORA 15
BASE: 2.432,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 84:863.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Héctor TORRES (MAT. 2358 - R.U.C. 040072280017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con construcciones sito en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el Nº 71, señalado como solar A de la manzana 17 de la Villa de La Paz, zona urbana, que según plano respectivo consta de una superficie de 406 mts. 93 dms., con frente a la calle Artigas entre las calles Miguel Morel y Juan Quevedo.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 3.272 y Clase 100 Serie 800 Nº 3.273 a nombre de Alfredo Angel María PAGUES CIOLI y María Mercedes BURGOS CASTILLO.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 22/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.295,94.- Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 0,6250% mensual, comisión 2%, cuota 7,40 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 1.874,48 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Nueva Helvecia . Montevideo, 9 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 54404 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/11/92 - HORA 16:30
BASE: 5.108,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 178:250.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ismael GOUGEON (MAT. 4973 - R.U.C. 212495560010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 1305, block D del Conjunto Habitacional Parque Malvín Alto, sito en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, ubicado en Cno. Carrasco 4680 e Hipólito Irigoyen, empadronado con el Nº 61.477/1305/D, con un área de 49 mts. 82 dms..-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 29.142 a nombre de Wilson Gabriel GARCIA ROMAN y Patricia Noemí CLIVIO GUILLEN.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 10/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.179.- Condiciones del préstamo: plazo 20 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,75 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.106,82 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GEREN-

CIA.- ...

20) (Cta. Cte.) S/pub 54405 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/11/92 - HORA 16:00
BASE: 4.881,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 170:328.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Carlos LESCANO (MAT. 4250 - R.U.C. 211866380017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 502 del edificio sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 583/502, con un área de 47 mts. 66 dms., de frente a la calle Tacuarembó 1576 entre Avda. Uruguay y calle Mercedes.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 41.672 a nombre de Ana Mabel GUTIERREZ FURCHI y Enrique Leonel CHIRIBON MELO.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 19/10/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.207.- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.959,80 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54406 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL 18 DE MAYO - GRAL.ARTIGAS 648 - 30/11/92 - HORA 15:00
BASE: 1.309,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 45:700.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero LUIS A. VIÑA (MAT. 4290 - R.U.C. 211979710012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nº 5000 ubicado en la 4ª Sección Judicial de Canelones, Las Piedras, superficie 600mts., con frente a la calle Prolongación Ellauri s/n entre Ecuador y Perú.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 600 Nº 13.052 a nombre de Elidee Severina PORCAL RAMOS.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 5/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 976,50.- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés 0,75% mensual, comisión 2%, cuota 8,71 U.R. aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 822,84 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 deMayo.Montevideo,11denoviembrede1992.

LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54407 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30/11/92 - HORA 13:15
BASE: 4.839,93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 168:873.000

CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alejandro VARGHA BETTEGA (MAT. 1952 - R.U.C. 210430660014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 703, empadronada individualmente con el Nº 28.659/703, con una superficie de 47 mts. 91dms., y se ubica en el séptimo piso, a cota vertical 19 mts. 36 cms. del edificio de propiedad horizontal, padrón 28659, sito en la 18ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la Avda. Gral. Rivera 3531 bis entre las calles Presidente Oribe y Magariños Cervantes.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 45.503 a nombre de Angela de Jesús MAYOR GIL.-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 5/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.207,50.- Condiciones del préstamo: plazo 22 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,43 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.111,34 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54408 Nov 16- v Nov 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26/11/92 - HORA 15:15

BASE: 5.803,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A N$ 202:498.000
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero Federico LIEUTIER (MAT. 4980 - R.U.C. 212504380016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1004 del Block "A" que forma parte del Complejo Habitacional Parque Malvín Alto, padrón Nº 61.477/1004/A, sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, con un área de 63 mts. 51 dms., con frente a Cno. Carrasco 4680.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 28.637** a nombre de **Sergio Nieves PRIETO FLEITAS y Carmen Alicia LEADEN ISOLA.**-

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 10/11/92, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1992 es de N$ 34.891,64. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.223,60.**- Condiciones del préstamo: plazo 21 años, interés mensual 0,5833%, comisión 2%, cuota U.R. 7,58 aproximadamente por cada U.R. 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.-

6º) En caso de integrar la totalidad del precio sin hacer uso de las facilidades ofrecidas, el mejor postor podrá acceder a la bonificación vigente a la fecha del remate, la que se aplicará sobre la suma que correspondiera financiar.-

7º) De hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 4.731 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.-

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 10 de noviembre de 1992.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) S/pub 54365 Nov 16- v Nov 20

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 13er. Turno, dictado en autos: "ARAMENDI TELLECHEA, JOSE PEDRO. Sucesión. Fa. E 44/88", se hace saber que los días 9 y 10 de diciembre de 1992 a las 10 hs. en los lugares más abajo indicados, el martillero don Alfredo de Palleja, RUC 07-004687-0017, Matrícula 1822, procederá a la venta el subasta pública los siguientes bienes en las siguientes condiciones: a) Miércoles 9 de diciembre - Hora 10: En el local feria Piranga, sito en el Km. 218 de Ruta 8, Pirarajá, Depto. de Lavalleja, todas las haciendas que pueblan la estancia "El Palmar" y que son: Más de 2000 vacunos Hereford en todas las categorías; Más de 4000 lanares Corriedale en todas las categorías; Haciendas Holando y Cruza, Equinos. (Nota: no se precisan exactamente las cantidades por estar dando cría los diferentes animales). b) Jueves 10 de diciembre - Hora 10: en la propia estancia "El Palmar" ubicada en el Depto. de Lavalleja, 9a. Sec. Jud., cuyo lugar más conveniente para llegar es por Ruta 8, Km. 227 y luego 20 Km. de camino vecinal: Maquinarias, muebles, útiles y herramientas del establecimiento y a la hora 16, 2767 hás. 5700 mts., Padrón 927, Coneat 104 con todas sus mejoras.
Se previene: I) En las ventas a): 1) Las haciendas se venderán sin base y al mejor postor (una vez caído el martillo correrán por cuenta y riesgo del comprador) debiendo ser su pago al contado junto con los gastos de remate. 2) Que serán de cargo del comprador, los gastos de comisión e impuestos: impuesto municipal 3%, comisión del rematador e impuestos 5.89%, IVA 1.30%, total 10.19%. II) En las ventas B): 1) Las maquinarias, muebles, útiles y herramientas se venderán sin base y al mejor postor (una vez caído el martillo correrán por cuenta y riesgo del comprador) debiendo ser su pago al contado junto con los gastos del remate. También se podrá consignar el 40% más gastos en el acto y el saldo antes de retirar en un plazo mayor de 15 días. Los gastos de cargo del comprador serán: Impuesto Municipal 3%, comisión del rematador e impuestos 9.63%, IVA 2.12%, total 14.74%. 2) El campo se venderá al mejor postor que supere la base mínima de U$S 290 la há. (doscientos noventa dólares americanos) debiéndose consignar el 25% de seña en el acto junto con los gastos del remate y el saldo al escriturar (90 días). Los gastos de cargo del

comprador serán: impuesto municipal 3%, comisión del rematador e impuestos 3.21%, IVA 0.71%, total 6.92%. III) Que serán de cargo del vendedor la comisión de venta del rematador e impuestos: 1.07% e IVA 0.24%, total 1.31%. IV) Que los títulos de propiedad del campo se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.-

20) N$ 228.800,00 5/pub 40636 Nov 16- v Nov 20

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos: "RODIÑO, ELVIRA c/ PALLAS RABUÑAL, ANDRES. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Fa. D 1530/88", se hace saber que el próximo 25 de noviembre de 1992 a las 14 horas en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Luis Alberto Irigoyen (matrícula 3752, RUC 211255960016), asistido por la Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1) Unidad en propiedad horizontal, empadronada con el Nº 175.527/103, sin bienes de uso exclusivo, integrante del edificio erigido sobre el solar de la 1a. (antes 7a.) Sec. Jud. de Montevideo, zona Cordón, padrón Nº 175.527, con una superficie de 188,9473 mts. cuadrados y frente al Sur-Sudeste de 14.58 mts. sobre calle Galicia Nº 1359, entre Minas y Piedra Alta, distando 14.87 mts. su punto más próximo a la esquina con la calle Minas, todo ello resulta del plano de mensura y fraccionamiento horizontal (leyes Nos. 13.870 y 13.892) levantado en agosto de 1971 por el Agr. Ernesto Spinak y presentado en la Dirección Nacional de Catastro Nº 67367 el 27 de octubre de 1971.

2) La mitad indivisa de solar con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 6a. (antes 15a) Sec. Jud. de Montevideo, zona Cordón, padrón urbano Nº 16.507, con una superficie de 63.80 mts.2 y frente al Sur-Sudoeste de 6.35 mts. sobre calle Colonia Nos. 1993 y 1995, entre las calles República y Arenal Grande, distando 10.26 mts. su punto más próximo a la esquina con República; 9.64 mts. al Suroeste con padrón Nº 16.508; 5.60 mts. al Noroeste con padrones Nos. 16.508 y 14.620; y al Nordeste 12.64 mts. repartidos en 3 rectas, a saber; 4.54 mts. de NNW a SSE y 1.18 de WNE con padrón Nº 16.505 y 6.92 mts. de NNW a SSE con padrón Nº 16506; todo ello resulta del plano de mensura de Ariel M. Barceló levantado en julio de 1986, según Dirección General de Catastro Nacional Nº 8875 del 28 de julio de 1986.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, honorarios y certificados y demás gastos que por Ley le correspondan, la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3.84% del precio del remate de ambos bienes, que serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador e IVA o sea el 1.22% del precio del remate. 3º) Que los títulos y antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Paysandú 935, piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.-

20) N$ 211.200,00 5/pub 37604 Nov 17- v Nov 23

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "GARRIDO, ENILDA c/ BORGES, ENRIQUE. Partición y Med. Cautelares. Fa. A 333/90", se hace saber que el día 4 de diciembre del corriente a las 11 y 30 horas en Zabala 1328, se procederá por intermedio del rematador Mario Stefanoli, mat. 4219, RUC 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta con la base de las 2/3 partes de su tasación: N$ 46.000.000, y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con mejoras sito en la 18a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 140.092 el que según plano del Agr. Manuel E. Avilés de julio de 1931 consta de una superficie de 210 mts. cuadrados 35 dms. y da frente al Suroeste en 11 mts. a Magariños Cervantes siendo su Nº de puerta el 2008. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo y en moneda nacional. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone de su cargo, así como la comisión de compra del rematador e impuestos, o sea el 3.92% del precio de remate. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1.29% del precio de remate. 4) Que en cuanto a las construcciones no surge de la documentación en qué fecha fueron construidas y si existieron modificaciones posteriores, como tampoco su situación ante el Banco de Previsión Social. 5) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Mercedes 953. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 140.800,00 5/pub 41892 Nov 16- v Nov 20

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL

DE TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 23er. Turno, dictada en autos: "AYALA LTDA c/ PONDEROSA S.A.". Cobro de pesos. Fa. D 445/91, se hace saber que el día 24 de noviembre de 1992, a partir de las 14.30 horas en el local ubicado en la calle Humberto Primero Nº 4030 el martillero Román Bado, Mat. 210.351.090.010., procederá a la venta en subasta pública judicial al mejor postor con las 2/3 partes de su tasación los siguientes bienes: 1 transmisor Nº 55 32 10, 1 fuente de poder marca "Elecom". Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 30% como seña del precio obtenido. 2º) Que el mejor postor deberá abonar al martillero por concepto de comisión e IVA más impuestos el 15%. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 8 de octubre de 1992.

20) N$ 42.240,00 3/pub 40525 Nov 17- v Nov 19

VIGESIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno, dictada en autos: "BANCO COMERCIAL c/ JUAN KALFAIAN y ANAHID KEVORKIAN. Juicio Ejecutivo. Fa. 516/92", se hace saber que el día 16 de diciembre del corriente a las 13 horas en Zabala 1328 se procederá por intermedio del rematador Mario Stefanoli, mat. 4219, RUC 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil a la venta en pública subasta con la base de las 2/3 partes de su tasación (N$ 10.814.667) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con mejoras sito en la 5a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 102.419, solar 70, fracción D el que según plano del Agr. Jaime A. Botet inscripto en la Dirección de Topografía el día 7 de octubre de 1921 tiene un área de 455 mts. cuadrados 50 dms., con 10 mts. de frente al Noreste a calle Elba siendo su Nº de puerta el 4221. Se previene. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo y en moneda nacional, debiendo además constituir domicilio dentro del radio de la Sede, bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone de su cargo, así como la comisión de compra del rematador e impuestos, o sea el 3.92% del precio de remate. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1.29% del precio de remate. 4) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 18 de Julio 1589. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Dra. Mónica Pettis, Actuaria.-

20) N$ 140.800,00 5/pub 41891 Nov 16- v Nov 20

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "BANCO LA CAJA OBRERA c/ CAMAÑO RODRIGUEZ, JUAN RAMON. Juicio Ejecutivo. Fa. 72/92", se hace saber que el día 10 de diciembre de 1992 a las 10 horas en puertas de este Juzgado, calle Justino Muniz 632, se rematará por intermedio del martillero Adán Fernández Caltieri, matrícula 996, RUC 030011180015, con la base de las 2/3 partes de su tasación: 1º) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada actualmente con el Nº 10.446, padrones anteriores Nos. 10.442 y 1.069, ambos en mayor área, ubicados en paraje Conventos, zona rural de la 11a. Sec. Jud. de Cerro Largo, señalado con la letra B en el plano del Agr. Jorge E. Bird., inscripto en Catastro con el Nº 941 el 30 de noviembre de 1971, y se compone de una superficie de 110 hás. 6822 mts. 2º) Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras, empadronado con el Nº 9868, padrones anteriores Nos. 962 y 1261, ambos en mayor área, ubicado en la manzana Nº 183 de la ciudad de Melo, 1a. Sec. Jud. de Cerro Largo, señalado con el Nº 2 plano Agr. Simón López Chirico, inscripto Catastro de Cerro Largo con el Nº 4083 el 26 de febrero de 1969 y se compone de una superficie de 187 mts. 31 dms., debiendo el mejor postor consignar el 20% de su oferta al ser aceptada la misma, más comisión e IVA del rematador. Los títulos de los bienes referidos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Melo, 26 de octubre de 1992. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.-

20) N$ 132.000,00 5/pub 41700 Nov 16- v Nov 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

DE PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rosario, en autos: "AGUIRRE MURGUIONDO, ANA MARIA en autos AGUIRRE, HECTOR y AGUIRRE ETCHEVARREN, FRANCISCO. Sucesiones. Fa. 469/76. Partición Judicial de la Herencia c/ los coherederos AGUIRRE CAL, ROSARIO y otros. Pieza m/formar. Fa. A 22/89", el 23 de noviembre de 1992 hora 14, en la puerta del Juzgado, el martillero Marcelo W. Nieto (matr. 3691) asistido del Alguacil, procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de U$S 13.333,33 (2/3 tasación) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón 311, área 922 mts. 35 dms. 12 cms. con frente a calles José María Garat y 25 de Mayo (ciudad de Rosario) 3a. Sec. Jud. de Colonia. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 30% de su oferta en carácter de seña. 2) Serán de su cargo la comisión de compra, IVA e impuesto municipal (6.904%), los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta e IVA (1.22%). 4) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de la ejecución. Rosario, 29 de octubre de 1992. Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.-

20) N$ 105.600,00 5/pub 41713 Nov 16- v Nov 20

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rosario, en autos: "AGUIRRE MURGUIONDO, ANA MARIA en autos AGUIRRE, HECTOR y AGUIRRE ETCHEVARREN, FRANCISCO. Sucesiones. Fa. 469/76. Partición Judicial de la Herencia c/ los coherederos AGUIRRE CAL, ROSARIO y otros. Pieza m/formar. Fa. A 22/89", El 23 de noviembre de 1992 hora 14:30 en al puerta del Juzgado, el martillero Marcelo W. Nieto (matr. 3691) procederá a la venta en subasta pública el automóvil marca Chevrolet, año 1931, modelo Sedan 4 puertas, padrón 4309 y matrícula L26-226 de la Junta Local de Rosario (Dpto. de Colonia), sobre la base de U$S 86.67 (2/3 tasación) y en su actual estado de conservación. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consign efectivo el 30% de su oferta en carácter de seña. 2) Serán de su cargo la comisión de compra e impuestos correspondientes (15.2%). 3) Serán de cargo del expediente la comisión de venta e IVA (1.22%). Rosario, 29 de octubre de 1992. Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.-

20) N$ 52.800,00 3/pub 41714 Nov 16- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Rosario, en autos: "COOP. NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO c/ STRANEO, MARY TERESITA. Juicio Ejecutivo. Fa. 133/90", se hace saber que el 20 de noviembre de 1992 hora 15, en la puerta del Juzgado, el martillero Silvio Raúl Mussini Acosta (matr. 3487 y RUC 040083900011) asistido por el Actuario y/o Aguacil, rematará en subasta pública al mejor postor y sobre la base de N$ 1:591.334.oo (2/3 partes de su tasación catastral al 4 de diciembre de 1990) el siguiente bien inmueble: Solar con edificio y demás mejoras sito en la 12a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón 84.341, área 49 mts. 82 dms. (frente: 5.80 mts. a calle Luis Melián Lafinur Nº 2141). Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada. 2) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, impuesto municipal (3%) y demás que la ley pone a su

cargo, la comisión del rematador e IVA (3.66%). 3) A disposición de los interesados se encuentran en la Sede de la ejecución y agregada en el expediente, copia autenticada del título de propiedad.ñ Rosario, 30 de octubre de 1992. Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 105.600,00 5/pub 41719 Nov 16- v Nov 20

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Durazno, en autos: "BANCO COMERCIAL c/ LEGELEN BERRUTTI, JULIO ROBERTO y otra. Juicio Ejecutivo. Fa. C 46/92", se hace saber que el próximo 16 de diciembre de 1992 a las 10 horas en calle Morquio Nº 582, se procederá por intermedio del martillero Salvador Ltaif, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta con la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 7338, manzana 333, sito en calle Ramón P. Vidal s/n, casi Salaberry de la 1a. Sec. Jud. de Durazno señalado con el Nº 81 en el plano del Agr. Angel F. de Souza del 24 de diciembre de 1922, el que en copia autorizada por el Agr. José A. de Souza del 30 de noviembre de 1966 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el Nº 2909 el día 8 de setiembre de 1969, consta de una superficie de 400 mts. y que se deslinda así: 10 mts. al Este a calle Ramón P. Vidal, por 40 mts. de fondo, al Sur con padrón 2.446; al Oeste con padrón 2.448 y al Norte, el solar Nº 80 del mismo plano. Se previene. 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación la suma del 20% más la comisión del rematador y el IVA; 2) Los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3) Los títulos del mencionado inmueble se encuentran en la Caja Fuerte de este Juzgado, a disposición de los interesados. Durazno, 30 de octubre de 1992. Dra. Mónica Pereira Andrade, Juez de Paz Departamental

20) N$ 79.200,00 3/pub 42036 Nov 16- v Nov 18

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida, dictada en autos: "DELUCA, ROBERTO JOSE c/ LILIAN BEATRIZ BLANCHE. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal. Fa. A 299/91", se hace saber que el día 1º de diciembre de 1992 a las 15 horas, en el frente de la casa en calle Coralio Lacosta Nº 1055 de esta ciudad, el martillero don Leonardo Arrillaga, RUC 070043017, Matrícula Nº 3575, procederá a la venta ensubasta pública al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de los siguientes bienes: a) Inmueble con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 246 de la 1a. Sec. Jud. de Florida, padrón Nº 2987, compuesto de una superficie de 481 mts. cuadrados. Base N$ 57:600.000.oo (nuevos pesos cincuenta y siete millones seiscientos mil). b) Automóvil marca "Fiat", año 1985, Modelo Uno CSN, de 16 HP., Padrón Nº 17143, Matrícula Nº 705206, Motor Nº 2032096, de 4 cilindros. Base N$ 8:400.000.oo (nuevos pesos ocho millones cuatrocientos). Se previene. I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de la oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio dentro del plazo de 90 días de aprobado judicialmente el remate bajo apercibimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna; se dará por enterado el mismo con pérdida automática de la seña depositada (Arts. 387 y 388 del C.G.P.). II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e IVA sobre la misma, o sea el 6.92% para el caso del bien inmueble y el 16.25% para el caso del vehículo, calculado sobre el precio del remate. III) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e IVA sobre la misma, o sea el 1.31% para el caso del bien inmueble y el 2.44% para el caso del vehículo, calculado sobre el precio del remate. IV) Que los títulos de propiedad y demás documentación se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Florida, 22 de octubre de 1992. Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 105.600,00 3/pub 41723 Nov 16- v Nov 18

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Lavalleja, dictada en autos: "Fisco - INZAURRALDE, CARLOS y otros c/ ARIAS, María Sofía - Infracción Aduanera" Ficha E 3/92", se hace saber que el día 4 de diciembre a la h y 30 en el local de remates en Washington Beltrán Nº 543, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero Julio Melgar, sin base por precio al mejor postor, de la mercadería perecedera mencionada en autos.
Se previene: Que el comprador deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del rematador e impuestos municipales. - Minas, 5 de noviembre de 1992. - Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.

20) N$ 47.520,00 3/pub 41979 Nov 16- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Lavalleja, dictada en autos: "Fisco - CORREA, DIONISIO y otros. Abandono. Ficha E 18/92", se hace saber que el día 4 de diciembre a la hora 20:00 en el local ubicado en Washington Beltrán Nº 543, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero don Julio Melgar, sin base por precio al mejor postor, de la mercadería perecedera mencionada en autos.
Se previene: Que el comprador deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del rematador e impuestos municipales. - Minas, 5 de noviembre de 1992. - Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.

20) N$ 47.520,00 3/pub 41980 Nov 16- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Lavalleja, dictada en autos: "Fisco - LAYES, GUSTAVO y otros. Abandono. Ficha E 26/92", se hace saber que el día 4 de diciembre a la hora 19:30 en el local de remates ubicado en Washington Beltrán Nº 543, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero don Julio Melgar, sin base por precio al mejor postor, de la mercadería perecedera mencionada en autos.
Se previene: Que el comprador deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del rematador e impuestos municipales. - Minas, 5 de noviembre de 1992. - Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.

20) N$ 47.520,00 3/pub 41981 Nov 16- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Lavalleja, dictada en autos: "Fisco - CORREA, DIONISIO y otros. Abandono. Ficha E 19/92", se hace saber que el día 4 de diciembre a la hora 19:30 en el local de remates ubicado en Washington Beltrán Nº 543, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero Edison Casas, sin base por precio al mejor postor, de la mercadería perecedera mencionada en autos.
Se previene: Que el comprador deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del rematador e impuestos municipales. - Minas, 5 de noviembre de 1992. - Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.

20) N$ 47.520,00 3/pub 41982 Nov 16- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Lavalleja, dictada en autos: "Fisco - ROLON SILVA, GUSTAVO y otros c/ BILELA ACUÑA, LUIS ALBERTO y otros. Infracción Aduanera. Ficha E 12/92", se hace saber que el día 4 de diciembre a la hora 19:30, en el local de remates ubicado en Washington Beltrán Nº 543, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero don Edison Casas, sin base por precio al mejor postor, de la mercadería perecedera mencionada en autos.
Se previene: Que el comprador deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del rematador e impuestos municipales. - Minas, 5 de noviembre de 1992. - Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.

20) N$ 47.520,00 3/pub 41983 Nov 16- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Lavalleja, dictada en autos: "FISCO-RODRIGUEZ, GONZALO y otros. Abandono. Fa. E 6/92", se hace constar que el día 22 de noviembre próximo a la hora 10:00 en el local de "Remates Sánchez" se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero don Gustavo Sánchez, sin base por precio al mejor postor, de la mercadería que se detalla a continuación: 13 Kg. de pimentón, 1/2 Kg. de Garotos, 18 potes de manteca de 1/2 Kg., 10 Kg. de azúcar, 4 bollones de Nescafé, 4 latas de Nescao, 2 bollones de mayonesa de 1/2 Kg., 8 barras de jabón de tocador, 6 latas de sardinas, 1 caja de Maizena de 1/2 Kg., 7 Kg. de yerba. Se previene: que el comprador deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión e impuestos municipales. Minas, 27 de octubre de 1992. Esc. María Ofelia Sención, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 63.360,00 3/pub 41984 Nov 16- v Nov 18

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Lavalleja, dictada en autos: "FISCO - LAYES, GUSTAVO y otros. Abandono. Ficha E 25/92", se hace saber que el día 22 de noviembre próximo a la hora 9 en el local "Remates Sánchez" se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero don Gustavo Sánchez, sin base por precio al mejor postor, de la mercadería perecedera mencionada en autos.
Se previene: Que el comprador deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del rematador e impuestos municipales. - Minas, 4 de noviembre de 1992. - Esc. María Ofelia Sención, Actuaria Adjunta.

20) N$ 42.240,00 3/pub 41985 Nov 16- v Nov 18

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Lavalleja, en autos: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL c/ LUZARDO, RAUL EUGENIO. Juicio Ejecutivo. Fa. A 50/91", se hace saber que el próximo 25 de noviembre a las 14 horas en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero don Zelmar Gustavo Sánchez, con base en las 2/3 partes de de N$ 2:448.319.oo prescidiendo la diligencia la Sra. Alguacil asistida del Sr. Actuario del siguiente bien: inmueble padrón 1565 de la 1a. Sec. de Lavalleja, zona urbana, manzana a, con una superficie de 490 mts. cuadrados según plano del Agr. Lamas Daniel Fosalba de diciembre de 1927. Se previene que el comprador deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, en efectivo, la comisión del rematador e impuestos, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escrituración definitiva. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede. Minas, 6 de noviembre de 1992. Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 88.000,00 5/pub 42121 Nov 16- v Nov 20

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Remate Judicial. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, en autos: "FUENTES, Hugo Fernando c/ LAURENCENA, Roque - Demanda Laboral" (Ficha D/51/90), se hace saber que el día 11 de noviembre p. v. a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado (Z. de San Martín Nro. 942 - 1er. piso), el martillero ELBIO M. FERNANDEZ, Matrícula No. 613-RUC Nro. 120003800017), asistido el Sr. Alguacil, procederá a la venta en pública subasta y con las bases que se dirán de los siguientes bienes inmuebles: I) con la base de N$ 2.780.446 (2/3 de la mitad de la tasación de Fs. 22), la mitad (1/2) indivisa de una fracción de chacra Nro. 8 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 2da. Sección Judicial, empadronada con el Nro. 1035 (antes padrón rural Nro. 4719 M/A), individualizada como fracción Nro. 1 en el plano del Agr. Rafael Thevent inscripto con el Nro. 123 el 20 de junio de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, según el cual tiene una superficie de una (1) Hectárea, 8.428 mts., que se deslinda así: 107 mts. 97 cms. de frente al norte a Camino General a las Palmas, hoy Ruta Nacional Nro. 90, al oeste, 165 mts. 20 cmts. de frente a la calle "C" haciendo esquina con la anterior al sur, 108 mts. 55 cms. de frente a calle No. 22, haciendo

esquina con la calle "C" y al este 170 mts. 23 cmts. con la fracción Nro. 3 del mismo plano. II) Con la base de N$ 4.218.417 (2/3 de la mitad de la tasación de Fs. 21), la mitad (1/2) indivisa de una fracción de chacra y cuantas mejoras tiene, ubicada en zona suburbana de la 2da. Secc. Judicial de Paysandú, parte de la chacra Nro. 26 del Ejido en esta ciudad, individualizada como fracción Nro. 2 en el plano antes citado, según el cual tiene una superfiice de 4 hás, 3.330 mts., está empadronada con el Nro. 1052 (antes padrón rural Nro. 4.738 M/A) y se deslinda así: 108 mts. 55 cms. de frente al norte sobre calle Nro. 22 que separa de la fracción Nro. 1, antes descripta, 397 mts. 23 cms. de frente al oeste sobre la calle "C" haciendo esquina con la anterior, igual medida al este con la fracción Nro. 4 del mismo plano y 109 mts. 60 cms. al sur con propiedad de Filomena B. de Bueno o Sucesores. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, así como el 3% de Impuesto Municipal y el 3,66% (incluido I.V.A.) de comisión de comprador, 2) Que el saldo de precio (70%) deberá abonarlo dentro de los 60 días de aprobado el remate. 3) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios de escrituración que la ley pone a su cargo. 4) Que los títulos de propiedad de los inmuebles descriptos se encuentran depositados en el Banco de la República (Suc. Pdú) obrando en esta Sede fotocopia certificada de la última transmisión de dominio, la que podrá ser examinada por los interesados. Paysandú, 20 de octubre de 1992. Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.

20) N$ 264.000,00 5/pub 40121 Nov 17- v Nov 23

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Fray Bentos, en autos: "WALTER YAQUIMENKO c/ WASHINGTON ORLANDO DELGADO FERRAS. Juicio Ejecutivo. Fa. A 49/89", se hace saber que el día 20 de noviembre próximo a la hora 15 en puertas de este Juzgado el martillero Héctor Coronel, matrícula 2676, RUC 130016520015, asistido del Sr. Oficial Alguacil rematará en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (N$ 9:891.104 de fs. 38), el siguiente bien: Fracción de tierra con las construcciones que contiene ubicada en la 1a. Sec. Jud. de Río Negro, manzana 202 de Fray Bentos, Padrón Nº 4793, que según plano del Agr. Luis Aldecosea Vago del 3 de setiembre de 1973, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro con el Nº 2366 el 24 de setiembre de 1973, señalada con el Nº 1, con una superficie de 209 mts. 84 dms.. que linda: 9.76 mts. al Sureste de frente a la calle Florida entre las calles Dr. Zorrilla de San Martín y Avda. 18 de Julio; punto medio 15.90 mts. a la ochava con Avda. 18 de Julio; 9.76 mts. al Noroeste con el padrón 1787 de Fidel Gregorio Maciel; 21.50 mts. al Noreste y Suroeste respectivamente con padrón 1386 y con fracción "2" del mismo plano. Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta como seña, más comisión del rematador, IVA e impuestos municipales al contado y en efectivo; b) que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de quien quiera consultarlos; c) que el bien subastado será entregado en condiciones de poder operarse la traslación del dominio al mejor postor, con los tributos nacionales y/o departamentales al día, plano de mensura inscripto, gastos que, en caso de no estar satisfechos al momento del remate, podrá imputarlos el comprador al precio de venta. Fray Bentos, 20 de octubre de 1992. Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.- <PIEC> 20) N$ 158.400,00 5/pub 41722 Nov 16- v Nov 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de 4to. Turno de la Ciudad de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BROU c/ SUCESORES DE RAMON MARTINEZ, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA - Juicio Ejecutivo" Ficha 190/90, se hace saber que el día 20 de noviembre del cte. año a las 14 y 30 horas, en el local de la Ex-Casa Comercial Martínez, calle Lavalleja y 25 de Agosto, el rematador Roberto Bruno, matrícula Nº 2087 asistido del Suscrito Alguacil Ad-hoc, sacará en remate público sin base y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) cuatro solares asiento del establecimiento comercial, ubicados en la Manzana Nº 17 de la Ciudad de Castillos, empadronados con los Nºs 432, 433, 434, y 435 con una superficie de 2.995 metros cuadrados. B) Otro solar de terreno con sus mejoras ubicado en la Manzana Nº 76 de la Ciudad de Castillos, calle Lavalleja, empadronado con el Nº 525, compuesto de 3 solares con una superficie de 1.180 metros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% del importe y el saldo a 30 días de serle aceptada su oferta. 2) Que todos los gastos del remate, incluidos la Comisión del Rematador y tributos nacionales y departamentales serán de cuenta del comprador. 3) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en el Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. 4) Que el remate se realizará en dólares americanos. Castillos a los 3 días del mes de noviembre de 1992, se expiden los presentes a sus efectos. Dra. Mariana Mota, Juez de Paz.

20) N$ 114.400,00 5/pub 41667 Nov 16- v Nov 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de 1a. Instancia de 4to. Turno de Rocha, en autos caratulados: "BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ RAMON MARTINEZ VENTURA y OTROS - Acción Ejecutoria - Ficha 478/90" se hace saber que el día 20 de noviembre a las 14 horas en los galpones de la ex-casa "Martínez" calle Lavalleja se procederá por el martillero Roberto Bruno (Bol. 184 Matr. 2087) asistido por el Alguacil Ad-hoc, a la venta en remate público sin base y al mejor postor los siguientes bienes: 1) Un camión marca "Bedford" Modelo J.5-1.960, matrícula CF 9110. 2) Una prensa de mosaicos. 3) Una bloquera, ponedora de bloques.

Se previene: 1)Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20% del importe y el saldo a 30 días de efectuado el remate. 2) Que todos los gastos del remate, incluidos comisión del rematador y tributos nacionales y departamentales serán de cuenta del comprador. 3) Que los tributos adeudados por los ejecutados que graven el automotor que se remata serán cargo del comprador. 4) Que los gastos de remoción y traslado de los efectos rematados del lugar donde se encuentran (casa "Martínez" de la Ciudad de Castillos) serán de cargo del comprador. Castillos, 10 de setiembre de 1992. Dra. Mariana Mota Cutinella, Juez de Paz.

20) N$ 63.360,00 3/pub 41668 Nov 16- v Nov 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "BOROLDI ETCHAMENDI, CARLOS RUBENS c/ CORDERO, JUAN JOSE y otro. Juicio Ejecutivo. La. A Fa. 1290/88", se hace saber que el día 26 de noviembre de 1992 a las 15:00 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Francisco Alfio Perrone Cha mat. 1682 RUC 160012620017, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicado en la 1a. Sec. Jud. de Salto, empadronada con el Nº 18.308 cuya puerta está señalada con el Nº 1700 de la calle Lavalleja, con la base de N$ 1:869.480.oo (nuevos pesos un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta). Se previene: a) El mejor postor deberá oblar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Los gastos de escrituración y los gastos que la Ley pone a cargo del comprador deberán ser afrontados por el adquirente; c) Los títulos de propiedad del bien se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. De mandato judicial se efectúan estas publicaciones. Salto, 20 de octubre de 1992. Esc. Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.-

20) N$ 105.600,00 5/pub 41484 Nov 13- v Nov 19

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Mercedes, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ DANIEL ESTEBAN PACALUK MARTINO. Medidas Preparatorias y Juicio Ejecutivo. Fa. 99/88", se hace saber que el día 26 de noviembre de 1992 a la hora 14, en Colonia El Progreso, 10a. Sec. Jud. de Soriano, 7a. Sec. Policial de Soriano (lugar donde se encuentran los bienes), el Sr. rematador Héctor Coronel, matrícula 2676, RUC 130016520015, sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor los siguientes bienes: Semovientes: 300 ovejas de cría Corriedale de 4 dientes; Maquinaria: un tractor Massey Ferguson, modelo 290 Nº 2287022175, motor diesel de 4 cilindros Nº 1817401, con techo, control remoto, enganche tres puntos, toma de fuerza, rodado 15 x 30 y 7,50 x 18; un vibrocultivador Rumifer N.VR 33.11.20 de 33 púas, con triple barra de peines, de tiro, de control remoto, 2 rodados 600 x 16; un arado MINIAPOLIS MOLINE de 4 rejas de tiro, levante mecánico; un arado Bia de 4 discos, enganche 3 puntos; una cosechadora Bernardin modelo M 19 Nº 1C769, motor diesel de 6 cilindros, Perkins Nº PA6459818 con cabina, para cosecha a granel y en bolsa, de 14" de corte rodado 15 x 30 y 7.50 x 16 con volanteinchos y volante fijo con trailer para transporte de plataforma, equipo girasolero y equipo sorguero. Se previene: Que el o los mejores postores deberán consignar su oferta en el momento de serle aceptada la misma; que será de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos e impuestos que establecen a su cargo por la ley. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 5 de noviembre de 1992. Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 89.760,00 3/pub 42163 Nov 16- v Nov 18

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Mercedes, dictada en autos: "ROBERTO MILESSI c/ GUSTAVO GRECCO y otros. Cobro de Pesos. Fa. 889/90", se hace saber que el día viernes 27 de noviembre de 1992 a la hora 15 en puertas de este Juzgado, sito en 18 de Julio 360, el Sr. rematador Alcides Laines, Matrícula 984, RUC 180000150015, sacará a la venta en remate público con la base de las 2/3 partes de su tasación que obra a fs. 71 de estos autos el siguiente bien inmueble: una fracción de chacra con construcciones, cercos y demás mejoras que le acceden ubicado en el ejido de la ciudad de Mercedes, paraje "El Filtro", 1a. Sec. Jud. de Soriano, empadronada con el Nº 2328, compuesta según título y plano de los Agr. Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo) inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 410 el 6 de setiembre de 1945 con una superficie de 3 hás. 2423 mts. 34 dms. y se deslinda así: 138 mts. de frente al Norte a camino vecinal; 306 mts. 10 cms. al Este lindando con José Giglio, hoy Sandalio Julián Saenz y en parte con propiedad municipal; al Sur cañada del saladero y luego una línea alambrada divisoria con "Pamer S.A.", compuesta de dos tramos; uno de 132 mts. 80 cms. que partiendo de dicha cañada corre de Oeste a Este, siguiendo otro de 184 mts. 80 cms. de Norte a Sureste; y al Oeste el Río Negro y en parte una línea divisoria con propiedad del Estado (Usina de Aguas Corrientes), compuesta de dos rectas: una de 118 mts. 10 cms. que partiendo del camino vecinal corre de Norte a Sur y formando martillo otra de 154 mts. que corre de Este a Oeste y termina en el Río Negro. El deslindado inmueble soporta en el extremo Oeste, una servidumbre de uso constituida a favor de la Usina de Aguas Corrientes (hoy OSE). Se hace constar que: a) Los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. b) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. c) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos e impuestos que se establecen a su cargo por la ley. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 5 de noviembre de 1992. Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.-

20) N$ 202.400,00 5/pub 42162 Nov 16- v Nov 20

TACUAREMBO

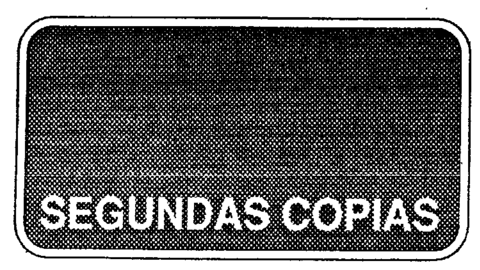
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Primer Turno, dictada en autos "FORT, Elsa c/a Peraza Martínez, Teresa Nefer y otro- Cese de Condominio", Ficha A. 254/1988, se hace saber que el día 10 de diciembre de 1992, a la hora 10, en el local del Rematador, calle Joaquín Suárez Nº

282, por intermedio del Martillero CESAR NILO CUSTODIO (Mat. 3908), presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido por la Sra. Actuaria, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean N$ 15.105.713, del siguiente bien: Fracción de terreno y construcciones, sita en la 1ra. sección judicial de Tacuarembó, con frente a la calle Lavalleja Nº 196, empadronada con el Nº 8211, con una superficie de 305 mts. 8413 cm.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de aceptársele su oferta, el 20% de la misma; 2) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador más impuestos, así como los gastos de escrituración y todos aquellos otros gastos que la ley pone de cargo del adquirente. 3) Los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 4) Se deja expresa constancia que en el padrón ya referido existen dos casas totalmente independientes, pero una de dichas casas está invadiendo el predio vecino en 1 mt. de frente y un área de 27 mts2., 15. Tacuarembó, 29 de octubre de 1992. Dra. Danila Luque, Actuaria Adjunta.
20) N$ 123.200,00 5/pub 41707 Nov 16- v Nov 20

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, Primer Turno, dictada en autos: ARTAGAVEYTIA, Anair c/ Juan Domingo, Eliazar e Irma Artagaveytia. Partición (de los bienes quedados al fallecimiento del causante don Victorio Artagaveytia) Ficha B 8/90, se hace saber que el día 9 de diciembre de 1992 a la hora 9 en el Local del Rematador Sr. César Nilo Custodio, calle Joaquín Suárez Nº 282 Mat. 3908, RUC 1900033550011, asistido por el Señor Alguacil y la Señora Actuaria, procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del inmueble urbano Padrón Nº 2260 ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, manzana 335, con frente a calle Jaime Ros siendo su valor de N$ 25.500.000.- de donde resultan 2/3 partes N$ 17.000.000.- Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de la misma; 2) Que son de cargo del adquirente, la comisión del Rematador más IVA, así como aquellos gastos que la ley pone de cargo del comprador; y 3) Que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Tacuarembó, 19 de octubre de 1992. Dra. Danila Luque, Actuaria Adjunta.
20) N$ 96.800,00 5/pub 41708 Nov 16- v Nov 20



MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL DE TRIGESIMOQUINTO TURNO

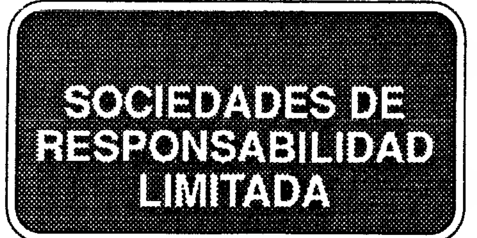
EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 35º Turno, en autos: "EL ALCAZAR. Segundas copias de escritura de reglamento de copropiedad. Fa. 837/92", se hace saber que se solicitó expedición de 2da. copia de la escritura de reglamento de copropiedad que rige el condominio de dicho edificio, (padrón matriz 134.825), autorizada en Montevideo, por la Esc. Carmen Ravazzani, el 28 de enero de 1955. Se cita y emplaza a los interesados a presentarse en el término de 30 días, bajo apercibimiento. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Esc. Adriana Vázquez Fresco, Actuaria.-
21) N$ 105.600,00 10/pub 40589 Nov 09- v Nov 20

ARTIGAS
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Artigas, se presentaron RAMON RENE, LUIS ALBERTO y ANA MARCIA MACHADO SUAREZ, GONZALINA MARCHADO DA ROSA y RITA CATALINA LORENZO DE MACHADO, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Esc. Maximiliana Silva de Mello el 30 de abril de 1968 y por el cual don Policarpo Machado y su esposa Isidora Elia Suárez y por la cual adquirieron de Ermelinda de Souza de Forastiero, el siguiente bien: inmueble ubicado en la 1. Sección Judicial de Artigas, planta urbana, parte de la manzana No. 11, empadronado con el No. 2753, inscripto en la Oficina departamental de Catastro de Artigas, el 12 de marzo de 1985, con el No. 11, según plano del Agrimensor Ricardo Nario el 8 de marzo de 1985, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, con el No. 199, al folio 94, del Lo. 1 el día 3 de julio de 1968. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite. Artigas, 21 de agosto de 1992.- Dra. Gabriela Merialdo Cobelli, Juez de Paz Departamental.
21) N$ 197.600,00 10/pub 33607 Nov 05- v Nov 18

MALDONADO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "CANTON ETCHEBERE, MARIA JOSE. Segunda Copia. Fa. 373/92", se presentó María José Cantón Etchebehere solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura que autorizó el 2 de mayo de 1985 el Esc. Carlos A. González, cuya primera copia se inscribió en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Maldonado, con el Nº 1665, al Fo. 2014, del Lo. 7 donde la compareciente, siendo casada en únicas nupcias con Marcos Luis Gastaldi, por compraventa-tradición de: Juan Carlos Luis Lutteral Morsaline, divorciado de sus únicas nupcias con Sonia Ruiz Palmer y de Patricia Margarita Cook, divorciada con de sus únicas con Nicolás Héctor Francisco Dellapiane; cinco solares ubicados en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje Estancia Miramar, empadronados con los Nos. 13.157 y 13.142 m/á, señalados con los Nos. 1, 2, 28, 29 y 30 de la Manzana "6" (catastral 231) en el plano del Agr. Hugo Tarocco Motta, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 3562, el 7 de agosto de 1964, según el cual constan de una superficie total de 3.294.64 dms. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a que se presenten en el término de 30 días bajo apercibimiento. Maldonado, 23 de julio de 1992. Dra. Claudia Dipema Acosta, Juez de Paz Departamental.-
21) N$ 228.800,00 10/pub 41989 Nov 17- v Nov 30



FOCOLUZ LIMITADA
Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

Contrato: 5/11/1987.
Inscripción: No. 1815, Fo. 6635, Lo. 2.
Cedente: ALICIA ELIZABETH REGALADO DE LEON.
Cesionario y nuevo administrador: Francisco Javier Puig Lozano.
22) N$ 406.000,00 10/pub 29537 Nov 17- v Nov 30

LEONARDO LOPRETE e HIJO LTDA.

Contrato: 25 de julio de 1988.
Inscripción: No. 932, Fo. 3509, Lo. 1 de Contratos.
Socios: Leonardo Loprete Marmo y Oscar Loprete Presentado.
Capital: N$ 400.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Leonardo Loprete Marmo.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fletes en general.
22) N$ 708.000,00 10/pub 38141 Nov 17- v Nov 30

PANIFICADORA ITALIA S.R.L.
Cesión y Modificación

Contrato: 9/10/87
Registro: No. 1531, Fo. 5756v. Lo. 1.
Cedentes: PELLEGRINO SANTUCCI VELARDO, NILCA CLAVIJO CABRAL, AQUILES CLAVIJO CABRAL.
Cesionarios: Carlos Sánchez Quiroga, Giannella CORBELLI ARIETA.
Modificación: Administración indistinta.
22) N$ 708.000,00 10/pub 38829 Nov 05- v Nov 18

DELSIL LIMITADA

Contrato: 1/04/898.
Inscripción: Nº 347 F 1289 vto. Lº 1.
Socios: Emilio DEL CAMPO CORTES y María ALVAREZ RODRIGUEZ.
Administración: María ALVAREZ.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 600.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Comercio Productos Alimenticios.
22) N$ 708.000,00 10/pub 38857 Nov 16- v Nov 27

OASIS LTDA
Cesión de cuotas sociales y modificación

Contrato: 15-09-1992
Inscripción: Nº 1431 del Fº 5296 al Fº 5298 del Libro I, legajo 7368/92.
Cedentes: José Manuel Gómez Méndez y María Cristina Bregonis Díaz.
Cesionarios: Ruben Mario Saavedra Ayala y Ana Glicet Castro Fernández.
Modificación: Administración: Ruben Mario Saavedra Ayala.
22) N$ 70.800,00 10/pub 38875 Nov 16- v Nov 27

UVADUR
Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada

Constitución: 4/11/88.
Capital: N$ 13.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: producción, transformación, clasificación, elaboración, comercialización, importación, exportación productos agrarios.
Socios: José Luis Orico, Andrés Arocena, Delmiro González, Luis Alberto Varela, Rodolfo Servetti, Aníbal Faraut Barloco, Daniel Jorge Castiglioni, Pedro Javier González, Dante Noel Irurtia, Amado Walter Bruzzone, Horacio Passadore, Pedro Pascual González, José Héctor García Rosas.
Administración: presidente y secretario. Consejo de Administración, actuando conjuntamente.
Inscripción: R.P. y G. Comercio No. 1, Folio 1 Libro 1, Tomo 1, Cooperativas Agrarias, D. Contralor Legal, Reg. Cooperativas Agrarias No. 138, Fo. 165 al F. 176, L. V Cooperativa Agraria No. 300.
22) N$ 416.000,00 10/pub 39214 Nov 17- v Nov 30

DAS LIMITADA

Contrato: 26/4/89
Insc.: No. 568, Fo. 2231 vto. Lo. 1.
Cedentes: Washington Sosa y Alberto Martínez.
Cesionarios: Jesus Núñez y María Uhalde.
22) N$ 472.000,00 10/pub 39711 Nov 10- v Nov 23

"ADRISAN LTDA."

Cesión de cuotas sociales
Contrato: 18/setiembre/1992
Inscripción: Nº1368 folio 5109 al folio 5111 libro 3 Legajo 8868/92
Cedentes: Luis Marcos Dipema Haedo y Dorbal Pacheco
Cesionario y nuevo administrador: Aron Ysaac Menaker Kraidelman
22) N$ 70.800,00 10/pub 40463 Nov 06- v Nov 19

EXPRESO PLATENSE S.R.L.

Contrato: 3 de agosto de 1992
Inscripción: No. 1268 folio 4659 al folio 4662 libro 1

Socios: INES VISCA GIMENEZ y ARTURO SERGIO VISCA VISCA
Objeto: entre otros: transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias.
Capital: N$ 2.000.000
Plazo: 30 años
Administración: Inés Visca Giménez
Domicilio: Montevideo
22) N$ 70.400,00 10/pub 40464 Nov 06- v Nov 19

ASENCIO LIMITADA

Contrato: 22/9/80
Inscripción: Nº1059 Fº3861 Lº2
Socios: Venancio PIÑEIRO ROMERO.
Jorge Luis SARTORI GARCIA.
José Manuel CANO FEITO.
Vicente René MOREIRA.
Pedro Gustavo BURDIN AVILA.
Alicia DUBRA VARELA.
Amanda DUBRA VARELA.
Capital:N$ 50.000.00
Objeto: Operaciones inmobiliarias.
Administración: Venancio PIÑEIRO ROMERO.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 708.000,00 10/pub 40737 Nov 09- v Nov 20

AERO IMPORTS URUGUAY LTDA.

Cesión de cuota
Contrato: 29 noviembre 1985
Inscripción: No.784 Fo.2945 Lo.1
Cedentes: Peter Charles LYFORD-PIKE PEIRANO y Elena BRESCIANI HAMBROOK
Cesionaria: María Teresa PEIRANO
22) N$ 472.000,00 10/pub 40874 Nov 09- v Nov 20

AME LTDA

Cesión de Cuotas: 18.02.1988
Inscripción: Nº444 Fo. 1.627v L.1
Cedentes: Elsa Margot Etchegaray Lafont y Homero Alberto Fagian Filippini.
Cesionarios: Anibal Luis Guidi y María Teresa Vera de Guidi.
Objeto: Salón vta. de cig. gol. etc.
Administración: Indistinta
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 708.000,00 10/pub 41040 Nov 11- v Nov 24

LOS VERDES AÑOS LTDA

Cesión de cuotas
Contrato: 10 de junio de 1985
Inscripción: No. 96Fo. 337 Libro 2
Cedentes: Elsa Lydia FLORIO PEDREDA y Juan Carlos GERMAN CONRADO
Cesionarios: María Irene BRIOZZO y María Laura TOSCANO
Administración: María Irene BRIOZZO
22) N$ 472.000,00 10/pub 41256 Nov 12- v Nov 25

JOSE CRISTOFALO S.R.L.

Contrato: 21/6/89
Inscripción: Nº 812 F 3172 V L1
Socios: Nelly Maria Alaniz Cuello, José Eduardo Cristofalo Alaniz.
Capital: 840.000
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Objeto: Transporte cargas.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 708.000,00 10/pub 41636 Nov 16- v Nov 27



TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 257.217. Montevideo, 25 de setiembre de 1992.- Con esta fecha José Ramón Tejera Pessano solicitó registrar la marca: «SILVER BLUE», de la clase 10 (diez). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40050 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.205. Montevideo, 29 de octubre de 1992.- Norman Fox, por Cellular One Group (USA), solicita marca:

CELLULARONE

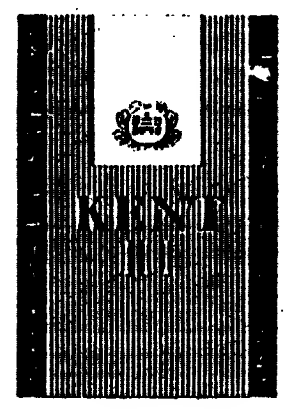
Clases int. 9 - 38. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 150.000,00 10/pub 30639 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.202. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicita marca:



Clase int. 34. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 40641 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.203. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu, por Brown & Williamson Tobacco Corporation (USA), solicita marca:



Clase int. 34. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 344.000,00 10/pub 40642 Nov 12- v Nov 25

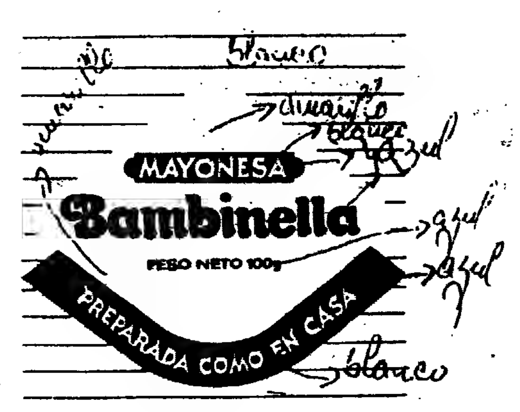
ACTA No. 258.100. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu, por Brown & Williamson Tobacco Corporation (USA), solicita marca: «LUCKIES», clase int. 34. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40644 Nov 12- v Nov 25.

ACTA No. 258.207. Montevideo, 29 de octubre de 1992.- Diego Terra Carve, por Société des Produits Nestle S.A. (Suiza), solicita marca: «NESCAFE CLASICO», clase int. 30 - 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40653 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.206. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Diego Terra Carve, por Société des Produits Nestle S.A. (Suiza), solicita marca: «FIBER ONE», clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40654 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.204. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Diego Terra Carve, por Société des Produits Nestle S.A. (Suiza), solicita marca: «EL CHANA SELECCION», clases ints. 30 - 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40655 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 257.869. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Con esta fecha, Rondimar S.A. solicitó registrar marca:



de la clase 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 387.000,00 10/pub 40780 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.099. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu, por Brown & Williamson Tobacco Corporation (USA), solicita marca: «OLD GOLD», clase int. 34 (parcial). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40645 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.127. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Diego Terra Carve, por Memphis S/A Industrial (Brasil), solicita marca: «BIOCREMA», clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40646 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.126. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Diego Terra Carve, por Memphis S/A Industrial (Brasil), solicita marca: «FRES-KOR», clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40647 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.125. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Diego Terra Carve, por Memphis S/A Industrial (Brasil), solicita marca: «ORIGINAL», clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40648 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.122. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Diego Terra Carve, por Taif S.A. (Montevideo), solicita marca: «SAETA», clase int. 25 - 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40651 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.208. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Diego Terra Carve, por Société des Produits Nestle S.A. (Suiza), solicita marca: «CHOCAPIC», clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40652 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.135. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Guichón, por Harald Industria e Comercio de Alimentos Ltda (Br.), solicitó marca:



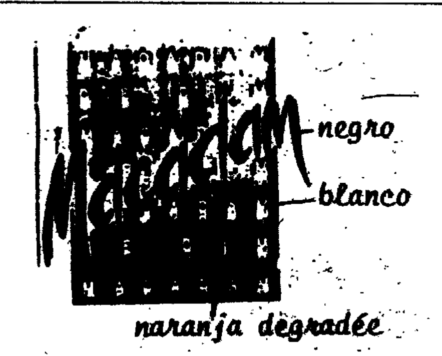
Clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 344.000,00 10/pub 40782 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.136. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Guichón, por Bic, Industria Esferografica Brasileira S.A. (Br.), solicitó marca:



clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 301.000,00 10/pub 40783 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.139. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Guichón, por Dim S.A. (Fr), solicitó marca:



clase int. 25 s.d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 301.000,00 10/pub 40786 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.140. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Lusich, por Companhia Vidraria Santa Marina (Br), solicitó marca:



Clase int. 21 s.d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40787 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.209. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Guichón, por Carrier Corporation (US), solicita marca:



Clases ints. 11 y 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40788 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.213. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Guichón, por Kirbi A/S, solicitó marca:



Clase int. 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40791 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.239. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Guichón, por G & B Asociados S.R.L. (Uy), solicitó marca: VANITY, clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- la Dirección.
23) N$ 86.000 10/pub 40793 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.237. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Chele Calzados S.A. (Uruguay), solicita marca: «ZAPATECA», clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40795 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.236. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Once Ltda. (Uruguay), solicita marca: «EL MINUTAZO», clase int. 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40796 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.227. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por López Hnos. S.A. (Uruguay), solicita marca: «TRAK», clase int. 7 y 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000 10/pub 40797 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.262. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: «WHIP», clase int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40814 Nov 12- v Nov 25

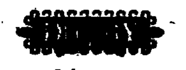
ACTA No. 258.261. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Norman Fox, por Callaway Golf Company (USA), solicita marca: «CALLAWAY», clase int. 25, 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40815 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.216. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Unilever N. V. (Países Bajos), solicita marca:



int. 42 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40846 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.249. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Deli France S.A. (Argentina), solicita marca:



clase int. 30, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 40847 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.119. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Playboy Enterprises Inc. (USA), solicita marca:



clase int. 10. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 40850 10/pub Nov 12- v Nov 25

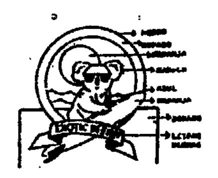
ACTA No. 258.117. Montevideo, 27 de octubre de 1992, Playboy Enterprises Inc. (EUA), solicita: «PLAYBOY», clase int. 10. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40852 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.091. Montevideo, 26 de octubre de 1992 Mastra Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita:



Clase int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección
23) N$ 129.000,00 10/pub 40853 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.092. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Ets. Inc. (USA), solicita:



Clase int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40854 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.089. Montevideo, 26 de octubre de 1992. CIBI -Companhia Industrial Brasileira Impianti- (Brasil), solicita marca «CIBI», clase int. 7. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40855 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.090. Montevideo, 26 de octubre de 1992. CIBI -Companhia Industrial Brasileira Impianti- (Brasil), solicita marca: « COMBIBETON», clase int. 7. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40856 Nov 12- v Nov 25

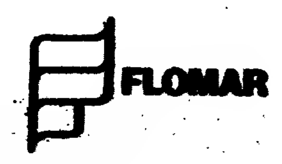
ACTA No. 258.051. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Werner Pablo Meyer Lacoste, Tabaré Washington Bordach Sabariz, Eduardo Cirio Castro (Uruguay), solicita: «TOPP», clase 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40875 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.071. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Galago S.A. solicita marca: «NURSERY RHIMES», clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40876 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.109. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Numerosky por Claudia Pacheli, solicita marca: «MIYAKO», clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40877 Nov 12 - v Nov 25

ACTA No. 258.148. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Numerosky, por Isam Ltda. solicita marca: «CARRETEIRO», clase int. 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40878 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.128. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Flomar Ltda. solicita marca:



Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40879 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.214. Montevideo, 29 de octubre de 1992. La Comisión Administradora del Mercado Modelo, solicita marca: «MERCADO MODELO», clase int. 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40880 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.217. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Industrias Pistões Rocatti Ltda., solicita marca: «ROCATTI», clase int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40881 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.244. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Simón Macadar, solicita marca: «DECORACIONES MACADAR», clase int. 24-25-35. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40882 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.078. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Fernández Secco por Héctor Marino, solicita marca: «DON PEPE», clases ints. 30 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000 10/pub 40883 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.215. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por E.I. Du Pont de Nemours & Company (EUA), solicita marca: «GLO-TEL», clase int. 1. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40933 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.225. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Nissho Corporation (Japón), solicita marca:

NIPRO

Clase int. 10. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40942 Nov 12- v Nov 25.

ACTA No. 258.252. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Soc. de J. Verdu Canto S.L. (España), solicita marca:



Clase int. 2 y 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40943 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.224. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Kiton S.R.L. (Italia), solicita marca: «KITON», clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40944 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.223. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Sociedad Agrícola y Lechera de Loncoche S.A.(Chile), solicita marca: «CALO», clase int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40945 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.265. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: «SUPRA», clase int. 4. Publíquese diez días Consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40946 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.266. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Asistencia Permanente S.A. (Uruguay), solicita marca: «SUPRADISEL», clase int. 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40947 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.291. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Nutrilite Products Inc. (USA), solicita marca: «POSITRIM», clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40948 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.292. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Nutrilite Products Inc. (USA), solicita marca: «NUTRILITE», clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40949 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.114. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Con esta fecha Silvia Lichtman Markus, solicitó el registro de la marca: «SERVIRAP», de la clase 37 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40996 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.247. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Amalia Morus solicita marca:

ARCILLA

Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 41008 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.246. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Amalia Morus solicita marca: «DASHAN», clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41009 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.248. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Amalia Morus, solicita marca:

DARKIS

Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 41010 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.268. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Rodolfo Pilas, por Sergio Paris (Brasil), solicita marca:



Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 41061 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.170. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Pilas, por Concentrados Nacionais Sociedad Anonima (Brasil), solicita marca:



Clase 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 41062 Nov 12- Nov 25

ACTA No. 258.173. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Pilas, por Lins Ferrao & Cía Limitada (Brasil), solicita marca: «POMPEIA», clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41063 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.172. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Pilas, por Petersime Industrial Sociedad Anonima (Brasil), solicita marca: «PETERSIME», clase 7. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41064 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.267. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Rodolfo Pilas, por Fermoplast Industria e Comercio de Moldes Limitada (Brasil), solicita marca: «FERMOPLAST», clase 6. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41065 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.269. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Rodolfo Pilas, por Compañía Oleaginosa Uruguaya S.A.I. y C., (Uruguay), solicita marca: «PRIMORINA», clases 29-30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41066 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.302. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Alvaro Crocco, por Tremar S.A. (Uruguay), solicita marca: «MUJER BONITA», clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41331 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.303. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Claudio Morgade, por Lazar S.A. (Uruguay), soli-

cita marca: «ISOCEF», clase int.5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41332 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.310. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Con esta fecha Banco Bandeirantes S.A. solicitó registrar la marca: «BANCO BANDEIRANTES», de la clase 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41337 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.121. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Eduardo Fernández, por Sarco S.A. (Uruguay), solicita marca: «PEAK», clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41353 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.094. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Eduardo Fernández, por Compañía Cooperativa de Seguros Surco, solicita marca: «SURCO», clase 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41354 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.095. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Eduardo y Fernando Zeinal S.A. solicita: «POPOV», clase 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000 10/pub 41355 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.381. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Con esta fecha Beatriz Lely Hernández Punciolo (Uruguay), solicitó registrar la marca:



de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 301.000 10/pub 41363 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.147. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Gerardo Dalmases (Montevideo), solicita marca: «GANDER MOUNTAIN», clases ints. 25, 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41365 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.264. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Juan Miguel Freira, por Atacama S.A. (Uy), solicita marca: «LEGION EXTRANJERA», clase 8. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41367 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 257.841. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por REXIO S.R.L. (AR), solicita marca: PUCARA, de la clase int. 13. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 39904 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.101. Montevideo, 27 de octubre de 1992. NORMAN FOX por AMERICAN CYANAMID COMPANY (USA), solicita marca : «DENTOCYCLINE», clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40640 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.201. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Teodoro PORADOSU por THE POLO/LAUREN COMPANY (USA), solicita marca:



clase int. 3 . Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 344.000,00 10/pub 40643 Nov 12-v Nov 25

ACTA 258.124. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por MEMPHIS S/A INDUSTRIAL (Brasil), solicita marca: «AMBAR BOUQUET», clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40649 Nov 12- v Nov 25

ACTA 258.123. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por TAIF S.A. (Montevideo), solicita marca: «RIOSTAR», clases int. 25- 28. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40650 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.137. Montevideo, 28 de octubre de 1992. GUICHON, por C. VAZ Y CIA. (UY), solicito marca: «BISCOTTI», clase int.30 s. d. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40784 Nov 12- v Nov 25

ACTA No.258.138. Montevideo 28 de octubre de 1992. GUICHON, por LEOPOLDO GROSS & ASOCIADOS S.A. (UY), solicito marca: «TODAY'S MAN», clase int. 25.- Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/ pub 40785 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.210. Montevideo, 29 de octubre de 1992. GUICHON, por SOCIETE DE CONSEILS DE RECHERCHES ET D' APPLICATIONS SCIENTIFIQUES (S.C.R.A.S.) (FR), solicito marca: DERMOPECTIN, clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40789 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.211. Montevideo 29 de octubre de 1992. GUICHON, por LUIGI STOPPANI S.p.A. (IT), solicito marca: «KAVIST», clases ints. 5 y 31 s.d. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/ pub 40790 Nov 12- v Nov 25

ACTA No.258.238. Montevideo 30 de octubre de 1992. GUICHON,por TECNOMADERA LTDA. (UY), solicito marca: BOSS,clase int. 19.- Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N4$ 86.000,00 10/pub 40792 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 257.964. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por DEROLAND S.A. (UY), solicita marca: FUJISA, clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40818 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 257.965. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por DEROLAND S.A. (UY), solicita marca: MARLUVAS, clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/ pub 40819 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 257.966. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por DEROLAND S.A. (UY), solicita marca: MELITO, clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40820 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.048. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por FOTO VIGO LTDA. (UY), solcita marca: VIGO, clase int. 09, 16, 35, 37, 40 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40821 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.250. Montevideo, 30 de octubre de 1992. RUBITEX S.A. (URUGUAY), solicita: SIRON, int. 21. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10 /pub 40848 Nov 12- v Nov 25

ACTA Nº 258.169. Montevideo, 28 de octubre de 1992. THAMCO INDUSTRIA E COMERCIO DE ONIBUS LTDA. (BRASIL), solicita: THAMCO, int. 12 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40849 Nov 12- v Nov 25

ACTA N 258.118. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Playboy Enterprises, Inc. (USA), solicita: "PLAYMATE", int. 10. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40851 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.228. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Edgardo Montañés Luzardo, solicito registrar la marca « Videoteca Popular Editorial San Lucas», de la clase 9 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41093 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.162. Montevideo 28 de octubre de 1992. Arisco Produtos Alimenticios Ltda. (Brasil), solicito la marca «PETISCO»,int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41116 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.163. Montevideo, 28 de octubre de 1992. The Clorox Company- (USA), solicito la marca «CLOROX», clases int. 3 y 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41117 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.285. Montevideo 3 de noviembre de 1992. Guichon, por ROBERTO JUAN B. DAGUERRE (UY), solicito marca: «TES ELECTRICAL», clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos. La dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41122 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.116. Montevideo 27 de octubre de 1992. Banarqui S.A. (VE), solicita marca: «PAMPERO», clase 29. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41131 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.156. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Establecimiento Vinícola Armando Peterlongo, S/A, (BR) solicita marca: «ESPUMA DE PRATA» , clase 33. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41132 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.157. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Baggio, Anibal Roman (AR), solicita marca: «PENTATLON», clase 32 . Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41133 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.158. Montevideo, 28 de octubre de 1992

Baggio, Anibal Roman (AR), solicita marca: «SI LIGHT»' clase 1, 29, 30, 32. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41134 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.159. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Baggio, Anibal Roman, (AR), solicita marca "COFFEELIGHT", clase 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41135 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.160. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Baggio, Anibal Roman (AR), solicita marca: «DECATLON», clase 32. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41136 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.164. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Valerin Ind. Textil Ltda. (BR), solicita marca : "HOPE", clase 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41137 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.165. Monteviedeo, 28 de octubre de 1992. Baggio, Anibal Roman (AR), solicita marca: «LIMPINOX», clase 3, 21. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41138 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.166. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Baggio, Anibal Roman (AR), solicita marca: «TRIATLON», clase 32. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41139 Nov 12- Nov 25

ACTA No. 258.167. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Molinos Río de la Plata S.A. (AR), solicita marca: «SUPERLATIVA», clase 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41140 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.168. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Baggio, Anibal Roman (AR), solicita marca: « SUCOLIGHT», clase 5, 29, 30, 32. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41141 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.219. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Vinos Finos Juan Carrau S.A. (UY), solicita marca: «TALLER DE DEGUSTACION JUAN CARRAU PUJOL», clase 41, 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41142 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.222. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Watches and Jewels Trading Company S.A. (PA), solicita marca: «WALTHAM», clase 14. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23)N$ 47.200,00 10/pub 41145 Nov 12- v Nov 25

ACTA Nº 258.272. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Garcia Pando, Francisco (UY), solicita renovar marca: «PAYASO REGALOS», clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 31, 34. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 70.800,00 10/pub 41146 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.273. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Chemotécnica Sintyal S.A. (AR), solicita marca: «DASENTRON», clase 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41147 Nov 12- Nov 25

ACTA No. 258.278. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Altama S.A. (UY), solicita marca: "HENGSTENBERG", clase 29, 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41152 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.279. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Altama S. A. (UY), solicita marca: «APPEL Y FRENZEL», clase 29, 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41153 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.280. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Altama S.A. (UY) , solicita marca: «FRIEDERICH», clase 33. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41154 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.281. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Altama S.A. (UY), solicita la marca: «ROUGIE», clase 29. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41155 Nov 12- Nov 25

ACTA Nº 258.282. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Altama S. A. (UY), solicita marca: «POMMERY», clase 29, 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41156 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.283. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Altama S.A. (UY), solicita marca: «FLIPPO BERIO», clase 29. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41157 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.284. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Altama S.A. (UY), solicita marca: "FAUCHON", clase 29, 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 47.200,00 10/pub 41158 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.256. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Rualin S.A. (Montevideo), solicita marca: «OLD MAGIC», clase int. 18, 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41183 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.257 Montevideo, 30 de octubre de 1992. Rualin S.A. (Montevideo), solicita la marca: « CAMPARI», clase int. 18, 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41184 Nov. 12- v Nov 25

ACTA No. 258.258. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Mariela Cartagena (Montevideo), solicita la marca: «TULPE», clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41185 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.259. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Mariela Cartagena (Montevideo), solicita la marca: «RICKY SARKANY», clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41186 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.287. Noviembre, 3 de 1992. Isaac Lubchansky, solicita la marca : «PROTON», clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10 /pub 41202 Nov 12- v Nov 25

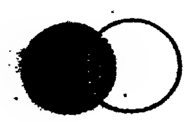
ACTA No. 258.288. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. Numerosky por Ariel Luksenburg, solicita la marca: «LITTLE DEBBIE», clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41203 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.289. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. Numerosky por Ariel Luksenburg, solicita la marca: «CAR AND DRIVER», clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41204 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 258.290. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. Numerosky por Ariel Luksenburg, solicita la marca: «ATHESIA», clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41205 Nov 12- v Nov 25

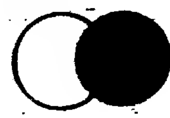
ACTA No. 258.311. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Numerosky por José Damiani, solicita marca: «CUP», clase int. 28. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41206 Nov 12- v Nov 25

ACTA No. 253.035. Montevideo, 28 de abril de 1992. Oscar Bacot Silveira, por MasterCard International Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



Clases ints. 9, 16, 36 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 30844 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 250.605. Montevideo, 7 de enero de 1992. Oscar Bacot Silveira, por MasterCard International Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



Clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 30845 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 255.653. Montevideo, 31 de julio de 1992. María Mercedes Guichón solicita marca:



Clase int. 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31692 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 255.821. Montevideo, 7 de agosto de 1992. Manfredo Cikato, por Laja Ltda. (Uy), solicita marca: "TOOBLACK", clase 17. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31813 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.601. Montevideo, 4 de setiembre de 1992. Claudio Morgade, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita renovar marca: "SHELLTOX", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31963 Nov 09- v Nov 20

ACTA No. 256.603. Montevideo, 4 de setiembre de 1992. Claudio Morgade, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita renovar marca: "MEXPHALTE"

MEXPHALTE

Clase int. 19 (s/d). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31965 Nov 09- v Nov 20

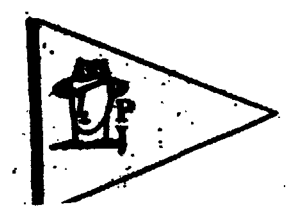
ACTA No. 255.831. Montevideo, agosto 7 de 1992. Claudio Morgade por Solvay Société Anonyme (Bélgi-

ca), solicita marca: "FLOXASOL"



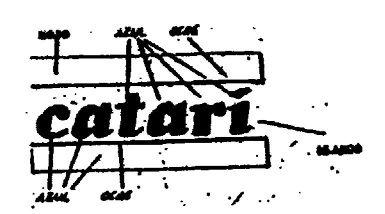
denunciando prioridad solicitud Benelux No. 776341 de fecha 21/2/92, clase int. 5 s/ d. Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 185.000,00 10/pub 31973 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 255.861. Montevideo, agosto 10 de 1992. Claudio Morgade, por Société des Montres Paul Picot S.A. (Suiza), solicita marca:



Clase int. 14. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 185.000,00 10/pub 31976 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 255.901. Montevideo, agosto 11 de 1992. Claudio Morgade, por Grupp Internacional S.A. (España), solicita marca:



Clases int. 3, 9, 10, 14, 16, 18, 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 222.000,00 10/pub 31979 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 255.945. Montevideo, agosto 12 de 1992. Claudio Morgade, por Solvay Société Anonyme (Bélgica), solicita marca: "DICURAL"

DICURAL

denunciando prioridad solicitud Benelux, No. 776339 de fecha 21/2/92, clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 185.000,00 10/pub 31982 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 256.010. Montevideo, 14 de agosto de 1992. Claudio Morgade, por Polenghi Industria Brasileira de Produtos Alimenticios Ltda. (Brasil), solicita marca:



Clase int. 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 222.000,00 10/pub 31984 Nov 09- v Nov 20

ACTA No. 256.284. Montevideo, 24 de agosto de 1992, Claudio Morgade, por Tefal S.A. (Francia), solicita marca: "TEFAL", clase int. 7, 8, 9, 11 (s/d). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31989 Nov 09- v Nov 20

ACTA No. 256.285. Montevideo, 24 de agosto de 1992. Claudio Morgade, por Abbott Laboratories (EUA), solicta marca: "CALCUEX", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31990 Nov 09- v Nov 20

ACTA No. 256.286. Montevideo, 24 de agosto de 1992. Alvaro Crocco, por Carlos Eduardo Yorio Defazio (Uruguay), solicita marca: "PLANALTO", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31991 Nov 09- v Nov 20

ACTA No. 256.246. Montevideo, 28 de agosto de 1992. Alvaro Crocco, por Bome S.A. (Uruguay), solicita marca: "FLUDETEN", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31992 Nov 09- v Nov 20

ACTA No. 255.907. Montevideo, 11 de agosto de 1992. Con esta fecha, Inepar S.A., Indústria e Construçoes (Br.), solicita marca: "INEPAR" de las clases int. 7 y 9.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31998 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.417. Montevideo, 31 de agosto de 1992. Intercrédito SRL, solicita marca: "INTERCREDITO", clase int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 32084 Nov 17- v Nov 30

ACTA No. 256.089. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Con esta fecha Eduardo Benkel solició se publique la marca "RERAR"



de la clase 6. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 32170 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 255.975. Montevideo, 12 de agosto de 1992. Sergio Bobre (Montevideo), solicita marca: "HOST", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 32234 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.093. Montevideo, 17 de agosto de 1992. Zilo Made Ltda. (Montevideo), solicita marca: "CAMBRIDGE", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 32238 Nov 05- v Nov 18

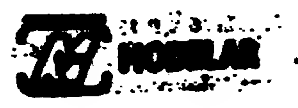
ACTA No. 256.135. Montevideo, 18 de agosto de 1992. Dalmar Confecçoes Indústria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita marca: "LAMARSON", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 32239 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.136. Montevideo, 18 de agosto de 1992. Aracy S.A. (Montevideo), solicita marca:



Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 111.000,00 10/pub 32240 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.185. Montevideo, 19 de agosto de 1992. Teri Ltda. (Montevideo), solicita marca:



Clase int. 29, 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 111.000,00 10/pub 32241 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.186. Montevideo, 19 de agosto de 1992. Bonibon S.A. (Montevideo), solicita marca:



Clase int. 11, 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 111.000,00 10/pub 32242 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.202. Montevideo, 20 de agosto de 1992. Ylio Rodríguez Tabeira (Montevideo), solicita marca:



Clase int. 14, 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 111.000,00 10/pub 32244 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.268. Montevideo, 21 de agosto de 1992. Paul Bursztyn (Montevideo), solicita marca: "ALIANÇA", clase int. 6. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 32251 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.270. Montevideo, 21 de agosto de 1992. Luis A. Crisci (Montevideo), solicita marca: "HALSA", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 32253 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.360. Montevideo, 28 de agosto de 1992. Fabián Krut (Montevideo), solicita marca:

Clase int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 111.000,00 10/pub 32257 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.509. Montevideo, 2 de setiembre de 1992. Cia. Fiat Lux de Fosforos de Segurança (Brasil), solicita marca:



Clase int. 34. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 185.000,00 10/pub 32258 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.561. Montevideo, 3 de setiembre de 1992. Varig S.A. (Viaçao Aérea Río Grandense) (Montevideo), solicita renovar marca:

VARIG

Clase int. 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 32260 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.565. Montevideo, 3 de setiembre de 1992. Opción Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase int. 38, 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 32264 Nov 10- v Nov 23

ACTA 256797. Montevideo, 11 de setiembre de 1992. Campelo Lima, Beatriz Elena; Edelstejn Abramson, Sergio Mario; Edelstejn Ziger, Mario Ruben, solicita marca:



de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 33210 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 256.099. Montevideo, 17 de agosto de 1992. Rodolfo Pilas por Lanytex Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: "NOVAPLAST", clase 2. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 33780 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257142. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. María Virginia Canessa Paez solicita marca:

Clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 148.000,00 10/pub 35361 Nov 16- v Nov 27

ACTA No. 256.846. Montevideo, setiembre 14 de 1992. Ignacio Porcecanski Starowieszczyk (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 111.000,00 10/pub 35698 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 257.293. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Bersirio La Porta Cosulich (Uruguay), solicita marca: "90210", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37096 Nov 10- v Nov 23

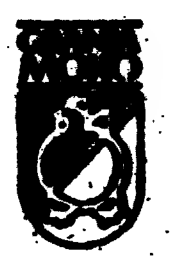
ACTA No. 257.246. Montevideo, 25 de octubre de 1992. Fernández Secco, por Ankaralian S.R.L., solicita marca:



Clase ints. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 37144 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 256.177. Montevideo, 19 de agosto de 1992. Elizabeth Recarte Michelena (Uruguay), solicitó registrar marca: "HILLS", clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37176 Nov 17- v Nov 30

ACTA No. 257.328. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Manfredo Cikato, por Granja Moro S.A. (Uy), solicita marca:



Clase 29, 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37252 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 257.427. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por BERNAL S.A. (Uruguay), solicita marca: "ELIT", clase int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37844 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 257.428. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por BERNAL S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 37845 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 257.429. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por BERNAL S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37846 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 257.430. Montevideo, 2 de octubre de 1992. Alvaro Crocco, por Teledyne Industries Inc. (E.U.A.), solicita renovar marca:



Clase int. 12 (s/d). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37847 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 257.460. Montevideo, 5 de octubre de 1992. Raúl Alberto Menéndez y Juan Manuel Menéndez (Argentina), solicita marca:



Clase int. 16 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 38252 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 257.516. Montevideo, 6 de octubre de 1992. William McGill (Montevideo), solicita marca:



Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 38323 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 257.670. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Martha Piñeyro, por Livia Ma. Boschiero de Martuscello (Montevideo), solicita marca: "SCHIFF", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38522 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 257.671. Montevideo, 9 de octubre de 1992. Martha Piñeyro, por Livia Ma. Boschiero de Martuscello (Montevideo), solicita marca: "SHAKLEE", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38523 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 257.838. Montevideo, octubre 16 de 1992. Claudio Morgade, por Laboratoire GARNIER & Cie. (Francia), solicita marca: "EQUA-PUR", clase int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 38871 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. 257.579. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Luis Martínez Camargo, solicita marca: "BANCO FEDERAL DEL URUGUAY", clase 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 38942 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 257882. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Kardjian Hnos. solicita marca: "CHOFFER", clase Int. 18-25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 39105 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 257883. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Walter Alfaro solicita marca: "ALBA", clase Int. 19 - 37 - 42 (d). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 39106 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 257794. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Con esta fecha, Beiroa y Cía. solicita ATC Consultores, la marca: "SOS"



Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 39152 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 257795. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Con esta fecha Beiroa y Cía. solicita ATC Consultores, la marca: "BAIML"



Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 39153 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 257849. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Con esta fecha José Joaquín Novoa Pareja y Silvia Bibian del Puerto Estigarribia, sólicita registrar la marca:



De la clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 39154 Nov 09- v Nov 20

ACTA No. 257.859. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Alvaro Crocco, por Nigcor S.R.L. (Uruguay), solicita marca:

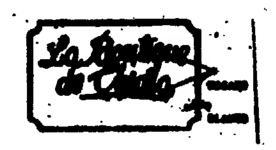


Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 39245 Nov 09- v Nov 20

ACTA No. 257.891. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Norman Fox, por Esprit International (EUA), solicita marca: "ESPRIT", clase int. 3, 9, 14, 16, 18, 24, 25, 42 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 39272 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 257.915. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu, por Société des Produits Nestlé S.A. (Suiza), solicita marca: "NESTLE GOLD", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 39274 Nov 10- v Nov 23

ACTA No. 257.822. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Juan Carlos Chidia, Luis Alberto Chidia (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 22 y 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 39293 Nov 10- v Nov 23

ACTA Nº 258049. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Claudio Morgade por Christian Dior S.A. (Francia) solicita marca



clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 39816 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257843. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Arisco Productos Alimenticios Ltda. (Brasil) solicita marca "GELIA DE MOCOT ARISCO", clase Int. 29. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.-
23) N$ 86.000,00 10/pub 39835 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257782. Montevideo, 15 de octubre de 1992. INTERCHEM S.R.L. (Montevideo) solicita marca "HIERROQUICK" clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 39842 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257833. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Con esta fecha, Susana Scherz Benedykt y Jeannette Galazka Cukier solicitan registrar la marca



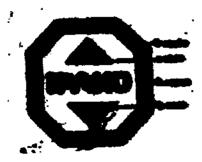
de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 39843 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257909. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Unilever N.V. (Países Bajos) solicita



Int 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 39881 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257978. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Ipako Industrias Petroquímicas Argentinas S.A. (Argentina) solicita



Int. 1. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 39882 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257873. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Unilever N.V. (Países Bajos) solicita



Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 39883 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257874. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Dr. Karl Thomae Gmbh (Alemania) solicita: "CORIMOT", Int. 5 s/d. Publíquese diez dias consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 39884 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257.871. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Unilever N.V. (Países Bajos) solicita: "POWERWIPE", Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 39885 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257870. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Unilever N.V. (Países Bajos) solicita: "RIN", Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 39886 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 258043. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Colgate-Palmolive Company (Estados Unidos), solicita marca:



clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 39890 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257981. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Grupo Río SRL, solicita marca:



clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 39891 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257982. Montevideo, 21 de octubre de 1992. CODPE S.A. solicita marca: "EL CIERVO", clase Int. 29 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 39892 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 258029. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Miguel Rodríguez solicita marca: "LUCIFER" clase Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 39893 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257745. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por Asociación de Alberguistas del Uruguay, solicita marca



clase Int. 42. Publíquese diez dias consecutivos. La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 39902 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257797. Montevideo, 15 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por DEROLAND S.A. solicita marca: "VICHI" clase Int. 25 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 39903 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 257.841. Montevideo, 16 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por Rexio S.R.L. (AR), solicita marca: "PUCARA", clase int. 13. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 39904 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.217. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. José Ramón Tejera Pessano, solicito registrar la marca: "SILVER BLUE", clase 10 (diez). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40050 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.039. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Piero Butti (Chile) S.A. solicita marca:



Clase 3 y 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 40069 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.040. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Carlos Carrizo, solicita marca: "ESCRUPULOS", clase 35 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40070 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.041. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Carlos Carrizo, solicita marca: "COMPLEMENTOS", clase 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40071 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.072. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Rosas Hnos. Soriano Ltda. (Argentina), solicita marca: "MAGNUM", clase int. 8, 12 y 13. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40076 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.902. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Guichón, por Scop S.A. (AR), solicita marca:



Clase int. 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215,00 10/pub 40084 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.903. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Guichón por La Oxígena S.A.I.C. (AR), solicito marca: "LOSARC", clase int. 9 s.d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40085 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.904. Montevideo, 20 de octubre de 1992. José L. Guichón por Société de Conseils de Recherches et D'Applications Scientifiques (FR) solicito marca: "ANGIOPEPTINE" en clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40086 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.905. Montevideo, 20 de octubre de 1992. José L. Guichón por Connaught Laboratories Limited (CA) solicito marca: "PROHIBIT" en clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40087 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.906. Montevideo, 20 de octubre de 1992. José L. Guichón por Connaught Laboratories Limited (CA) solicito marca: "IMMUCYST" en clase Int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40088 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.907. Montevideo, 20 de octubre de 1992. José L. Guichón por Connaught Laboratories Limited (CA), solicito marca: "FLUZONE" en clase int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40089 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.908. Montevideo, 20 de octubre de 1992. José L. Guichón por Wemco Inc. (US) soloicito marca: "ENDANGERED SPECIES" en clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40090 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.989. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Guichón por Intel Corporation de USA solicito marca: "OVERDRIVE", clase int. 9 sd. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40091 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.990. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Guichón por Ponderosa International Development, Inc. (US), solicito marca: "PONDEROSA", clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40092 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.991. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Guichón por San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta S.A. (ES), solicito marca: "KRISTELL LAB", clase int. 32 s.d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40093 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.992. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Guichón por Maslíah Hnos. S.A. (UY) solicito marca: "EMPORIO DE LOS SANDWICHES", clases ints. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40094 Nov 06- v Nov 19

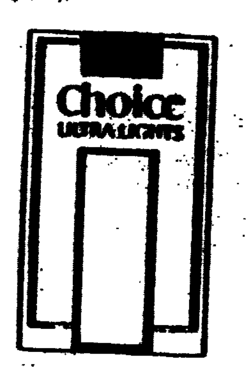
ACTA Nº 258.037. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Billy Fox por Conoco Inc. (USA), solicita renovación:



Clase int. 4 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 40107 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.062. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Diego Terra Carve por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: "SKS", clase int. 1 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40108 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.034. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Brown & Williamson Tobacco Corporation (USA), solicita marca:



Clase int. 34 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 344,00 10/pub 40109 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.035. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), solicita marca:



Clase int. 34 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 344.000,00 10/pub 40110 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.063. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Marbo Inc. (USA), solicita marca: "ORLANDO SUN", clase int. 32 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40111 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.064. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Oshkosh B'Gosh, Inc. (USA), solicita marca:



Clase int. 25 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 40112 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.065. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Oshkosh B'Gosh, Inc. (USA), solicita marca:



Clases int. 18-25 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 40113 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.066. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Henny Penny Corporation (USA), solicita marca:



Clases int. 11-16-30-42 (detalle). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40114 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.033. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Teodoro Poradosu por Martín Möring (Montevideo), solicita marca: "CORNER CLUB", clases int. 25-41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40115 Nov 06- v Nov 19

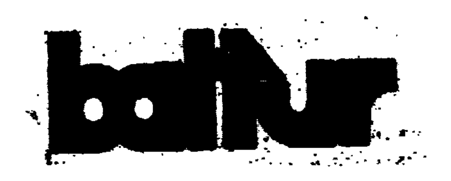
ACTA Nº 258.120. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Nelson Banchero Pistone, solicito marca: "DI SAVENA", clases 29, 30, 31, 32 y 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40117 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.875. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Fernández Secco por Víctor Castro, solicita marca: "TARA WELL'S", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40122 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.024. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Trabilla S.R.L. solicita marca: "WEIDERCARE", clases 5, 10. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40165 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.023. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Trabilla S.R.L. solicita marca: "BRECK", clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40166 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.079. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Ricardo Ivetich, solicita registrar marca:



Clase 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40167 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.910. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Luis Alberto Acevedo Lezcano, solicita registro marca: GARMIÑA



Clase 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 40237 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 256.371. Montevideo, 31 de agosto de 1992. Alvaro Crocco, por Driza-Bone Pty Ltd. (Australia), solicita marca:



Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40258 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.110. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Alvaro Crocco por Laboratorios S.A.L.V.A.T. S.A. (España), solicita marca: "CRISTALMINA", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40259 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.111. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Claudio Morgade por Jansport Inc. (E.U.A.), solicita marca:



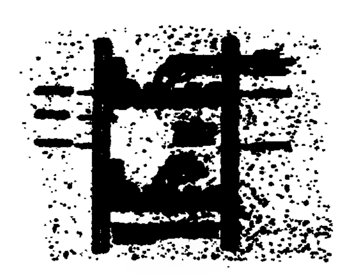
Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 315.000,00 10/pub 40260 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.112. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Claudio Morgade por Jansport Inc. (E.U.A.), solicita marca:



Clase int. 18. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40261 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.057. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Colgate-Palmolive Company (Estados Unidos), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 40265 Nov 06- v Nov 19

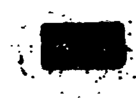
ACTA Nº 258.058. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Julio Rodríguez, Luis Donald Bordoli (Uruguay), solicita marca: "CONVEYORS", clase int. 7 y 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40266 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.059. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Colgate-Palmolive Company (Estados Unidos), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 40267 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.102. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Korea Electronics Co. Ltd. (Korea)a marca:



Clase int. 9 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40269 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.103. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Rensa S.A. (Uruguay), solicita marca: "WESTUFF", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40270 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.104. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Dapama Uruguay Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: "DUPLIPAPER", clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40271 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.105. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Nexsys Sociedad Anónima (Costa Rica), solicita marca: "NEXSYS", clase int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40272 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.106. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Adolfo A. Filarent (Argentina), solicita marca:



Clase int. 14. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40273 Nov 06- v Nov 19

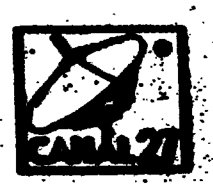
ACTA Nº 258.107. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Rensa S.A. (Uruguay), solicita marca: "RUFFSTUFF", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40274 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.108. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Fernando Pérez Abella (Uruguay), solicita marca: "WINTOP", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40275 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.081. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Rafael Schwarzwald (Uruguay), solicita registrar marca: "LORANGE VIDEO HOME", clases 9, 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40277 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.710. Montevideo, 13 de octubre de 1992. E. Merck (Alemania), solicita renovar marca: "MERCKOQUANT", clase 1 s.d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40280 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.868. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Romidos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca:



Clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40301 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.014. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Pilas Sca. Industria de Moveis Limitada (Brasil), solicita marca: "SCA", clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40302 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.011. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Pilas Lins Ferrao & Cía. Limitada (Brasil), solicita marca: "POMPEIA", clase 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40303 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.016. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Pilas Calçados Beira Rio Limitada (Brasil), solicita marca: "BEIRA RIO", clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40304 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.015. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Rodolfo Pilas por Madellegno Moveis Limitada (Brasil), solicita marca: "MADELLEGNO", clase 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40305 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.013. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Rodolfo Pilas por Calçados Frasul Limitada (Brasil), solicita marca: "BABYSUL", clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40306 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.012. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Rodolfo Pilas por Cooperativa dos Suinocultores de Encantado Limitada (Brasil), solicita marca: "DALIA", clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40307 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.017. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Rodolfo Pilas Danal Limitada (Uruguay), solicita marca: "UNIMAQUINAS", clase 7. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40308 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.055. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Cristina Maeso, por Ediciones Nuevodía Sociedad Anónima (Uruguay), solicito:



Clases int. 16, 35 y 38. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 40338 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.080. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Leopoldo Buntinx solicita registrar la marca:



Clases 16 y 41. Publíquese diez días consecutivos.- La

Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40410 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.076. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por J. A. Henckels Zwillingswerk Ag. (Alemania), solicita marca:



Clase int. 8. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40436 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.154. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Dulces y Conservas Helios S.A. (España), solicita marca:



Clase int. 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40437 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.005. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Lorenz & Lihn Obst-Edel-Erzeugnisse GmbH (Alemania), solicita marca: "LIHN", clases int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40438 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.044. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Carl Freudenberg (Alemania), solicita marca: "VILTEC", clase int. 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Direc
23) N$ 86.000,00 10/pub 40439 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.045. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Relab S.R.L. (Uruguay), solicita marca: "MERIDIAN", clase int. 1. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40440 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.046. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Laboratorios Celsius S.A. (Uruguay), solicita marca: "CLUVAX CELSIUS", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40441 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.047. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Joh A. Benckiser GmbH (Alemania), solicita marca: "TRULY LACE", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40442 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.073. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Sociedad Agrícola y Lechera de Loncoche S.A. (Chile), solicita marca: "YOGU-YOGU", clases int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40443 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.074. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Sociedad Agrícola y Lechera de Loncoche S.A. (Chile), solicita marca: "LONCO-LECHE", clases int. 29, 30 y 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40444 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.075. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Sociedad Agrícola y Lechera de Loncoche S.A. (Chile), solicita marça: "SHAKE A SHAKE", clases int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40445 Nov 06- v Nov 19

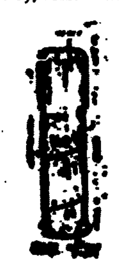
ACTA Nº 258.113. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por S.A.C.E.X. S.R.L. (Argentina), solicita marca: "LILIAN H", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40446 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.983. Montevideo, octubre de 1992. Antonio Jung Ruvertoni solicita inscripción de marca:



Clase 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 40457 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.941. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Valmont Inc. (US), solicita marca:



Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40465 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.942. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Valmont Inc. (US), solicita marca:



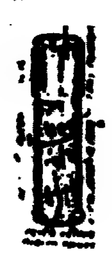
Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40466 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.943. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Valmont Inc. (US), solicita marca:



Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40467 Nov 06- v Nov 19

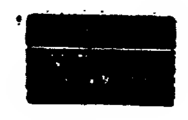
ACTA Nº 257.944. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Valmont Inc. (US), solicita marca:



Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40468 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.025. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Rivera, José Carlos (UY), solicita marca: "ONTARIO", clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40469 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.026. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Banco Bradesco S.A. (BR), solicita marca:



Clase 36. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40470 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.027. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Asociación Uruguaya ORT (UY), solicita marca: "ASOCIACION URUGUAYA ORT", clases 16, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40471 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.028. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Asociación Uruguaya ORT (UY), solicita marca:



Clases 16, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40472 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.050. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Farmacéutica Uruguaya S.A. (UY), solicita marca: "AMPLICEF", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40473 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.083. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Berrutti Bonilla, Alvaro Juan (UY), solicita marca: "LONDON MEDICAL ASSISTANCE", clase 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40474 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.084. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Divino S.A. (UY), solicita marca: "SIESTA", clases 20, 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40475 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.085. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Chartex International PLC (GB), solicita marca:



Clase 10. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40476 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.086. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Holsten-Brauerei AG (DE), solicita marca:

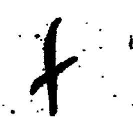


Clase 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40477 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.087. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Holsten-Brauerei AG (DE), solicita marca: "HOLSTEN",

clase 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40478 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.088. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Chartex International PLC (GB), solicita marca:



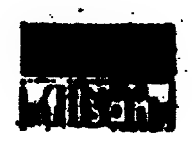
Clase 10. Publíquese consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40479 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.096. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Blasser Brothers Inc. S.A. (PA), solicita marca:



Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 301.000,00 10/pub 40480 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.098. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Filsan Equipamentos e Sistemas Ltda. (BR), solicita marca:



Clase 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40481 Nov 06- v Nov 19

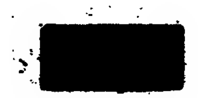
ACTA Nº 258.030. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Sudy Lever S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40490 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.031. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Proil Ltda. (Uruguay), solicita: "LANCO", clase int. 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40491 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.032. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Proil Ltda. (Uruguay), solicita:



Clase int. 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 40492 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.976. Montevideo, 21 de octubre de 1992. The Quaker Oats Company (USA), solicita:

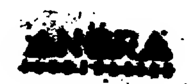


Clase int. 32 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40493 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.977. Montevideo, 21 de octubre de 1992. J.&P. Coats Limited (Escocia), solicita: "VITAX", clase int. 23. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40494 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.952. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Fernández Secco por Benjamín Cababie, solicita marca: "FAXPEL", clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40495 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.919. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Fernández Secco por Belmosur S.A. solicita marca:



Clases ints. 11, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40496 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.920. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Fernández Secco por Juana Bravo, solicita marca:



Clases ints. 20. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 40497 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.021. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Fernández Secco por Sergio Martinotti solicita marca:



Clases ints. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 40498 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.022. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Fernández Secco por Jaime Cabrera, solicita marca: "PG 53", clase int. 10. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40499 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.953. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Fernández Secco por Benjamín Cababie, solicita marca: "HONSHU PAPER", clase int. 16. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40500 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.865. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Gustavo Martinotrri, por Danoluz S.A. (UY), solicita marca:



Clases int. 35, 36, 37 y 39. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40505 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.876. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Tec Inc. (USA), solicita marca: "TEC", clases int. 1 y 19. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40507 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.877. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Toray Kabushiki Kaisha (Toray Industries, Inc.), solicita marca:



Clases int. 22, 23, 24, 25, 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 40508 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.951. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Dubourg por Sara Beitler e Israel Trocki (Montevideo=, solicita marca: "MAXIMODA", clases int. 14, 24, 25, 35. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40509 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258.006. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Delamer e Hijos S.A. (Montevideo), solicita marca:

ANGELO
IL VERO UOMO

Clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 40510 Nov 06- v Nov 19

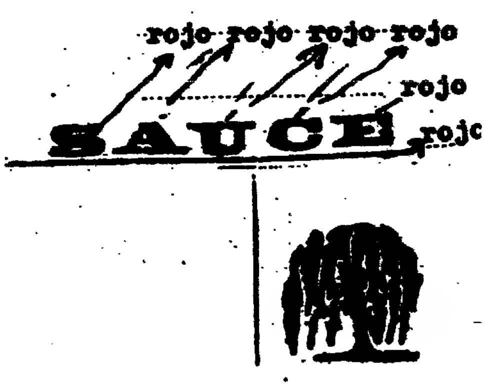
ACTA Nº 257.878. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Convencional S.A. (Uruguay), solicita marca: "HS HIGHLAND STORE", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40547 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.879. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Dirplain S.A. (Uruguay), solicita marca: "FLORENCIA", clase int. 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40548 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.880. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Dirplain S.A. (Uruguay), solicita marca: "THE ALLENS BUTTERFIELD", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40549 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 257.881. Montevideo, 19 de octubre de 1992. Juan Carlos López Carella (Uruguay), solicita marca: "INSETEX", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 40550 Nov 06- v Nov 19

ACTA Nº 258018. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Baltasar Ara Rodríguez Araújo, solicita registrar



clase 30 y 35. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) N$ 301.000,00 10/pub 40579 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 257914. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Gustavo Martinoti, por MAGA'S ARGENTINA S.R.L. (AR), solicita: "ALLNATURAL", clase int. 03. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección
23) N$ 86.000,00 10/pub 40603 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 258149. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por TAMBRANDS INC. (E.U.A), solicita: "TAMPETS", clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) N$ 86.000,00 10/pub 40611 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 258150. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Claudio Morgade, por LABORATORIOS CAILLON & HAMONET S.A.C.I. (Uruguay). solicita: "PIOMALAT", clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección
23) N$ 86.000,00 10/pub 40612 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 258144. Montevideo, 28 de octubre de 1992 Oscar Bacot Silveira, por Laboratorios Robert, S.A. (España), solicita "HIDRAGEL", clase Int 3 y 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40627 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 258145. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por BERSIRIO LA PORTA COSULICH (URUGUAY), solicita: "IMMINENT", clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40628 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 258146. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Washington Nieves. (Uruguay), solicita: "DRYWALL", clase: Int. 6,19,37. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40629 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 258020. Montevideo, 22 de octubre de 1992 SIVAS S.R.L., solicita registrar marca:



Clase 35. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 301.000,00 10/pub 40631 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 258053. Montevideo, 23 de octubre de 1992. JASPE LTDA., solicita marca:



Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 165.200,00 10/pub 40638 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 258299. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Con esta fecha Rosa Amalia González Pochulo, solicita registrar marca:



Clase 25 y 26. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 236.000,00 10/pub 41111 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 257.979. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Munsingwear Inc. (USA), solicita marca:



Clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 41118 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 257.980. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Munsingwear Inc. (USA), solicita marca:



Clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 41119 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.212. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Guichon por Canadá Dry Corporation Limited (IE), solicita marca:

Clase Int. 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 41121 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.220. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Purimax Industria e Comercio Ltda. (BR), solicita marca:



Clase 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 141.600,00 10/pub 41143 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.221. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Purimax Industria e Comercio Ltda. (BR), solicita marca:

Clase 11 y 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 141.600,00 10/pub 41144 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.274. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Big Show Productions S.A. (VE), solicita marca:



Clase 9 y 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 188.800,00 10/pub 41148 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.275. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Banarqui S.A. (VE), solicita marca:



Clase 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 70.800,00 10/pub 41149 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.276. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Kapina S.A. (VE), solicita marca:



Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 94.400,00 10/pub 41150 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.277. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Kapina S.A. (VE), solicita marca:

AVANT

Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Direc-

ción.
23) N$ 94.400,00 10/pub 41151 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.056. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Pedro Abraham (Argentina), solicita marca:



Clase Int. 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 41182 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.286. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. María Pérez solicita marca: "LOZZA". Clase Int. 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41201 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258161. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Fernández Secco por Carlos German, solicita marca:



TUG & TUGGY

Clases Ints. 16, 25, 28 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 41207 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.226. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Fernández Secco por Criosbanc S.p.A. (Italia), solicita marca:

criosbanc

Clase Int. 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 41213 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.115. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni por Alimund Uruguay Ltd. (UY), solicita marca: "PLAN PREFERENCIAL". Clase Int. 36. Publíquese diez díautivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41407 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.324. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Con esta fecha Maor Rozen Feldman, solicita la marca: "ESCUELA DE FUTBOL PERFIL"



Clase Int. 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 41409 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.343. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Claudio Morgade por Champagne Ruinart Société Anonyme (Francia), solicita marca: "RUINART". Clase Int. 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41441 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.344. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Alvaro Crocco por Arnaldo Selvio Nardone Osorio (Uruguay), solicita marca: "VIÑA ALCACEL". Clase Int. 33 (vinos). Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41442 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.345. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Claudio Morgade, por Muir MacKenzie and Company Limited (Escocia), solicita marca: "CLAN CAMPBELL", clase int. 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41443 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.312. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Sipal S/A Industria, Comercio e Agropecuaria (Br), solicitó la marca: "SIPAL", de la clase int. 29 y 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección
23) N$ 86.000,00 10/pub 41460 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.313. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Ovetril-Oleos Vegetais Treze Tilias Ltda. (Br), solicitó la marca: "OVETRIL", de las clases ints. 29 y 31. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41461 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.298. Montevideo, noviembre 3 de 1992. D & M International Ltd. (Uruguay), solicita marca:



Int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 41520 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.302. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Paul Sebastian Inc. (USA), solicita marca: "DESIGN", clase int 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41521 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.301. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Paul Sebastian Inc. (USA), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 41522 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.296. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcón por Colgate - Palmolive Company (Estados Unidos), solicita marca: "COLGATE PRECISION". Clase Int. 3 y 21 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41575 Nov 13- v Nov 26

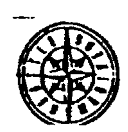
ACTA Nº 258.389. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Laboratorio Athena Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: "DEPLASKIN". Clase Int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41576 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.380. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Major League Baseball Properties Inc. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 41577 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.379. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Major League Baseball Properties Inc. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 41578 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.378. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Oscar Bacot Silveira por Clonor S.A. (Uruguay), solicita marca: "BRASCOLOR". Clase Int. 2. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41579 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.358. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Oscar Walter Cerban Castro (Uruguay), solicita marca: "BORMIOLI ROCCO". Clase Int. 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41580 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.357. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Juan Eduardo Vanrell Falcon por Oscar Walter Cerban Castro (Uruguay), solicita marca: "BORMIOLI". Clase Int. 21. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41581 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.263. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Fernández Secco por Farquim S.R.L., solicita marca: "ONDATIE". Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41584 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.229. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Neblir S.A. (Uruguay), solicita marca: "BETON". Clase 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41585 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.230. Montevideo, 29 de octubre de 1992, Eduardo Fernández por Neblir S.A. (Uruguay), solicita marca: "NEBLIR", clase 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41586 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.231. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Eduardo Fernández, por Neblir S.A., (Uruguay), solicita marcay"PREMEX", clase 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41587 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.232. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Eduardo Fernández, Luis Martínez Camargo, solicita marca: "CONCREPAV", cladías consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41588 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.233. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Eduardo Fernández, por Luis Martínez Camargo solicita marcay"ENGEMIX", clase 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41589 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.234. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Luis Martínez Camargo, solicita marca: "SUPERMIX". Clase 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41590 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.235. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Luis Martínez Camargo, solicita marca: "TRANSMIX". Clase 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41591 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.174. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Eduardo Fernández por Baterías Ruta S.A., solicita mar-

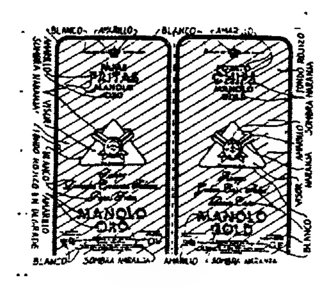
ca: "YUASA". Clase 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41592 Nov 13- v Nov 26

ACTA No. 258.155. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Gustavo Martinoni, por Todotecho S.R.L. (Uy), solicita marca:



Clase int. 35, 37 y 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 41594 Nov 13- v Nov 26

ACTA Nº 258.255. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Pafrima Ltda. (Uruguay), solicito marca:



Clase int. 29 detalle. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 41641 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.254. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Wella AG (Alemania), solicita marca: "VIF TONIC", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 41642 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.419. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Iberia, Líneas Aéreas de España S.A. (España), solicita marca:



Clase int. 35. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 41756 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.391. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Haribo Gmbh & Co. KG (Alemania), solicita marca:



Clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 41757 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.393. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Alcides Roberto Chialvo Nuñez (Argentina), solicita marca: "MAILLET", clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41758 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.410. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por August Storck KG (Alemania), solicita marca: "WERTHER'S ORIGINAL", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41759 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.409. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por August Storck KG (Alemania), solicita marca: "NIMM 2", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41760 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.408. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por August Storck KG. (Alemania), solicita marca: "RIESEN", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41761 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.407. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Laboratorios Sur S.A. (Uruguay), solicita marca: "LABORATORIOS SUR", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41762 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.330. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Demibell S.A.C.I.F.I. (Argentina), solicita marca: "CARO CUORE-RAGAZZA", clase int. 25a. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41763 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.390. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Haribo GmbH & Co. KG. (Alemania), solicita marca: "HARIBO", clase int. 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41764 Nov 17- v Nov 30

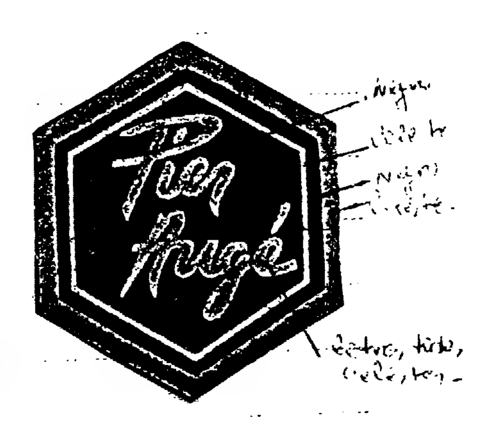
ACTA Nº 258.392. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por San Telmo S.A.A.I.C. (Argentina), solicita marca: "SAN TELMO", clase int. 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41765 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.394. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Irler S.A. (Uruguay), solicita marca: "SANPRO", clase int. 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41766 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.395. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Irler S.A. (Uruguay), solicita marca: "VIVA BEM", clase int. 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41767 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.396. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Guzmán González Ruiz por Irler S.A. (Uruguay), solicita marca: "DISFARCE", clase int. 5 y 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41768 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.245. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Diseño's S.R.L. solicita marca:



Clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 212.400,00 10/pub 41773 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.321. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Martha Piñeyro por Generale Biscuit (Societé Anonyme) (Francia), solicita marca: "LU", clase i 30. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41782 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.406. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Atilio C. Mauri Bouvier, solicita renovación marca: "MUNDIAL", clase Internacional 28 s.d. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41791 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.387. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Claudio Morgade por La Opera S.A. (Uruguay), solicita marca: "PACIFIC", clase int. 24. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41871 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.401. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Alvaro Crocco, por Laboratorios Caillón & Hamonet S.A.C.I. (Uruguay), solicita marca: "BIO FILL", clase int. 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 41872 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.386. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. TB-SAT S.R.L. solicita registro marca:



Clase 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 41913 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.271. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Ricasur S.R.L. solicita marca:



Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 41954 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.300. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Big Show Productions S.A. (VE), solicita marca:



Clase 9, 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42004 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.301. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Big Show Productions S.A. (VE) solicita marca:



Clase 9, 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42005 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.355. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Manfredo Cikato por West Marine Supply S.R.L. (UY), solicita marca: "NAVICO", clase 9. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42006 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.356. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Manfredo Cikato por West Marine Supply S.R.L. (UY), solicita marca: "ZEBCO", clase 28. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42007 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.374. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Manfredo Cikato por Gatti, Armando Rafael (UY), solicita marca: "TRANSTEL", clase 38, 41. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42008 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.375. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Manfredo Cikato por Industrie Zanussi S.P.A. (IT), solicita marca: "CASTOR", clase 7, 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42009 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.469. Manfredo Cikato por Comptoir Nouveau de la Parfumerie (FR), solicita marca:

EQUIPAGE

Clase 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42010 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.470. Manfredo Cikato por Luis Facchin e Hijos S.R.L. (UY), solicita marca: "GRUPO FACCHIN", clase 11, 16, 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42011 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.317. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Rodolfo Pilas por Rye Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: "HELIUM", clase 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42039 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.318. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Rodolfo Pilas por Cono Olano (Uruguay), solicita marca:
"S.C. 03", CLASE 31, 35, 29. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42040 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.367. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Rodolfo Pilas por Miguel Casals, Jaime Font, Juan Besora y Alberto Casellas (España), solicita marca: "CHARTHERM", clase 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42041 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.342. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Logical S.A. solicita marca: "MONOGAMIA", clase int. 25. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42048 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.384. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Pablo Radiccioni, solicita marca: "PANQUEGUA", clase int. 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42049 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.404. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Numerosky por Linero S.A. solicita marca: "SCHOTT", clase int. 25. Pubíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42050 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.403. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. Numerosky por Víctor Ferreira solicita marca: "DNP", clase int. 12. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42051 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.465. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. Dirlen S.A. solicita marca: "EDESA", clase int. 11. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42052 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.477. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. Guichón, por L'Oreal (FR) solicito marca: "GENESYS", clase int. 3 s.d. Reivindica prioridad en Francia el 12.5.92 Nº 92418538. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42205 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.331. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Guichón por L'Oreal, de Francia, solicito marca: "BLUSH NUANCE", clase int. 3 s.d. Reinvidica prioridad en Francia Nº 92417795 el 5 de mayo de 1992. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42206 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.476. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. Guichón, por Perfumania Holding Corporation, de USA, solicito marca:

Perfumania

Clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 42207 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 258.468. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. Valerio Flavio Neri (UY), solicita marca: "BYLY", clase 5. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42210 Nov 17- v Nov 30

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 23.386. Montevideo, 20/3/92. Manfredo A. Cikato, por F. Hoffmann-La Roche AG (Suiza), solicita Patente de Invención: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVAS AMIDAS CARBOXILICAS (Prioridad suiza del 21.3.91 bajo No. 863/91). Publíquese conforme Ley No. 10.089. La Dirección.
24) N$ 111.000,00 10/pub 32284 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. U-3071. Montevideo, 3 de setiembre de 1992. Rodolfo Pilas, por Elder Tavares (Uruguay), solicita modelo utilidad: CONJUNTO DE CAJA CENTRAL DE EMBUTIR CON TAPA PARA INSTALACIONES ELECTRICAS.
24) N$ 55.500,00 10/pub 33768 Nov 05- v Nov 18

ACTA No. U-3.084. Montevideo, 22 de octubre de 1992. Alvaro Crocco, por Julio Wilson Larrea Barrios (Uruguay), solicita modelo de utilidad para: "PARRILLA-GRIL". Publíquese conforme Ley 14.549.- La Dirección.
24) N$ 86.000,00 10/pub 39656 Nov 17- v Nov 30

ACTA Nº 23.487. Montevideo, 7 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Maploca of Illinois, Inc. (USA), solicita Patente Invención: SISTEMA DE EDIFICACION PARA CONSTRUCCION DE CONCRETO REFORZADO. Publíquese conforme Ley 10089.- La Dirección.-
24) N$ 96.750,00 10/pub 40447 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 23.492. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Electronic Sequences Plus (Francia), solicita Patente de Invención: DISPOSITIVO EXHIBIDOR DE INFORMACION PARTICULARMENTE DE INFORMACION PUBLICITARIA, QUE COMPRENDE UN BASTIDOR SOPORTE PROVISTO DE UNA VENTANA DE EXHIBICION (Prioridad europea EP. 91402815.4- fecha 22.10.91). Según Ley Nº 10.089.- La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 40448 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 23.413. Montevideo, 8 de mayo de 1992. Manfredo A. Cikato por F. Hoffmann - La Roche AG (Suiza) solicita Patente de Invención: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE AMINOACIDOS. (Prioridad Gran Bretaña Nos. 9110170.9 y 9203014.7 del 10 de mayo de 1991 y 13 de febrero de 1992). Publíquese conforme Ley Nº 10.089.- La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 40458 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 23.412. Montevideo, 8 de mayo de 1992. Manfredo A. Cikato por F. Hoffmann - La Roche AG (Suiza), solicita patente de invención: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DEL ACIDO CARBOXILICO SUSTITUIDO. (Prioridad USA del 9 de mayo de 1991 bajo Nº 698.014). Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 40459 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº U 3086. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Mario Daniel Lamas por Tarco Ltda. (UY), solicita Patente Modelo Utilidad: MODULO PARA SEÑALIZACION. Publíquese conforme Ley 14.549.- La Dirección.
24) N$ 64.500,00 10/pub 40460 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 23.499. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Manfredo A. Cikato por César y Alejandro Drudo (Argentina), solicita Patente de Invención: METODO PARA PLASTIFICAR UNA ESTRUCTURA Y SU PRODUCTO. Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 40461 Nov 05- v Nov 18

ACTA Nº 23.483. Montevideo, 28 de setiembre de 1992. Constar Plastics Inc. (USA), solicita Patente de Invención: BOTELLA CON PIE DE BASE ANCHA. Revalida USA Nº 5.024.340. 18/6/91. Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 40587 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº 23.482. Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Overseas Projects Corporation of Victoria Limited (Australia), solicita Patente de Invención: NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCION POR ESFUERZO PROPIO. Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 40588 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº U 3088. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Alvaro Crocco por Hugo Enrique Alonso Lizaso (Uruguay), solicita Modelo de Utilidad para: PRECINTO DE BOCA DE BOTELLA O SIMILAR. Publíquese conforme Ley 14.549.- La Dirección.
24) N$ 86.000,00 10/pub 40613 Nov 09- v Nov 20

ACTA Nº U 3040. Montevideo, 9 de junio de 1992. Valentín Lorenzo Crosa de Uruguay solicita Patente Modelo Utilidad: TUBO DRENAJE QUIRURGICO CON TRACTOR CONDUCTOR ATRAUMATICO. De acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.-
24) N$ 96.750,00 10/pub 41012 Nov 11- v Nov 24

ACTA Nº 2684. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Mario Daniel Lamas por Purimax Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita Modelo Industrial: PORTARROLLO MULTIPLE. Publíquese conforme Ley 14.549.- La Dirección.
24) N$ 64.500,00 10/pub 41129 Nov 12- v Nov 25

ACTA Nº 23.501. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Mario Daniel Lamas por Citibank, N.A. (USA) solicita Patente de Invención: SISTEMA MONETARIO ELECTRONICO. (Prioridad USA del 15 de noviembre de 1992 bajo Nº 07/794.112). Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 41130 Nov 12- v Nov 25

ACTA Nº 23417. Montevideo, 20 de mayo de 1992. Norman Fox por Elebra Telecon Ltda. (Brasil), solicita Patente para: SISTEMA DE TELEFONIA CELULAR CON CELULA AMPLIADA, reivindicando prioridad solicitud brasileña Acta 9102145 de fecha 20 de mayo de 1991. De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación.
24) N$ 96.750,00 10/pub 41344 Nov 12- v Nov 25

ACTA Nº 23422. Montevideo, 26 de mayo de 1992. Norman Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita Patente de Invención, sobre: DERIVADOS DE LA QUINUCLIDI-

NA, reivindicando prioridad Acta estadounidense Nº 708.404, present. el 31 de mayo de 1991. De acuerdo a la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación.- La Dirección.
24) N$ 96.750,00 10/pub 41345 Nov 12- v Nov 25

ACTA Nº 23420. Montevideo, 22 de mayo de 1992. Norman Fox por CPC International Inc. (USA), solicitaq Patente de Invención, sobre: USO DE ALMIDON COMO SUSTITUTO DE GRASA Y ACEITE EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, reivindicando prioridad Alemania Acta P41 17 327.9, present. el 27 de mayo de 1991. De acuerdo a la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación.- La Dirección.
24) N$ 129.000,00 10/pub 41346 Nov 12- v Nov 25

ACTA 23.491. Montevideo, 14 de octubre de 1992.- The Mead Corporation Patente de Invención, para: "MEDIO DE ENTRECRUZAMIENTO DE PANELES", Reivindicando prioridad solicitud estadounidense, Acta 07/ 775.750 de fecha 15-10-91.
24) N$ 64.500,00 10/pub 42047 Nov 17- v Nov 30



Ley 26 de setiembre de 1904. MARIA NOEL SILVA, prometió vender a Concepción Freire Club de Video "CAPRIVIR 2", de Rivera 2876. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1953/101.
25) N$ 148.000,00 20/pub 29648 Oct 26- v Nov 23

Ley 26 de setiembre de 1904.
Ruben Campos prometió vender estación de servicios Parque del Plata, sito en Km. 50,500, Ruta Interbalnearia, Parque del Plata a Bernardino y Fernando Rethen, acreedores al mismo.
25) N$ 148.000,00 20/pub 31786 Oct 23- v Nov 20

LEY No. 26/09/904. Silvia Toledo Pozo, Héctor Hidalgo Navarrete, prometieron vender a MUCACHO S.R.L. farmacia sita en Edificio Torre Ibiza, local 07. Av. Roosevelt s/n Punta del Este. Acreedores, 25 de Mayo 718. Maldonado.
25) N$ 148.000,00 20/pub 32197 Oct 21- v Nov 18

Ley 26 de setiembre de 1904. C y A S.R.L prometió vender MARCELO y GONZALO ARGIMON PERATA el "Salón 21", sito en Av. Garibaldi No. 2240. Acreedores presentarse en Av. Garibaldi 2240.
25) N$ 148.000,00 20/pub 34060 Oct 26- v Nov 23

Ley 26/9/904. Raúl Silveira Rosa prometió vender a R y N Ltda. (en formación), salón giro golosinas, arts. esc., cigarrillos, loterías y quinielas, sito en Ituzaingó Nº 1307. Acreedores al mismo.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 37015 Oct 23- v Nov 20

Se cita a Acreedores Farmacia Picarelli de Avda. San Martín Nº 3402, presentarse en Treinta y Tres Nº 1334, esc. 10 de 12 a 18 horas.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 37173 Oct 23- v Nov 20

Ley 26/9/904. Magel Franzoni Castillo prometió vender a José Ugartamendía salón de revistas y anexos. Calle Uruguay Nº 879, Salto. Acreedores: presentarse en el mismo.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 37187 Oct 23- v Nov 20

Ley 26/9/904. Rubens Castiñeiras prometió vender kiosco de Giannatasio y Uruguay, Solymar, a Jorge Fagundez. Acreedores allí.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 37291 Oct 23- v Nov 20

LEY 26/9/904, prometí vender a Miguel Angel Garrido Cáceres, ferretería Valencia, Br. José B. y Ordóñez 6607, acreedores allí. Joaquín Juste Redon.
25) N$ 172.000,00 20/pub 37487 Nov 03- v Nov 30

Ley 26/9/904. Amelia Teresa Masaguez Marin, prometió vender a Orfelina Bravo Dutra, Salón ubicado en Av. Rivera Nº 3620, local 001. Acreedores en el mismo.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 38601 Oct 23- v Nov 20

Ley 26/9/904. María Emilia Henriques Cerviño prometió en venta carnicería ubicada en Cufré 2929. Acreedores en la misma.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 38615 Oct 23- v Nov 20

Ley 26/9/904. Sebastian Mesa García y Gladys Shirley Casas Esnal prometieron vender a Daniel Enrique Amestoy Cándido, almacén de comestibles sito en Constituyente 1580. Acreedores allí.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 38803 Oct 23- v Nov 20

Ley 26/9/904. Prometí vender a Marcelo Costa López farmacia "Alfa Azul" ubicada en Paysandú, calle Independencia esquina Artigas. Acreedores: a la misma. Osvaldo Noel Sosa Blanco.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 39032 Oct 27- v Nov 24

Ley 26/9/904. Vendí imprenta sita en Sarandí 574. Minas, a Samuel Gómez Betancor. Acreedores al mismo. Doris Nair Gómez.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 39093 Oct 27- v Nov 24

Ley 26/9/904. María del Carmen Da Silva Mello y Aroldo Bentancourt Perdigon prometen vender a Atilio Deana Sánchez, café y bar en Av. Rondeau 2399. Acreedores en Av. Rondeau 2399.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 39099 Oct 27- v Nov 24

Ley 26/9/904. Alba Renee Zabala Nogueira prometió vender a Gaston Antunez Pallares vinería ubicada en Centro Comercial local 107 del Euskal Erría CH 70. Acreedores allí.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 39259 Oct 26- v Nov 23

Ley 26/9/904. Jorge Mario Hegui prometió vender a Sonia Canabe Salón sito en Ramallo 1914. Acreedores presentarse en Gral. Pagola 1989.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 39344 Oct 26- v Nov 23

Ley 26/9/904. José Francisco Cabrera Orga y Ana Ceferina Fernandez Belo prometieron vender a "José Francisco Cabrera S.R.L." el comercio de almacén y bazar "Supermercado's Pepe" sito en Melo, Florencio Sánchez 737. Acreedores en el mismo.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 39471 Oct 27- v Nov 24

Ley 26/9/1904 - Prometí vender a Carlos Giani, almacén "CORPA", ubicada en Paysandú, calle Independencia al Nº 1152. Acreedores en la misma. Lelia Miriam Poggio.
25) N$ 172.000,00 20/pub 39613 Oct 27- v Nov 24

Ley 26/9/904. Rubens Píriz Acosta, María Leoncia Barboza Rodríguez, venden Marmolería, ubicada en Rivera 3824. Acreedores: Minas 1495, piso 1.- <PIEC> 25) N$ 172.000,00 20/pub 40066 Nov 03- v Nov 30

Ley 26/9/904. Almacén La Ilusión. María Luisa Zilioli Rodríguez y Juan José Torres Salido prometieron vender a María Gabriela Lorenzo Domínguez, comercio sito en Arrieta Nº 3200. Acreedores allí.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 40168 Nov 03- v Nov 30

Ley 26/9/904. Hugo Elbio y Blas Angel Cilento Cirigliano, Libya Judith Dagnino Abella y Marta Lilián Castiglioni Chiffone prometen vender a Elbio Daniel Modernel Olivieri y María Virginia Olivieri Colla salón San Cono en Luis Balle Berres 4089. Acreedores en el mismo.-
25) N$ 258.000,00 20/pub 40169 Nov 03- v Nov 30

Ley 26/9/904. "La Aguada Ltda." promete vender bar "Plaza", a Ridiarti Ltda. Hermano Damasceno Nº 1949. Acreedores allí.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 40434 Nov 05- v Dic 02

Ley 26 de setiembre de 1904. "Frigo Rey Ltda" prometió vender a "Blatimar SA" carnicería de Alberto Zum Felde 2047. Acreedores allí.
25) N$ 172.000,00 20/pub 40559 Nov 06- v Dic 03

Ley 26/9/904. "Carrington Limitada", prometió vender a Raúl Martínez Ugón, comercio sito en Avda. Rivera 2408. Acreedores presentarse en Juan José de Herrera 1465.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 40774 Nov 09- v Dic 04

Ley 26/9/904. Con fecha 9 de octubre de 1992, se efectuó Cesión de Compromiso de Compraventa de Establecimiento Comercial, "Servicentro Atlas Limitada" a "Ancri Limitada", ubicado en la Avda. Luis Alberto de Herrera Nº 2092, de esta ciudad. Acreedores al mismo. Por Servicentro Atlas Sres: Simón Safern Itman y Jorge Itman Polisiuk.-
25) N$ 258.000,00 20/pub 40923 Nov 11- v Dic 08

Prometimos vender a "Femme S.R.L." el comercio denominado "Farmacia Narci Ltda.", sito en la calle Zorrilla de San Martín Nº 777 de la ciudad de Carmelo, Dpto. de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo. Lorenzo Soñora, Ma. Antonia Nara.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 40994 Nov 11- v Dic 08

Ley 26/9/904. Fernando García Veiras prometió vender a "A.M. S.R.L." carnicería sita en Corrales 3688 A. Acreedores allí.
25) N$ 172.000,00 20/pub 41252 Nov 11- v Dic 08

Ley 26/9/1904. Los 3 Pinos Limitada, prometió vender a Ronylen S.A., comercio ramo restaurante "Los 3 Pinos Limitada" sito en Avda. España 1474. Acreedores: 19 de Abril 1058 y Uruguay, Paysandú.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 41505 Nov 13- v Dic 10

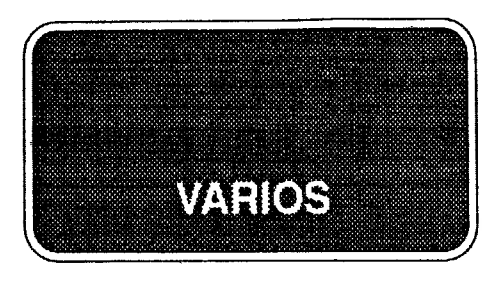
Ley 26 setiembre de 1904. MYRIAM IGLESIAS cedió derecho de promitente comprador a ALVARO BARBERY , despensa sito en Zapicán 2852. Acreedores al mismo.
25) N$ 172.000,00 20/pub 41638 Nov 17- v Dic 14

Ley 26/9/904.- Prometimos vender a Rivadavia SRL carnicería sita en Rivadavia 2020.- Acreedores al mismo. JORGE RAUL FERRARI SILVA y SILVIA RAQUEL PELLEREY MONTI.
25) N$ 172.000,00 20/pub 41639 Nov 17- v Dic 14

PROMESA DE VENTA

Ley 26/IX/1904
Prometimos en venta a NERY ROGELIO PIMIENTA SOLLAZZO el Video Club " Laura " sito en 18 de Julio 715 de Paso de los Toros. Acreedores en el mismo. Dardo Fructuoso MARTINEZ y Nely Gladys SOSA DE LOS SANTOS.
25) N$ 172.000,00 20/pub 41748 Nov 16- v Dic 11

Ley 26/9/1904 " OLINTAR S.A." prometió vender "MAVISA LTDA" carnicería sita en Cno. Carrasco No. 4675. Acreedores allí.- Montevideo 5/12/91.-
25) N$ 172.000,00 20/pub 42146 Nov 17- v Dic 14



MONTEVIDEO
ENTES
CO.POL.A.C.
Cooperativa Policial Ahorro y Crédito
Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Policial Ahorro y Crédito -CO.PO.LA.C.-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, inciso F de sus Estatutos Sociales, CITA a los Señores Socios Habilitados para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo: en PRIMERA CITACION, el día 13 de noviembre de 1992, hora 19.30, en el local del Centro Policial de Cerro Largo, sito en la ciudad de Melo, calle 18 de Julio No. 333, y de no existir el quórum establecido en el artículo 29, en SEGUNDA CITACION el día 27 de noviembre de 1992, hora 19.30, en el local del Centro Policial de Cerro Largo, sito en la ciudad de Melo, calle 18 de Julio Nº 333, donde se trata el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de tres asambleístas para firmar el Acta

de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-
2- INVENTARIO GENERAL AL 31/05/91 (aprobación).-
3- MEMORIA, BALANCE ANUAL y CUENTA DE RESULTADO: Análisis e información Ejercicio 01/06/91 al 31/05/92 a ser visitado por la Inspección General de Hacienda (Art. 37 inc. G).
4- PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS y EGRESOS DEL EJERCICIO 01/06/92 al 31/05/93 (Art. 37 inc. G).
5- PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES EJERCICIO 01/06/91 al 31/05/92 (a ser aprobado por Inspección General de Hacienda) (Art. 37, inc H).-
6- INVERSIONES, CUOTA SOCIAL, PLAN ANUAL DE PRESTAMOS.
7- PLAN DE AHORRO SISTEMATICO (Art. 56).-
8- PLAN GENERAL DE PRESTAMOS (Art. 57).
9- INFORME DEL COMITE DE CREDITO.-
10- INFORME DE LA COMISION FISCAL.-
11- FIJACION FECHA ACTO ELECCIONARIO (Capítulo IV, art. 24, inc. C).
Víctor M. CABALLERO, Secretario, Luis E. PEREZ, Presidente.

27) N$ 332.500,00 5/pub 40299 Nov 17- v Nov 23

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

MERCADERIA EN ABANDONO

INTIMACION
De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley 700, del 13 de marzo de 1862 y por el Decreto del Poder Ejecutivo 356/86, Capítulo II, Numeral 6/16/12, se intima a los propietarios, consignatarios a quienes se consideran con derecho sobre las mercaderías y demás bienes depositados hasta el 31 de agosto de 1992, en los Puertos dependientes de la Administración Nacional de Puertos, sea que se encuentren almacenados en los mismos para ser exportados o hubieran llegado al País en tránsito, inter nacional o nacional, o para ser importados, a que procedan a retirarlos de la Zona Portuaria previo pago de los precios adeudados, dentro del término de (8) ocho días contados desde la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de declararlos abandonados y de disponer su inmediata subasta pública.

27) (Ley 13.209) 10/pub 54060 Nov 10- v Nov 23

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

MERCADERIA

Intimación

De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley 700, del 13 de marzo de 1862 y por el Decreto del Poder Ejecutivo 356/86, Capítulo II, Numeral 6/16/12, se intima a los propitarios, consignatarios o a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías y demás bienes depositados hasta el 31 de Agosto de 1992, en los Puertos dependientes de la Administración Nacional de Puertos, sea que se encuentren almacenados en los mismos para ser exportados o que se hubieran llegado al País en tránsito, internacional o nacional, o para se importados, a que procedan a retirarlos de la Zona Portuaria previo pago deos precios adeudados, dentro del término de (8) ocho días contados desde la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de declararlos abandonados y de disponer si inmedita subasta pública.-

27) (Ley 13.209) 10/pub 54060 Nov 17- v Nov 30

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por R/D 1041/92 del 8 de julio de 1992.
Declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado en las presentes actuaciones, del Peón del Servicio Piriápolis, Sr. Ramón Blanco Nº 18.758.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. Oficina Personal en Actividad y Liquidación de Haberes.-

27) (Cta. Cte.) 3/pub 54218 Nov 17- v Nov 19

O.S.E.

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 33o. Turno, en los autos caratulados "Administración de las Obras Sanitarias del Estado c/ MATES S.A.- Oblación y Consignación", Ficha 896/92 (Servidumbre), se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario dl Padrón No. 92.582, ubicado en la 17a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, a la Audiencia de Oblación para el día 16 de febrero de 1993, a las 9 y 30 horas. Montevideo, 28 de octubre de 1992. Esc. Silvia. Geovanesian. Actuaria.

27) (Ley 13.209) 10/pub 54342 Nov 17- v Nov 30

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita al Sr. Luis Osvaldo Silva Fernández para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319 de esta cuidad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este avisio, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 6.X.92 dictada en expediente No. 92/05/005/03/0/40411 caratulado "DEVENT S.A.- Caducidad Convenios No. 31798/122807"-, bajo apercibimiento de darlo por notificado. Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto ppor el Ar. 51 del Código Tributario- Ley 14.306 de 29.XI.84. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. El Director de Administración. Dr. Luis Alberto Helguera.

27) (Ley 13.209) 3/pub 54344 Nov 17- v Nov 19

DIRECCION NACIONAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a los Sres. José Selmar MILINDREZ SOSA, Olga Margo GOMEZ DE CORREA, Luis Eduardo FERNANDEZ BALCON y Juan Ramón RIVERO SUAREZ para que comparezcan dentro del horario de oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras No. 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección General No. 731/92 de fecha 28 de julio de 1992, dictada en expediente No. 91/05/005/03/0/033520 caratulado "Receptoría de Aduana" Rivera- Fisco Juan J. VEGA c/ José Selmar MILINDREZ SOSA Oficio 372/90, bajo apercibimiento de darlos por notificados. Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley No. 14.306 de 29/11/84.- Montevideo. El Director de Administración. Dr. Luis A. Helguera.

27) (Ley 13.209) 3/pub 54345 Nov 17- v Nov 19

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud del Sr. Heber Formoso Da Costa para aprobar una represa sin construir que represará las aguas de la cañada del Ceibal, tributaria del Arroyo Bañado Cinco Sauces, afluente del Arroyo Caraguatá, en la cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivo de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre los padrones Nº 1644 y 9764 su embalse afectará parte de los padrones Nº 1644, 9764, 10106, 10107, 10050, 10052 y 10108, todos de la 8a. Sec. Jud. del Departamento de Tacuarembó.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas, el día 27 de noviembre de 1992, a las 16 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Rivera 286 de dicha ciudad. La Dirección. C/N (R) Ing. Ind. Yamandú Ubal, Director Nacional de Hidrografía.-

27) N$ 116.100,00 3/pub 41709 Nov 16- v Nov 18

MINISTERIO DEL INTERIOR- DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

Se cita y llama al Agente de 2da. Julio César PEREZ para que se presente en la Oficina de Sumarios de esta Dirección Nacinal(Cerro Largo 823), a los efectos de deducir sus derechos en expediente Nro. 5715/02 (Resolución Nro. 5247) por falta al servicio (Directiva 022 del Ministerio del Interior y Decreto82.56), bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo que ostenta.
Oficina de sumarios de la D.N.C.P. y C.R.

27) (Ley 13.209) 3/pub 54106 Nov 17- v Nov 19

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

Por la presente se notifica al Agte. de 2da. (VC) GERARDO SILVA NUÑEZ, que según resulta del Expediente 3924/92 (Resolución Nº 5231, de fecha 17.09.92, es dado de baja por la causal de abandono del cargo con fecha 30.09.92, declarándose definitiva la pérdida de los sueldos retenidos a partir del 01.07.92.-Departamento de Personal.- D.N.C.P.C.R.-

27) (Cta. Cte.) 3/pub 54269 Nov 17- v Nov 19

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

Por la presente se notifica al Agte. de 2da. JULIO CESAR DIEGUEZ, que según resulta del Expediente 5132/92 de fecha 04.09.92, se le concede la baja a su solicitud con fecha 30.11.92.- Departamento de Personal.-D.N.C.P.C.R.-

27) (Cta. Cte.) 3/pub 54270 Nov 17- v Nov 19

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE CASINOS DEL ESTADO

Se notifica al Sr. Rubens Patricio Dorelo Pereira, la Resolución de Ministerio de Economía y Finanzas del 15/07/92 (Expte. 1000/91), que declara operada la rescisión de su contrato de función pública por abandoo de cargos. Dpto. de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

27) (Ley 13.209) 3/pub 54295 Nov 17- v Nov 19

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE JUSTICIA (Personerías Jurídicas)

Se cita e intima a las autoridades del GRUPO FOLKLORICO GRITO DE ASENCIO (exp. 4758/84), con sede en Montevideo, para que dentro del término de diez días hábiles y perentorios a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, comparezcan ante la Dirección de Justicia (Personerías Jurídicas), sita en Montevideo, Av. 18 de Julio 1377 P.1, por asunto relacionado con la vigencia de la personería jurídica de la institución citada, bajo apercibimiento. Dr. Carlos Mata Prates. Director General. Ministerio de Educación y Cultura.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 54274 Nov 17- v Nov 19

Llámase a oferentes para la explotación de los servicios de Cantina del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones elaborado a tales efectos y que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado, sita en Reconquista Nº 535, Piso 2º en el horario de 13.00 a 18.00 horas. Costo del Pliego: U$S 100 (cien dólares). Plazo de presentación: hasta el 20 de noviembre de 1992, a la hora 14.00.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 54275 Nov 17- v Nov 19

DIRECCION DE JUSTICIA (Personerías Jurídicas)

Se cita e intima a las autoridades de BILLAR BOSTON CLUB (exp. 53/87), con sede en Montevideo, para que dentro del término de diez días hábiles y perentorios a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, comparezcan ante la Dirección de Justicia (Personerías Jurídicas), sita en Montevideo, Av. 18 de Julio 1377 P.1, por asunto relacionado con la vigencia de la personería jurídica de la institución citada, bajo apercibimiento. Dr. Carlos Mata Prates. Director General. Ministerio de Educación y Cultura.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 54276 Nov 17- v Nov 19

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Intímase a presentarse en el Departamento de Personal de la Comisión Nacional de Educación Física (Soriano 882), al Sr. Alvaro Spinelli Pacheco, dentro del tercer día hábil de esta publicación, o expresar motivos fundados en caso de no comparecer, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. Departamento de Personal.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 54379 Nov 17- v Nov 19

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 29 del Decreto 143/83 del 08/04/83 se hace saber a los interesados que se encuentra en trámite de adjudicación una nueva Línea de Transporte Interdepartamental de Pasajeros entre la ciudad de Montevideo y Villa Cebollatí por Rutas 8, 13 y 15.
De acuerdo por lo dispuesto por el Art. 30 del referido Decreto, todo aquel que se considere afectado en sus intereses por la implantación de la nueva línea, podrá expresar por escrito, ante la Dirección Nacional de Transporte, las observaciones que le merece la solicitud, disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación en el Diario Oficial. Las actuaciones se tramitan por Exp. Nº 3494-7/89.
27) N$ 90.300,00 3/pub 41438 Nov 17- v Nov 19

M.I.E.M.

Dirección Nacional de Minería y Geología

EDICTO.- La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 414/89 se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación y Paso sobre el padrón No. 331 de la 13& Sección Judicial de Colonia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería. Dése vista al o a los propietarios del referido bien, por el término de 30 días hábiles e improrrogables.
27) N$ 64.500,00 3/pub 42334 Nov 17- v Nov 19

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

LA DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA cita a la firma: FRANCISCO ORLANDO GRECO para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Dpto. Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito No. 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en Asunto No. 007-947/11048/1992 en el cual se ha constatado la corta de productos forestales provenientes de monte indígena, sin la correspondiente autorización de la Dirección Gral. de Recursos Naturales Renovables. Se ha violado lo dispuesto por el literal b) del Art.24 de la Ley 15.939, correspondiendo sancionar al propietario del campo Sr. Fco. Orlando Greco con imposición de multa bajo apercibimiento de darlo por notificado. Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991. Montevideo, 8 de octubre de 1992. El Jefe del Dpto. Administrativo Don Oscar Rodríguez Ceroni.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 54030 Nov 11- v Nov 24

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DEL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, cita a la firma: FELIX ARMANDO PEREIRA para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Inspectivo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 318 1er Piso de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por esta Dirección en Asunto Nº243/91 caratulado: Jefatura de Policía de Florida, Oficio 243 Félix Armando Pereira Caza Furtiva, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640/973, del 8 de agosto de 1973. Montevideo, setiembre 30 de 1992.
El Director de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. Ing. Agr. Roberto M. Cal Johnston, Director General, Recursos Naturales Renovables.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 54031 Nov 09- v Nov 20

LA DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA cita a la firma: RICARDO BONINI, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Dpto. Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito No. 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en Asunto No. 007-594/972/1992 en el cual funcionarios de la División Fauna, en la feria vecinal de Colón, constataron la tenencia de aves silvestres, violando lo dispuesto en el Art. 1o. del Decreto No. 261/76. En consecuencia se procede sancionar al Sr. Ricardo Bonini con el comiso de los ejemplares y multa a graduar de acuerdo al Decreto de fecha 23 de abril de 1986, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del Art.22 del Decreto No. 261/978 bajo apercibimiento de darlo por notificado. Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991. Montevideo, 8 de octubre de 1992. El Jefe del Dpto. Administrativo Don Oscar Rodríguez Ceroni.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 54032 Nov 11- v Nov 24

LA DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, cita a la firma: WILFREDO AMORIN OLIVERA, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Depto Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en Asunto Nº 007-902/972/1992, en el cual funcionarios inspectivos de la Dirección Gral de Recursos Naturales Renovables, se constituyeron en el comercio sito en Bvar. Batlle y Ordóñez Nº 4325, donde se constata la tenencia para la venta de leña de monte indígena; atendidos por el Sr. Amorín, se procede a intervenir la cantidad de dos toneladas y media. Corresponde sancionar al propietario de la leña una multa de dos Costos Fictos (de forestación), bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991. Montevideo, 14 de octubre de 1992. Heraldo García Vázquez, Sub-Director de División.-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 54190 Nov 17- v Nov 19

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DEL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, cita a la firma: HUGO DANIEL SEGOVIA CUELLO, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Inspectivo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 318 1er. piso de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por esta Dirección en Asunto Nº 216/90 caratulado: HUGO DANIEL SEGOVIA CUELLO - Caza Furtiva, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640/973 del 8 de agosto de 1973. Montevideo, 16 de octubre de 1992. El Director de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 54191 Nov 17- v Nov 19

MINISTERIO DE TURISMO

Por resolución del Ministerio de Turismo de fecha 14 de mayo de 1991, dictada en el expediente Nº 625/91, se decretó la clausura de la empresa de arrendamiento de automóviles sin chofer "Call Car Rent A Car" por carecer de garantía de funcionamiento, cancelándose su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos.
Se procede a efectos de lo dispuesto por el Art. 94 Dec. 500/91.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 54185 Nov 17- v Nov 19

BANCOS

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos caratulados: "Flores, Francisca. Posesión notoria de estado civil" (Ficha "F"Nº61/92),-se emplaza y cita a quienes se consideren con derecho para que lo deduzcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este trámite se realiza con Auxiliatoria de Pobreza.-Bella Unión, octubre 9 de 1992.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 54086 Nov 10- v Nov 23

EDICTO

Por disposición del señor JUez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a doña LORY RAQUEL LUCERO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos: "MACHADO, María Delcia y AYALA, Ariel c/LUCERO, Lory Raquel. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "F"Nº55/90),-dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, junio 30 de 1992.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 54087 Nov 10- v Nov 23

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: "CORA, MARIA ESTHER c/SANTESTEBAN, PEDRO JOSE, pérdida de la Patria Potestad", Ficha A/E Nº 51/92, se hace saber que ante esta Sede, se presentó María Esther Cora promoviendo juicio de Perdida de la Patria Potestad contra Pedro José Santesteban. En consecuencia, se cita, llama y emplaza al Sr. Pedro José Santesteban para que comparezca dentro del plazo de treinta días (30 días) a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Dolores, 22 de julio de 1992.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 54097 Nov 10- v Nov 23

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos caratulados: "Castillo, Luis Eduardo; Oscar; Juan Pedro; Olga Teresa y Maria Victoría. Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha "F"Nº42/92), se emplaza y cita a quienes se consideren con derecho para que los deduzcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con auxiliatoria de pobreza. Bella Unión, setiembre 15 de 1992.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 54104 Nov 10- v Nov 23

INTENDENCIA

SERVICIO DE MERCADOS Y FERIAS

Caducidad de permisos de explotación de puestos en la Feria de Villa Biarritz

NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas que han caducado sus permisos de explotación de puestos en la Feria de Villa Biarritz (Sábado), por haber infringido el art. 46 (inciso b) del Reglamento de Ferias Municipales, aprobado el 7 de mayo de 1992 por Res. 2019/92.
Nombre y Apellido - Cédula - Puesto - Ubicación - Calle:
Henry Sosa - 2011931-4 - 733 - calle - Pedro Berro,
Solange Vidal - 1242513-9 - 863 - calle - Leyenda Patria,
Graciela Peraza - 2005579-4 - 906 - vereda - Leyenda Patria,
Cristina Furtado - 1883348-9 - 340 - calle - Roque Graseras,
Iris Delgado - 1608398-1 - 339 - calle - Roque Graseras,
Myriam Ortega - 1281718-2 - 825 - calle - Tomás Diago,
María Mateos - 1273643-3 -640 - vereda - Pedro Berro,
Lorenzo Oholeguy - 4129700-2 - 761 - calle - Pedro Berro,
Sofía Fuentes - 1031858-2 - 674 - vereda - Pedro Berro,
Lucas Aguiar - 3475017-6 - 166 - vereda - Leyenda Patria,
Nelson Artazcoz - 1216251 - 844 - calle - Tomás Diago,
Marcelo Luque - 2783815-7 - 692 - calle - Pedro Berro.-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 53638 Nov 17- v Nov 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Se intima al propietario del terreno Padrón No. 66.803 sito en la calle Félix Laborde lindero al No. 2250, para que en el plazo de 30 (treinta) días efectúe la limpieza de dicho predio, bajo apercibimiento de que en caso de

incumplimiento esta Administración lo hará con cargo a la propiedad.

27) (Ley 13.209) 3/pub 54113 Nov 17- v Nov 19

A.N.E.P

Se notifica a la Prof. RUTH PEREIRA, por este medio durante tres publicaciones sucesivas, a partir de la fecha, que fue designada en S.C. Nº 107 de fecha 30/12/91, como representante con voz pero sin voto en el Tribunal Nº3 del Concurso de Adscriptos con menos de 15 años de antiguedad en la función y se convoca para que asista a la primera reunión de Presidentes y Veedores el día 25/11/92 a la hora 14 en la Oficina de Concursos de Secundaria (Duviminoso Terra 1639-Montevideo). Montevideo, 12 de noviembre de 1992. Jorge N. Coll (Oficina de Concursos de Secundaria).

27) (Cta. Cte.) 3/pub 54417 Nov 17- v Nov 19

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

LLAMADO DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES INTERINOS

Publ. 21/92/FCS

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales de fechas 23.9.92, 7.10.92 y 21.10.92, se llama a aspirantes para la provisión interina, no más allá de la provisión en efectividad del cargo, de los siguientes cargos docentes:

1 cargo de AYUDANTE interino (Esc. G.Go. 1, 20 hs.) para cumplir funciones en el SEDOC, hasta el 31.12.92 (para estudiantes avanzados y egresados de Relaciones Internacionales y Ciencia Política).

1 cargo de AYUDANTE interino (Esc. G,Go. 1, 15 hs. sem.) para cumplir funciones en el SEDOC, hasta el 31.12.92 (para estudiantes avanzados y egresados de Sociología).

1 cargo de AYUDANTE interino (Esc. G,Go.1,20 hs sem.) para cumplir funciones en el SEDOC, hasta el 31.12.92 (para estudiantes avananzados y egresados de economía).

1 cargo de PROFESOR ADJUNTO interino (Esc. G,Go. 3,20 hs.sem) en el área de Comercio Internacional con especializacin en Integración Económica, para cumplir funciones en la Maestría de Economía Internacional del Departamento de Posgrados, hasta el 30.6.93.

1 cargo de ASISTENTE interino (Esc.G, Go. 2,30 hs. sem) para colaborar en las tareas vinculadas a la Unidad de Programación dependiente de Decanato (tramitación y seguimiento de Proyectos con financiamiento extrapresupuestal, convenios de cooperación, becas, presupuesto por programas, etc.) hasta el 30.6.93.

1 cargo de ASISTENTE interino (Esc.G.Go. 2,30hs. sem) para cumplir funciiones en la instalación de Programas Informáticos correspondientes al área administrativa de la Facultad de Ciencias Sociales hasta el 30.6.93. Unidad responsable: Decanato.

1 cargo de AYUDANTE de investigación interino (Esc. G, Go. 1,20 hs. sem.) para cumplir fuciiones en el Proyecto "Los empresario bodegueros en el complejo agroindustrial vitivinícola" por un período de nueve meses desde la fecha de su designación.

1 cargo de AYUDANTE de investigación interino (Esc.G. Go.1,20 hs. sem.) para cumplir funciones en el Proyecto "El comportamiento del gobiemo uruguayo frente al MERCOSUR" por un período de dos meses a partir de la fecha de su designación.

1 cargo de AYUDANTE deinvestigacin interino (Esc. G, Go. 1.26 hs. sem.) para cumplir funciones en el Proyecto "Escenarios parlamentarios resultantes de la reforma del sistema electoral" por un período de diez meses a partir de su designación.

Las funciones a cumplir en dichos cargos están especificadas en el perfil aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales en su sesin del 23.9.92, 7.10.92, 21.10.92, cuyo texto se entregará a los interesados junto a las bases de presentación al llamado.

REQUISITOS: Los interesados deberán retirarlos formularios de inscripción de las bases del llamado, en Sección Concursos de la Facultad de Ciencias Sociales. En el momento de la inscripción deberán presentar personalmente:

1) Formulario de inscripción por duplicado.
2) Relación de méritos por cuadruplicado.
3) Documentación probatorioa de la misma, mediante ejemplar fotocopiados y exhibición de originales.
4) Exhibir Cédula de Identidad vigente y Credencial Cívica.

Inscripciones:del 28 de octubre de 1992 al 6 de noviembre de 1992.

Lugar de presentación: Sección de Concursos de la Facultad de Ciencias Sociales, José Enrique Rodó 1866, los días hábiles de lunes a viernes de 10.00 a 13.00 horas.

Fecha de vencimiento:el día viernes 6 de noviembre de 1992, a la hora 13.00. No se recibirán inscripciones fuera de plazo y horario por ningún concepto. Sección Concursos. Facultad de Ciencias Sociales.

27) (Ley 13.209) 3/pub 54238 Nov 16- v Nov 18

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

INSTITUTO DE PSICOLOGIA (I.P.U.R.)

LLAMADO DE ASPIRANTES

Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular, transformación o supresión del cargo y no más allá del 31/12/92, de los siguientes cargos docentes.

PROFESOR ADJUNTO, Grado 3, 10 horas semanales.

1- cargo- Exploración de los Aspectos Intelectuales (Area de Diagnóstico e Intervención Psicológica), 3er. Ciclo. La función a desempeñar invluye la coordinación del equipo que supervisa los prácticos.

Requisitos: el postulante deberá: a) acreditar experiencia docente unviersitaria sobretemática del curso formación específica y experiencia clínica en diagnóstico psicológico, con especial referencia a la evaluación de los aspectos intelectuales: b) presentar por escrito, en dos o tres carillas, su concepción del cargo.

ASISTENTE, Grado 2, 10 horas con extensión a 15 hs, semanales 1 cargo- Area de Epistemología.

ASISTENTE, Grado 2, 10 horas semanales 1 cargo- Asignatura Introducción a la Sociología.

AYUDANTE, Grado 1, 10 horas semanales 1 cargo- Asignatura Introducción a la Sociología (Plan IPUR). Las bases y requisitos están a disposición de los interesados en la Sección Concursos del I.P.U.R., José Leguizamón 366. Las inscripciones se recibirán del 6 al 19 de noviembre de 1992. En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar una relación de méritos en triplicado y su cédula de identidad.

27) (Ley 13.209) 3/pub 54278 Nov 17- v Nov 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "MACHADO PINTOS Juan Domingo. Concordato preventivo judicialz" Fa. 221/92, se convoca a los acreedores para la Junta a celebrarse el 17 de diciembre de 1992 a la hora 11, en el Juzgado sito en 25 de Mayo 523, piso 1 de Montevideo.- Se previene que el balance y demás documentos así como el informe del Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina. Se hace saber que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos pueden ser presentadas hasta el 8 de diciembre de 1992.- Arts. 1532 inc. 30. y 1533 del C. de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. Esc. Iride Cayelli Bordoni. Actuaria.

27) N$ 140.800,00 10/pub 42323 Nov 17- v Nov 30

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno en autos: "Puime c/ Carli. COBRO DE PESOS" Fa 101/92 por decreto No. 4132 del 7 de setiembre de 1992, se emplaza por el término de 90 días a Anna María CARLI HERNANDEZ o sucesores a título singular o universal a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 23 de setiembre de 1992. Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.

27) N$ 88.000,00 10/pub 40250 Nov 17- v Nov 30

DE SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "SIRE S.A. Liquidación Judicial" (Ficha: C/106/89), se hace saber que por Resolución Nº 3298 de fecha 24 de agosto de 1992, dictada en autos, se decretó la liquidación judicial de Sire S.A. disponiéndose la ocupación de todos sus bienes, libros, documentos y papeles y la prohibición de hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de la sociedad fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Fueron designados Síndicos Provisorios Texaco S.A. y Pfizer Corporation S.A. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.

27) N$ 158.400,00 10/pub 42003 Nov 17- v Nov 30

DE NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "CLARK'S INVESTMENT CORP. c/OPISO, JUAN CARLOS y OTROS - Ejecución de Hipoteca", Ficha 92/9/130, se hace saber que por auto No. 1210, del 29 de julio de 1992, y a los efectos previstos en el art. 379.2 del C.G.P., se cita y emplaza a Gabriel Golpe Aguilera, María Golpe Aguilera y Pablo Golpe Aguilera en sus calidades de herederos de la causante Ana María Aguilera Barboza, así como a todos aquellos interesados en la sucesión de Ana María Aguilera Barboza, para que comparezcan en autos dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia. Cumplido y sino fuesen opuestas las defensas previstas en el art. 379.2 del C.G.P., prosígase la ejecución hasta el cobro de la suma reclamada e ilíquidos. Montevideo, 3 de setiembre de 1992. En este estado se hace constar que la Sede del Juzgado está ubicada en la calle San José No. 1132, po. 4, de esta ciudad, Esc. María M. Pedranzini Rivello, Actuaria.

27) N$ 136.800,00 10/pub 33268 Nov 10- v Nov 23

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Decimosegundo Turno, dictado en autos: "Carmen Tarres y otros contra Metar S.A. Impugnación de Acta de Asamblea". Ficha 228/92, se hace saber que por auto Nº 4095 de fecha 25 de setiembre de 1992, se ha dispuesto emplazar por el término de quince días corridos desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a coadyuvar con los impugnantes o con la sociedad. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

27) N$ 26.400,00 3/pub 41412 Nov 17- v Nov 19

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juaz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno dictada en autos "BANCO DE MONTEVIDEO c/VORIL S.A. Y OTRO. J. Ejecutivo. Ficha 17º/623/91", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Voril S.A. a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. Montevideo, noviembre 3 de 1992. Esc. Juan A. da Misa, Actuario Adscripto.

27) N$ 70.400,00 10/pub 42144 Nov 17- v Nov 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17o. Turno dictada en autos: "O.S.E. c/AGROPAL S.A. Juicio Ejecutivo.- Ficha 17o./192/92" se hace saber que por auto No. 1530 del 17/8/92 se ordeno la traba de embargo general de derechos de AGROPAL S.A. y la citación de excepciones con plazo de sesenta días bajo apercibimiento de seguirse la ejecución en vía de apremio, previa denuncia a bienes concretos, hasta hacer efectiva la cantidad reclamada, intereses, costas y costos; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Esc. Andres L. PASELLE. Actuario.- Motevideo, octubre 6 de 1992.-

27) (Cta. Cte.) 10/pub 54249 Nov 12- v Nov 25

VIGESIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20o. Turno, en autos caratulados: "MINDLA MANDELBAUM, ITA - Cancelación L. De Tesorería" Ficha 20/778/91. Se hace saber que por decreto No. 1571 de fecha 10 de agosto de 1992, se dispuso la cancelación de las Letras de Tesorería Nos.

2308984 y 2032950, de un valor de U$S 10.000,00 y U$S 500,00, respectivamente, con fecha de vencimiento 28/05/92, citándose de excepciones a los posibles interesados y emplazándoseles por el término de 60 días a que comparezcan ante esta Sede sita en la calle San José 1132, Po. 4 de esta ciudad.- (Art. 355.1 y 127.3 del C.G.P.).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 13 de octubre de 1992. Esc. Marta M. Pedranzini Riverllo, Actuaria.

27) N$ 140.000,00 10/pub 38548 Nov 17- v Nov 30

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos caratulados: "IZQUIERDO, JUAN y otros c/ O.N.D.A. S.A. (Organización Nacional de Autobuses S.A.). Liquidación Judicial. Fa. 20/543/91", se convoca a los Acreedores de la Empresa O.N.D.A. S.A., para la Junta de Acreedores a celebrarse el día 9 de diciembre de 1992 a la hora 13 en esta Sede sita en San José Nº 1132 piso 4º de esta ciudad, para lo cual se habilitó el horario del Poder Judicial. Se previene: I) Que durante el plazo de esta convocatoria, el informe de los Sres. Síndicos, estarán a disposición de los Sres. Acreedores en la Oficina Actuaria de este Juzgado. II) Que las deliberar sea cual sea el número de Acreedores que asista (Art. 26 y 27 de la Ley Nº 2230. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de noviembre de 1992. Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.-

27) N$ 158.400,00 10/pub 41582 Nov 13- v Nov 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimo Primer Turno en autos caratulados "ALBERTO SANTELLI-CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL", Ficha: 21/621/91, se hace saber que por auto Nº2406 de fecha 20 de octubre de 1992, se convoca a los acreedores para la Junta que tendrá lugar en está Sede (San José 1132 6º Piso), el día 24 de noviembre de 1992 a la hora 15:30; con las prevenciones del art. 1532 in fine del Código de Comercio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 30 de octubre de 1992. Esc. Martha Fernandez Moledo. Actuaria.

27) N$ 140.800,00 10/pub 41325 Nov 13- v Nov 26

VIGESIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1& Instancia en lo Civil de 22º Turno, en autos "CASIMIRES BALIAN SRL CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL" Fo. 22/706/91, se hace saber: que por decreto No. 2460 de fecha 6 de octubre de 1992 se ha convocado a los acreedores a la Junta que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1992 , a la hor 7.45 en la Sede Judicial, haciéndose saber a los interesados que pueden verificar sus créditos dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación. Montevideo, 13 de noviembre de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

27) N$ 105.600,00 10/pub 38765 Nov 09- v Nov 20

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 22o. Turno, en autos "CASIMIRES BALIAN SRL Concordato Preventivo Judicial" Fo. 22/706/91, se hace saber: que por decreto No. 2460 de fecha 6 de Octubre de 1992 se ha convocado a los acreedores a la Junta que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1992, a la hora 7.45 en la Sede Judicial, haciéndose saber a los interesados que pueden verificar sus créditos dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación. Montevideo, 13/10/92. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) N$ 105.600,00 10/pub 38765 Nov 10- v Nov 23

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 3º Turno, en autos "LUSBY SCHIAFFINO, JAIME c/ PONTOLILLO, ALBA. Exoneración de Pensión Alimenticia" Fa. PV 260/92 se dispuso "De la demanda traslado emplazádose por edictos por el término legal. A lo demás téngase presente", por lo que se cita, llama y emplaza a Alba Pontolillo a deducir sus derechos en un plazo de 60 días. Montevideo, 20 de octubre de 1992.- Esc. María Helena Mainard. Actuaria Adjunta.

27) N$ 88.000,00 10/pub 39612 Nov 13- v Nov 26

DE CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO JOSE ADAN ESPINOSA (Ficha A 141/92), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 20 de abril de 1992. Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.-

27) N$ 70.400,00 10/pub 41812 Nov 17- v Nov 30

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados "TAURIÑO PIAZZOLI María Cristina por el menor CASTRO TAURIÑO Juan Angel. Autorizacón para viajar", Ficha Z 379/92, se cita, llama y emplaza a Juan Ademar CASTRO, a comparecer en dicho juicio, en el término de 30 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 11 de setiembre de 1992. Esc. María Helena Mainard. Actuaria Adjunta.

27) N$ 70.400,00 10/pub 39089 Nov 10- v Nov 23

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo. Turno de Maldonado Dr. Hugo Morales, dictada en autos: PEÑA JOSE c/NCHORDOQUI ENRIQUE y otros. Cobro de saldo de Honorarios. Ficha A 157/92, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado de autos Sr. EDUARDO CASAUX ALSINA para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento legal, dicho juicio.
Maldonado, 11 de setiembre de 1992.-
Esc. LILIAN CORBO.- Actuaria

27) N$ 88.000,00 10/pub 39619 Nov 12- v Nov 25

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO DI SANZO ALVAREZ. Fa. Z 346/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.-

27) N$ 211.200,00 30/pub 37712 Oct 20- v Dic 01

EDICTP.- El Sr. Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la formación de inventario solemne de la herencia Ademar Jorge LEMA PENINO,previo a la apertura de su sucesión en autos: Patricia LEMA-formación de inventario- art. 1078 C.C. (Ficha 332/92), citándose a los acreedores y todos los interesados, para que comparezcan a la diligencia de inventario solemne que se realizará el día 16 de diciembre de 192 a las 9 h. Montevideo, 8 de octubre de 1992. Esc.Juan A. da Misa Rial. Actuario.

27) N$ 88.000,00 10/pub 39345 Nov 17- v Nov 30

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 17o. Turno, en los autos caratulados: "BUCCINO LUCIANI DE RUSSO, ELVIRA Y RUSSO DE STEFANO, ANDRES MATIAS - Sucesión - (Ficha A 107/91), se cita, llama y emplaza al Sr. OPALO HUGO RUSSO, a que acepte a repudie la herencia en el plazo legal y bajo apercibimiento de desognársele Curador de Bienes que lo represente. Montevideo, agosto 31 de 1992. Ma. de C. Cabrera Robainata.

27) N$ 60.800,00 10/pub 33667 Nov 17- v Nov 30

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 17o. Turno, en autos: "GONZALEZ OMAR c/ MENDEZ MATILDE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" Ficha D. No. 251, año 1992.-
Se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Omar González González y Matilde marta Méndez Fager.
Citándose y emplazándose a todos los que tuivieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Montevideo, 28 de julio de 1992. Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

27) N$ 176.000,00 20/pub 39785 Nov 06- v Dic 03

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 19o. Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ ADRIANA c/ FIGUEREDO LUIS , Pérdida de Patria potestad. Ficha B/379/92, se notifica y emplaza al Sr. LUIS PEDRO FIGUEREDO BRENA a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el procedimiento en caso de incomparecencia. Montevideo, once de setiembre de mil novecientos noventa y dos.
Esc. MARIA NOEL PINASCO.- Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 10/pub 54235 Nov 12- v Nov 25

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "PACHECO Ricardo y CAMEJO María c/ PAONETTI Mirta.Pérdida Patria Potestad. Ficha B- 214/92 , se notifica y emplaza a la Sra. Mirta Teresa PAONETTI MESA, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el procedimiento en caso de incomparecencia. Montevideo, 18de agosto de 1992. Esc. María Noel Pinasco. Actuaria Adjunta.

27) N$ 70.400,00 10/pub 54024 Nov 10- v Nov 23

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 22o. Turno, en autos caratulados "ALVAREZ, ADELFA GLADYS.- CURATELA- Ficha V/8/92, se hace saber que por auto N.5126 de fecha 18 de agosto de 1992, se ha declarado en estado de incapacidad a Adelfa Gladys Alvarez, designándose curadora propietaria a la interina Sonia Alvarez Villanueva. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Esc. Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.

27) N$ 70.400,00 10/pub 41291 Nov 13- v Nov 26

DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en los autos caratulados :" PEREYRA NancyMagdalí. Autorización de Viaje". Ficha V 392 Bis/92, se cita , llama y emplaza a: Ramón Gerardo PINTOS SIGALES para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 31 de agosto de 1992. Ivonne Baldomir. Actuaria Adjunta.

27) N$ 70.400,00 10/pub 38996 Nov 10- v Nov 23

EDICTO.- Por disposición de la Sra.Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "QUERBI, ALDEMA. AUXILIATORIA DE POBREZA y DECLARACION DE AUSENCIA". Ficha V 161/90, se declaró en estado de ausencia a la Sra. Aldema Querbi. Con Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, setiembre 15 de 1992. Ivonne Baldomir. Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 10/pub 54184 Nov 13- v Nov 26

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23 Turno, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA CRUZ Ana María c/ Lucas VELAZQUEZ Mario. Pérdida Patria Potestad.C 142/92 se cita, se llama y emplaza a: Mario Lucas VELAZQUEZ para que comparezca a estar en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 No. 13209). Montevideo, 18 de agosto de 1992. La Sra. Ana María PEREIRA CRUZ fue declarada auxiliada de pobreza, exonerándola de hacer publicaciones en diarios privados. Esc.Silvia Bértolli Cavagnero. Actuaria.

27) (Ley 13.209) 10/pub 54187 Nov 13- v Nov 26

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23 Turno, dictada en los autos caratulados: ACUÑA CORTEGOSO Susana por AUAT ACUÑA Daniel Benjamín c/ AUAT Pedro. Pérdida de Patria Potestad. C 510/92, se cita, llama y emplaza a: Pedro AUAT para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo,4 de noviembre de 1992. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

27) (Ley 13.209) 10/pub 54328 Nov 17- v Nov 30

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA OLGA JUDITH ANA ROZES GOTREUX ó GOTTREUX de CAPRA, en autos Caratulados: "Rozés Gottreux ó Gotreux de Capra, Amanda Olga Judith Ana. Herencia Yacente".

Ficha S/49/92, haciéndose saber a los interesados. Montevideo, octubre 23 de 1992. Ivonne Baldomir. Actuaria Adjunta.

27) N$ 140.800,00 20/pub 40844 Nov 12- v Dic 09

DE VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en los autos caratulados: "CHIPITO, BEATRIZ y LORES, GUSTAVO c/CABRERA BLANCA", Pérdida de Patria Potestad, ficha CV-260/91-I/92 se cita, llama y emplaza a: BLANCA MARIA CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Sara Garrone, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 54285 Nov 17- v Nov 30

DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Séptimo Turn o, dictada en los autos caratulados: CARDOZO ROSAURA ISABEL c/ ANGEL ANAGNOTIS, JOAQUINA ADORNO y sus sucesores. Escrituración Judicial" (Ficha VD No.876/92) se cita, llama y emplaza a Angel ANAGNOTIS, Joaquina ADORNO ya sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos y procederse a la escrituración sin su intervención.- Montevideo, 22 de octubre de 1992.

MARIA TERESA RIBAS REBOLLO .- Actuaria.

27) N$ 88.000,00 10/pub 40432 Nov 12- v Nov 25

DE VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 29 Turno, dictada en los autos caratulados: TAURIÑO PIAZZOLLI María Cristina c / CASTRO Juan Ademar P.P.P. Fa C 57/90 se cita, llama y emplaza a: Juan Ademar CASTRO FERNANDEZ para que comparezca a estar en dicho juicio por el témino de 60 días bajo apercibimiento dedesignársele Defensor de Oficio. Montevideo, 22 de agosto de 1990. Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo. Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 10/pub 54058 Nov 10- v Nov 23

DE TRIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 30 Turno, dictada en los autos caratulados "PIOVANI CERVETTOMaría c/ RUSSO Luis AUX DE POBREZA Y P.P.P. Fa. D/62/92", se cita, llama y emplaza a Luis RUSSO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventea días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, arts. 89,123, 127.1 y 127.3 del CGP. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 No. 13.209). Montevideo, 16 deoctubre de 1992. Se hace constar que la Sra. María Nellis PIOVANI CERVETTO está auxiliada de pobreza para todo lo atinente al trámite de autos.E/L " arts. 89,123, 127.1 y 127.3 del CGP". Esc. Helena Braun Minelli. Actuaria.

27) (Ley 13.209) 10/pub 54027 Nov 10- v Nov 23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL

DE NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, en autos caratulados "Querol Vázquez, Rafael y otro c/Universal Soc. R. Ltda. Escrituración Judicial", Ficha V Nº 734/92, por auto Nº 4639 del 20.10.92, se cita, llama y emplaza a Universal S.R.L., y/o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca en el plazo de 90 días a otorgar la escritura de las Unidades de Propiedad horizontal padrones Nº 3104/502 y 3104/503, padrón matriz Nº 3104, de la 3& A. J. de Montevideo, con frente a la calle Misiones Nº 1566/68, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Esc. Susana Cabrera Ré, Actuaria.

27) N$ 123.200,00 10/pub 42135 Nov 17- v Nov 30

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 11er. turno y en los autos caratulados "Sonia De Brito y Margarita Calvetti c/Dino Lapi Bosch-escrituración judicial". Ficha 1726 bis/91, se cita, llama y emplaza a ANA JOSEFINA SANVITALE por el término de sesenta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. El bien inmueble cuya escrituración judicial se solicita es el ubicado en la 3& sección judicial del Departamento de Maldonado, balneario "La Barra de Portezuelo", empadronado con el Nº 8281 m/á Nº 1237 señalado con el Nº 6 Manzana 18 en el plano del Agrimensor don Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro el 26 de marzo de 1949 aprobado por la Intendencia de Maldonado el 15 de octubre de 1947 y que consta de una superficie de 1.028 metros cuadrados 73 decímetros cuadrados. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Esc. Giovanna Conti Rafols, Actuaria Adjunta.

27) N$ 158.400,00 10/pub 42154 Nov 17- v Nov 30

VARIOS

Asociación Rural del Uruguay - Registro Genealógico- 2 Copia se solicita por extravío de certificado de Pédigree que se detalla a continuación: RAZA CRIOLLO- TATUAJE 161 S.B.U.0041344 III F. de Nac. 27.11.86 Pelo: Gateado estrella mano izquierda blanca. Padre: Gaucho Diablón S.B.U.: 0028241 III Madre: Infanta S.B.U. 0025458 II Criador: Amaral Soc. Gan. Mario A.

27) N$ 51.600,00 3/pub 40281 Nov 17- v Nov 19

C.O.P.O.L.A.C.
Cooperativa Policial Ahorro y Crédito
Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Policial Ahorro y Crédito -CO.POL.A.C.-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 inciso F de sus Estatutos Sociales, cita a los Señores Socios Habilitados para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo: en primera citación, el día 13 de noviembre de 1992, hora 19.30, en el local del Centro Policial de Cerro Largo sito en la ciudad de Melo, calle 18 de Julio Nº 333 y de no existir el quórum establecido en el artículo 29, en segunda citación el día 27 de noviembre de 1992, hora 19.30, en el local del Centro Policial de Cerro Largo, sito en la ciudad de Melo, calle 18 de Julio Nº 333, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de tres asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.
2.- Inventario General al 31/05/91 (aprobación).
3.- Memoria, balance anual y cuentas de resultado: Análisis e información Ejercicio 01/06/91 al 31/05/92 a ser visado por la Inspección General de Hacienda (Art. 37 inc. G).
4.- Presupuesto anual de ingresos y egresos del ejercicio 01/06/92 al 31/05/93 (Art. 37 inc. G.).
5.- Proyecto de distribución de excedentes ejercicio 01/06/91 al 31/05/92 (a ser aprobado por Inspección General de Hacienda) (Art. 37 inc. H.).
6.- Inversiones cuotas social

27) N$ 322.500,00 5/pub 40299 Nov 16- v Nov 20

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO DE AHORRO EMPLEADOS F. A. E.

Convocatoria a Elecciones
Se convoca para la elección anual de autoridades que se realizará en la Sede Central del Banco la Caja Obrera, 25 de Mayo 500, Montevideo, el día viernes 20 de noviembre de 1992, a partir de la hora 18:00 hasta la hora 20:00. Montevideo, 3 de noviembre de 1992. La Comisión Electoral.-

27) N$ 103.200,00 6/pub 41188 Nov 11- v Nov 18

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
Carlos Roxlo 1483 - Telefs. 40 92 26/29
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS
Viernes 20 de noviembre de 1992 - Hora 19.15

El Consejo Directivo de la Institución, convoca a sus Afiliados Habilitados para participar en la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo en su local social de la calle Carlos Roxlo 1483, el día viernes 20 noviembre de 1992, a la hora 19.15.
Orden del Día
1) Memoria y Balance Ejercicio 1987/88.
2) Memoria y Balance Ejercicio 1988/89.
3) Memoria y Balance Ejercicio 1989/90 - Informe.
4) Memoria y Balance Ejercicio 1990/91 - Informe.
5) Memoria y Balance Ejercicio 1991/92 - Informe.
6) Fondo Especial de Compras (Su utilización y conveniencia de su mantenimiento).
7) Modificación del Capítulo XIV del Reglamento del Estatuto Vigente, Arts. 48º a 54º inclusive.
8) Bajas de Asociados comprendidos en lo dispuesto en los Artículos 9º inc. a y 32º inc. j, del Estatuto Social.
9) Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Advertencia: De no lograrse en la Primera Convocatoria el quórum requerido (la mitad más uno de los asociados habilitados), la Asamblea sesionará en Segunda Convocatoria, una hora después, con cualquier número de asistentes (Art. 31º del Estatuto Social).
Balances e Informes de la Comisión Fiscal, a disposición de los Asociados, desde diez días antes de la fecha de la Asamblea. El Acto será controlado por la Corte Electoral. El Consejo Directivo.- Montevideo, octubre de 1992.

27) N$ 279.500,00 5/pub 41401 Nov 12- v Nov 18

M.I.E.M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA y GEOLOGIA

Edicto.- Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 1992 en el expediente As. 169/74, Carpeta 775, se concedió a RAMON CRAVEA PONCET, el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 15 años, para la explotación de un yacimiento de granito ubicado en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, en una superfecie de 14 hás 9209 m.c.12 d.m. afectando parcialmente el predio padrón Nº 10827 el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 99, fo. 99 del Libro. I.-EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los site días del mes de setiembre de 1992. Selva Arrascaeta Acosta. Escribana Encargada del Registro. General de Minería. División Minería.-

27) N$ 116.100,00 3/pub 41439 Nov 17- v Nov 19

COOPERATIVA MUNICIPAL CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

El Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal convoca a la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Institución, la que se efectuará el día viernes 27 de noviembre de 1992, a las 15 horas en el local de la Cooperativa, calle Soriano 1426 5º piso, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Lectura e Informe de la Memoria Anual presentada por el Consejo Administrativo e Inventario, Distribución de Excedentes y Balance General del Ejercicio 1º de junio de 1991 al 31 de mayo de 1992.
2º) Situación del asociado de la Institución Nº 16906.
3º) Elección de tres asociados para firmar el Acta de referencia conjuntamente con la Mesa del Consejo Administrativo.
Montevideo, noviembre de 1992. Juan Carlos Crecenzio, Secretario - Reynaldo Carlos Piccardo, Presidente.-

27) N$ 172.000,00 5/pub 41603 Nov 13- v Nov 19

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud del señor Carlos Lang para aprobación y regularización de una represa en construcción que represará las aguas de una cañada sin nombre, afluente directa del Río Negro, con destino a riego de cultivo de arroz. El dique de la represa se ubica sobre el padrón Nº 7043, y su embalse afectará parte de los padrones Nos. 7043, 6775 y 1353, todos pertenecientes a la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas, el día 11 de diciembre de 1992 a las 13:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía, sita en la calle Artigas 361 de dicha ciudad. La Dirección.

27) N$ 103.200,00 3/pub 41926 Nov 16- v Nov 18

COOPERATIVA POLICIAL
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo Directivo de Cooperativa Policial ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria de Delegados, artículo 20, literal A, B y C del Estatuto Social, a realizarse el día jueves 26 de noviembre de 1992, a las 20 horas, en nuestra sede social de Nueva York Nº 1335, a fin de considerar el siguiente
Orden del Día
1) Designación de tres Delegados para firmar el Acta.
2) Balance y Distribución de Utilidades Ejercicio 1991/92.
3) Memoria Anual Ejercicio 1991/92.
4) Presupuesto de Sueldos y Gastos Ejercicio 1992/93.
5) Integración de Comisiones de la Asamblea General.
6) S.C.I.SS.SS. (Salón Social).
27) N$ 129.000,00 5/pub 42149 Nov 17- v Nov 23

FRIGORIFICO FRUTERO S.A.
(FRIGOFRUT)
Aumento de Capital - Ley 16.060, art. 362

En Asamblea Extraordinaria del 21 de octubre de 1992 se resolvió: 1) aumentar el capital social a N$ 9.840:000.000; 2) establecer el domicilio de la sociedad en el Dpto. de Colonia ; 3) el cierre del ejercicio económico será el 31 de enero de cada año.-
27) N$ 708.000,00 10/pub 42198 Nov 17- v Nov 30

COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO DE LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
(C.A.O.F.A.)

Se cita a los Sres. integrantes de la Asamblea General de Delegados de la "Cooperativa de Crédito y Ahorro de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" (C.A.O.F.A.) para la Asamblea General Ordinaria para realizarse el 26 de noviembre de 1992 a las 17:00 horas en el Centro Militar, piso 1º, para considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Designación de entre sus miembros, Presidente y Secretario de la Asamblea General de Delegados (Art. 31 Estatuto);
2º) Consideración de Memorias y Balances de los ejercicios:
julio/84 - junio/85; julio/85 - junio/86; julio/86 - junio/87; julio/87 - junio/88; julio/88 - 31.12.88; 1.01.89 - 31.12.89; 1.01.90 - 31.12.90; 1.01.91 - 31.12.91;
3º) Distribución de excedentes;
4º) Consideración del proyecto de reforma de Estatuto;
5º) Plebiscito requerido por el Art. 31 del Estatuto para el caso de aprobarse el punto anterior;
Lugar de la Asamblea: Avda. del Libertador Brig. Gral. Juan A. Lavalleja Nº 1546 piso 1º. El Consejo Directivo.-
27) N$ 215.000,00 5/pub 42204 Nov 17- v Nov 23

El 21/8/92, JULIO HECTOR CASTRO FERNANDEZ constituyó bien de familia sobre el padrón 135690-002 de Montevideo, calle Julio A. Roletti 3250. Traslaciones Nº 15, Fº 15, 1º 972.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 54284 Nov 17- v Nov 30

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Las Piedras, dictada en autos caratulados: "BARRETO, ISABEL DE LOURDES c/ HUGO LEONEL GRANARA. Pérdida de Patria Potestad. Fa. C 63/92", se cita, llama y emplaza al Sr. Hugo Leonel Granara, por el término de 90 días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Las Piedras, 4 de junio de 1992. Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.-
27) (Ley 13.209) 10/pub 54168 Nov 12- v Nov 25

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de 2do. Turno de Carmelo se hace saber que se han iniciado los procedimientos de herencia Yacente de Ema Victoria RODRIGUEZ HORQUEBIE (F.171/B/92) citándose a los interesados por el plazo de treinta días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos. Carmelo, 27 de agosto de 1992. Esc. Marcos Keuylian. Actuario Adjunto.
27) N$ 60.800,00 10/pub 39002 Nov 10- v Nov 23

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos: "MORALES CANABE de LOPEZ, Carmen - Presentación de Testamento" (Ficha B. 118/92), se hace saber a los interesados que se señaló Audiencia para la diligencia de Apertura de Testamento otorgado por la señora Carmen Estanislada MORALES de LOPEZ, el día 5 de noviembre, a las 15 horas, en la Sede de este Juzgado, según lo dispuso por el Art. 426 del Código General del Proceso. Durazno, 18 de setiembre de 1992. Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
27) N$ 88.000,00 10/pub 35980 Nov 17- v Nov 30

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "RODRIGUEZ PADULA Héctor Justino- Concurso de Acreedores-" (Ficah A. 91/91), se hace saber que por auto No. 1842 de fecha 26 de julio de 1991 se decretó el concurso de Luis Héctor Justino RODRIGUEZ PADULA, y por auto No. 2034 de fecha 10 de setiembre de 1992 se dispuso la convocatoria de los señores acreedores a la Junta que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1992 a las 10 horas, en esta Sede (Eusebio Píriz No.850). Se previene a todos aquellos acreedores que comparezcan después de la celebrada la Junta que tomarán el concurso en el estado en que se halle. Asimismo se hace saber que ha sido designado Síndico Provisorio al Cr. Máximo Perdomo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 14 de octubre de 1992.Esc. Susana Bella Grassi. Actuaria.
27) N$ 158.400,00 10/pub 40234 Nov 17- v Nov 30

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "MENDEZ, FRANCISCO y ALVARADO DE MENDEZ, MARIA ESTHER. Sucesiones. Fa. B 182/91", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a María del Carmen y Ernesto Méndez Alvarado, a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso sucesorio. Durazno, 15 de octubre de 1992. Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.-
27) N$ 70.400,00 10/pub 41032 Nov 12- v Nov 25

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "RIOS, VERONICA PATRICIA. Curador Ad-Littem. Fa. C 28/92", se hace saber que se cita, llama y emplaza a la Sra. Luisa Juana Ríos a que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se hace constar que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955. Florida, 29 de julio de 1992. Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.-
27) (Ley 13.209) 10/pub 53986 Nov 12- v Nov 25

Por disposicón de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados:" RIOS, Verónica Patricia. CURADOR AD- LITTEM F.C. 28/19aber que se cita, llama y emplaza a la Sra. Luisa Juana RIOS a que comparezca ante este Juzgado , a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se hace constar que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955. Florida, 29 de julio de 1992. Esc. Delmira Denis Nogara.Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10/pub 54033 Nov 10- v Nov 23

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "L.C.C. SOLICITA LEGITIMACION ADOPTIVA. F.C. 47/1992", se cite, llame y emplace a la Sra. Mabel Ramona PIEDRABUENA a que comparezca ante esta Sede, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 16 de julio de 1992.- Esc. Delmira Denis Nogara. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10/pub 83985 Nov 09- v Nov 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

DECRETA: Art. 1º.- Exonérase de la Tasa por Gestión y Tasa por Derecho de Expedición a las tramitaciones por inhumaciones de personas con certificado de pobreza, expedido por la autoridad competente.
Art. 2º.- Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Florida, a los 29 días del mes de abril de 1992.
Dr. Nestor Pereira Bruschi, Presidente - Alexis A. Pérez, Secretario.-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 54375 Nov 17- v Nov 19

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Lavalleja, se hace saber que en autos: "LA VEGA, ELBA GLORIA c/ CHOCHO, RAUL DANIEL. Pérdida de la Patria Potestad. Fa. C 86/92", se cita, llama y emplaza a Raúl Daniel Chocho para que comparezca dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Minas, 10 de setiembre de 1992. Esc. Laura Falchetti Escudero, Actuaria Adjunta.-
27) (Ley 13.209) 10/pub 54163 Nov 12- v Nov 25

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: VITABAR FERRER GRETCHEN Y MARTINEZ WALTER ALVARO , Legitimación adoptiva (Ficha 603/92) se cita, llama y emplaza a ANA KARINA CABALLERO/ RAMOS a fin de comparecer en estos autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Maldonado 8 de setiembre de 1992.-
Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN.— Actuaria Adjunta.-
27) N$ 70.400,00 10/pub 39617 Nov 12- v Nov 25

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: "CHIRIBAO, ROGELIA ELCIRA c/ ARTIGAS RICARDO, guarda y perdida de la patria potestad" Ficha c/730/92, se cita, llama y emplaza a RICARDO ARTIGAS para que comparezca estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Maldonado, 9 de octubre de 1992.- Dra. MARIA LUZ VILA VIDAL. Juez Letrado.- Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN.- Actuaria Adjunta.- Esc. Nelson Richart, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10/pub 54195 Nov 12- v Nov 25

DE QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: VILA HECTOR Y OTROS C/ DABIMAR S.A. Y OTROS. Simulación y Daños y Perjuicios, Fa. 101/92 se cita y emplaza a Dabimar S.A. PASCUAL HUGO STIGLIANI PARADISO, ROLANDO ELNECAVA BENBASET , SARA LEONOR SAIENTZ PRIMERA MAGNITUD S.A. a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Maldonado, 18 de setiembre de 1992.

Esc. EDUARDO CHANES QUINTANA.- Actuario Adjunto.-
27) N$ 88.000,00 10/pub 39620 Nov 12- v Nov 25

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de sexto Turno de Salto, en autos caratulados:"INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO C/ KATZ PISTINER, Enrique y Bernardo- JUICIO EJECUTIVO. (Fa. A/442/91), - se cita, llama y emplaza a los Sres. Enrique y Bernardo KATZ PISTINER, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 3 de noviembre de 1992. José María Moller. Actuario Adjunto.
27) (Ley 13.209) 10/pub 543 Nov 17- v Nov 30

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO CON BARREIRO, Jorge Luis. JUICIO EJECUTIVO" Fa. A/538/91, se hace saber que antes este Juzgado se presentó la Intendencia Municipal de Salto, promoviendo JUICIO EJECUTIVO contra el Sr. Jorge Luis BARREIRO. En consecuencia se cita, llama y emplaza al Sr. Jorge Luis BARREIRO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibiemiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Salto, 26 de octubre de 1992. José María Moller. Actuario Adjunto.
27) (Ley 13.209) 10/pub 54315 Nov 17- v Nov 30

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO CON MILANS,Juan Carlos. JUICIO EJECUTIVO" Fa. A/444/91, se hace saber que ante este juzgado se presentó la Intendencia Municipal de Salto, promoviendo JUICIO EJECUTIVO contra el Sr. Juan Carlos MILANS. En consecuencia se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Carlos MILANS, ao en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Salto, 26 de octubre de 1992.José Marría Moller. Actuario Adjuto.
27) (Ley 13.209) 10/pub 54316 Nov 17- v Nov 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental Carlos Jesús. ESCRITURACION FORZADA" Ficha: 811/92, se cita, llama y emplaza a: Raúl URETA y María Dolores AMENDOLARI para que comparezcan a estar derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de escrituración forzada del padrón No. 5770, manzana catastral No. 1003 del Barrio Iporá de la cuidad de Maldonado, Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado. Dra. Claudia Dipema Acosta. Juez de Paz Departamental.
27) N$ 88.000,00 10/pub 40200 Nov 17- v Nov 30

DE LA SEXTA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Maldonado, se hace saber, que en el expediente caratulado: "DOBARRO DI LANDRO, ELIDA REINA y UMPIERREZ INTROINI, NELLY NORA, Escrituración judicial", Ficha 19/92, se han presentado ELIDA REINA DOBARRO DI LANDRO y NELLY NORA UMPIERREZ INTROINI solicitando la escrituración judicial del solar sito en la Sexta Sección Judicial del departamento de Maldonado, Paraje "El Tesoro", señalado con el número tres de la manzana doscientos cuarenta y tres en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con el número 61, según el cual tiene una superficie de 450 mts. y 15 mts. de frente al SE a la calle No.14. Por tanto se cita y emplaza a NORA LIDIA y ELSA LUISA ARDUINO CERISOLA y sucesores a que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de otorgarse Defensor de Oficio. Celina Failache de Maceira, Juez de Paz.
27) N$ 158.400,00 10/pub 37237 Nov 05- v Nov 18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

ORLANDO VELAZQUEZ
(Ficha B No. 321/92
Paysandú, 7 de octubre de 1992.
Esc. Azucena Lorenzi. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 39027 Nov 10- v Nov 23

DE TERCER TURNO

CLEMENTE MENENDEZ
(Ficha B 398/92)
Paysandú, 23 de setiembre de 1992.
Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 39026 Nov 10- v Nov 23

NOTARO FRANCISCO DE RAND, BLANCA ARGENTINA Y RAND SCHIMDT WILFRED O WILRED JAMES O JAMES WILRED O JAMES WILFRED.
(Ficha 272/92)
Paysandú, 16 de setiembre de 1992. Esc. Alicia Damiani.Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 39041 Nov 10- v Nov 23

NILDA GORIS BARRETO PESTAÑA DE CANOURA.
Paysandú, 22 de setiembre de 1992.
Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 39102 Nov 10- v Nov 23

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Tercer Turno dispuso la apertura de sucesión de JUAN QUINTIN MONFRINO BALBIS (Ficha B/328/92) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte (20) días a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 8 de setiembre de 1992
Esc. ALICIA DAMINI.- Actuaría Adjunta.-
27) N$ 70.400,00 10/pub 39624 Nov 12- v Nov 25

EDICTO.- El señor Juez Letrado de 3er.Turno dispuso la apertura de la sucesión de DIVA MARIA STARECZEK PEREZZUTTI DE ROMBYS.- Ficha B/232/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte (20) días, a deducir en forma sus derechos.-
Paysandú, 8 de setiembre de 1992.-
Esc.- ALICIA DAMINI.- Acturaria Adjunta.-
27) N$ 70.400,00 10/pub 39625 Nov 12- v Nov 25

EDICTO.- El señor Juez Letrado de 1era. Instancia de 3er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICA CHUPITEA Y LUCAS CAMILO CHUPITEA.- (Ficha "B" 316/92), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 17 de setiembre de 1992.-
Esc. ALICIA DAMINI.- Actuaría Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 39626 Nov 12- v Nov 25

EDICTO.- El Señor Juez Letrado de 1ra. Inst. de 3er Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO SEGUNDO VESPERONI TRONCOSO y LEONTINA o LEONTINA DOLORES VESPERONI TRONCOSO de GARCIA (Ficha: B Nº372/92), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte (20) días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de octubre de 1992. Esc. Carolina Vercellino. Actuaria.
27) N$ 70.400,00 10/pub 41374 Nov 13- v Nov 26

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1& Inst. de 1er. Turno de Paysandú, dictada en autos: MEGGET, JUAN JOSE. Sucesión Fa. B/704/1988, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a ELVIRA, EMA, ROSA y AMERICO MAGGET MORALES y/o sus sucesores a que comparezcan a aceptar o repudiar la herencia del Sr. JUAN JOSE MAGGET en términos de 40 días (arts. 1070 y 1071 del Código Civil). Paysandú, 3 de noviembre de 1992. EN FE DE ELLO. y de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, en la fecha ut-supra. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
27) N$ 105.600,00 10/pub 41408 Nov 17- v Nov 30

QUINTO TURNO

DESIDERIO DAVID ZADOR BRAUN
(Ficha B 313/1991)
Paysandú, 24 de setiembre de 1991.
Dra. Silvia Blanc Sosa. Actuaria Adjunta.
27) N$ 70.400,00 10/pub 38744 Nov 09- v Nov 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1era. Instancia de 4º Turno de Rivera, en autos: "MACHADO, Marie por sus menores hijos... c/BENOIT, Andrés Gilda. Ficha C-84/92", se cita, llama y emplaza por el término de 60 días a ANDRES GILBERTO BENOIT RIBEIRO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 21 de octubre de 1992. Esc. Gabriel Macedo, Actuario Adjunto.
27) N$ 70.400,00 10/pub 41882 Nov 17- v Nov 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

EDICTO Nº 005/92.- La Intendencia Municipal de Rivera, intima al Sr. HECTOR NUÑEZ FERNANDEZ, para que dentro de un plazo de diez días, proceda a abonar la deuda que mantiene con este Municipio, por concepto de Impuesto a los Remates, por la suma de N$ 11.490 (nuevos pesos once mil cuatrocientos noventa), más multas y recargos que se calcularán en la fecha del pago. La no concurrencia dentro del plazo acordado, significará el reconocimiento tácito de la situación preenunciada y por tanto de las obligaciones y sanciones que surjan de la misma. Rivera, 7 de octubre de 1992. Martín Padem, Intendente Municipal - Esc. Heber N. Olivera Nicola, Secretario General.-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 54175 Nov 17- v Nov 19

EDICTO Nº 006/92.- La Intendencia Municipal de Rivera, intima al Sr. SERGIO SANTANA, para que comparezca dentro de un plazo de diez días, proceda a abonar la deuda que mantiene con este Municipio, por concepto de Impuesto a los Remates, la suma de N$ 8:504.701 (nuevos pesos ocho millones quinientos cuatro mil setecientos uno), más multas y recargos calculados a la fecha de pago.
La no concurrencia dentro del plazo acordado, significará el reconocimiento tácito de la situación prenunciada y por tanto de las obligaciones y sanciones que surjan de la misma. Rivera, 7 de octubre de 1992. Martín Padem, Intendente Municipal - Esc. Heber N. Olivera Nicola, Secretario General.-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 54177 Nov 17- v Nov 19

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos: MENDEZ MONTELONTGO ISMAEL FLORENCIO Y SUSANA BEATRIZ ELIZALDE PELAEZ.- EMANCIPACION. Ficha b/422/92, se hace saber que por auto No. 4966 del 27/8/1992 y de conformidad fiscal, se ha autorizado a los esposos ISMAEL FLORENCIO MENDEZ/ MONTELONGO Y SUSANA BEATRIZ ELIZALDE PELAEZ a Emancipar a su hijo BERNARDO ELBIO MENDEZ ELIZALDE.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 8 de setiembre de 1992.- Dra. MARIA NOEL ODRIOZOLA.- Actuaria, Adjunta.-
27) N$ 88.000,00 10/pub 39641 Nov 12- v Nov 25

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr.Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Mercedes, dictada en autos:" María Ines AVILA DE OLASAGASTI. Sucesión y Partición.- Fa. 1161/1976", se hace saber que se ha dispuesto EMPLAZAR por el término de noventa días a todos los sucesores a título universal o singular del causante SALUSTIANO AVILA, especialmente a :Felipe SALUSTIANO, María Inés, Mauro y Pedro Matías AVILA ESNAOLA y a cualquier interesado y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los inmue-

bles rurales No. 8745, 8746 y 596 de la 8ta. S.J. de Soriano, antes Padrón 596 de 8va, S.J. de Soriano de mayor área bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 28 de agosto de 1992. Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.-

27) N$ 106.400,00 10/pub 39021 Nov 10- v Nov 23

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Mercedes, dictada en autos: "VENANCIO SILVERIO LEGUISAMO FERNANDEZ. Apertura de Testamento. Fa. 772/92", se hace saber que el día 11 de noviembre de 1992 a la hora 14:00 se procederá a la apertura del Testamento otorgado por el causante Venancio Silverio Leguisamo Fernández, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Mercedes, sito en calle 18 de Julio 360 de esta ciudad, emplazándose a comparecer a dicha audiencia a todos los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 22 de octubre de 1992. Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria Adjunta.-

27) N$ 105.600,00 10/pub 39787 Nov 12- v Nov 25

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Mercedes, dictada en autos: "ELENA ZUBIAURRE DE PERILLO c/ AMANDA CAMPODONICO DE GONZALEZ. Demanda Laboral. Fa. 278/92", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Elena Zubiaurre de Perillo iniciando juicio de demanda laboral contra Amanda Campodónico de González, hoy fallecida. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a quien resulta sucesor de la demandada de autos a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 14 de octubre de 1992. Esc. Daniella Donatto Sivoplas, Actuaria Adjunta.-

27) N$ 105.600,00 10/pub 41736 Nov 17- v Nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO.- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BORROMEO CORREA. Fa. B 114/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos.- Dolores, 27 de agosto de 1992. Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.-

27) N$ 211.200,00 30/pub 36474 Oct 15- v Nov 26

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: "MARTINEZ, DANILO WILSON y SUFFO, BLANCA ADELA c/ OJEDA RODRIGUEZ, NELLY ESTHER. Pérdida de la Patria Potestad. Fa. A/E 49/92", se hace saber que ante esta Sede se presentaron Danilo Wilson Martínez y Bl juicio de Pérdida de Patria Potestad contra Nelly Esther Ojeda Rodríguez. En consecuencia se cita, llama y emplaza a Nelly Esther Ojeda Rodríguez para que comparezca dentro del plazo de treinta días (30 días) a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dolores, 23 de julio de 1992. Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.-

27) (Ley 13.209) 10/pub 54147 Nov 12- v Nov 25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ RAMOS, YARYNA LIDIA.- Emancipación" Ficha B/166/1991, se hace saber que por Resolución No. 1202 de fecha 17 de julio de 1992, se concedió la emancipación de YARYNA LIDIA RODRIGUEZ RAMOS, para ejercier el comercio.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dolores, 29 de julio de 1992. Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

27) N$ 60.800,00 10/pub 33175 Nov 17- v Nov 30

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la sucesión de Salvador GUTIERREZ RIVERO. Ficha B 467/92, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 24 de setiembre de 1992. zEsc. Ana Laura Raveglia Mello.- Actuaria Adjunta.

27) N$ 70.400,00 10/pub 38584 Nov 09- v Nov 20

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treita y Tres, en autos: "QUINELA, OROSMAN ANGEL y JUANA MARIA TARAN GRAUMANN - Emancipación Ficha 231/92z", se hace saber que se presentaron los señores Orosmán Angel Quinela y Juana María Taran Graumann solicitando la Emancipación y autorización para ejercer el comercio, de su hijo OSCAR DAVID QUINELA TARAN, a los efectos de el mismo pueda desnvolverse en el ámbito comercial y de los negocios, Treinta y Tres, 12 de mayo de 1992.- Dra. María Florencia de Lorenzo.- Actuaria.

27) N$ 88.000,00 10/pub 41654 Nov 17- v Nov 30



FUSION POR INCORPORACION

Por compromiso 22 de octubre 1992 las sociedades Akiley Investment S.A., Aratibel S.A., Decambi S.A., Defargo S.A., Compañía Financiera Saving S.A., Compañía Financiera Trusty S.A., Financiera Casablan S.A., Financiera Silker S.A., Financotton S.A., Grupo Intereuropeo S.A., Inverblock S.A., Invercandy S.A., Optimist S.A., Pacific Service S.A., Siempremar S.A., Winitec S.A., y Finext S.A., resolvieron fusionarse por incorporación, siendo Finext S.A. la incorporante, que mantendrá capital de U$S 60.000. Compromiso y balances especiales a disposición accionistas y acreedores en sede social. Convócase a accionistas para hacer uso derecho receso y a acreedores a justificar créditos y/o deducir oposiciones en Cerrito 507/43, en plazo veinte días contados desde última publicación.-

28) N$ 165.200,00 10/pub 41283 Nov 12- v Nov 25

REFORMAS

KILNET INVESTMENT CORPORATION S.A.
en adelante
GREENWICH INVESTMENTS INTERNATIONAL S.A.
Reforma de Estatutos, Ley No. 16.060, art. 362.

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1992, se modificó la denominación de la sociedad la que pasará a llamarse GREENWICH INVESTMENTS INTERNATIONAL S.A. y se modificó el objeto social adecuándolo a la prestación de servicios de administración y asesoramiento a terceros en el exterior en materia de inversiones.

28) N$ 812.000,00 10/pub 35472 Nov 06- v Nov 19

STRAUCH BOFILL HNOS. S.A.

Aumento de capital social a N$ 14:500.000 (Artículo 362, Ley 16.060).

28) N$ 236.000,00 10/pub 36225 Nov 17- v Nov 30

PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S.A.
Reforma de Estatutos

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25.05.91, se resolvió modificar el art. 5to. de los Estatutos Sociales aumentando el capital autorizado a N$ 5.000.000.000.- (Nuevos pesos cinco mil millones). Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 16 de setiembre de 1992, inscripta con el No. 96 del Folio 336 al Folio 353 del Libro No. LXIII. Paysandú.

28) N$ 944.000,00 10/pub 37589 Nov 17- v Nov 30



APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

ELSIRA AURORA ó ELVIRA AURORA SCARONI GRENA, (Ficha S- 508/92).
Montevideo, 4 de noviembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 42150 Nov 18- v Dic 01

QUINTO TURNO

ELISEO TEODORO ORONOZ ALVAREZ, (Ficha 258/92).
Montevideo, 17 de julio de 1992.
Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38792 Nov 18- v Dic 01

ROMANO CORBO, ANGELA y de CORBO CORBO PASCUAL o PASQUALE, (Ficha 463/92).
Montevideo, 22 de octubre de 1992.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 88.000,00 10/pub 40754 Nov 18- v Dic 01

OCTAVO TURNO

MANUELA ERMINDA PARAJO de DEL PRETE, (Ficha S 501/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40134 Nov 18- v Dic 01

DECIMO TURNO

HELENA MARIA PISANO BERRO, (Ficha 424/92).
Montevideo, 25 de setiembre de 1992.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 38611 Nov 18- v Dic 01

DECIMOPRIMER TURNO

ANTONIA LONGO MELONE, (Ficha A-402/92).
Montevideo, 7 de setiembre de 1992.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) N$ 70.400,00 10/pub 36419 Nov 18- v Dic 01

GLADYS ELBA CHAVEZ o CHAVES SOSA, (Ficha S/438/92).
Montevideo, 28 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40830 Nov 18- v Dic 01

PABLA MARIA ANTONIA SCAIOLA IVALDI o IBALDI, (Ficha A/490/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40866 Nov 18- v Dic 01

DECIMOSEGUNDO TURNO

DUILIO PABLO MALUGANI TANTARDINI, (Ficha 376/92).
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Esc. Juan A. Da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40332 Nov 18- v Dic 01

ITURRIOZ BILLAFAN JOSE, (Ficha 301/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Juan A. Da Misa Rial, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40748 Nov 18- v Dic 01

DECIMOCTAVO TURNO

MANUEL BENIGNO BOLAÑA RODRIGUEZ y MARIA MAGDALENA del CARMEN BOLAÑA RODRIGUEZ, (Ficha A423/92).
Montevideo, 11 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 37334 Nov 18- v Dic 01

ANITA o ANITA ISABEL JOLOCHIN VELICOV, (Ficha A/485/92).
Montevideo, 19 de octubre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40605 Nov 18- v Dic 01

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA GLADYS FUENTES HERDERSON de PENNA, (Ficha S/392/92).
Montevideo, 16 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 40573 Nov 18- v Dic 01

DE TRIGESIMO TURNO

ROSA LIROPEYA RODRIGUEZ AMESTOY, (Ficha 462/92).
Montevideo, 21 de octubre de 1992.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39865 Nov 18- v Dic 01

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUAN PABLO GONZALEZ FERNANDEZ, (Ficha B.58/92).
Trinidad, 29 de julio de 1992.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39181 Nov 18- v Dic 01

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

NILDA GORIS BARRETO PESTAÑA de CANOURA.
Paysandú, setiembre 22 de 1992.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 70.400,00 10/pub 39102 Nov 18- v Dic 01

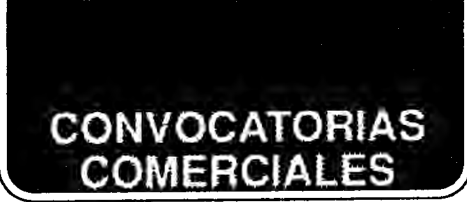
RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

GLICERIO DE OLIVEIRA CAMARGO o GLICERIO CAMARGO DE OLIVEIRA y LUCIA GOMEZ OLIVEIRA o LUCIA GOMES CAMARGO o LUZIA OLIVEIRA DE GOMES, (Ficha B 176/92).
Rivera, 3 de setiembre de 1992.
Esc. Ana Lil Irimendi, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 35444 Nov 18- v Dic 01

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES
DE PRIMER TURNO

SIMON HONORATO MALINVERNO (Ficha: B/177/91)
Dolores, 19 de diciembre de 1991.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34356 Nov 18- v Dic 01

ISIDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha: B/50/1991)
Dolores, 24 de mayo de 1991
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) N$ 60.800,00 10/pub 34357 Nov 18- v Dic 01



COMPAÑIA DE OMNIBUS DE SAN JOSE S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo al Art. 14 y siguientes del Título III de los Estatutos, el Directorio de Compañía de Omnibus San José S.A. convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1992 a las 10:00 horas en el local de calle Treinta y Tres Nº 601 bis de San José, a fin de tratar la siguiente Orden del Día
1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Aprobar, observar o rechazar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico de los Ejercicios cerrados al 30 de junio de 1990; al 30 de junio de 1991 y al 30 de junio de 1992.
3º) Elección de Autoridades.

Segunda Convocatoria

De acuerdo al Art. 21 de los Estatutos (2a. Convocatoria-quórum) se convoca a los Sres. Accionistas en segunda convocatoria para la hora 12:00 del día 19 de diciembre de 1992, para tratar la misma Orden del Día. En tal caso la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de Accionistas pNota: Los Sres. Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Compañía, calle 33 Nº 601 bis, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 18 de los Estatutos).
San José, noviembre de 1992. El Directorio.-
03) N$ 111.800,00 3/pub 42348 Nov 18- v Nov 20

EXHIBIDORA SARANDI S.A.

El Directorio de Exhibidora Sarandí S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1992 a las 16 horas, en el local sito en Avda. Artigas Nº 779 de la ciudad de Sarandí Grande, para tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Considerar la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Elección de Directorio.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto con el Sr. Presidente.
El registro de Accionistas se abrirá con dos días de anticipación, cerrándose en el acto de iniciación de la Asamblea.
En caso de no obtenerse el quórum exigido por los Estatutos, la Asamblea se reunirá a los efectos establecidos, a las 17 horas del mismo día con los Accionistas presentes. El Directorio.-
03) N$ 68.800,00 2/pub 42458 Nov 18- v Nov 19

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesa-

dos para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEPTIMO TURNO

VALLARINO DEVOTO, LAURA ADRIANA y LARGHERO ALMEIDA, ROBERTO (Ficha: D 442/92).
Montevideo, 23 de octubre de 1992.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40619 Nov 18- v Dic 15

OCTAVO TURNO

EMILIO LLORET DRAGONE, AIDA ANA MARIA IMODA MATTURRO (Ficha: D 418/92).
Montevideo, 8 de setiembre de 1992.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) N$ 152.000,00 20/pub 35558 Nov 18- v Dic 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LAFALCHE JAUREGUI, MARTHA S. c/BRUN RUSSO, WALTER (Ficha: D 57/92).
Montevideo, 24 de junio de 1992.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 152.000,00 20/pub 32975 Nov 18- v Dic 15

ARMANDO JOSE EDUARDO FERRANDO LACOSTE y ELSA RENEE FERRADINI LORENZO.
Montevideo, 8 de octubre de 1992.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40036 Nov 18- v Dic 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

SCHWED REINHOLD o REINGOLD PABLO o PAUL y SONIA OLIN BENCHIN (Ficha: D 451/92).
Montevideo, 15 de octubre de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40042 Nov 18- v Dic 15

VIGESIMONOVENO TURNO

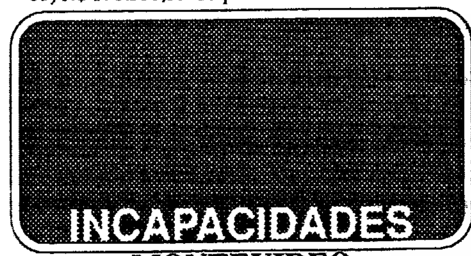
TABARE BROCHADO CARDOZO y XIMENA POSE MELONI (Ficha: D/354/92).
Montevideo, 28 de agosto de 1992.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) N$ 176.000,00 20/pub 40700 Nov 18- v Dic 15

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
CUARTO TURNO

PROTTO CERRUTTI HUMBERTO CONO y TERESA SCUTTI DI CARLO (Ficha: B. 580/92) Las Piedras, 19 de octubre de 1992. Esc. Horacio H. Granero. Actuario, Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41949 Nov 18- v Dic 15

VELAZQUEZ SOSA NELMA y MIGUERDICH TCHAKIDJIAN (Ficha:B.588/92).
Las Piedras, 26 de octubre de 1992.- Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez. Actuario, Adjunto.
05) N$ 176.000,00 20/pub 41950 Nov 18- v Dic 15



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Vigesimoséptimo Turno, dictada en autos: MARIA LILIAN PULLEIRO SAVAGLIA (Ficha V/ 375/91), se hace saber que por resolución 5845 del 16 de setiembre se ha decretado en estado de incapacidad a Maria Lilian Pulleiro Savaglia, habiéndose designado curador/a de bienes a Héctor Maria Pulleiro Camacho.- Montevideo, 19 de octubre de 1992.- Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 54374 Nov 18- v Dic 01

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Paysandú, dictada en autos: DOMENECH ANA MARIA (Ficha B/271/91), se hace saber que por resolución 1835 de fecha 7 de abril de 1992 se ha decretado en estado de incapacidad a Ana Maria Domenech Zucchetti, habiéndose designado curador/a de bienes a Sarita Neron Nuñez. - Paysandú, 19 de octubre de 1992. - Carolina Vercellino, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 54383 Nov 18- v Dic 01

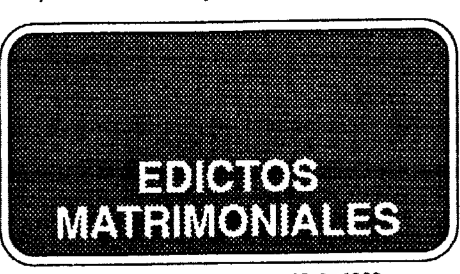


MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigesimosegundo Turno, dictada en autos LAURA INCHAUSTI GRIGNOLO (Ficha 1114/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Laura Inchausti Grignolo, optando por el/los título/s de Procuradora y Escribana y ofreciendo las declaraciones de Aldo Machado y Silvana Vila sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 21 de setiembre de 1992. - Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
11) N$ 70.400,00 10/pub 35883 Nov 18- v Dic 01

DURAZNO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Durazno, dictada en autos VILA FERNANDEZ LUIS FEDERICO (Ficha B. 2/92), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Luis Federico Vila Fernández, optando por el/los títulos de Escribano Público y Procurador y ofreciendo las declaraciones de Manuel Alejandro González Aveliano y Héctor Mario Rielli de San Martín sobre su vida y costumbres.- Durazno, 5 de agosto de 1992 sobre su vida y costu Dra. Mónica Pereira Andrade, Juez de Paz Departamental.-
11) N$ 88.000,00 10/pub 41728 Nov 18- v Dic 01



Montevideo, noviembre 18 de 1992
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA N.o 4

JAVIER SECUNDINO LORES, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 3086/101, y ELENA BOSANO, 31 años, soltera, abogada - escribana, oriental, domiciliada en Minas 1138.

OFICINA N.o 6

JACQUES CHARLY MEYLAN, 59 años, divorciado, ingeniero, suizo, domiciliado en Canelones 1177, e INES HARAN, 51 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada en Errazquin 2369.

OFICINA N.o 8

GIDOFREDO MAURO RODRIGUEZ, 75 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2281 bis e HILDA MACIEL, 75 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2281 bis.

WILSON ENRIQUE RIVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villademoros 2710 y ORFILIA AMALIA PIÑEYRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Villademoros 2710.

CARLOS EMILIO ROMERO, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ramírez 4516 y MIRTHA INES ALTEZ, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedro de Mendoza 4455/1.

OFICINA N.o 10

JESUS MARIA OCAÑO, 42 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Cnel Alegre 1219/202, y ALELUYA ELENA FORCELLATI, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cnel. Alegre 1219/202.
14) N$12.000,00 3/3pub



MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
DE TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimo Tercer Turno, en autos: "MIGUEL ALVEZ BORSANI, RICARDO ROSSANO RODRIGUEZ, BLANCA RODRIGUEZ BORSANI, DIONISIA RODRIGUEZ BORSANI y ALFREDO RODRIGUEZ" - Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Ficha 887/92), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a lo sucesores de Wilfredo Aguirre Kimbal, a Luisa María, María Rosalía, Raquel y Margarita Aguirre Maza o sus herederos, a los propietarios de los predios linderos que se dirá a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Inmueble sito en la 16a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón 143.405, con frente a la calle Agustín Muñóz 4540, señalado con el No. 18 en el plano del Ing. Agrim. José Américo Lourido, inscripto en la Dirección Nacional de Topografía del M.T.O.P. el 3.12.46, constando de una superficie de 242 mts2, 55 cms., que se deslinda así: al norte 9 metros con padrón No. 143.407, con frente a la calle Gregorio Camino 689, al este 26,95 mts. con el padrón No. 143.404, con frente a la calle Agustín Muñoz 4534 y al oeste 26,95 mts. con el padrón No. 143.406, con frente a la calle Agustín Muñoz 4544, y al sur con frente a la calle Agustín Muñóz 4540. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de agosto de 1992. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
16) N$ 228.800,00 10/pub 38992 Nov 18- v Dic 01

CANELONES
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA DECIMOQUINTA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a. Sección de Canelones, en autos: Pérez Soria, Sara Catalina. Prescripción treintenaria. F.C. No. 2/92, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Sara Catalina Pérez Soria promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto a una fracción de campo situada en la Ruta 63 Km. 23.500. Barra del Tala, zona Rural de la decimoquinta Sección Judicial del Departamento de Canelones (San Antonio) señalado con el No. 49073 en el plano del Agrimensor Leonel Lema de noviembre de 1981, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el No. 8330 el 7 de noviembre del mismo año, tiene una superficie de 1 hectárea 9.444 con 52 metros 85 centímetros de frente al noroeste a Ruta, 63.369 metros 90 centímetros al sureste y 364 metros y 70 centímetros, al Noroeste con Conrado Ferber Aroccna, padrón 12512. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien de referencia especialmente a Ventura Trinidad y Cipriana Velarde a sus sucesores bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. San Antonio, 28 de julio de 1992. Esc. Ricardo Monza Labadie, Juez.

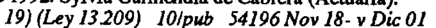
16) N$ 228.800,00 10/pub 39743 Nov 18- v Dic 01

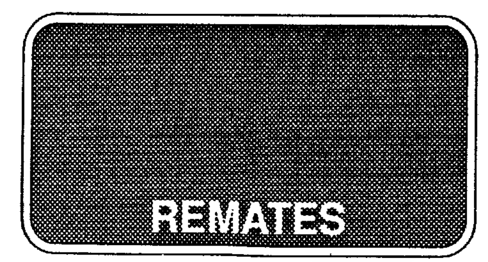


MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictado en autos: "BASADONNE ASANDRE TERESA y ROSA". Rectificación de Partidas. Ficha V-306/92, se hace saber que se solicitó ante esta Sede la rectificación de las siguientes partidas: A) Partidas de nacimiento de Teresa y Rosa Basadonne Asandre nacidas el 12 de agosto de 1932 y el día 10 de octubre de 1934, Actas Nº 307 y 358 de la Oficina Nº 21 del Departamento de Montevideo, respectivamente, en el sentido de que donde dice hija del declarante y de doña"Felisia Asandre" debe decir hijo del declarante y de doña "Felicia Liboria Assandri". B) Partida de matrimonio de Miguel Basadonne y Felisia Asandre, celebrado el día 6 de diciembre de 1931, Acta Nº 256 de la oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "y doña Felisia Asandre", debe decir "y doña Felicia Liboria Assandri". Montevideo, 25 de setiembre de 1992. Sylvia Garmendia de Cabrera (Actuaria).

19) (Ley 13.209) 10/pub 54196 Nov 18- v Dic 01





MONTEVIDEO
ENTES
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señomstancia de San José de 2do. Turno, en autos: "VERGANTI GERALDI, María Teresa.- Herencia Yacente".- Fa. A/692/76, se hace saber que el próximo 9 de diciembre de 1992, a la hora 10 y a las puertas de esta Sede (Treinta y Tres 643), por intermedio del Martillero Julio Callorda asistido por el Sr. Alguacil se realizará la venta en pública subasta sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, de: Un camión marca Chevrolet, Mat. M-30.462 que no funciona el que se encuentra en Manuel Oribe 459, y los inmuebles padrones Nros. 2159, con un área de 539, 19 m.c., sito en Evaristo Ciganda 853, y Padrón No. 2488 con un área de 585 mc sito en Larrañaga s/n. entre Florida y Antonio Pan. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 30% de la misma en garantía y el saldo de escriturar.- b) Que serán de cargo del mejor postor los tributos nacionales y departamentales así como la comisión del martillero.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 6 de noviembre de 1992. Esc. Ma. Virginia García Ferro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 58.080,00 3/pub 42354 Nov 18- v Nov 20

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o.turno, en autos: "CHALAR, BORIS D. c/MIGUEL A. ECHEGARAY, Juicio Ejecutivo, Fa. 18/246/91", el próximo 27 de noviembre de 1992, desde las 16 horas, en el local sede de la A.N.R.C., Zabala 1328, se rematará por el martillero JORGE TORRENS BAPTISTA, Mat. 4330, RUC 120034570013, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado, con la base de N$ 6:106.667 (Nuevos Pesos seis millones ciento seis mil seiscientos sesenta y siete m/n); (2/3 partes de su tasación) un automóvil Mercedes Benz 200 D diesel, año 1972, motor No. 458.513, chassis No. 11511510146299, matrícula de Alemania No. 362 Z 4324, en su actual estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra, el mismo está depositado en la Zona Franca de Colonia en el local de la firma Point S.A.. SE PREVIENE:

a) La venta se realiza al contado y en efectivo en el acto de serle aceptada la última oferta, más comisión del rematador e impuestos (13,15%).

b) Serán de cargo exclusivo del adquiriente los impuestos y gastos que demande la importación y todo otro gasto que se origine por el empadronamiento del vehículo y que rige en materia de importación de vehículos las normas especiales y en particular el decreto 232/80 del 24/4/80.

c) Se fija un plazo de 60 días posteriores a la fecha del remate para el retiro del vehículo del depósito de Point S.A.

d) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos (2,71%). Montevideo, 4 de noviembre de 1992. Esc. Rodolfo González Bacigalupi, Actuario Adjunto.

20) N$ 95.040,00 3/pub 40940 Nov 18- v Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos caratulados: "BARCIA, RUBEN c/ PIZARRO, JUVENAL. Juicio Ejecutivo. Fa. C 2462/84", el próximo 2 de diciembre de 1992 a las 14 horas en el local de la A.N.R.C., Zabala 1328, por intermedio del martillero Francisco Javier González, Matrícula Nº 4966, RUC 2124970011,asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con la base de N$ 1.350.000,00 (2/3 partes de su tasación), y al mejor postor de los derechos de promitente comprador sobre una fracción de terreno con construcciones Padrón Nº 44.830 de la 9a. Sec. Jud. del Departamento de Montevideo, según plano del Agr. Silvestre Mato de enero de 1911, inscripto en la Oficina Dirección de Topografía, se compone de una superficie de 317 mts. 3.950 cms. que se deslinda así: 9 mts. 51 cms. al Noreste, de frente, sobre Cno. Vidiella Nº de puerta 5379, entre las calles Pirayú e Itá, distando el punto medio de su frente 132 mts. 97 cms. a la esquina con la calle Itá. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o en cheque certificado y en moneda nacional el 30% al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra al rematador e IVA, o sea el 1.22% del precio del remate. 3º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 3º. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.-

20) N$ 123.200,00 5/pub 42274 Nov 18- v Nov 24

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos: "CASA BANCARIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ CORPORACION MERCANTIL LIMITADA y otros. Juicio Ejecutivo. Fa. 120/92", se hace saber que el próximo 11 de diciembre a las 11 horas y en el local de la A.N.R.C., calle Zabala 1328, el martillero Alberto J. Bocking, matrícula 1766 y RUC 210603840019, asistido por la Sra. Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sita en la 8a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 55.223, con frente a la calle Arroyo Grande Nº 2805 y también por ser esquina a la calle Caridad, con una superficie de 112 mts. 58 dms., con 8 mts. 2 cms. de frente a la calle Arroyo Grande, al Este; 14 mts. con 17 cms. con frente a la calle Caridad, siendo esquina, orientada al Sur; al Oeste tres rectas de 3 mts. 82 cms., 9 cms. y 4 mts. 14 cms. confinando con fracción 1: al Norte 14 mts. 5 cms. con el padrón Nº 55.224. Este bien está señalado con el Nº 2 en el plano del Agr. Ramón G. Gutiérrez Carbonell, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 7 de abril de 1948. Se previene: 1º) Que el comprador deberá de serle aceptada su oferta, en efectivo el 20% de la misma en calidad de seña. 2º) Que será de cargo del comprador la comisión de compra y los impuestos que le acceden, o sea el 3.92% del precio de venta; y del expediente la comisión de venta e impuestos que le corresponden, o sea el 1.31% del precio de venta. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo Nº 523, piso 3º.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.-

20) N$ 140.800,00 5/pub 42275 Nov 18- v Nov 24

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY c/ UNI-VENT LTDA. Medidas Preparatorias. Fa. B 430/84", el próximo 26 de noviembre de 1992 desde las 14 horas en Av. Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: 800 Turbo ventiladores, embargados en autos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del Rematador (13.15%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2.71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.-

20) N$ 36.960,00 3/pub 42436 Nov 18- v Nov 20

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, en autos: PIFFARETTI, GRACIELA c/ GERANDO SEÑORIS. Juicio Ejec. (C 88/89), el próximo 26 de noviembre de 1992, desde las 14 horas, en Av. Agraciada 2506, se rematará por el martillero JORGE VANOLI, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: Películas para video; radiograbador; y videos Tekoni, embargados en autos.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del Rematador (13,15%), 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2,71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de noviembre de 1992.- Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 36.960,00 3/pub 42439 Nov 18- v Nov 20

DE OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GARCIA FRANCO, HECTOR y otra. Ejecución de Hipoteca. Fa. 8/499/91", se hace saber que el próximo 16 de diciembre a las 10 y 30 horas en el local sede de la A.N.R.C., Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, sito en la 7a. Sec. Jud. de Canelones Paraje Paso Carrasco, Padrón Nº 6842, antes en mayor área con el Nº 2692 y antes aún con el Nº 9911 en mayor área, señalado con el Nº 4 de la manzana "A" en el plano del Agr. Jorge Rodríguez de octubre de 1964, aprobado por la autoridad Municipal el 27/4/65 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 17/5/65, se compone de una superficie de 879 mts. 10 dms. que se deslindan así: 15 mts. de frente al NE a la

Ruta Nacional Nº 101, distando su punto medio 67 mts. 2 cms. del comienzo de la ochava curva que forma con la calle Nº 1; 63 mts. 6 cms. al S con solar 5; 18 mts. al NO con padrón Nº 2912; 53 mts. 10 cms. al NE con solar 3. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, el Impuesto Municipal y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, o sea el 3% y 3.92% respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1.31% del precio de remate. 4º) Que no se encuentran completos los antecedentes dominiales del bien (años 1962 a 1968 faltan). 5º) Que existe una deuda de O.S.E. de fecha 20 de julio de 1992 que asciende a N$ 178.250,00. 6º) Que no existe respecto de las construcciones en el inmueble, plano de las mismas, permiso de construcción ni habilitación final de obras. 7º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132 Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de octubre de 1992. Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.-

20) N$ 192.050,00 5/pub 42278 Nov 18- v Nov 24

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 12º Turno, recaída en autos: "CASA BANCARIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ PRABEL S.A. y ELSONIL S.A. Ejecución de Hipoteca. Fa. 160/92", se hace saber que el próximo 11 de diciembre a las 11 y 30 horas, en el local de la A.N.R.C., calle Zabala 1328, el martillero Alberto J. Bocking, Matrícula 1766 y RUC 21 060384 0019, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 15a. Sec. Jud. del Departamento de Montevideo, zona urbana, Padrón 31.154 (resultante de la fusión de los Padrones 31.155 y 31.154), que según plano de mensura y fusión del Agr. Oscar Wistal, de julio de 1978, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 13 de julio del mismo año, con el número 86.337, solares 12 y 19, consta de una superficie de 490 mts. 11 cms., que se deslinda así: 24 mts. 48 cms. de frente al Suroeste, a la calle Marco Bruto, Nº de puerta las calles Antonio Costa y Echevarriarza, distando el punto medio del frente 24 mts. 46 cms. de la esquina formada con la primera de las nombradas; 20 mts. 7 cms. al Noroeste lindando con el padrón Nº 31.156; 24 mts. 36 cms. al Noreste lindando con padrones Nos. 31.157 y 167.049; y 20 mts. 7 cms. al Sureste, lindando con padrón Nº 31.153. Se previene: 1º) Que el comprador deberá depositar, en el acto de serle aceptada su oferta y efectivo, el 30% de venta, precio que será en dólares estadounidenses. 2º) Que será de cargo del comprador el 3.92% del precio de venta, por concepto de comisión de compra e impuestos que le corresponden. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión de venta, o sea el 1.32% del precio de venta, impuestos incluidos. 4º) Que los Títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, Piso 3º. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.-

20) N$ 167.200,00 5/pub 42276 Nov 18- v Nov 24

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos: "ASOCIACION MUTUALISTA DEL PARTIDO NACIONAL. Concurso Voluntario. Fa. C 949/89", el próximo 9 de diciembre de 1992, desde las 14:30 horas, en el depósito de la calle Bartolomé Mitre Nº 1567, se rematará por el martillero Jorge Bettega sobre las 2/3 partes de su tasación a fojas Nº 497 a 499 los siguientes bienes: aparatos médicos, cunas para nursery, aparatos de traumatología y para sala de operaciones, carros térmicos, heladera, máquinas de escribir Olivetti, Underwood, etc., calculadoras, turbos, bibliotecas, escritorios, mesas, sillas y butacas, estanterías,muebles y ficheros metálicos, mesa roble directorio, bandejas acero inoxidable, garrafas, etc. y demás bienes embargados en autos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuesto del rematador 13.15%. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador 2% más impuestos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. Esc. María Amelia Berhouet, Actuaria.-

20) N$ 63.360,00 3/pub 42306 Nov 18- v Nov 20

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "D.G.I. c/ P.H.U.A.S.A. Juicio Ejecutivo. Fa. 467/90", el día 30 de noviembre a las 15 horas en el local de Solís 1463, por intermedio del martillero público Miguel Hugo Wolf, matrícula 1454, RUC 210368380017, se procederá sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea U$S 14.000 (Dólares Estadounidenses) a la venta por pública subasta al mejor postor de un automóvil marca B.M.W. tipo 324 D. de 4 puertas año 1986, padrón 12286, matrícula Maldonado B5-12286, motor a gas oil Nº 246DA22686206 de seis cilindros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá pagar en el acto de aceptarle su oferta la totalidad del precio ofertado más comisión de remate e impuestos, 13.15% sobre el precio martillado. b) Que serán de cargo del mejor postor los gastos que adeudare dicho vehículo por concepto de patente, multas e impuestos a los gasoleros, asimismo será de su cargo los gastos ocasionados y honorarios que sean necesarios abonar para la titulación y registración del vehículo a su nombre. c) El remate se realizará en Dólares Estadounidenses. d) Que los antecedentes del caso se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado. e) Que será de cargo del expediente por concepto de comisión e impuestos en 2.71% sobre el precio martillado. A los efectos legales la publicación del presente por el término de tres días. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. Esc. Juan A. Da Misa Rial, Actuario Adscripto.-

20) N$ 79.200,00 3/pub 42313 Nov 18- v Nov 20

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en autos: "BANCO PAN DE AZUCAR c/ MATADERO PANDO S.A. y otros. Ejecución Prendaria. Fa. 626/91", se hace saber que el próximo día 25 de noviembre a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del Martillero Máximo Klein Cardozo (mat. 273, RUC 210474360016) a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de los bienes prendados detallados en los contratos de prenda de fechas 20 de febrero de 1986 y 2 de enero de 1987 cuyas fotocopias certificadas obran en autos.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el total del precio al serle aceptada la oferta. 2º) Que serán de su cuenta la comisión del rematador más impuestos, o sea el 13%. 3º) Que será también de su cuenta el Impuesto Departamental del 3% del precio de remate. 4º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 2.68%. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario Adscripto.-

20) N$ 52.800,00 3/pub 42262 Nov 18- v Nov 20

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos: "SOUZA, JOSE CARLOS c/ CANAVERIS, CARLOS DANIEL. Ejecución de Prenda. Fa. 880/91", se hace saber que el próximo miércoles 25 de noviembre a las 16:00 horas en el local de Piedras 274, se procederá por intermedio del martillero Horacio Piñeyro Castellanos, Matr. 3653, RUC 211224630014, a la venta sobre las 2/3 partes de su valor de tasación, N$ 4.000.000, del vehículo INDIO BEDFORD, a gas oil, matr. de Canelones A 433 505 y Nº de motor 108U52244. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar en el actoy en efectivo el por concepto de seña. 2) Que serán de su cargo la escrituración del bien, honorarios de la misma, certificados y comisión e impuestos del rematador (13.52%). 3) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión e IVA del rematador (2.44%) y demás que la ley pone a su cargo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.-

20) N$ 22.880,00 1/pub 42303 Nov 18- v Nov 18

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 23º Turno, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ ISAU HERNANDEZ ICARDI S.A. y otros. Ejec. Prendaria. Fa. 361/90", el próximo 26 de noviembre desde las 14 horas en Agraciada 2506/08, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Grúa puente marca VAUCHAN CRANE, embargado en autos, que se exhibirá en E. Carbajal 2899. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión de compra e impuestos del Rematador (13.15%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2.71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.-

20) N$ 42.240,00 3/pub 42437 Nov 18- v Nov 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 24º Turno, en autos: "GOMILA LOPEZ, BLANCA c/PERNAS HONTOU, WASHINGTON. Juic. Ejec. Fa. 10/91", el próximo 26 de noviembre de 1992, desde las 16 horas, en Av. Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: Camión Laird British Leyland, Modelo Terrier 650, Matrícula Nº 524.210, Padrón Nº 226.024, año 1971, embargado en autos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión de compra e impuestos del Rematador (13.15%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2.71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.-

20) N$ 42.240,00 3/pub 42435 Nov 18- v Nov 20

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL

DE DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de 10o. Turno, dictada en autos caratulados: "EDIFICIO PROMAR c/VIOLETA BERRO. Juicio Ejecutivo Fa. 17/1145/88", se hace saber que el próximo 23 de noviembre, a las 15:00 horas en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula No. 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público con la base de N$ 26.502.666,66 (2/3 partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 4a. Secc. Jud. del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 5756, señalado con la letra "D" en el plano trazado por el Agr. Ricardo P. Freire, como técnico de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, en junio de 1936, el cual, según el mencionado plano y según otro plano trazado por el Agr. Uruguay Beca, inscripto con el No. 1034, el 4 de setiembre de 1937 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 643 mts. 4 dms. 2 y se deslinda así: 25 mts. 16 cms. de frente al sur a la calle Maldonado, 24mts. al Oeste también de frente a la calle Ciudadela por donde el edificio lleva el No. 1156 de la nueva alineación, por formar esquina, estando unidas estas dos líneas por otra de 5 mts. 98 cms. que forma la ochava, 22 mts. 90 cms. al norte lindando con la fracción "C" del mismo plano, hoy padrón 5755, y 21 mts. 15 cms. al Este, lindando con terrenos de propiedad del citado, empadronado con el No. 5735, Unidad 603, ubicado en el sexto piso a cota vertical a 19 mts. 50 cms. empadronada con el No. 218591, que según plano del Agr. Héctor René Damasco ya referido, cotejado por la Dirección de Edificación del Consejo Departamental de Montevideo, en abril de 1963 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 45.953 (lámina 3), tiene una superficie de 42 mts. 75 dms. lindando por el sur con calle Maldonado, vacío y balcón "X seis", por el suroeste con este balcón "X seis" por el noroeste con departamento 602, por el NE con palier "L seis", departamento 604 y ducto "V seis" y por el sureste con balcón "W seis" corresponde a una unidad la utilización del balcón "X seis" (Bien común). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional, el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del rematador e impuestos, o sea el 3,92% respectivamente del precio del remate, etc. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,31% del precio del remate. 4) Que

los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Zabala 1367, piso 3o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de octubre de 1992. Esc. Giovanna Conti Rafols, Actuaria.-

20) N$ 228.000,00 5/pub 40043 Nov 18- v Nov 24

DE TRIGESIMO SEXTO TURNO

EDICTO.- Por mandato del Sr Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, en autos: LENS, HUGO c/ PEREZ, LUIS. Juic. Ejec. (B 2808/90), el próximo 26 de noviembre de 1992, desde las 14 horas, en Avda. Agraciada 2506, se rematará por el martillero, Jorge Vanoli sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: Equipo de audio CCE; Cuchillo eléclinex; brochette eléctrica Philips; turbocirculador James; embargados en autos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del Rematador (13.15%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2.71%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria.-

20) N$ 42.240,00 3/pub 42438 Nov 18- v Nov 20

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos ILMA TRINDADE c/ELCIO PECHI s/PENSION ALIMENTICIA. Para sus menores hijos Wáshington Rafael, Mary Jacqueline y Elida Juana, F. C/21/84, se hace saber que el día 11 de diciembre a la hora 11 de procederá por intermedio del rematador Sr. Ruben Félix, matrícula 1616 asistido del Señor Alguacil y el suscrito Actuario en las puertas del Juzgado a la venta y pública subasta y al mejor postor sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien: BIEN INMUEBLE: solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 1a. Secc. Jud. del Departamento de Artigas, manzana No. 350 de la zona sub-urbana de la ciudad de igual nombre, padrón 6177, con una superficie de 935 m. área edificada 102 m. Valor de su tasación N$ 4.096.239. SE PREVIENE QUE: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de subasta el 20% de su oferta al serle aceptada. II) Que los gastos de escrituración y tributos, así como la comisión del martillero serán de cargo del adquirente. III) Que, los títulos del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.- Artigas, 9 de octubre de 1992.- Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.

20) N$ 96.600,00 5/pub 42351 Nov 18- v Nov 24

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Colonia, en autos: "VIDESOL S.A. c/ LUIS ERNESTO ACEVEDO y ELENA BARBERENA MACHADO. Proc. Ejec. Cambiario. Fa. A 9/92", el día sábado 21 de noviembre de 1992 a la hora 17 en Ma. Nimmo 628, el martillero Antonio Gavilán, Mat. 371, rematará los derechos de promitente comprador - que el demandado detenta - del auto MAZDA Mat. 252.196 y Padrón 346.429 de Montevideo, año 1983, Modelo GA 67/626, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (U$S 5.700). Se previene: a) que el mejor postor pagará al contado su oferta más la comisión del martillero e impuestos legales (16.10%); b) que los títulos de propiedad del automóvil a nombre de Olga Beatriz Rodríguez Bonomi, se encuentra depositado en la Sede para su examen por los interesados; c) que la parte demandada abonará por comisión e impuestos el 2.58%. Colonia, 12 de noviembre de 1992. Esc. Raúl Rosello, Actuario.-

20) N$ 31.680,00 2/pub 42448 Nov 18- v Nov 19

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "SILVA, JOAQUIN c/RODRIGUEZ, OVIDIO, Juicio Ejecutivo (Ficha A/375/990)", se hace saber que el día 27 de noviembre de 1992, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres Orientales esquina Artigas), el Martillero Señor Jorge Cabral Vinci, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en pública subasta y con la base de las dos terceras partes de su tasación de autos del siguiente bien INMUEBLE: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada antes en mayor área con el No. 1118, actualmente en su área con el Nro. 6795, señalada con el No. 4 en el plano relativo a la mensura y división practicada por el Agrimensor Juan Pedro Jaureche en enero de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nro. 686, el 28 de junio del mismo año, se compone de una superficie de 372 hás 9325 metros cuadrados, con dos líneas rectas de frente por el Sur-oeste, al camino de Salto a Tacuarembó, que separa del campo de la sucesión de Nicolás Esteves Boero (Padrón 4915). BASE N$ 175.230.000,00. SE PREVIENE: I) El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.- II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos municipales, así como la comisión de compra e IVA del señor Martillero. III) Serán de cargo del expediente la comisión de venta e IVA de venta del señor Martillero, así como los impuestos que ley ponga de cargo del vendedor. IV) Que los títulos de propiedad en fotocopia, se encuentran agregados al expediente, él que se encuentra a disposición de los interesados.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, 3 de noviembre de 1992.- Angel Malvasio Laxague, Actuario.

20) N$ 158.400,00 5/pub 42339 Nov 18- v Nov 24

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de Sexto Turno de Salto, en autos: "GRASSI GUSTAVO con BESIL MARIA ESTHER, JUICIO EJECUTIVO" (F. 162/90), se hace saber que el día 4 de Diciembre de 1992, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres esquina Artigas), el Martillero JORGE CABRAL VINCI, rematará al mejor postor el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, empadronado con el No. 206090, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, solar No. 71 y Manzana Catastral No. 1020, según el plano del Agrimensor Manuel Galisteo de 25 de Setiembre de 1991, cuya puerta de acceso está señalada con el No. 1417, de la calle Or la Base de las 2/3 partes de su tasación, N$ 36:000.000,00 (Nuevos Pesos treinta y seis millones).- SE PREVIENE: a) Que los títulos del bien se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; b) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada la misma y serán de su cargo los tributos y comisiones correspondientes al comprador.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, octubre 30 de 1992. José María Moller, Actuario Adjunto.

20) N$ 96.550,00 5/pub 42340 Nov 18- v Nov 24

SAN JOSE
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Veigan G. Eula Juez de Paz Departamental de San José de 2º Turno, y en los autos caratulados: "ITHURRALDE, GASTON c/ HECTOR JORGE CABRERA MARTINEZ. Juicio Ejecutivo. Fa. C 26/91, se hace saber que el próximo 8 de diciembre de 1992 a las 14 horas y ante las puertas de este Juzgado, sito en Treinta y Tres Nº 621, se procederá por intermedio del Sr. Rematador Heber Mutarelli, asistido del Sr. Alguacil de esta Sede, a la venta en pública subasta de una balanza de precisión, marca YAMECO, modelo EX 05 para 5 Kgs., Nº 557, para 220 V, con una base de N$ 1.000.000,00. Se previene que: 1º) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador e IVA más impuestos; 2º) que serán de cargo del expediente la comisión e IVA de venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José de Mayo, 5 de noviembre de 1992. Dra. Veigan G. Eula, Juez de Paz Departamental.-

20) N$ 52.800,00 3/pub 42302 Nov 18- v Nov 20

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "BANCO REPUBLICA c/CARLOS MARIA RODA SORIA", Juicio Ejecutivo."- Fa. 475/92, se hace saber que el día 9 de diciembre de 1992 a la hora 9 y 30, en las puertas de este Juzgado Juan A. Lavalleja 1300, el martillero Huber Eugenio BARRETO EGUREN asistido por el Sr. Actuario y la Sra. Alguacil sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento, zona Urbana, Padrón 1466, el que según título y plano del Agrimensor Francisco Rodríguez Llano suscripto el 29 de febrero de 1956 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No. 916 el 26 de junio de 1956 y copia realizada en el curso de este año por el mismo Agrimensor que fue inscripto con el No. 6527 el 30 de octubre de 1989, tiene las siguientes características: es el Solar señalado con el No. 1 en el Plano, está ubicado en la Manzana catastral No. 134, tiene una Superficie de 450 mts. 1264 ctms., y se deslinda así: 17 mts. 26 cmts. al Oeste de frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, entre las calles General Rivera y Rincón distando su punto medio 17 mts. 20 cmts. de la esquina formada por la calle del frente con la calle General Rivera; 25 mts. 81 cmts. al Norte lindando con padrón 5778; 17 mts. 26 cmts. al Este lindando con padrón 5778; y 25 mts. 81 cmts. al sur lindando con padrón 1474 propiedad del Estado (Liceo Departamental), SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 15% de su oferta. 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador deberán ser aportados por el adquirente. 3) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. 4) Que el bien se encuentra Hipotecado a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay. Treinta y Tres, 12 de noviembre de 1992. Esc. Ricardo Crizul, Actuario.

20) N$ 105.600,00 3/pub 42486 Nov 18- v Nov 20

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

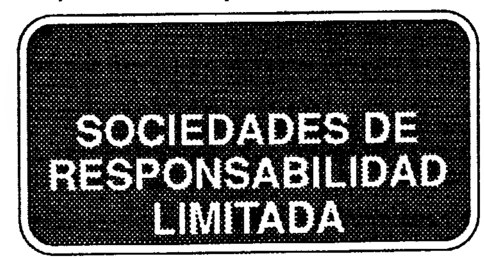
EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos: "RICARDO y RODOLFO GIOSCIA S.A. c/ CLAUDIO LIMA, JUICIO EJECUTIVO", Ficha No. 108/92", se hace saber que el día treinta de noviembre del corriente a las 19 y 30 horas en el local de remates de Santiago Gadea No. 1173 el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren procederá a la subasta pública sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de los siguientes bienes: una batería SAMIK modelo SD 225, con todos sus accesorios faltándole los platillos.- Un órgano "KAWAI", modelo WK 50", con estuche de madera.- Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los gastos y deuda a sanear serán de cargo del comprador.- En fe de ello siendo el presente en Treinta y Tres a seis días de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Dra. Leslie Ferrand, Juez de Paz Departamental.

20) N$ 15.840,00 1/pub 42487 Nov 18- v Nov 18

DE LA TERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del Suscrito, Juez de Paz de la 3ra. Sección de Treinta y Tres, Encargado de la 9a., recaída en los autos de este Juzgado: TECHERA CIPRIANO c/ADAN ANICIETO OLIVERA, PARTICION (Lo. 4o., No. 27, Fo. 233), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre de 1992 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y sobre la base de la mitad de la tasación o sea N$ 6.900.000 (Nuevos Pesos seis millones novecientos mil) por intermedio del Martillero Don Carlos Esmir Bas, Matrícula No. 1175, asistido por el Sr. Juez de Paz, se procederá a subastar el siguiente bien: inmueble: una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la manzana 170 de Villa Vergara, Novena Sección del Departamento de Treinta y Tres, Padrón No. 858, señalado con el No. 129 en el plano del Agré López, inscripto en la Oficina Técnica de empadronamiento de Cerro Largo, el 1o. de Diciembre de 1932 y que según dicho plano y título tiene

un área de 504 mts. y linda 12 metros de frente al Noroeste a la calle No. 2, igual medida al Sur-Este con el solar 125 del plano; 42 mts. al Sur-oeste con los solares No. 130 del plano citado. SE PREVIENE QUE: a) que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado donde podrán ser consultadas. b) Que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los gastos de escrituración, impuestos y comisión del Rematador, serán de cargo del adquirente. d) Que efectuado el Remate se libre orden de pago correspondiente a los honorarios de tasación. Villa Vergara, Noviembre 10 de 1992. Carlos Ipuache Olivera, Juez Encargado.
20) N$ 132.000,00 5/pub 42330 Nov 18- v Nov 24



PIT LTDA.
Cesión de cuotas

Contrato: 1 de julio de 1992.
Inscripción: No. 938, Fo. 3500/501v., Lo. 1, Leg. 2735/91.
Cedentes: TEOFILO BANCHERO DABO (totalidad de cuotas).
Cesionario: Marcos Dabo Nieto.
22) N$ 40.600,00 1/pub 30737 Nov 18- v Nov 18

D'ESPAUX y MANTA LTDA.

Contrato: 12/6/92.
Socios: CARLOS MANTA BERIO y SILVIA D'ESPAUX QUINAZ.
Capital: N$ 1.600.000.
Objeto: Papelería, imprenta, bazar y afines.
Plazo: 15 años.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: No. 852, Fo. 3226, Lo. 3, Legajo 5188/92.
22) N$ 60.900,00 1/pub 30953 Nov 18- v Nov 18

SURCOS S.R.L.
Cesión y modificación

Cedente: Gustavo Cabrera.
Cesionario: Pablo Márquez.
Modificación: Administración: Norma Márquez.
Fecha: 5/7/88, No. 1013, Fo. 3738, Lo. 3.
22) N$ 40.600,00 1/pub 32770 Nov 18- v Nov 18

BRAMA LIMITADA

Cesión de cuotas

Contrato: 14 de junio de 1991.
Inscripción: Nº 1321, Fº 5341, Lº 1, Legajo 8222/91.
Cedentes: Jorge Evaristo Bravo, Ramón Amalio Martínez y Ma. Luisa Buttazzoni.
Cesionarios: Robert Nuñez Baez y Roberto Nuñez Machado.
22) N$ 60.900,00 1/pub 35862 Nov 18- v Nov 18

DANSER LTDA

Contrato: 30 de noviembre de 1987.
Inscripción: R.P. y Gral. Comercio 21/12/87, Nº 2621, Fº 6113 v. Lº 1. de Contratos.
Socios: Sergio Suárez Alvarez y Daneri Martina Degasperi.
Capital: N$ 200.000.
Objeto: Comercios en ramo estaciones de servicio, automotores y afines.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) N$ 609.000,00 10/pub 35866 Nov 18- v Dic 01

VIGROM S.R.L.

Contrato: 17 de agosto de 1992.
Inscripción: No. 1143, Fo. 4286, Lo. 3, Legajo 7257/92.
Socios: Miguel Angel Vignoli Sertaje y Jorge Oscar Vignoli Sertaje.
Capital: N$ 1.598.000, dividio en 94 cuotas de N$ 17.000 cada una, con 47 cuotas cada socio.
Objeto: Venta de empanadas y pizetas, comidas al paso, rotisería, mini bar.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 94.400,00 1/pub 36261 Nov 18- v Nov 18

AEROMONT LTDA.
Cesión de cuota y Modifación Contrato

Por documento privado del 21 de setiembre de 1992, inscripto Registro Público y General Comercio No. 1309, Fo. 4901 a 4903, Lo. 3 Contratos (Legajo 1210), Walter Arturo KUKOVEC cedió una cuota a Catalina Marta DAL MONTE. Nuevo plazo: 10 años, desde 16 de abril de 1992, prorrogable automaticamente.
Administración: Freddy Maximiliano COLLA y Walter Arturo KUKOVEC indistintamente.
22) N$ 94.400,00 1/pub 38316 Nov 18- v Nov 18

MAVIPI S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: 10/7/92.
Inscripción: No. 1126, Folios 4251/4253v., libro 2, legajo 559.
Cedente: Aldo Santiago Mazzoni Rivas.
Cesionario: Vania María Adam Rossler, Vivián Loreley Aguirre Govea y Marcela Rosenberg.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38822 Nov 18- v Nov 18

VAG S.R.L.

Contrato: 21/9/92.
Inscripción: No. 1.311, Fo. 4945/48 vto. Lo. 2.
Socios: Nelson Novelli Monza (50 cuotas) y María de los Angeles Bonilla (50 cuotas).
Capital: N$ 1.700.000 100 cuotas de N$ 17.000.
Objeto: Alquiler y reparación de automóviles.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38823 Nov 18- v Nov 18

RIASOR S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 10/07/92.
Registro: 29.07.92, No. 1000, Fo. 3771 a 3775v., Lo. 2 Contratos.
Cedentes: Domingo José Barreiro Bvarbeito, Francisca Rey Novoa Cedieron todas sus cuotas.
Cesionarios: Juan Joaquín Schenider Ohrtmann, Arlek Belinda Franchini Bernasconi, Adquirieron por mitades.
Administración: Juan Joaquín Schneider Ohrtmann.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38824 Nov 18- v Nov 18

M.V.M. SARL

Contrato: Mont. 21/8/92.
Inscripción: 28/8/92, No. 1174, Fo. 4290-4393v., Lo. 3 Contratos.
Socios: Michael Thomas Joachim Lindemann y Cristina Lindemann.
Objeto: Principalmente consultoría financiera, general de marketing y marchendising; importación, exportación, industrialización y comercialización de bienes.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 2.040.000,00, 50% cada socio.
Administración: Michael Thomas Lindemann.
22) N$ 94.400,00 1/pub 38826 Nov 18- v Nov 18

RAISAN LIMITADA

Contrato: 29/9/92.
Inscripción: No. 1417, Fo. 5238 al 41 vto., Lo. 1.
Socios: Raúl Sanguinetti Lesgaspi, Héctor Sanguinetti Legaspi y Marcos Liber Raymondo Piaggio.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios. Importación, exportación.
Capital: N$ 1.700.000.
Administración: 2 cualesquiera de los socios, actuando en forma conjunta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 94.400,00 1/pub 38827 Nov 18- v Nov 18

MAXI TELAS LTDA.

Contrato: 10/09/92.
Inscripción: No. 1245, Folio 4 674, Libro 2, Legajo 8037/92.
Socios: Alfredo Varela y Janet Ckumker.
Capital: nuevos pesos 1.700.000,00 por partes iguales.
Plazo: 10 años.
Administración: Janet Chumker.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, operaciones comerciales en general.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38840 Nov 18- v Nov 18

E y E LTDA.

Contrato: 21/08/92.
Inscripción: No. 1134, Folio 4282, Libro 2, Legajo 7386/92.
Socios: Eduardo Etchegoimberry y Eduardo Costa.
Capital: N$ 1.700.000,00 por partes iguales.
Plazo: 10 años.
Administración: Eduardo Etchegoimberry.
Domicilio: Motnevideo.
Objeto: Panadería y afines.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38841 Nov 18- v Nov 18

PIRAMIDE LTDA.

Contrato: 8 de setiembre de 1992.
Socios: José Martínez y Miriam Cozzo.
Capital: Nuevos Pesos 1:700.000,00 cuotas de N$ 17.000,00, 50 cuotas cada socio.
Objeto: Importación y exportación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Registro: No. 1316, Folio 4926, Libro 3 de Contratos.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38842 Nov 18- v Nov 18

MOJON TRES CRUCES LTDA.

Contrato: 2 de octubre de 1992.
Socios: Alvaro Torres, Gonzalo Fraga, Ignacio Filgueira.
Capital: N$ 3:000.000,00, 30 cuotas de N$ 100.000,00, 10 cuotas cada socio.
Objeto: Restaurant, parrilla y afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Registro: No. 1440, Folio 5326, Libro 1 de Contratos.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38843 Nov 18- v Nov 18

VALPADANA S.R.L.
Modificación de Contrato

Contrato: 1o. de setiembre de 1992.
Modificación: El plazo social es de 20 años a partir del 1/9/92.
Inscripción: No. 1291, Folio 4842 al folio 4843 vto., Libro No. 2 el 24 de setiembre de 1992.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38844 Nov 18- v Nov 18

MINDI LTDA.
en lo sucesivo
EL PATA S.R.L.

Por documento privado del 11 de setiembre de 1992, RUBEN DANIEL COLINO BENTANCOURT y MONICA COUTO RIAL ceden a Uberfil Juárez Alcoba y Leonardo Adrián Juárez González, quienes adquieren por partes iguales, la totalidad de las cuotas que a los primeros les corresponde en la sociedad.
Modificación: En lo sucesivo la sociedad se denomina: "EL PATA S.R.L.".
La Administración será ejercida por cualquiera de los socios en el ramo de juego de apuestas y de azar. Registro Público y General de Comercio: No. 1249, Folios 4687 al 4688 vto., Libro No. 2 de Contratos. Legajo 1507/92, el 15 de setiembre de 1992.
22) N$ 165.200,00 1/pub 38846 Nov 18- v Nov 18

ALFA S.R.L.

Contrato: 12 de agosto de 1992.
Inscripción: No. 1330, Fo. 5020, Lo. 2, Legajo 8556/92.
Socios: Daniela Rivero Coda y Enrique Berriel Carballo.
Objeto: Servicio de vigilancia y afines.

Plazo: 20 años.
Capital: N$ 4:000.000.
Administración: Conjunta o Individual, indistintamente.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38851 Nov 18- v Nov 18

ALBI LTDA.
Cesión de cuotas

Contrato: 31 de julio de 1992.
Inscripción: No. 1245, Fo. 4590/92, Lo. 1, Leg. 236.
Cedente: MANUEL CASTIÑEIRAS (20 cuotas).
Cesionario: Daniel Castiñeiras.
22) N$ 47.200,00 1/pub 38964 Nov 18- v Nov 18

MONES ROSES LTDA.
Cesión de cuotas

Contrato: 21 de agosto de 1992.
Inscripción: No. 1288, Fo. 4735v, Lo. 1, Leg. 7891/92.
Cedente: JOSE MARIANO ALVAREZ (150 cuotas).
Cesionaria: María Isabel Losada.
22) N$ 47.200,00 1/pub 38965 Nov 18- v Nov 18

LUIS GASPERINI S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 31 de julio de 1992.
Inscripción: No. 769, Fo. 2821/24, Lo. 2.
Cedentes: FRANCISCO GASPERINI (115 cuotas), AURORA QUINTEIRO (85 cuotas).
Cesionario: Luis Gasperini Quinteiro.
Modificación: Plazo: 15 años a contar del 31 de julio de 1992.
22) N$ 70.800,00 1/pub 38968 Nov 18- v Nov 18

CARIBE LIMITADA

Contrato: 9-9-92.
Inscripción: No. 1258, Fo. 4719, Lo. 2.
Socios: Luis Velázquez y Melba Moitiño.
Domicilio: José Leguizamón 3590.
Objeto: Panadería.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 50.000.000.
Administración: Luis Velázquez.
22) N$ 47.200,00 1/pub 39081 Nov 18- v Nov 18

FACIL COMPRAS LIMITADA

Socios: Luis García, Corina Roig.
Domicilio: Canelones 1688.
Objeto: Importación, exportación.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 2:000.000.
Administración: Corina Roig.
Contrato: 1-10-92.
Inscripción: No. 1424, Fo. 5264, Lo. 1.
22) N$ 47.200,00 1/pub 39082 Nov 18- v Nov 18

PAGMAR DO BRASIL LTDA.
Contrato: 7/01/91, Insc. No. 451, Fo. 1881/1885, Lo. 1.
Socios: "MARMIN S.A." y Sergio Víctor Pagnussat Pomies.
Capital: N$ 1.000.000
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Objeto: Import-export. comercialización de arts. de perfumería ya cosmética.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.800,00 1/pub 39669 Nov 18- v Nov 18

ACRIFORM S.R.L.
Contrato: 25.9.92.
Inscripción: Nro. 1347, Fo. 5081 al 5084, libro 2, legajo 8568-92.
Socios: Adilid Telis Marroche y Cledia Rodríguez da Silva.
Objeto: Fabricación, comercialización y distribución de artículos de acrílico.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 1.700.000 dividido en 100 cuotas de N$ 17.000 c/u, correspondiendo a cada socio 50 cuotas.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 94.400,00 1/pub 39671 Nov 18- v Nov 18

DELRE LTDA.

Contrato: 30/VI/92, Inscr. No. 1205, Fo. 4506, Lo. 3.
Socios: Albereto FranciscoDelucchi y Esther María Bottaro Tobler.
Objeto: A) Intermediación en general (consignaciones, corretajes, representaciones) y cualquier otro acto, contrato o negocio, principalmente agropecuario.- B) toda clase de contratos y operaciones sobre raíces, establecimientos, semovientes, etc.- C) exportar, importar, comercializar e industrializar toda clase de bienes.- D) actuar por cuenta propia o de terceros y formar parte de otras sociedades. E) negocios y actividades comerciales lícitos.
Plazo: 20 años prorrogables po r anualidades.
Capital y aportes: N$ 1.700.000 por mitades (cien cuotas de N$ 17.000).
Administración: Esther María Bottaro.
Domicilio: Montevideo, Máximo Tajes 7186.
22) N$ 141.600,00 1/pub 39672 Nov 18- v Nov 18

FECEDE LTDA.
Contrato: 29/VI/92, inscr. No. 1021, Fo. 3846, Lo. 2.
Socios: Fernando Cibils Dutra y Cristina Briceño Vargas.
Objeto: A) Intermediación en general (consignaciones, corretajes, representaciones) y cualquier otro acto, contrato o negocio, principalmente agropecuario. B) Producción y venta de artículos alimenticios por cuenta propia o de terceros. C) Toda clase de contratos y operaciones sobre raíces, establecimiento, semovientes, etc. D) Explotar, importar, comercializar e industrializar toda clase de bienes. E) Actuar por cuenta propia o de terceros y formar parte de otras sociedades. F) negocios y actividades comerciales lícitos.
Plazo: 20 años prorrogables por anualidades.
Capital y aportes: N$ 1.700.000 (cien cuotas de N$ 17.000), 90% Cibils y 10% Briceño.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo, Solano Antuña 2670/201.
22) N$ 165.200,00 1/pub 39673 Nov 18- v Nov 18

PERCELI I LTDA.
Contrato: 19/03/92.
Socios: Francisco Miceli, Manuel Pérez, Ma. Isabel Cassanello, Ma. Julia Morales.
Objeto: Comercio o negocios relacionados con almacen de comestibles.
Inscripción: No. 343, del folio 1344 al folio 1347, libro 3, legajo 2364/92.
Administración: Francisco Miceli, Manuel Pérez, Ma. Isabel Cassanello, Ma. Julia Morales.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Captial: N$ 1.700.000,00 dividido en 100 cuotas de N$ 17.000,00 c/u, correspondiéndole 25 cuotas a c/u de los socios.
22) N$ 118.000,00 1/pub 39704 Nov 18- v Nov 18

C.O.I.N.P.L.A. LTDA.
Cesión de cuotas
Contrato: 15 de enero de 1992.
Inscripción: No. 1302, Fo. 4880/83, Lo. 2, Leg. 278/91.
ROBERTO MAZAL NUTHES cede 23 cuotas sociales a Mario Val Santalla.
Modificación: Plazo: 10 años a contar del 15 de enero de 1992.
22) N$ 70.800,00 1/pub 39783 Nov 18- v Nov 18

NUEVA ROSSELL S.R.L.
Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

Contrato: 24/9/92.
Inscripción: No. 1352, Fo. 5101 al 5103, Lo. 2.
Cedente: GUSTAVO FERNANDEZ MAGORNO.
Cesionaria: Laura Bares Fernández.
Integración actual: 50 cuotas Héctor Fernández Lantes, 50 cuotas Laura Bares Fernández.
Modificación: Administración: exclusivamente Héctor Fernández Lantes.-
22) N$ 70.800,00 1/pub 40228 Nov 18- v Nov 18

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION DE URUSUR S.R.L. POR MORALES Y DE LEON S.R.L.

Contrato: 1/10/92.
Inscripción: 1535 del Fo. 5661 del Lo. 1, Legajo 5851.
22) N$ 47.200,00 1/pub 40563 Nov 18- v Nov 18

HELIOS LTDA.

Contrato: 7 de octubre de 1992.
Inscripto: No. 1495, Fo. 5526/5531, Lo. 1.
Socios: Irene Wilms y Hans Baberl
Capital: N$ 1.700.000,00 (100 cuotas de N$ 17.000,00), 50% c/u.
Objeto: comercialización materiales de energía solar, importaciones y exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinto.
22) N$ 70.800,00 1/pub 40632 Nov 18- v Nov 18

VEROC LTDA.

Modificación: Contrato Social, Plazo 20 años a partir del 15.10.1984. Inscripción Nro. 1496, Fo. 5532, Lo. 1, Legajo 8987/92.
22) N$ 47.200,00 1/pub 40739 Nov 18- v Nov 18

LUMAZ LTDA.

Documento: Setiembre 29 de 1992.
Denominación: "LUMAZ LTDA"
Domicilio: Montevideo.
Registro Público y General de Comercio: No. 1343, Fo. 5026 al Fo. 5027 vt. Lo. No. 3 de Contrato, Legajo 5683/92, el 8 de octubre de 1992.
22) N$ 70.800,00 1/pub 40773 Nov 18- v Nov 18

JULIO RIOLFO LTDA

Contrato: 21/08/1992
Inscripción: No. 1562, Fo. 5847/5850, Lo 2 de Contratos
Socios: Julio César RIOLFO RUBALLO y María Teresa CORTES OLIVERA
oBJETO: Arrendamiento de espacios para garage. Prestaciones de servicios a automotores.
Administración: María Teresa CORTES OLIVERA
Plazo: 10 años prorrogables
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.800,00 1/pub 42395 Nov 18- v Nov 18

LODANA S.R.L.

Contrato: de 1º/9/92 No. 1.302, folio 4874 a 4.875 del Libro 3. Legajo 8.308/92
Socios: Elbio Alberto DIAZ MAQUIOLES y Leonardo Carlos DELBONO PARODI
Capital: N$ 2.000.000
Plazo: 30 años
Administración: Elbio Alberto DIAZ MAQUIOLES
Objeto: Todo ramo, ind, imp, exp.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.800,00 1/pub 42397 Nov 18- v Nov 18

BRISOLAAR LTDA

Cesión de Cuotas

Fecha: 26/5/92
Registro: Registro Público y General de Comercio 6/10/92, No 1373, Fo. 5176/5177 vto. Lo. 2 de Contratos.
Cedentes: Silvia Mónica PODESTA CARRATO (4 cuotas) y Jorge Pérez (31 cuotas)
Cesionario: José Eduardo CRUZ FERNANDEZ
22) N$ 70.800,00 1/pub 42398 Nov 18- v Nov 18

BROOCKSHIELD OVERSEAS CORPORATION S.R.L.

Contrato: 3 de noviembre de 1992
Inscripción: 3 de nov. 1992 No. 1597 Fo. 5895 a 5897v. Lo. 1 Contratos
Socios: Pablo J. CIERI e Inés SILVA
Objeto: Importación, exportación, industrialización y comercialización de todo tipo de mercaderías.
Capital: N$ 20.000.000
Cuotas: 200 cuotas de N$ 100.000 c/u
Plazo: 20 años prorrogables indefinidamente por períodos iguales
Administración: Pablo J. CIERI
22) N$ 94.400,00 1/pub 42399 Nov 18- v Nov 18

MEGA LTDA

Socios: Nelson José Di RUSSO GONZALEZ y Marcelo José Di RUSSO BELGRANO
Capital: N$ 1.598.000 dividido en cuotas de N$ 17.000, correspondiendoa cada socio la mitad de las cuotas
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías, importar, exportar
Plazo: 5 años a partir del 14/8/92 prorrogable por perío-

dos sucesivos de 2 años.
Domicilio: Montevideo
Registro Público y General de Comercio No. 1106, Fo. 4170 a 4174 vto, Lo. II de Contratos el 17/8/92.
22) N$ 118.000,00 1/pub 42402 Nov 18- v Nov 18

URU- EXPORT- IMPORT- S.R.L.

Contrato: 4/10/92
Inscripción: No. 1540, Fo. 5774, Lo 2, Legajo 9216/92
Socios: Carlos Augusto GUERRA RIBEIRO y Carla Elena MONETI DEMARIA
Capital:N$ 17.000.000, 50 cuotas c/u
Objeto: Comercializaciones, industrializaciones, importaciones, exportaciones, en general.
Plazo: 30 años, prorrogable
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.800,00 1/pub 42403 Nov 18- v Nov 18

MINUTA A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL

Socios: AVILA BELLO María Luisa y AVILA BAZAN Antonio, 40% y 60% respectivamente
Capital: N$ 16.000.000 cuotas de N$ 8.000
Contrato: 08/05/1991
Inscripción: No. 49 Fo. 183/1887- 24.09.1992
Administración: Indistinta
Objeto: Comercialización de mercaderías, bienes, servicios, materias primas, importación, exportación, adquisición de bienes inmuebles y venta de los mismos.
Plazo: 30 años
Domicilio: Fray Bentos
Denominación: CAMPORRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
22) N$ 94.400,00 1/pub 42423 Nov 18- v Nov 18

LA SIRENA S.R.L.

Cesión de cuota

Contrato: 17-9-1992
Inscripción: No. 82, al Fo. 276 al 278, Reg. Co. Tacuarembó
Cedente: Celem NAREZ JURI
Cesionariio: Adela Sofía NAREZ LATTUADA
22) N$ 47.200,00 1/pub 42424 Nov 18- v Nov 18

CARROCERIA BRACON LTDA

Contrato: 18 de junio 1992
Inscripción: No. 869 Fo. 3265/68v. Lo. 1
Socios: Mabel Estela BRAVO BONILLA (50 cuotas) Julio Adolfo CONDE BARREIRO (50 cuotas)
Capital: N$ 1.700 (100 cuotas de N$ 17.000)
Objeto: Fabricación, compra, venta y representación de carrocerías, exportación, importación.
Plazo: 20 años prorrogable por períodos de 2 años cadauno.
Domicilio: Montevideo
Administración: Conjunta
22) N$ 94.400,00 1/pub 42474 Nov 18- v Nov 18

ZEBRAS S.R.L.

Contrato: 10 agosto 1992
Inscripción: No. 1098 Fo. 4126/29v. Libro 3
Socios: Mario CANEDO POVIGNA (50 cuotas) Wilfredo CESPEDES FRANCO (50 cuotas)
Capital: N$ 1.700.000 (100 cuotas de N$ 17.000)
Objeto: Compraventa de comestibles en general, productos de granja, lácteos, golosinas, cigarrilos, souvenir, artículos de limpiez y reventa de productos panificados, bebidas en general.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 20 años
Administración: Conjunta
22) N$ 94.400,00 1/pub 42475 Nov 18- v Nov 18

Marfil Ltda. en adelante VIA BIEARRITZ LTDA

Cesión de cuotas

Contrato: 18 de junio de 1992
Inscripción: No. 1541 Fo. 5776/80v. Lo. 2 Legajo 3205 el 27 de octubre de 1992
María Alejandra SAAVEDRA DI BARTOLOMEO cedió a Giuliana NOBILI GAZZI: 2 cuotas y a Elizabeth RIAL NOBILI: 2 cuotas
Modificación
Denominación: VIA BIARRITZ LTDA
Administración: Giuliana NOBILI GAZZI y/o Elizabeth RIAL NOBILI indistintamente.
22) N$ 94.400,00 1/pub 42476 Nov 18- v Nov 18

TELESYSTEMS S.R.L.

Contrato 15 de octubre de 1982
Inscripción: No. 1063 Fo. 3898 Lo.1
Socios: Adriana TOLOSA y Beatriz ROSALES
Objeto: Explotación del giro de instalaciones y reparaciones telefónicas
Capital: N$ 10.000 (40 cuotas de N$ 250)
Plazo: 2 años prorrogables
Domicilio: Montevideo
Administración: Ambos socios actuando conjuntamente.
22) N$ 708.000,00 1/pub 42481 Nov 18- v Nov 18

TITI LTDA

Contrato: Alberto CABRERA CASASSUS y Walter Omar LARROSA CARREÑO
Capital: N$ 1.700.000.- M/N. dividido en 100 cuoas de N$ 17.000 correspondiendo 99 cuotas al Sr. Alberto CABRERA y 1 cuota al Sr. Alberto CABRERA
Objeto: Consignaciiones, representaciones, comisiones, mandatos y todo tipo de encargados y gestiones.
Plazo: 2 años prorrogables
Domicilio: Montevideo. Canelones 769 Apto. 201
Inscripción Registro Público de Comercio No. 1647 Fo. 5698 Lo. 1 Legajo No. 9080/92
22) N$ 118.000,00 1/pub 42489 Nov 18- v Nov 18



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 255.857. Montevideo, 10 de agosto de 1992. Manfredo Cikato, por Fecovita Cooperativa Ltda. (Ar), solicita marca: "TORO", clase 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31808 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 255.825. Montevideo, 7 de agosto de 1992. Manfredo Cikato, por Laja Ltda. (Uy), solicita marca: "POLIFUSION", clase 17. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31809 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 255.824. Montevideo, 7 de agosto de 1992. Manfredo Cikato, por Laja Ltda. (UY), solicita marca: "TURAGUAS", clase 17. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31810 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 255.823. Montevideo, 7 de agosto de 1992. Manfredo Cikato, por Laja Ltda. (Uy), solicita marca: "FERMOPLAST", clase 17. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31811 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 255.822. Montevideo, 7 de agosto de 1992. Manfredo Cikato, por Laja Ltda. (Uy), solicita marca: "BILSATRIM", clase 17. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 74.000,00 10/pub 31812 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 256.327. Montevideo, 27 de agosto de 1992. ManfredoCikato, por Laboratorios Rontag S.A. (Ar), solicita marca: "RONTAG", clase 35, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 37.000,00 10/pub 32329 Nov 18- v Dic 01

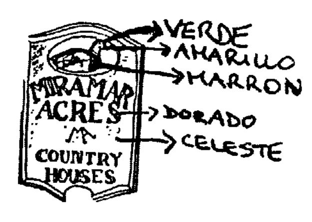
ACTA No. 256.362. Montevideo, agosto 28 de 1992. Juan Carlos Mazzotti y Rodolfo Musante solicita marca: "STATELINE"



Clase 22. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
<PIEC> 23) N$ 148.000,00 10/pub 35062 Nov 18- v Dic 01

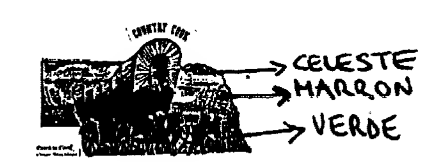
ACTA No. 257.179. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por LIPASA DO NORDESTE S/A, INDUSTRIA E COMERCIO (Brasil), solicita marca: "MAGNA", clase int. 23. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 37111 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 257.211. Montevideo, 24 de setiembre de 1992. Patricia Cook y Omar Martínez solicitian marca:



Clase 36, 37. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 172.000,00 10/pub 37154 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 257.354. Montevideo, 29 de setiembre de 1992. Patricia Cook y Omar Martínez solicitan marca:



Clase 30, 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 215.000,00 10/pub 37344 Nov 18- v Dic 01

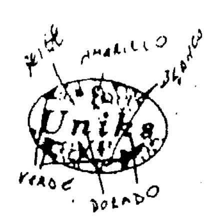
ACTA No. 257.482. Montevideo, octubre 6 de 1992. Juan EduardoVanrell Falcon, por Laboratorio Kadus S.A. (Chile), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.

23) N$ 430.000,00 10/pub 37875 Nov 18- v Dic 01

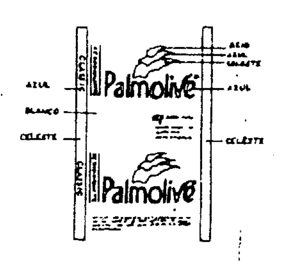
ACTA No. 257.922. Montevideo, 20 de octubre de 1992. MARTHA OSORIO DE PIPERNO (UY), solicita marca:



Clase 4. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 38503 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 258.093. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Con esta fecha, Milton López Vaya solicita registrar la marca: "BRISAS", de la clase 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 39857 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 258.042. Montevideo, 23 de octubre de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Colgate-Palmolive Company (Estados Unidos), solicita marca:



Clase int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 258.000,00 10/pub 39889 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 258.072. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz, por Rosa Hnos. Soriano Ltda. (Uruguay), solicita marca: "MAGNUM", clase int. 8, 12 y 13. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40076 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 258.120. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Nelson Banchero Pistone, solicita marca: "DI SAVONA", clase 29, 30, 31, 32 y 33. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40117 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 258.074. Montevideo, 26 de octubre de 1992. Guzmán González Ruiz por Sociedad Agrícola y Lechera de Loncoche S.A. (Chile), solicita marca: "LONCOLECHE", clase int. 29, 30 y 32. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40444 Nov 18- v Dic 01

ACTA No. 258.141. Montevideo, 29 de octubre de 1992. Juan Eduardo Vanrell, por Daniel Amaldo Conforte Marino, Virgina María Vasconcellos Saralegui (Uruguay), solicita: "CHEERS", clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 86.000,00 10/pub 40626 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.480, Montevideo, 11 de noviembre de 1992, TEODORO PORADOSU por BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY (USA), solicita marca: "NEFADAR", clase Int. 5 (detalle), Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42213 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.479. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. TEODORO PORADOSU por AMWAY CORPORATION (USA), solicita marca: "AMWAY DETER", clase Int. 3 (detalle), Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42214 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.481. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. TEODORO PORADOSU por BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY (USA), solicita marca: "QUORAD", clase Int. 5 (detalle), Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42215 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.478. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. TEODORO PORADOSU por GENERAL TIRE, INC. (USA), solicita marca: "GENERAL", clase Int. 12, Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42216 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.400. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. TEODORO PORADOSU por BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY (USA), solicita marca: "SERZONE", clase Int. 5 (detalle), Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42217 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.399. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. TEODORO PORADOSU por Lolly Togs, Ltd. (USA), solicita marca: "FRENCH TOAST", clase Int. 25, Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42218 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.483. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. NORMAN FOX por UNION CARBIDE DO BRASIL LTDA. (Brasil), solicita marca: "CARDRIP", clase Int. L (detalle), Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42219 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.405. Montevideo, 9 de noviembre de 1992. DIEGO TERRA CARVE por MERCK & CO., Inc. (USA), solicita marca: "TIMOPTOL-XE", clase Int. 5, Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42220 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.482. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. DIEGO TERRA CARVE por SMITHERS-OASIS COMPANY (USA), solicita marca: "OASIS", clase Int. 21, Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42221 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.423. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42222 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.424. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42223 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.425. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42224 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.426. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCARBACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42225 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.427. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42226 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.428. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42227 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.429. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42228 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.430. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 172.000,00 10/pub 42229 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.431. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42230 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.432. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BAROT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42231 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.433. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 172.000,00 10/pub 42232 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.434. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42233 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.435. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42234 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.436. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42235 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.437. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42236 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.438. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42237 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.439. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 258.000,00 10/pub 42238 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.440. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42239 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.441. Montevideo, 10 de noveimbre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42240 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.442. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42241 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.443. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42242 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.444. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase:e diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42243 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.445. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca;



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42244 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.446. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42245 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.447. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42246 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.448. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42247 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.449. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42248 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.450. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42249 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.451. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42250 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.452. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42251 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.453. Montevideo, 10 de noveimbre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42252 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.454. Montevideo, 10 de noviembre de 1992, OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42253 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.455. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42254 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.456. Montevideo, 10 de noviembre de 1992, OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42255 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.457. Montevideo, 10 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42256 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.500. Montevideo, 11 de noviembre de 1992, con esta fecha GENARO RIBERO PERALTA, solicito la marca RANCH-OLFRUT de la clase 29. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42297 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.329. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. CIRCUS S.A., solicita marca:



clase 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42328 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.492. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42404 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.493. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL POPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42405 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.494. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca: "WORLD SERIES", clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42406 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.495. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42407 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.496. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPETIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 172.000,00 10/pub 42408 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.497. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 172.000,00 10/pub 42409 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.498. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca: "ALL-STAR GAME", clase: Int. 16 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42410 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.499. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:

P

clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42411 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.501. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. MAURO FERRARO. (URUGUAY), solicita marca:



clase: Int. 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42412 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.511. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por VESSENA LTDA. (URUGUAY), solicita marca:



clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 172.000,00 10/pub 42413 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.512. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42414 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.513. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 172.000,00 10/pub 42415 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.514. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42416 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.515. Montevideo, 12 noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42417 Nov 18- v Dic 01

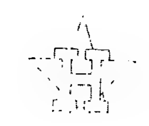
ACTA 258.516. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 172.000,00 10/pub 42418 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.517. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON, por SZABO HNOS., KESSLER & BATKI. (URUGUAY), solicita marca: TOP MANNAN, clase: Int. 5 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42419 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.518. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:



clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 215.000,00 10/pub 42420 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.519. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC. (ESTADOS UNIDOS), solicita marca:

LA

clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 172.000,00 10/pub 42421 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.364. Montevideo, 5 de noviembre de 1992, FERNANDEZ SECCO por ASIMP S.R.L., solicita marca: "LOLA", clases Int.:42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42440 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.319. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. FERNANDEZ SECCO por VICTOR CASTRO, solicita marca:



clases Int.: 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42441 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.509. Montevideo, 11 de noviembre de 1992. NUMEROSKY por DANIEL JAKUBOVSKI, solicita marca: "SIR HASTING", clase Int.: 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42442 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.539. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. RICAFRUT SRL, solicita marca: "ZUP-ZUP", clase Int. 32. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42443 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.540. Montevideo, 12 de noviembre de 1992. BEATRIZ MARINO, solicita marca:



clases Int.: 30 y 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42444 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.354. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. MISOR S.A. (Montevideo), solicita marca: VAGUITO'S, clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42445 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.486. MANFREDO CIKATO por FARMACEUTICA URUGUAYA S.A. (UY), solicita marca: NEUMOTEX, clase: 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42449 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.487. MANFREDO CIKATO por QUEROL CAVANI, GUSTAVO (UY), solicita marca: IKS, clase: 7,12. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) N$ 43.000,00 10/pub 42450 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.488. MANFREDO CIKATO, por QUEROL CAVANI, GUSTAVO (UY), solicita marca:



clase 7,12. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 129.000,00 10/pub 42451 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.489. MANFREDO CIKATO por INTERAGROVIAL S.A. (UY), solicita marca: INTERAGROVIAL S.A., clase 7, 8,12,37. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42452 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.490. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS DE PAPEL SIMAO S.A. (BR), solicita marca: TERMOCOPY, clase: 16. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42453 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.491. MANFREDO CIKATO, por INDUAF S.R.L. (AR), solicita marca: AF, clase: 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 86.000,00 10/pub 42454 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.510. MANFREDO CIKATO, por ENGARRAFAMENTO PITU LTDA. (BR), solicita marca:



FONDO NEGRO, BORDES DEL OVALO AMARILLO, ROJO, LANGOSTINO EN ROJO. LETRAS EN AMARILLO, ROJO, BLANCO, NEGRO, FRANJA EN VERDE.

clase 33. Publíquese diez días. LA DIRECCION.
23) N$ 344.000,00 10/pub 42455 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.542. MANFREDO CIKATO, por KATISUR S.A. (UY), solicita marca:



clase: 9,35. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 172.000,00 10/pub 42456 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.543. MANFREDO CIKATO, por KATISUR S.A. (UY), solicita marca: TAKASHI, clase: 9. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42457 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.341. Montevideo, 5 de noviembre de 1992. IGNACIO PORZECANSKI STAROWIESZCKY (Uruguay), solicito: XENOLAC, clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42483 Nov 18- v Dic 01

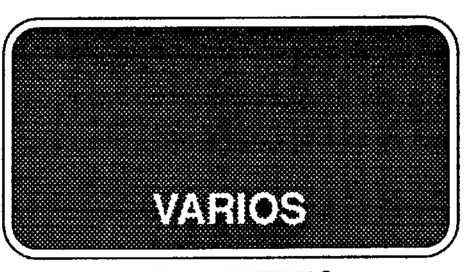
ACTA 258.322. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. NIDERA URUGUAYA S.A. (Uruguay), solicito PULGAR, clase Int. 29-30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42484 Nov 18- v Dic 01

ACTA 258.323. Montevideo, 4 de noviembre de 1992. NIDERA URUGUAYA S.A. (Uruguay), solicito HALCON, clase Int. 29-30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) N$ 43.000,00 10/pub 42485 Nov 18- v Dic 01



LEY 26/9/1904. Prometí vender a LUIS PABLO BERRUTI almacén de Canelones 950. Acreedores allí. LUIOLI. Setiembre 03.-
25) N$ 148.000,00 20/pub 34059 Nov 18- v Dic 15

Ley 26 de setiembre de 1904, "Frigo Rey Ltda.", prometió vender a "BALTIMAR S.A.", carnicería de Alberto Zum Felde 2047, Acreedores allí.
25) N$ 172.000,00 20/pub 40559 Nov 18- v Dic 15



MONTEVIDEO
ENTES

DIRECCION NACIONAL IMPOSITIVA
Montevideo, 16 de octubre de 1992
RESOLUCION
Visto: El decreto No. 376/986 de 26 de julio de 1986
Resultando: Que de acuerdo a lo informado por la Comisión Sectorial del Arroz con Fecha 29 de setiembre de 1992, no hay formalmente un precio provisorio del arroz de la cosecha 1992.
Considerando: 1) Que en la citada información se establece que la industria, unilateralmente, pero con conocimiento de la Asociación de Cultivadore de Arroz, ha fijado un valor de referencia de U$S 8.00 el resto de las variedades, de bolsasde cincuenta quilos de arroz con cáscara sano, seco, limpio y puesto a granel en boca de recibo. Esta cifra incluye una partida de aproximadamente U$S 0.40 imputable por pago anticipado de devolución de impuestos.
2) Que corresponde fijar el precio ficto del arroz de la cosecha 1992, a efectos de practicar las retenciones correspondientes a los impuestos adicionales a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.
Atento: A lo expuesto, y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

1) Establécese en N$ 25.568 (veinticinco mil quinientos ochenta y seis nuevos pesos) para la variedad "404" y N$ 23.150 (veintitres mil ciento cincuenta nuevos pesos) para las restantes variedades, los cincuenta mil quilos de arroz de la cosecha 1992, a los efectos de practicar las retenciones correspondientes a los impuestos adicionales a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (artículos 2º y 3º del título 9 del Texto Ordenado 1991).
2) Fíjase hasta el 16 de noviembre de 1992, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter los montos retenidos, y hasta el 15 de enero de 1993, para reliquidar y verter las diferencias de las retenciones quese originen por la fijación del precio definitivo.
3)Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boltín Informativo y cumplido, archívese. La Directora General de Rentas. Cra. María Celia Priore de Soto.
27) (Ley 13.209) 1/pub 4062 Nov 18- v Nov 18

Expediente No. 3375/1/87
NOTIFICACION
Notifícase por esta vía a Inés PINILLA SANJINES DE SAMPOGNARO y demás sucesores a cualquier título, la Resolución del Directorio de ANTEL No. 1065/87 del 2 de junio de 1987 recaída en el Expediente No. 3375/1/87, que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio 70 09 25 de Montevideo a nombre de Inés PINILLA SANJINES DE SAMPOGNARO, por un monto de N$ 330.177,00 (nuevos pesos trescientos treinta mil ciento setenta y siete con 00/00) calculada al día 13/02/85. 2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
27) (Ley 13.209) 3/pub 54025 Nov 18- v Nov 20

A.N.C.A.P.
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

ANCAP pone en conocimiento de los minoristas y del público consumidor que los precios máximos de venta de los alcholes d esnaturalizados a partir del 3/11/92 son los siguientes:
PRECIO AL MINORISTA, POR LITRO
Alcohol desnaturalizado 95º (Industrial) sin envase, incluido IVA, N$3.964.- PRECIO AL PUBLICO; Alcohol Desnaturalizado 95º (Industrial) sin envase, incluido IVA, N$ 4.400.- PRECIO AL MINORISTA; Alcohol Desnaturalizado 87º (Calefacción azul), con envase, incluido IVA, N$ 4.530.- PRECIO AL PUBLICO; Alcohol Desnaturalizado 87º (Calefacción azul), con envase, incluido IVA, N$ 5.030.-
Los precios detallados son uniformes para todo el territorio nacional. Para el alcohol Desnaturalizado 95º. GL en caso que el suministro del envase sea por parte del comerciante, deberá especificarse por separado el precio del mismo en la factura respectiva.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 54255 Nov 18- v Nov 18

UTE
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LLAMADO A ASPIRANTES Nº 205/92
JEFE DE PROYECTOS (GRADO 7)
4 PLAZAS (UNA POR CADA GERENCIA DE SECTOR)
CENTRO - ESTE - OESTE - NORTE
GERENCIA DE SECTOR DISTRIBUCION Y COMERCIAL INTERIOR

En cumplimiento a lo dispuesto por R.92-2413 del 23 de setiembre de 1992, según consta en el Expte.9829c188/120, se nos ha encomendado cubrir la vacante de referencia.
AMBITO DEL LLAMADO
Está dirigido a todo el personal del Area Distribución y Comercial que cumpla con los requisitos exigidos.
1.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTES
1.1.- Pertenecer al Area Distribución y Comercial.
1.2.- Conocimientos: Ingeniero Industrial, Perito en Ingeniería o formación y experiencia que acrediten nivel de conocimientos equivalentes.
2.- CONDICIONES PERSONALES
a) Muy buen nivel intelectual.
b) Capacidad de análisis.
c) Modalidad intelectual crítica.
d) Iniciativa y creatividad.
e) Ejecutividad.
f) Capacidad para tomar decisiones.
g) Aptitud para las relaciones interpersonales.
h) Estricto ajuste a las normas ético-laborales.
i) Buen autocontrol emocional.
3.- EVALUACION DE LOS ASPIRANTES
Los aspirantes serán evaluados en función de los siguientes conceptos:
3.1.- CAPACITACION
a) Prueba de Conocimientos: 20 Ptos.
b) Experiencia: 20 Ptos.
c) Entrevista con el Tribunal: 20 Ptos.
d) Formación: 15 Ptos.
e) Test Psicotécnico: 10 Ptos.
SUB-TOTAL: 85 Ptos.
3.2.- ANTIGÜEDAD
a) En U.T.E. (para 30 años o más): 6 Ptos.
b) En el puesto (para 10 años o más): 9 Ptos.

SUB-TOTAL: 15 Ptos.
TOTAL: 100 Ptos.
4.- PUNTAJE MINIMO
Se entenderán elegibles aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje superior a 70 puntos, de los cuales 60 como mínimo deberán corresponder a Capacitación.
La Prueba de Conocimientos es eliminatoria, debiéndose obtener un mínimo de 10 puntos (50%).
NOTA
Luego de la evaluación, y una vez superado el mínimo establecido, se adicionarán 15 puntos a los candidatos que desempeñaban su función en el ámbito geográfico de la Unidad para lacual se está efectuando el llamado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 del Convenio firmado entre U.T.E. Y AUTE.
5.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL
- Ing. Carlos ZILLI (Gerente de Sector Distribución y Comercial del Interior)
- Ing. Enrique GOLFFED (Jefe Proyectos Civiles de Redes de Distribución)
- Ing. Francisco GIRARDI (Sub-Gerente Obras)
- Alterno: Ing. José CARAM (Sub-Gerente Obras)
- Un representante de los concursantes.
6.- REPRESENTANTE DEL PERSONAL
Con relación a la elección del representante de los concursantes, se aplicará lo dispuesto por R.90-2538.
7.- INSCRIPCIONES
Las inscripciones se recibirán en el Departamento Provisión de Vacantes, Palacio de la Luz 10º Piso Ventanilla 1007 en horario de oficina.
8.- PLAZO DE INSCRIPCION
El plazo de inscripción vencerá el día 13 de noviembre a las 15 horas.
Cra. Laura Paolillo, Sub Gerente Selección y Promoción.-

LLAMADO A ASPIRANTES Nº 206/92
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Grado 12)
GERENCIA DE DIVISION GENERACION

En cumplimiento a lo dispuesto por R.92-2507 del 30 de setiembre de 1992, según consta en el Expte. 83001c188/24, se nos ha encomendado cubrir la vacante de referencia.
AMBITO DEL LLAMADO
Está dirigido a todo el personal de la Administración que cumpla con los requisitos exigidos.
1.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTES
- Conocimientos de microprocesadores, no excluyente.
- Enseñanza Secundaria o Secretariado Comercial de U.T.U o conocimientos equivalentes.
2.- CONDICIONES PERSONALES
- Buen nivel intelectual
- Capacidad de Organización
- Capacidad para seguir instrucciones
- Capacidad para las relaciones interpersonales
- Equilibrio Emocional
3.- EVALUACION DE LOS ASPIRANTES
Capacitación
a) Prueba de Conocimientos: 30 Puntos
b) Evaluación Psicotécnica: 15 Puntos
c) Entrevista con el Tribunal: 25 Puntos
d) Experiencia en tareas relacionadas: 15 Puntos
Sub-Total: 85 Puntos
Antigüedad
En UTE (para 30 años o más): 15 Puntos
TOTAL: 100 Puntos.
4.- PUNTAJE MINIMO
Se entenderán elegibles aquellos que hayan obtenido un puntaje superior a 60 puntos en total, de los cuales 50 como mínimo serán de capacitación.
Se deberá alcanzar el 50% de la prueba de conocimientos, para acceder al resto de las instancias de evaluación.
5.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL
- Sra. Leda CLERICI (Jefe de Departamento División Generación)
- Sr. Julio ACOSTA (Jefe de Departamento Generación Hidráulica)
- Sra. Beatriz CAMPIGLIA (Jefe de Unidad División Obras y Proyectos de Explotación)
- Alt: Sra. Esther HARO (Jefe de Unidad Gerencia de Sector Generación Térmica)
Un representante de los concursantes
6.- REPRESENTANTE DEL PERSONAL EN EL TRIBUNAL EXAMINADOR
Con relación a la elección del representante del personal se aplicará la reglamentación aprobada por R.90-2538.
7.- INSCRIPCIONES
Las inscripciones se recibirán en el Departamento Provisión de Vacantes Palacio de la Luz 10º piso ventanilla 1007, en horario de oficina.
8.- PLAZO DE INSCRIPCION
El plazo de inscripción vencerá el día 13 de noviembre a las 15 horas.
Cra. Laura Paolillo, Sub Gerente Selecci<CENT>LLAMADO A ASPIRANTES N º 208/92
SUB-GERENTE DE SERVICIOS
GERENCIA DE SECTOR SERVICIOS GENERALES

En cumplimiento a lo dispuesto por R.92-2679 del 20 de octubre de 1992, según consta en el Expte. 9801c188/85, se nos ha encomendado cubrir la vacante de referencia.
AMBITO DEL LLAMADO
Está dirigido a todo el personal del Area Recursos que reúna los requisitos exigidos
1.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTES
1.1.-
27) (Cta. Cte.) 1/pub 54290 Nov 18- v Nov 18

MINISTERIO DEL INTERIOR
(Escudo Nacional)

MINISTERIO DEL INTERIOR

LLAMADO DE PRECIOS

Art. 343 de la Ley 13.835 de 7 de enero de 1970 y art. 1º de la Ley No. 15.545 de 3 de mayo de 1984 (85 % del valor de tasación)
Apertura 11 de noviembre de 1992, hora 14
Lugar: Jefatura de Policía de Florida.
LLámese a los interesados en la adquisición del inmueble padrón 3762 ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Florida, con un área de 110 hás. 6817 mts, tasado por la Dirección General de Castro Nacional en la suma de U.R. 7055,98120. Las ofertas se presentarán personalmente o por apoderado en sobre cerrado y lacrado en la Jefatura de Policía de Florida. Los oferentes depositarán en Garantía el 10% de la base en Moneda Nacional, efectivo. Deberán constituír domicilio, expresarán el monto del precio en Unidades Reajustables, plazo de mantenimiento de la oferta y que conocen y aceptan los términos de este llamado y los Artículos 343 de la Ley No. 13.835 de 7 de enero de 1970, art. 1º de la Ley 15.545 de 3 de mayo de 1984 y art. 114 de la Ley No. 15.167 de 28 de julio de 1981. El bien inmuebles se vende en el estado material material, ocupacional y situación jurídica actual.El adjudicatario deberá hacer efectivo el pago del precio dentro de los 60 días corridos contados desde la fecha de la notificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de la aceptación de su oferta, abonando el importe según la cotización de la U.R. (Ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968), al valor del día anterior al pago. El solo transcurso del plazo referido sin que el oferente haya integrado el precio, configura desistimiento e irrogará de pleno derecho la pérdida de la gerencia ofrecia. El telegrama colacionado constituirá único medio válido de comunicación, notificación e intimación. Los títulos de propiedad del inmueble pueden estudiarse en el Departamento Notarial del Ministerio del Interior, Mercedes 993 2º piso en el horario de 13.30 a 19.30 horas. Art. 343 de la Ley 13.835 de 7 de enero de 1970 y art. 1º de la Ley No. 15.545 de 3 de mayo de 1984 (85 % del valor de tasación)
Apertura: 12 de noviembre de 1992, hora 14
Lugar: Jefatura de Policía de Lavalleja.
Llámese a los interesados en la adquisición de los siguientes bienes inmuebles en el Departamento de Lavalleja.
1) Padrón 9090. Superficie 13 hás. 2819 mts. Tasación U.R. 1204, 609.
2) Padrón 2956. 6& Sección Judicial. Superficie 22 hás, 470mts. (según títulos 22 hás 1364. 30 dms). Tasación U.R. 926,618.
3) Padrón 2472. 7& Sección Judicial. Superficie 2 hás. Tasación U.R. 348,829.
4) Padrón 1091. 9a. Sección Judicial. Superficie 23 hás 4196 mts. Tasación U.R. 1290, 302.
5) Padrón 1955 (Derecho posesosrio). 8va. Sección Judicial. Superficie 16 hás. 9545 mts. Tasación U.R. 1201,7555.
6) Padrón 521 (Derechos posesorios) y padrón 8519 (linderos). 12a. Sección Judicial. Superficie en conjunto 37 hás. 0051 mts. Tasación U.R. 2573,94.
7) Padrón 1039, 10a. Sección judicial. Superficie 23 hás. 1168 mts. 98 dms. Tasación U.R. 2542,9288.
8) Padrón 1091. 9a. Sección Judicial. Superficie 23 hás. 4196 mts. Tasación U.R. 1290,302
9) Padrón 1955. 8va. Sección Judicial. Superfiece 16 hás 9545 mts. Tasación U.R. 1201,7555.
Las ofertas se presentarán personalmente o por apoderado en sobre cerrado y lacrado en la Jefatura de Policía de Lavalleja. Los oferentas depositarán en Garantía el 10% de la base en Moneda Nacional, efectivo. Deberán constituír domicilio, expresarán el monto del precio en Unidades Reajustables, plazo de mantenimiento de la oferta y que conocen y aceptan los términos de este llamado y los Artículos 343 de la Ley No. 13.835 de 7 de enero de 1970, art. 1º de la Ley No. 15.545 de 3 de mayo de 1984 y art. 114 de la Ley No. 15.167 de 28 de julio de 1981. Los bienes inmuebles se venden en el estado material, ocupacional y situación jurídica actual. El adjudicatario deberá hacer efectivo el pago del precio dentro de los 60 días corridos contados desde la fecha de la notificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de la aceptación de su oferta, abonando el importa según la cotización de la U.R. (Ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968), al valor del día anterior al pago. El solo transcurso del plazo referido sin que el oferente haya integrado el precio, configura desistimiento en irrogará de pleno derecho la pérdida de la garantía ofrecida. El telegrama colacionado contituirá único medio válido de comunicación, notificación e intimación. Los títulos de propiedad del inmueble pueden estudiarse en el Departamento del Ministerio del Interior, Mercedes 993 2º piso en el horario de 13.30 a 19.30 horas.
27) (Ley 13.209) 1/pub 54056 Nov 18- v Nov 18

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Sub.Prefectura del Puerto de Juan Lacaze.- Con fecha 6 de junio de 1991 fueron hallados en el Balneario "Los Pinos", Colonia Valdense, departamento de Colonia, 2 pontones compuestos cada uno por 2 tubos de 10m de largo por 1.40 m de diámetro separados en 3 compartimientos estan confeccionados en chapa de 1/4 de pulagada unidos por dos perfiles de I de 18 cm.- Se solicita que quien acredite ser su propietario se presnte ante esta Sub. Prefectura del Puerto Juan Lacaze, con la documentación correspondiente, acorde a lo establecido en la ley Nº 14343, Art. 7º. Deberá concurrir en el horario de 08:00 a 12:00 de lunes a viernes.- Teniente de Navio (CP), Ruben Carril, Sub. Prefecto del Puerto de Juan Lacaze.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 54339 Nov 18- v Nov 18

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Nilza Castro de Berreta y Emanuel Berreta para aprobar una represa sin construir que represará las aguas de la cañada del Pesquero, tributaria del Arroyo Ñaquiña, en la cuenca del Rio Uruguay, con destino a riego de cultivo de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubicarán sobre parte de los padrones Nos. 361 y 3220 de la 7a. Sec. Jud. del Departamento de Artigas.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas, el día 23 de noviembre de 1992, a las 15 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en calle José Pedro Varela 270 de dicha ciudad. La Dirección. C/N (R) Ing. Ind. Yamandú Ubal, Director Nacional de Hidrografía.-
27) N$ 79.200,00 3/pub 42338 Nov 18- v Nov 20

BANCOS
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL

A V I S O

AL COMERCIO EXPORTADOR

De acuerdo a lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 624/971 de fecha 28 de setiembre de 1971, se pone en cononcimiento del comercio exportador que se ha fijado un plazo de 60 (sesenta) días para que los interesados se presenten por escrito a reclamar la devo-

lución de los documentos agregados a los despachos tramitados con cargo a Solicitudes de Embarque y Cumplidos de Exportación autorizados en el año 1982 comprendidos entre el No. 229.320 y 258.357 y Cartas Poder año 1982. Los pedidos que se formulen deberán se presentados ante la Secretaría de esta División (Entrepiso s/Zabala) y deberán contener los siguientes datos: a) Número de Exportador. b) Número del documentos de exportación o, en su defecto, fecha de la exportación.
27) (Ley 13.209) 1/pub 54428 Nov 18- v Nov 18

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

LLamado a concursos abiertos de oposición de méritos para proveer listas de Personal Suplente para su Central de Servicios Médicos.
15 cargos: Técnicos en Hemoterapia.
15 cargos: Instrumentistas Quirúrgicas.
6 cargos: Idóneos en Farmacia (Título habilitante auxiliar de farmacia).
5 cargos: Químicos Farmacéuticos.
15 cargos: Técnicos Radiológicos,
12 cargos: Médicos Oftalmólogos
12 cargos: Técnicos Oftalmólogo.
20 cargos: Ténicos en Laboratorio Clínico.
25 cargos: Técnicos Fisioterapeutas.
10 cargos: Técnicos en Neucardiología.
REQUISITOS DE INSCRIPCION
A. Credencial Cívica.
B. Cédula de Identidad Policial (no deberá sobrepasar los 55años de edad, Art. 21 del Estatuto del Funcionario.
C. Certificado de Jura de Bandera.
D. Título habilitante
E. Relación triplicada de los Méritos.
F. Hasta 6 trabajos científicos publicados.
G. Las constancias laborales referidas a antecedentes funcionales, deben incluir méritos y deméritos.
INSCRIPCIONES:
Se realizan del 16 al 27 de noviembre de 1992, en el horario de 9.00 a 16.00 horas, en la Oficina de Concursos de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado (Avenida del Libertador Brig. General Juan Antonio Lavalleja 1464, Piso 5 de Oficina 53).
BASES:
Las mismas se pueden retirar a partir del día 16 del corriente mes, en el horario de 9.00 a 16.00 horas en la Oficina de Concursos.
CIERRE DE LAS INSCRIPCIONES:
Las mismas cierran el días 27 de noviembre de 1992, a las 16.00 horas. LA GERENCIA.
27) (Ley 13.209) 3/pub 54430 Nov 18- v Nov 20

INTENDENCIA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Servicio de Mercados y Ferias

Caducidad de Permisos de explotación de puestos en la Feria de Villa Biarritz.

NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas que han caducado sus permisos de explotación de puestos en la Feria Villa Biarritz(sábados), por haber infringido el Art. 46º (inciso b), del Reglamento de Ferias Municipales, aprobado por Res. 2019/92, del 7/5/92.
Nombre Cédula Puesto Ubicación Calle
Davis Machado 2.569.446/0 075 calle Ley Patria
Claudia Bermúdez 1.846.729 870/71 calle Ley Patria
Ana Mir 1.383.577/7 126/27 calle Ley Patria.
Iliana Vitali 1.302.985/9 580 calle T. Diago
Myriam Costa 1.258.150/3 571 vereda T. Diago
Julio Furtado 782.726 860/61 vereda calle L.Patria
Washigton Reboredo 477.231/4 581 vereda T. Diago
Ruth Vogelsang 3.847.613/0 268 vereda R. Graseras
Alicia Requiterena 1.149.673/5 108 calle L. Patria
Cirilo Morales 1.498.840/4 601 vereda T. Diago
27) (Ley 13.209) 3/pub 54073 Nov 18- v Nov 20

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
AVISO

La Suprema Corte de Justicia, por Resolución No. 568 de fecha 18/9/92, recaída en los autos: "PENAL 11o.Turno Jdo. Ldo. 1& Instancia. Remite fotocopia de auto procesamiento de la Abogada Olga Aguinsky Margaritt. Imputada de un delito continuado de falsificación de documento privado. Ficha 220/92". Dra. María A. González Gonzi Pro-Secretario Letrado.
27) (Ley 13.209) 1/pub 54011 Nov 18- v Nov 18

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RODOLFO DAMIAN PINTOS CASCO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. - Montevideo, 26 de octubre de 1992. - Dr. Enrique Tiscornia, Secretario Letrado.
27) N$ 17.200,00 1/pub 40376 Nov 18- v Nov 18

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don OSCAR ESTEBAN SANCHEZ FERNANDEZ CHAVES para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. - Montevideo, 26 de octubre de 1992. - Dr. Enrique Tiscornia, Secretario Letrado.
27) N$ 17.200,00 1/pub 40377 Nov 18- v Nov 18

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA ISABEL OHOLEGUY BERRUTTI para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. - Montevideo, 26 de octubre de 1992. - Dr. Enrique Tiscornia, Secretario Letrado.
27) N$ 17.200,00 1/pub 40535 Nov 18- v Nov 18

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Secretaría

Montevideo, 7 de octubre de 1992.- El Consejo de la Facultad de Medicina, resuelve: (resolución Nro. 26).
Aprobar en general el Proyecto de Reglamento de Licencias Extraordinarias del Personal Docente de la Facultad.- (9 en 9, unanimidad)
Aprobar el mencionado Reglamento que quedará redactado de la siguiente forma: PROYECTO DE REGLAMENTO DE LICENCIAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.
Art. 1º) El presente Reglamento se aplicará exclusivamente a las Licencias Extraordinarias comprendidas en el Capítulo IV de la Ordenanza de licencias aprobadas por el Consejo Directivo Central el 15.9.86. todas sus disposiciones se aplicarán con atención y sin perjuicio de lo establecido en el referida Ordenanza. (9 en 9, unanimidad)
Art.2º) El Consejo de la Facultad podrá conceder licencias extraordinaras a aquellos docentes que desempeñen cargos en titularidad. Cuando la solicitud de la licencia incluya además un cargo desempeñado interinamente se le podrá conceder en éste un máximo de 30 días calendario enteros o fraccionados, en cada año calendario. No estarán amparadas en esta disposición las situaciones previstas en los Artículos 8º) y 10º). Se distinguirán dos tipos de licencias:
I- con goce de sueldo.
II- sin goce de sueldo.
(9 en 9, unanimidad)
CAPITULO II DE LAS LICENCIAS EXTRAORDINARIAS CON GOCE DE SUELDO:
A- Licencia extraordinaria por becas o cursos de perfeccionamiento:
Art.3º) Sólo se podrán conceder cuando concurra alguna de las siguientes condiciones:
a) Cuando el usufructo de beca o el derecho a participar en un curso haya sido otorgado por la Facultad de Medicina mediante el procedimiento llamado abierto.
b) Cuando la Facultad de Medicina haya participado oficialmente en la selección de candidatos para becas o cursos.
c) Cuando el Consejo de la Facultad deje constancia expreción en un curso de perfeccionamiento por parte del docente peticionante.- (9 en 9, unanimidad)
Art.5º) Las licencias podrán concederse según uno de los siguientes criterios:
a) Docentes de grado 1, 2 3 que desempeñen su cargo en efectividad: la duración de la licencia será de hasta la tercera parte del período máximo correspondiente al cargo para el que ha sido designado (incluyendo su eventual reelección) y siempre que haya cumplido un año de desempeño si es el primer cargo que ocupa en efectividad en la disciplina.
b) Docentes que ocupan cargos de grado 4 ó 5 en efectividad: una duración de hasta un año en cada período de designación. Quienes se encuentren desempeñando uno de estos cargos en el período inicial de designación podrán acogerse a este Reglamento si ya han desempeñado con anterioridad un cargo docente en efectividad, en la Facultad de Medicina, en otras dependencias de la Universidad de la República o en Instituciones de nivel universitario nacionales o extranjeras.
c) Docentes acogidos al régimen de Dedicación Total: hasta un año en cada período de usufructo del Régimen siempre que el motivo de la licencia esté relacionado con su actividad. Su extensión de dos años requerirá mayoría especial de 2/3 del Consejo. El goce sucesivo de los derechos reconocidos en este Reglamento y del año sabático establecido en el Estatuto del Personal Docente, no podrá superar los dos años calendario. (9 en 9, unanimidad)
B- Licencias extraordinarias por reuniones científicas o similares:
Art. 6º)Al amparo de este literal se podrá conceder hasta un máximo de 30 días calendario, enteros o fraccionados, en cada año y siempre que concurran alguna de las siguientes condiciones:
a) Estar inscripto como participante.
b) Estar invitado por las autoridades organizadoras correspondientes.
c) Poseer el carácter de delegado o representante de la Facultad de Medicina, de un organismo reconocido por ésta, o de otras dependencias universitarias.- (9 en 9, unanimidad)
C- Licencias extraordinarias por obligaciones derivadas de convenios oficiales u otros acuerdos similares:
Art.7º) Estas licencias podrán ser concedidas por el lapso que el Consejo de Facultad estime adecuado, debiendo el interesado presentar la solicitud acompañada por la documentación pertinente. No son aplicables a esta situación las limitaciones establecidas en el artícu lo 2º) (9 en 9, unanimidad)
D- Licencias extraordinarias por realización de concursos pruebas de oposición en la Facultad de Medicina:
Art.8º) El docente que estuviera inscripto en un Concurso que comprenda pruebas de oposición tendrán derecho a una licencia extraordinaria de hasta 15 días hábiles por año durante el desempeño del cargo o cargos que ocupa en efectividad.
El peticionante deberá documentar su iscripción válida en el referido concurso.
Toda licencia concedida al amparo de esta disposición quedará automáticamente cancelada si el autorizado no se presentara a alguna de las pruebas de oposición o fuera eliminado del concurso durante la vigencia de la licencia.
En la primera de las situaciones descriptas, se procederá a descontar los días usufructados de la próxima licencia ordinaria que le correspondiera.- (9 en 9, unanimidad)
E- Licencia extraordinaria de corta duración:
Art.9º) Las solicitudes de licencias menores de 11 días en el año serán resueltas directamente por los Profesores Directores, éstos deberán tomar en cuenta las exigencias que establece este Reglamento para las demás situaciones según corresponda.
Cuando el peticionante desempeñe únicamente cargos en forma interina se le exigirá, además, una antigüedad de un año como docente en el Servicio. La licencia solicitada deberá corresponder a los literales A, B o C del Capítulo II exclusivamente.
Las licencias concedidas de acuerdo a este artículo deberán ser comunicadas a la Sección Personal a los efectos que correspondan.- (9 en 9, unanimidad).
CAPITULO III- DE LAS LICENCIAS EXTRAORDINARIAS SIN GOCE DE SUELDO:
Art. 10º) Cuando el peticionante desempeñe además de un cargo en efectividad algun cargo interinamente en la Facultad de Medicina, será considerado renunciante tácito a este cargo desde el momento que comience a usufructuar una licencia extraordinaria sin goce de suel-

do en todos los cargos desempeñados en efectividad. (9 en 9, unanimidad).
CAPITULO IV - DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR EL USUFRUCTO DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO:
Art.11º) Toda licencia otorgada con goce de sueldo, genera para quien la usufructúa, una obligación moral para con la Facultad.- (9 en 9, unanimidad)
Art.12º) Durante el usufructo de una licencia extraordinaria con goce de sueldo, el docente beneficiado deberá cumplir con lo establecido en la resolución de concesión. Este deberá dar cuenta de inmediato de cualquier cambio no previsto en la actividad proyectada, y deberá reintegrarse a sus tareas si así lo dispone la autoridad competente.- (9 en 9, unanimidad)
Art.13º) Al finalizar una licencia extraordinaria de las comprendidas en los literales A, B y C el beneficiario deberá presentar un informe de lo actuado, así como un informe evaluativo de su actividad realizado por la Institución patrocinante cuando se trate de una licencia correspondiente al literal A.- (9 en 9, unanimidad)
Art.14º) Se establece un plazo de 60 días calendario a contar desde la finalización de la licencia correspondiente para presentar la documentación establecida en el artículo precedente.- (9 en 9, unanimidad)
CAPITULO V - DE LAS SANCIONES POR VIOLACION A ESTE REGLAMENTO:
Art.15º) La omisión en el cumplimiento de los dispuestos en el Arts. 11º, 12º, 13º ó 14º así como la adopción de una resolución desfavorable sobre el informe presentado por parte del Consejo de Facultad determinará:
a) La imposibilidad de volver a solicitar licencia extraordinaria con goce de sueldo con cargo al literal A.
b) La anotación en el legajo personal del docente - por resolución del Consejo de Facultad, previo asesoramiento de la Comisión de Etica Médica y Conducta Universitaria del cumplimiento de las obligaciones generadas, lo cual configura demérito.- (9 en 9, unanimidad)
Art.16º) Si cumplida una licencia extraordinaria de las comprendidas en este Reglamento el docente no se reintegrára a sus tareas, su situación será considerada abandono de o los cargos en los que se le hubiere concedido licencia.- (9 en 9, unanimidad)
CAPITULO VI - DISPOSICIONES VARIAS:
Art.17º) Las solicitudes de licencias extraordinarias de larga duración no menor de 15 días hábiles a la fecha registrada de presentación de la solicitud por parte del Servicio.- (9 en 9, unanimidad).
Art.18º) Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento podrá ser resuelta por el Consejo de la Facultad por el procedimiento de resolución fundada y los 2/3 de votos de sus integrantes.- (9 en 9, unanimidad)
Art.19º) (Transitorio) Las disposiciones del presente Reglamento no serán aplicables a las licencias ya concedidas al momento de su puesta en vigencia.
Las solicitudes en trámite deberán ajustarse al presente Reglamento a partir de la fecha de su puesta en vigencia. Para estos casos el Decano queda autorizado a tomar las resoluciones que mejor armonicen las disposiciones del artículo 17 y los intereses del docente petcionante.- (9 en 9, unanimidad)
Dése difusión, publíquese en el Diario Oficial, tómese nota y pase a conocimiento del Consejo Directivo Central. Grisel Yardino. Jefe de sección.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 54310 Nov 18- v Nov 20

FACULTAD DE ARQUITECTURA

LLAMADO A ASPIRANTES

De acuerdo a las Resoluciones Nº 5 del 22 de julio de 1992 y Nº 2 del 16 de setiembre de 1992 del Consejo de la Facultad; se llama a aspirantes para la provisión interina de:
Nº 118 - 2 (dos) cargos, Grados 1 (uno), con 16 horas semanales, N$ 292.114; para Taller Reverdito (Construcción)
Nº 119 - 2 (dos) cargos, Grados 2 (dos), con 10 horas semanales, N$ 239.293; para Taller Reverdito (Construcción)
Nº 120 - 1 (un) cargo, Grado 2 (dos), con 20 horas semanales, N$ 497.729; para el Instituto de Teoría y Urbanismo (I.T.U.).
Los interesados podrán retirar bases e inscribirse en la Sección Comsiones y Concursos de la Facultad de Arquitectura (planta baja) en el horari a 13 horas.
Plazo de inscripción: apertura: Lunes 9 de noviembre cierre: Lunes 30 de noviembre hora 13.- Dirección de Secretaría. Sección Comisiones y Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 54329 Nov 18- v Nov 18

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

REITERACION DE LLAMADO A ASPIRANTES

El Consejo de la Facultad de Arquitectura, en su sesión de fecha 16 de setiembre de 192, ha resuelto efectuar el siguiente Llamado a Aspirane (No. 113), para la provisión EFECTIVA de: 1 (un) cargo de Prof. Agregado de Construcción III (Practicando, Go. 4. 8 horas semanales, N$ 238.606).- Los interesados podrán retirar bases e inscribirse en la Sección Comisiones y Concursos de la Facultad (Planta bajo) en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes. Plazo de Inscripción: Apertura: Jueves 15 de octubre de 1992. Cierre: Martes 15 de diciembre de 1992. Dirección de Secretaría. Sección Comisiones y Concursos.
27) (Ley 13.209) 1/pub 54421 Nov 18- v Nov 18

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE MUSICA

LLAMADO DE ASPIRANTES

Se llama a aspirantes para ocupar en efectividad los siguientes cargos docentes:
1 Encargado del Curso de Dirección Orquestal (Grado 3, 15 horas)
1 Encargado del Curso de Corno (Grado 3, 6 horas)
1 Encargado del Curso de Trompeta (Grado 3, 6 horas).
Los interesados deberán presentar documento de identidad, una relación de méritos en cuatro ejemplares y una carpeta de comprobante. Si se presentan fotocopias deberán exhibirse los originales. Las inscripciones se recibirán en la Secretará de la Escuela Universitaria de Música (Paysandú 843, 3er Piso) de lunes a viernes de 10 a 12 horas hasta el 19 de febrero de 1993.
27) (Ley 13.209) 1/pub 54424 Nov 18- v Nov 18

El Consejo de la Facultad de Medicina convoca a la Asamblea del Claustro de la Facultad a los fines de la elección de Decano para el día viernes 4/12/92 a las 19.30 horas en el Salón de Actos de la Facultad.
27) (Ley 13.209) 1/pub 54426 Nov 18- v Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "ZUMP LTDA. CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL" (F. 158/92), se convoca a los acreedores de "ZUMP LTDA.", a la Junta que se verificará el día 3 de noviembre a las 15 horas. SE PREVIENE: 1) Que el balance y demás documentos, así como el informe del Contador pueden ser examinados en la oficina. 2) El plazo establecido por el art. 1533 del Código de Comercio vence a los 20 días de la primera publicación en el "Diario Oficial". Montevideo, 14 de octubre de 1992. Herminia Sacchi, Actuaria Adjunta.
27) N$ 105.600,00 10/pub 39230 Nov 18- v Dic 01

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- El Juzgado de Paz Departamental de la Capitl de 20º Turno, se hace saber a los interesados que por decreto No. 2023, de fehca 31.8.92, dictado en autos "Ortiz Calevaro, Alvaro- cacelación de título valor- ", ficha 1013/92, el Sr. Juez de esta Sede dispuso la cancelación de un Certificado Provisorio de Depósito para compra de Certificado de Depósito Bancario, en moneda nacional, a plazo fijo, reajustable, al portador I.P.C, serie M NO. 4161 del Banco Hipotecario, por N$ 9.500.000 con vencimiento 28.11.92, si en el plazo de 60 días a contar de la última publicación, nose dedujere oposición. Montevideo, 27 de octubre de 1992. Esc. María Cristina Partell. Actuaria.
27) N$ 31.680,00 3/pub 42280 Nov 18- v Nov 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- El Juzgado Letrado de 1era. Inst. en lo Civil de 24o. Turno, comunica a todos los acreedores no presentes a los efectos previstos en el art. 461 CGP, que en Junta de 2 de octubre de 1992, en autos: "CABRERA, DANIEL Concurso, Ficha 43/92", se acordó cesión de bienes de Farmacia Marroche. Montevideo, 13 de octubre de 1992. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) N$ 21.120,00 3/pub 38617 Nov 18- v Nov 20

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Décimo Cuarto Turno, en los autos Ficha V/323/92, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la declaración de la ausencia del saber CARLOS HEBER CASTELLS SOSA DIAZ. Y a los efectos legales (artículo 59 del Código Civil), se efectúan estas publicaciones.- Montevideo, 5 de agosto de 1992. Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.800,00 1/pub 34852 Nov 18- v Nov 18

EDICTO.- El Señor Juez Letrado de Familia de 14o. Turno dispuso la apertura de la sucesiónde JUAN TEDDEO TADDEO Y ANGELA TADDEO TADDEO (Ficha S/423/92), haciéndose saber a los interesados y emplazando especialmente por el término de 90 días a TERESA TADDEO TADDEO, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia de Juan TADDEO TADDEO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 21 de octubre de 1992. Esc. Susana Berger.Actuaria Adjuntal.
27) N$ 88.000,00 10/pub 424400 Nov 18- v Dic 01

VIGESIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 20o. Turno, en autos caratulados: "Pacheco Ricardo y Camejo María c/Paonetti Mirta. Pérdida de Patria Potestad. Ficha B-214/92, se notifica y emplaza a la Sra. Mirta Teresa Paonetti Mesa, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el procedimiento en caso de incomparsescencia. Montevideo, diesiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos.
27) (Ley 13.209) 10/pub 54024 Nov 18- v Dic 01

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autlados: "PACHALIAN PARMAKIAN, BARQUEVE y DER MEGERDICHIAN LUICIA. Autorización de Emancipación e Inscripción de Autorización para Ejercer el Comercio", Ficha V/448/91, se hace saber que de conformidad con el auto Nº 532 de fecha 13/02/92, el menor Marcelo Daniel PACHALIAN DER MEGERDICHIAN fue emancipado y autorizado para ejercer el comercio, según la escritura realizada con fecha 23/03/92 ante la Esc. Stella Maris Lapachian Chalukian, inscripta con el Nº 29 al Fº 72 del Libro 1 del Registro Público y General de Comercio y Nº 15 Folio 140 Libro 129 del Registro General de Inhibiciones. Montevideo, 29 de junio de 1992. Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
27) N$ 10.640,00 1/pub 34214 Nov 18- v Nov 18

VARIOS

ACLARACION

Se hace saber que en el Diario Oficial No. 22.631 de 30.5.88, se publicaron los estatutos de TIXLAM S.A., padeciéndos eerror en el nombre, donde dice: TISLAN S.A., debió decir: TIXLAM S.A..
Queda hecha la aclaración.
27) (Ley 13.209) 1/pub 32564 Nov 18- v Nov 18

ACLARACION

Se hace saber que en el Diario Oficial del 14.11.91, No. 23.465, se publicaron los estatutos de INTERNATIONAL TELYAR CORP. S.A., cometiéndose error en el nombre donde dice: INTERNATIONAL TELYAR CROP. S.A., debió decir: INTERNATIONAL TELYAR CORP. S.A..
Queda hecha la aclaración.
27) (Ley 13.209) 1/pub 32566 Nov 18- v Nov 18

REMITIDO

A los efectos legales que corresponden, se denuncia el extravío de los títulos accionarios de ROOT S.A., números 001 al 010.
27) N$ 7.400,00 1/pub 34064 Nov 18- v Nov 18

BAZAR COLON S.A. Rescate de Acciones

De conformidad con lo resuelto por el Directorio el 30 de octubre de 1992 se convoca a los Sres. Accionistas a la presentación en la sede de sociedad, de las acciones para su rescate y canje por la nueva emisión. De acuerdo con lo resuelto, las acciones que no sean presentadas en el término de 60 días, caducarán perdiendo todo su valor.-

27) (Cta. Cte.) 1/pub 42422 Nov 18- v Nov 18

ALMAN S.A.

Comunica que han cerrado los grupos de Consorcio Nos. 21 y 22 y convoca a los participantes revocados para hacer efectivo el cobre de las sumas nominales depositadas durante su participación, deducida la comisión, deducida la comisión de ALMAN S.A., de conformidad con la cláusula noveno del contrato. Montevideo, 9 de noviembre de 1992.

27) (Ley 13.209) 1/pub 42482 Nov 18- v Nov 18

CANELONES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 5 de agosto de 1992.
Visto: estos antecedentes relacionadós con sepulcros del Cementerio de la ciudd de Tala.
Resultando: 1- que en virtud que en los Arts. 174 y 176 de la Ordenanza de Necrópolis 2763/80 dispusieron la regularización de todos los títulos de sepulcros cuyos usuarios o sucesores de los mismos no tuvieran título a su nombre o éstos hubieran sido expedidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza citada.
2- que los vencimientos establecidos por dichas normas fueron ampliados otorgándose un último plazo por resol. A937/89 y 2735/90 que venció el 30.10.990 y 30.4.991 respectivamente para presentarse a los interesados y culminar los trámites de regularización. 3- que las referidas resoluciones fueron debidamente publicadas en periódicos que circulan en el Departamento y a través de carteles colocados en los diversos cementerios, emplazando a que se presentaran los interesados en los sepulcros bajo apercibimiento que su uso y goce pasaría al dominio municipal. 4- que si bien sepresentaron los interesados en antecedentes adjuntos no finalizaron el trámite o no demostraron sus derechos. 5- que los hechos de referencia encuadran en lo que establecen las normas citadas. 6- los informes emitidos por la Asesoría Letrada y Secretaría General según los cuales correspondería la retroversión de la parcela.

Atento, a lo dispuesto en los Art. 174 y 176 de la Ordenanz de Necrópolis 2763/80, el vencimiento de las ampliaciones de plazo otorgadas por resol. A937/89 y 2735/90 y las clausuras ordenadas a partir del 31.10.985 según resol. 2576/85.

El Director General de Administración por Delegación del Sr. Intendente Municipal de acuerdo con la resolución No. 3863 del 20.12.91.

RESUELVE:

1º) Declarar retrovertidos al dominio municipal la siguientes parcelas entrando la comuna en posesión del sepulcro en ellas contenidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 646 y siguientes del Código Civil,

No.actual Sector Inscripción een su frente Tipo sepulcro.
36 A Annoni-Barranco Nicho
41 A Juana García Nicho
13 B Julio Narvallo Panteón
56 B Hnos. González Mattos Pateón
65 C Daniel Facal Panteón
24 D Camilo y Marcos Bello Nicho
86 D Flia. Díaz Hernández Panteón

2º) Por el Departamento de Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, pase al Departamento de Necrópolis y División Registros Municipales para su conocimiento y siga a Junta Local de Tala a sus efectos. Publíquese por 3 días en el Diario Oficial y en otro diario de circulación departamental.
3º) Oportunamente y con sus constancias, vuelvan estos obrados.

Sr. Federico Ferrari. Director General de Administración. Juan José Lachaga Rodríguez. Sub- Director Gral Administración.

27) (Ley 13.209) 3/pub 54207 Nov 18- v Nov 20

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Colonia, en autos caratulados: "BELTRAN FUENTES, VALENTIN. Sucesión. Fa. B 49/92", se hace saber a los interesados, Esc. Sergio Raúl Melazzi Long, y testigos Haller Zimmer, Oscar José Guillermo; Aguiar Orozco, Wilfredo Manuel; Ingold Aguinaga, Tomas José; Callero, Evan Cristin Ramón; y Davyt Sturzenegger, Juan Pedro (fecha de testamento otorgado 24/4/90), todos de la Ciudad de Tarariras - Dpto. de Colonia; y testigos Planchon Bonjour, Enzo Enrique, Callero Torres, Carlos José; Aguiar Orozco, Wilfredo Manuel; Ingold Aguinaga, Tomas José, todos de la ciudad de Tarariras Depto. de Colonia y Romaniello Dotti, Pascual Luis, de "El Quinton" Colonia, (fecha del testamento otorgado 11 de abril de 1983), que se señaló Audiencia para la diligencia de Apertura de dos Testamentos Cerrados, el día 4 de diciembre de 1992 a las 11 horas en la Sede del Juzgado. Según lo dispuesto por el Art. 426 del Código Gral. del Proceso. Colonia, 9 de noviembre de 1992. Esc. Raúl Rosello, Actuario.-

27) N$ 70.400,00 5/pub 42488 Nov 18- v Nov 24

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "MORALES RAMOS Yané Luz y ARANCEGUI RIOS Juan Sebastián c/ Alfonso FERNANDEZ ALONSO y Dolores BOUZADA- Acción Acumulada de Reivindicacion y Acción Pauliana en Subsidio y Cancelación de Inscripción Registral y c/ Alfonso FERNANDEZ ALONSO, Dolores BOUZADA Y Dulcísima del Carmen BOUZADA- Acción de Nulidad por Simulación de Arrendamiento y Pauliana de Subsidio- "(Ficha Al 85/92), se cita, llama y emplaza a los linderos de ocho fracciones de campo, sitas en la tercera Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los Nos. 522, 5310, 5342, 5311, 1419, 5340, 1396, 5344, unificados ahora en el padrón No. 1396, compuestos en conjunto por una superfiecie de quinientas veintidós hectáreas, Señores: Delia GARCIA de VERA (Padrón No. 5242), Mario OYENARD (Padrones Nos. 4761, 5362 y 1427), Horacio FLORES (Padrón No. 408), José Alberto BASSINO PALOMBO (Padrón No. 1397), Rodolfo FOLLE (Padrón NO.29), Rodolfo RODACIO (Padrón No. 4727), a quienes figuran como último propietario en su persona o sus herederos, a los Señores: María del Carmen GONZALEZ LEMME de MARRONI, Blanca GONZALEZ LEMME de MENDEZ Y Abrosio Tibero GONZALEZ LEMME, así como a cualquiera que pudiera tener interés en el inmueble por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de disignárseles Defensor de Oficio. Durazno, 3 noviembre de 1992.Susana Bella Grassi. Actuaria.

27) N$ 211.200,00 10/pub 42479 Nov 18- v Dic 01

SORIANO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

EDICTO

En mérito a lo dispuesto en la Ley 13.892, Art. 428 y en la Ley 14.306, Art. 51 y 91, se cita a los propietarios de los inmuebles quese detallan a continuación para que concurran a notificarse de lo adendado por CONTRIBUCION INMOBILIARIA RURAL Y URBANA, en la Oficina de Asesoría Letrada o Departamento de Hacienda, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones judiciales correspondientes. Resolución 1.942 de fecha 28/7/92, Padrón 293 de la 1era. Sección Judicial, padrones 1544, 1461, 4152 de la 4ta. Sección, 1610, 1638, 1769 y 9214 de la 5ta. Sección Judicial, 6918 de la 8va. sección y Padrón 496 de la 11a. Sección Judiducial. Resolución 1.921 del 23/9/92, Padrones Nos. 6, 7, 10, 49, 58, 82, 104, 121, 144, 150, 160, 163, 168, 250, 268, 320 y 321, todos de la 5ta. Sección Judicial.

27) (Ley 13.209) 3/pub 54038 Nov 18- v Nov 20

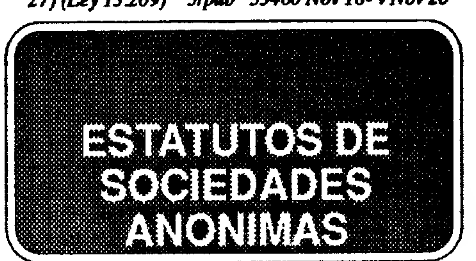
TACUAREMBO
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

ASESORIA LETRADA - ESCRIBANIA MUNICIPAL.
EDICTO

En mérito a lo dispuesto en la ley 13.892, artículo 428 y en la ley 14.306 arts. 51 y 91, se cita a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación para que concurran a notificarse de los adeudos por Contribución Inmobiliaria, en la Ofician de Asesoría Letrada- Escribanía Municipal, dentro del plzo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones legales correspondientes.
Resolución: No. 0734 de fecha 20/07/92.
Zona: Rural
Padrones Numeros: 5a.Sección Judicial. 10.848, 8415, 10.975.
Padrones Numeros: 6a. Sección Judicial. 11.105, 11.107, 11.109, 11.111.
Padrones Numeros: 11a. Sección Judicial. 11.177.
Padrones Numeros: 12a. Sección Judicial. 11.169.
Padrones Números

27) (Ley 13.209) 3/pub 53460 Nov 18- v Nov 20



REFORMAS

ADISUR SOCIEDAD ANONIMA

Modificación del Art. 7o. de los Estatutos Sociales.
Aprobación: 18 de agosto de 1992.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1992 con el No. 1066 del folio 9509 al Fo. 9518 vto. del Lo. No. 1., Legajo No. 8407/92.

28) N$ 70.800,00 1/pub 38845 Nov 18- v Nov 18

AUMENTO DE CAPITAL: REFORMA DE ESTATUTOS
SUSANEVI S.A.

Asamblea General Extraordinaria, fecha 14/8/91, modificó Art. 3o., el cual queda redactado así: El capital contractual será de N$ 33:834.000, respresentado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una.
Inscripción: Reg. Púb. y Gral. de Ccio., con el No. 593, Fo. 5457 al 5460v., Lo. 1, el 2/5/92, legajo 3801/92, el 22/5/92.

28) N$ 94.400,00 1/pub 39208 Nov 18- v Nov 18

SANSOL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: SANSOL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura,

citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 29.10.1992, No. 1310 Fo. 11079 al Fo. 11087v del Libro No. 2 Legajo No. 9177/92.
28) N$212.400 1/pub 42016 Nov 18- v Nov 18

QUANTINUM SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: QUANTINUM SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 29.10.1992, No. 1311 Fo. 11088 al Fo. 11096v del Libro No. 2 Legajo No. 9176/92.
28) N$212.400 1/pub 42017 Nov 18- v Nov 18

QUINTAR SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: QUINTAR SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 29.10.1992, No. 1312 Fo. 11097 al Fo. 11105v del Libro No. 2 Legajo No. 9361/92.
28) N$212.400 1/pub 42018 Nov 18- v Nov 18

BIGELOW SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: BIGELOW SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 29.10.1992, No. 1313 Fo. 11106 al Fo. 11114v del Libro No. 2 Legajo No. 9360/92.
28) N$212.400 1/pub 42019 Nov 18- v Nov 18

NEUKOM SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: NEUKOM SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.10.1992, No. 1237 Fo. 12081 al Fo. 12089v del Libro No. 1 Legajo No. 9282/92.
28) N$212.400 1/pub 42020 Nov 18- v Nov 18

QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.10.1992, No. 1238 Fo. 12090 al Fo. 12098v del Libro No. 1 Legajo No. 9283/92.
28) N$212.400 1/pub 42021 Nov 18- v Nov 18

MERKUR SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: MERKUR SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.10.1992, No. 1239 Fo. 12099 al Fo. 12107v del Libro No. 1 Legajo No. 9284/92.
28) N$212.400 1/pub 42022 Nov 18- v Nov 18

KREATIV SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: KREATIV SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.10.1992, No. 1240 Fo. 12108 al Fo. 12116v del Libro No.1 Legajo No. 9285/92.
28) N$212.400 1/pub 42023 Nov 18- v Nov 18

FORLIN SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: FORLIN SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.10.1992, No. 1241 Fo. 12117 al Fo. 12125v del Libro No. 1 Legajo No. 9286/92.
28) N$212.400 1/pub 42024 Nov 18- v Nov 18

WORKSTATION SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: WORKSTATION SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.10.1992, No. 1242 Fo. 12126 al Fo. 12134v del Libro No. Legajo No. 9287/92.
28) N$212.400 1/pub 42025 Nov 18- v Nov 18

BARSILCO SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: BARSILCO SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículo del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, ca.r.e, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28.10.1992, No. 1243 Fo. 12135 al Fo. 12143v del Libro No. 1 Legajo No. 9288/92.
28) N$212.400 1/pub 42026 Nov 18- v Nov 18

ABENDIL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: ABENDIL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 29.10.1992, No. 1304 Fo. 11025 al Fo. 11033v del Libro No. 2 Legajo No. 9294/92.
28) N$212.400 1/pub 42027 Nov 18- v Nov 18

DEVIVAR SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: DEVIVAR SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 29.10.1992, No. 1305 Fo. 11034 al Fo. 11042v del Libro No. 2 Legajo No. 9295/92.
28) N$212.400 1/pub 42028 Nov 18- v Nov 18

CARMENAL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: CARMENAL SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 29.10.1992, No. 1306 Fo. 11043 al Fo. 11051v del Libro No. 2 Legajo No. 9296/92.
28) N$212.400 1/pub 42029 Nov 18- v Nov 18

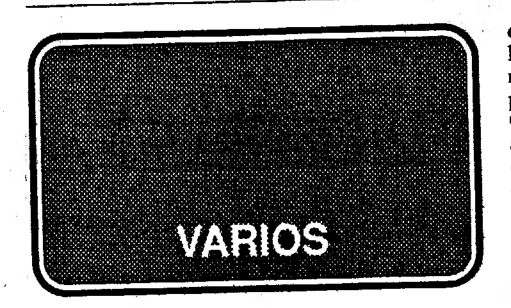
SUCITY SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: SUCITY SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en

vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 29.10.1992, No. 1307 Fo. 11052 al Fo. 11060v del Libro No. 2 Legajo No. 9297/92.
28) N$212.400 1/pub 42030 Nov 18- v Nov 18

CARTLAND SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: CARTLAND SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 29.10.1992, No. 1308 Fo. 11061 al Fo. 11069v del Libro No. 2 Legajo No. 9298/92.
28) N$212.400 1/pub 42031 Nov 18- v Nov 18

BLUKING SOCIEDAD ANONIMA
Denominación: BLUKING SOCIEDAD ANONIMA
Capital: N$ 72.000.000
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 29.10.1992, No. 1309 Fo. 11070 al Fo. 11078v del Libro No. 2 Legajo No. 9178/92.
28) N$212.400 1/pub 42032 Nov 18- v Nov 18



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 19 de octubre de 1992

Visto: Estos antecedentes relacionado con el recurso de revocación interpuesto por la empresa Compañía Oriental de Transporte (C.O.T.), contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1992.
Resultando: I) Que por dicha resolución se adjudicó a la empresa CHADRE S.A., la licitación Pública Nro. 44/91 convocada por la Dirección Nacional de Transporte para la concesión de explotación de las líneas nacionales de transporte de pasajeros por ómnibus, de acuerdo al siguiente detalle: a) Montevideo - Carmelo, por Rutas 1, 22 y 21, destinada a atender prioritariamente los diferentes movimientos de usuarios en dicho recorrido, con excepción de los que tienen origen y destino en el tramo Montevideo - Empalme Rutas 1 y 22. La distancia por rutas nacionales entre origen y destino es de aproximadamente de 236 Km., la frecuencia del servicio será de 2 (dos) turnos diarios en cada sentido, b) Montevideo - Nueva Palmira, por Rutas Nº 1, 22 y 21, destinada a atender prioritariamente los diferentes movimientos de usuarios en dicho recorrido, con excepción de los que tienen origen y destino en el tramo Montevideo - Empalme rutas 1 y 22. La distancia por rutas nacionales entre origen y destino es de aproximadamente de 256 Km, la frecuencia del servicio será de 2 (dos) turnos diarios en cada sentido; c) Montevideo - Dolores, Rutas 1, 2, 54, 12, 55, 12, y 96, pasando por la Ciudad de Rosario y las localidades de Barker, Colonia Miguelete, Ombúes de Lavalle y Cañada Nieto, destinada a atender prioritariamente los diferentes movimientos de usuarios en dicho recorrido, con excepción de los que tienen origen y destino en el tramo Montevideo - Empalme Rutas 1 y 2. La distancia por rutas nacionales entre origen y destino es de aproximadamente de 266 Km, la frecuencia del servicio será de 1 (un) turno diario en cada sentido
II) Que en el escrito presentado la impugnante se agravia por entender que el acto de adjudicación no se ajusta a las normas que regularon dicho llamado por considerar que en el segundo informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se omitió tener en cuenta que la empresa «CHADRE S.A.» integra un «grupo económico» con la compañía «Agencia Central S.A.» y que al haber resultado esta última adjudicataria de la Línea Montevideo - Trinidad los puntajes en el presente llamado se modifican de modo tal que el de « COT S.A.» pasa a superar el de la primera de las nombradas. Este extremo determina que deba revocarse la adjudicación efectuada en base a una puntuación que, conforme a los términos del llamado, no es correcta y que en su lugar se designe adjudicataria a la recurrente cuya propuesta alcanza la mejor calificación.
III) Que la Secretaría Técnica y la Asesoría de Contralor de Económico-Contable de la Dirección Nacional de Transporte expresa que a efectos de analizar el presente recurso, debe tenerse presente las características particulares que constituyen el marco del llamado a que refiere la recurrente. No se trata de un único llamado, sino que el mismo se realizó conjuntamente con otros catorce de características similares, pudiendo una misma empresa presentarse a diferentes licitaciones. Dado que cada una de ellas aparece como independiente, la Comisión podría haber adoptado como criterio hacer abstracción de las restantes y considerar en cada caso, a efectos de valorar el ítem «Dimensión de la Empresa" exclusivamente su situación anterior al proceso licitatorio más el incremento asociado a las líneas comprendidas en la licitación a estudiar.
IV) Que asimismo los informante manifiestan que no obstante lo expresado, atento a los principios que sustentaron la inclusión del referido ítem de valoración, la Comisión entendió apropiado, aún cuando más complejo en supuesta en práctica en este conjunto de licitaciones, plantear la posibilidad de iteración en aquellos casos en que la empresa ya hubiere sido adjudicataria de otra licitación. No obstante, ese mayor grado de perfeccionamiento, que respondió a un fondo conceptual, forma parte de un todo en cuando al criterio adoptado por la Comisión en sus primeras reuniones, previo a entrar en el análisis de cada licitación. El requisito fundamental que debió cumplir tal criterio de valoración fue el de constituir un procedimiento independiente del orden de análisis y adjudicación de las licitaciones y evitar aquellas situaciones conflictivas que pudiesen suscitarse, como la que refiere la recurrente. En efecto, ésta entiende que debió considerarse adjudicada en primer término a la empresa Agencia Central S.A. la licitación Nro. 46/91 y, dado que dicha empresa constituye un grupo económico con CHADRE S.A., hecho que la Comisión tuvo en cuenta tanto en el primer como en el segundo informe -el incremento en la dimensión del Grupo haría que ésta última tuviera menor puntaje que COT S.A., dependiendo en consecuencia el resultado del orden en que se realizarán las adjudicaciones. Obsérvese que, de igual forma pero en sentido inverso, la empresa que resultó valorada en segundo lugar en la licitación Nro. 46/91, de la línea Montevideo-Trinidad en función de la distancia que la separa de la ganadora, vería incorrecto para sus intereses, que no se adjudicara, primero la licitación Nro. 44/91 a la empresa CHADRE S.A., a efectos de que, incrementada su dimensión y en consecuencia la del Grupo, disminuyera el puntaje de Agencia Central S.A. al analizarse su presentación en la licitación de la línea Montevideo-Trinidad. La posibilidad de que el resultado de una licitación dependiera del orden de adjudicación en forma arbitraria, fue considerada inadmisible por la Comisión. Por ello, el criterio adoptado por ésta previó, para empresas que integrasen grupo económico, la aplicación del procedimiento de iteración - vale decir el considerar la influencia sobre la dimensión de una de ellas de la adjudicación de una de estas licitaciones a la otra empresa-, a partir de la primera adjudicación a cada una de ella. Tal es el caso de la propia Agencia Central S.A., a la cual, al otorgarle puntaje en el ítem «Dimensión de la Empresa» en la licitación 43/91, a la que otorgó menor prioridad que a la 46/91, se la consideró no sólo con el incremento corespondiente a la adjudicación de la línea Montevideo-Trinidad, sino además con el asociado a la adjudicación de la licitación 44/91 a su colega CHADRE S.A. De lo expuesto surge que el criterio de la Comisión ha sido consistente, no correspondiendo hacer lugar al recurso motivo de obrados.
V) Que la Dirección Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el expedirse al respecto expresa que el recurso en examen, se sustenta, exclusivamente, en la circunstancia de que al disponerse la adjudicación se omitió tener en cuenta que la empresa «Chadre S.A» integrara un «grupo económico» con la compañía «Agencia Central» y que al haber resultado esta última adjudicataria de la Línea Montevideo-Trinidad, los puntajes en el presente caso se modifican de modo tal que el de «COT S.A.» pasa a superar el de la primera de las nombradas.
El pliego en función del cual se convocó a esta licitación, en el capítulo Vo VI literal c) «Dimensión de la empresa» previó que se «se valorara con preferencia a la conformación de empresas de tamaño mediano que individualmente, o en conjunto, en caso de integrar un grupo económico, u operar en «pool con otras prestatarias...»
En el caso se conceptuó que Chadre S.A. operaba en pool con Agencia Central S.A., como surge de los informes de la Comisión Asesora. La Comisión enunció en su primer informe (fs. 99vta.) un criterio para calcular la dimensión de la empresa. «En ese sentido, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, enmarcado a su vez en el objetivo de crear una adecuada competencia, la «dimensión» de la empresa se consideró en conjunto, en aquellos casos en que la oferente integra un grupo económico u opera en «pool» con otras prestatarias (Pliego de Condiciones Particulares VI. C.).
VI) Que asimismo se entiende que en esas condiciones la dimensión de la empresa se consideró en la hipótesis que la misma resultara adjudicataria unicamente de los servicios objeto de esta licitación, resultando pues, la suma de su situación anterior más el volumen asociado a los servicios licitados (medidos ya sea en participación o en cantidad de ómnibus requeridos, según el caso a) o b) referidos). Cabe señalar que en el caso de que una oferente, en función de las calificaciones obtenidas y de las facultades reservadas a la Administración (apartados VII y VIII del Pliego de Condiciones Particulares), este en condiciones de ser adjudicaria de más de una licitación, corresponderá realizar un proceso iterativo recalculando el puntaje a asignar por la nueva dimensión empresarial» y siendo contéste con los informes técnicos glosados en autos los cuales desvanece por completo, la conclusión que ensaya el recurso acerca de que la Comisión Asesora utilizó al expedirse al respecto, considera que corresponde de mantener en todos sus términos el acto recurrido.
CONSIDERANDO: Que en mérito a los informes técnicos y jurídicos vertidos en estos obrados procede mantener en todos sus términos el acto recurrido.
ATENTO: A lo preceptuado por el Artículo 317 y ss. de la Constitución de la República y Decreto No. 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Sección III, Título III, Capítulo I y II);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E

1º.- Mantiénese en todos sus términos la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1992, recurrida por la empresa Compañía Oriental de Transporte (C.O.T.), por la cual se adjudicó a la empresa CHADRE S.A. la Licitación Pública Nro 44/91 convocada por la Dirección Nacional de Transporte para la concesión de explotación de las líneas nacionales de transporte de pasajeros por ómnibus, de acuerdo al siguiente detalle: a) Montevideo- Carmelo, por Rutas 1, 22 y 21, destinada a atender prioritariamente los diferentes movimientos de usuarios en dicho recorrido con excepción de los que tienen origen y destino en el tramo Montevideo- Empalme Rutas 1 y 22. La distancia por rutas nacionales entre origen y destino es de aproximadamente de 236 Km., la frecuencia del servicio será de 2 (dos) turnos diarios en cada sentido, b) Montevideo- Nueva Palmira, por Rutas Nros. 1, 22 y 21, destinada a atender prioritariamente los diferentes movimientos de usuarios en dicho recorrido, con excepción de los que tienen origen y destino en el tramo Montevideo - Empalme Rutas 1 y 22. La distancia por rutas nacionales entre origen y destino es de aproximadamente de 256 Km, la frecuencia del servicio será de 2 (dos) turnos diarios en cada sentido; c) Montevideo- Dolores, Rutas 1, 2, 54, 12, 55, 12 y 96, pasando por Ciudad de Rosario y las localidades de Barker, Colonia Miguelete, Ombúes de Lavalle y Cañada Nieto, destinada a atender prioritariamente los diferentes movimientos de usuarios en dicho recorrido, con excepción de los que tienen origen y destino en el tramo Montevideo - Empalme Rutas 1 y 2. La distancia por Rutas nacionales es aproximadamente de 266 Km, la frecuencia del servicio será de 1 (un) turno diario en cada sentido.
2º) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a fin de notificar a los interesados y demás efectos.

LACALLE HERRERA

27) (Cta. Cte.) 3 pub 54317 Nov 18- v Nov 20

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 20 de octubre de 1992.
VISTO: Estos antecedentes relacionados con el recurso de revocación interpuesto por la empresa MAR - ANA S.A., contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1992.
RESULTANDO: I) Que por dicha resolución se adjudicó a la empresa Compañía de Omnibus Pando S.A. (COPSA), la Licitación Pública Nº 39/91 convocada por la Dirección Nacional de Transporte para la concesión de explotación de las líneas nacionales de transporte de pasajeros por ómnibus, de acuerdo al siguiente detalle: a) Montevideo - Punta del Este, por Rutas 101, Interbalnearia, 99, 9, 63 y 10; distancia aproximada de 140 Kms., con una frecuencia de 10 (diez) turnos diarios en cada sentido en invierno y 14 (catorce) en verano; b) Montevideo - Punta del Este, por Rutas 101, Interbalnearia, 99, 10, 93 y 10, distancia aproximada de 140 Kms., con una frecuencia de 6 (seis) turnos diarios en cada sentido en invierno y 8 (ocho) en verano; c) Montevideo - Punta José Ignacio, por Rutas 101, Interbalnearia, 99, 10, 93 y 10, distancia aproximada de 175 Kms., con una frecuencia diaria de 1 (un) turno diario en cada sentido; d) Montevideo - Piriápolis, por Rutas 101, Interbalnearia, 99 y 10; distancia aproximada 100 Kms., con una frecuencia de 1 (un) turno diario en cada sentido en invierno y 2 (dos) en verano.
II) Que en el escrito presentado la impugnante se agravia por entender que el acto de adjudicación está viciado de serias irregularidades que exponen: a) que la Comisión

Asesora del Ministerio de Transporte y Obras Públicas desconoció abiertamente la pública realidad jurídica que involucra a C.O.P.S.A., desde el punto de vista operativo. En efecto, la adjudicataria recibió el máximo de 20 puntos en el rubro «Desarrollo Geográfico», por entender la referida Comisión que cumple entre otros, diversos servicios de transporte en el corredor constituido por ruta Interbalnearia hasta el Arroyo Solís Chico. Este criterio, es absolutamente errado. En primer lugar, la adjudicataria es una empresa que no está radicada en el interior del país, sino en Montevideo, por lo que es incomprensible el criterio de la Comisión de sostener que el recorrido Montevideo - Arroyo Solís Chico es suficiente para considerarla en extremo de línea; b) que por todo lo indicado, parece a todas luces evidente que a la adjudicataria, no podía jamás calificársele con el máximo puntaje en ubicación geográfica, por lo que dicha licitación debería ser ajudicada a la recurrente.
III) Que respecto al criterio, utilizado por la Comisión Asesora sobre capacidad económico - financiera la recurrente expresa que es inadmisible, pues la citada Comisión manifestó «que en el caso de las empresas que no han tenido actividad desde su constitución al no podérsele efectuar los estudios mencionados, se adoptó el criterio de considerarlas en una situación de equilibrio o neutra», cuando del Pliego de Condiciones Particulares (Capítulo VI, «A») emerge que el énfasis debe ser puesto en el endeudamiento de la empresa licitante, no estableciendo categorías intermedias tales como la neutralidad. La recurrente no posee ningún pasivo, ninguna deuda u obligación pendiente de pago, sino que exclusivamente tiene los activos señalados en la propuesta lo que determina que sea una empresa equilibrada y sin endeudamiento, por lo tanto MAR - ANA S.A. tiene una posición económico - financiera positiva, no habilitando el Pliego de Condiciones Particulares a realizar discriminaciones entre empresas deficitarias, neutras y superavitarias, para de acuerdo a ello asignar puntajes. Por lo que no es una razón lógica arguir que la Comisión puede apreciar discrecionalmente este factor en los términos expuestos, lo que está demostrando una clara violación al Pliego lo que determina la anulación del acto administrativo.
IV) Que con respecto a la situación económica de la empresa oferente, la Comisión asignó a la recurrente un puntaje menor al real en este rubro, sin dar fundamentos o explicaciones que permitan conocer los motivos más que la criticada neutralidad. Y respecto a los flujos de fondos de los 5 puntos del rubro, sólo se asignaron 2,5, porque aparentemente no se cumplieron las pautas exigidas por la Comisión. Ello no es así, porque todas y cada una de las previsiones del Pliego fueron cumplidas en la oferta, y no se sabe que es lo que objeta concretamente la Comisión, dado que la misma en la Licitación Nº 79/91 (igual empresa, línea y oferta) el mismo ítem recibe una puntuación de 3 puntos. Respecto al Desarrollo Geográfico de la empresa el criterio de la Comisión es diámetralmente opuesto al señalado por el Pliego pues la escala de puntaje consideró como parámetro base la prestación o no de servicios de transporte de pasajeros a la fecha de la licitación, vulnerando así el espíritu e intención de la Administración por impulsar nuevas empresas de transporte en interior del país y en extremo de línea. Por lo que se concluye, que la Comisión Asesora, utilizó elementos de juicio reñidos por el Pliego de Condiciones solicitando en consecuencia la revocación del acto impugnado.
V) Que la Secretaría Técnica de la Dirección Nacional de Transporte expresa que el planteo de la recurrente es básicamente el mismo que realizara de la vista que se le diera del informe de la Comisión Asesora, pretendiendo en dicho escrito poner en evidencia que el máximo puntaje en el ítem asignado a la empresa que resultó adjudicataria -COPSA-, lo fue por tratarse de una empresa localizada en el extremo de la línea en el interior del país, y en consecuencia en forma absolutamente errada por parte de la Comisión, cuando el verdadero motivo, explicitado en el informe de 28 de febrero de 1992 y transcripto por la recurrente, responde a la otra situación para la que el Pliego reserva dicha preferencia: el desarrollo o especialización en el corredor de la línea licitada. Respecto al apartado II iii) la recurrente sostiene que debió otorgársele el máximo puntaje en el ítem, argumentando que es la empresa tipo o ideal a la cual aspiraba la Administración. Los elementos utilizados coinciden con los esgrimidos en la oportunidad anterior, por lo que valen los mismos argumentos empleados en la misma.
VI) Que en consecuencia la Asesoría Técnica expresa que en lo referente al ítem «Desarrollo Geográfico» corresponde reiterar lo expresado en el informe de la Comisión Asesora de fecha 25 de mayo de 1992 a fojas 5 vta. y 6 del expediente 92/923, por lo que la recurrente presenta observaciones al informe inicial de la Comisión de fecha 28 de febrero de 1992. Sólo cabría agregar al mismo que, con relación a la valoración de la empresa COPSA realizada por la Comisión en lo referente al ítem, la recurrente evidencia confusión. El máximo puntaje asignado no lo fue como empresa prestataria de servicios de transporte localizada en el extremo de la línea en el interior del país (una de las situaciones que, como se menciona en el informe aludido, el Pliego pretendió incentivar), sino por operar en el corredor de las líneas licitadas. Ello fue explicitado en dicho informe de la Comisión tal como surge del texto transcripto por la recurrente en el apartado I.
VII) Que la Asesoría de Contralor Económico Contable al expedirse al respecto manifiesta que la recurrente hace caudal de que el Pliego de Condiciones Particulares establece de que el «énfasis» debe ser puesto en el «endeudamiento» de la empresa licitante, no estableciéndose categorías intermedias tales como la neutralidad. Para ello se fundamenta en que «en cualquier criterio que se adopte, la carencia de pasivos determina una empresa equilibrada». No entendiéndose el significado que la empresa pretende dar a la categorización de «equilibrada» con la que se auto define en el recurso. Es de suponer que debe coincidir con el sustentado por la Comisión cuando la calificó, por lo que no hizo más que asumir el mismo criterio que maneja la oferente para calificarse o adjetivarse. En cualquer calificación de situación económico financiera de empresas comerciales, como la exigida en el Pliego de Condiciones Particulares, surgirán de la comparación empresas que detentan una mejor situación que otras, dependiendo ello de la composición de sus activos y pasivos. Una empresa como MAR - ANA S.A. cuyo activo, integrado en su totalidad por disponibilidades, no es suficiente para la adquisición de tan sólo un vehículo de los exigidos para el cumplimiento de la línea, no puede ser calificada como superior a otra empresa cuyo activo supera largamente la exigencia del Pliego de Condiciones Particulares. En lo que se refiere a la diferencia de 0,5 puntos en la valoración de los Flujos de Fondos entre la Licitación Nº 79/91 y la presente (39/91), cabe señalar que es el único ítem cuya formulación varía dentro de Capacidad Económica Financiera tanto en los supuestos esgrimidos como en su desarrollo por parte del oferente según sea la licitación de que se trate. En el caso de autos la diferencia surge en la valorización de los Flujos de Fondos presentados por el oferente en cada licitación. Los argumentos expuestos en el recurso de revocación por la empresa MAR - ANA S.A. son casi idénticos a los planteados en oportunidad de las observaciones al Informe de la Comisión (escrito del 18/3/92), no agregando en esta oportunidad ningún elemento sustantivo que motive una modificación de los criterios en la asignación de los puntajes. Por ende se comparte lo informado por la Comisión con fecha 25 de mayo de 1992 en lo relativo a la Capacidad Económico Financiera.
VIII) Que la Dirección Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas es contéste con los informes técnicos glosados en autos los cuales desvanece por completo la conclusión que ensaya el recurso acerca de que la Comisión Asesora utilizó elementos de juicio reñidos con el Pliego respectivo, considerando que tanto el dictamen de dicha Comisión como el acto administrativo de adjudicación se ajustaron a las reglas de derecho aplicables - Pliego de Especificaciones Particulares - por lo que no es viable la revocación que gestiona el recurrente.
CONSIDERANDO: Que en mérito a los informes técnicos y jurídicos vertidos en estos obrados procede mantener en todos sus términos el acto recurrido.
ATENTO: A lo preceptuado por el Art. 317 y ss. de la Constitución de la República y Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Sección III, Título III, Capítulos I y II);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Mantiénese en todos sus términos la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1992, recurrida por la empresa MAR - ANA S.A., por la cual se adjudicó a la empresa Compañía de Ominibus Pando S.A. (COPSA), la Licitación Pública Nº 39/91 convocada por la Dirección Nacional de Transporte para la concesión de explotación de las líneas nacionales de transporte de pasajeros por ómnibus, de acuerdo al siguiente detalle: a) Montevideo - Punta del Este, por Rutas 101, Interbalnearia, 99, 9, 93 y 10; distancia aproximada de 140 Kms., con una frecuencia de 10 (diez) turnos en cada sentido en invierno y 14 (catorce) en verano; b) Montevideo - Punta del Este, por Rutas 101, Interbalnearia, 99, 10, 93 y 10, distancia aproximada de 140 Kms., con una frecuencia de 6 (seis) turnos en invierno y 8 (ocho) en verano; c) Montevideo - Punta José Ignacio, por Rutas 101, Interbalnearia, 99, 10, 93 y 10, distancia aproximada de 175 Kms., con una frecuencia diaria de 1 (un) turno diario en cada sentido; d) Montevideo - Piriápolis, por Rutas 101, Interbalnearia, 99 y 10, distancia aproximada de 100 Kms., con una frecuencia de 1 (un) turno diario en cada sentido en invierno y 2 (dos) en verano.
2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a fin de notificar a los interesados y demás efectos.

LACALLE HERRERA.

27) (Cta. Cte.) 3 pub 54138 Nov 18- v Nov 20

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 19 de octubre de 1992.
VISTO: Estos antecedentes relacionado con el recurso de revocación interpuesto por la empresa MAR-ANA S.A., contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1992.
RESULTANDO: I) Que por dicha resolución se adjudicó a la empresa Compañía Oriental de Transporte S.A., la Licitación Pública Nro. 79/91 convocada por la Dirección Nacional de Transporte para la concesión de explotación de las líneas nacionales de transporte de pasajeros por ómnibus de mediana distancia, entre las ciudades de Montevideo y Punta del Este, de acuerdo al siguiente recorrido: Montevideo por Ruta Nro.8 hasta empalme con Ruta Nro. 9 por ésta hasta la ciudad de San Carlos, continuando por Ruta Nro. 39 hasta Punta del Este por Maldonado y viceversa. La distancia aproximada por Rutas Nacionales entre origen y destino es de aproximadamente 165 km. La frecuencia será de 2 (dos) turno diarios en cada sentido;
II) Que en el escrito presentado la impugnante se agravia por entender que el acto de adjudicación esta viciado de serias irregularidades que exponen: a) Que el criterio, utilizado por la Comisión Asesora sobre capacidad económico-financiera la recurrente expresa que es inadmisible, pues la citada Comisión manifestó «que en el caso de las empresas que no han tenido actividad desde su constitución al no podérsele efectuar los estudios mencionados, se adoptó el criterio de considerarlas en una situación de equilibrio o neutra», cuando del Pliego de Condiciones Particulares (Capítulo VI, «A») emerge que el énfasis debe ser puesto en el endeudamiento de la empresa licitante, no estableciendo categorías intermedias tales como la neutralidad. La recurrente no posee ningún pasivo, ninguna deuda u obligación pendiente de pago, sino que exclusivamente tiene los activos señalados en la propuesta lo que determina que sea una empresa equilibrada y sin endeudamiento, por lo tanto, MAR-ANA S.A. tiene una posición económico-financiera positiva, no habilitando el Pliego de Condiciones Particulares a realizar discriminaciones entre empresas deficitarias, neutras y superavitarias, para de acuerdo a ello asignar puntajes. Por lo que no es una razón lógica arguir que la Comisión puede apreciar discrecionalmente este factor en los términos expuestos, lo que está demostrando una clara violación al Pliego lo que determina la anulación del acto administrativo.
III) Que con respecto a la situación económica de la empresa oferente, la Comisión asignó a la recurrente un puntaje menor al real en este rubro, sin dar fundamentos o explicaciones que permitan conocer lo motivos más que la criticada neutralidad. Y respecto a los flujos de fondos de los 5 puntos del rubro, sólo se asignaron 3, porque aparentemente no se cumplieron las pautas exigidas por la Comisión. Ello no es así porque todas y cada una de las previsiones del Pliego fueron cumplidas en la oferta, y no se sabe que es lo que objeta concretamente la Comisión, dado que la misma en la Licitación Nro. 39/91 (igual empresa, línea y oferta) el mismo ítem recibe una puntuación de 2,5 puntos.
Respecto a la dimensión de la empresa la Comisión entendió que la recurrente tenía 12 puntos en dicho rubro, siendo que en la Licitación 39/91 se concedió en el mismo 20 puntos; teniendo en cuenta que versa sobre igual trayecto, zona y propuesta no se explica el por qué la Comisión rebajó dicho puntaje. No es lógico suponer que se debe al manejo de distintos puntos para llegar a un

resultado final determinado, sino que obviamente obedece a un error subsanable en vía administrativa. MAR-ANA S.A., según la Comisión tendría una flota y una participación en el mercado, que le harían otorgar 20 puntos y no 12. La Comisión fijó mal su parámetro, los porcentajes acordados no decrecen linealmente como quieren hacerlo ver; no puede decrecer igual de 10 a 15 que de 10 a 0. Sin embargo, esta así lo propuso;

IV) Que la recurrente expresa que respecto al Desarrollo Geográfico de la empresa, el criterio de la Comisión es diametralmente opuesto al señalado por el Pliego pues la escala de puntaje consideró como parámetro base la prestación o no de servicios de transporte de pasajeros a la fecha de la licitación, vulnerando así el espíritu e intención de la Administración por impulsar nuevas empresas de transporte en el interior del país y en extremo de línea. Como es posible que la finalidad de la licitación haya sido fomentar nuevas empresas y la Comisión se atribuye el poder arbitrario de discriminar por un lado las que cumplen transporte -que tienen premio especial de más puntaje- y por otro lado las que no lo hacen -que reciben una puntuación menor- por lo que concluye, que la Comisión Asesora, utilizó elementos de juicio reñidos con el Pliego de Condiciones solicitando en consecuencia la revocación del acto impugnado.

V) Que la Asesoría de Contralor Económico Contable de la Dirección Nacional de Transporte, al expedirse al respecto manifiesta, que la recurrente hace caudal de que el Pliego de Condiciones Particulares establece de que el «énfasis» debe ser puesto en el «endeudamiento» de la empresa licitante, no estableciéndose categorías intermedias tales como la neutralidad. Para ello se fundamenta en que «en cualquier criterio que se adopte, la carencia de pasivos determina una empresa equilibrada». No entendiéndose el significado que la empresa pretende dar a la categorización de «equilibrada» con la que se auto define en el recurso. Es de suponer que debe coincidir con el sustentado por la Comisión cuando la calificó, por lo que no hizo más que asumir el mismo criterio que maneja la oferente para calificarse o adjetivarse. En cualquier calificación de situación económico-financiera de empresas comerciales, como la exigida en el Pliego de Condiciones Particulares, surgirán de la comparación empresas que detentan una mejor situación que otras, dependiendo ello de la composición de sus activos y pasivos. Una empresa como MAR-ANA S.A. cuyo activo, integrado en su totalidad por disponibilidades, no es suficiente para la adquisición de tan sólo un vehículo de los exigidos para el cumplimiento de la línea, no puede ser calificada como superior a otra empresa cuyo activo supera largamente la exigencia del Pliego de Condiciones Particulares. En lo que se refiere a la diferencia de 0,5 puntos en la valoración de los Flujos de Fondos entre la Licitación Nro. 39/91 y la presente (79/91), cabe señalar que es el único item cuya formulación varía dentro de Capacidad Económica-Financiera tanto en los supuestos esgrimidos como en su desarrollo por parte del oferente según sea la licitación de que se trate. En el caso de autos la diferencia surge en la valorización de los Flujos de Fondos presentados por el oferente en cada licitación. Los argumentos expuestos en el recurso de revocación por la empresa MAR-ANA S.A. son casi idénticos a los planteados en oportunidad de las observaciones al Informe de la Comisión (escrito del 18/3/92), no agregando en esta oportunidad ningún elemento sustantivo que motive una modificación de los criterios en la asignación de los puntajes. Por ende se comparte lo informado por la Comisión con fecha 16 de junio de 1992 en lo relativo a la Capacidad Económico-Financiera.

VI) Que la Secretaría Técnica de la Dirección Nacional de Transporte expresa que en lo referente al item «Desarrollo Geográfico» la recurrente reitera lo expresado a fs. 2 y 3 del expediente 922/92-0 por el cual presento observaciones al informe de la Comisión Asesora de fecha 28 de febrero de 1992, en consecuencia cabe remitirse en un todo a lo expresado por esta última en su informe de fecha 16 de junio de 1992 bajo el subtítulo «2) Desarrollo Geográfico», a fojas 6 vtas. y 7 de dichos obrados;

VII) Que con respecto al Item «Dimensión de la Empresa» la Secretaría Técnica expresa que la recurrente se agravia por el hecho de que la Comisión Asesora le otorgará 12 puntos en la valoración del mismo en esta licitación. Por un lado expresa no explicarse la razón por la que difiere del puntaje asignado en la licitación 39/91 (20 puntos), planteándolo como rebaja que habría obedecido a un error. Ello no es así, y fue explicado claramente en el informe de la Comisión Asesora de fecha 16 de junio de 1992, que se hizo mención. La simple lectura de los items a valorar muestra que una misma empresa podrá estar en cada licitación en diferente situación en cada uno de ellas. En efecto, la situación económica-financiera de una empresa y/o socios o directores, puede ser adecuada para encarar una línea que le insume un parque vehicular de cuatro ómnibus, obteniendo un buen puntaje en ese rubro en ese caso, y hacerla quedar descalificada en otra licitación que requiere un mínimo de ocho unidades por no cumplir con el patrimonio mínimo exigido conforme al Decreto 228/91.

Una empresa que cumple servicios por una determinada ruta, estará en inmejorables condiciones en el rubro «Desarrollo Geográfico» para la licitación de una línea sobre el corredor que la tiene por base, mientras que su situación será obviamente distinta para una línea sobre un corredor diferente. La dimensión que adquiere una empresa al transformarse en adjudicataria de una línea que exige trece ómnibus (caso de la licitación 39/91) es diferente de la que resulta de una línea que insume 2 unidades (caso de la licitación 79/91 a que se refieren estos obrados)

VIII) Que la Secretaría preopinante entiende que el puntaje asignado por la Comisión Asesora a la empresa MAR ANA S.A. en «Dimensión de Empresa», no fue producto de un error sino que responde fielmente a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulres. Por otro lado se dice que «según lo expresado por la Comisión, tendría una flota y una participación en el mercado, que le harían otorgar 20 puntos y no 12» Tampoco ello se considera correcto. La Comisión Asesora en su informe de fecha 28 de febrero de 1992, expresó claramente el «Criterio de Valoración» para otorgar puntaje en el item, el que figura a fojas 80 y 80vta. del expediente 7278/7/91, siendo común para la totalidad de las licitaciones que, como la referida en estos obrados, fueron realizadas para otorgar las concesiones de líneas nacionales que cumpliera la empresa O.N.D.A. S.A.. Conforme a dicho criterio, respecto a la oferta de MAR ANA S.A. en la licitación 79/91 el informe mencionado expresa: «La oferente no realiza servicios regulares, por lo que en 1990 no ha tenido participación en la atención de dicha demanda, ni requiere vehículos para atender los mismos.

Por ello alcanzaría una participación del 0,4% del mercado y una flota de 2 unidades, correspondiendole 12 puntos».

Por lo que dicha Secretaría entiende que mantiene total validez lo expresado por la Comisión Asesora respecto a la recurrente en sus informes de fecha 28 de febrero de 1992 y 16 de junio de 1992 y en consecuencia la valoración de los items que se cuestiona.

IX) Que la Dirección Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas es contéste con los informes técnicos glosados en autos los cuales desvanece por completo, la conclusión que ensaya el recurso acerca de que la Comisión Asesora utilizó elementos de juicio reñidos con el Pliego respectivo, considerando que tanto el dictamen de dicha Comisión, como el acto administrativo de adjudicación se ajustaron a las reglas de derecho aplicables -Pliego de Especificaciones Particulares- por lo que no es viable la revocación que gestiona el recurrente.

CONSIDERANDO: Que en mérito a los informes técnicos y jurídicos vertidos en estos obrados procede mantener en todos sus términos el acto recurrido.

ATENTENTO: A lo preceptuado por el Artículo 317 y ss. de la Constitución de la República y Decreto No. 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Sección III, Título III, Capítulos I y II)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º- Mantiénese en todos sus términos la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1992, recurrida por la empresa MAR-ANA S.A., por la cual se adjudicó a la empresa Compañía de Transporte S.A. (C.O.T), la Licitación Pública Nro. 79/91 convocada por la Dirección Nacional de Transporte para la concesión de explotación de las líneas nacionales de transporte de pasajeros por ómnibus de mediana distancia, entre las ciudades de Montevideo y Punta del Este, de acuerdo al siguiente recorrido: Montevideo por Ruta Nro. 8 hasta empalme con Ruta Nro. 9, por ésta hasta ciudad de San Carlos, continuando por Ruta Nro.39 hasta Punta del Este por Maldonado y viceversa. La distancia aproximada por Rutas Nacionales entre origen y destino es de aproximadamente 165 Km. La frecuencia del servicio será de 2 (dos) turno diarios en cada sentido.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a fin de notificar a los interesados y demás efectos.

LACALLE HERRERA.

27) (Cta. Cte) 3 pub 54139 Nov 18-v Nov 20

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES Montevideo, 22 de octubre de 1992.

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Mercado de cambios				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		1,504500
Argentina	Peso Argentino	0500		0,990800
Australia	Dólares Austalianos	0105		1,387000
Austria	Chelin Austríaco	0700		10,640000
Bélgica	Fancos Belgas	0800		30,990000
Brasil	Cruzeiro	1000		7.510,250000
Canada	Dólares Canadienses	2309		1,242500
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		5,817500
España	Pesetas	2100		107,820000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,000000
Francia	Franco Frances	2600		5,109000
Holanda	Florines Holandeses	3100		1,694000
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,627000
Italia	Liras	3500		1.321,000000
Japón	Yens	3600		120,750000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		6,164000
Nueva Zelandia	Dóls. Neozelandeses	1490		1,849500
Portugal	Escudo Portugués	5200		134,900000
Sudafrica	Rand Sudafricano	1620		2,914000
Suecia	Coronas Suecas	5800		5,703000
Suiza	Francos Suizos	5900		1,343500
Venezuela	Bólivar	6200		76,800000
	Com. Econ. Europea	0202	U$S	1,302800
	Der. Esp. de Gíro	0002	U$S	1,421860

Cotizaciones interbancarias

				COMPRA N$	VENTA N$
Argentina	Peso Arg. Billete	0501	N$	3334,000	3340,000
Brasil	Cruzeiro Billete	1001	N$	0,400	0,450
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Billete	2225	N$	3331,000	3333,000
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Cable	2224	N$	3331,000	3333,000
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Fdo. B.C.U.	2223	N$	3331,000	3333,000

Euro-mercado

Londres LIBOR	Dlr. Cierre - Overnight	9200		----------	3	
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 1 Mes	9025	Valor	26/10/92	3	1/4
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 2 Meses	9030	Valor	26/10/92	3	5/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 3 Meses	9050	Valor	26/10/92	3	1/2
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 6 Meses	9100	Valor	26/10/92	3	9/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 12 Meses	9150	Valor	26/10/92	3	7/8
Londres LIBOR	F.Suizo - 1 Mes	5901	Valor	26/10/92	6	1/8
Londres LIBOR	Libra - 1 Mes	2701	Valor	26/10/92	8	1/2
Londres LIBOR	Marco - 1 Mes	0301	Valor	26/10/92	8	15/16
Londres LIBOR	Marco - 12 Meses	0302	Valor	26/10/92	7	7/8
Londres LIBOR	Yen - 1 Mes	3601	Valor	26/10/92	4	

Metales preciosos

Londres	Oro	9000	Onza Troy U$S	343,6000
Londres	Paladio	9600	Onza Troy U$S	96,0000
Londres	Plata	9300	Onza Troy U$S	3,8000
Londres	Platino	9400	Onza Troy U$S	360,0000

27) (Cta. Cte.) 1/pub 54129 Nov 18-v Nov 18

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones